

M.<sup>a</sup> Pilar Rivero Gracia

*IMPERATOR POPULI ROMANI*  
Una aproximación al poder republicano





M.<sup>a</sup> Pilar Rivero Gracia

***IMPERATOR POPULI ROMANI:***  
**UNA APROXIMACIÓN AL PODER**  
**REPUBLICANO**

*Prólogo*  
Guillermo Fatás



Institución «Fernando el Católico» (CSIC)  
Excma. Diputación de Zaragoza  
Zaragoza, 2006

Publicación número 2.671 de la  
Institución «Fernando el Católico»  
(Excma. Diputación de Zaragoza)  
Pza. de España, 2  
50071 Zaragoza  
Tel. [34] 976 28 88 78/79  
Fax [34] 976 28 88 69  
ifc@dpz.es  
<http://ifc.dpz.es>

© M.<sup>a</sup> Pilar Rivero Gracia

© De la presente edición, Institución «Fernando el Católico»

ISBN: 84-7820-885-2

*Quid si militare nolis imperator  
aut tribunus? Etiam si alii  
primam frontem tenebunt, te sors  
inter triarios posuerit, inde uoce  
adhortatione exemplo animo  
milita.*

Sen., *dial.* IX 4, 5.



# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b>	11
<b>1. INTRODUCCIÓN:</b>	
<b>PRINCIPIOS METODOLÓGICOS Y ESTADO DE LA CUESTIÓN</b>	13
1.1. Contenido y evolución	15
1.2. La evolución del vocabulario político	25
1.3. Definiciones explícitas en las fuentes antiguas	27
1.4. Primeras fuentes sobre <i>imperator</i> (sin definición explícita)	30
1.5. La <i>interpretatio</i> griega	33
1.6. Abreviaturas y signos diacríticos utilizados. Nota ortográfica	37
Abreviaturas	37
Signos diacríticos	38
Nota ortográfica	39
Características del corpus de fuentes	39
<b>2. <i>CREATIO</i>: LA DESIGNACIÓN DEL <i>IMPERATOR</i></b>	41
2.1. Problemas y limitaciones de las fuentes	43
2.2. Designaciones ordinarias	48
2.2.1. Terminología. Romanos y no romanos	56
2.2.2. Tres casos destacados	62
2.2.3. El cese del <i>imperator</i>	69
2.3. Designaciones de urgencia	74
2.4. <i>Appellare imperator</i> como reconocimiento de la legalidad	78
2.4.1. Reconocimiento de la legalidad imperatoria durante las guerras civiles	84
2.4.2. El uso retórico en Cicerón y Plutarco	87
<b>3. <i>ARS IMPERATORIA</i></b>	91
3.1. El <i>imperium</i> y los auspicios. La <i>lex curiata</i>	93
3.2. Aspectos sacrales	97
3.2.1. Movilización del ejército	97
3.2.2. Consulta a la voluntad divina antes de la batalla. Interés de los sacerdocios para los <i>imperatores</i>	100
3.2.3. Otros actos religiosos realizados por el <i>imperator</i>	104
3.2.3.1. Votos y plegarias previas a la batalla	104
3.2.3.2. Apropiación del territorio conquistado	110
3.2.3.3. Declaración y reconocimiento de asilo	112
3.3. Aspectos militares	114
3.3.1. Antes del combate	116
3.3.1.1. Preparación del ejército y recepción de emisarios propios y de los enemigos	116
3.3.1.2. Decisiones sobre la estrategia	119
3.3.2. Tras el combate	122
3.3.2.1. Prisioneros	122
3.3.2.2. <i>Dona militaria</i>	123
3.3.2.3. Castigos	126

3.3.3. Tras la campaña	129
3.3.3.1. Reparto del botín	129
3.3.3.2. Licenciamiento del ejército	133
3.4. Aspectos jurídicos	134
3.4.1. La moneda con mención imperial	135
3.4.1.1. La moneda y la propaganda de los <i>imperatores</i>	135
3.4.1.2. Responsabilidad de las acuñaciones imperatorias	136
3.4.1.3. Las acuñaciones explícitamente imperatorias en relación con las acuñaciones en provincias	139
3.4.1.4. Contexto geográfico de las acuñaciones imperatorias	142
3.4.1.5. Victoria y trofeos	144
3.4.1.6. Divinidades y símbolos religiosos	146
3.4.1.7. Roma	148
3.4.1.8. Motivos provinciales	149
3.4.1.9. Otros motivos iconográficos	150
3.4.2. La concesión de ciudadanía por los <i>imperatores</i>	151
3.4.3. Firma de acuerdos de paz	156
3.4.4. Organización del territorio y administración provincial	157
3.4.5. Temporalidad del acuerdo alcanzado	169
3.4.6. El <i>imperator</i> como figura consultiva en procedimientos judiciales	170
3.4.7. Administración del territorio: vías de comunicación	175
3.4.8. Grado de autonomía en estas acciones	176
<b>4. HONORES DE LOS IMPERADORES</b>	<b>181</b>
4.1. Honores promovidos por el propio <i>imperator</i> coetáneos inmediatamente posteriores a la campaña militar	187
4.1.1. Celebraciones ocasionales sin carácter oficial	187
4.1.2. Monumentos conmemorativos de la victoria.	189
4.2. Honores concedidos por grupos próximos al <i>imperator</i>	198
4.2.1. Por sus tropas: <i>appellatio</i> (aclamación imperial)	198
4.2.1.1. Recreación literaria de aclamaciones: Cesón Fabio en Dionisio de Halicarnaso y Fabio Máximo en Casio Dion	198
4.2.1.2. Aclamaciones ligadas a la propaganda de Augusto: Gayo Octavio y Lucio Julio César	202
4.2.1.3. Las primeras aclamaciones honoríficas atestiguadas en las fuentes literarias	204
4.2.1.4. Las aclamaciones en los años cincuenta del siglo I a. C. según Cicerón	207
4.2.1.5. Las aclamaciones durante las guerras civiles cesarianas	212
4.2.1.6. Controversia sobre el número de bajas enemigas exigible para la concesión de la aclamación	216
4.2.1.7. Recapitulación	217
4.2.1.8. Últimas aclamaciones imperatorias honoríficas	218
4.2.1.9. Iteración imperial en inscripciones y monedas	220
4.2.2. Honores concedidos por grupo de gentes próximas al <i>imperator</i> : cognombres	226
4.3. Honores concedidos por las ciudades aliadas	243
4.3.1. Monumentos e inscripciones honoríficas	243
4.3.2. Otros honores: presidencia de festivales y juegos	256



4.4. Honores decretados por las instituciones estatales	260
4.4.1. Erección de estatuas y concesión de coronas	260
4.4.2. Mención explícita de la función imperatoria en el decreto del Senado acerca de los honores concedidos	264
4.4.3. <i>Ouatio</i> y triunfo	267
<b>5. SÍNTESIS DE CONCLUSIONES</b>	281
I. Contenido y adquisición del título	283
II. La iteración imperatoria	284
III. Las funciones	285
IV. <i>Appellare imperator</i>	286
V. Evolución del uso	288
<b>CORPUS DE FUENTES UTILIZADAS SOBRE IMPERATOR</b>	291
1. FUENTES ANTERIORES A LA MUERTE DE CÉSAR	293
1.1. OFICIALES	293
a) Numismáticas	293
b) Epigráficas (oficiales)	304
1.2. NO OFICIALES	337
a) Epigráficas (religiosas, honoríficas)	337
b) Literarias	364
b.1. Jurídicas	364
b.2. Dramáticas, poéticas, históricas, etc.	369
2. FUENTES POSTERIORES A LA MUERTE DE CÉSAR	376
2.1. OFICIALES	376
2.2. NO OFICIALES	377
a) Latinas	377
a.1. Epigráficas (honoríficas y votivas)	377
a.2. Literarias	381
a.2.1. Jurídicas	381
a.2.2. Históricas, epistolares, etc.	382
b) Griegas	401
<b>APÉNDICE: ACUÑACIONES IMPERATORIAS REPUBLICANAS POSTERIORES A LA MUERTE DE CÉSAR</b>	407
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	437
Ediciones de fuentes literarias clásicas	439
Estudios	450
<b>ÍNDICES</b>	473
1. Fuentes literarias	475
2. Antroponimia	495
3. Teonimia	507
4. Toponimia	509



## PRÓLOGO

La de *imperator*, con la que se denominarán finalmente los emperadores romanos, es una designación con una historia tan larga como la de la propia República, si bien no nació como cargo o título jurídicamente fijado. Experimentó mutaciones por diversas razones y variaron su semántica y la carga ideológica aneja, aunque sin despegarse nunca del ámbito originario, que era el concepto de *imperium*, tampoco totalmente inmutable.

*Imperator* aparece en la literatura latina más antigua conservada. Lo emplean creadores como Enio (como *induperator*, por motivos métricos) y Plauto; se inscribe en epígrafes honoríficos y jurídicos desde el siglo II a. C.; menudea ya en la historiografía y en los discursos políticos de la República Tardía; aparece en las amonedaciones de los generales a partir de la época silana; y también por entonces es vertido al griego como *autocrator*.

Desde el siglo III a. C. el concepto experimenta una evolución lenta, pero incesante, en la que se carga de matices y adquiere nuevos usos y significados. Ha arraigado en la historiografía simplificar el proceso reduciéndolo a dos fases. En la primera, correspondiente a la época republicana, sería *imperator* el general romano proclamado tal mediante la aclamación espontánea de sus tropas tras una victoria. En la segunda, el título designaría al César, máximo dirigente del Estado romano. Con anterioridad, y por razones sobre todo etimológicas, los historiadores y lingüistas han considerado que podría haberse empleado para referirse a todos los magistrados *cum imperio*. Pero, según la opinión más común, las fuentes históricas conservadas no habrían recogido testimonios de tal cosa.

Así fuera solamente por la necesidad de revisar estos esquemas, es incitante investigar la evolución de los contenidos de la palabra *imperator*, atendiendo al desempeño de las funciones propias de sus titulares en cada momento de la historia de la República. Ese trabajo sólo puede abordarse siguiendo con propósitos de rigor y exhaustividad los datos que constan en las fuentes, tanto literarias como epigráficas y numismáticas\*.

---

\* La tesis doctoral de la autora, *Auspicia, ductus imperiumque: el concepto de imperator en la República hasta la muerte de César*, cuya versión íntegra publicó en CD-Rom Prensas Universitarias de Zaragoza en colaboración con Bell & Howell (antes, UMI),

Ése fue el reto que un tópico tan relevante en la historia de las instituciones romanas y con particular significado y trascendencia suscitó en la autora, que ha sabido encaminar su fértil esfuerzo hacia el desvelamiento de aspectos decisivos para la mejor comprensión del camino del régimen republicano hacia la personificación del poder.

Dr. Guillermo Fatás Cabeza  
Zaragoza, diciembre de 2006

---

constituye la base del presente libro. En ella se incluye un exhaustivo *corpus* de fuentes históricas comentadas relacionadas con el tema de estudio.

**1**

**INTRODUCCIÓN:**

**PRINCIPIOS METODOLÓGICOS**

**Y**

**ESTADO DE LA CUESTIÓN**



## 1.1. CONTENIDO Y EVOLUCIÓN

El problema sobre el contenido originario y la evolución del concepto de *imperator* está planteado ya en el siglo III d. C. y se centra en averiguar si son los comicios o, por el contrario, las tropas tras la victoria en batalla quienes permiten o conceden el empleo de este título a los magistrados que por su propio cargo poseen *imperium*. O, dicho de otro modo, quiénes pueden ser llamados *imperatores* y por qué, sobre todo en el caso, de apariencia contradictoria y paradójica, de que no pueda ser designado como *imperator* todo magistrado romano que posea legalmente *imperium* y lo ejerza en la forma y el ámbito debidos.

Para resolver esos problemas los historiadores y lingüistas han seguido varias líneas de trabajo. Una de ellas consiste en aproximarse al término desde una óptica puramente filológica para así poder plantear una hipótesis etimológica que nos acerque al contenido semántico originario.

Sin embargo, como bien señaló Combès<sup>1</sup>, las hipótesis etimológicas dependen en realidad de la manera en que concebamos la sociedad y la mentalidad romana arcaica. No dejan de ser, por tanto, una interpretación del lingüista o del historiador. Un claro ejemplo de esto es la propuesta de Wagenvoort<sup>2</sup> quien, apoyándose en datos etnológicos, traduce *imperium* por el concepto, propio del mundo mágico religioso, de "mana" del jefe; e *imperator* como el jefe que transfiere "mana". Este autor relaciona el verbo *imperare* con *parere*. Así, ve en el primero de estos verbos el causativo del segundo y significaría por tanto "to call to life in".

Esta etimología ha sido descartada por los demás especialistas, si bien se reconoce el valor que los elementos de mentalidad mágica tienen en las instituciones romanas.

---

<sup>1</sup> Combès, R. (1966), *Imperator. Recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome républicaine*, París, 32.

<sup>2</sup> Wagenvoort, M. H. (1947), *Roman dynamism. Studies in ancient Roman thought, language and custom*, Oxford, 66.

Otra hipótesis actualmente descartada es la propuesta por Radin<sup>3</sup>, el cual intentó explicar *imperator* recurriendo a instituciones exteriores a Roma<sup>4</sup>, y así planteó la posibilidad de que el jefe de la Liga Latina llevase el título de *imperator*, en virtud de su supremacía, llamada *imperium*. Planteada esta hipótesis, Radin hace derivar *imperium* del adjetivo *impar*, que designa el poder que un hombre ejerce sobre otros y alude, con ello, a su falta de parangón con los demás, que le están sujetos. La hipótesis fue descartada debido, entre otras cosas, a la inexistencia de textos que puedan confirmar la designación con el título de *imperator* del jefe de la Liga Latina, que portaría, más bien, el de *praetor*<sup>5</sup>.

Normalmente los lingüistas aceptan la veterana hipótesis expuesta por A. Ernout y A. Meillet<sup>6</sup>, quienes derivan *imperator* (e *imperium* como su fruto abstracto)<sup>7</sup> del verbo *impero* = mandar, compuesto de *in* + *paro* que significa, por tanto, "tomar las medidas necesarias", "hacer los preparativos para conseguir una finalidad", "obligar a hacer".

En estrecha relación con la hipótesis etimológica comúnmente aceptada, las primeras teorías sobre el significado de *imperator* se basaban en la ligazón semántica existente entre este término y el de *imperium*, ligazón no desdeñada en la actualidad<sup>8</sup>, aunque puesta en tela de juicio por algunos filólogos<sup>9</sup>.

Así, Mommsen pensó que *imperator* designaría en principio a todo magistrado superior en tanto que poseedor del *imperium*,

<sup>3</sup> Radin, M. (1936), "*Imperium*", *Studi in onore di Salvatore Riccobono* 2, 23-45.

<sup>4</sup> Coli, M. U. (1951), "*Regnum*", *SDHI* 17, 145-163, apoya la posibilidad de que la noción de *imperium* nazca en la época real como consecuencia de las relaciones con otros estados y que por lo tanto sea extraña a la organización interna de Roma.

<sup>5</sup> Fest., p. 276 L.

<sup>6</sup> Ernout, A., Meillet, A. (1979), *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, París, s.v. *impero* [1ª ed. 1932].

<sup>7</sup> Sobre los distintos usos y significados de *imperium* aplicado al poder soberano del *pater* sobre los *fili*, del *dominus* sobre los *serui* o del político sobre las cosas públicas, ver el resumen de la cuestión en Royo, J. M. (1997), *Palabras con poder*, Barcelona-Madrid, 30, n. 9.

<sup>8</sup> Basándose en Cic., *Manil.* 2, 6, Royo afirma, de hecho, lo siguiente: "*Imperium* es un poder de disposición material de cosas y personas. Una más que cierta correspondencia con *tenere* puede desprenderse de la materialidad de su ejercicio. Tiene, en resumen, un campo semántico muy en relación con el mando y el arte militar", Royo (1997), 30-31.

<sup>9</sup> Hinojo afirma que ser agente del verbo *imperare* no implica necesariamente ejercicio del *imperium*, y apoya su teoría en la existencia de referencias a Júpiter o Rómulo como *imperatores*. Hinojo, G. (1976), *Los términos princeps, imperator, dux a final de la república y principios del imperio romano* (tesis doctoral inédita), Salamanca, 253.



entendido éste como mando militar en la mayor parte de los casos<sup>10</sup>. Se apoyaría para ello en el testimonio de Salustio sobre el paso del régimen monárquico al republicano: *post, ubi regium imperium. in superbiam dominationemque se convertit, inmutato more annua imperia binosque imperatores sibi fecere*<sup>11</sup>.

No obstante, considerando el uso no sistemático de este título, Mommsen planteó la posibilidad de que el concepto evolucionara con el paso del tiempo y su uso fuera, de hecho, restringido por la costumbre al poseedor del *imperium* sólo en el caso de que los soldados lo aclamaran o el Senado le saludase como vencedor: sólo entonces acostumbraba el *imperator* a hacer uso explícito de este título<sup>12</sup>.

La mayor parte de los historiadores se mostraría de acuerdo con esta teoría<sup>13</sup>, aunque algunos han puesto de manifiesto fallos. Así, ya en 1920 en su tesis doctoral defendida en la Universidad de Chicago sobre el significado y uso del título de *imperator* de César y Augusto, MacFayden destacó que César no hacía mención en su *Bellum Gallicum* de ninguna salutación imperatoria por parte de sus tropas y que en las monedas acuñadas en el campamento tampoco había hecho constar este título, motivos por los cuales defendió que César únicamente habría querido hacer constar su título de *imperator* tras el principio de la guerra civil, atendiendo a razones de justificación política de su propio poder<sup>14</sup>, de legitimación y prestigio frente a sus adversarios políticos. Sin embargo las consideraciones del investigador norteamericano

---

<sup>10</sup> Mommsen, Th. (1892-1894), *Le droit public romain*, París, 135 [Trad. P. F. Girard., 2.ed.]: "*imperium*, le mot qui désigne d'une manière générale la puissance du magistrat le plus élevé, est employé par excellence, d'une façon beaucoup plus fréquente, pour exprimer le commandement militaire". De Sanctis, G. (1936), "*Imperator*", *Studi in onore di Salvatore Riccobono* 2, 57-61: "*Imperator* è chi detiene l'*imperium*. L'*imperium* s'intende *militiae*, poichè l'*imperium domi* non è evidentemente che una copia sbiadita dell'altro. E d'altronde il detentore dell'*imperium militiae* si chiama ed è chiamato almeno in determinate circostanze effettivamente *imperator*; il detentore dell'*imperium domi* non è chiamato mai con tale titolo almeno fino all'età delle guerre civili".

<sup>11</sup> Sall., *Catil.* 6, 7.

<sup>12</sup> Mommsen, (1892-1894), 267.

<sup>13</sup> Wagenvoort (1947), 60: "it seems self-evident that from the beginning whiever had the *imperium* bore the title of *imperator*"; Béranger, J. (1953), *Recherches sur l'aspect idéologique du principat*, Basilea, 51: "logiquement tout consul, tout préteur devrait être *imperator*. De l'absence de preuves on a conclu à l'incompatibilité de ces fonctions avec le titre d'*imperator* et contesté à l'*imperator* l'autorité souveraine émanant d'un charge"; Halkin, L. (1953), *La supplication d'action de graces chez les romains*, París, 78 "tout commandant d'armée possédant l'*imperium* avait le droit de s'appeller *imperator*".

<sup>14</sup> MacFayden, D. (1920), *The history of the title imperator under the Roman empire*, Chicago, 17-27.

fueron completamente ignoradas en Europa. Bastantes años después, al analizar los aspectos ideológicos del principado y sin entrar profundamente en la cuestión, Béranger anotó basándose en el testimonio de Cicerón que Pompeyo, por la *lex Manilia*, es considerado *imperator* desde el mismo momento en el que es revestido de *imperium* para dirigir la guerra, y que de este significado de *imperator*, el de autoridad absoluta del portador del *imperium* se derivaría el significado de *imperator* en el Principado<sup>15</sup>.

Rosenberg retomaría la interpretación de Mommsen afirmando que en su sentido más amplio *imperator* designa al hombre que posee el mando supremo, el jefe<sup>16</sup>, como muestra el texto de Enio, en el cual se emplearía, refiriéndose a Rómulo y como sinónimo de *rex*, el título de *imperator*<sup>17</sup>. Sin embargo, en época histórica este valor antiguo desaparecería y sólo aquel magistrado provisto de *imperium* y bajo los auspicios del cual se obtenía la victoria tendría el derecho de llamarse así<sup>18</sup>. Un claro ejemplo de esto sería el caso del cuestor Lucio Tremelio Escrofa, a quien el pretor Licinio Nerva había confiado sus tropas en Macedonia en el año 143 a. C. Es el cuestor quien dirige a los soldados en la batalla y quien consigue la victoria, pero es el pretor quien aparece como *imperator* aunque estuviese ausente en la operación<sup>19</sup>, ya que la victoria se obtiene bajo su *imperium* y sus auspicios; el *imperium* va anejo a los auspicios, característica que permanecerá inalterada durante la toda la República<sup>20</sup>.

---

<sup>15</sup> Béranger (1953), 50-53.

<sup>16</sup> Rosenberg, A. (1914), *RE IX 1*, col. 1140, s.v. *imperator*: "ist der Mann der *imperat*; die Macht des *imperare* ist das *imperium*. Folglich ist *imperator* in weiterem Sinn jeder Trager der obersten Befehlsgewalt. Freilich ist in historischer Zeit der älteste, vollste Wert des Wortes *imperator* verschollen".

<sup>17</sup> Enn., *ann. I 78*: *omnibus cura uiris uter esset induperator*.

<sup>18</sup> Rosenberg (1914), col. 1143. "nur ein Trager des Imperiums, unter desse Auspicien ein Sieg erfochten war, sich rechtmässig so nennen durfte". Vid. también Mommsen, (1892-1894), 143-144, D. MacFayden, (1920) 2; De Ruggiero, E. (1957-58), *Dizionario epigrafico di Antichità romane*, Roma, IV 41; Von Premerstein, A. (1924), *RE XII 1*, col. 1143, s.v. *legatus*.

<sup>19</sup> Varr., *rust. II 4*, 1-2: *quaestor cum esset Licinio Neruae praetori in Macedonia... relictus qui praecesser exercitui, dum praetor rediret... Hostes ita fudit ac fugauit, ut eo Nerua praetor imperator sit appellatus*".

<sup>20</sup> Fatás, G. (1992), "*Imperator sine triumpho*", *Homenatge a Miguel Tarradell*, Barcelona, 571-575. Mommsen afirmaba que *auspicia* e *imperium* expresan la misma idea bajo puntos de vista diferentes, teoría que desarrolla Cancelli, quien mantiene que los *auspicia maxima* serían un aspecto del *imperium* y que refuta Catalano argumentando que para demostrar el carácter inseparable de *imperium* y *auspicia maxima* es necesario demostrar antes que los censores tenían *imperium*, cosa que niega De Francisci al considerar que la existencia de una *lex curiata* para conseguir el derecho de auspicios no implica necesariamente que también sea conferido el *imperium*, dado que éste podría ser otorgado incluso a privados –no sólo a magistrados– al menos a partir del caso de

La *lex curiata de imperio*<sup>21</sup> adquiere así para el estudio de la cuestión un valor fundamental en tanto que por ella se otorga el derecho de auspicios al magistrado. Auspicios en su grado supremo (*auspicia maiora*), que tienen un valor conceptual y una eficacia indispensable en el pensamiento romano y sin los que no cabe pensar en un ejercicio pleno del *imperium*. El testimonio de Cicerón es muy significativo al respecto: *Consuli, si legem curiatam non habet, attingere rem militarem non licet*<sup>22</sup>.

Los *comitia curiata*, creados por el propio Rómulo, no tendrían pues una función meramente corroborativa de una elección realizada previamente, lo cual muestra la estrecha relación entre el derecho y la religión romana. Sin esa *lex* no hay *imperium* ni auspicios<sup>23</sup> posibles y por tanto no hay magistrado que pueda movilizar al pueblo de los Quirites y convertirlos en *exercitus imperatus*<sup>24</sup>.

Por tanto, según Magdelain, el sentido más antiguo del verbo *imperare* sería el de la acción de movilizar al ejército e *imperator* –como agente de dicho verbo– designaría a la persona que realiza la movilización, al igual que *augurium* designa la actividad de los augures (*augurare*) y *iudicium* la de los jueces (*iudicare*). En este sentido, indicaría la función que debe cumplir y no el cargo que le proporciona el derecho a realizar la acción.<sup>25</sup> Martin explica que los sustantivos terminados en *-tor* o en *-trix* que derivan de verbos que siempre expresan acción, pero esta acción puede ser atribuida a la persona bien como función inherente que le es propia o bien como una característica

---

Escipión el Africano. Mommsen (1892-1894), I 102-104; Cancelli, F. (1957), *Studi sui censori e sull'arbitratus della lex contractus*, Milán, 28; cfr. Catalano, P. (1960), *Contributi allo studio del diritto augurale*, Turín, 533, n. 45; De Francisci, P. (1953), "Intorno alla natura e alla storia dell'auspicium imperiumque", *St. E. Albertario*, I, 399-432.

<sup>21</sup> De hecho Piganiol define *imperator* como "le magistrat élu par le peuple, doté de pouvoirs déterminés selon une loi curiate". Piganiol, A. (1923), *Recherches sur les jeux romains. Notes d'archéologie et d'histoire religieuse*, Estrasburgo, 122.

<sup>22</sup> Cic., *leg. agr.* II 12, 30.

<sup>23</sup> Es interesante la reflexión de Catalano sobre la relación *auspicia / imperium*: "Può anche darsi che di fronte all'*auspicium* espressione di un complesso di elementi istituzionali (*patres, populus, augures*) l'*imperium* fosse espressione, in origine, di un potere personale del capo, potere che però doveva essere ritenuto giuridicamente irrilevante senza *auspicium*"; Catalano (1960), 534-537.

<sup>24</sup> Varr., *ling.* VI 88: *qui exercitum imperaturus erit, accenso dicit hoc: "Calpurni, uoca inlicium omnes Quirites huc ad me". Accensus dicit sic: "Omnes Quirites, inlicium uisite huc ad iudices"... Dein consul eloquitur ad exercitum: "Impero quo conuenit ad comitia centuriata"*.

<sup>25</sup> Magdelain, A. (1990), *Ius, imperium, auctoritas. Études du droit romain*, Roma, 48. Vid. también Dumézil, G. (1957), "Remarques sur *augur, augustus*", *REL* 35, 126-151.

adquirida definitivamente al ejercer la acción y que no poseía antes de emprenderla. En el caso del término de *imperator*, Martin mantiene que el sustantivo en época no determinada se situaría en el primero de los supuestos (por tanto quien tuviera *imperium* sería *imperator*), y ya en la época republicana para la que tenemos fuentes históricas lo haría en el segundo (por tanto, la victoria y la aclamación se harían necesarias para ser denominado *imperator*)<sup>26</sup>.

La hipótesis de Mommsen sobre el contenido semántico originario de *imperator* queda así argumentada, resaltando que en principio, éste lo es en tanto que realiza la acción de *imperare*: es un magistrado con derecho a auspicios, que convoca a los *quirites* fuera del *pomerium* y les otorga un "estatuto" especial, el de *exercitus imperatus*.

Los principales léxicos recogen la teoría planteada a finales del siglo XIX por Mommsen, aunque sin especificar los matices expuestos por Magdelain –ni las más que razonables dudas de MacFayden y Béranger–, y distinguen un sentido general más antiguo, sin precisar cronología, y un sentido posterior más restringido que relaciona al *imperator* con la consecución de la victoria y la aclamación por las tropas.

Sin embargo, a pesar de la, en principio, unánime aceptación de la propuesta de Mommsen, no han faltado investigadores que hayan replanteado la cuestión. Así, en su estudio monográfico sobre la significación y el uso del término *imperator* durante la República, Combès analiza el problema detenidamente y ataca la teoría canónica justo en su base, en el sentido originario del término *imperator*. Según este autor, aunque en abstracto se pudiese aceptar que el contenido semántico inicial de *imperator* pudo ser el de todo aquel magistrado que posee *imperium*, no existe documento alguno que nos permita afirmarlo con seguridad, y de las fases anteriores nada puede decirse que no sea suposición<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Martin, P. M. (1994). "*Imperator > rex*. Recherches sur les fondements républicains romains de cette inéquation idéologique", *Pallas* 41, 7-26.

<sup>27</sup> Los únicos documentos anteriores al siglo II a. C. que han llegado hasta nosotros en los que consta la mención imperatoria son las inscripciones dedicadas a Júpiter *imperator*, que nada pueden ayudarnos en la discusión sobre si el magistrado con imperio tenía o no el derecho a usar el título de *imperator*. Sobre Júpiter *imperator* y su culto, Liv. VI 29, 8-9; Cic., *Verr.* II 57, 128; y la síntesis en Combès (1966), 38-49. El testimonio literario más antiguo en el que Júpiter es llamado *imperator* es la obra de

Los argumentos esgrimidos por Mommsen y Rosenstein no resultan convincentes para Combès. Respecto al texto de Salustio citado por el primero, Combès mantiene que en él el carácter del término *imperator* no es técnico, sino puramente literario y, en consecuencia, no legitima la suposición de que los cónsules al inicio de la República portasen el título de *imperatores*.<sup>28</sup> La interpretación del valor de *imperator* en Enio planteada por Rosenstein en apoyo de la hipótesis de Mommsen tampoco le parece aceptable, pues se podría considerar que Enio emplea el término simplemente como agente del verbo *imperare* y esto no implica necesariamente que los magistrados romanos con imperio se denominaran o titularan *imperatores*.<sup>29</sup>

Así, para Combès la vía de explicación del significado de *imperator* como poseedor de *imperium* sería indemostrable atendiendo a la documentación conservada, que estaría indicando una relación estrecha entre el uso del título de *imperator* y la victoria militar.<sup>30</sup>

La restricción del uso del título a los magistrados aclamados por las tropas tras la victoria en la batalla plantea una dificultad: explicar la creación *ex nihilo* de esta aclamación.

Según G. de Sanctis<sup>31</sup>, no se trataría de una creación *ex nihilo*, sino de una evolución. *Imperator* podría ser el término con el cual

---

Plauto: Plaut., *Rud.* 9; *Amph.* 504 y 1121. Otro caso del uso de *imperator* como calificativo de una divinidad figura en *CIL* I 2, 364, b, una inscripción no anterior a la época de los Graco en la que Júpiter, Juno y Minerva son llamados *imperatoribus summeis* (l. 5).

<sup>28</sup> Combès (1966), 29: "L'historien veut avant tout obtenir un effet d'adnomination, et Isidore de Séville, qui ignore ces intentions stylistiques, transcrit la formule par: *annua imperia binosque consules* (Isid., *orig.* IX 3)".

<sup>29</sup> Combès (1966), 29-30.

<sup>30</sup> Combès (1966), 1: "Avant de désigner l'empereur il a été à Rome la distinction dont se paraient les généraux acclamés par les troupes victorieuses dans l'élan de leur joie, et la propagande qu'ils organisaient autour de leur personne exploitait ce titre et la signification que les Romains lui accordaient". En el mismo sentido, Jal, P. (1963), *La guerre civile à Rome. Étude littéraire et morale*, París, 97: "... *imperator*, valeur d'autant plus grande qu'il s'agissait, cette fois, d'une distinction exceptionnelle accordée par les soldats eux-mêmes, sur le champ de bataille, à leur général vainqueur... Avoir reçu ce titre en temps de guerre civile, c'était- en dépit de toutes les réserves morales et des obstacles «constitutionnels» qui auraient dû l'interdire en de telles circonstances- prouver à l'opinion, en même temps qu'à l'adversaire, l'attachement et l'admiration d'une armée dont la fidélité était toujours sujette à caution". En un período como el de las guerras civiles no es de extrañar que el contenido semántico de *imperator* sea el expuesto por Jal, pero de ahí no podemos deducir que éste haya sido siempre el significado del término.

<sup>31</sup> De Sanctis (1936), 57-61.

normalmente los soldados se dirigiesen a su comandante supremo<sup>32</sup>, independientemente de la magistratura que desempeñara el jefe de las tropas: fuese cónsul, pretor o promagistrado, para el soldado era siempre el que daba órdenes y, por tanto, *imperator*. Se explica así, siempre según de Sanctis, que en las fuentes más antiguas, como Enio o Catón, se emplee este término para designar a generales tanto romanos como bárbaros<sup>33</sup>.

Sin embargo no queda así explicada la causa por la que el magistrado que dirige la batalla comienza a utilizar como título el nombre con el que sus soldados tenían por costumbre dirigirse a él. De Sanctis apunta la posibilidad de que fuesen los procónsules y propretors quienes adoptaran en principio el empleo del título de *imperator* con objeto de resaltar su *imperium* y "ocultar" así que éste era menor que el de otros magistrados, cosa que resultaba evidente si lo que se hacía constar en la documentación era el nombre específico del cargo oficial desempeñado: no una magistratura propiamente dicha, sino una promagistratura dotada de un *imperium prorrogatum* que no derivaba ya directamente, puede añadirse, del acto comicial curiado con el que, tras la elección centuriada, quedaba el magistrado investido de *imperium* por un periodo fijo y predeterminado de tiempo. Un uso generalizado, por tanto, a partir de la segunda Guerra Samnita, que sería cuando los promagistrados comenzaran a dirigir campañas militares<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> Plaut., *Amph.* 223: *Deinde utrique imperatores in medium exeunt*. En este caso se describen los preparativos de la batalla, por lo que la victoria y la consecuente posible aclamación no han podido tener lugar. Según Combès, *imperator* se emplearía en Plauto, al igual que en Enio, con el valor de agente del verbo *imperare* (Plaut., *Merc.* 853: *egomet sum imperator, idem egomet mihi oboedio*), no perteneciendo, por lo tanto, al vocabulario técnico del ejército; Combès (1966), 11.

<sup>33</sup> Sin embargo también autores posteriores califican con el término *imperator* a personajes tanto romanos como bárbaros. Tal es el caso de Ampelio, César, Cicerón, Floro, Frontino, Gelio, Livio, Nepote, Plinio, Quintiliano, Salustio y Valerio Máximo.

<sup>34</sup> De Sanctis, (1936), 60: "In tutta la tradizione analistica sulla storia primitiva di Roma nessuno dei più celebrati tra i duci, storici o legendari, è proclamato tra i soldati *imperator* (...) Una creazione ex nihilo di tale proclamazione è, come dicevo, assurda (...) E si capisce che tutti questi magistrati anche se si lasciavano chiamare dai soldati col nome di comandante, *imperator*, preferissero di portare essi stessi il titolo della somma magistratura che rivestivano. Dalla seconda guerra sannitica, prima eccezionalmente e poi con frequenza sempre maggiore, cominciò ad avvenire che gli esserciti fossero comandati da proconsoli, più tardi anche, a partire dal 237, da pretori provinciali e da propretori. E si capisce che ora le cose rispetto all'uso del titolo di *imperator* cambiassero. Quel titolo che ai magistrati supremi, perchè troppo generico, non garbava, garbava invece ai magistrati forniti di un minus *imperium*, i quali, appunto perchè titolo generico denotante l'*imperium*, era psicologicamente spiegabile che lo preferissero alla designazione specifica denotante il minus *imperium*".

Si bien De Sanctis nos proporciona una explicación satisfactoria de por qué el promagistrado estaría interesado en usar un título que realzara su *imperium* –y que en principio no tiene valor oficial alguno– en lugar del cargo desempeñado, no se explica, sin embargo, el paso a la supuesta aclamación por las tropas tras la victoria que restringiría de hecho el uso del título, habida cuenta de que en numerosas ocasiones procónsules y propretoreos figuran como tales en los documentos.

Kienast<sup>35</sup> ha visto en el carácter filoheleno de los Escipiones<sup>36</sup> la explicación de la aparición de las aclamaciones, en tanto que los *basileis* helenísticos eran igualmente aclamados por sus ejércitos como reconocimiento por su valía militar demostrada en la batalla.

Momigliano, sin embargo, proporciona otro punto de reflexión no menos interesante. Para él la cuestión principal radica en precisar qué es lo que la aclamación reconocería o proporcionaría al magistrado romano. El *imperium* no, puesto que ya lo tiene en cuanto sale de Roma. Entonces, ¿qué? Su respuesta es que el *imperator* se convierte, en tanto que vencedor, en *imperator* también de los enemigos y, por tanto, lo que su propio ejército, como parte del pueblo romano que es, está reconociendo mediante la aclamación es su derecho de ejercer el *imperium* sobre el pueblo vencido, de ahí que sólo los gobernadores provinciales fueran aclamados *imperatores*<sup>37</sup>. Lo que queda sin explicar es por qué son los romanos que forman parte del ejército y no los vencidos los que realizan esta aclamación como reconocimiento del derecho a ejercer el *imperium*, de sometimiento de los vencidos.

Por otra parte, Hinojo, recuerda que el verbo que se emplea siempre en las aclamaciones de *imperatores* es *appellare*. Este verbo no aparece vinculado ni a concesión de magistraturas (para lo que se emplean principalmente *facere* o *creare*), ni es utilizado para concesión del propio *imperium* (vinculado a verbos como *consalutare*, *salutare*,

---

<sup>35</sup> Kienast, D. (1961), "Imperator", ZSS 78, 403.

<sup>36</sup> Ferrary, J.-L. (1988), *Philhellénisme et impérialisme. Aspects idéologiques de la conquête romaine du monde hellénistique, de la seconde guerre de Macédonie à la guerre contre Mithridate*, Roma, 527-545.

<sup>37</sup> Momigliano, A. (1969), Ricerche sulle magistrature romane II. *Imperator*", *Quarto contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*, Roma, 284-294 (publ. orig. en *Bull. Comm. Arch. Commun. di Roma*, 58, 1930), 290.

*facere* o *creare*), por lo que, independientemente de todo lo demás resulta evidente, al menos en opinión de este autor, que el título de *imperator* no implica ninguna competencia especial.

Resumiendo, al menos desde el Renacimiento y sin duda a partir del siglo XIX y del nacimiento de la Historia Antigua como una especialidad consolidada de la "ciencia positiva" (principalmente gracias a Mommsen), un *imperator* romano hasta tiempos de finales de la República ha sido considerado, ante todo, un general victorioso y carismático, aclamado por las tropas en el mismo campo de batalla y recibido, en consecuencia, por el Senado y el pueblo de Roma como un individuo singular y particularmente distinguido por los poderes divinos tutelares del Estado. Empero, esta interpretación, tan influyente en la visión moderna de la historia de Roma, no puede sostenerse si se analizan con minuciosidad y rigor las fuentes oportunas evitando el anacronismo: no, al menos, hasta época de Julio César.

## 1.2. LA EVOLUCIÓN DEL VOCABULARIO POLÍTICO

Toda lengua viva evoluciona y los conceptos de carácter jurídico y político evolucionan en ella adaptándose a cada nueva realidad. Éste es un fenómeno intrínseco a la propia naturaleza de la lengua viva, y los cambios reflejan un acto de civilización, una realidad histórica<sup>38</sup>. Esto resulta muy patente en el vocabulario político, donde se plasma la relación existente entre el "hombre político" y sus conciudadanos, y más aún en la Roma republicana, en la que no existía una norma constitutiva definitoria<sup>39</sup>.

A la hora de describir con precisión las circunstancias del ejercicio del poder, los diversos autores –principalmente los juristas e historiadores– carecían de una terminología institucional precisa para alcanzar la exactitud que sus relatos requerían. De ahí la importancia de valorar la naturaleza de una fuente (jurídica, literaria, etc.) y su coetaneidad en relación con el momento estudiado a la hora de precisar

---

<sup>38</sup> Hinojo (1976), 7.

<sup>39</sup> Hellegouarc'h, J. (1963), *Le vocabulaire des partis politiques pendant la République*, París, 566; Meier, Ch. (1985), *Introducción a la antropología política de la Antigüedad Clásica*, Méjico, 77.



el significado de un concepto político; y de ahí la preeminencia de las fuentes oficiales y coetáneas en este estudio. El fenómeno de evolución semántica suele conllevar períodos de elevada polisemia en los que el significado del término es ambiguo y está sujeto a diversas interpretaciones. Dada también la adaptabilidad al contexto histórico del lenguaje político, se podrán distinguir diferentes fases y momentos de evolución más rápida o más lenta, pero difícilmente una fecha concreta que marque un cambio drástico de contenido semántico. Durante la República todo el vocabulario político está en una evolución continua que se acelera en el periodo final, adaptándose a un cuadro constitucional no estable sino cambiante<sup>40</sup>. En todo caso, dar a un concepto el significado exclusivo que adquirió en el estadio último de su evolución semántica impedirá comprender cuál es realmente su significado en cada momento histórico y, en el caso concreto del término *imperator*, cuál es la relación que se establece entre el "hombre político" definido como tal y sus conciudadanos: el pueblo y el Senado de Roma.

El título de *imperator*, con el que se denominarán los máximos gobernantes romanos a partir de Vespasiano, tiene una larga historia. Durante la República no es un cargo o título jurídicamente fijado, por lo que es susceptible de mutaciones semánticas o ideológicas, siempre ligadas al ámbito del concepto de *imperium*<sup>41</sup>. Aparece en la literatura latina más antigua conservada. Lo emplean el poeta Enio (como *induperator*, por cuestiones métricas) y el dramaturgo Plauto; se inscribe en epígrafes honoríficos y jurídicos a partir del siglo II a. .C.; se hace frecuente en la historiografía y en los discursos políticos de la República Tardía, figura en las amonedaciones de los generales desde época silana. Desde el siglo III a. C. hasta la dinastía Flavia el concepto experimenta una lenta evolución, se carga de matices y nuevos usos y significados. No es extraño; existen en el propio mundo romano otros conceptos jurídicos que evolucionan adquiriendo nuevos matices o valores según la realidad histórica de cada momento como *imperium* o *prouincia*. Así, por ejemplo, durante el siglo XIX todavía se consideraba que *prouincia* poseía una significación relacionada con el ámbito del territorio y no con el de la administración, y se aplicaba erróneamente su significado más tardío a la totalidad de las menciones

---

<sup>40</sup> Hellegouarc'h (1963), 567, Royo (1997), 15-20.

<sup>41</sup> Momigliano (1969), 284-294.

de *prouincia*<sup>42</sup>. Sin embargo, desde el último tercio de ese mismo siglo, se considera que *prouincia* designaría en un principio la esfera de control de un magistrado y su ámbito de jurisdicción y, posteriormente, el territorio sobre el cual este control era ejercido<sup>43</sup>.

Establecer las distintas fases de una evolución semántica e interpretarlas de acuerdo con la realidad histórica que refleja el término es, sin duda, tarea más complicada que la de constatar, simplemente, el cambio experimentado. Las fases de evolución del muy estudiado término *prouincia*, siguen siendo objeto de debate<sup>44</sup>; las del

---

<sup>42</sup> Lewis, Ch. T., Short, Ch. (1980) *A Latin Dictionary*, Oxford [1ª ed. 1879], s.v. *prouincia*: "I.- A province i.e. a territory out of Italy, acquired by the Romans (chiefly by conquest), and brought under Roman government; freq., also, to be rendered provincial administration, employment, etc. 2.- In gen., a province, division of a kingdom or a Empire. II.-Transf., in gen., official duty, office, business, charge, province (class)".

<sup>43</sup> Person, A. (1878), *Essai sur l'administration des provinces romaines sous la République*, París, I. Arnold, M. A. (1968), *The Roman system of provincial administration to the accession of Constantine the Great*, Roma (Oxford, 1914), 8-9; Stevenson, G. H. (1975), *Roman Provincial Administration till the Age of the Antonines*, New York, 53; Hermon, E. (1983), "Concept de pouvoir et concept d'empire à l'époque républicaine à Roma: pour une analyse linguistique et historique.", *Ktèma* 8, 176-184. Richardson, J. (1976), *Roman provincial administration 227 B.C.- to A.D.117*, Londres, 47-48: "A *prouincia* was to Romans a field of responsibility, and usually of military responsibility. Thus *prouvinciae* are not geographical areas at all... Of course for the most purposes, and in most cases, the *prouvincia* of a particular area- the region within a magistrate could exercise his military authority (*imperium*)- became a province as we understand it. But the origins of the word affected the way it was used, especially in two ways which help to explain the Roman attitude to the provinces;. In the first place when the Senate decreed that a particular area was to be a *prouvincia* of a particular magistrate in the following year, it was not making a territorial claim on that area in quite the same way in which say, the British government would be if it declared Iceland to be a colony. Thus Macedonia was assigned as *prouvincia* at least as early as 213 B.C. but it remained a kingdom until 167 B.C. and was not a province, in one sense, until 146 B.C.". Los historiadores del derecho resumen brevemente la cuestión: De Martino, F. (1973), *Storia della costituzione romana*, II, Nápoles, 325: "El término *prouvincia* que traía su origen del poder militar del magistrado romano respecto a los pueblos vencidos, significó la transformación de tal poder en sistema permanente de gobierno"; y Arangio-Ruiz, V. (1974), *Historia del derecho romano*, Madrid [3ª ed.], 119: "El cargo que se confiaba a cada uno de los miembros de un colegio recibió el nombre de *prouvincia*, siendo pues una mera derivación de este primitivo concepto la significación territorial que había de asumir después".

<sup>44</sup> Lintott considera que no designa un área geográfica hasta la creación de la provincia de Macedonia en 148-174 y la incorporación de territorios griegos en 146-145; Lintott, A. (1993), *Imperium Romanum. Politics and administration*, New York, 22-23. Sin embargo el grupo de trabajo de la Universidad de Laval (Québec) encabezado por E. Hermon; ha realizado un estudio sistemático de la cuestión, dando gran valor a la contemporaneidad de la documentación al momento histórico, y ha llegado a la conclusión de que el cambio de acepción de la noción de *prouvincia* como esfera de acción de un magistrado a la acepción de *prouvincia* como territorio que le es asignado se no se finalizaría hasta la segunda mitad del siglo I a. C., según mostraría el análisis detallado del concepto en la obra de Cicerón. En 1989 Bertrand observó que en torno al año 100 a. C. el término provincia se utilizaba ya habitualmente como estructura permanente, como un elemento estable más del lenguaje del imperio; Bertrand, J. M. (1989), "À propos du mot *prouvincia*: étude sur les modes d'élaboration du langage politique", *Journal des Savants* (jul.-dic.), 191-215.

título *imperator* suelen ser simplificadas en dos. Una primera correspondiente a la época republicana en la que el *imperator* era el general romano que recibía este título tras una victoria mediante la aclamación espontánea de sus tropas; y una segunda propiamente imperial en la que el título designaría al máximo dirigente del estado romano. Con anterioridad, y por razones etimológicas, los historiadores y lingüistas consideran que podría haber sido empleado para todos los magistrados *cum imperio*, pero, según la opinión común, esta fase no estaría de hecho reflejada en las fuentes históricas conservadas.

### 1.3. DEFINICIONES EXPLÍCITAS EN LAS FUENTES ANTIGUAS

La evolución del concepto de *imperator* está ligada a los cambios en el ejercicio del poder de los magistrados romanos con *imperium*. Tratar de determinar el significado de este título es fundamental para comprender la evolución de la *res publica* romana. Esto ya lo entendieron los gramáticos e historiadores latinos, quienes fueron los primeros en interesarse por definir su contenido semántico. Sin embargo, las definiciones de Cicerón, Varrón, Tácito, Festo y Casio Dión difieren. Tal constatación no ha de sorprender, pues estos escritores no son todos contemporáneos entre sí y cada uno trata el concepto según el significado y uso propio del periodo coetáneo a la escritura de su obra.

Así, en 46 a. C., Cicerón, sin voluntad explícita de definir el concepto de *imperator*, proporciona sin embargo, una primera aproximación a su contenido en el *De oratore*. Afirma que es propiamente *imperator* quien ejecuta y gestiona la guerra y han de considerarse, por tanto, merecedores de tal nombre quienes hayan realizado bien la gestión, como Publio Cornelio Escipión (vencedor en Zama), Quinto Fabio Máximo Cunctátor, Epaminondas entre los griegos o Aníbal entre los cartagineses, hayan o no conseguido la victoria final<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Cic., *de orat.* I 210: *quid illud sit, de quo disputetur, explanetur, ne uagari et errare cogatur oratio, si ei, qui inter se dissenserint, non idem [esse] illud, de quo agitur,*

Varrón (43 a. C.) proporciona la definición explícita más antigua: *imperator ab imperio populi, qui eos, qui id attemptassent, oppressi hostis*<sup>46</sup>. Un *imperator*, por tanto, sería alguien a quien el pueblo romano le ha concedido el *imperium* y que, además, con este *imperium* es capaz de derrotar a los enemigos. Se puede afirmar –según entiende Varrón– una vinculación directa, además de la evidente ligazón etimológica, entre *imperator* e *imperium*. De ahí el importante papel que desempeñarían los comicios en la política y en la guerra, puesto que es el pueblo quien designa a los *imperatores* y éstos, después, quienes vencen a los enemigos. En *De lingua Latina*, Varrón emplea además el término *imperator* cuatro veces en tres ocasiones distintas. En VI 68 habla del triunfo, que celebra el *imperator*<sup>47</sup>, pero en los otros dos párrafos se asocia directamente al desempeño del oficio militar, sin vincularlo al resultado positivo de la campaña. Así, en VI 77, al comentar el significado de distintos verbos de acción, simplemente explica que el *imperator* lleva a cabo empresas militares

---

*intellegant. Nam si forte quaereretur quae esset ars imperatoris, constituendum putarem principio, quis esset imperator; qui cum esset constitutus administrator quidam belli gerendi, tum adiungeremus de exercitu, de castris, de agminibus, de signorum conlationibus, de oppidorum oppugnationibus, de commeatu, de insidiis faciendis atque uitandis, de reliquis rebus, quae essent propriae belli administrandi; quarum qui essent animo et scientia compotes, eos esse imperatores dicerem, uterque exemplis Africanorum et Maximorum, Epaminondam atque Hannibalem atque eius generis homines nominarem.* ["Pues si por ventura se indagase en qué consiste el arte *imperatoria*, sería de la opinión que habría que establecer antes quién es un *imperator*. Y una vez que se hubiese definido como un ejecutivo de la guerra en sus distintos aspectos, entonces añadiríamos precisiones sobre el ejército, el campamento, los tipos de formación, las tácticas de ataque, el asalto a las plazas fuertes, la logística, el trazar y evitar encerronas y de los demás aspectos que son propios a la gestión de la guerra. Y quienes por carácter y por saber los dominaran, a esos los consideraría *imperatores* y utilizaría el modelo de los Africanos y los Máximos y nombraría a Epaminondas, a Aníbal y a varones semejantes"]. Trad. J. J. Iso.

<sup>46</sup> Varr., *ling.* V 87: *in re militari pr<a>etor dictus qui praeiret exercitui. imperator ab imperio populi qui eos, qui id attemptasse<n>t, †oppressi hostis. legati qui lecti publice, quorum opera consilioque uteretur peregre magistratus, quiue nuntii senatus aut populi essent. exercitus, quod exercitando fit melior.* ["En la milicia, recibió la denominación de *praetor* quien iba a la cabeza (*praeiret*) del ejército, la de *imperator* (del nombre de *imperium* del pueblo) quien había aplastado a los enemigos que la hubiesen atacado, la de *legati* quienes habían sido elegidos oficialmente para que de su ayuda y consejo se sirviese el magistrado en el extranjero o para que fuesen mensajeros del Senado y del pueblo. El ejército tiene su denominación porque ejercitándose se hace mejor"]. Trad. de L. A. Hernández Miguel.

<sup>47</sup> *Sic triumphare appellatum, quod cum imperatore milites redeuntes clamitant per Urbem in Capitolium eunti: io triumphe! id a θριάβω ac Graeco Liberi cognomento potest dictum.* ["Así, el obtener los honores del triunfo se denominó *triumphare*, porque los soldados que regresan con su *imperator* le gritan repetidamente en su marcha al Capitolio a través de la ciudad «¡Hurra, Triunfo!». Esto puede haber recibido su denominación a partir de *thriambos* y del sobrenombre griego de Líber"]. Trad. de L. A. Hernández Miguel.

(*res gerere*), esto es, se encarga de ellas (*sustinet*)<sup>48</sup>; y, lo que es más significativo, en VII 37, al hablar de la vestimenta militar, comenta cómo se visten los *imperatores* al salir hacia la batalla, por tanto, antes de vencer o de ser derrotados<sup>49</sup>.

Años más tarde, sin embargo, Tácito entenderá que el éxito en la batalla y la aclamación espontánea de las tropas en su alegría son los cimientos sobre los que se asienta el derecho de un jefe militar a ser llamado *imperator*, y así lo acepta la historiografía actual<sup>50</sup>.

Los autores de los siglos II y III d. C. se hallan bastante alejados del uso primigenio del título y sus hipótesis son resultado de sus investigaciones históricas, a menudo muy defectuosas. Así, Festo<sup>51</sup> retoma el testimonio de Varrón, mientras que Casio Dión<sup>52</sup> aún las

---

<sup>48</sup> *Potest enim aliquid facere et non agere, ut poeta facit fabulam et non agit, contra actor agit et <non> facit, et sic a poeta fabula fit, non agitur, ab actore agitur, non fit. contra imperator quod dicitur res gerere, in eo neque facit neque agit, sed gerit, id est sustinet, tralatam ab his qui [h]onera gerunt, quod hi sustinent.* ["Dicen que el tercer grado de la acción es cuando hacen algo; en él, a causa de la semejanza del actuar (*agere*) y el hacer (*facere*) y el llevar a cabo (*gerere*), comenten cierto error estos que consideran que son todo uno. En efecto, uno puede hacer algo y no actuar, como el poeta, que hace (*facit*) una obra dramática y no la representa (*agit*), y, al contrario, el actor, que la representa y no la hace. Y así una obra dramática por un poeta es hecha (*fit*), no representada (*agitur*), y por un actor es representada (*agitur*), no hecha (*fit*). Al contrario, el *imperator*, porque se diga que lleva a cabo empresas militares (*res gerere*), en ello ni las hace (*facit*) ni las representa (*agit*), sino que las lleva a cabo (*gerit*), esto es, se encarga de ellas (*sustinet*), metáfora procedente de estos que llevan (*gerunt*) pesos, porque éstos los soportan (*sustinent*)"]. Trad. de L. A. Hernández Miguel.

<sup>49</sup> *Paluda a paludamentis. haec insignia atque ornamenta militaria: ideo ad bellum cum exit imperator ac lictores mutarunt uestem et signa incinuerunt, paludatus dicitur proficisci; quae propter quod conspiciuntur qui ea habent ac fiunt palam, paludamenta dicta.* ["Paluda procede de la denominación de los objetos llamados *paludamenta*. Éstos son distintivos y adornos militares. Por eso, cuando sale para la guerra el *imperator* y los lictores han cambiado el traje y han hecho sonar las señales, se dice que aquél marcha *paludatus* «vestido con atuendo militar». Y a causa de esto, aquellos objetos, dado que quienes los tienen se distinguen y resaltan a la vista (*palam*), recibieron la denominación de *paludamenta*"]. Trad. de L. A. Hernández Miguel. Esta etimología es considerada falsa por los autores actuales.

<sup>50</sup> Tac., *ann.* III 74, 5: *sed Tiberius pro confecto interpretatus id quoque Blaeso tribuit ut imperator a legionibus salutaretur, prisco erga duces honore qui bene gesta re publica gaudio et impetu uictoris exercitus conclamabantur; erantque plures simul imperatores nec super ceterorum aequalitatem. concessit quibusdam et Augustus id uocabulum ac tunc Tiberius Blaeso postremum.* ["Pero Tiberio, dándola por terminada (*sc.*, la guerra contra Tacfarinate), concedió también a Bleso que fuera saludado por las legiones como *imperator*, antiguo honor reservado para los generales en jefe que, tras haber cumplido con éxito su misión, eran aclamados por el gozo y el ímpetu del ejército vencedor; había al mismo tiempo varios *imperatores*, que no estaban por encima de la general igualdad. También Augusto concedió a algunos ese título, y Tiberio lo dio entonces a Bleso por última vez"]. Trad. J. L. Moralejo.

<sup>51</sup> Fest., p. 50 L: *cum imperio esse dicebatur apud antiquos cui nominatim a populo dabatur imperium.*

<sup>52</sup> D.C. XLIII 44, 2: τὸ τε τοῦ αὐτοκράτορος ὄνομα οὐ κατὰ τὸ ἀρχαῖον ἔτι μόνον, ὡσπερ ἄλλοι τε καὶ ἐκεῖνος [ὡς] πολλάκις ἐκ τῶν πολέμων ἐπεκλήθησαν, οὐδ' ὡς οἱ τινα αὐτοτελεῖ ἡγεμονίαν ἢ καὶ ἄλλην τινὰ ἐξουσίαν λαβόντες ὀνομάζοντο, ἀλλὰ καθάπαξ

dos explicaciones al tratar sobre los honores de Julio César, comentando que a éste se le concede el uso perpetuo del título de *imperator* no porque, siguiendo la antigua costumbre, sus tropas le aclamasen como tal a causa de sus victorias en la guerra, ni porque hubiese ejercido un mando plenipotenciario e independiente, sino porque el Senado le concedía para siempre el poder supremo.

#### 1.4. PRIMERAS FUENTES SOBRE *IMPERATOR* (SIN DEFINICIÓN EXPLÍCITA)

La epigrafía, que no proporciona definiciones explícitas, procura, en cambio, los ejemplos más antiguos de uso del término. En un principio se usa *imperator* como agente del verbo *imperare*, sin valor propiamente jurídico, para describir el sumo poder de la triada capitolina. Éste es el uso en la inscripción falisca escrita en versos saturnios dedicada a Júpiter, Juno y Minerva tras la ocupación romana de Cerdeña<sup>53</sup> y habitualmente datada hacia el año 235 a. C<sup>54</sup>.

---

τοῦτο δὴ τὸ καὶ νῦν τοῖς τὸ κράτος αἰεὶ ἔχουσι διδόμενον ἐκείνῳ τότε πρώτῳ τε καὶ πρώτῳ, ὡς περ τι κύριον, προσέθεσαν. καὶ τοσαύτῃ γε ὑπερβολῇ κολακείας ἐχρήσαντο ὥστε καὶ τοὺς παῖδας τοὺς τε ἐγγόνους αὐτοῦ οὕτω καλεῖσθαι ψηφίσασθαι, μήτε τέκνον τι αὐτοῦ ἔχοντος καὶ γέροντος ἤδη ὄντος. ὅθεν περ καὶ ἐπὶ πάντας τοὺς μετὰ ταῦτα αὐτοκράτορας ἢ ἐπικλησὶς αὐτῆ, ὡς περ τις ἰδίᾳ τῆς ἀρχῆς αὐτῶν οὐσα καθάπερ καὶ ἡ τοῦ Καίσαρος, ἀφίετο. οὐ μέντοι καὶ τὸ ἀρχαῖον ἐκ τούτου κατελύθη, ἀλλ' ἔστιν ἐκάτερον· καὶ διὰ τοῦτο καὶ δεύτερον ἐπ' αὐτῶν ἐπάγεται, ὅταν νίκην τινὰ τοιαύτην ἀνέλκωται. οἱ μὲν γὰρ αὐτὸ τοῦτο αὐτοκράτορες ἅπαξ τῇ προσηγορίᾳ ταύτῃ, ὡς περ [ἐν] ταῖς ἄλλαις, καὶ πρώτη γε χρῶνται· οἱ δ' ἂν καὶ διὰ πολέμων ἀξιόν τι αὐτῆς κατορθώσωσι, καὶ ἐκείνην τὴν ἀπὸ τοῦ ἀρχαίου προσλαμβάνουσι, κακ τούτου καὶ δεύτερον τις καὶ τρίτον πλεονάκεις τε, ὅσάκις ἂν παράσχη οἱ, αὐτοκράτωρ ἐπονομάζεται. ["Moreover, they now applied to him first and for the first time, as a kind of proper name, the title of *imperator*, no longer merely following the ancient custom by which others as well as Caesar had often been saluted as a result of their wars, nor even as those who received some independent command or other authority were called by this name, but giving him once for all the same title that now granted to those who hold successively the supreme power. And such excessive flattery did they employ as even to cote that his sons and grandsons should be given the same title, though he had no child and was already an old man. From him this title come down to all subsequent emperors, as one peculiar to their office, just like the title Caesar. The ancient custom has not, however, been thereby overthrown, but both usages exist side by side. Consequently the emperors are invested with it a second time when they gain some such victory as has been mentioned. For those who are *imperatores* in the special sense use this title once, as they do the other titles, and place it before the others; but those of them who also accomplish in war some deed worthy of it acquire also the title handed down by ancient custom, so that a man in termed *imperator* a second or a third time, or as many more times as the occasion may arise"]. Trad. E. Cary.

<sup>53</sup> ILS 3083, CIL I, 2, 2, fasc. III, 831. CIL I, 364: a) *Iouei Iunonei Minerua / Falesce, quei in Sardinia sunt, / donum dederunt; magistris / L. Latrius K. f., C. Salu[e]na Voltai f. / coiraueront.* b) *Conlegium quod est aciptum aetatei age(n)d[ai] / opiparum a[d] ueitam quolundam festosque dies, / quei soueis aastutietis opidque Volgani / gondecorant*

Las primeras menciones del término en la literatura se han conservado en las adaptaciones al latín que Plauto realiza de obras teatrales griegas. En la mayoría de los casos su significado está vinculado al del verbo *impero*, siendo *imperator* quien meramente realiza la acción de mandar<sup>55</sup>, si bien ésta puede efectuarse también en un contexto militar y ligada, por tanto, al ejercicio del *imperium*<sup>56</sup>. En dos ocasiones se usa para referirse al supremo poder de Júpiter como *summus imperator diuum atque hominum*<sup>57</sup> (expresión que será usada más tarde por Virgilio sustituyendo el término *imperator* por *dux*)<sup>58</sup>. A principios del siglo II a. C., M. Porcio Catón, según se deduce de los fragmentos conservados de la obra *Origines*, emplea el término *imperator* exclusivamente para denominar al máximo responsable militar, sea o no romano<sup>59</sup>. Coetáneamente, y en el contexto de la expansión romana por el Mediterráneo, se realizan los primeros epígrafes oficiales -de carácter jurídico- en los que el magistrado romano que dirige la operación en provincia alude a su condición de *imperator* en lugar de aludir a su propia magistratura. Así, en 189 a. C., Lucio Emilio Paulo decreta en Hispania como *imperator* la libertad y la restitución del territorio de los siervos de los hastenses que habitaban en la Torre Lascutana<sup>60</sup>.

---

*sall[pi]sume comuiiua loidosque, / ququei huc dederu[nt i]nperatoribus summeis, / utei sesed lubent[es] be[ne] iouent optantis. ["A Júpiter, a Juno, a Minerva. Los faliscos que están en Cerdeña hicieron un regalo siendo maestros Lucio Latrio hijo de Casio y Gayo Salvena hijo de Volta, se preocuparon. El colegio que se usa para pasar la vida y para cultivarla en banquetes y días de fiesta quienes honran con sus habilidades y con la ayuda de Vulcano muy frecuentemente los banquetes y los juegos, estos cocineros concedieron a sus sumos imperatores aquí (esta placa) para que les ayudaran de buen grado y deseosos"]*.

<sup>54</sup> Algunos autores han apuntado la posibilidad de que sea de época de los Gracos y trate de reconstruir un estilo arcaico: Warmington, E. H. (1932), *Remains of old latin IV Inscriptions*, Harvard, 151.

<sup>55</sup> Plaut., *Asin.* 656 (*amoris*); *Capt.* 307 (*familiae*); *Bacch.* 759; *Curc.* 113 b (*Vinipollens*); *Men.* 444; *Merc.* 853.

<sup>56</sup> Plaut., *Amph.* 223; 229; 504; *Capt.* 166; *Mil.* 15; 1160; *Poen.* 4; *Pseud.* 1171.

<sup>57</sup> Plaut., *Amph.* 1121; *Rud.* 9.

<sup>58</sup> Virgilio no puede usar *imperator* porque debe adaptarse a la métrica del hexámetro dactílico pero podría haber seguido el precedente de Enio, quien resuelve este problema empleando *induperator*. Esto podría mostrar una voluntad por parte de Virgilio de no aludir como *imperator* más que a Augusto. El uso de *induperator* por razones métricas es una constante desde Enio (*Serv., comm. in Art. Donat.* 444). Así, se encuentra, por ejemplo, en *Lucr.* IV 967 y 1227; *Iuv., sat.* IV 29; X 138.

<sup>59</sup> *Orig.* fr. 79 (= *Gell.* V 21, 17); fr. 82 (= *Gell.* XI 1, 6); fr. 83 (= *Gell.* III 7); fr. 88 (= *Plin., nat.* VIII 11).

<sup>60</sup> Vid. recopilación de materiales al final de este volumen, inscripción n° 1: *L(ucius) Aemilius L(ucii) f(ilius) inpeirator decreiuit / utei quei Hastensium seruei / in turri Lascutana habitarent / leiberei essent agrum oppidumqu(e) / quod ea tempestate posedisent / item possidere habereque / iousit, dum poplus senatusque / Romanus uellet. Act(um) in castreis / a(nte) d(iem) XII k(alendas) Febr(uarias)*. ["Lucio Emilio, hijo de

Poco después comenzará a emplearse *imperator* en los monumentos e inscripciones realizados para mayor gloria de los generales romanos. El primer caso es la inscripción que Lucio Emilio Paulo ordena grabar en 167 a. C. sobre el pilar que el rey Perseo había ya preparado para su propia glorificación en el templo de Apolo en Delfos, tras derrotar al macedonio en la batalla de Pidna<sup>61</sup>. En las obras literarias convivirán el significado genérico vinculado a la acción de ejercer el mando supremo y la plasmación de esta acción mediante el ejercicio del *imperium* en el ámbito militar, si bien se muestra un claro predominio de la segunda. En los *Annales* de Enio, Rómulo y Remo debaten, tras tomar los auspicios, quién debe ser el máximo responsable de la *Vrbs*, su *imperator*<sup>62</sup>, mientras que el resto de las menciones están directamente vinculadas al ejercicio militar del *imperium*<sup>63</sup>. Éste es también el único significado que se encuentra en la obra de Terencio<sup>64</sup>, en las citas de los *Annales* de los Pontífices transmitidas por Gelio<sup>65</sup>, en los *Annales* de Celio Antípater<sup>66</sup>, en la obra de P. Rutilio Rufo<sup>67</sup> y en los *Rerum Gestarum Libri* escritos por Sempronio Aselión<sup>68</sup>. Sólo en Pacuvio han quedado restos del empleo de *imperator* en su sentido más amplio<sup>69</sup>.

En las monedas comenzará a emplearse el término *imperator* en época silana (coetáneamente al empleo de ἀὐτοκράτωρ como traducción al griego del concepto), vinculado a este círculo y siempre en provincias<sup>70</sup>, mientras que otros magistrados, como Gayo Anio, prefieren hacer constar su magistratura en las monedas<sup>71</sup>. Las

---

Lucio, *imperator*, decretó que los siervos de los Hastenses que habitaban en la torre Lascutana fueran libres y mandó que, en tanto que el pueblo y el Senado romano quisiera, poseyeran y tuvieran el territorio y la fortaleza que habían poseído hasta ese momento. Dado en su campamento el duodécimo día antes de las calendas de febrero (19 de enero)".

<sup>61</sup> Inscr. n° 27: *L. Aemilius. L. f. inperator de rege Perse / Macedonibusque cepet.* ["Lucio Emilio, hijo de Lucio, *imperator*, venció al rey Perseo y a los macedonios"].

<sup>62</sup> *Ann.* I 47, 78 (citado por Cic., *div.* I 107).

<sup>63</sup> *Ann.* X 322 (citado por Gell. XVIII 9, 3); X 347; *sed. inc. frag.* 115; 577; *scen.* 3.

<sup>64</sup> *Eun.* v. 495; 778.

<sup>65</sup> Gell. II 11, 4; VI 19, 5-8.

<sup>66</sup> L. Coelius Antipater, *Annales*, 30. Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart [Leipzig, 1914], I, 168.

<sup>67</sup> *De vita sua*, fr. 13; Peter (1993), CCLIV-CCLXI.

<sup>68</sup> Asell., *hist.* fr. 5 (transmitido por Gell. XIII 3, 6).

<sup>69</sup> Pacuv., *trag.* v. 295.

<sup>70</sup> Vid. la recopilación de materiales incluida al final de este volumen, acuñaciones n° 1-9.

<sup>71</sup> 82-81: C. Annius T. F. T. N. Pro. Cos. Denarios. Italia e Hispania.



acuñaciones anteriores realizadas por los generales en las cecas móviles se concentran en los primeros diez años de la segunda Guerra Púnica<sup>72</sup>, si bien hay algunas anónimas más antiguas<sup>73</sup>. Posteriormente, la mención *imperator* junto al nombre del gobernador provincial será prácticamente una constante.

## 1.5. LA INTERPRETATIO GRIEGA

La interpretación griega de *imperator* no ha de desestimarse a la hora de tratar el contenido semántico de este término latino. El

<sup>72</sup> 216: Espiga. Quadrans. Sicilia; 214-212: Espiga. Quadrans. Sicilia; 214-212: L. As, semis, triens, sextans, uncia y semiuncia. Luceria; 211-208: Apex y martillo. denario, as, semis, triens, quadrans, sextans y uncia. Italia Central; 211-208: Caduceo. Denario, as, semis, triens, quadrans, sextans y uncia. Italia Central; 211-208: Victoria. Denario, as, semis, triens, quadrans, sextans, uncia y semiuncia. Italia Central; 211-208: Rostrum tridens. quinario, as, semis, triens, quadrans, sextans. Italia Central; 210: MA. Quinario, as, semis, triens, quadrans, sextans. Cerdeña; 209: AVR. Quinario, as, semis, triens, quadrans, sextans. Cerdeña; 211-209: Anónimo. Quinario. Cerdeña; 211-208: Anónima. Victoriato. Sicilia; 211-208: Espiga. Denario, quinario, sextercio. Sicilia; 211-208: Espiga y KA. dupondio, as, semis, triens, quadrans, sextans. Sicilia; 211-208: Anónima. Victoriato. Sicilia; 211-208: C/M. Victoriato. Sicilia; 211-210: Espiga. Victoriato, 20 as piezas de oro, denario y quinario, semis, triens, quadrans, sextans, uncia, semiuncia. Sicilia; 209-208: Dolabella. Denario, quinario. Sicilia; 209-208: C. Var. Denario, quinario. Sicilia; 209-208: C. Al. Denario. Sicilia; 209-208: Branch. Denario, as, semis, triens, quadrans, sextans. Sicilia; 209-208: espiga y bastón curvo. Denario. Sicilia; 209-208: Staff. Denario. Sicilia; 209-208: rueda. Denario serrato. Sicilia (?); 209-208: delfín. Denario, as, triens, quadrans. Sicilia (?); 211-209: Cn. Co. As. Sicilia (?); 211-209: Anónimo. Semis. Sicilia; 211-210: Punta de lanza. Victoriatus, denario, quienario. Sureste Italia; 211-210: ROMA. Denarios, Quinario, sestercio, as, semis, quadrans, sextans. Sureste de Italia; 211-210: H. Quinario, as, semis, triens, quadrans, sextans y uncia. Sureste de Italia; 211-210: Q. Quinario, triens, quadrans, sextans y uncia. Sureste de Italia; 211-210: Ancla y Q. As, semis. Sureste de Italia; 211-210: V. As, semis, triens, quadrans, sextans. Sureste de Italia; 209: Punta de lanza. 60-as piezas de oro, Denarios, as, semis, triens, quadrans, sextans y uncia. Sureste de Italia; 208: maza. Victoriato, Denarios, as, semis, triens, quadrans, sextans. Sureste de Italia; 211-208: N (invertida). Victoriato. Campania; 211: Anónima. Victoriato. Hispania; 211-208 (el bronce tal vez posterior): L. Victoriato y Quinario; quincunx, triens, quadrans, sextans, uncia, semiuncia; dextans, semis, quincunx, triens, quadrans, sextans, uncia, as, dextans. Luceria; posterior a 211: Anónima. quinario. Luceria (?); 209-208 (tal vez posterior): P (sin el palo de cierre). as, dextans, semis, quincunx, triens, quadrans, sextans, uncia, semiuncia. Luceria; 211-210: KOP. Victoriato y Quinario. Corcira; 211-210: Q. Victoriato y Quinario. Apulia; 211-210: MT. Victoriato y Quinario. Apulia; 211-210: B. Denario. Etruria (?); 209: Victoriato, 60-as piezas de oro, denario. Etruria (?); 208: Bastón y maza. Victoriato, 60-as piezas de oro, denario, as, semis, triens, quadrans, sextans, uncia, semiuncia. Etruria (?). Con posterioridad 196: T. Quincti. Estátera de oro. Grecia; 118: L. Lic., Cn. Dom. y 5 magistrados monetales. Denarios serrados. Narbo (se data en el 118 porque esa es la fecha de fundación de la colonia Narbo, que actuaría como ceca aunque ni siquiera el nombre de la ciudad figure) y 88: Q. Oppius Pr. Bronce. Laodicea del Lico.

<sup>73</sup> Año 326: moneda de bronce en Nápoles. Años 280-276: moneda de bronce en Metaponto. Años 275-270: sur de Italia. Hacia 264: moneda de bronce en Mesina.

análisis de su traducción al griego puede aportar nuevos aspectos sobre los que reflexionar para concretar su significado. Los griegos emplearon la palabra αὐτοκράτωρ como traducción de *imperator*. No era aquél, sin embargo, un término infrecuente en lengua griega. Existía con anterioridad y era utilizado para designar a quienes tenían plena capacidad de decisión en el ámbito político, esto es, plenipotenciarios<sup>74</sup>, y así se encuentra tanto en los testimonios epigráficos<sup>75</sup> como en la obra de Polibio<sup>76</sup>. Éste sería, por tanto, el

<sup>74</sup> Stephanus. H. (1954), *Thesaurus Linguae Graecae*, II, Graz, 2531 [1ª ed. 1831-1865], s.v. αὐτοκράτωρ: "Qui suo ipse arbitrio s. pro arbitrato, et quasi pro eo, quod obtinet, imperio de re aliqua statuit. (Aristoph., *Pac.* 359) Bud. exp. Qui liberam habet plenamque rei constituendae potestatem, afferens ex Demosthene (Thuc. III 62). ... Item αὐτοκράτορες πρεσβεις... legati qui cum potestate mittuntur, quibus libera mandata de summa rerum dantur. (Aristoph., *Av.* 1595; Thuc. I 126; *Inscr. Att.* I, 116 n. 76, l. 10)". El uso del término αὐτοκράτωρ no se circunscribe al ámbito mediterráneo ni a las fuentes epigráficas: aparece incluso en los reinos helenísticos orientales, no como título o cargo sino como epíteto honorífico. Así, el soberano indogriego Teófilo acuña moneda con la leyenda ΒΑΣΙΛΕΥΣ ΑΥΤΟΚΡΑΤΟΡΟΣ hacia 90 a. C.; Vopearachchi, O. (1991), *Monnaies gréco-bactriennes et indo-grecques. Catalogue raisonné*, París, 104, pl. 48 serie I; Pelegrín, J. (2002), "La moneda grecobactriana e indogriega, IV. Leyendas monetales", *Clio* 28, [http://clio.rediris.es/materiales\\_universidad/moneda4/index.htm](http://clio.rediris.es/materiales_universidad/moneda4/index.htm).

<sup>75</sup> Las fuentes epigráficas también recogen el término αὐτοκράτωρ empleado como adjetivo para describir el carácter de poder de un magistrado. Así, en una inscripción en mármol local de Lartos hallada en el puerto comercial de Rodas en 1976 (Kontorini, V. (1983), "Rome et Rhodes au tournant du IIIe s. av. J.-C. d'après une inscription inédite de Rhodes", *JRS* 73, 1983, 24-32; *AE* 1984, 885) aparecen unos πρεσβευτὰς αὐτοκράτορας (legados plenipotenciarios). La inscripción, escrita en rodio, se data en torno al siglo II a. C. y podría hacer referencia a acontecimientos relacionados con la segunda guerra macedónica. La fragmentación del texto debida a su mala conservación no permite determinar si los embajadores plenipotenciarios serían una comisión senatorial romana enviada a Rodas o los embajadores plenipotenciarios enviados por Rodas a Roma. En el texto se emplean simultáneamente πρεσβευτῆς y πρεβεύς, por lo que posiblemente cada término esté tratando de expresar una realidad ligeramente diferente (tal vez embajadores enviados y embajadores recibidos o, incluso, embajadores y jefes, ancianos): [---]ΕΧΕΙΝΑ[---] / ---Ρ]ωμαίους τε καὶ Ῥωδίους καὶ τοῖς Ῥωμαί[ων] συμμάχοις--- ἐν τῷ ἱερῷ τοῦ Διὸς τοῦ Καπετωρίου, ὃ νομίζεται παρ' αὐ[τῶ] τοῖς ἀ[γ]ιώτατον--- / ---]ύμνοι· καὶ νῦν δὲ βεβαιού(ν)τες τὰν αὐτῶν πίστιν Ι[---] / --- π]ρέσβεις ἀπεστάλκαντι πρεσβευτὰς αὐτοκράτορας Α[---] / ---]πά[ρχ]οντας αὐτοῖς φίλους συμπρεσβευτὰ ποτὶ τὸν δᾶ[μ]ον--- / ---]ΛΛΩΝ ἑκατέρους ὑπάρξει τὸ δίκαιον ΟΙ[---] / ---]ΜΟΣ ἀπ[οκρί]νασθαι αὐ[τῶ]ις--- // ---]Γ[.]ΣΕΠΙΑ [---]. ["A los romanos, a los rodios y a los aliados de los romanos... en el templo de Zeus capitolino, que se considera entre ellos como el más sagrado... pero aún así, garantizándoles su lealtad ... los embajadores (o los jefes) trataron con los embajadores plenipotenciarios ... enviarlos como embajadores los que son aliados al pueblo... para unos y otros habrá justicia... dar respuesta a ellos mismos"]. En otra inscripción, en este caso procedente de Centuripa (encontrada Acquamara, Sicilia), un magistrado local es calificado como στραταγὸς αὐτοκράτωρ. La datación de este documento ha sido muy controvertida (*SEG* 38, 1988, 919; *SEG* 42, 1992, 837; Cèbeillac Gerbasoni, C. (1989) *Epigrafia jurídica romana*, Pamplona, 103-114; *AE* 1990 [1993], 131-132, n. 437) oscilando las hipótesis desde principios del siglo II a. C. hasta tras el 25-20 a. C. Según Cèbeillac hacia el año 44 a. C. tras la recepción de *Ius Latii* en Sicilia: [---]βεις οἱ πορευθέντες ἐς Ῥώμαν κα[---] / [---]στραταγὰ εἶχον φιλιάρχος φιλιάρχου, Δαμπ[---] / [---]αὐτοῦστα ἐς Λανόιον πεπορευθῆσαι καὶ ἀνανευνεῖωσ[---] / [τ]ῶν Λανουῶν ποτὶ τὸν δᾶμον τῶν Κεντοριπίνων συγγένει[αν---] / ἦκειν αὐτοῦστα δόγμα παρὰ τῆς συγκλήτου τῶν Λανουῶν[---] / Φούριος Ποπλίου υἱὸς στραταγὸς αὐτοκράτωρ καὶ Γάιος Ἀτέλλ[ιος]--υἱός, ...] / Γαίου

aspecto fundamental contemplado por los griegos del término *imperator*.

Sin embargo, esta interpretación no tiene lugar hasta la década de los 80 del siglo I a. C. La primera vez que aparece el término *imperator* en una inscripción bilingüe procedente del área griega es en el epígrafe de Marco Minucio Rufo<sup>77</sup>. Pero, mientras que en la parte latina Minucio Rufo exhibe el título de *imperator*, en la griega aún no se utiliza una traducción precisa para el mismo y se hace constar el cargo oficial del magistrado (στρατηγός ἀνθύπατος<sup>78</sup>). Esta inexistencia de una traducción precisa del término *imperator*, al menos hasta finales de los 80 a. C, fue ya puesta de relieve por Momigliano al analizar el pasaje de Livio (XXVII 19, 4) en el que Escipión rechaza el título de *rex* que le ofrecen los hispanos, queriendo ser llamado, simplemente, *imperator* (asunto sobre el que se volverá más adelante)<sup>79</sup>.

---

υἱὸς ἀγορανόμοι τᾷ συγκλήτῳ συμβουλευσαντο ἀν[---] / καλανδῶν Λεκεμβρίων·  
γραφομένῳ παρεγένοντο Λεύ[κ]ιος--υἱὸς--] / Μαάρκιος Κοῖντου υἱὸς, Λεύκιος Κάππιος  
Μαάρκου υἱὸς [---] / Ξώαρχος Μενίσκου υἱὸς πρέσβεις Κεντοριπίνων λω[---] / [τ]οῦ  
δάμου καὶ τᾶς συγκλήτου τῶν Κεντοριπίνων [---] / [προ]ξενίαν καὶ οἰκειοσύναν  
ἀνανειωσοῦμενοι κα[ι---] / [--τ]οῖς ἐγγόνοις αὐτῶντα ἐς ὑπόμαμα παραδ[ε---] / [--  
ὄ]πως ἂ οἱ πρέσβεις καλοὶ καὶ αγαθοὶ ἀνδ[ρες---] / [...]υγμένου τὰ ἀνενειωσαντο τα[...]  
/ [...πα]ραελαβήκειν καὶ ταῦτα [...] / [...]ν ἀποικίαν τῶν Κε[ντοριπίνων...] / [...]ς ἐν  
τῷ τοῦ[...]. ["Los embajadores marchaban a Roma ... llevaban coronas Filiarco, hijo de  
Filiarco, y Lamp.. que los mismos hacia Lanoino han marchado y han regresado ... de  
los laneos hacia el pueblo, los descendientes de los centuripanos ... ha llegado el mismo  
decreto de parte del senado de los laneos ... el *estratego autocrator* Furio hijo de Poplio  
y Gayo Atilio hijo de ... hijo de Gayo, agoranomos, pidieron al Senado ... de las  
calendas de diciembre ... Al escribirse esta ley estaban presentes Leuco hijo de .... Marco  
hijo de Quinto, Leuco Captio hijo de Marco ... Xoarco hijo de Menisco, los embajadores  
de los de Centuripa ... del pueblo y del convocado (el senado o asamblea) de los de  
Centuripa ... la hospitalidad y amistad de los que han regresado y.. "].

<sup>76</sup> Polibio emplea δικτάτωρ como nombre de magistratura (III 87, 9) pero explica al el poder del *dictator* como el de un στρατηγός αὐτοκράτωρ (III 86, 7) un general plenipotenciario (ver Dubuisson, M. (1985), *Le latin de Polybe. Les implications historiques d'un cas de bilinguisme*, París, 26-27). Diodoro Sículo también lo empleará en este sentido y así los dictadores Aulo Postumio y Q. Fabio aparecen como πολεμοι αὐτοκράτορα (XII 64, 1 y XVI 42, 5) y αὐτοκράτορα του πολεμου (XIX 72, 6) respectivamente; en algunas ocasiones los legados son πρεσβευτας αὐτοκράτορες ο πρεσβεις αὐτοκράτορες y quien dirige la guerra es un στρατηγός αὐτοκράτωρ. Como título de un magistrado concreto como lo aplica exclusivamente a Pompeyo (XL 2, 1 y 4, 1).

<sup>77</sup> Inscr. n° 31.

<sup>78</sup> "Procónsul" según aceptan todos los autores a partir de Foucart, P. (1890), "ΣΤΡΑΤΗΓΟΣ ΥΠΑΤΟΣ, ΣΤΡΑΤΗΓΟΣ ΑΝΤΥΠΑΤΟΣ", *Rev. Philol.* 23, 254-269.

<sup>79</sup> Según Momigliano, Livio estaría tomando como fuente para esta noticia a Polibio (X 40, 5), quien en el pasaje correspondiente emplea para referirse a Escipión el término στρατηγός usado para los magistrados que dirigían tropas: de ello se deduce que, o bien Polibio no califica a Escipión como *imperator*, o bien no hay un término específico en el griego para traducir este concepto y, por tanto, puesto que no puede hacer constar la magistratura desempeñada por Escipión, dado que era un simple *priatus cum imperio*, se limita a calificarle como general (normalmente cuando στρατηγός es empleado para

En dos inscripciones de Lucio Licinio Murena datadas en 84-81 a. C. aparece la transliteración al griego ἱμπεράτωρ, y contemporáneamente en otra emplea αὐτοκράτωρ por vez primera como traducción de *imperator*; e igualmente Sila figura como ἱμπεράτωρ en dos inscripciones honoríficas redactadas en griego y halladas hasta el momento, mientras que en los textos jurídicos conservados en epígrafes aparece ya como αὐτοκράτωρ<sup>80</sup>. Desde entonces, αὐτοκράτωρ será oficial y sistemáticamente la traducción griega de *imperator*. Αὐτοκράτωρ no alude ni a la victoria ni al mero ejercicio del mando militar, sino al *imperium* ejercido por el magistrado, al definirlo como plenipotenciario, cosa que no es de extrañar si consideramos la práctica independencia del magistrado en su *prouincia* durante el desempeño de su cargo, como ya resaltaron Boissière y Person en el siglo XIX<sup>81</sup>. La traducción "plenipotenciario" para el título de *imperator* mostraría la relación semántica entre *imperium* e *imperator*, con el fin de remarcar que el poder del magistrado era independiente del control que el Senado o las asambleas pudieran ejercer. Nada asombra, pues, que sea Sila durante su estancia en Oriente quien, habiendo sido privado de su poder por sus oponentes en Roma, promueva e institucionalice esta traducción. Es más, según anota De Sanctis, Sila –bien personalmente,

---

denominar una magistratura romana denomina *praetor* tal como mostró Reinach, S. (1885), *Epigraphie grecque*, París, 532). Momigliano (1969), 43. El término αὐτοκράτωρ, usado para denominar a un magistrado, sí será empleado por Polibio, pero según la mayor parte de los editores, traduce al griego el término latino *dictator*. Sin embargo en algunos pasajes Polibio usa el término δικτάτωρ (Plb. III 87, 9; 103, 4). El elevado grado de conocimiento de la *res publica* romana demostrado por Polibio hace que este autor no utilice el término αὐτοκράτωρ junto al nombre concreto de ningún personaje romano (puesto que no indica magistratura, sino que simplemente describe una función), sino que, en la mayoría de los casos, lo emplee para definir la práctica plenitud de poderes de los cónsules (Plb. VI 12, 5; 14, 2; 15, 2) o de otros personajes no romanos (Plb. V 45, 6; XVIII 55, 3; XXIV 15, 9; XXXVI 3, 7).

<sup>80</sup> Vid. inscra. n.º 32-33 (Murena como ἱμπεράτωρ), 34 (Murena como αὐτοκράτωρ), 37-38 (Sila como ἱμπεράτωρ) y 8, 9 y 11 (Sila como αὐτοκράτωρ).

<sup>81</sup> Boissière, G. (1878), *Esquisse sur la province romaine d'Afrique*, París, 199-200: "Le magistrat chargé d'administrer les territoires annexes à l'empire était l'agent unique du gouvernement centrale, l'unique représentant de la souveraineté romaine il n'était, quel que fut l'état de la province, tranquille ou turbulente, rebelle ou pacifiée, ni gouverneur civil, ni gouverneur militaire: il était propreteur, légat ou proconsul; c'est à dire qu'au nom de la république ou au nom de l'empereur, il exerçait toutes les diverses attributions, tous les pouvoirs et tous les droits multiples que l'autorité publique avait attachées à ces titres et à ces magistratures. Cette concentration des toutes les forces et de toutes les puissances de l'état dans les mains du même fonctionnaire, ce cumul systématique de charges et des prerogatives que les modernes ont séparées et réparties avec un soin jaloux, cette unité enfin et cette plénitude d'autorité, c'était pour les romains la garantie du bon ordre dans le commandement, de la solidité dans le pouvoir, de la fermeté dans les vues aussi bien que dans l'exécution". Person (1878), 255: "Le gouverneur en province possède et résume en lui seul les attributions multiples de tous les magistrats de la capitale".

bien su entorno— potencia interesadamente esta interpretación dotando así al término *imperator*, en su versión griega, de un matiz de plenitud de poder que ausente en el latino, el cual denominaba a quien ejercía el *imperium militiae* y cuyo poder tenía primero una limitación territorial —la provincia o los escenarios de la campaña militar asignada— y segundo una limitación constitucional dado que si el *imperator* era un promagistrado su *imperium* era menor que el de los cónsules<sup>82</sup>. Según Combès, Sila habría pretendido recordar de esta manera el valor de su victoria militar y la independencia de sus decisiones<sup>83</sup>. Cuanto menos, esta *interpretatio* induce a pensar que, desde época silana, el magistrado que se denomina *imperator* pretende recordar a los griegos —o a los griegos les recuerda— su *imperium*, en virtud del cual sus decisiones y acciones son legitimadas. La asociación *imperium-imperator*, no pertenecería por tanto exclusivamente a una fase arcaica sino que esta ligazón semántica perduraría a fines de los 80 a. C.

## 1.6. ABREVIATURAS Y SIGNOS DIACRÍTICOS UTILIZADOS. NOTA ORTOGRÁFICA

### ABREVIATURAS

Los nombres de autores y obras latinos se abrevian según el *Thesaurus linguae latinae, Index Librorum*, Leipzig, 1990. Los autores y obras griegas, según el *Greek-English Lexicon* de H. G. Liddell y R. Scott, Oxford 1940, reimpr. 1983.

Los de revistas científicas siguen la norma de *L'Année philologique* (P. Rosumek, *Index de périodiques*, París (Belles Lettres) 1982).

Los textos latinos y griegos a pie de página se presentan con su traducción —revisada— a una lengua moderna habitual en la comunidad académica, para que resulte clara la interpretación asumida en este trabajo por la autora. Si no se menciona traductor, se trata de traducción propia.

---

<sup>82</sup> De Sanctis (1936), 60-61.

<sup>83</sup> Combès (1966), 113.

Los materiales numismáticos y epigráficos figuran abreviados siguiendo el uso académico más extendido. Se emplean las abreviaturas siguientes:

*BMCR*: Grueber, H. A. (1970), *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, Londres.

*CIL*: *Corpus Inscriptionum Latinarum*.

*EJER*: D'Ors, A. (1953), *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid.

*FIRA*: Ricobono, S. (1941), *Fontes iuris Romani Anteiustiniani*, Florencia.

*IG*: *Inscriptiones Graecae*.

*IGRRP*: Cagnat, R. (1975), *Inscriptiones Graecae ad Res Romanas pertinentes*, Chicago. [París, 1906-1927].

*ILLRP*: Degrassi, A. (1965), *Inscriptiones Latinae Liberae Rei Publicae*, Florencia [1ª ed. 1957-1963].

*ILS*: Dessau, H. (1892-1916), *Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín [reimpr. Zürich].

*MAMA*: Buckler, W.H., W.M. Calder (1939), *Monumenta Asia Minoris Antiqua*, Manchester.

*MARE*: Abbott, F. F., A. Ch. Johnson (1968), *Municipal administration in the Roman Empire*, Princeton, [1926].

*OGIS*: Dittenberger, W. (1970), *Orientalis Graecis Inscriptiones Selectae*, Hildesheim-Nueva York. [1903-1905].

*RDGE*: Sherck, R. K. (1969), *Roman documents from the Greek East*, Baltimore.

*RRC*: Crawford, M. H. (1974), *Roman Republican Coinage*, Cambridge.

*SIG*: Dittenberger, W. (1915-1924), *Syloges Inscriptionum Graecarum*, Leipzig [3. ed., reimpr. 1960].

## SIGNOS DIACRÍTICOS

En los textos de las inscripciones se utilizan los signos diacríticos habituales: '[' ]' restitución de las letras que han desaparecido; '( )' resolución de las abreviaturas; '< >' inclusión de letras grabadas por error; '[...]' laguna en el texto que no puede ser restituida de longitud determinada (cada punto una letra); '----]' laguna en el texto de longitud indeterminada y '-' la palabra continúa en la línea siguiente.

En los textos literarios se utiliza / para indicar cambio de verso, '(...)' para indicar pasajes omitidos y '<>' para enmarcar un texto no

atestiguado en los manuscritos y que el editor suple y '['] para enmarcar un texto atestiguado en los manuscritos pero que el editor excluye.

### NOTA ORTOGRÁFICA

Los nombres propios latinos y griegos figuran castellanizados, al igual que los de ciudades en las referencias bibliográficas, cuando lo admite o aconseja la Real Academia Española.

### CARACTERÍSTICAS DEL CORPUS DE FUENTES

La información sobre los documentos literarios, numismáticos y epigráficos cuya compilación forma el *corpus* de fuentes antiguas de esta Tesis se ciñe a los aspectos relevantes para el tema. Por consiguiente, no se incluyen los datos de carácter más técnico (como peso o contramarcas de las monedas; o tamaños de letra o interlineado de las inscripciones), salvo excepción pertinente. Asimismo se han eliminado las referencias al término *imperator* que no aluden a *imperatores* romanos de la República, pero se han conservado en las notas por considerar que otros empleos del término son de interés para comprender el sentido que un autor le confiere. Igualmente se ha procedido con las referencias a embajadas romanas con plenitud de poderes si se vinculan al término  $\alpha\upsilon\tau\omicron\kappa\rho\acute{\alpha}\tau\omega\rho$  aplicado a magistrados romanos. El corpus incluye también los textos literarios que no hacen referencia directa a un *imperator* concreto, sino a la función imperatoria en general.

Dado el carácter del estudio, los materiales se ordenan atendiendo al principio de preeminencia de las fuentes oficiales y coetáneas: así, los escritos de Cicerón se ordenan cronológica, no alfabéticamente. La numeración continua asignada a monedas y epígrafes facilita su referencia en el trabajo. Cada epígrafe se presenta precedido del nombre del *imperator* aludido y con la fecha en que ejercía como tal, lo que no obsta a que el epígrafe pueda ser algo posterior (así, un monumento a un *imperator* puede levantarse tras su retorno a Roma, si se han establecido unos vínculos precisos entre el *imperator* y los dedicantes. Cuando puede haber confusión entre imperatores homónimos, se consigna entre corchetes [ ] el número de referencia de *RE*.





2

***CREATIO:***

**LA DESIGNACIÓN DEL *IMPERATOR***



El peso de la interpretación historiográfica tradicional, que considera el de *imperator* como un título concedido al general romano por sus tropas y precisamente mediante la aclamación espontánea tras una victoria militar, ha causado que los estudios históricos se centren en el análisis de la concesión y relevancia de esta aclamación de carácter honorífico y del consecuente prestigio personal a ella vinculado, pasando por alto todas las designaciones imperatorias desvinculadas de la consecución de una victoria militar. Estas designaciones menos estudiadas son, sin embargo, las documentadas con mayor frecuencia en las fuentes para el periodo republicano. Se trata de un conjunto de designaciones de *imperatores* que tienen lugar en la *Vrbs*, esto es, designaciones ordinarias de *imperatores* por el pueblo y el Senado romanos, a las que se suman aclamaciones de urgencia en el campo de batalla, pero para nombrar un nuevo *imperator* tras la muerte del general o por revuelta del ejército, o actos de reconocimiento de la legitimidad del poder de un general romano adversario en los enfrentamientos civiles, etc. Una tipología variada y desligada de la aclamación honorífica pero que, en todos los casos, convierte al magistrado protagonista en un *imperator*, tanto si media un éxito militar como si no.

## **2.1. PROBLEMAS Y LIMITACIONES DE LAS FUENTES**

Por la propia naturaleza de las fuentes, sólo las literarias proporcionan información detallada acerca del proceso seguido para designar a un *imperator*. Los epígrafes jurídicos hablan de sus funciones, las inscripciones honoríficas les alaban y en las monedas ellos mismos representan sus elementos de poder y gloria: pero sólo la literatura historiográfica o la reproducción de los discursos jurídicos permite acercarse al proceso concreto mediante el cual un romano se convierte en *imperator*.

A la hora de abordar esta cuestión con la mediación de las fuentes literarias se ha de ser consciente de la existencia de varios problemas. El primero de ellos es su propia naturaleza literaria. El lenguaje político y jurídico reflejado en ellas puede no estar empleado con el mismo rigor que en las inscripciones oficiales y los acontecimientos narrados suelen estar sometidos a la propia interpretación del autor, a distorsiones, voluntarias en mayor o menor medida, sobre todo al tratar enfrentamientos bélicos o la relevancia de determinados personajes para la historia de Roma. Incluso Livio, en el prefacio de su obra, se lamentaba de que la tradición histórica anterior estuviera basada más en fabulaciones poéticas que en documentos históricos bien conservados<sup>84</sup>. Además, el problema se agrava cuando la narración no es coetánea de los hechos narrados, lo que ocurre, lamentablemente, en la mayoría de los casos por lo que se refiere a todo lo anterior al siglo I a. C., en los que entonces hay que considerar la evolución de la propia lengua latina y las vías de transmisión de la noticia histórica.

La mayor parte de las obras de temática histórica anteriores a mediados del siglo I a. C. se ha perdido, lo cual obliga a valorar especialmente el legado poético y dramático<sup>85</sup>. Apenas quedan restos de la obra sobre la Primera Guerra Púnica escrita por Gneo Nevio (h. 270-h. 200), de los *Annales* de Quinto Enio (239-169)<sup>86</sup>, de los *Origines* o las *Historiae* de Catón (234-140)<sup>87</sup>, por no hablar de la pérdida completa del trabajo de historiadores filocartagineses como Filino de Agrigento<sup>88</sup>, de los *carmina triumphalia* entonados en los

---

<sup>84</sup> Liv., *praef.* 6. Se refiere a las tradiciones sobre la fundación de Roma, pero el mismo espíritu cabe atribuir a los primeros relatos de carácter histórico.

<sup>85</sup> Bardou, H. (1952), *La littérature latine inconnue I: L'époque républicaine*, París; Von Albrecht, M. (1997), *Ancient history of Roman literature from Livius Andronicus to Boethius*, Leiden-Nueva York-Colonia (*Supp. Mnemosyne* 165); Forsythe, G. (2000), "The Roman historians of the second century B.C.", C. Bruun (ed.), *The Roman middle republic. Politics, religion and historiography c. 400-133 B.C. (Papers from a conference at the Institutum Romanum Finlandiae, September 11-12, 1998)*, Acta Instituti Romani Finlandiae, vol. 23, Roma, 1-11. Los fragmentos conservados han sido recogidos por Peter (1993); y los de Fabio Píctor, Cincio Alimento, Postumio Albino y C. Acilio por Jacoby, F. (1958), *Die Fragmente der griechischen Historiker*, Leiden, vol. III, 809, 810, 812 y 813 respectivamente.

<sup>86</sup> Skutsch, O. (1985), *The annals of Quintus Ennius*, Oxford.

<sup>87</sup> Los cuatro libros de las *Historiae* abarcarían desde la Primera Guerra Púnica hasta las campañas del propio Catón en Hispania. Los fragmentos de los *Orígenes* han sido editados por Chassignet, M. (1986), *Caton. Les origines (Fragments)*, col. Budé, París.

<sup>88</sup> Consultado por Polibio (I 14-15); La Bua, V. (1966), *Filino-Polibio, Sileno-Diodoro. Il problema delle fonti dalla morte di Agatocle alla guerra mercenaria in Africa*, Palermo.

festines de celebración del triunfo<sup>89</sup> o de los escasos fragmentos conservados de oradores elogiados por Cicerón<sup>90</sup> como Marco Valerio (dict. 494), Lucio Valerio Potito (cos. 449), Apio Claudio Caeco (cens. 312)<sup>91</sup>, Marco Curio Dentato (cos. 290), Gayo Fabricio (cos. 282), Ti. Cuncanio (cos. 280) o Marco Popilio (cos. 316)<sup>92</sup>. Nada se ha conservado de las obras contemporáneas de la Segunda Guerra Púnica escritas en griego por Sósilo, Sileno<sup>93</sup>, Fabio Píctor<sup>94</sup>, Cincio Alimento<sup>95</sup> y Gayo Lelio el Mayor, o de trabajos literarios de importantes hombres políticos como Escipión el Africano, cuya obra ya estaba perdida en época de Cicerón<sup>96</sup>. Las obras de Polibio, Diodoro Sículo, Plutarco, Apiano y Casio Dión serán fundamentales para completar la visión de unos hechos históricos narrados fundamentalmente por Livio, que escribe ya desde la distancia temporal del principado de Augusto. La obra de Acilio<sup>97</sup> –escrita en griego h. 150 y traducida al latín por Q. Claudio Cuadrigrario–, que abarcaría desde los orígenes de Roma hasta el año 184 o el 141, también se ha perdido, aunque fuera conocida por Estrabón, Dionisio de Halicarnaso, Cicerón y Tito Livio<sup>98</sup>. Se conservan escasos fragmentos de la obra en la que Casio Hemina habría narrado la historia de Roma hasta la Segunda Guerra Púnica<sup>99</sup>, apenas sesenta y seis de los siete libros de

<sup>89</sup> Estos cantos han sido considerados "manifestaciones vagamente literarias de la mentalidad primitiva" (Bardon (1952), 19), valoración compartida ya por los propios historiadores romanos: Livio los califica de "chanzas rituales" (III 29, 5) "versos toscos con la licencia característica de los militares" (IV 53, 11) o "bromas groseras típicas del militar" (VII 38, 3).

<sup>90</sup> Cic., *Brut.* 61.

<sup>91</sup> Lejay, P. (1920), "Appius Claudius Caecus", *Rev. Philol.* 44, 92-129; en general sobre la figura de Apio Claudio, Briquel, D., Thuillier, J. P. (eds.) (2001), *Le censeur et les Samnites. Sur Tite Live, livre IX*, París.

<sup>92</sup> Malcovalti, H. (1930), *Oratorum Romanorum Fragmenta*, Turín.

<sup>93</sup> Citado por Nep., *Hann.* 13.

<sup>94</sup> Timpe, D. (1972), "Fabius Pictor and die Anfänge der römischen Historiographie", *ANRW I 2*, 928-969; Verbrugge, G. P. (1979), "Three notes on Fabius Pictor and his History", *Miscellanea di studi classici in onore di Eugenio Manni VI*, Roma, 2156-2173.

<sup>95</sup> Verbrugge, G. P. (1982), "L. Cincius Alimentus: His place in Roman Historiography", *Philologus* 126, 316-323.

<sup>96</sup> Cic., *off.* III 4.

<sup>97</sup> Acilio formaría parte de los senadores que recibieron a la embajada de los tres filósofos atenienses en el año 155, según afirman Aulo Gelio (VI 14, 9) y Plutarco (*Cat. Ma.* 22, 5). Fragmentos de la traducción latina en Chassignet, M. (1996), *L'annalistique romaine, I: les Annales des Pontifes et l'annalistique ancienne (fragments)*, París, 62-65. Peter (1993), I, *Q. Claudii quadrigrarii annales*, fr. 64 A, 227-228 [1914].

<sup>98</sup> Liv. XXXV 14, 5-12. C. Cuadrigrario también traduciría a Fabio Píctor (Liv. XXV 39).

<sup>99</sup> Plin., *nat.* XXIX 12. Primeros fragmentos publicados por Schmitter, J. E. (1861), *Cassii Heminae annalium fragmenta emendata disposita illustrata*, Münster; reciente recopilación en Santini, C. (1995), *I frammenti di L. Cassio Emina: introduzione, testo, traduzione e commento*, Pisa. Otros estudios monográficos: Rawson, E. (1976), "The first Latin Annalist", *Latomus* 35, 690-702; Scholz, U. W. (1989), "Zu L. Cassius Hemina",

*Annales* de L. Calpurnio Pisón Frugi –importante fuente de información para los acontecimientos de época monárquica narrados por Dionisio de Halicarnaso y Livio<sup>100</sup>–, de la obra sobre la Segunda Guerra Púnica escrita por L. Celio Antípatro tras la muerte de C. Graco<sup>101</sup> o de otros analistas menos relevantes como C. Sempronio Tuditano (cos. 129), C. Fanio (cos. 121), M. Emilio Escauro (cos. 115), Q. Lutacio Catulo (cos. 101), Cn. Gelio (monetal 140 y 134) o Venonio<sup>102</sup>.

La supervivencia de lo poco que ha llegado hasta nosotros de la literatura latina historiográfica más antigua y de las obras de la primera mitad del siglo I a. C. se debe al interés que tuvo como fuente de información para los historiadores de época augústea o posterior y a la labor de los gramáticos latinos que compilaron y comentaron diversos textos, bien como ejemplos del uso del latín de otras épocas, bien por la propia fama del pasaje recogido.

En este sentido son importantes obras como *De uerborum significatu* de Festo, *In Vergilii bucolica et georgica comentarii* de Servio, *De compendiosa doctrina* de Nonio Marcelo y *Opus grammaticum* de Arusio, y en general el trabajo de los gramáticos Carisio, Diomedes y Prisciliano: sobre todo, para la cuestión que nos ocupa, de este último, que recoge textos de Enio. Igualmente relevantes son los textos de Aulo Gelio, gracias a los cuales se reconstruyen muchos fragmentos de los *Origines* de Catón<sup>103</sup> y de la analística más antigua<sup>104</sup>.

---

*Hermes* 117, 167-181; Forsythe, G. (1990), "Some notes on the History of Cassius Hemina", *Phoenix* 44, 326-344.

<sup>100</sup> Forsythe, G. (1994), *The historian L. Calpurnius Piso Frugi and the Roman annalistic tradition*, Maryland.

<sup>101</sup> La primera recopilación de los fragmentos también tuvo lugar a principios del siglo XIX: Nauta, B. A. (1820-21), "De L. Caelio Antipatro historico belli punici secundi", *Ann. acad. Lugd. Batav.*; Van Prinsterer, G. (1820-1821), "Disputatio de L. Caelio Antipatro historico belli punici secundi", *Ann. acad. Lugd. Batav.*, ambos cits. en Bardon.

<sup>102</sup> Conocido sólo por ser nombrado en una carta de Cicerón a Ático en la cual le reprocha no haber leído todavía la obra de Venonio (Cic., *ad Att.* XII 3).

<sup>103</sup> Chassignet (1986).

<sup>104</sup> Los *Annales* de los pontífices, cuya redacción pudo iniciarse a principios del siglo IV a. C., y que conviven con la analística literaria –que prestaría mayor atención a los acontecimientos políticos– hasta que en el año 130 a. C. el gran pontífice P. Mucio Escévola decide finalizar su redacción, se reconstruyen precisamente a partir de fragmentos conservados por autores tales como Gell. II 11, 4; VI 19, 5-8, en donde aparece el término *imperator*. Vid. Chassignet (1996); Bucher, G. S. (1995), "The *Annales* Maximi in the light of Roman methods of keeping records", *AJAH* 12, 3-61; Crake, J. E. A. (1940), "The Annals of the pontifex maximus", *CPh* 35, 375-386; Frier, B. W. (1999), *Libri annales pontificum maximorum. The origins of the annalistic*

Pero no sólo las obras más antiguas, también otras del siglo I a. C. se han perdido completamente o han llegado hasta nuestros días de forma fragmentaria como citas de compiladores y gramáticos posteriores. Las *Res Gestae* de Sila –a las que aluden Plutarco, Cicerón y Gelio<sup>105</sup>– se han perdido, y son escasos los restos de las *Historiae* de Salustio, de la obra de Sempronio Aselión<sup>106</sup> –a quien los historiadores inmediatamente posteriores apenas prestaron atención–, la de su discípulo Claudio Cuadrigario –quien, además de traducir al latín obras anteriores, escribió la historia de Roma desde la invasión gala del siglo IV hasta las Guerras Sertorianas–, los doce libros que Cornelio Sisena dedicó a los acontecimientos entre los años 91 y 79 –alabados por su objetividad y exactitud por Salustio–, la de Valerio Anciate –cuya obra alcanzaría hasta la muerte de César–, la autobiografía de P. Rutilio Rufo –conocida y empleada por Salustio, Cicerón, Livio y Posidonio– o la historia de la Guerra Social escrita en griego por L. Licinio Lúculo.

Para el estudio de la segunda mitad del siglo I a. C. se cuenta no sólo con información procedente de los historiadores griegos y latinos posteriores –como Livio, Valerio Máximo, Plutarco, Floro, el *Epítome* de Justino para la reconstrucción de la obra de Trogo Pompeyo y los escritos de Xifilino y Zonaras para la de Casio Dión, fundamentales también para el estudio del periodo anterior–, sino también, lo que es más importante, con fragmentos de autores contemporáneos como Cornelio Nepote, Licinio Mácer y Pomponio Ático, y con fuentes literarias coetáneas y bien conservadas de autores implicados directamente en la vida política de Roma como Salustio, Cicerón, Varrón y César –incluyendo el *Corpus Caesarianum*, con los denominados *Bellum Alexandrinum*, *Bellum Africanum* y *Bellum Hispaniense*<sup>107</sup>. Estas obras permiten abordar con una cierta seguridad la cuestión y, analizándolas con detalle, se podrá observar –siendo consciente de la ideología subyacente en ellas<sup>108</sup>– cómo se va perfilando

---

*tradition* (Papers and Monographs of the American Academy of Rome, 27), Ann Arbor [reimpresión, con nueva introducción, de la edición de 1979].

<sup>105</sup> Plu., *Sull.* 6; Cic., *div.* I 33, 72; Gell. I 12, 18 y XX 63.

<sup>106</sup> La identificación del historiador Sempronio Aselión con el pretor de 89 A. Sempronio Aselión parece preferible, tal como sostiene Capalvo, a la tradicional identificación propuesta por Peter con el tribuno militar de 134 ó 133; Capalvo, Á. (1996), *Celtiberia. Un estudio de fuentes literarias antiguas*, Zaragoza, 40-41.

<sup>107</sup> Walter, G. (1968), *Historiens de la République*, París.

<sup>108</sup> La deformación histórica en los textos de estos autores no ha de ser entendida como una falta de veracidad o una falsificación voluntaria de los acontecimientos históricos

lo que es un *imperator*, precisamente en un periodo de guerras civiles y cambios constitucionales, y cómo el lenguaje político evoluciona y ser *imperator* se convierte en una cuestión fundamental dentro de la lucha por la legitimidad del poder.

## 2.2. DESIGNACIONES ORDINARIAS

Cuando en la Roma republicana se debate públicamente acerca de la elección de un magistrado capaz de movilizar al *exercitus imperatus*<sup>109</sup> y de responsabilizarse de las acciones militares de Roma más allá del *pomerium*, se habla siempre de la elección de un *imperator*. Ante éste el ejército pronunciará el juramento, *sacramentum* (de *sacrare* "consagrar", "ofrecer", "dedicar"), lo cual indica no sólo el carácter sagrado del mismo, sino también su carácter personal y voluntario. A partir de ese momento el ejército militará bajo su supervisión y protección, y combatirá bajo su *imperium, ductus* ("conducción", "gobierno", "manejo", "conducta") y *auspicia*<sup>110</sup>, aspectos todos ellos determinantes para comprender la figura del *imperator*: un magistrado dotado de lo que se ha denominado *imperium militiae* que, más que el simple mando militar, es el ejercicio material del poder público más allá de los límites de la *Vrbs*<sup>111</sup>.

---

sino como una sutil presentación de los hechos de manera que éstos sugieren una interpretación conforme a los intereses del autor. Rambaud, M. (1966), *L'art de la déformation historique dans les Commentaires de César*, París, 363-364; Étienne, R. (2001), "César, historien?", en Chamoux, F. (ed.), *Histoire et Historiographie dans l'Antiquité. Actes du 11<sup>e</sup> colloque de la Villa Kérylos à Beaulieu-sur-Mer 13-14 octobre 2000*, París, 103-112.

<sup>109</sup> Los *Quirites*, al pasar a ser *exercitus imperatus* adquieren un potencial religioso nuevo, tan importante que no podrán volver a cruzar el límite de la *Vrbs* sin efectuar antes ceremonias de desacralización. Picard, G. C. (1957), *Les trophées romains. Contribution à l'histoire de la religion et de l'art triomphal à Rome*, (Bibl. Éc. franç. Athènes et Rome, 187), París, 119-133 y n. 164.

<sup>110</sup> Liv. XXIV 8, 18-19: *ego magno opere suadeo, Quirites, eodem animo quo si stantibus uobis in acie armatis repente deligendi duo imperatores essent quorum ductu atque auspicio dimicaretis, hodie quoque consules creetis quibus sacramento liberi uestri dicant, ad quorum edictum conueniant, sub quorum tutela atque cura militent*. ["Os lo aconsejo con todo encarecimiento, Quirites: con el mismo ánimo que si estuvierais armados en el campo de batalla y tuvierais que escoger de pronto dos *imperatores* para combatir bajo su *imperium* y auspicios, elegid también hoy los cónsules ante los que vuestros hijos pronunciarán la fórmula del juramento, con su edicto se concentrarán, bajo su supervisión y protección militarán"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>111</sup> Royo define *imperium* como el poder "de disposición material de cosas y personas" en el ámbito privado del *pater* sobre los *filii* o del *dominus* sobre los *serui* y en la esfera pública el "poder soberano político sobre la organización de la ciudad para tomar medidas adecuadas para la utilidad pública"; Royo (1997), 30-31. Vid. también Caes.,



En tanto que magistrados con *imperium*, los *imperatores* son elegidos en los comicios por centurias<sup>112</sup> para hacerse cargo de los asuntos públicos<sup>113</sup>. Por eso, cuando Mario pretende ser designado *imperator* para dirigir la campaña en África en lugar de Metelo, pide a sus partidarios que escriban a sus parientes y amigos de Roma y critiquen la labor de Metelo en África al tiempo que solicitan que él sea elegido cónsul y designado *imperator*<sup>114</sup> para dirigir la guerra contra Yugurta. Tras la victoria en los comicios consulares es el Senado quien asigna las provincias a los *imperatores* mediante senadoconsulto según su voluntad (*extra sortem*) o por sorteo<sup>115</sup>. Cicerón, en su apoyo a Décimo Bruto en las *Filípicas*, recuerda que a la hora de elegir

---

civ. III 51, 4; Tac., *ann.* III 69; Cic., *Manil.* 2, 6. El significado concreto de *imperium militiae* será examinado en el capítulo siguiente del presente estudio mediante el análisis de las funciones de los *imperatores* atestiguadas en las fuentes.

<sup>112</sup> Cic., *Mur.* 38: *Imperatores enim comitiis consularibus, non uerborum interpretes deliguntur.* ["Porque en los comicios consulares lo que se elige son *imperatores*, no intérpretes de palabras"]. Trad. J. Aspa.

<sup>113</sup> Liv. XXVII 6, 10: *patribus id tempus rei publicae uisum est ut per ueteres et expertos bellique peritos imperatores res publica gereretur; itaque moram fieri comitiis non placere.* ["Los senadores estimaron que las circunstancias del estado exigían confiar la dirección de los asuntos públicos a *imperatores* veteranos, experimentados y dotados de conocimientos bélicos; no les parecía bien, por consiguiente, que se retrasasen los comicios"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>114</sup> Sall., *Iug.* 65, 3-4: *hunc Marius anxium adgreditur atque hortatur, ut contumeliarum in imperatorem cum suo auxilio poenas petat. hominem ob morbos animo parum ualido secunda oratione extollit: illum regem, ingentem uirum, Masinissae nepotem esse; si Iugurtha captus aut occisus foret, imperium Numidiae sine mora habiturum; id adeo mature posse euenire, si ipse consul ad id bellum missus foret. Itaque et illum et equites Romanos, milites et negotiatores, alios ipse, plerosque pacis spes inpellit, uti Romam ad suos necessarios aspere in Metellum de bello scribant, Marium imperatorem poscant.* ["Mario aborda a éste (sc. Gauda), que estaba en vilo, y lo anima a vengarse del *imperator* por su afrenta con su propia ayuda. Hombre de espíritu poco cabal por culpa de las enfermedades, lo pone eufórico con sus palabras prometedoras: él es un rey, un hombre de valía, nieto de Masinissa; si Yugurta cayera prisionero o fuera muerto, obtendría sin tardanza el imperio de Numidia; esto podía ocurrir muy pronto, si lo enviaban a él como cónsul a esta guerra. Así, tanto a Gauda como a los caballeros romanos, soldados y comerciantes, los impulsa, movidos unos por él mismo, los más por la esperanza de paz, a que escriban a sus allegados en Roma en términos negativos contra Metelo acerca de la guerra, y reclamen a Mario como *imperator*"]. Trad. B. Segura.

<sup>115</sup> Cic., *Vatin.* 36: *Eriperas senatui prouinciae decernendae potestatem, imperatoris deligendi iudicium, aerari dispensationem: quae numquam sibi populus Romanus appetiuit, qui [---] summi consili gubernationem auferre conatus est. Age, factum est horum aliquid in aliis: raro, sed tamen factum est ut populus deligeret imperatorem: quis legatos unquam audiuit sine senatus consulto?* ["Habías arrebatado al Senado la potestad de asignar las provincias, la decisión de elegir a los *imperatores* y la administración del tesoro público, prerrogativas que nunca deseó para sí el pueblo romano pues nunca intentó arrancar al Senado la dirección del alto tribunal. De acuerdo: algo de esto se hizo en otras ocasiones; excepcionalmente, es cierto, pero ocurrió que el pueblo eligió a un *imperator*. ¿Quién ha oído que el pueblo eligiera alguna vez legados sin un decreto del Senado?"]. Trad. J. M. Baños.

*imperatores* no son los soldados veteranos quienes tienen la palabra<sup>116</sup>, sino el Senado. No debe olvidarse que en la concepción del Estado de Cicerón este órgano ha de ser el máximo responsable de los asuntos públicos<sup>117</sup>, de ahí que dicho autor pueda referirse como *imperatores* a todos aquéllos a quienes, por la decisión del pueblo y del Senado, se ha confiado el mando del ejército y la dirección de la guerra aunque la soberanía propiamente sea del pueblo romano<sup>118</sup>. No obstante, la decisión del Senado, en general nunca discutida, no habría sido necesariamente vinculante o inamovible. Aunque Cicerón considere *raro, sed tamen factum est ut populus deligeret imperatorem*, y algunos historiadores actuales recuerden sólo dos casos<sup>119</sup>, son numerosas las

<sup>116</sup> Cic., *Phil.* XI 38: *Quorum igitur uereranorum animos ne offendamus ueremur? Eorumne qui D. Brutum obsidione cupiunt liberare? quibus cum Bruti salus cara sit, qui possunt Cassi nomen odisse? An eorum qui utrisque armis uacant? non uereor ne acerbus cuiusvis quisquam istorum sit, qui otio delectantur. Tertio uero generi non militum ueteranorum, sed importunissimorum hostium cupio quam acerbissimum dolorem inuere. Quamquam, patres conscripti, quosque sententias dicemus ueteranorum arbitratu? Quod eorum tantum fastidium est, quae tanta adrogantia ut ad arbitrium illorum imperatores etiam deligamus?* ["Así pues, ¿quiénes son esos veteranos a los que debemos tener cuidado de no ofender? ¿Son acaso aquéllos que desean liberar a D. Bruto del asedio que soporta? ¿Aquéllos a los que les es querida la vida de Bruto cómo pueden odiar el nombre de Casio? ¿O son aquéllos que no han tomado las armas para apoyar a ninguno de los dos ejércitos? No creo que sea violento ningún ciudadano de aquellos que se deleitan llevando una vida pacífica. Sin embargo, a ese tercer tipo no de soldados veteranos, sino de crudelísimos enemigos de la patria, deseo causarles el más violento dolor. ¿Aunque, senadores, hasta cuándo vamos a emitir nuestros pareceres de acuerdo con los deseos de los veteranos? ¿Es tan grande su soberbia, tanta su arrogancia que incluso hemos de elegir a nuestros *imperatores* según sus deseos?"]. Trad. J. C. Martín.

<sup>117</sup> Wood, N. (1991), *Cicero's social and political thought*, Oxford, 159-175; Keyes, C. W. (1921), "Original elements in Cicero's ideal constitutions", *AJPh* 42, 310-323; How, W.W. (1929), "Cicero's ideal in his *De Republica*", *JRS* 19, 24-42; Habinek T. N. (1994), "Ideology for an empire in the prefaces to Cicero's dialogues", *Ramus* 23, 55-67; Achard, G. (1981), *Pratique rhétorique et idéologie politique dans les discours optimates de Cicéron*, Leiden (supp. *Mnemosyne* 68). Sobre su ideal de líder político, Lepore, E. (1954), *Il princeps ciceroniano*, Nápoles; Gruber, J. (1988), "Cicero und das hellenistische Herrscherideal. Überlegungen zur Rede De imperio Cn. Pompeu", *WS* 101, 243-258.

<sup>118</sup> Cic., *leg. agr.* I 12: *Audite, audite uos qui amplissimo populi senatusque iudicio exercitus habuistis et bella gessistis: quod ad quemque [peruenit aut] peruenerit ex praeda, ex manubiis, ex auro coronario, quod neque consumptum in monumento neque in aerarium relatum sit, id ad uiros referri iubet! Hoc capite multa sperant; in omnis imperatores heredesque eorum quaestionem suo iudicio comparant.* ["Oídlo, oídlo, vosotros, los que, por una decisión honrosísima del pueblo y del Senado, pusisteis en pie unos ejércitos e hicisteis la guerra. La ley ordena que lo que uno haya recibido como parte del botín, de los despojos o de moneda coronaria, lo que no se haya gastado en monumentos o ingresado en el erario, se entregue a los decenviros. Esperan grandes ganancias de esta disposición. Preparan investigaciones arbitrarias contra todos los *imperatores* y sus herederos"]. Trad. J. Aspa.

<sup>119</sup> Mackendrik, al comentar el discurso *In Vatinius*, recuerda los casos de la asignación de la guerra contra Yugurta a Mario y de la lucha contra los piratas a Pompeyo. Mackendrik, P. (1995), *The speeches of Cicero. Context, law, rhetoric*, Trowbridge, 239-240 y 496 n. 16. Sin embargo ya Rotondi a principios del siglo XX recopilaba al menos cuatro de permutación de la asignación provincial y quince de *abrogatio imperii* mediante plebiscito. Rotondi, G. (1966), *Leges publicae populi Romani*, Hildesheim (Milán, 1912), *passim*.

ocasiones en las que, mediante un plebiscito posterior a la decisión senatorial, se ha modificado la asignación de provincias entre los *imperatores* designados. En el caso más antiguo conocido, los comicios tribuales son consultados por iniciativa del cónsul P. Decio Mus, quien deseaba –y así consiguió– la dirección de la guerra en Etruria que el Senado había confiado a su colega Quinto Fabio Máximo<sup>120</sup>. En la siguiente ocasión, en el año 192, tanto el Senado como el pueblo están de acuerdo en el cambio de asignación de tareas de los pretores Marco Bebio Tánfilo y Aulo Atilio Serrano, quienes en lugar de ocuparse de las provincias hispanas pasarían al Brucio y Macedonia respectivamente, para lo cual fue necesario un decreto del Senado y un plebiscito<sup>121</sup>. Sin embargo, a finales de la República era suficiente un plebiscito para que la permuta de provincias se hiciera efectiva, como muestra la acción en 58 del tribuno Publio Clodio Pulcro, quien consiguió votar un plebiscito que confería a Aulo Gabinio la provincia de Siria en lugar de Cilicia<sup>122</sup>.

Igualmente, el pueblo podría ser consultado por el tribuno de la plebe para confirmar la asignación de las tareas hecha por el Senado. Un caso en el que el pueblo no está de acuerdo, según cuenta Salustio, es la asignación de Numidia a Metelo tras la elección de Mario como cónsul. Consultado por el tribuno de la plebe Tito Manlio Mancino, el pueblo decide que la guerra contra Yugurta sea gestionada por Mario y, en consecuencia, lo decretado por el Senado no tiene valor<sup>123</sup>.

Si varios magistrados pretenden una misma provincia, los cónsules pueden solicitar a los tribunos de la plebe que consulten la opinión de los comicios tribuales. En el siglo III a. C. la decisión de los comicios no modifica la tomada en el Senado respecto a la distribución

---

<sup>120</sup> Liv. X 24.

<sup>121</sup> Liv. XXXV 20, 9. Obsérvese que Livio una vez resuelta la nueva asignación de mando mediante plebiscito, intercambia la flota y el Brucio como destinos respectivos de estos dos *imperatores* en varias ocasiones (Liv. XXXV 20, 8 y 10-11; 20, 11-12; 21, 1; 22, 2; 23, 4-5). Briscoe, J. (1981), *A Commentary on Livy. Books XXXIV-XXXVII*, Oxford, 175.

<sup>122</sup> Cic., *Sest.* 25, 55; *dom.* 9, 23; 26, 70; *prov.* 2, 3; *Plu.*, *Cic.* 30, 1; *Auct. de vir. ill.* 81.

<sup>123</sup> Sall., *Iug.* 73, 7: *Ita percusa nobilitate post multas tempestates nouo homini consultatus mandatur. Et postea populus a tribuno plebis T. Manlio Mancino rogatus, quem uellet cum Iugurtha bellum gerere, frequens Marium iussit. Sed paulo ante senatus Metello Numudiam decreuerat: ea res frustra fuit.* ["Es así como, ante la consternación de la nobleza, y sin que esto ocurriese desde hacía mucho tiempo, se confía el consulado a un hombre nuevo. Y a continuación, el pueblo, al plantearle el tribuno de la plebe Tito Manlio Mancino quién quería que llevase la guerra contra Jugurta, en masa votó por Mario. Pero poco antes el Senado había asignado Numidia a Metelo: esta decisión quedó sin efecto"]. Trad. B. Segura.

de las provincias entre los *imperatores*, sino que se hará compatible con la misma, llegando por tanto a una solución de compromiso entre la *auctoritas* del Senado y la del tribuno de la plebe. Cuando los dos cónsules del año 202 deseaban para sí mismos la provincia de África y así poder enfrentarse a Aníbal, el pueblo fue consultado y no favoreció a uno ni a otro, sino que prefirió que Escipión continuase dirigiendo la guerra tal como hasta entonces. El Senado sin embargo decidió que el cónsul Tiberio Claudio también partiría hacia África con un *imperium* en paridad al de Escipión, si bien después sus propios retrasos en la movilización del ejército y el mal tiempo le impidieron llegar a las costas africanas<sup>124</sup>. Posteriormente, durante la República tardía, los casos de redistribución de provincias entre los *imperatores* serán mucho más problemáticos, como consecuencia de la oposición de la plebe a la decisión del Senado: no habrá soluciones de compromiso ni consultas al pueblo promovidas desde el Senado, sino que el tribuno, ocasionalmente y por decisión propia, será quien redistribuya las tareas y obligue a su cumplimiento respaldado por un plebiscito<sup>125</sup>.

Es más: en diversas ocasiones el poder del tribuno llega incluso a denegar el ejercicio del *imperium* a *imperatores* que ya se hallan en su provincia y que previamente han sido elegidos en los comicios, se les ha asignado una provincia por el Senado, han realizado el solemne ritual de la toma de auspicios y, tras la *lex curiata de imperio*, han reunido al ejército –el cual ha pronunciado el *sacramentum* ante él– y partido con él hacia su destino. El caso más notorio por sus consecuencias es el de la asignación de la guerra contra Mitrídates a

---

<sup>124</sup> Liv. XXX 27, 1-5: *principio insequentis anni M. Servilius et Ti. Claudius senatu in Capitolium uocato de prouinciis rettulerunt. Italiam atque Africam in sortem conici, Africam ambo cupientes, uolebant; ceterum Q. Metello maxime adnitente neque negata neque data est Africa. consules iussi cum tribunis plebis agere ut, si iis uideretur, populum rogarent quem uellet in Africa bellum gerere. omnes tribus P. Scipionem iusserunt. nihilo minus consules prouinciam Africam—ita enim senatus decreuerat— in sortem coniecerunt. Ti. Claudio Africa euenit ut quinquaginta nauium classem, omnes quinqueremes, in Africam traiceret parique imperio cum P. Scipione imperator esset.* ["A principios del año siguiente, Marco Servilio y Tiberio Claudio convocaron al Senado en el capitolio y sometieron a debate la cuestión de la asignación de provincias. Como los dos pretendían África, querían que entrase en sorteo Italia y África; pero gracias a los ímprobos esfuerzos de Quinto Metelo, África no fue asignada ni negada. Se instó a los cónsules a que hablaran con los tribunos de la plebe con vistas a que, si a éstos les parecía oportuno, preguntasen al pueblo quién quería éste que tuviese el mando en la guerra de África. Todas las tribus votaron a favor de Publio Escipión. Aun así, los cónsules echaron a suertes la provincia de África, pues ésa había sido la decisión del Senado. Le correspondió a Tiberio Claudio, que se trasladaría a África con una flota de cincuenta naves, quinqueremes todas ellas, y tendría el grado de *imperator* en paridad con Publio Escipión"] J. Trad. J. A. Villar.

<sup>125</sup> Siber, H. (1951), "Plebiscita", *RE* XXI.1, coll. 54-73.

Mario en el año 88, cuando Sila ya se encontraba en Oriente, lo que suponía la abrogación del *imperium* de éste al no serle asignada otra provincia. Para evitar el plebiscito el Senado decretó *iustitium*, esto es, suspensión de la actividad judicial, pero el tribuno P. Sulpicio Rufo continuó con su actividad y decretó la asignación a Mario del *imperium* para la guerra contra Mitrídates. La reacción inmediata de Sila fue regresar a Roma, tomar el poder por la fuerza y, una vez recuperado éste, anular todas las medidas tomadas durante el *iustitium* y hacer votar una *lex de tribunicia potestate* que limitaba el poder de los tribunos de la plebe, para impedir que ocurriese en el futuro una situación semejante<sup>126</sup>.

Parece claro que la intervención del tribuno de la plebe, respaldada por la consulta al pueblo –solicitada o no, según las circunstancias políticas, por el propio Senado– es la única limitación a las decisiones senatoriales por lo que se refiere al reparto de las tareas entre *imperatores*<sup>127</sup>. La intervención del tribuno se limitaba, sin embargo, a un proceso contradictorio, de negación de la decisión tomada, adquiriendo por tanto caracteres de *cognitio*<sup>128</sup>. La actividad de los tribunos en cuanto a asignación de provincias o derogaciones del *imperium* refleja la evolución de la tensión política de la República<sup>129</sup>. Como ya se ha comentado, en el siglo III a. C. es el propio Senado quien decide consultar la opinión del pueblo a través del tribuno para solucionar la asignación de la provincia de África, que era deseada por

<sup>126</sup> App., *BC* I 55-59; Vell. II 18, 5-6; Flor., *epit.* II 9, 6; Liv., *perioch.* 77 y 89; Plu., *Sull.* 8, 5; *Mar.* 34, 1; Val. Max. IX 7; Auct. *de vir. ill.* 75; D.S. XXXVII 29, 2; *Schol. Gronov.*, pág. 410 Or.; Cic., *Phil.* VIII 2, 7. Posteriormente Pompeyo y Craso restauraron el poder de los tribunos tal como era en la época anterior a Sila: Liv., *perioch.* 97; Tac., *ann.* III 27. Sobre el alcance de la autoridad del Senado –expresada con las locuciones *auctoritas patrum* y *auctoritas senatus*, esta última a partir del siglo II a. C.–, Mommsen, Th. (1969), *Römisches Staatsrecht* III. 2, Graz [3ª ed.], 1033 y n. 2; Bleicken, J. (1975), *Lex publica. Gesetz und Recht in der römischen Republik*, Berlín-Nueva York, 304-324; Giovannini, A. (1985), "Auctoritas patrum", *Museum Helveticum* 42, 28-36; Biscardi (1987), *Auctoritas patrum. Problemi di Storia del Diritto pubblico romano*, Nápoles, 239-248; Millar, F. (1989), "Political power in mid-Republican Rome: curia or comitium?", *JRS* 79, 138-150; Magdelain, A. (1990), "De l'auctoritas patrum à l'auctoritas senatus", en *Ius, imperium, auctoritas. Études de droit romain*, París, 385-403; Dulceit, G., Schwarz, F., Waldstein, W. (1995), *Römische Rechtsgeschichte: ein Studienbuch*, Munich, 99 y 248; Domingo, R. (1999), *Auctoritas*, Barcelona, 18-23.

<sup>127</sup> Acerca de la organización del calendario del Senado para la distribución ordinaria de las provincias, Bonnefond-Coudry, M. (1989), *Le sénat de la république romaine de la guerre d'Hannibal à Auguste*, Roma, 262-274.

<sup>128</sup> Fuenteseca, P. (1978), *Lecciones de historia del derecho romano*, Madrid, 107-109.

<sup>129</sup> Sobre el papel político del tribunado de la plebe en la república tardía, Lohrman G. (1982), *Il potere dei tribuni della plebe*, Milán; Thommen, L. (1989), *Das Volkstribunat der späten römischen Republik (Historia Einzelschriften 59)*, Stuttgart; y Mouritsen, H. (2001), *Plebs and politics in the late Roman republic*, Cambridge.

ambos cónsules. El tribuno aparece entonces como mediador en la lucha política interna del Senado, y la decisión del pueblo como par en rango a la del Senado. En la República tardía la actividad del tribuno en relación con estas cuestiones constituye un arma más en el conflicto político entre *optimates* y *populares*, por lo que se hacen más frecuentes los casos de reasignaciones de provincias por decisión del tribuno y aparecen los primeros casos de abrogaciones de *imperium*, los cuales agravan la tensión política y terminan convirtiéndose en causa inmediata de guerras civiles.

Las fuentes literarias se refieren a los magistrados con *imperium* que han movilizad el ejército y partido a su provincia, bien aludiendo a su magistratura, bien llamándolos simplemente *imperatores*, independientemente del momento en que se halle la campaña militar (en sus preparativos, antes de la batalla, etc.), de la derrota o victoria, o de la recepción de honores tales como la aclamación por parte de las tropas, la *ouatio* o el triunfo. Una vez asignadas a los *imperatores* las tareas en Roma, éstos parten ya como tales a cumplirlas. En el caso de que al *imperator* le haya sido encomendada la continuación de una campaña militar iniciada con anterioridad a su nombramiento y cuyo ejército ha permanecido todo el tiempo en la provincia, sin regresar a Roma ni ser licenciado, el magistrado parte hacia su misión siendo considerado *imperator* desde ese momento, anterior al encuentro con el grueso del ejército<sup>130</sup>, si bien el acto de convocatoria militar siempre tiene lugar, pues el magistrado siempre parte con un número mayor o menor de tropas. Paralelamente, el *imperator* predecesor, bajo cuyo *imperium* y *auspicia* militaba el ejército hasta ese momento, suele regresar entonces a la *Vrbs* quedando el ejército bajo el mando de los legados. Éste es también el

---

<sup>130</sup> Auct. ad Her. IV 59: *Ornandi causa sumitur per contrarium sic: 'Non enim, quemadmodum in palaestra, qui taedas candentes accipit, celerior est in cursu continuo, quam ille, qui tradit, item melior imperator nouus, qui accipit exercitum, quam ille, qui decedit; propterea quod defatigatus cursor integro facem, hic peritus imperator inperito exercitum tradit.'* Hoc sine simile<i> satis plane et perspicue et probabiliter dici potuit hoc modo: 'Dicitur minus bonos imperatores a melioribus exercitus accipere solere'; ["Para embellecer se utiliza bajo la forma del contraste. por ejemplo: «A diferencia de lo que ocurre en la palestra, donde el corredor que en la carrera por relevos recibe la antorcha es más rápido que el que la entrega, el nuevo *imperator* que recibe el mando de un ejército no es mejor que el que se lo entrega, pues el que cede la antorcha al corredor fresco es un corredor extenuado pero en este caso es un *imperator* experto quien entrega el ejército a uno inexperto». Esto hubiera podido expresarse sin comparación de una manera bastante sencilla, clara y convincente, del siguiente modo: «Se dice que los *imperatores* que reciben un ejército son por lo general menos buenos que sus predecesores»"]. Trad. S. Núñez.

procedimiento en las poco frecuentes, pero existentes, ocasiones en las cuales un magistrado romano es llamado a juicio a Roma durante el año de su magistratura. En tales casos, bien por el escándalo despertado por la acusación, bien por intereses políticos, se reclama la presencia del magistrado antes de que finalice la anualidad, debiendo entonces abandonar temporalmente su provincia y su ejército para hacer frente a las acusaciones. Así estaba previsto que ocurriese si la comisión de investigación (formada por el pretor Marco Pomponio, dos tribunos de la plebe, diez senadores delegados por los cónsules y un edil) llegaba a la conclusión de que Escipión el Africano había conocido y consentido que la guarnición romana establecida en Locros actuara violentamente contra la población y sustrajese el tesoro del templo de Proserpina. No obstante, la partida del *imperator* no llegó a producirse por no querer acusar a los locrenses a Escipión al hallarse ya satisfechos con la restitución del tesoro y el envío a Roma del legado Quinto Plemnio y de su destacamento encadenados para el juicio<sup>131</sup>. En contraste, destaca el escandaloso asunto de la desaparición del oro del templo de Tolosa durante la guerra contra los cimbrios que conllevó no sólo el retorno a Roma del *imperator* antes de la finalización del periodo habitual, sino incluso la primera anulación en la historia de Roma de un *imperium* proconsular mediante plebiscito, para que Quinto Servilio Cepión pudiese ser juzgado inmediatamente<sup>132</sup>.

En resumen, un cónsul –o promagistrado– destinado a provincias con el mando del ejército es considerado *imperator*<sup>133</sup> y, en tanto que magistrado o promagistrado legalmente escogido, su poder tendrá la limitación habitual de la anualidad, habiendo de medirse con

<sup>131</sup> Liv. XXIX 20, 7: *tribuni atque aedilis qui reducerent inde Scipionem, legati qui exercitui praeessent donec novus imperator ad eum exercitum venisset*. ["Los tribunos y el edil para traer de vuelta de allí [de África] a Escipión, y los legados para tomar el mando del ejército hasta que un nuevo *imperator* se incorporase al mismo"]. Trad. J. A. Villar. Sobre las acusaciones de los locrenses y la actuación de Roma al respecto, Liv. XXIX 16, 4 - 21, 13.

<sup>132</sup> Cic., *de orat.* II 47, 197; *nat. deor.* III 30, 74; *Balb.* 11, 28; *Auct. ad Her.* I 14, 24; *Liv., perioch.* 67; *Str.* IV 1, 13; *Gell.* III 9, 7; *Val. Max.* IV 7, 3; *D.C.* XXVII fr. 90; *Oros.* V 15, 25.

<sup>133</sup> Tito Manlio Torcuato, votado cónsul por la centuria prerrogativa, al saberlo renuncia y obliga a votar de nuevo alegando incapacidad. Liv. XXVI 22, 5-6: *erectis omnibus exspectatione quidnam postulaturus esset, oculorum ualetudinem excusauit: impudentem et gubernatorem et imperatorem esse qui, cum alienis oculis ei omnia agenda sint, postulet sibi aliorum capita ac fortunas committi*; ["Mientras todos estaban expectantes, atentos a lo que iría a pedir, alegó como excusa una enfermedad de la vista diciendo que no tenía pudor un gobernante o un *imperator* que, a pesar de tener que hacerlo todo por medio de los ojos de otros, demandaba que le fueran confiadas la vida y la suerte de los demás."]. Trad. J. A. Villar.

los enemigos durante ese tiempo<sup>134</sup>. Caso de que los dos cónsules salgan en campaña, ambos serán *imperatores* desde el mismo momento de su partida de Roma. Sin embargo, debido a la expansión romana por el Mediterráneo, la práctica de la *prorogatio imperii* fue establecida con normalidad paulatinamente a fin de que, en un primer momento, el magistrado encargado de la campaña militar pudiera proseguirla una vez concluido su mandato anual y, posteriormente, de disponer también de magistrados con *imperium* suficientes para atender el proceso de conquista y provincialización del territorio, siempre con el beneplácito del pueblo y el Senado de Roma<sup>135</sup>.

### 2.2.1. TERMINOLOGÍA. ROMANOS Y NO ROMANOS

El verbo latino empleado en los casos de elección y designación ordinaria es *deligere* ("coger", "escoger")<sup>136</sup> y excepcionalmente

---

<sup>134</sup> De ahí la importancia de elegir magistrados con experiencia militar. Liv. XXIV 8, 6-8: *quem ad modum pedites equitesque optamus ut ualidiores, si minus, ut pares hosti habeamus, ita duci hostium parem imperatorem quaeramus. cum qui est summus in ciuitate dux eum legerimus, tamen repente lectus, in annum creatus aduersus ueterem ac perpetuum imperatorem comparabitur, nullis neque temporis nec iuris inclusum angustiis quo minus ita omnia gerat administretque ut tempora postulant belli; nobis autem in apparatu ipso ac tantum incohantibus res annus circumagitur.* ["Igual que deseamos tener soldados de infantería y de caballería tan fuertes al menos como el enemigo, si no más, también debemos buscar un *imperator* del nivel del jefe enemigo. Aun cuando elijamos jefe a la persona que más destaca entre la ciudadanía, con todo, nada más resultar elegido, nombrado por un año, se medirá con un *imperator* experimentado cuyo mando ininterrumpido no está constreñido por ninguna clase de limitación, ni en tiempo ni en atribuciones, en orden a adoptar todo tipo de medidas y disposiciones según lo requieran las circunstancias de la guerra; a nosotros, en cambio, se nos va el año entero sólo en los preparativos y el inicio de las operaciones.]. Trad. J. A. Villar.

<sup>135</sup> Rotondi había distinguido tan sólo cinco leyes de prórroga del *imperium*. Rotondi (1966), *passim*. El estudio monográfico de Jashemski profundiza en la cuestión y analiza uno a uno los diferentes casos de mando proconsular y propretorial, observando que no siempre existe conexión directa entre el *imperium* de la magistratura desempeñada el año anterior y la del imperio como promagistrado y que no necesariamente un promagistrado tiene que ser magistrado el año anterior (Jashemski, W. F. (1966), *The origins and history of the proconsular and propraetorian imperium to 27 B. C.*, Roma). De los estudios posteriores sobre el tema destacan el de Develin, centrado en las primeras prórrogas de *imperium* para atender necesidades bélicas y el de Kloft quien profundiza en las relaciones entre los distintos territorios y la promagistratura de los gobernadores provinciales. Develin, R. (1975), "Prorogation of imperium before the Hannibalic War". *Latomus* 34, 716-722; Kloft, H. (1977), *Prorogation und ausserordentliche imperien 326-81 v. Chr. (Untersuchungen zur Verfassung der römischen Republik, Beiträge zur Klassischen Philologie 84)*, Meisenheim am Galn.

<sup>136</sup> Los ejemplos son numerosos, según se refiere en el corpus de materiales, y constantes en todos los textos sobre la República, tanto coetáneos, como los discursos de Cicerón, como posteriores. Valga como ejemplo este breve pasaje de Cicerón en el que se habla de la necesidad de elegir un *imperator* para luchar contra Dolabela, una vez ha sido declarado enemigo público. Cic., *Phil.* XI 16: *Quam ob rem, quoniam Dolabella*



*deposcere* ("exigir", "solicitar", "reclamar", "pedir")<sup>137</sup>, pero nunca *designare* ("señalar") que, sin embargo, se aplica a los cónsules en el periodo comprendido entre su elección y su asunción de funciones<sup>138</sup>, así como a otras magistraturas<sup>139</sup>. Las fuentes republicanas suelen referirse a los *imperatores* así escogidos como *imperatores populi Romani*, lo cual destaca el papel que el propio pueblo romano ha tenido en su elección y la legalidad de ésta. Cicerón suele hacer un uso retórico de la expresión tanto en las *Verrinas*, subrayando el mal servicio que Verres hace al pueblo romano en tanto que *imperator*<sup>140</sup>, como en las *Filípicas*, donde califica de *imperatores* del pueblo romano a los del bando de Décimo Bruto para resaltar de este modo, por contraste, la ilegalidad de la actuación de Marco Antonio y los suyos<sup>141</sup> y dejar clara su aprobación del asesinato político entendido como

---

*hesterno die hoste decreto bellum gerendum est, imperator est deligendus.* ["Por ello, puesto que debe emprenderse la guerra contra Dolabela, declarado ayer por decreto «enemigo de la patria», debemos nombrar un *imperator*"]. Trad. J. C. Martín.

<sup>137</sup> Cic., *Manil.* 12: *imperatorem a vobis certum deposcere, cum praesertim uos alium miseritis neque audent neque id se facere sine summo periculo posse arbitrantur.* ["No se atreven a pedirnos un *imperator* determinado –ahora, sobre todo, que les habéis enviado otro– ni creen que puedan hacerlo sin correr un grave riesgo"]. Trad. J. Aspa.

<sup>138</sup> Cic., *epist.* XI 6, 2: *oblitus est nullos a plebe designari, consul designatus.*

<sup>139</sup> Cic., *leg. agr.* II 26: *ut ii decemviratum habeant, quos plebs designauerit.*

<sup>140</sup> Cic., *Verr.* II 5, 4; 11; 18; 28; 29; 93.

<sup>141</sup> Sirvan como ejemplo las palabras que Cicerón pone en boca de Marco Antonio. Cic., *Phil.* II 72: *A me C. Caesar pecuniam? cur potius quam ego ab illo? an sine me ille uicit? At ne potuit quidem. Ego ad illum belli ciuilis causam attuli; ego leges perniciosas rogavi; ego arma contra consules imperatoresque populi Romani, contra senatum populumque Romanum, contra deos patrios arasque et focos, contra patriam tuli. Num sibi soli uicit? [¿César me reclama dinero? ¿Por qué no se lo reclamo yo más bien a él? ¿Acaso ha vencido sin mi ayuda? ¿Pero si ni siquiera habría podido intentarlo! Yo le proporcioné la excusa para la guerra civil: propuse unas leyes perniciosas; tomé las armas contra los cónsules y los *imperatores* del pueblo romano, contra el Senado y el pueblo romano, contra los dioses de nuestros antepasados, contra los altares y hogares de los ciudadanos romanos, contra la patria. ¿Acaso ha vencido únicamente en su propio provecho?"]*. Trad. J. C. Martín. También es el caso de la alusión a Décimo Bruto como *imperator* del pueblo romano atacado por Marco Antonio en 42 a. C. Cic., *Phil.* VI 2: *Itaque, bellum nefarium inlatum rei publicae cum uiderem, nullam moram interponendam insequendi M. Antoni[um] putavi, hominemque audacissimum qui multis nefariis rebus ante commissis hoc tempore imperatorem populi Romani oppugnaret, coloniam uestram fidissimam fortissimamque obsideret, bello censui persequendum: tumulum esse decreui; iustitium edici, saga sumi dixi placere, quo omnes acrius grauiusque incumberent ad ulciscendas rei publicae iniurias, si omnia grauissimi belli insignia suscepta a senatu uiderent.* [Y así, cuando vi que se emprendía contra la República una guerra abominable, pensé que no había que interponer demora alguna a la hora de atacar a M. Antonio y propuse que se persiguiese con la guerra a tan arrogante personaje que, tras haber cometido ya antes muchas vilezas, sitiaba en ese momento a un *imperator* del pueblo romano y asediaba a la más fiel y valerosa de vuestras colonias. Decreté que se daban las circunstancias de un estado de alarma y propuse que se proclamase la suspensión de los tribunales y que se tomasen los trajes militares para que todos se aplicasen con mayor energía y vigor en vengar las injurias sufridas por la República al ver que el Senado tomaba todas las disposiciones propias de la guerra más cruel"]. Trad. J. C. Martín. Otros ejemplos en las *Filípicas* pueden verse en *Phil.* VII 15 y 22; VIII 24 y 32.

tiranicidio, en opinión de este autor uno de los servicios más honorables que pueden hacerse al pueblo<sup>142</sup>. Los autores de época imperial prestarán menos atención a este matiz y hablarán, simplemente, de *imperatores* romanos, si bien puntualmente Livio recuerda –al narrar la demanda del tribuno de la plebe Gayo Sempronio Atratinio al cónsul de 422 Lucio Hortensio– que la *summa potestas*, la soberanía, es siempre del pueblo romano<sup>143</sup>.

Cuando se emplean las expresiones *sibi imperatorem alium quaerat* o *imperator praepositus* se hace referencia a una designación de carácter ilegal mediante la cual el *imperator*, no atreviéndose o viéndose incapaz de llevar a cabo su misión, nombra a otro para dirigir el ejército, sin renunciar a su *imperium* y *auspicia* e independientemente de la voluntad del Senado y del pueblo romano. En los dos casos de este proceder que recogen las fuentes latinas, se observa un manifiesta crítica de este proceder ajeno a toda legalidad, y una intención evidente de desprestigiar a los magistrados que han actuado de esta forma. Así, Mario, tras ser elegido cónsul y serle asignada la guerra contra Yugurta por el pueblo en contra de la decisión primera del Senado<sup>144</sup>, en el discurso con el que anima el reclutamiento de tropas para Numidia –según las palabras de Salustio– critica que en ocasiones la falta de experiencia militar de algunos aristócratas elegidos *imperatores* en Roma por su prestigio familiar les obliga a nombrar en la práctica un *imperator* capaz de llevar a buen término una campaña militar que ellos no son capaces de dirigir y a la cual, sin embargo, no renuncian. De esta manera la guerra cuya dirección les ha sido asignada por el pueblo romano, acaba siendo gestionada por quien no es legalmente *imperator* del pueblo romano<sup>145</sup>.

<sup>142</sup> No ha de olvidarse que, desde su visión de optimate, Cicerón considera a César (al igual que a los Gracos, a Mario, a Saturnino, a Catilina o a Clodio) un demagogo que busca modificar el orden establecido para conseguir personalmente el poder del estado. Wood (1991), 194-197.

<sup>143</sup> Liv. IV 42, 7: *cum illi et de Sempronio et de omnibus summam populi Romani potestatem esse dicerent, nec se iudicium populi tollere aut uelle aut posse, sed si preces suae pro imperatore, qui sibi parentis esset loco, non ualuisent, se uestem cum eo mutaturos*. ["Ellos dijeron que el pueblo romano tenía sobre Sempronio, como sobre todos, un poder absoluto y que ellos ni pretendían ni podían suprimir un juicio del pueblo, pero que si sus ruegos en favor de un *imperator* que era para ellos como un padre no surtían efecto, ellos cambiarían con él de vestimenta"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>144</sup> Vid. *supra*, n. 123.

<sup>145</sup> Sall., *Iug.* 85, 10-11: *Bellum me gerere cum Iugurtha iussistis, quam rem nobilitas aegerrime tulit. Quaeso, reputate cum animis uostris, num id mutare melius sit. si quem ex illo globo nobilitatis ad hoc aut aliud tale negotium mittatis, hominem ueteris prosapiae ac multarum imaginum et nullius stipendi; scilicet ut in tanta re ignarus omnium trepidet, festinet, sumat aliquem ex populo monitorem officii sui. Ita plerumque*

Cicerón acusa de este proceder a Verres, el cual, durante su mandato en Sicilia, en lugar de dirigir él mismo la acción militar contra los piratas, nombra a Cleómenes para que se encargue de ello, sumándose así ésta al conjunto de irregularidades por las que se le juzga. Para resaltar ante su auditorio la ilegalidad de la acción, Cicerón hace referencia a Cleómenes como *imperator*, cuando en realidad no había sido designado como tal por el pueblo y el Senado<sup>146</sup>, y sólo después especifica que había sido Verres quien lo había nombrado<sup>147</sup>.

En época imperial, los historiadores latinos emplean los verbos *consalutare* o *salutare* para referirse al nombramiento de emperadores por el ejército mediante aclamación, ya sea en Roma o en provincias, tal como hace, por ejemplo, Suetonio en los casos referidos a Claudio, Nerón, Galba, Otón y Vitelio<sup>148</sup>.

La terminología es distinta cuando las fuentes hablan de la designación de *imperatores* en los ejércitos enfrentados a Roma. En estos casos se produce una simplificación de la narración del proceso legal mediante el cual son elegidos, ya que la historiografía latina no se interesa tanto por los asuntos relativos a sistemas de gobierno extranjeros como por lo que en realidad afecta a Roma, esto es, quién es el general que se enfrenta al ejército romano en cada caso. Por tanto,

---

*uenit ut quem uos imperare iussistis, is sibi imperatorem alium quaerat.* ["Me habéis asignado la dirección de la guerra contra Jugurta, cosa que la nobleza ha tomado muy a mal. Reflexionad en vuestro interior, os lo pido, si sería mejor cambiar vuestra decisión: enviar a alguien de aquel grupito de la nobleza a esta u otra empresa, un hombre de vieja prosapia, con muchos retratos de antepasados y sin experiencia militar alguna, resultando de ello lógicamente que al ser ignorante de todo se eche a temblar con un asunto tan serio, ande apresurado, escoja a alguien del pueblo para que le instruya en su cometido. De este modo acontece con frecuencia que aquel al que vosotros ordenasteis que tomase un mando busca para sí a otro *imperator*"]. Trad. B. Segura.

<sup>146</sup> Cic., *Verr.* II 5, 90: *Helorum uersus, ut ipse Cleomenes, ita ceteri nauigabant, neque ii tam praedonum impetum fugiebant quam imperatorem sequebantur.* ["Hacia Heloro, como el propio Cleómenes, navegaban también los demás, y no tanto rehuían ellos el choque con los piratas como seguían a su *imperator*"]. Trad. J. M. Requejo. Cic., *Verr.* II 5, 91: *Haec dum aguntur, interea Cleomenes iam ad Helori litus peruenerat; iam sese in terram e nauis eiecerat quadrirrememque fluctuantem in salo reliquerat. Reliqui praefecti nauium, cum in terram imperator exisset, cum ipsi neque repugnare neque mari effugere ullo modo possent, adpulsis ad Helorum nauibus Cleomenem persecuti sunt.* ["Mientras sucede esto, Cleómenes ya había llegado a la costa de Heloro; ya se había lanzado a tierra desde la nave y había dejado la cuatrirreme balanceándose en el mar. Los demás capitanes de las naves, como el *imperator* había desembarcado, como ellos no podían presentar batalla ni huir por mar de ningún modo, siguieron a Cleómenes dirigiendo sus navíos hasta Heloro"]. Trad. J. M. Requejo.

<sup>147</sup> Cic., *Verr.* II 5, 94: *tum imperator ab isto praepositus Cleomenes flagitabatur.* ["Entonces se reclama insistentemente a Cleómenes, nombrado *imperator* por éste"]. Trad. J. M. Requejo.

<sup>148</sup> Suet., *Claud.* 10, 2; *Nero* 8, 1-2; *Galba* 10, 1; *Otho* 6, 3; *Vit.* 8, 1.

los otros pueblos literalmente se limitan a "hacer *imperatores*". Nepote emplea los verbos *facere* y *effacere* en la designación del cartaginés Amílcar para combatir a sus mercenarios durante la revuelta que siguió a la Primera Guerra Púnica<sup>149</sup>. Valerio Máximo, tal vez tomando la noticia de Nepote<sup>150</sup>, también recurre al verbo *facere* al evocar la designación del ateniense Temístocles como *imperator* de los persas durante su exilio<sup>151</sup>. *Facere* se emplea en el caso de designaciones fruto de una decisión unipersonal, sin mediación de votación o deliberación alguna<sup>152</sup>. Otro caso de simplificación por parte de Nepote pero recurriendo a una expresión diferente, *habitus est imperator*, se

<sup>149</sup> Nep., *Ham.* 2, 3: *quibus malis adeo sunt Poeni perterriti, ut etiam auxilia ab Romanis petierint eaque impetrarint. sed extremo, cum prope iam ad desperationem peruenissent, Hamilcarem imperatorem fecerunt.* ["Los cartagineses se sintieron tan aterrados por todo esto que hasta llegaron a pedir tropas auxiliares a Roma, que ésta les entregó. Y ya en última instancia, a punto de llegar a perder toda esperanza, nombraron *imperator* a Amílcar"]. Trad. M. Segura. Sobre esta designación ver también Plb. I 65-88, quien destaca el hecho de que el consejo de ancianos haya permitido a los soldados que eligieran cuál de los dos generales, Amílcar o Hannón, sería máximo responsable de las operaciones. Sobre la guerra de los mercenarios, Loreto, L. (1995), *La grande insurrezione libica contro Cartagine del 241-237 a.C. Una storia politica e militare*, Roma; Gómez de Caso, J. (1996), *Amílcar Barca y la política cartaginesa (249-237 a.C.)*, Alcalá de Henares; y en general sobre Cartago y su imperio en el occidente mediterráneo Lancel, S. (1992), *Carthage*, París. Posteriormente Amílcar también sería *imperator* para la guerra en Hispania que conduciría a la Segunda Guerra Púnica, tal como consta en Nep., *Ham.* 3, 1: *Rebus his ex sententia peractis fidenti animo atque infesto Romanis, quo facilius causam bellandi reperiret, effecit ut imperator cum exercitu in Hispaniam mitteretur, eoque secum duxit filium Hannibalem annorum nouem.* ["Realizadas todas estas hazañas felizmente, muy animado y movido por el odio a los romanos, para buscar un pretexto para luchar consiguió que se le nombrara *imperator* del ejército contra Hispania, donde llevó consigo a su hijo Aníbal que tenía a la sazón nueve años"]. Trad. M. Segura.

<sup>150</sup> Nep., *Them.* 10, 4. Otras versiones de la muerte de Temístocles: Cic., *Brut.* 43; Th. I 138; Plu., *Them.* 31.

<sup>151</sup> Val. Max. V 6, ext. 3: *Themistocles autem, quem uirtus sua uictorem, iniuria patriae imperatorem Persarum fecerat, ut se ab ea oppugnanda abstineret, instituto sacrificio exceptum patera tauri sanguinem hausit et ante ipsam aram quasi quaedam pietatis clara uictima concidit. Quo quidem tam memorabili eius excessu ne Graeciae altero Themistocle opus esset effectum est.* ["Por su parte Temístocles, a quien su valor había hecho vencedor, y aunque la ofensa de su patria le había llevado a ponerse al frente de los persas, como no quería atacar a los suyos, realizó un sacrificio en el que bebió sangre de toro derramada en una copa, después de lo cual cayó ante el altar como noble víctima de piedad. Con esta muerte tan memorable, consiguió que Grecia no tuviese necesidad de un nuevo Temístocles"]. Trad. S. López Moreda, M. L. Harto y J. Villaba.

<sup>152</sup> Este mismo verbo se utiliza en el nombramiento de los tribunos militares denominados *rufuli* o *rutuli*, los cuales eran designados directamente por los *imperatores* y se diferenciaban así de los *concitati* elegidos por el pueblo romano. Liv. VII 5, 9: *et cum eo anno primum placuisset tribunos militum ad legiones suffragio fieri -nam [et] antea, sicut nunc quos Rufulos uocant, imperatores ipsi faciebant-, secundum in sex locis tenuit nullis domi militiaeque ad conciliandam gratiam meritis ut qui rure et procul coetu hominum iuuentam egisset.* ["Y como aquel año por vez primera se había acordado que los tribunos militares de las legiones fueran elegidos por el pueblo -pues anteriormente, como en la actualidad a los llamados Rúfulos, los nombraban personalmente los *imperatores*-, obtuvo la segunda plaza de seis sin tener merecimiento alguno militar ni civil que le granjearse tal favor, puesto que había pasado la juventud en el campo y apartado del trato de la gente"]. Trad. J. A. Villar.

observa en la designación del persa Farnabazo, sátrapa de Jonia y Lidia, en la guerra contra el rebelde Tisafernes<sup>153</sup>.

Ocasionalmente Livio emplea *imperatorem appellandum* en relación con la asignación al rey Antíoco de la campaña militar contra los romanos y sus aliados en Oriente<sup>154</sup>. En un solo caso se recuerda la existencia, entre pueblos no romanos, de un proceso de designación deliberativa: la asignación del mando del ejército volsco a Atilio Tulio Hostilio y Gneo Marcio para dirigir la guerra contra Roma<sup>155</sup>. No obstante, en este caso, tampoco hay información detallada sobre el proceso de designación, si bien merece destacarse el hecho de que un autor romano transmita la noticia según la cual un romano exiliado fue elegido *imperator* de un ejército extranjero y enemigo de Roma.

Otro caso digno de mención por su carácter excepcional dentro de las designaciones de *imperatores* entre los pueblos no romanos es el caso de Adérbal, quien, según Salustio, alude a sí mismo literalmente como *imperator* de los númidas "puesto" por los romanos, empleando el verbo *ponere* ("colocar", "poner", "establecer", "instituir")<sup>156</sup>, y destacando que fue Roma quien le otorgó el *imperium*. Si bien era

---

<sup>153</sup> Nep., *Con.* 2, 2: *nam cum Lacedaemonii Atheniensibus devictis in societate non manerent quam cum Artaxerxe fecerant, Agesilaumque bellatum misissent in Asiam, maxime impulsus a Tissapherne, qui ex intimis regis ab amicitia eius defecerat et cum Lacedaemoniis coierat societatem, hunc aduersus Pharnabazum habitus est imperator, re quidem vera exercitui praefuit Conon eiusque omnia arbitrio gesta sunt.* ["Pues, siendo así que los lacedemonios, una vez derrotados definitivamente los atenienses, no querían mantener firme la alianza que habían establecido con Artajerjes, y tras haber enviado a Agesilao a Asia para hacer la guerra, incitados sobre todo por Tisafernes, quien, de ser uno de los más íntimos amigos del Rey, había desertado de su amistad pactando una alianza con los espartanos, Farnabazo fue nombrado *imperator* contra éste, pero quien verdaderamente mandó el ejército fue Conón y todo lo que se hizo fue bajo su consejo"]. Trad. M. Segura. Obsérvese que este pasaje no habla muy favorablemente de Farnabazo, quien, como los nobles de los cuales se queja Mario o como el romano Verres más tarde, traspasa a un subordinado su responsabilidad como *imperator* en campaña.

<sup>154</sup> Liv. XXXV 45, 9: *haec uicit sententia, imperatoremque regem appellandum censuerunt et triginta principes cum quibus, si qua uellet, consultaret delegerunt.* ["Prevaleció este criterio, y se decidió que el rey sería nombrado *imperator* y se eligieron treinta dirigentes para que consultara con ellos lo que deseara"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>155</sup> Liv. II 39, 1: *imperatores ad id bellum de omnium populorum sententia lecti Attius Tullius et Cn. Marcus, exsul Romanus, in quo aliquanto plus spei repositum.* ["Como *imperatores* para dirigir la guerra fueron escogidos, por acuerdo de todos los pueblos, Atio Tulio y Gneo Marcio, el exiliado romano, en el cual tenían puestas aún mayores esperanzas"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>156</sup> Sall., *Iug.* 24, 7: *uerum nunc uostrum regnum armis tenet, me, quem uos imperatorem Numidis posuistis, clausum obsidet; legatorum uerba quanti fecerit, pericula mea declarant.* ["Pero el hecho es que ahora ocupa vuestro reino por las armas, y a mí, a quien nombrasteis *imperator* de los númidas, me tiene encerrado y asediado; qué respeto le merecieron las palabras de vuestros comisionados, el peligro en que estoy lo demuestra"]. Trad. B. Segura.

práctica habitual de la política republicana servirse, para el control del territorio y estabilidad de las fronteras, de una serie de estados aliados en cuya política interna interfería abiertamente y cuyos gobernantes obtenían a cambio respaldo frente a revueltas internas, problemas dinásticos o agresiones externas<sup>157</sup>, éste es el único caso en el que un extranjero, a la hora de reclamar el apoyo del ejército romano, se declara abiertamente *imperator* "puesto" por Roma.

El propio proceso romano de designación de *imperatores* aparece simplificado cuando la explicación de su desarrollo es puesta en boca de extranjeros y aunque quien transmita la noticia sea una fuente latina. Esto ocurre al recrear Livio el discurso de Perseo de Macedonia acerca de la elección de *imperatores* entre los cónsules electos recurriendo al verbo *creare*<sup>158</sup>. La misma simplificación acontece ocasionalmente en obras más tardías, como en los *Diálogos* de Séneca, donde se opta sencillamente por emplear el verbo *nominare*<sup>159</sup>.

### 2.2.2. TRES CASOS DESTACADOS

Las fuentes literarias prestan especial atención a determinadas designaciones de *imperatores* debido al carácter excepcional que, a entender de los autores antiguos, tuvieron estos personajes, o a las extraordinarias circunstancias y discusiones que su elección planteó en Roma. Es el caso de la elección de Escipión –el futuro Africano– para

<sup>157</sup> Braund, D. C. (1984), *Rome and the friendly king: the character of client kingship*, Londres; y Hanson, W. S. (1997), "Forces of change and methods of control", en D. J. Mattingly (ed.), *Dialogues in Roman imperialism. Power, discourse and discrepant experience in the Roman Empire*, Portsmouth, 69-72.

<sup>158</sup> Liv. XLII 61, 4-5: *Praeiuudicatum euentum belli habetis. Meliorem partem hostium, equitatum Romanum, quo inuictos se esse gloriabantur, fudistis. equites enim illis principes iuuentutis, equites seminarium senatus; inde lectos in patres consules, inde imperatores creant: horum spolia paulo ante diuisimus inter uos.* ["Tenéis una valoración preliminar del resultado de la guerra. Habéis derrotado al mejor componente de las tropas enemigas, la caballería romana, con la que presumían de ser invencibles. Para ellos, en efecto, los jinetes son lo más escogido de la juventud, son el vivero del Senado; de entre ellos eligen a los cónsules después de seleccionarlos para senadores, de entre ellos nombran a los *imperatores*; a ellos pertenecían los despojos repartidos hace poco entre vosotros."]. Trad. J. A. Villar.

<sup>159</sup> Sen., *dial.* V 2, 4: *In imperatorem suum legiones pila torserunt; dissedit plebs tota cum patribus; publicum consilium senatus non expectatis dilectibus nec nominato imperatore subitos irae suae duces legit ac per tecta urbis nobiles consecutus uiros supplicium manu sumpsit.* ["Las legiones dirigieron sus venablos contra su *imperator*; la plebe se ha separado en masa de los patricios; la asamblea estatal, el Senado, sin esperar las levadas ni nombrar un *imperator* ha elegido unos jefes improvisados para su ira y, persiguiendo por los edificios de la ciudad a ilustres varones, los ha sometido a suplicio con sus propias manos"]. Trad. M. López López.

hacerse cargo de la guerra contra Cartago en Hispania tras la muerte de su padre y de su tío, narrada detalladamente por Livio; la de Mario, a quien tras ser elegido cónsul le es asignada la guerra contra Yugurta por voluntad del pueblo romano, a pesar de que la provincia de Numidia ya había sido confiada a Metelo por el Senado, según narra Salustio; y la de Pompeyo contra los piratas en Oriente, de la cual dio testimonio directo y coetáneo Cicerón en su discurso *Pro lege Manilia*. En todos estos casos los autores de las obras no están libres de intención –la glorificación de los Escipiones en Livio, el respaldo a la *nobilitas* en Salustio o el apoyo a Pompeyo en Cicerón–, y contribuyen a aumentar el carisma personal de los propios *imperatores*, a quienes presentan como modelo de comportamiento<sup>160</sup>, dada la voluntad moralizante de sus escritos al concebir la historia como *magistra uitae*<sup>161</sup>.

Podría pensarse que las fuentes griegas, y concretamente Diodoro Sículo, hacen referencia detallada a la designación ordinaria de un *imperator* al tratar la elección en 312-311 de Quinto Fabio Cunctátor como ἀυτοκράτωρ<sup>162</sup> y ἀυτοκράτορα τοῦ πολέμου<sup>163</sup> para luchar contra los samnitas. La transposición de los términos técnicos romanos se puede realizar de tres maneras diferentes: *transcriptio* (transcripción literal), *translatio* (creación de una palabra griega equivalente) o *comparatio* (selección de un equivalente en términos institucionales del griego)<sup>164</sup>. Αυτοκράτωρ sería un ejemplo del tercer

<sup>160</sup> Hatscher destaca en el república romana como líderes más carismáticos convertidos no sólo por su propia propaganda sino por las obras historiográficas posteriores en modelo de comportamiento a Escipión el Africano, Mario, Sila, Pompeyo y César. Hatscher, C. R. (2000), *Charisma und Res Publica*, Stuttgart, 75.

<sup>161</sup> Cic., *de orat.* II 36. Walbank, F. W. (1990), "Profit or amusement: some thoughts on the motives of Hellenistic historians", H. Verdin, G. Schepens, E. De Keyser (eds.) *Purposes of History: Studies in Greek Historiography from the 4th to the 2nd Centuries B.C.* (*Studia Hellenistica* 30), Lovaina, 253-266.

<sup>162</sup> D.S. XIX 101, 3: τὸ δὲ λοιπὸν στρατόπεδον ἀναλαβὼν Κόιντος Φάβιος, ὃς ἦν αὐτοκράτωρ ἡρημένος, τὴν τε Φρεγελλανῶν πόλιν εἶλε καὶ τῶν ἀλλοτρίως διακειμένων πρὸς τὴν Ῥώμην τοὺς ἐπιφανεστάτους ἐζώγησεν. ["Avec le reste de l'armée, Quintus Fabius Cunctator, choisi comme dictateur, s'empara de la ville de Frégelles et fit prisonniers les plus éminents des opposants à Rome"]. Trad. A. Boulanger.

<sup>163</sup> D.S. XIX 72, 6: ὡς περὶ τῶν ὅλων κριθησόμενοι. ἃ δὲ πυθόμενος ὁ δῆμος τῶν Ῥωμαίων καὶ διαγωνιάσας περὶ τοῦ μέλλοντος δυνάμιν προέπεμψε πολλήν. εἰωθότες δ' ἐν τοῖς ἐπικινδύνους καιροῖς αὐτοκράτορα τοῦ πολέμου καθιστᾶν τινα τῶν ἀξιολόγων ἀνδρῶν προεχειρίσαντο τότε Κόιντον Φάβιον καὶ μετ' αὐτοῦ Κόιντον Αὐλίον ["Selon leur habitude de donner, en cas de graves dangers, les pleins pouvoirs pour la guerre à l'un des citoyens de renom, ils désignèrent en cette occasion Quintus Fabius et avec lui Quintus Aulius comme maître de la cavalerie"]. Trad. A. Boulanger.

<sup>164</sup> Mason, H. J. (1974), *Greek terms for Roman institutions. A lexicon and analysis*, (*American studies in papyrology* 30), Toronto; Nicolet, C. (1974), "Polybe et les institutions romaines", *Polybe. Neuf exposés suivis de discussions* (*Entretiens sur*

caso pero, según se deduce de las fuentes coetáneas oficiales –epígrafes jurídicos y monedas–, la traducción de *imperator* como αὐτοκράτωρ tiene lugar en época silana. Esto supone que, aunque ya estuviese generalizada en el momento de redacción de la obra de Diodoro Sículo, las fuentes griegas anteriores por él consultadas no emplearían αὐτοκράτωρ como traducción de *imperator*, sino como descripción del poder omnímodo en la guerra del dictador Fabio<sup>165</sup>, y Diodoro Sículo –tradicionalmente considerado como un autor que suele aceptar sin crítica ni adaptación alguna el punto de vista de la fuente a la cual recurre en cada momento<sup>166</sup>– transmitiría esta terminología empleada ya por Polibio, quien, aunque en un pasaje alude a Fabio Cunctátor con la transcripción δικτάτωρ<sup>167</sup>, en el resto se refiere al dictador como αὐτοκράτωρ στρατηγός<sup>168</sup>. Los escritores griegos posteriores, tales como Dionisio de Halicarnaso o Apiano, ya emplearán el término como equivalente de *imperator*<sup>169</sup>. Todo lo cual no quita verdad al hecho de que a los dictadores, en tanto que magistrados que movilizan y guían el ejército bajo su *imperium* y *auspicia*, pueda hacerse referencia en todo momento como *imperatores*, como hace Livio al hablar de Camilo, a

---

*l'antiquité classique* 20), Vandoeuvres-Ginebra, 209-265; Kaimio, J. (1979), *The Romans and the Greek Language*, Helsinki; Dubuisson (1985), 21-22.

<sup>165</sup> En el griego clásico se encuentra el término para definir "plenipotenciario" en Lys. XIII 9; y, por tanto también, general en jefe en X., *An.* VI 1, 21. El vocablo también aparece como adjetivo con el significado "con plenitud de poderes"; así, por ejemplo, pueblo soberano αὐτοκράτορα τῆν ἐξουσίαν. Vid. *supra*, sección 1.5. LA INTERPRETATIO GRIEGA.

<sup>166</sup> Ambaglio, D. (1997), "Diodoro de Sicilia y la tradición historiográfica fragmentaria", F. J. Presedo et al. (eds.), *Χαίρε. II Reunión de historiadores del mundo griego antiguo*, Sevilla, 269-273; cfr. Lens Tuero, J. (1994), *Estudios sobre Diodoro de Sicilia*, Granada.

<sup>167</sup> Plb. III 87, 6. En los historiadores posteriores el término *dictator* transcrito es más frecuente que en Polibio, por ejemplo App., *BC* I 462. Esto podría deberse, por una parte, a que los lectores de las obras posteriores entenderían perfectamente ya la realidad política romana y sabrían lo que era un *dictator*, y, por otra, que tras la época de Sila se utiliza αὐτοκράτωρ para *imperator* habitualmente e incluso en la documentación oficial, por lo que no puede ser usado simultáneamente para *dictator* si se quiere evitar la ambigüedad.

<sup>168</sup> Plb. III 103, 4 y 106, 2. La palabra στρατηγός, que significa jefe militar, general, es aplicada por Polibio para cónsules y pretores. Sin embargo la necesidad de distinguir entre una y otra función hace que se añada ὑπατος y posteriormente se designe sólo como ὑπατος al cónsul, tal como explicó Holleaux (Holleaux, M. (1918), *Strategos upatos. Étude sur la traduction en grec du titre consulaire*, París, 45-55). Para pretor se usaría ἐξαπέλεκτος y, posteriormente, al haber tomado ὑπατος para cónsul se designaría al pretor simplemente como στρατηγός. Así al final de la república se usaría ὑπατος para cónsul, στρατηγός para pretor, δικτάτωρ para dictador y αὐτοκράτωρ para *imperator* (con plenitud de poderes). Sobre el uso de στρατηγός en Polibio vid. Dubuisson (1985), 45-47.

<sup>169</sup> D.H. IX 3, 4 y App., *BC* II 178.



quien los comicios curiados hacen volver del exilio para que se ponga a la cabeza del ejército romano contra Veyos<sup>170</sup>.

Una designación muy comentada por Livio es el nombramiento del futuro Africano como *imperator* en Roma, aunque fuera de calendario y de orden ya que se trataría del primer *priuatus cum imperio*, esto es, el primer romano al que sin respetar las fechas ordinarias de los comicios y del nombramiento anual de magistraturas, es designado *imperator* y le es asignada una provincia o tarea<sup>171</sup>. Muertos los dos Escipiones en Hispania durante el desarrollo de la campaña militar, Roma ha de enviar otro *imperator* para que se haga cargo de la guerra contra Cartago, por lo que los cónsules proponen a los tribunos de la plebe que consulten al pueblo al respecto<sup>172</sup>. El debate debió ser, según Livio, bastante intenso<sup>173</sup> y no se presentaron candidatos de renombre<sup>174</sup>. Al final los cónsules lograron convocar la fecha de los comicios para elegir un procónsul encargado de los asuntos

---

<sup>170</sup> Liv. V 46, 10: *accepto inde senatus consulto uti comitiis curiatis reuocatus de exilio iussu populi Camillus dictator extemplo diceretur militesque haberent imperatorem quem uellent, eadem degressus nuntius Veios contendit* ["Provisto, después, de un senadoconsulto disponiendo que Camilo, llamado del exilio por los comicios curiados, por mandato del pueblo fuese nombrado dictador de inmediato y los soldados tuviesen el *imperator* que querían, el mensajero volvió a bajar por el mismo camino y se dirigió a Veyos"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>171</sup> Martin (1994), 11-12 cf. Ridley, R. T. (1981), "The extraordinary commands of the late republic", *Historia* 30, 281-297.

<sup>172</sup> Liv. XXVI 2, 5: *Dimissis equitibus, de nulla re prius consules rettulerunt, omniumque in unum sententiae congruebant agendum cum tribunis plebis esse, primo quoque tempore ad plebem ferrent quem cum imperio mitti placeret in Hispaniam ad eum exercitum cui Cn. Scipio imperator praefuisset*. ["Fue esto lo primero que sometieron los cónsules a debate cuando partieron los jinetes, y todos los pareceres coincidían en proponer a los tribunos de la plebe que cuanto antes consultasen al pueblo a quién quería que se enviase a Hispania con *imperium* sobre el ejército del que Cn. Escipión había sido *imperator*"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>173</sup> Liv. XXVI 18, 2-3: *et Romae senatui populoque post receptam Capuam non Italiae iam maior quam Hispaniae cura erat. et exercitum augeri et imperatorem mitti placebat; nec tam quem mitterent satis constabat quam illud, ubi duo summi imperatores intra dies triginta cecidissent, qui in locum duorum succederet extraordinaria cura deligendum esse*. ["En Roma, una vez reconquistada Capua, tanto el pueblo como el Senado estaban ahora más preocupados por Hispania que por Italia. Se consideraba conveniente reforzar el ejército y enviar allí un *imperator*. No había acuerdo acerca de qué persona enviar, aunque sí en que había que elegir con el mayor cuidado, para un frente en el que habían caído en el espacio de treinta días dos grandes *imperatores*, a la persona que había de reemplazarlos a los dos"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>174</sup> Liv. XXVI 18, 5: *Prio expectauerant ut qui se tanto imperio dignos crederent nomina profiterentur. Quae ut destituta expectatio est, redintegratus luctus acceptae cladis desideriumque imperatorum amissorum*. ["En un principio se esperaba que presentasen candidatura aquellos que se considerasen dignos de tan alto mando; cuando esta expectativa se frustró, se reprodujo el dolor por la derrota sufrida y de nuevo se echó de menos a los *imperatores* perdidos"]. Trad. J. A. Villar.

de Hispania<sup>175</sup> y se escogió a Publio Escipión, aunque ni siquiera contaba todavía con la edad necesaria para ocupar el puesto<sup>176</sup>.

La designación de Mario para llevar en Numidia la guerra contra Yugurta es muy comentada por Salustio. En este caso Mario, un *homo nouus*, presenta su candidatura para el consulado con la finalidad de obtener después la provincia de Numidia y la tarea de asumir la responsabilidad de la guerra contra Yugurta, en la que, hasta ese momento, había estado participando bajo las órdenes de Metelo. Estando todavía en Numidia, Mario empieza su "campaña electoral" requiriendo a quienes le apoyan que escriban a sus familiares y amigos en Roma para favorecer su elección como cónsul y que soliciten que sea él quien se encargue de la guerra africana. Tras los comicios, y aunque Mario consigue ser el primer cónsul que no pertenece a la *nobilitas* romana, el Senado otorga de nuevo a Metelo la gestión de la guerra contra Yugurta en Numidia. Sin embargo, los comicios no dan su aprobación a esta decisión y, por vez primera, el Senado ha de anular su decreto y conceder así la dirección de la campaña a Mario<sup>177</sup>.

Finalmente, el tercero de los casos de designaciones legales de *imperatores* de especial interés por su grado de excepcionalidad, es la elección de Pompeyo en 67-66 como *imperator* para la campaña contra Mitrídates<sup>178</sup> y los piratas en el Mediterráneo oriental<sup>179</sup>. El discurso de Cicerón *Pro Lege Manilia*, apoyando la *rogatio* de Manilio para asignar a Pompeyo un *imperium* extraordinario, da buena muestra del debate

---

<sup>175</sup> Liv. XXVI 28, 4: *Cum alii alium nominarent, postremum eo decursum est ut proconsuli creando in Hispaniam comitia haberentur; diemque comitiis consulesdixerunt.* ["Como se proponían diferentes nombres, finalmente se llegó a la solución de convocar los comicios para la elección de un procónsul para Hispania, y los cónsules fijaron la fecha de la convocatoria"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>176</sup> Liv. XXVIII 43, 10-11: *unde haec repente cura de me exorta? Cum pater patruusque meus interfecti, cum duo exercitus eorum prope occidione occisi essent, cum amissae Hispaniae, cum quattuor exercitus Poenorum quattuorque duces omnia metu armisque tenerent, cum quaesitus ad id bellum imperator nemo se ostenderet praeter me, nemo profiteri nomen ausus esset, cum mihi quattuor et uiginti annos nato detulisset imperium populus Romanus,* ["¿De dónde ha salido ese repentino interés por mí? Cuando mataron a mi padre y a mi tío, cuando sus dos ejércitos estuvieron al borde del exterminio, cuando las Hispanias estaban perdidas, cuando cuatro ejércitos cartagineses y cuatro jefes lo dominaban todo por el terror y las armas, cuando se buscaba un *imperator* para aquella guerra y nadie se presentaba, nadie se atrevía a dar su nombre a no ser yo, cuando entonces el pueblo romano me confió el mando supremo a mí, que tenía veinticuatro años"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>177</sup> Sall., *Iug.* 65, 3-4; 73, 7. Vid. *supra*, nn. 114, 123 y 144.

<sup>178</sup> Mastrocinque, A. (1999), *Studi sulle guerre mitridatiche*, Stuttgart.

<sup>179</sup> Brulé, P. (1978), *La piraterie crétoise hellénistique*, París.

previo a la designación<sup>180</sup>. La situación era tal que se hacía necesario elegir (*deligere*) un *imperator* –un general con plenitud de poderes, según interpreta Casio Dión<sup>181</sup>– para encargarse de la guerra<sup>182</sup>, tenida por especialmente necesaria y peligrosa<sup>183</sup> ya que amenazaba el importante comercio de la zona y la estabilidad del gobierno romano en Oriente. Cicerón propone el nombramiento de Pompeyo no sólo por su dominio de las artes militares, incluyendo la buena dirección de la guerra en el mar de la que ya había dado prueba en el pasado<sup>184</sup>, sino

---

<sup>180</sup> Según Ducos, todos los ciudadanos podrían intervenir en el debate previo a que la *rogatio* fuera convertida en *lex*. Ducos, M. (1984), *Les Romains et la loi. Recherches sur les rapports de la philosophie grecque et de la tradition romaine à la fin de la République*, París, 113-114.

<sup>181</sup> D.C. XXXVI 23, 4: δῆμαρχος γνώμην ἔδωκεν, εἴτ' οὖν τοῦ Πομπηίου καθέντος αὐτόν, εἴτε καὶ ἄλλως χαρίσασθαι οἱ ἐθέλησας (οὐ γάρ που καὶ ὑπ' εὐνοίας αὐτὸ τῆς τοῦ κοινοῦ ἐποίησε· κάκιστος γὰρ ἀνὴρ ἦν), στρατηγὸν ἕνα αὐτοκράτορα ἐφ' ἅπαντας αὐτοὺς ἐκ τῶν ὑπατευκτότων ἐλέσθαι, τρισὶ τε ἔτεσιν ἄρξοντα καὶ δυνάμει παμπληθεὶ μεθ' ὑποστρατήγων πολλῶν χρησόμενον. ἀντικρυσ μὲν γὰρ τὸ τοῦ Πομπηίου ὄνομα οὐκ εἶπεν· εὐδῆλον δὲ ἦν ὅτι, ἂν ἄπαξ τι τοιοῦτον ὁ ὄμιμος ἐκούσῃ, ἐκεῖνον αἰρήσεται. ["He had either been prompted by Pompey or wished in any case to do him a favour; certainly he was not prompted by any love of the common welfare, for he was a most base fellow. His plan, then, was that they should choose from among the ex-consuls one general with full power against all the pirates, who should command for three years and have the use of a huge force, with many lieutenants. He did not directly utter Pompey's name, but it was easy to see that if once the populace should hear of any such proposition, they would choose him"]. Trad. E. Cary.

<sup>182</sup> Cic., *Manil.* 6: *Causa quae sit uidetis; nunc quid agendum sit considerate. Primum mihi uidetur de genere belli, deinde de magnitudine, tum de imperatore deligendo esse dicendum.* ["Ya veis cuál es el tema del discurso; pensad ahora vosotros qué es lo que debemos hacer. Mi parecer es que primero debo hablar de la naturaleza particular de esta guerra; luego de su importancia; y, por último, del *imperator* que para ella habéis de elegir"]. Trad. J. Aspa.

<sup>183</sup> Cic., *Manil.* 27: *Satis multa mihi uerba fecisse uideor qua re esset hoc bellum genere ipso necessarium, magnitudine periculosum; restat ut de imperatore ad id bellum deligendo ac tantis rebus praeficiendo dicendum esse uideatur.* ["Creo haber hablado bastante sobre los motivos por los que esta guerra era necesaria por su propia naturaleza y peligrosa por su trascendencia. Falta hablar del *imperator* que se debe elegir para esta guerra y que hay que poner al frente de tan gran empresa"]. Trad. J. Aspa. Jameson, S. H. (1970), "Pompey's *imperium* in 67: some constitutional fictions", *Historia* 16, 539-560.

<sup>184</sup> Cic., *Manil.* 44: *An uero ullam usquam esse oram tam desertam putatis, quo non illius diei fama peruaserit, cum uniuersus populus Romanus, referto foro completisque omnibus templis ex quibus hic locus conspici potest, unum sibi ad commune omnium gentium bellum Cn. Pompeium imperatorem depoposcit? Itaque, ut plura non dicam neque aliorum exemplis confirmem quantum auctoritas ualeat in bello, ab eodem Cn. Pompeio omnium rerum egregiarum exempla sumantur; qui quo die a uobis maritimo bello praepositus est imperator, tanta repente uilitas annonae ex summa inopia et caritate rei frumentariae consecuta est unius hominis spe ac nomine quantam uix in summa ubertate agrorum diuturna pax efficere potuisset.* ["¿O es que creéis que existe en alguna parte una región tan desierta a donde no haya podido llegar la fama de aquel día en que todo el pueblo romano, abarrotando el foro y llenando todos los templos desde donde puede divisarse esta tribuna, deseó ansiosamente a Pompeyo como único *imperator* suyo para esta guerra común a todas las naciones? Y, para no decir más ni buscar ejemplos de otros, que confirmen lo que vale el prestigio en la guerra, tomemos los que, en toda clase de acciones brillantes, nos ofrece el mismo Pompeyo. El mismo día en que fue nombrado *imperator* por vosotros para la guerra naval, gracias a las esperanzas que despertaba su nombre, se produjo de repente tanta bajada en los precios,

por cualidades personales como su *singularis uirtus, clarissima auctoritas y egregia fortuna*<sup>185</sup>. La propuesta es aceptada. Se hace entonces necesaria la aprobación de una ley, en este caso propuesta por A. Gabinio, que otorgue realmente a Pompeyo el *imperium* para convertirlo en máximo responsable de la guerra contra los piratas en Oriente<sup>186</sup>. Finalmente, tal como cuenta Diodoro Sículo, Pompeyo fue elegido para esta tarea<sup>187</sup>, y el éxito de la campaña aumentó su prestigio, como atestiguan numerosas inscripciones honoríficas orientales, en las cuales recibe los calificativos de salvador, refundador, benefactor, etc.<sup>188</sup>

---

después de la suma penuria y extrema carestía que se padecía, cuanta apenas hubiera podido proporcionar la más rica cosecha en medio de una paz duradera"]. Trad. J. Aspa, modificada.

<sup>185</sup> Cic., *Manil.* 49: *Qua re cum et bellum sit ita necessarium ut neglegi non possit, ita magnum ut accuratissime sit administrandum, et cum ei imperatorem praeficere possitis in quo sit eximia belli scientia, singularis uirtus, clarissima auctoritas, egregia fortuna, dubitatis, Quirites, quin hoc tantum boni quod uobis ab dis immortalibus oblatum et datum est in rem publicam conseruandam atque amplificandam conferatis?* ["Por lo tanto, siendo, por una parte, tan necesaria la guerra que no se la puede descuidar y tan importante que reclama ser dirigida con la mayor atención; puesto que, por una parte, podéis confiar esa dirección a un *imperator* que reúne extraordinaria ciencia militar, valor insuperable, brillante prestigio y una gran suerte, ¿dudaréis, Quirites, en aprovechar, par la salvación y el engrandecimiento del Estado, este bien incomparable que espontáneamente os han ofrecido los dioses inmortales?"]. Trad. J. Aspa.

<sup>186</sup> Cic., *Manil.* 52: *Nam tu idem, Q. Hortensi, multa pro tua summa copia ac singulari facultate dicendi et in senatu contra uirum fortem, A. Gabinium, grauiter ornateque dixisti, cum is de uno imperatore contra praedones constituendo legem promulgasset, et ex hoc ipso loco permulta item contra eam legem uerba fecisti.* ["Porque tú mismo, Quinto Hortensio, con esa maravillosa facundia y esa extraordinaria elocuencia que te son propias, pronunciaste en el Senado, con fuerza y brillantez, un largo discurso contra el animoso Aulo Gabinio cuando propuso la ley según la cual se nombraba un *imperator* único contra los piratas; y desde esta misma tribuna hablaste también muy largamente contra dicha ley"]. Trad. J. Aspa.

<sup>187</sup> D.S. XXXVI 23, 4: δήμαρχος γνώμην ἔδωκεν, εἴτ' οὖν τοῦ Πομπηίου καθέντος αὐτόν, εἴτε καὶ ἄλλως χαρίσασθαι οἱ ἐθέλησας (οὐ γάρ που καὶ ὑπ' εὐνοίας αὐτὸ τῆς τοῦ κοινού ἐποίησε· κάκιστος γὰρ ἀνὴρ ἦν), στρατηγὸν ἕνα αὐτοκράτορα ἐφ' ἅπαντας αὐτοὺς ἐκ τῶν ὑπατευκότων ἐλέσθαι, τρισὶ τε ἔτεσιν ἄρξοντα καὶ δυνάμει παμπληθεὶ μεθ' ὑποστρατήγων πολλῶν χρησόμενον. ἀντικρυσ μὲν γὰρ τὸ τοῦ Πομπηίου ὄνομα οὐκ εἶπεν· εὐδηλον δὲ ἦν ὅτι, ἂν ἀπαξ τι τοιοῦτον ὁ ὄμιλος ἐκούσῃ, ἐκέεινον αἰρήσεται. ["He had either been prompted by Pompey or wished in any case to do him a favour; certainly he was not prompted by any love of the common welfare, for he was a most base fellow. His plan, then, was that they should choose from among the ex-consuls one general with full power against all the pirates, who should command for three years and have the use of a huge force, with many lieutenants. He did not directly utter Pompey's name, but it was easy to see that if once the populace should hear of any such proposition, they would choose him"]. Trad. C. H. Oldfather.

<sup>188</sup> Vid. inscra. n° 54, 57, 63, 64 y 65.

### 2.2.3. EL CESE DEL *IMPERATOR*

El magistrado elegido en los comicios y a quien el Senado ha asignado directamente o mediante sorteo una misión en provincia, debe partir por tanto como *imperator*, con *imperium militiae*, siempre que no se interponga antes de la solemne toma de auspicios un veto tribunicio que obligue a modificar la decisión tomada.

Es importante subrayar que el *imperium* –vinculado al derecho de auspicios– es irrenunciable, puesto que no depende de la voluntad del magistrado o de la decisión del Senado, sino que deriva de una *creatio* especial y sagrada efectuada a través del comicio curiado, una institución romana ligada al inicio de la vida política en la *Vrbs*, ya que las curias se consideraban fundadas por el propio Rómulo y en época monárquica eran la división básica de la población y aprobaban el nombramiento del rey<sup>189</sup>. La *lex curiata de imperio*, que haría efectiva la decisión de los comicios y la asignación de provincias en el Senado confiriendo al magistrado *imperium* y derecho de auspicios, plantea no pocos problemas de interpretación debido al escaso detalle con que las propias fuentes latinas tratan la cuestión, conocida comúnmente por el ciudadano romano. Los historiadores han propuesto diversas interpretaciones sin llegar a un acuerdo general. La única afirmación en la que coinciden es que los comicios curiados no serían durante la República un órgano deliberativo, y que la *lex de imperio* se habría convertido en un mero trámite que en nada modificaba las decisiones ya tomadas por otras instituciones. Trámite, sin embargo, cargado de valor religioso en tanto que permitiría el solemne ritual de la toma de auspicios y sería, en consecuencia, indispensable para ejercer el *imperium* y para crear mediante el juramento (*sacramentum*) un vínculo personal, voluntario, de significación fundamentalmente religiosa y apoyado en el *fas*, entre el soldado y el *imperator*<sup>190</sup>.

---

<sup>189</sup> De Martino, F. (1928), *Storia della Costituzione romana* I, Nápoles, 126; Coli (1951), 145-163; Palmer, R.E.A. (1970), *The archaic community of the Romans*, Cambridge; Torrent, A. (1987), *Derecho público romano y sistema de fuentes*, Madrid, 72 y 80.

<sup>190</sup> La *lex curiata de imperio* fue considerada por los primeros estudiosos de la cuestión como un acto de reconocimiento público del poder (Mommsen, Th. (s.d.), *Histoire romaine*, París, vol I, 600 [tr. De Guerle, 7 vols.] que conllevaba un juramento de obediencia (Latte, K. (1934), "Lex curiata und coniuratio", *Nachrichten von Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen* 59), opinión no descartada en la actualidad; cfr. von Lübtow, U. (1952), "Die lex curiata de imperio", *Zeitschrift für Rechts Geschichte* 69, 154-171; Nicholls, J. J. (1967), "The content of the lex curiata", *AJPh* 88, 257-278; Magdelain, A. (1968), *Recherches sur l'imperium: La loi curiate et les auspices*

En cuanto ejerza legalmente el *imperium*, el magistrado podrá movilizar al ejército, pues el *imperium* supone un poder especial e irrenunciable que permite la movilización militar. Mediante ésta los ciudadanos de Roma ingresan en un régimen extraordinario en el que quedan en suspenso sus derechos usuales, motivo por el cual la convocatoria militar sólo es susceptible de llevarse a cabo *extra pomerium*<sup>191</sup>. El *pomerium* encierra un significado simbólico importante<sup>192</sup>: se trata de una delimitación primordial –presente en el origen mismo de Roma<sup>193</sup>– que limita un espacio consagrado y por tanto inviolable, dentro del cual es posible tomar los auspicios<sup>194</sup>. Fuera de sus límites se sitúa el ámbito militar conformado por los comicios centuriados y el *exercitus imperatus*. Como cuerpo de naturaleza militar, los comicios centuriados sólo pueden ser convocados por magistrados *cum imperio*, se reúnen en el campo de Marte, eligen a los *maiores magistratus* y limitan su poder legislativo a las nada desdeñables *leges de bello indicendo*<sup>195</sup>. El *exercitus imperatus* está conformado por los ciudadanos armados que, comprometidos por juramento personal y sagrado, actúan bajo el *imperium* y los *auspicia* de un *imperator*. El pomerio crea una dicotomía *domus-militia* que

---

*d'investiture*, París. Sobre el concepto de *sacramentum* en el derecho romano vid. Murga, J. L. (1983), *Derecho romano clásico II. El proceso*, Zaragoza, 119-121.

<sup>191</sup> Fatás (1992), 571-575.

<sup>192</sup> Definiciones de *pomerium* en las fuentes literarias: Gell. XIII 14, 1 (texto de Mesala, cónsul en 52 a. C.); Varr., *ling.* V 143 (de donde podría derivar Plu., *Rom.* 11) y Liv. I 44, 3. Karlowa, O. (1896), "Intra pomoerium und extra pomoerium", *Festgabe Grossherzog Friedrich von Baden*, Heidelberg, 49-100; von Blumenthal, A. (1952), "Pomerium", *RE* XXI. 2, coll. 1867-1876; Magdelain, A. (1976), "Le pomerium archaïque et le mundus", *REL* 54, 71-109; Catalano, P. (1978), "Aspetti spaziali del sistema guiridico-religioso romano. Mundus, templum, urbs, ager, Latium, Italia", *ANRW* II 16.1, 440-553; Martorana, G. (1978), *Intra pomerium, extra pomerium (Quaderni dell'Istituto di scienze antropologiche e geografiche dell'Università di Palermo)*, Palermo; Antaya, R. (1980), "The etymology of pomerium", *AJPh* 101, 184-189; Liou-Gille, B. (1993), "Le pomerium", *Museum Helveticum* 50, 94-106; Andreussi, M. (1999), "Pomerium", en E. M. Steinby (ed.), *Lexicon topographicum urbis Romae* IV, Roma, 96-105; Sandberg, K. (2001), *Magistrates and assemblies. A study of legislative practice in Republican Rome (Acta Instituti Romani Finlandiae 24)*, Roma, 119-123.

<sup>193</sup> En las campañas de excavación efectuadas entre 1985 y 1988 el equipo dirigido por Carandini halló restos de varias murallas consecutivas, la más antigua de ellas datada entre 730-720, esto es, contemporánea prácticamente a la fecha tradicional de fundación de la ciudad de Roma. Carandini, A. (1990), "Palatino, pendici settentrionali, Campagne di scavo 1985-1988", *Bull. Arch.* 2; Grandazzi, A. (1991), *La fondation de Rome*, París, 202-205.

<sup>194</sup> Cipriano, P. (1983), *Templum*, Roma, 83. Frézouls, E. (1994), "La formation et l'évolution du concept de frontière à Rome", E. Olshausen y H. Sonnabend (eds.), *Stuttgarter Kolloquium zur historischen Geographie des Altertums*, Amsterdam, 465-466. El carácter sagrado delimitado es tal que las leyes de las doce tablas ni siquiera permiten la incineración de cadáveres dentro del pomerio (*Leg. XII. Tab. X* 1).

<sup>195</sup> Diversos autores se refieren a ella como *exercitus urbanus*: Varr., *ling.* VI 93; Liv. XXXIX 15, 11; Macr., *sat.* I 16, 15; Serv., *ad Aen.* VIII 1; Gell. XV 27, 5.

afecta a toda la vida pública, de manera que el propio Senado se reúne fuera del pomerio para entrevistarse con los *imperatores* del pueblo romano si ello es necesario durante el ejercicio de su magistratura o en el acto de solicitud del triunfo<sup>196</sup>, o para recibir embajadas procedentes de gentes con quienes se está en guerra en esos momentos<sup>197</sup>. La modificación de este límite sagrado –y del propio imperio romano– sólo es lícita que la efectúen magistrados con *imperium* en virtud de su *ius proferendi pomerii*<sup>198</sup>, y su importancia es tal que sólo consta que hayan ejercido este derecho antes de época augústea Servio Tulio<sup>199</sup> y Sila.<sup>200</sup>

Dado el carácter sagrado y especial del *imperium*, no es de extrañar que no baste el simple paso del tiempo, el cumplimiento del año de la magistratura, para dejar de ser *imperator*. Mientras el magistrado mantiene a su ejército o a parte de él consigo, sigue siendo *imperator*. Así, el 8 de octubre de 51, Cicerón, a la sazón procónsul en la provincia de Bitinia, escribe desde su campamento próximo a Mopsuestia al anterior procónsul de la provincia, Apio Pulcro. El ejercicio de su magistratura, su *auctoritas*, ya ha expirado, puesto que

---

<sup>196</sup> Cruzar el pomerio supondría que quedarían sin efecto sus auspicios, necesarios para el ejercicio de su *imperium militiae*. Magdelain, A. (1977), "L'inauguration de l'Urbs et l'imperium", *MEFRA* 89, 11-29 [reed. en *Ius, imperium, auctoritas. Études du droit romain*, Roma, 1990, 209-228]. Giovannini advirtió la necesidad de poner en tela de juicio que el hecho, asumido por la historiografía desde época de Mommsen, de que el *pomerium* marca el límite entre la esfera civil y la militar es simplificar en exceso la diferencia entre *imperium domi* y *militiae* (Giovannini, A. (1983), *Consulare imperium* (Schweiz. Beitr. z. Altertumswiss. 16), Basilea, 3). Efectivamente, tal como se verá en el próximo capítulo, esta valoración *imperium domi* e *imperium militiae* no equivale exactamente a lo que se entiende como poder civil y poder militar. Sólo dos ejemplos: algunos asuntos militares se tratan dentro del *pomerium*, como la distribución de las provincias o tareas entre los magistrados con *imperium*; algunos asuntos civiles como la concesión de la ciudadanía romana por parte de los *imperatores* a individuos o unidades destacadas aliadas como recompensa por la victoria se pueden realizar en el campamento, fuera del pomerio. La cuestión radica en el tipo de auspicios que son necesarios dentro y fuera del pomerio para ejercer el *imperium*, tal como vio Liou-Gille (1993), 103-106.

<sup>197</sup> Cartagineses en 203 y 202, macedonios en 197, espartanos en 194, celtíberos arévacos en 152 y numantinos en 137. Willems, P. (1883-1885), *Le Sénat de la République romaine*, Louvaine, vol. II, 157-162; Bonnefond-Coudry (1989), 139-151.

<sup>198</sup> Piccaluga, G. (1974), *Terminus. I segni di confine nella religione romana*, Roma, 110-111, 237 y 251; Whittaker, C. R. (1994), *Frontiers of the Roman Empire. A social and economic study*, Baltimore, 23-24. Sobre el *ius proferendi pomerii*, Tac., *ann.* XII 23; Sen., *brev. uit.* XIII 8.

<sup>199</sup> Liv. I 44.

<sup>200</sup> Gell. XIII 14, 2 (recogiendo un texto de Mesala); Sen., *brev. uit.* XIII 18; Tac., *ann.* XII 25, 2; SHA, *Aurel.* 21, 10. Sobre las circunstancias y valoración de la modificación silana del pomerio: Sordi, M. (1987), "Silla e lo ius pomerii proferendi", en M. Sordi (ed.), *Il confine nel mondo classico*, Milán, 200-211. Este derecho se incluirá en el año 69 d. C. en la *lex de imperio Vespasiani* (ILS 244, 1.15s). Se conservan *cippi* de la extensión del *pomerium* en época de Sila: *CIL* I 838 = *ILS* 8208 = *ILLRP* 485.

su sucesor en el cargo ya está incluso lejos de Roma, pero Apio Pulcro espera *extra pomerium* y con su ejército la decisión sobre la concesión del triunfo. Por eso Cicerón al escribirle le da el tratamiento, no de procónsul, que ya no lo es, sino de *imperator*, pues sigue siéndolo mientras conserve el mando sobre el ejército y hasta la celebración del triunfo<sup>201</sup>. Igualmente, César, siendo dictador, permite a Cicerón que conserve su *imperium*, las fasces y los lictores en espera de la concesión del triunfo, hasta octubre de 47<sup>202</sup>.

Con posterioridad a la muerte de César, los *imperatores* también seguirán siéndolo hasta que regresen a Roma y licencien el ejército, tanto si ha concluido el periodo de su magistratura pero permanecen en espera del triunfo, como si han sido designados para una nueva, pero todavía no ha terminado el proceso previo a la asunción de sus competencias. Así, en la correspondencia que mantienen Cicerón y Décimo Bruto entre el 6 de mayo y el 6 de junio de 43 y en los discursos de las *Filípicas*, Décimo Bruto siempre es presentado como *imperator* y cónsul designado<sup>203</sup>.

Lo excepcional es, justamente, seguir siendo considerado *imperator* cuando ya se han licenciado a las tropas. No obstante, esto ocurrió –y fue muy criticado, puesto que hacía parecer al *imperator* un simple ciudadano– cuando Pompeyo Magno, tras terminar su tarea en Asia, licenció a sus tropas un mes después de su llegada a Brindisi en diciembre del 62 y quedó con una escolta mínima hasta la celebración de su triunfo<sup>204</sup>.

<sup>201</sup> Cic., *epist.* III 8: *M.T.C.PROCOS S.D.APPIO PVLCHRO IMP.*

<sup>202</sup> Cic., *Lig.* 7: *Nempe apud eum qui, cum hoc sciret, tamen me, ante quam uidit, rei publicae reddidit; qui ad me ex Aegypto litteras misit ut essem idem qui fuisset; qui me, cum ipse imperator in toto imperio populi Romani unus esset, esse alterum passus est; a quo hoc ipso C. Pansa mihi hunc nuntium prederente concessos fascis laureatos tenui, quoad tenendos putavi, qui mihi tum denique salutem se putavit dare, si eam nullis spoliata ornamentis dedisset.* ["A l'homme qui, sachant cela, n'attendit pas de m'avoir vu pour me rendre à la République; qui m'écrivit d'Égypte pour refaire de moi ce que j'avais été; qui, étant seul imperator dans tout l'empire romain, accepta que je le fusse aussi; grace à qui, comme C. Pansa ici présent m'en apporta lui même la nouvelle, j'ai pu garder les faisceaux laurés aussi longtemps que je crus devoir les garder; qui ne se crut mon sauveur qu'en me conservant toutes mes dignités"]. Trad. M. Lob.

<sup>203</sup> Cic., *epist.* XI 2; 18, 3; 19; 21; 24; *Phil.* III 37; IV 9; XIV 36-37.

<sup>204</sup> Vell. II 40, 3: *Quo magis hoc homines timuerant, eo gratior ciuilibus tanti imperatoris reditus fuit: omni quippe Brundisii dimisso exercitu, nihil praeter nomen imperatoris retinens, cum priuato comitatu quem semper illi adstare moris fuit, in urbem rediit magnificentissimumque de tot regibus per biduum egit triumphum longeque maiorem omni ante se illata pecunia in aerarium, praeterquam a Paulo, ex manubiis intulit.* ["Pero cuanto más habían temido esto los ciudadanos, tanto más grata fue la vuelta de un *imperator* de tal categoría a la vida civil, ya que después de haber licenciado a todo su ejército en Brindisi, y no manteniendo de *imperator* más que el nombre, con una escolta



Por tanto, un *imperator* que ejerza legalmente su *imperium militiae* no deja de serlo hasta que acaba el tiempo de su magistratura, regresa a Roma y licencia al ejército. Mientras los ciudadanos romanos están bajo su *imperium* y *auspicia* como *exercitus imperatus*, el magistrado continúa siendo *imperator* y el carácter religioso especial de él mismo y del ejército le obligan a permanecer siempre fuera de los límites del *imperium domi*, fuera del pomerio.

Excepcionalmente un plebiscito, y sólo un plebiscito, puede anular el *imperium* concedido aunque el *imperator* ya se encuentre en la provincia de destino. Esto es lo que propone sin éxito Quinto Fabio contra Escipión en 204: que el tribuno de la plebe presente al pueblo una propuesta para revocar el mando de Escipión<sup>205</sup>. La propuesta en 178 de los tribunos Aulo Licinio Nerva y Gayo Papirio Turdo para anular la prórroga del *imperium* de Aulo Manlio fue frenada gracias al veto del tribuno Quinto Aelio, de manera que el primer *imperator* que realmente sufrió la abrogación de su *imperium* durante el ejercicio del mismo fue el procónsul Quinto Servilio Cepión en 105, juzgado y condenado por la cuestión del oro de Tolosa<sup>206</sup>. En 87 se abrogó el *imperium* del propretor Aulo Claudio y del cónsul Cinna –abrogación esta última considerada nula por no haber sido consultado el pueblo y haber partido exclusivamente de la voluntad de su colega Gneo Octavio y del Senado<sup>207</sup>–, y los varios intentos posteriores de anular el *imperium* de magistrados en campaña no llegaron a hacerse efectivos. Son, pues, muy raros los casos –dos, como se ha visto– en los que un *imperator* deja de serlo por ejecutarse en su contra un plebiscito que anule su *imperium*, si bien ello se intenta en numerosas ocasiones a lo largo de la República.

---

privada., que siempre solía acompañarle, volvió a la ciudad y celebró un triunfo magnífico sobre reyes tan poderosos durante dos días; al entregar todo el dinero de la venta del botín, el erario se incrementó en mucha mayor medida que en anteriores ocasiones, a excepción de Paulo"]. Trad. M.<sup>a</sup> A. Sánchez Manzano.

<sup>205</sup> Liv. XXIX 19, 6: *agi cum tribunis plebis ut de imperium eius abrogando ferrent ad populum*. ["Y hablar con los tribunos de la plebe para que presentasen al pueblo la propuesta de revocarle el mando"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>206</sup> Vid. *supra*, n. 132.

<sup>207</sup> Liv., *perioch.* 79; Cic., *Catil.* V 10, 24; *Sest.* 36, 77; Vell. II 20, 3.

### 2.3. DESIGNACIONES DE URGENCIA

El propio desarrollo de las campañas militares en lugares alejados de la *Vrbs* conllevó que no siempre fuera fácil reemplazar al *imperator* caído en el frente. En estas ocasiones el propio ejército suele elegir de manera urgente quién se hace cargo de la dirección de la campaña. Ésta no es un cuestión exenta de problemas, habida cuenta del carácter personal del *imperium* y de los auspicios, de la ilegalidad de la toma de auspicios fuera de los límites del pomerio y de que la convocatoria de una *contio* militar en el campamento es atribución exclusiva del comandante en jefe<sup>208</sup>.

En tales casos la designación puede efectuarse por aclamación o por votación. En ocasiones al elegir al *imperator* se le concede el título de una magistratura capacitada para llevar adelante la empresa militar: pretor o propretor. La aclamación de Lucio Laterense como pretor tras el asesinato de Casio Longino es un buen ejemplo de ello<sup>209</sup>, pero gracias a Livio el caso más conocido es el del vacío de poder creado tras la muerte de los dos Escipiones en Hispania. Sus soldados, movidos por la urgente necesidad de organización, eligen *dux* a Marcio mediante votación, medida de urgencia considerada irregular<sup>210</sup>. Habida cuenta de esto, Marcio no se atribuye el nombre de *imperator*, pero al

---

<sup>208</sup> Sólo en la segunda mitad del siglo I a. C. y en periodos de enfrentamientos civiles se documentan *contiones* militares convocadas por los legados de los *imperatores*, concretamente cuatro contiones convocadas por legados de César y de Pompeyo (Caes., *Gall.* V 48; *civ.* I 76; III 71; *bell. afr.* 19, 3). Vid. Pina, F. (1989), *Las contiones civiles y militares en Roma*, Zaragoza, 199.

<sup>209</sup> *Bell. Alex.* 53: *Racilius in proximam se domum familiaris sui confert, dum certum cognosceret confectusne Cassius esset. L. Laterensis cum id non dubitaret, adcurrit laetus in castra militibusque uernaculis et secundae legionis quibus odio sciebat praecipue Cassium esse gratulatur; tollitur a multitudine in tribunal, praetor appellatur.* ["Racilius took refuge in a friend's house near by, until he should learn for certain whether Cassius was done for. L. Laterensis had no doubt about it, and so hastened joyfully into the camp and congratulated the native troops and those of the Second legion, who, as he knew, cherished a particular hatred for Cassius; and there the mob hoisted him on to the platform and hailed him as pretor"]. Trad. A. G. Way.

<sup>210</sup> Liv. XXVIII 42, 4-5: *ab Tarracone deinde iter per praesidia Romana; circa Hiberum exercitus patris patrique tui post amissos imperatores ferociore calamitate ipsa facti, et dux tumultuarius quidem ille L. Marcus et militari suffragio ad tempus lectus, ceterum si nobilitas ac iusti honores adornarent, claris imperatoribus qualibet arte belli par;* ["Posteriormente la marcha desde Tarragona fue atravesando guarniciones romanas; junto al Ebro estaban los ejércitos de tu padre y de tu tío, a los que su propia desgracia había encorajinado más tras la pérdida de sus *imperatores*, y, aunque irregular, había un jefe, aquel Lucio Marcio provisionalmente elegido por votación de los soldados, que, de haber tenido, por otra parte, el lustre de la nobleza y el desempeño de cargos en debida forma, habría sido igual a los *imperatores* famosos en todas las artes de la guerra"]. Trad. J. A. Villar. Vid. Liv. XXVIII 28, 13.

escribir una carta al Senado la firma como propretor, lo cual despierta recelos en Roma por el peligroso precedente que podría suponer el hecho de que los *imperatores* fueran elegidos por el ejército en la provincia, de manera ilegal y sin poder efectuar el ritual de la toma de auspicios<sup>211</sup>. La responsabilidad de Marcio acaba, justamente, cuando un nuevo Escipión, el futuro Africano, es enviado a hacerse cargo del ejército en Hispania.

El resto de las designaciones de *imperatores* por urgencia son propiamente imperatorias o, lo que es lo mismo, las fuentes no transmiten tratamiento correspondiente a magistratura alguna sino que, simplemente, se limitan a mencionar la función de comandante supremo de las tropas que, en caso de muerte del *imperator* o de rebelión del ejército, asume alguien no investido legalmente de *imperium*.

Al rebelarse la guarnición de Capua en 342, Tito Quincio Peno es obligado por los soldados, bajo amenaza de muerte, a convertirse en su *imperator* y a conducir el ejército hacia Roma<sup>212</sup>. Cuando se encuentra con el ejército del cónsul Marco Valerio Corvo, en lugar de iniciar la batalla, Quincio reconoce la ilegalidad de su propio ejercicio del *imperium* y recuerda a los soldados que el verdadero *imperator*,

---

<sup>211</sup> Liv. XXVI 2, 1-2: *Principio eius anni cum litteris L. Marcii referretur, res gestae magnificae senatui uisae: titulus honoris, quod imperio non populi iussu, non ex auctoritate patrum dato 'propraetor senatui' scripserat, magnam partem hominum offendebat: rem mali exempli esse imperatores legi ab exercitibus et sollemne auspicandorum comitiorum in castra et prouincias procul ab legibus magistratibusque ad militarem temeritatem transferri.* ["A principios de aquel año se sometió un escrito de Lucio Marcio a la deliberación del Senado; a éste le parecieron magníficas las acciones llevadas a cabo, pero el título que se arrogaba escribiendo "el propretor al Senado", mando que no le había conferido ni el mandato del pueblo ni la autoridad del Senado, resultaba irritante para gran parte de la ciudadanía. Se consideraba un mal precedente que los *imperatores* fueran elegidos por el ejército y que el ritual solemne de la toma de auspicios en los comicios fuera sustraído al control de las leyes y de los magistrados y trasladado a los cuarteles, a las provincias, al arbitrio de los militares"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>212</sup> Liv. VII 39, 14-15: *Itaque silentio noctis cum tectum uillae qui ad id missi erant intrassent, somno grauem Quinctium oppressum, nihil medium aut imperium atque honorem aut ubi restitaret mortem ni sequeretur denuntiantes, in castra pertraxerunt. imperator extemplo adueniens appellatus, insigniaque honoris exterrito subitae rei miraculo deferunt et ad urbem ducere iubent.* ["Así, en el silencio de la noche, los que habían recibido esta misión penetraron en su casa y cayeron sobre Quincio entorpecido por el sueño manifestándole que no había otra alternativa: o el mando y el honor, o la muerte si ofrecía resistencia y no les seguía. Lo arrastraron al campamento. Nada más llegar lo proclaman *imperator* y, mientras aún está asustado por lo extraordinario de tan repentino lance, le traen los distintivos de tal honor y le dicen que los conduzca a Roma"]. Trad. J. A. Villar.

quien realmente tiene los auspicios, es Valerio Corvo. La función imperatoria ilegal de Quincio termina en ese mismo momento<sup>213</sup>.

En otras ocasiones el nombramiento de *imperator* es, en cambio, mucho más deseado. Veleyo Patérculo transmite la aclamación, en el año 86 y para proseguir con la guerra contra Mitridates, del *praefectus equitum* Flavio Fimbria tras el asesinato del anterior *imperator*, el cónsul Valerio Flaco, asunto éste en el cual el nuevo *imperator* no estaba precisamente libre de culpa. Su función imperatoria termina al llegar a la provincia con *imperium* y *auspicia* legales Lucio Sila<sup>214</sup>.

No obstante, este tipo de designaciones son siempre consideradas ilegales y pueden ser castigadas por indisciplina. Ésta es la causa por la que, según Valerio Máximo, el Senado decidió encarcelar a petición del tribuno de la plebe a los soldados que, tras la muerte de Jubelio en el año 271, eligieron *imperator* a Cesio<sup>215</sup>. En este caso, sin

---

<sup>213</sup> Liv. VII 40, 15-18: *T. Quinctius plenus lacrimarum ad suos uersus "Me quoque" inquit, "milites, si quis usus mei est, meliorem pacis quam belli habetis ducem. non enim illa modo Volscus aut Samnis sed Romanus uerba fecit, uester consul, uester imperator, milites, cuius auspicia pro uobis experti nolite aduersus uos uelle experiri. qui pugnarent uobiscum infestius, et alios duces senatus habuit: qui maxime uobis, suis militibus, parceret, cui plurimum uos, imperatori uestro, crederetis, eum elegit. pacem etiam qui uincere possunt uolunt: quid nos uelle oportet?"* ["Tito Quincio, arrasados los ojos en lágrimas, vuelto hacia los suyos dijo: "Soldados, si en algo soy de utilidad, también tenéis en mí un jefe para la paz mejor que para la guerra. En efecto, no es un volsco o un samnita quien os acaba de dirigir estas palabras, sino un romano, vuestro cónsul, vuestro *imperator*, soldados; vosotros que experimentasteis lo que valían sus auspicios a favor vuestro, cuidaos de luchar contra vosotros con mayor hostilidad, el Senado tenía también otros jefes: lo eligió a él para que se mostrase indulgente como nadie con vosotros, sus soldados, y para que vosotros más que en nadie confiarais en él, vuestro *imperator*..."]. Trad. J. A. Villar.

<sup>214</sup> Vell. II 24, 1: *C. Flavius Fimbria, qui praefectus equitum ante aduentum Sullae Valerium Flaccum consularem uirum interfecerat, exercituque occupato imperator appellatus forte Mithridatem pepulerat proelio, sub aduentu Sullae se ipse interemit, adulescens quae pessime ausus erat fortiter executus.* ["Gayo Flavio Fimbria, que siendo prefecto de caballería había asesinado al consular Valerio Flaco antes de la llegada de Sila, y con el apoyo de su ejército que lo había nombrado *imperator*, había derrotado a Mitridates en una imponente batalla, cuando llegó Sila se suicidó; a pesar de su juventud, había realizado con valentía lo que había emprendido con pésimo atrevimiento"]. Trad. M.<sup>a</sup> A. Sánchez Manzano.

<sup>215</sup> Val. Max. II 7, 15: *Sed cum aliquotiens senatus pro militari disciplina seuerè excubuerit, nescio an tum praecipue, cum milites, qui Regium iniusto bello occupauerant mortuoque Iubellio M. Caesium scribam eius sua sponte imperatorem delegerant, carcere inclusit, ac M. Fuluius Flacco tribuno plebi denuntiante ne in ciues Romanos aduersus morem maiorum animaduerteret, nihilo minus propositum executus est. ceterum quo minore cum inuidia id perageretur, quinquagenos per singulos dies uirgis caesos securi percuti iussit eorumque corpora sepulturae mandari mortemque lugeri uetuit.* ["Pero, al velar tantas veces el Senado por la disciplina militar, no sé con certeza si lo hizo en alguna ocasión con más severidad que cuando encarceló a los soldados que habían ocupado Regio en una guerra injusta y, una vez muerto su *dux* Jubelio, nombraron *imperator* a su subterfugio Marco Cesio por propia iniciativa. Aunque el tribuno de la

embargo, coinciden varias ilegalidades: la elección, por parte de las tropas y fuera de Roma, de un nuevo *imperator*; y la toma de la ciudad de Regio, que en principio debían proteger<sup>216</sup>. Este suceso obligó a Roma a enviar más tropas a la zona para recuperar la ciudad, tras lo cual la guarnición sublevada sufrió un castigo ejemplar (pena de muerte) con objeto de devolver a los aliados la confianza en Roma, cuestión de vital importancia en un momento de máxima tensión con Cartago.

La necesidad de contar con un *imperator* que dirija la guerra tras el fallecimiento o en ausencia de quien ha sido designado para ello oficialmente, es algo intrínseco al propio desarrollo de la campaña militar y, por tanto, no exclusivo del ejército romano, sino factible igualmente en los ejércitos que se enfrentan a Roma. Así, tras la muerte de Amílcar el mando pasa a Asdrúbal y posteriormente, tras el asesinato de éste, a Aníbal<sup>217</sup>, según Livio por aclamación espontánea de las tropas<sup>218</sup>. Asdrúbal aparece en Nepote como *imperator suffectus*, término que en ningún caso llega a aplicarse a los *imperatores* designados de urgencia en el campo de batalla en el ejército romano<sup>219</sup>.

---

plebe Marco Fulvio Flaco aconsejaba que no se procediera de este modo contra ciudadanos romanos despreciando la costumbre de los antepasados, no por ello el Senado cambió de opinión. Por lo demás, para que el asunto resulte menos odioso, ordenó que cada día fueran azotados y después ejecutados cincuenta de ellos, que sus cuerpos no fueran sepultados y que no hubiese muestras de dolor por su muerte"]. Trad. S. López Moreda, M. L. Harto y J. Villaba.,

<sup>216</sup> Pib. I 7. Ver también Liv., *perioch.* 15 (en Zonaras); Oros. IV 3; Frontin., *strat.* IV 1, 38.

<sup>217</sup> Es claro el paralelismo que destacan las fuentes latinas con el caso de Escipión el Africano, quien también llega a ser *imperator* tras la muerte durante la campaña militar de dos familiares cercanos, siendo muy joven, sin haber dirigido ejército alguno previamente y contando con el beneplácito del Senado. La única diferencia es que Aníbal estaba ya en el campo de batalla y Escipión es enviado desde Roma. La similitud entre ambos es ya expresada por Polibio (Foulon, É. (1993), "Philopoemen, Hannibal, Scipion: trois vies parallèles chez Polybe", *REG* 106, 333-379).

<sup>218</sup> Liv. XXI 3, 1: *in Hasdrubalis locum haud dubia res fuit quinam successurus esset; praerogatiuam militarem qua extemplo iuuenis Hannibal in praetorium delatus imperatorque ingenti omnium clamore atque adsensu appellatus erat fauor etiam plebis sequebatur.* ["No había dudas acerca de quién iba a suceder a Asdrúbal ocupando su puesto; la iniciativa militar por la que el joven Aníbal había sido llevado inmediatamente a la tienda de mando y había sido aclamado *imperator* con un griterío unánime desbordante, era secundada por el favor popular"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>219</sup> Nep., *Hann.* 3, 1-2: *Hac ergo qua diximus aetate cum patre in Hispaniam profectus est, cuius post obitum, Hasdrubale imperatore suffecto, equitatu omni praefuit. hoc quoque interfecto exercitus summam imperii ad eum detulit. id Karthaginem delatum publice comprobatur est. sic Hannibal minor quinque et uiginti annis natus imperator factus proximo triennio omnes gentes Hispaniae bello subegit, Saguntum, foederatam ciuitatem, ui expugnauit, tres exercitus maximos comparauit.* ["Marchó pues, a la edad que ya he dicho con su padre a Hispania y, a la muerte de éste, quedó al mando de toda la caballería Asdrúbal como *imperator* sufecto. Después del asesinato de Asdrúbal, pasó a sus manos el mando supremo. Esto se comunicó a Cartago, siendo aprobado por

Este procedimiento también era excepcional en Cartago, ya que los generales púnicos debían ser elegidos por la asamblea cartaginesa y después enviados a dirigir el ejército<sup>220</sup>, tal como se había hecho, según consta por testimonio de los historiadores griegos, al designar a Amílcar en 238<sup>221</sup>. No obstante, para que la designación del nuevo general fuera legal, la asamblea de Cartago hubo de ratificar la decisión de los soldados. El papel de ésta era relevante: no sólo designaba a los generales –o ratificaba las elecciones de urgencia hechas en el campo de batalla para dotarlas de legalidad–, también les enviaba dinero<sup>222</sup>, decidía sobre el estado de paz o de guerra<sup>223</sup> y podía castigar a los generales que hubiesen prestado un mal servicio<sup>224</sup>.

#### **2.4. APPELLARE IMPERATOR COMO RECONOCIMIENTO DE LA LEGALIDAD**

La expresión *appellare imperator* se emplea en contextos históricos diferentes al de la designación ordinaria. No siempre implica aclamación espontánea por parte de las tropas tras la victoria. El verbo *appellare* se suele utilizar en la mayoría de los casos con su más frecuente significado, el de llamar o dirigirse a alguien, de manera que en la mayoría de los textos dicha expresión indica, simplemente, que alguien se dirige a una persona empleando el término *imperator*. Esto no es baladí puesto que implica reconocer la legalidad del ejercicio del *imperium*, del mando del ejército y, en consecuencia, mostrar la obediencia debida hacia esa persona por quien se dirige al *imperator* como tal.

---

decreto oficial. De este modo fue como Aníbal llegó a ser *imperator* sin haber cumplido todavía los veinticinco años de edad, sometiendo en los tres años siguientes a todos los pueblos de Hispania: tomó por asalto Sagunto, que era aliada de Roma, y organizó tres potentísimos ejércitos". Trad. M. Segura. En realidad *imperator* se trata de la *interpretatio* romana del cargo de sufeta, el dirigente del ejército cartaginés. Es cuando menos curioso que Nepote emplee el término *suffectus* que en Roma nunca se llega a emplearse para *imperator* sustituto y que sin embargo, recuerda la transliteración del propio cargo de los generales cartagineses: sufeta. Tal vez la lectura de *effectus* en lugar de *suffectus* presentada en tres de los manuscritos podría reconsiderarse.

<sup>220</sup> Plb. I 30, 1; 82, 12.

<sup>221</sup> D.S. XXV 8. Vid. *supra*, n. 149.

<sup>222</sup> Liv. XXIII 13, 17

<sup>223</sup> Plb. I 31, 8; X 6, 10; 9, 9; XIV 9, 10; App., *Pun.* 93; Liv. XXVII 36, 2; XXX 7, 7-8; XXXIII 13, 8.

<sup>224</sup> Justin. XXII 3, 6-7; D.S. XXIII 10, 1; Liv. XXXVIII 48, 3; Val. Max. II 7.

En este sentido podría ser interpretada la aclamación de Escipión en Hispania, tomada habitualmente por la historiografía<sup>225</sup> como el primer *imperator* en la historia de Roma que obtuvo tal título honorífico por aclamación de sus soldados tras la victoria, a tenor de los textos de Polibio<sup>226</sup> y Livio<sup>227</sup> (el cual pudo tomar la noticia del primero), aunque no se haga referencia explícita a la aclamación imperatoria. En el momento narrado los hispanos aliados de los vencidos cartagineses llaman "rey" a Escipión a su paso. Entonces éste interviene para rechazar dicho título y aclarar que deben dirigirse a él como *imperator*, tal como lo hacen sus soldados. Ni Polibio ni Livio

<sup>225</sup> La tradición parte del trabajo de Mommsen. Momigliano advierte del poco peso del texto de Livio para afirmar con seguridad que Escipión fue el primer *imperator* aclamado por sus tropas en la historia de Roma, a lo que se suma Develin. Mommsen, Th. (1888), *Romische Staatsrecht*, Leipzig, t. I, 632; cfr. Momigliano (1969), 284-294; Develin, R. (1977), "Scipio Africanus imperator", *Latomus* 36, 110-113. Un resumen del estado de la cuestión puede hallarse en Torregaray, E. (1998), *La elaboración de la tradición sobre los Cornelii Scipiones: Pasado histórico y conformación simbólica*, Zaragoza, 182-183.

<sup>226</sup> Plb. X 40, 2-6: τῶν δ' Ἰβήρων ὅσοι κατὰ τοὺς προειρημένους τόπους Καρχηδονίοις τότε συνεμάχουν, ἦκον ἐγχειρίζοντες σφᾶς αὐτοὺς εἰς τὴν Ῥωμαίων πίστιν, κατὰ δὲ τὰς ἐντεύξεις βασιλέα προσεφώνουν τὸν Πόπλιον. πρῶτον μὲν οὖν ἐποίησε τοῦτο καὶ προσεκίνησε πρῶτος Εδεκῶν, μετὰ δὲ τοῦτον οἱ περὶ τὸν Ἀνδοβάλην. τότε μὲν οὖν ἀνεπιστάτως αὐτὸν παρέδραμε τὸ ῥηθέν· μετὰ δὲ τὴν μάχην ἀπάντων βασιλέα προσφωνούντων, εἰς ἐπίστασιν ἤγαγε τὸν Πόπλιον τὸ γινόμενον. διὸ καὶ συναθροίσας τοὺς Ἰβήρας βασιλικὸς μὲν ἔφη βούλεσθαι καὶ λέγεσθαι παρὰ πᾶσι καὶ ταῖς ἀληθείαις ὑπάρχειν, βασιλεὺς γε μὴν οὐτ' εἶναι θέλειν οὔτε λέγεσθαι παρ' οὐδενί. ταῦτα δ' εἰπὼν παρήγγειλε στρατηγὸν αὐτὸν προσφωνεῖν. ἴσως μὲν οὖν καὶ τότε δικαίως ἂν τις ἐπεσημίματο τὴν μεγαλοφυχίαν τάνδρός, ἢ κομιδῇ νέος ὢν καὶ τῆς τύχης αὐτῷ συνεκδραμούσης ἐπὶ τοσοῦτον ὥστε πάντας τοὺς ὑποπαττομένους ἐξ αὐτῶν ἐπὶ τὴν ταύτην κατενεχθῆναι τὴν διάληψιν καὶ τὴν ὀνομασίαν, ὅμως ἐν αὐτῷ διέμενε καὶ παρητέτο τὴν τοιαύτην ὁρμὴν καὶ φαντασίαν. ["Los iberos que, en las regiones citadas, anteriormente habían sido aliados de los cartagineses, fueron y se entregaron a la lealtad de los romanos; a medida que se iban encontrando con Escipión le llamaban rey. El primero que lo hizo, que le veneró, fue Edecón y, a continuación, Indíbil y los suyos. Hasta aquel momento, Escipión no hizo caso de la palabra. Pero después de la batalla le llamaba «rey» ya todo el mundo, y la cosa llegó a sus oídos. Entonces congregó a los iberos y les manifestó su deseo de tener la fama de real en todas partes por el hecho de serlo, pero no quería ser rey y, mucho menos, que le llamaran así. Luego ordenó que todo el mundo le llamara *imperator*. Indudablemente, es de justicia subrayar aquí la grandeza de ánimo de este hombre: era aún muy joven, pero la suerte le había acompañado hasta tal punto que sus subordinados se vieron inducidos a tal estimación y a darle este nombre; él, en cambio, no se ensoberbeció y rechazó la tendencia a tales fantasías"]. Trad. M. Balasch.

<sup>227</sup> Liv. XXVII 19, 4-5: *Circumfusa inde multitudo Hispanorum et ante deditorum et pridie captorum regem eum ingenti consensu appellavit. tum Scipio silentio per praeconem facto sibi maximum nomen imperatoris esse dixit quo se milites sui appellassent; regium nomen alibi magnum, Romae intolerabile esse. regalem animum in se esse, si id in hominis ingenio amplissimum ducerent, taciti iudicarent; uocis usurpatione abstinere.* ["Entonces la multitud de hispanos que se habían rendido antes o habían caído prisioneros el día anterior lo rodearon llamándole rey al unísono. Entonces Escipión impuso silencio por medio del heraldo y dijo que para él el máximo título era el de *imperator* con que le llamaban sus soldados, que el título de rey, grande en otros sitios, en Roma era intolerable. Si consideraban que el talante real era la mayor de las cualidades humanas, que juzgasen en silencio si él lo tenía, pero que se abstuviesen de emplear esa palabra"]. Trad. J. A. Villar.

mencionan una aclamación por parte de las tropas romanas y en ambos textos se destaca el respeto a la legalidad: Escipión es *imperator*, y como tal lo han de llamar. Si tiene el *imperium* y dirige la guerra es por ser *imperator*, no por ser rey, y esto es lo que aclara a los hispanos para que no haya malentendidos entre los romanos<sup>228</sup>, a pesar de lo cual, la sospecha entre sus contemporáneos acerca de ambicionar la realeza no abandonará a Escipión<sup>229</sup>.

Para interpretar adecuadamente estos fragmentos se han de considerar dos cuestiones. La primera es el significado de "rey" –βασιλεύς en Polibio, *rex* en Livio–, ya que se trataría de la traducción al griego y al latín respectivamente de un título propio de los pueblos indígenas peninsulares y, por tanto, de una doble interpretación, griega y latina, de la realidad histórica<sup>230</sup>. Es probable que βασιλεύς-*rex* tuviera distinto significado para los iberos que para los romanos y hasta para los romanos filohelenos del círculo de los Escipiones. La posibilidad de que los pueblos vencidos nombrasen a Escipión rey de los romanos, o al menos lo sugiriesen, ha sido siempre descartada por los historiadores por no encontrarse precedente, ni paralelos coetáneos, ni comentarios acerca de una actitud claramente contraria a las instituciones y funcionamiento de la *Res Publica*. La hipótesis propuesta por Schur<sup>231</sup> acerca del ofrecimiento a Escipión de un reino hispánico tampoco cuenta con seguidores, pues sería un caso único que no puede equipararse con el de Asdrúbal quien se convertiría en στρατηγός αὐτοκράτωρ, no en βασιλεύς, sólo tras su matrimonio con una princesa ibera y según interpreta Diodoro Sículo<sup>232</sup>. La historiografía actual

<sup>228</sup> Un magistrado romano no podría aceptar ser llamado *rex*, pues este título era contrario al sistema republicano y quien lo emplease, además de ganarse la impopularidad entre sus conciudadanos, podría ser acusado de *crimen maiestatis*, esto es, de lesa majestad o traición al Estado. Cic., *Verr.* II 41, 88.

<sup>229</sup> Martin subraya sin embargo actitudes propias de un rey en el comportamiento de Escipión con sus conciudadanos y recuerda que Livio califica la actitud de Escipión, de acuerdo con el discurso ante el Senado que pone en boca de Q. Fabio Cunctátor en 205, como *regio more, per superbiam* (Liv. XXVIII 42, 22) y Valerio Antias de *regnum in senatu* (Val. Ant. ap. Liv. XXXVIII 5, 6). Martin, P. M. (1994), *L'idée de royauté à Rome. Haine de la royauté et séductions monarchiques (du IV<sup>e</sup> siècle av. J.-C. au principat augustéen)*, Clermont-Ferrand, 142-145.

<sup>230</sup> Estado de la cuestión en Foulon, É. (1992), "Basileis Scipion", *Bulletin de l'association G. Budé* 151, 9-30, y Walbank, F. W. (1999), *A Historical Commentary on Polybius*, II, Oxford [1<sup>a</sup> ed. 1969], 253.

<sup>231</sup> Schur, W. (1927), "Scipio Africanus und die Begründung der römischen Weltherrschaft", *Das Erbe der Alten*, 2 ser., vol. XIII, Leipzig, 103.

<sup>232</sup> D.S. XXV 12, 1: γήμας δὲ θυγατέρα βασιλέως Ἰβήρου ὑπὸ πάντων τῶν Ἰβήρων ἀνηγορεύθη στρατηγός αὐτοκράτωρ. ["After his marriage to the daughter of an Iberian prince he was proclaimed *stratego autocrator* by the whole Iberian people"]. Trad. C. H. Oldfather.



comparte la tesis de Aymard<sup>233</sup> quien vincula el concepto de βασιλεύς al propiamente helenístico e interpreta la aclamación como el reconocimiento público en Escipión por parte de los hispanos de un carácter y unas cualidades militares, morales e intelectuales propias de un rey que no pueden quedar de manifiesto sino tras constantes victorias<sup>234</sup>. La repulsión al sistema monárquico que implicaba la propia valoración positiva de la constitución republicana impedía que un magistrado romano pudiera aceptar el tratamiento de rey, aunque fuera por parte de gentes no romanas. El hecho de que en una ocasión anterior Escipión no hubiera impedido que los indígenas le llamasen "rey"<sup>235</sup> podría ser interpretado no como deseo ilegítimo de acceder a la realeza sino como deleite en la alabanza intrínseca del concepto de rey helenístico, bien entendida en el círculo de los Escipiones e independiente del ejercicio de la monarquía<sup>236</sup>.

La propuesta de Aymard explica acertadamente el valor de la interpretación que Polibio proporciona en su relato de la aclamación como βασιλεύς en una narración donde los héroes son reyes o igualan a los reyes<sup>237</sup> y en la que Escipión es el gran héroe romano. Sin embargo deja a un lado aspectos importantes del propio contexto histórico que sí apreció Schur, como el hecho de que no sean pueblos helenos ni helenizados quienes aclaman a Escipión, sino indígenas hispanos en sus primeros contactos con Roma y tras la derrota de sus aliados cartagineses a manos del propio Escipión. Por ello, tal vez al aclamarle como rey no es que estuviesen tanto alabándole por sus cualidades como reconociendo su soberanía, poniéndose bajo su *imperium*, cambiando de bando, en definitiva, para apoyar al general romano y no a los cartagineses como hasta entonces. Se conocen varios casos semejantes muy próximos en el tiempo. Tras la toma de Cartago Nova y, según la versión de Polibio, considerando la buena voluntad romana por la devolución de los rehenes y el trato hacia ellos, Escipión recibe durante el invierno en Tarraco al rey de los edetanos y su cortejo que acuden para entregarse a su lealtad y convertirse aliados

---

<sup>233</sup> Aymard, A. (1954), "Polybe, Scipion l'Africain et le titre de roi", *Mélanges L. Jacob. Revue du Nord* 36, 121-128.

<sup>234</sup> Bikerman, E. J. (1938), *Institutions des Séleucides*, París, 193.

<sup>235</sup> Plb. X 38, 3.

<sup>236</sup> Foulon (1992), 15-16.

<sup>237</sup> Préaux llega a afirmar que el relato de Polibio "il n'est d'histoire que de rois". Préaux, C. (1976), "L'image du roi de l'époque hellénistique", *Studia G. Verbrake ab amicis et collegis dicata*, Lovaina, 75.

incondicionales de los romanos<sup>238</sup>. Poco después el propio Indíbil y su cortejo salen al encuentro de Escipión, abandonan la alianza con los cartagineses para prestar obediencia al general romano, a quien adoran y llaman rey, siendo lo esencial en estas acciones, según analiza el propio Polibio, "que los iberos seguirían a los jefes romanos y obedecerían sus órdenes"<sup>239</sup>. Tras la toma de Baecula –momento al que alude el texto objeto de análisis–, de nuevo los iberos de las regiones colindantes abandonan el bando cartaginés, pasan a ser aliados de los romanos, se someten y reconocen el poder de Escipión llamándole "rey". En ningún momento esto significa que Escipión llegase a ser nombrado rey de determinados pueblos hispanos, sino simplemente que los pueblos indígenas que antes habían sido enemigos ahora, tras sucesivas derrotas de los cartagineses, abandonan a sus antiguos aliados para pasarse al bando romano y hacen acto de sumisión y fidelidad al nuevo jefe, pasan a estar bajo sus órdenes y, por tanto, se dirigen a él con un nombre que Polibio interpreta como βασιλεύς y que el propio Escipión acaba entendiendo como contrario a la costumbre romana y proponiendo que se dirijan a él como *imperator*, tal como hacen sus soldados.

Otra cuestión no menos importante es analizar el significado real de στρατηγός en el texto de Polibio, examinar si, en consecuencia, la traducción *imperator* en Livio sería adecuada y comprobar si de esto puede deducirse la existencia de una aclamación imperatoria honorífica a su general por parte de las tropas romanas. El término empleado por Polibio es στρατηγός<sup>240</sup>—un término amplio que designa simplemente al máximo responsable de la operación militar, al jefe supremo del ejército en la provincia— y no αὐτοκράτωρ, que no se emplearía como traducción hasta época silana. La inexactitud del término ha abierto un debate acerca de la interpretación que Livio hace del texto de Polibio: si en su visión idealizada de la figura de Escipión traduce στρατηγός como *imperator* dotándole de todo el significado que el término posee a finales del siglo I a. C. —título honorífico tras una aclamación—<sup>241</sup>, o si στρατηγός ha de ser interpretado simplemente como comandante en jefe, tal como lo emplea Polibio habitualmente. La traducción de

<sup>238</sup> Plb. X 34, 2-11.

<sup>239</sup> Plb. X 37, 6 - 38, 6.

<sup>240</sup> Sobre la utilización de los términos στρατηγός y αὐτοκράτωρ por Polibio, vid. *supra*, n. 168.

<sup>241</sup> Walbank, *Comm.* II, 247-248 y 252; Aymard (1954), 121-128.

*imperator* como ἀυτοκράτωρ no tuvo lugar, como ya se ha señalado, hasta época silana, por lo que Polibio no hizo sino recurrir al vocabulario técnico usual, y Livio, teniéndolo en cuenta, lo tradujo correctamente como *imperator*. Si, como se propone en el presente trabajo, la denominación *imperator* se aplica a los magistrados con *imperium* que tienen el mando del ejército en la provincia, la traducción de Livio es la adecuada y no necesita para serlo la presunción de una aclamación previa por parte de las tropas, tal como ha venido sugiriendo la historiografía contemporánea.

Posiblemente si Escipión hubiese sido el primer individuo aclamado *imperator* del que se tenía noticia, seguramente Livio lo habría resaltado, al igual que hace al referirse al *cognomen ex uirtute*<sup>242</sup>, hecho que también destacan autores más tardíos como Veleyo Patérculo quien, por su parte, no presta atención alguna a esa supuesta primera aclamación por parte de las tropas que podría inferirse del testimonio de Livio, según los historiadores actuales<sup>243</sup>. Y si hubiese

<sup>242</sup> Liv. XXX 45, 6-7: *Africani cognomen militaris prius fauor an popularis aura celebrouerit an, sicuti Felicis Sullae Magnique Pompeii patrum memoria, coeptum ab adsentatione familiari sit parum compertum habeo; primus certe hic imperator nomine uictae ab se gentis est nobilitatus; exemplo deinde huius nequaquam uictoria pares insignes imaginum titulos claraque cognomina familiarum fecerunt.* ["No tengo información contrastada acerca de si el sobrenombre de 'Africano' comenzó a popularizarlo el entusiasmo de la tropa o el fervor popular, o si tuvo su origen en la adulación de su círculo de amigos igual que el de «Afortunado» en el caso de Sila y «Grande» en el de Pompeyo, en tiempos de nuestros padres. Lo cierto es que este *imperator* fue el primero en ser honrado con el nombre del pueblo que él venció. Después, siguiendo este precedente, otros, cuyas victorias en modo alguno se podían comparar a las suyas, labraron las ilustres inscripciones de sus retratos y los brillantes sobrenombres de sus familias"]. Trad. J. A. Villar. Liv., *perioch.* 30, 10-11: *Scipio Africanus incertum militari prius fauore an populari aura ita cognominatus sit. primus certe hic imperator uictae nomine a se gentis nobilitatus est.* ["Escipión recibió el sobrenombre de Africano sin que se sepa con certeza si ello fue debido antes al apoyo de los soldados o a su popularidad. Él fue, eso sí, el primer *imperator* distinguido con el nombre de la nación a la que había vencido"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>243</sup> Vell. I 13, 1-3: *Ante triennium quam Carthago deleteretur, M. Cato, perpetuus diruendae eius auctor, L. Censorino M' Manilio consulibus, mortem obiit. Eodem anno quo Carthago concidit, †L.† Mummius Corinthum post annos DCCCCLII quam ab Alete, Hippotis filio, erat condita, funditus eruit. Vterque imperator deuictae a se gentis nomine honoratus, alter Africanus, alter appellatus est Achaicus; nec quisquam ex nouis hominibus prior Mummio cognomen uirtute partum uindicauit. Diuersi imperatoribus mores, diuersa fuere studia: quippe Scipio tam elegans liberalium studiorum omnisque doctrinae et auctor et admirator fuit, ut Polybium Panaetiumque, praecellentes ingenio uiros, domi militiaeque secum habuerit. Neque enim quisquam hoc Scipione elegantius interualla negotiorum otio dispunxit semperque aut belli aut pacis seruiit artibus: semper inter arma ac studia uersatus, aut corpus periculis aut animum disciplinis exercuit.* ["Tres años antes de que Cartago fuera destruida, murió Marco Catón, incansable instigador de su destrucción, durante el consulado de Lucio Censorino y Manio Manilio. El mismo año de la caída de Cartago <L.> Mumio arrasó Corinto, novecientos cincuenta y dos años después de que fuera fundada por Aletes, hijo de Hípotes. Los dos *imperatores* recibieron el honor de unir a su nombre el de la nación que habían vencido? uno fue llamado Africano y el otro Acaico; ningún hombre sin

habido tal aclamación por parte de las tropas romanas, un honor tan inusual en esa época no habría sido pasado por alto por el patavino<sup>244</sup>, quien destaca el hecho principalmente para hacer patente la negativa de Escipión a acceder a un poder semejante al de los reyes, al igual que había resaltado Polibio.

#### 2.4.1. RECONOCIMIENTO DE LA LEGALIDAD IMPERATORIA DURANTE LAS GUERRAS CIVILES

Durante las guerras civiles romanas los soldados se dirigen a su *imperator* como tal y niegan ese mismo tratamiento al *imperator* del bando contrario: puesto que no militan bajo su *imperium* y auspicios, no es ante él ante quien han pronunciado su juramento sagrado y, por consiguiente, no reconocen su legalidad. En este contexto la expresión *appellare imperator* no tiene un carácter honorífico derivado de la victoria, sino que supone la expresión de reconocimiento de la legalidad, de sumisión y de obediencia al *imperium* ejercido.

Así, por ejemplo, cuando un centurión de César se dirige a Quinto Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica –el hijo de Publio Cornelio Escipión Nasica adoptado por Quinto Cecilio Metelo Pío, que en 48 se había pasado al bando de Pompeyo– reconoce como *imperator* a César y se niega a dirigirse (*appellare*) a Metelo Pío como *imperator*<sup>245</sup>. La

---

antepasados nobles consiguió un apelativo por su valor antes que Mumio. Tanto las costumbres como los intereses de los dos *imperatores* eran muy diferentes; pues Escipión fue un promotor y admirador de las artes liberales y de la cultura en general, tan elegante que tuvo a su lado tanto en tiempo de paz como en campaña a Polibio y a Panecio, destacadísimos talentos. En efecto, nadie como este Escipión fue capaz de alternar con mayor elegancia el ocio con sus obligaciones y sirvió a las artes en todo momento, durante la guerra y en la paz; con un esfuerzo constante en la milicia y en las letras, puso a prueba su cuerpo en los peligros y su inteligencia en el saber"]. Trad. M.<sup>a</sup> A. Sánchez Manzano.

<sup>244</sup> Hatscher (2000), 76-86, valora especialmente la obra de Livio como impulsora de la elaboración del carisma de Escipión el Africano, derivado de su aparición en la escena política y militar romana en unos momentos considerados especialmente difíciles para la propia Roma, de sus cualidades personales que se reflejarían en la buena dirección del ejército y en el reconocimiento de sus propios soldados y, finalmente, en su comparación con el elemento mítico de Alejandro Magno, asunto al cual se han dedicado diversas monografías: Michel, O. (1967), *Alexander als vorkbild für Pompeius, Caesar und Marcus Antonius*, Bruselas; Weippert, O. (1972), *Alexander imitatio und römische politik in republicanischer Zeit*, Hamburgo. Vid. asimismo Croisille, J. M. (ed.) (1990), *Neronia IV. Alejandro Magno, modelo de los emperadores romanos. Actes du IV<sup>e</sup> Colloque International de la SIEN*, Bruselas; Sánchez León, M.<sup>a</sup> L. (2000), "Los emperadores romanos y la *imitatio* de Alejandro Magno", *Veleia* 17, 93-102.

<sup>245</sup> *Bell. Afr.* 45, 2-3: *ex eis centurio legionis XIII 'pro tuo' inquit 'summo beneficio Scipio, tibi gratias ago –non enim imperatorem te appello– quod mihi uitam*

fidelidad de las tropas a su *imperator* contribuye a la propia glorificación del mismo, por lo que no es de extrañar que éste sea un tema recurrente en la obra de César y en el *corpus* cesariano<sup>246</sup>.

Este mismo empleo puede aplicarse a las aclamaciones que las tropas vencidas dirigen al *imperator* vencedor. Tras el enfrentamiento y la derrota, las tropas vencidas reconocen la legitimidad del ejercicio del *imperium* del vencedor y le aclaman públicamente como tal poniéndose bajo su mando a partir de ese momento, reconociéndole como su *imperator*, igual que si hubieran pronunciado el juramento solemne ante él al salir de Roma. Esto ocurrió cuando César entró en la ciudad hispana de Corduba tras derrotar a los pompeyanos. No fueron sus soldados quienes, como honor, le aclamaron *imperator*, sino los soldados del ejército hasta entonces enemigo quienes reconocieron su poder y se unieron a él llamándole *imperator*<sup>247</sup>. Igualmente, cuando en 46 Cn. Pompeyo, hijo de Pompeyo Magno, llega a Hispania y sitia Cartago Nova, los seguidores de Escápula –que habían abandonado el bando pompeyano creyendo que la enfermedad del enemigo de César era incurable y, en consecuencia, la guerra civil estaba perdida– vuelven a reconocerle como *imperator*, como στρατηγὸς αὐτοκράτωρ según interpreta Casio Dión, dejando así claro en qué bando militan<sup>248</sup>.

---

*incolumitatemque belli iure capto polliceris, et forsan isto uterer beneficio, si non ei summum scelus adiungeretur. egone contra Caesarem imperatorem meum apud quem ordinem duxi, eiusque exercitum pro cuius dignitate uictoriaque amplius XXXVI annos depugnaui, aduersus armatusque consistam?* ["One of their number, a centurion of the Fourteenth legion, then spoke as follows: «For your great kindness, Scipio –I refrain from calling you *imperator*– I thank you, inasmuch as you promise me, by rights a prisoner of war, my life and safety; and maybe I should now avail myself of that kind offer, but for the utterly iniquitous condition attached to it. Am I to range myself in armed opposition against Caesar, my *imperator*, under whom I have held my command, and against his army, to sustain the victorious reputation whereof I have been fighting for upwards of thirty-six years?»"]. Trad. A. G. Way.

<sup>246</sup> Rambaud (1966), 243-245.

<sup>247</sup> *Bell. Hisp.* 19, 6: *quibus respondit se Caesarem esse fidemque praestaturum. ita ante diem xi Kalendas Martias oppido potitus imperator est appellatus.* ["His reply to them ran thus : «I am Caesar and I will be as good as my word». Accordingly, on February 19th he took possession of the town and was hailed as *imperator*"]. Trad. A. G. Way.

<sup>248</sup> D.C. XLIII 30, 1-2: Πραξάντων δὲ ταῦτα αὐτῶν Πομπήιος ράϊσας ἐς τὴν κατ' ἀντιπέρας διέπλευσε, καὶ ἄλλας μὲν τινὰς πόλεις εὐθύς ἐκουσίας προσποιήσατο (ταῖς τε γὰρ ἐπιτάξεισι τῶν ἐφεστηκότων σφίσις ἀχθόμενοι, καὶ ἐς ἐκεῖνον οὐκ ὀλίγα ἐκ τῆς τοῦ πατρὸς αὐτοῦ μνήμης ἐπελπίζοντες ἐτοίμως αὐτὸν ἐδέξαντο), Καρχηδόνα δὲ οὐκ ἐθελήσασαν ὁμολογήσαι ἐπολιόρκει, μαθόντες οὖν τοῦτο οἱ περὶ τὸν Σκαπούλαν ἠλθόν τε ἐνταῦθα, καὶ στρατηγὸν αὐτοκράτορα αὐτὸν ἐλόμειοι προσείχον τε αὐτῷ τὰ μάλιστα καὶ προεθυμοῦντο ἰσχυρότατα, τὰ κέρδη τὰ ἐκεῖνου ἴδια καὶ τὰς συμφορὰς οἰκείας ποιοῦμενοι, ὥστ' ἀφ' ἑκατέρου, τὰ μὲν ὅπως λάβωσι, τὰς δ' ὅπως μὴ πάθωσιν, ἐρῶσθαι. ["They had gone thus far when Pompey, recovering from his illness, sailed across to the mainland opposite. He immediately won over several cities without resistance, for, being vexed at the commands of their rulers and also reposing no little hope in him because of the memory of this father, they readily received him; and

Pero para reconocer esta legalidad del ejercicio del *imperium* y someterse al poder del *imperator* designado legalmente en Roma, no sólo se puede emplear la expresión *appellare imperator* –que será utilizada también para las aclamaciones honoríficas tras la victoria–. La expresión *sub imperium auspiciumque tuum redeo*, la cual describe con más precisión lo que supone dirigirse a un magistrado llamándole *imperator*, es la elegida por Livio para recrear el discurso pronunciado por Minucio ante el dictador Fabio Máximo al restituirle el mando de las legiones que él capitaneaba<sup>249</sup>. Minucio había partido de Roma como jefe de la caballería del dictador Fabio y como tal podría tomar la dirección de la batalla en su ausencia<sup>250</sup>, tal como era la costumbre romana. Sin embargo, las tropas juzgaron que el dictador no había hecho frente adecuadamente a las tareas militares y que, en cambio, el jefe de la caballería ejercía como militar experimentado, de manera que, en ausencia de Fabio, Minucio habría recibido de manos del ejército el *imperium* fuera de todo orden: siendo jefe de la caballería, estando fuera de Roma –lo cual impedía el ritual de la toma de auspicios– y habiéndosele confiado la misma tarea que al dictador

---

Carthage (Cartago nova), which eas unwilling to come to terms, he besieged. The followers of Scapula, on learning of this, went there and chose him *stratego autocrator*, after which they were most devoted to him and showed the greatest zeal, regarding his successes as the successes of each one of them and his disasters as their own"]. Trad. E. Cary.

<sup>249</sup> Liv. XXII 30, 2-6: *Signo dato conclamatur inde, ut collingantur uasa. Profecti et agnime incedentes <ad> dictatoris castra in admirationem et ipsum et omnes, qui circa erant, conuerterunt. Vt constituta sunt ante tribunal signa, progresssus ante alios magister equitum, cum patrem Fabium appellasset circumfusosque militum eius totum agmen patronos consalutasset, "Parentibus –inquit– meis dictator, quibus te modo nomine, quod fando possum, aequaui, uitam tantum debeo, tibi cum meam salutem tum omnium horum. Itaque plebei scitum, quo oneratus <sum> magis quam honoratus, primusantiquo abrogoque et, quod tibi mihique, qod exertibus his tius, seruato ac conseruatori, sit felix, sub imperium auspiciumque tuum redeo et signa haec legiones restituo.* ["Se da la señal y se vocea a continuación la orden de recoger los bagajes. Se ponen en marcha, y al avanzar en formación hacia el campamento del dictador suscitan la sorpresa de éste y de todos los circunstantes. Una vez estacionadas las enseñas ante la tienda de mando, el jefe de la caballería se adelanta, llama padre a Fabio, su ejército en pleno saluda como patronos a los soldados de Fabio que lo rodean, y dice: «A mis padres, dictador, con los que acabo de parangonarte sólo de nombre, la única cosa que puedo hacer de palabra, les debo sólo la vida; a ti, mi salvación y, además, la de todos éstos. Por ello, yo el primero me pronuncio en contra y derogo el plebiscito que para mí ha supuesto una carga más que un honor, y vuelvo a someterme (que ello sea para bien tuyo y mío y de estos tus ejércitos, el salvador y el salvado) a tu mando y tus auspicios, y te devuelvo estas enseñas y legiones»"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>250</sup> Plb. III 87, 9: οὐ μὴν ἀλλὰ περὶ μὲν τούτων ἐν ἄλλοις ἀκριβεστέραν ποιησόμεθα τὴν διαστολήν. ἅμα δὲ τῷ δικτάτορι κατέστησαν ἱππάρχην Μάρκον Μινύκιον. οὗτος δὲ τέτακται μὲν ὑπὸ τὸν αὐτοκράτορα, γίνεται δ' οἰοεὶ διάδοχος τῆς ἀρχῆς ἐν τοῖς ἐκείνου περισπασμοῖς. ["Los romanos, pues, nombraron un dictador, y junto con él a Marco Minucio como comandante de la caballería. Este está sometido al *autocrator*, pero le sustituye en el mando cuando algo retiene al dictador en otra parte"]. Trad. M. Balasch.

Fabio. Polibio destaca la excepcionalidad de esta concesión de plenos poderes a Minucio, que suponía en la práctica la coexistencia de dos dictadores destinados a la misma empresa simultáneamente<sup>251</sup>, y su testimonio se halla corroborado por un epígrafe honorífico en el que se hace referencia a la equiparación del poder del *magister equitum* Minucio con el del propio dictador<sup>252</sup>. La colegialidad de la dictadura es contraria a la propia naturaleza de esta magistratura, por lo que el caso de Minucio es de difícil interpretación: De Sanctis sugirió la posibilidad de que derivase de una tradición literaria apócrifa<sup>253</sup>, pero la mayoría de los historiadores suelen aceptar la hipótesis de Mommsen según la cual este *imperium* especial concedido a Minucio ha de considerarse un signo de la decadencia que sufrió la dictadura durante los siglos posteriores, ya que, desde M. Junio Pera en el año 216 hasta Sila, la historia de Roma no registra la designación de ningún dictador<sup>254</sup>.

#### 2.4.2. EL USO RETÓRICO EN CICERÓN Y PLUTARCO

Ocasionalmente existe una utilización de carácter retórico de la expresión *appellare imperator* no tanto ligada al reconocimiento de la legalidad como del buen ejercicio del *imperium*. En sus discursos Cicerón se niega a dar el tratamiento de *imperator* a todos aquellos que, aun dirigiendo ejércitos romanos fuera de la *Vrbs* y habiendo sido designados legalmente y habiendo cumplido con el sagrado ritual de la

<sup>251</sup> Plb. III 103, 4: προεστῶτος εὐλάβειαν γεγόνειναι. διὸ καὶ τὸν μὲν Φάβιον ἡτιῶντο καὶ κατεμῆφοντο πάντες ὡς ἀτόλμως χρώμενον τοῖς καιροῖς, τὸν δὲ Μάρκον ἐπὶ τοσοῦτον ἠῦξον διὰ τὸ συμβεβηκὸς ὥστε τότε γενέσθαι τὸ μηδέποτε γεγόνος· αὐτοκράτορα γὰρ κἀκεῖνον κατέστησαν, πεπεισμένοι ταχέως αὐτὸν τέλος ἐπιθήσειν τοῖς πράγμασι· καὶ δὴ δύο δικτάτορες ἐγεγόνεισαν ἐπὶ τὰς αὐτὰς πράξεις, ὃ πρότερον οὐδέποτε συνεβηθήκει παρὰ Ῥωμαίοις. [“Todo el mundo acusaba y reprochaba a Fabio el no haber aprovechado con audacia las oportunidades; en cambio, alababan tanto a Marco por lo sucedido, que ocurrió lo que nunca había pasado: le concedieron también plenitud de poderes, convencidos de que iba a poner un rápido fin a sus problemas. Es innegable que entonces hubo dos dictadores para una misma empresa, cosa jamás vista antes entre los romanos”]. Trad. M. Balasch. Vid. Dubuisson (1985), 21-22; Walbank, F. W. (1999), *A Historical Commentary on Polybius*, I, Oxford [1ª ed. 1957], 434.

<sup>252</sup> CIL I 2, 607 = ILS 56: *Dictator magistro equitum Minucio populus imperium cum dictatoris imperio aequauerat et exertui profligato subuenit et eo nomine ab exercitu Minuciano pater appellatus est.*

<sup>253</sup> Realmente la inscripción nombra un *imperium* similar al del dictador, no de la existencia de dos dictadores, lo cual es una simplificación de Polibio. Las demás fuentes hablan igualmente de un *imperium* similar: Liv. XXII 25-26; Plu., *Fab.* 8; App., *Hann.* 12; D.C. LVI 16; Zonar. VIII 26; Val. Max. III 8, 2; V 2,4; Auct. *de vir. ill.* 43, 3.

<sup>254</sup> Mommsen, Th. (1969, 3ª ed.), *Römisches Staatsrecht*, Berlín, II, 148 y n. 69.

toma de auspicios ante de la partida, no se han comportado como corresponde a un *imperator* romano. Es decir, niega el tratamiento de *imperator* a quienes considera que no han desempeñado sus funciones adecuadamente, y llama *imperatores* a quienes han conseguido victorias para el pueblo romano<sup>255</sup>.

Este mismo afán de ensalzar las virtudes militares de quien dirige el ejército se refleja en la presentación que Plutarco hace de la relación entre Sila y Pompeyo. Sila, habría honrado a Pompeyo dirigiéndose a este último llamándole *imperator* –lo cual parecía molestar a Craso<sup>256</sup>–, incluso ante los soldados del propio Pompeyo y antes de que éste fuera, siquiera, senador<sup>257</sup>. No obstante, el testimonio de Plutarco, no corroborado por otras fuentes, ha de ser considerado

---

<sup>255</sup> Cic., *Phil.* XIV 24: *consuli supplicatio nullis armis sumptis non ob caedem hostium, sed ob conseruationem ciuium nouo et inaudito genere decreta est. Quam ob rem aut supplicatio re publica pulcherrime gesta postulantibus nostris imperatoribus deneganda est, quod praeter A. Gabinium contigit nemini, aut supplicatione decernenda hostis eos de quibus decernitis iudicetis necesse est. Quod ergo ille re, id ego etiam uerbo, cum imperatores eos appello: hoc ipso nomine et eos qui iam deuicti sunt et eos qui supersunt hostis iudico cum uictores appello imperatores.* ["Durante mi consulado, sin que se hubiesen tomado las armas, se decretaron en mi honor acciones de gracias a los dioses, pero de un tipo nuevo e inusitado: no por la muerte de los enemigos de la patria, sino por la salvación de la República. Por todo ellos, o deben denegarse las acciones de gracias a los dioses que nos piden nuestros *imperatores* victoriosos, pese a que han prestado valiosísimos servicios al Estado, lo que nadie salvo a A. Gabinio ha ocurrido nunca; o es forzoso que, al decretar las acciones de gracias a los dioses, juzguéis enemigos de la patria a aquellos por cuya derrota decretáis esta ceremonia. Así pues, el paso que de hecho ha dado P. Servilio, lo doy yo también de palabra y así concedo a nuestros *imperatores* el título de *imperatores* victoriosos, y con este mismo título juzgo enemigos de la patria a aquellos que han sido vencidos, y a los que han sobrevivido, cuando a los vencedores los llamo «*imperatores* victoriosos»"]. Trad. J. C. Martín.

<sup>256</sup> Plu., *Crass.* 6, 6: ὥστε Σύλλαν, ἃ πρεσβυτέροις καὶ ἰσοτίμοις οὐ πάνν πολλάκις παρεῖχεν, ὑπεξάνιστασθαι προσιόντος αὐτοῦ καὶ κεφαλὴν ἀποκαλύπτεσθαι καὶ προσειπεῖν αὐτοκράτορα. ["Tanto, que Sila, cuando entraba Pompeyo, se levantaba, se descubría la cabeza y le saludaba con el dictado de (llamándole) *imperator*: distinciones de que no solía usar ni con varones más ancianos que él ni con sus iguales en dignidad"]. Trad. A. Ranz.

<sup>257</sup> Plu., *Pomp.* 8, 1-2: γνοὺς δὲ ὁ Πομπηῖος ἐγγὺς ὄντα προσέταξε τοῖς ἡγεμόσιν ἐξοπλίζεῖν καὶ διακοσμεῖν τὴν δύναμιν, ὡς καλλίστη τῷ αὐτοκράτορι καὶ λαμπροτάτῃ φανείῃ· μεγάλας γὰρ ἠλπίζε παρ' αὐτοῦ τιμάς, ἔτυχε δὲ μειζόνων. ὡς γὰρ εἶδεν αὐτὸν ὁ Σύλλαν, περὶ οὐ Σικηπίωσι καὶ Μαρίοις ἐπολέμει. ["Cuando Pompeyo supo que se hallaba cerca, dio orden a los oficiales de que pusieran sobre las armas y formaran sus tropas, a fin de que se presentasen con gallardía y brillantez ante el *imperator*, porque esperaba de él grandes honras; pero aún las recibió mayores; pues luego que Sila le vio venir, y a su tropa allí en pie, con un aire imponente, y que se mostraba alegre y ufano con sus triunfos, se apeó del caballo, y siendo, como rea justo, saludado como *imperator*, hizo la misma salutación a Pompeyo, cuando nadie esperaba que a un joven que todavía no estaba inscrito en el Senado le hiciera Sila participante de un nombre por el que hacía la guerra a los Escipiones y a los Marios"]. Trad. A. Ranz.



principalmente un modo más de ensalzamiento de la figura de Pompeyo, quien, según este autor, jamás habría servido bajo el *imperium* y *auspicia* de nadie sino de sí mismo en todas y cada una de las campañas militares en las que participó<sup>258</sup>.

---

<sup>258</sup> Plu., *Pomp.* 22, 6: Πομπήϊε Μάγνε, εἰ πάσας ἐστράτευσαι τὰς κατὰ νόμον στρατείας' Πομπήϊος δὲ μεγάλη φωνῆ, Ἰάσας,' εἶπεν, ἔστράτευμαι, καὶ πάσας ὑπ' ἐμαυτῷ αὐτοκράτορι. [“Te pregunto, ¡oh Pompeyo Magno!, si has hecho todas las campañas según la ley». Y Pompeyo en alta voz: «Todas –le respondió–, y todas las he hecho a las órdenes de mí mismo como *imperator*”]. Trad. A. Ranz. Plutarco incide en esta anécdota también en *Comp. Ages. Pomp* IV 3 y, además es recogida por Esteban de Bizancio citando a Plu., *Apophth.* 172b-208a, 204a; Hillard, T. W. (1987), "Plutarch's late Republican lives: between the lines", *Antichthon* 21, 19-48. Sobre la figura de Pompeyo, Seager, R. (2002), *Pompey the Great: A Political Biography*, Oxford [2ª ed.].



*ARS IMPERATORIA*



### 3.1. EL *IMPERIVM* Y LOS AUSPICIOS. LA *LEX CVRIATA*

El *imperator* designado en Roma se caracteriza –como se ha visto– por estar en posesión del *imperium militiae*. Éste es, sin embargo, un concepto muy amplio unificador de poderes que, desde la concepción moderna de la organización política, serían de muy diversa naturaleza, pero que en la mentalidad romana no pueden ser desligados y analizados separadamente. Simplificar el concepto de *imperium militiae* definiéndolo como el *imperium* propio de la autoridad militar en *prouincia*, puede llevar a confusión si se entiende "militar" como opuesto a "civil" otorgando al término un contenido semántico propio del lenguaje actual y deformando así la realidad histórica. El *imperium militiae* se entiende en tanto que opuesto al *imperium domi*. La diferencia estriba en que el primero se ejerce una vez traspasados los límites del *pomerium*, y el segundo dentro de la *Vrbs*. Por ello el *imperium militiae* conlleva el mando del *exercitus imperatus*, pero no se trata exclusivamente de un mando de carácter militar, aunque implique la dirección del ejército, sino que conlleva atribuciones sacrales, judiciales y relacionadas con la administración civil y territorial. Todas las acciones que, según el pueblo y el Senado de Roma, es necesario realizar fuera del pomerio son responsabilidad del *imperator*, sea cual sea su naturaleza.

El *imperator* designado partirá de la *Vrbs* con el *exercitus imperatus* bajo sus *ductus auspicia imperiumque*. La concesión de este mando supremo que ha de ejercer al otro lado del límite del pomerio responde a cuestiones eminentemente prácticas: el *imperator* ha de tener capacidad para tomar todas las decisiones necesarias en la provincia, tanto en el campo de batalla como fuera de él. Equilibrar esta capacidad de mando y decisión con el respeto a las instituciones republicanas y a la propia *ciuitas*, requería especiales atribuciones. Para ejercer este poder sin atentar contra el equilibrio constitucional o contra el equilibrio entre los romanos y sus dioses, el *imperator* no sólo ha de ser elegido legítimamente en Roma y respaldado por el pueblo, sino que ha de estar dotado de una comunicación directa con los dioses

que sólo puede conferirse a través de la concesión del derecho de auspicios.

La posesión del derecho de auspicios es signo y expresión de la íntima relación entre el *imperator* y los dioses<sup>259</sup>, y esta especial comunicación con la divinidad que proporcionan los auspicios hace que toda acción emprendida consagrada por los augurios sea inviolable, tenga un carácter, en gran medida, sagrado. Desobedecer al *imperator* supone desobedecer la voluntad de los propios dioses, pues en virtud de sus auspicios el *imperator* interpreta los augurios que le son transmitidos y emprende sus acciones con el beneplácito divino<sup>260</sup>. El poder en Roma es sagrado, militar, político y judicial a un tiempo, y para alcanzarlo no basta con la elección legítima en los comicios centuriados, sino que es preciso promulgar una *lex curiata*. El contenido de esta ley y, por tanto, la verdadera función de los *comitia curiata* durante la República, constituye una cuestión controvertida. Habitualmente los historiadores han hablado de la *lex curiata de imperio* como fuente del *imperium* y los auspicios<sup>261</sup>, apoyándose en testimonios como el de Cicerón, quien afirma que es la *lex curiata* la que crea magistrados y que sin ella no es posible tener auspicios ni dirigir al ejército<sup>262</sup>.

---

<sup>259</sup> Wistrand, E. (1987), *Felicitas imperatoria*, Goteborg, 11. Schilling, R. (1954), *La religion romaine de Vénus*, París, 275. Carcopino, J. (1931), *Sylla ou la monarchie manquée*, París, 88-93.

<sup>260</sup> Lo sancionado por los dioses tiene carácter inviolable. La importancia de interpretar la voluntad de los dioses antes de emprender acciones trascendentales como reformas "constitucionales", se remonta a los primeros tiempos de Roma. Según la tradición transmitida por Floro, en el reinado de Tarquinio el Antiguo se consultó la voluntad de los dioses, por mediación de Atio Nevio, para modificar el número de las tribus. Flor., *epit.* I 1, 15: *hic et senatus maiestatem numero ampliauit, et centuriis tribus auxit, quatenus Attius Neuius numerum augere prohibebat, uir summus augurio. quem rex in experimentum rogauit, fieri ne posset, quod ipse mente conceperat. ille rem expertus augurio, posse respondit. "atquin hoc" inquit "agitaram, an cotem illam secare nouacula possem"; et augur "potes ergo" inquit, et secuit. inde Romanis sacer auguratus.* ["Acrecentó la majestad del Senado y amplió las tribus con centurias en la medida en que Atio Nevio, varón insigne por su capacidad augural, prohibía aumentar el número de aquéllas; a éste le preguntó el rey para probarle, si podría realizarse lo que él había imaginado en su mente; aquél, que conocía la cuestión por su poder augural, respondió que era posible. «Pensaba», replicó, «si podría hendir aquella roca con un cuchillo»; y el augur le contestó: «Puedes, por supuesto»; y la hendió. De ahí que lo consagrado por los augurios sea inviolable para los romanos]. Trad. I. Moreno y G. Hinojo.

<sup>261</sup> Magdelain (1990), 48; Fatás, G. (1988), *El imperator y los dioses* (Conferencia inédita), Teruel.

<sup>262</sup> Cic., *leg. agr.* II 11, 26: *cum centuriata lex censoribus ferabantur, cum curiata ceteris patriciis magistratibus*; II 11, 27: *curiata tantum auspiciorum causa remanserunt*; II 12, 30: *consuli, si legem curiatam non habet, attingere rem militarem non licet*. Cic., *div.* II 36, 76: *bellicam rem administrari maiores nostri nisi auspicio noluerunt*. En el mismo sentido, Liv. V 52, 16: *comitia curiata quae rem militarem continent*.

Sin embargo, algunos historiadores han puesto en tela de juicio este contenido basándose, primero, en el hecho de que los censores eran magistrados con *imperium*, y que para ellos era suficiente con la elección en los comicios por centurias; y, segundo en el caso de la partida hacia provincia de Apio Claudio, cónsul en 54, sin esperar una *lex curiata*. En consecuencia consideran la ley curiada como un complemento de carácter religioso al *imperium* otorgado en los *comitia centuriata* y mantienen que la *lex curiata* no puede ser llamada con propiedad *de imperio*<sup>263</sup>.

Desde los tiempos antiguos los *comitia curiata* eran los únicos que tenían competencia para conferir a los magistrados el derecho de auspicios en tanto que asamblea representativa de la ordenación más antigua de Roma, las curias, cuyo origen se vincula al de la propia Roma, siempre ligadas a ritos antiguos como los *Fornacalia* (sacrificios a *fornacem, farris torrendi gratia*) o los *Fordicidia* (sacrificios *ab boues* a la Tellus Mater)<sup>264</sup>, y con competencia en los ámbitos religioso, administrativo y militar en tanto que depositarias de los auspicios, que en caso de muerte de los magistrados *ad patres redeunt*<sup>265</sup>. Aunque en la República tardía las treinta curias de los *comitia curiata* eran representadas por treinta lictores, la costumbre de la toma solemne de auspicios, de la *lex curiata* que concedía el derecho de auspicios a los *imperatores*, era guardada respetuosamente<sup>266</sup>. El *imperium militiae* es inseparable del derecho de auspicios, no puede existir sin él, y sin este complejo poder, unión indisoluble de *imperium* y auspicios, el *imperator* no tendría capacidad para modificar la *ciuitas* sin alterar el

---

<sup>263</sup> Cic., *epist.* I 9, 25: *legem curiatam consuli ferri opus esse, necesse non esse*. Lombardi mantiene que se trataría más bien de un acto de unión de las curias al *imperator* mediante el lazo de la *fides*. Recientemente la crítica ha sido retomada por Wistrand (1987), nn. 15 y 22. Cancelli (1957); Lombardi, L. (1961), *Dalla fides alla bona fides*, Milán, 96. Sobre la *fides* pública dentro del derecho romano y, concretamente, como garantía de que el documento jurídico se tiene por verdadero entre las partes, vid. Fernández de Buján, A. (2001), "Fides publica e instrumenta publice confecto en derecho romano", *REL* I, 189-200.

<sup>264</sup> Ov., *fast.* II 529-532. De Martino (1973), I, 152-153; Palmer (1970), 93, 123 y 161.

<sup>265</sup> El carácter exclusivamente patricio de los *comitia curiata* que parece llevar implícito esta expresión fue comentado por Nieburhr, Mommsen, De Francisci, De Martino y Guarino, apoyándose en el testimonio de Cicerón (Cic., *dom.* 14, 38, y *leg. agr.* II 11, 26). Sin embargo la propia evolución del sistema romano también habría modificado la composición de estos comicios, ya que, como destaca Wistrand, en el año 209 un plebeyo fue elegido (Liv. XXVII 8, 1-3). Para un estado de la cuestión: Wistrand (1987), 11-15.

<sup>266</sup> La marcha del *imperator* a provincias sin esperar la *lex curiata* era considerada prácticamente un sacrilegio. Apio Claudio Pulcro partió hacia Grecia sin aguardar al solemne ritual de la toma de auspicios, provocando el escándalo entre sus conciudadanos; vid. Cic., *Att.* IV 18, 4; *epist.* I 9, 25; *ad Q. fr.* III 2, 3.

equilibrio entre dioses y hombres y, consecuentemente, no podría tener ninguna atribución jurídica que supusiese cambio alguno en la naturaleza de la tierra o de las personas. Sin derecho de auspicios, el *imperium*, por sí solo resultaría irrelevante<sup>267</sup>, y es la *lex curiata* la que crea este tipo de poder complejo que se conoce como *imperium militiae*.

En todo caso resulta evidente que la designación del *imperator* no se realizaba en los comicios curiados y que el resultado final del paso del *imperator* por ellos era la creación de un magistrado legítimo revestido de *auspicia* e *imperium militiae* y reconocido por el pueblo que se sometía a su *imperium*. La naturaleza del *imperium militiae* alcanzado por el magistrado tras su paso por las curias –caracterizado por tener todas las atribuciones fuera del *pomerium*, comunicarse directamente con la divinidad y suspender derechos habituales del ciudadano romano convertido en militar que le sigue– ha llevado a muchos historiadores a relacionarlo con el poder de los reyes y, en consecuencia a mantener que la *lex curiata* podría tener un origen anterior al del propio ordenamiento republicano en tanto que reconocimiento del poder del rey<sup>268</sup>. Sin embargo esta hipótesis encuentra serias dificultades, pues debería ser demostrada la existencia de un procedimiento de reconocimiento del poder durante la época monárquica que supondría que dicho poder no emanaría del propio monarca. Otras hipótesis, como la propuesta por Latte acerca de la existencia de un tipo de ordenamiento militar anterior que supusiese un procedimiento similar<sup>269</sup>; la teoría de Frezza, quien mantiene que se trataba de un voto de obediencia del pueblo romano al *imperator* que tenía su origen en las relaciones clientelares<sup>270</sup>; o la de Nicholls –basada en trabajos anteriores de Levi y Wagenvoort y retomada por Versnel– proponiendo que el voto en los comicios curiados pudiera ser realmente efectivo y repitiese así lo efectuado en los comicios centuriados, fijan su atención en el procedimiento en sí, de lo que apenas existen fuentes de

---

<sup>267</sup> Catalano (1960), 534-537.

<sup>268</sup> Von Lübtow (1952), 154-171; Friezer, E. (1959), "Interregnum and patrum auctoritas", *Mnemosyne* 12, 301-329; Guarino, A., (1948), en Arangio-Ruiz, V. (ed.) *Studi in honore di Siro Solazzi nell suo cinquantésimo anniversario dell suo insegnamento universitario (1899-1948)*, Nápoles; Heuss, A. (1944), "Zur entwicklung des imperiums der römischen oberbeamten", *ZSS* 64, 57-133.

<sup>269</sup> Latte (1934), 63. Esta hipótesis es seguida por De Francisci, P. (1959), *Primordia ciuitatis*, Roma, 563; Meyer, E. (1964), *Römische Staat und Staatsgedanke*, Zürich, 474 [3ª ed.]; Voci, P. (1953), *St. Albertario I*, 73, Milán.

<sup>270</sup> Frezza, P. (1952-53), "L'obbedienza al magistrato repubblicano", *RISG*, 208.



información, y eluden la transformación experimentada por el magistrado designado al pasar por los comicios curiados<sup>271</sup>.

Posiblemente la clave para interpretar el contenido y el valor de la *lex curiata* sea la unión del *imperium* y los *auspicia*, como propuso Magdelain<sup>272</sup>, la esencia del poder que el magistrado no tiene si no pasa por los *comitia curiata*. Tras ese paso, el magistrado que parte a provincias convertido en *imperator*, se halla en posesión del *imperium militiae*, inseparable del derecho de auspicios. Tiene poderes militares, jurídicos y religiosos. Puede transformar la *ciuitas* de acuerdo con la *religio*, sin poner en peligro el equilibrio entre lo humano y lo divino, sin tentar a la *pax deorum*. No es extraño que un poder de tales características requiera ser sancionado por las curias, como órgano ciudadano de mayor antigüedad y con atribuciones religiosas, para ser legitimado sin que su concentración en manos del *imperator* suponga un peligro para la *res publica*.

## 3.2. ASPECTOS SACRALES

### 3.2.1. MOVILIZACIÓN DEL EJÉRCITO

La primera acción del *imperator* es la movilización del ejército bajo sus auspicios para partir hacia la provincia o misión encomendada. La transformación de los *ciues* romanos, de los *quirites*, en *exercitus imperatus* supone un cambio de su propia naturaleza en tanto que entran en un régimen extraordinario en el cual quedan en suspenso sus derechos usuales a la vez que se originan gravosas obligaciones. El ciudadano se convierte en un soldado dotado de una carga religiosa

---

<sup>271</sup> Nicholls (1967), 257-278; Versnel, H. S. (1970), *Triumphus. An inquiry into the origin and development and meaning of the Roman Triumph*, Leiden, 319; Levi, M. A. (1932), "L'appellativo *imperator*", *Rivista di filologia classica* 10, 207-218; Wagenvoort, M. H. (1954), "*Felicitas imperatoria*", *Mnemosyne*, serie IV 7, 300-322 [reed. en *Id.* (1980) *Pietas. Selected studies in Roman religion*, Leiden, 59-83].

<sup>272</sup> Magdelain profundiza en una propuesta de Hägerström y fundamenta el trabajo posterior de Bleicken. Magdelain (1968), 142; Bleicken, J. (1981), "Zum Begriff der römischen Amtsgewalt: *auspicium*, *potestas*, *imperium*", *Nachrichten der Akademie Wissenschaften in Göttingen*, Göttingen. Ver también Magdelain (1977), 11-29. Sobre el *imperium* de los magistrados en provincias: Roddaz, J. M. (1992), "*Imperium*: nature et compétences à la fin de la République et au début de l'Empire", *Cahiers du Centre G. Glotz* 3, 189-219; y Bleicken, J. (1998), "*Imperium consulare / proconsulare im Übergang von der Republik zum Prinzipat*", *Gesammelte Schriften II*, Stuttgart, 705-721.

particular que le impedirá atravesar os límites del pomerio, de regreso a Roma, sin cumplir antes rituales de purificación<sup>273</sup>.

Por todo ello la acción de movilización del ejército no es sólo el acto fundamental del ejercicio del *imperium militiae*, sino que supone la función imperatoria con mayor carga religiosa<sup>274</sup>, imposible de llevar a cabo por un magistrado sin derecho de auspicios, sin el beneplácito de los dioses.

La vinculación de las tropas con el *imperator* también tiene un carácter sagrado. No en vano se unen mediante un *sacramentum*, un juramento sagrado que liga indisolublemente a cada ciudadano, convertido en soldado, con su *imperator*<sup>275</sup>. No es de extrañar, por tanto, que en los textos literarios la lealtad al *imperator* sea un tema muy frecuente y que al referirse al *imperator* que dirige el ejército cada soldado lo haga empleando el posesivo, y así en los textos figure "su *imperator*" en muchas ocasiones, sobre todo al tratar de periodos de guerras civiles. El *sacramentum* liga al soldado con su *imperator* por el vínculo sagrado de la *fides*<sup>276</sup>, que caracteriza su relación y marca una gran diferencia con el lazo que se establece cuando lo que media entre el *imperator* y su tropa es un mero contrato, el pago de una soldada. El *sacramentum* es algo más que un juramento ordinario (*iusiurandum*)<sup>277</sup>. Aunque ambos comprometían a quien lo realizaba, el primero tenía un mayor valor religioso dado que en él se conjuntaban la solemnidad ritual, la antigüedad y la importancia de la acción que se dirimía: habiendo sido en origen una institución religiosa de efectos civiles en

---

<sup>273</sup> Cic., *div.* I 102: *itemque in lustranda colonia ab eo, qui eam deduceret, et cum imperator exercitum, censor populum lustraret, bonis nominibus, qui hostias ducerent, eligebantur.* ["Asimismo, al ser purificada una colonia por parte de quien la fundaba –igual que cuando un *imperator* purificaba al ejército, o el censor al pueblo–, se elegía como encargados de conducir a las víctimas a quienes tenían nombres propicios"]. Trad. de Á. Escobar. Vid. Combès (1966), 387. El carácter sagrado del *exercitus imperatus* se muestra también en el hecho de que los *signa* distintivos de las diferentes unidades del ejército hayan de ser guardados en el campamento en una capilla, el *aedes signorum*, por haber sido consagrados, Cordente, F. (1992), *Poliórcética romana 218-a.C. 73 d. C.*, Madrid, 196-200. Sobre el potencial religioso del *exercitus imperatus*, Picard (1957), 119-133 y n. 168.

<sup>274</sup> Magdelain (1990), 445.

<sup>275</sup> Frontin., *strat.* IV 1, 4.

<sup>276</sup> Caes., *civ.* I 84, 3: *uenitur in eum locum quem Caesar delegit. audiente utroque exercitu loquitur Afranius: non esse aut ipsis aut militibus suscensendum, quod fidem erga imperatorem suum Cn. Pompeium conseruare uoluerint.* ["Se reúnen en el lugar designado por César. Ante ambos ejércitos habla Afranio; dice que no se deben indignar contra ellos ni contra los soldados porque hayan deseado conservar la *fides* a su *imperator* Cn. Pompeyo"]. Trad. J. Calonge.

<sup>277</sup> Cic., *off.* III 100 y 104; Quint., *inst.* V 6, 1-4.

cuyo rito los litigantes simulaban un combate, pasó a secularizarse con el advenimiento de la República y adquirió el significado de juramento militar sagrado<sup>278</sup>. A ojos de los romanos, las tropas mercenarias, precisamente por no establecerse este tipo de vínculo entre ellas y el responsable de la campaña militar, no son comparables a los soldados romanos. La imagen que Catón proporciona acerca de los mercenarios de los cartagineses no puede ser más negativa –se matan entre ellos, desertan, atacan a su *imperator*<sup>279</sup>–, y no le faltan argumentos al considerar casos como la Guerra Líbica o Zama, episodio este último donde los mercenarios se revuelven contra sus pagadores en plena batalla<sup>280</sup>.

Religiosa y jurídicamente, el llamamiento oficial para formar el ejército efectuado por el *imperator* es muy distinto de la *euocatio*, que puede realizar en realidad cualquier particular pronunciando la fórmula *qui rem publicam saluam uult, me sequimini*<sup>281</sup>. La *euocatio* consiste en el alistamiento de tropas compuestas generalmente por veteranos ya licenciados, que tiene lugar fuera de Roma y con un objetivo preciso. Estas tropas no son necesariamente reclutadas por el *imperator*, ni tienen el estatus religioso del *exercitus imperatus*, ni siguen al general hasta su licenciamiento al regresar a Roma: son particulares voluntarios que se alistan para ayudar en una campaña bien por amistad con el *imperator* o motivados por una recompensa económica<sup>282</sup>. No se trata de mercenarios, puesto que son ciudadanos romanos, pero tampoco son realmente *milites*<sup>283</sup>. Su aportación al ejército romano en determinadas campañas fue importante: Siccio en el año 299 tenía unos ochocientos entre sus tropas<sup>284</sup>; Flaminio alrededor

---

<sup>278</sup> Gai., *inst.* IV 12-17.

<sup>279</sup> Cato, *orig.* fr. 79. (IV 3 J = 79 P): *compluriens eorum milites mercennarii inter se multi alteri alteros <in castris> occidere, compluriens multi simul ad hostis transfugere, compluriens in imperatorem impetum facere.* ["Frecuentemente sus soldados mercenarios se matan los unos a los otros en gran número en el campo de batalla, a menudo se pasan al enemigo en gran número y frecuentemente atacan a su *imperator*"].

<sup>280</sup> Plb. I 65-88; XV 13, 3-8. A lo largo de la narración polibiana las nociones de crueldad (ὠμότης), locura (ἀπόνοια), injusticia (ἀδικία), traición (παρασπόνδημα) e impiedad (ἀσέβεια) definen sucesivamente el comportamiento de los mercenarios sublevados contra Cartago durante la Guerra Líbica. Vid. Pelegrín, J. (1999), "Ἡθῆ σύμμικτα καὶ βάρβαρα. Mercenarios, rebeldes y degradación humana en el relato polibiano de la Guerra Líbica", *Polis* 11, 161-195.

<sup>281</sup> Donat., *ad Terent. Eunuch.* 4, 7, 2; Serv., *ad Aen.* II 157; VII 414; Isid., *orig.* IX 3, 53-55.

<sup>282</sup> Plb. VI 31, 2. Basanoff, V. (1947), *Evocatio. Étude d'un rituel militaire romain*, París.

<sup>283</sup> Serv., *ad Aen.* II 157: *plerumque euocati dicuntur et non sunt milites, sed pro milites.* Vid. Caes., *Gall.* III 20, 2; V 4, 2; VII 39, 1; *civ.* I 39, 2; II 5, 5. *CIL* VI 213.

<sup>284</sup> D.C. X 43; Liv. III 69.

de tres mil en su campaña en Macedonia<sup>285</sup>; formaron parte de los ejércitos de Mario en África<sup>286</sup>; de Catilina<sup>287</sup>; y de Cicerón en Cilicia<sup>288</sup>; y fueron un elemento fundamental en los ejércitos de las guerras civiles del final de la República tanto en el bando pompeyano<sup>289</sup> como en el cesariano<sup>290</sup>. Sin embargo al no haber sido incluidos en el ejército mediante el llamamiento sagrado del *imperator* y no haberse unido a él mediante el *sacramentum* militar, no contaban con el valor religioso de los verdaderos *milites* y no podían ser considerados como tales<sup>291</sup>.

### 3.2.2. CONSULTA A LA VOLUNTAD DIVINA ANTES DE LA BATALLA. INTERÉS DE LOS SACERDOCIOS PARA LOS IMPERADORES

Pero el beneplácito de los dioses no sólo es necesario para la transformación de un grupo de ciudadanos en *exercitus imperatus*. Es fundamental consultar la voluntad de los dioses antes de emprender la acción militar, antes del inicio de la batalla. Por su derecho de auspicios, el *imperator* tiene capacidad para solicitar que se interprete la voluntad de los dioses. Generalmente ordenaba la realización del sacrificio o la observación en el altar situado ante su propia tienda<sup>292</sup> y, recibido el mensaje por mediación de arúspices o pularios, actuaba en consecuencia<sup>293</sup>. No obstante, aunque los dioses advirtiesen del destino que le esperaba al *imperator* o a su ejército, no siempre era posible evitar que aquél se llegase a producir. Hasta tres veces repitieron los arúspices los sacrificios que indicaban que un destino trágico esperaba a Tiberio Graco, que, aun siendo por ello conocido, no pudo ser

---

<sup>285</sup> Plu., *Flam.* 3.

<sup>286</sup> Sall., *Iug.* 84.

<sup>287</sup> Sall., *Catil.* 59.

<sup>288</sup> Cic., *epist.* XV 4.

<sup>289</sup> Caes., *civ.* III 88; Suet., *Vesp.* 1.

<sup>290</sup> Caes., *civ.* I 3, 17; III 53, 91; *CIL* X 3886.

<sup>291</sup> Los propios *euocati* se distinguen a sí mismos de los *milites* en los monumentos en cuya dedicación participan. Así, en una dedicatoria al *Genium Centuriae* hallada en Roma, los dedicantes se distinguen específicamente como *euocati* por un lado, y *milites* por otro: *CIL* VI 213.

<sup>292</sup> Sobre la descripción del campamento romano, vid. Plb. VI 27-42.

<sup>293</sup> Aunque cuenta con más de un siglo de antigüedad, el trabajo de Bouché-Leclerq no deja de ser un punto de referencia obligada para el estudio de la adivinación. Bouché-Leclerq, A. (1879-1888), *Histoire de la divination dans l'Antiquité*, París.

evitado<sup>294</sup>. Esto habría sido así durante toda la República, al menos desde el siglo IV<sup>295</sup>, si bien con el tiempo las prácticas religiosas fueron perdiendo significado y relevancia entre los *imperatores*, lo cual es objeto de queja por parte de Cicerón, aunque no por ello deje de reconocer que en algunas ocasiones los consejos de los arúspices no son acertados y es mejor seguir la decisión del *imperator*<sup>296</sup>. Según su testimonio, en los años 46-45 la consulta de auspicios había pasado a ser una mera formalidad y, de hecho, las guerras se administraban sin consultar sistemáticamente la opinión de los dioses<sup>297</sup>. A diferencia de lo que ocurría en el pasado, cuando los *imperatores*, sabedores de la

<sup>294</sup> Liv. XXV 16, 3-4: *Ideo cum haruspicum monitu sacrificium instauraret tertium atque intentius exta reseruantur, iterum ac tertium tradunt adlapsos libatoque iocinere intactos angues abisse. cum haruspices ad imperatorem id pertinere prodigium praemonuissent et ab occultis cauendum hominibus consultisque, nulla tamen prouidentia fatum imminens moueri potuit.* "[Siguiendo instrucciones de los arúspices se repitió el sacrificio y se guardaron con más cuidado las entrañas de la víctima, pero cuentan que por segunda y tercera vez las serpientes probaron el hígado y se marcharon sanas y salvas. Los arúspices advirtieron que el presagio se refería al *imperator*, que debía tener cuidado con las maquinaciones de individuos que no daban la cara; pero ninguna precaución pudo eludir el destino que se cernía sobre él"]. Trad. de J. A. Villar. Sobre la repetición de la consulta de auspicios cuando el resultado no es favorable o se trata de *auspicia incerta* o *auspicia dubia*, vid. *Thesaurus Linguae Latinae*, s.v. "*Auspicium*", 1546; De Martino, F. (1998), "Considerazioni su alcuni temi di storia costituzionale romana", *Mélanges de droit romain et d'histoire ancienne. Hommage à la mémoire de A. Magdelain*, París, 142; Masi Doria, C. (2000), *Spretum imperium*, Nápoles, 32-36.

<sup>295</sup> Al menos desde el siglo IV, según transmite Livio en varios pasajes relativos a las campañas del dictador Papirio en el Samnio, aunque las interpretaciones de los encargados de los sacrificios no siempre fuesen coincidentes. Liv. X 40, 9: *dum his intentus imperator erat, altercatio inter pullarios orta de auspicio eius diei exauditaque ab equitibus Romanis, qui rem haud spernendam rati Sp. Papirio, fratris filio consulis, ambigi de auspicio renuntiauerunt.* ["Mientras el *imperator* se ocupaba de estas instrucciones surgió un altercado entre los pullarios a propósito del auspicio de aquel día y fue oído por unos jinetes romanos; éstos, persuadidos de que se trataba de algo que no debía ser tomado a la ligera, comunicaron al hijo de un hermano del cónsul que había dudas acerca de los auspicios"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>296</sup> Cicerón habría estado presente (*div. I 72*) en el momento que narra como ejemplo de consejo erróneo del arúspice. Cic., *div. II 65*: *Sullae apparuit immolanti, utrumque memini, et Sullam, cum in expeditionem educturus esset, immolauisse, et anguem ab ara exstitisse, eoque die rem praclare esse gestam non haruspices consilio, sed imperatoris.* ["Respecto a aquella culebra que se le apareció a Sila mientras procedía a la inmolación, dos son las cosas que recuerdo: que Sila, cuando iba a salir en expedición, procedió a la inmolación y una culebra salió del altar, y que ese día se llevó a cabo una hazaña sumamente brillante, y no gracias al consejo del arúspice, sino al del *imperator*"]. Trad. Á. Escobar.

<sup>297</sup> Cic., *nat. deor. II 9*: *Sed neglegentia nobilitatis augurii disciplina omissa ueritas auspiorum spreta est, species tantum retenta; itaque maximae rei publicae partes, in is bella quibus rei publicae salus continetur, nullis auspiciis administrantur, nulla perennia seruantur, nulla ex acuminibus, nulli uiri uocantur ex quo in procinctu testamenta perierunt; tum enim bella gerere nostri duces incipiunt, cum auspicia posuerunt.* ["Sin embargo, una vez abandonada la enseñanza augural a causa del desdén de la nobleza, se desprecia el verdadero sentido de los auspicios y tan sólo se mantiene su apariencia. Así es como las atribuciones más importantes del estado –entre ellas las guerras, sobre las que se basa su propia salvación– se administran sin recurrir a auspicio alguno; no se conserva ningún augurio de cruce, ninguno de aquellos que se obtienen de las puntas de lanza, no se procede al llamamiento de ningún soldado (por lo que los testamentos de urgencia han desaparecido...)"]. Trad. Á. Escobar.

unión indisoluble del Estado y los dioses, desempeñaban cargos sacerdotales<sup>298</sup>. La religión romana es, ante todo, una religión de carácter cívico. Los dioses y los hombres cohabitan en el suelo romano y los actos religiosos persiguen, principalmente, mantener el equilibrio de esa relación entre hombres y dioses, ningún acto de la vida pública romana puede considerarse legítimo si antes no se han consultado los auspicios<sup>299</sup>.

En este contexto, el desempeño del sacerdocio se convierte no en una cuestión vocacional sino en un estatus político y social, y el sacerdote puede aparecer públicamente como una figura que garantice el normal funcionamiento de la *res publica*. Siendo esto así, podría haber sucedido que en los momentos de guerras civiles y enfrentamientos políticos los magistrados e *imperatores* hubieran pretendido acumular sacerdocios. Sin embargo esto no parece que llegara a suceder, posiblemente por la incompatibilidad de ciertos sacerdocios con la función militar<sup>300</sup>. El augurado, sin embargo,

---

<sup>298</sup> Cic., *nat. deor.* II 10: *minibus, nulli uiri uocantur ex quo in procinctu testamenta perierunt; tum enim bella gerere nostri duces incipiunt, cum auspicia posuerunt. at uero apud maiores tanta religionis uis fuit, ut quidam imperatores etiam se ipsos dis immortalibus capite uelato uerbis certis pro re publica deuouerent.* ["Sin embargo, fue tan grande el vigor de la religión entre nuestros mayores que algunos *imperatores* incluso llegaron a consagrarse a sí mismos ante los dioses inmortales en beneficio del estado, con la cabeza velada, mediante fórmulas establecidas"]. Trad. Á. Escobar.

<sup>299</sup> Val. Max. I 1, 9: *Obruitor tot et tam inlustribus consulatibus L. Furius Bibaculus exemplique locum uix post Marcellum inuenit, sed pii simul ac religiosi animi laude fraudandus non est. qui praetor a patre suo collegii Saliorum magistro iussus sex lictoribus praecedentibus arma ancilia tulit, quamuis uacationem huius officii honoris beneficio haberet: omnia namque post religionem ponenda semper nostra ciuitas duxit, etiam in quibus summae maiestatis conspici decus uoluit. quapropter non dubitauerunt sacris imperia seruire, ita se humanarum rerum futura regimen existimantia, si diuinae potentiae bene atque constanter fuissent famulata.* ["Aunque L. Furio Bibaculo gozó de numerosos y célebres consulados, apenas halló un lugar para ser puesto como ejemplo tras Marcelo. Con todo, no debemos pasar por alto el elogio de su alma piadosa y sumamente devota: cuando era pretor, por orden de su padre, que presidía el colegio de los Salios, tuvo que llevar los escudos sagrados precedido de seis lictores, aunque disfrutaba del privilegio de no tener por qué hacerlo debido a su honor: y es que nuestros ciudadanos consideraron que todas las cosas tenían que subordinarse a la religión, incluso tratándose de personas en quienes se había querido dejar constancia pública de su alta dignidad. Por todo esto, no dudaron en supeditar el poder a los ritos sagrados, estimando así que serían los rectores del mundo si eran fieles y contantes servidores del poder divino"]. Trad. S. López Moreda et al. Levi, M. A. (1932), "Auspicio, imperio, ductu, felicitate", *RIL* 71, 101-118 [reed. en Levi, M. A. (1951), *Il tempo di Augusto*, Florencia]; Beard, M. (1994) "Religion", *Cambridge Ancient History*, vol. IX [2ª ed.], 729-768; Marco, F. (1996), *Flamen Dialis. El sacerdote de Júpiter en la religión romana*, Madrid, 8-9; Masi Doria (2000), 29.

<sup>300</sup> Difícilmente un *imperator* que dirige un ejército podría pretender sacerdocios como el flaminado de Júpiter que le hubieran impedido, por ejemplo, contemplar cadáveres, montar a caballo o ver al *exercitus* fuera del pomerio; Marco (1996), 196. Sobre las interdicciones del *flamen Dialis*, vid. Marco (1996), 77-133. Sobre las implicaciones políticas del desempeño de ciertos sacerdocios, Develin R. (1978), "Religion and politics at Rome during the Third Century B.C.", *Journal of Religious History* 10, 3-21; Beard,

hubiera podido cumplir esta función propagandística, y tal vez lo hizo, al igual que el pontificado<sup>301</sup>. El lituo –bastón con el cual se delimita el espacio celeste correspondiente al espacio terrestre dentro del cual se pueden tomar los auspicios, y símbolo por excelencia de los augures<sup>302</sup>– aparece con cierta frecuencia representado en las monedas acuñadas por los *imperatores* como tales en sus talleres móviles en la provincia, bien solo, bien junto con otros instrumentos propios de rituales de consulta de la voluntad divina, como la jarra. Esto se ha explicado habitualmente interpretando que muchos *imperatores* pertenecían al colegio de los augures, lo cual aumentaba, si cabía, su prestigio personal al estar comunicados con la divinidad por una doble vía: en tanto que *imperatores*, al tener derecho de auspicios y en tanto que augures, al poder interpretar directamente los indicios enviados por los dioses. El augur era el mediador del cielo en la tierra y el *imperator* el ejecutor de esa voluntad<sup>303</sup>.

Sin embargo, resulta muy interesante la hipótesis planteada por Wistrand al afirmar que el lituo, como símbolo, evolucionó durante la República, y que a partir de Sila adquirió un nuevo significado no haciendo necesariamente referencia al augurado en sí, sino al hecho de ser portador de los *summa auspicia*, al hecho de ser *imperator*<sup>304</sup>. Según

---

M., North, J. (eds.) (1985), *Pagan priest. Religion and power in the ancient world*, Ithaca.

<sup>301</sup> Marco defiende además que la pertenencia a uno de estos colegios sacerdotales vincularía a los miembros entre sí con unos lazos similares a los de la *amicitia*, lo cual supondría beneficios políticos evidentes; Marco (1996), 221-223. Por otra parte, el *pontifex maximus* sería el único de los pontífices investido con derecho de auspicios, al igual que los *imperatores*, lo cual acentuaría su valor como intérprete de la voluntad de los dioses; Schilling (1954), 303.

<sup>302</sup> Apul., *apol.* 22, 7: *uerum tamen hoc Diogeni et Antist<h>eni pera et baculum, quod regibus diadema, quod imperatoribus paludamentum, quod pontificibus galerum, quod lituus auguribus*. ["Para Diógenes y Antístenes, su alforja y su báculo, a pesar de su insignificancia, eran lo mismo que para los reyes la diadema, para los *imperatores* su manto de guerra, para los pontífices su tiara y para los augures su lituo"]. Trad. S. Segura.

<sup>303</sup> Schilling (1954), 280-281.

<sup>304</sup> Wistrand (1987), 29: "The *lituus* is repeatedly displayed on his coins and it is highly probable that this symbol acquired a new significance, in that it did not just refer to its holder as an augur, a technical adviser to those who had the right to command, but as a holder of the *summa auspicia*, the supreme military command". Cfr. Alföldi, A. (1956), "The main aspects of political propaganda on the coinage of the Roman Republic", *Essays in Roman coinage presented to H. Mattingly*, Oxford, 63-95; Mayer, M. (1974), "La aparición del *lituus* augural en la amonedación romana y los fastos augurales republicanos", *Numisma* 120, 129-144; Steward, R. (1997), "The jug and the *lituus* on Roman republican coin types: ritual symbols and political power", *Phoenix* 51, 170-189. En el caso de Sila, vid. Frier, B. W. (1967), "Augural symbolism in Sulla's invasion of 83", *ANSMusN.* 13, 111-118; Badian, E. (1968), "Sulla's augurate", *Arethusa* 1, 26; Frier, B. W. (1969), "Sulla's priesthood", *Arethusa* 2, 187; Badian, E. (1969), "A reply", *Arethusa* 2, 199.

Fears, el lituo no sólo es la marca del augurado, sino que se convierte en el símbolo del favor divino hacia el líder carismático, por lo que figura junto a símbolos de la victoria y de la dignidad militar<sup>305</sup>. Por otra parte, su antigüedad, que la tradición remonta al momento de la toma de auspicios para la propia fundación de Roma<sup>306</sup>, liga a los *imperatores* con el fundador de la ciudad, contribuyendo a la creación de una imagen pública de prestigio. Además, si tal como defiende Spinazzola<sup>307</sup>, quien maneja el lituo es quien tiene el derecho de constituir el *templum* –entendido como el espacio dentro del cual se pueden consultar los auspicios– y sólo quien tiene la propiedad del suelo (*auctor*) tiene derecho a ello, el uso del lituo por los *imperatores* en provincias –en tanto que augures o en tanto que magistrados con *summa auspicia*– estaría reflejando la capacidad del *imperator* de convertir la tierra en tierra romana, de hacerse propietario, *auctor*, y convertirla en *templum* para consultar los auspicios fuera del *pomerium*<sup>308</sup>.

### 3.2.3. OTROS ACTOS RELIGIOSOS REALIZADOS POR EL IMPERATOR

#### 3.2.3.1. Votos y plegarias previas a la batalla

Además de la consulta de la voluntad divina que él mismo demanda a través del personal especializado que le acompaña, el *imperator* dirige personalmente su plegaria a los dioses, acompañada de una ofrenda sacrificial antes de emprender la acción militar<sup>309</sup>, con objeto de conseguir su apoyo durante la batalla<sup>310</sup>.

<sup>305</sup> Fears, J. R. (1977), *Princeps a Diis electus*, Roma, 102-109: cfr. Schilling (1954), 281.

<sup>306</sup> Varr., *ling.* V 143; Liv. I 44; Plu., *Rom.* 11; Plin., *nat.* XXVIII 4, 1.

<sup>307</sup> Spinazzola, V. (1961), "Auspicia", en E. De Ruggiero (ed.), *Dizionario epigrafico di antichità romane* Roma, I, 778.

<sup>308</sup> Catalano (1978), 440-553; Rivero, P. (en prensa), "Muros de aire: auspicios, *imperium* y delimitación del espacio sagrado romano en tierras bárbaras", en R. Bedon (ed.), *Les espaces clos dans l'urbanisme et dans l'architecture publique ou privée en Gaule et dans les régions voisines (Limoges, 11-12 juin 2004), Caesarodunum*. Sobre la dialéctica religiosa dentro/fuera, Bachelard, G. (1994), *La poética del espacio*, Méjico [1ª ed. 1957], y para las implicaciones de la frontera entre lo sagrado y lo profano en el ámbito de la historia de las mentalidades, Lotman, Y. M. (1998), "Sobre el metalenguaje de las descripciones tipológicas de la cultura", en Y. M. Lotman, *La semiosfera II: Semiótica de la cultura, del texto, de la conducta y del espacio*, Valencia, 93-134.

<sup>309</sup> Liv. XXIX 27, 1-5: *ubi illuxit, Scipio e praetoria naue silentio per praeconem facto "Diui diuaeque" inquit "qui maria terrasque colitis, uos precor quaesoque uti quae in meo imperio gesta sunt, geruntur, postque geruntur, ea mihi, populo plebique Romanae,*



Estos ruegos pueden ser acompañados de votos, de la firme promesa de honrar a una determinada divinidad si el resultado de la guerra es propicio<sup>311</sup>. A mediados del siglo II a. C. Lucio Mumio impulsa en Roma la construcción de un templo y la erección de una estatua a Hércules Vencedor<sup>312</sup>, tal como habría prometido durante la campaña militar. En la inscripción votiva hace constar expresamente el cumplimiento de la promesa y el hecho de que la victoria sobre Acaya se efectuase bajo sus *ductus, auspicia e imperium*, es decir, gracias al ejercicio completo de sus funciones imperatorias. Para cumplir las promesas hechas a los dioses los *imperatores* se dirigen a santuarios relevantes para depositar sus ofrendas después de la campaña. Los templos elegidos para ello no eran necesariamente templos situados dentro de la *Vrbs*. Santuarios del área griega como el de Apolo en Delfos o el de Afrodita en Caria, fueron destino frecuente de las ofrendas de los *imperatores*, al igual que el de la Madre de los Dioses en Pesinunte, al que tanto romanos como extranjeros profesaban gran devoción<sup>313</sup>.

---

*sociis nominique Latino qui populi Romani quique meam sectam, imperium auspiciumque terra mari amnibusque secuntur, bebe uerruncent, eaque uos omnia bene iuuetis, bonis auctibus auxitis; saluos incolumesque uictis perduellibus uictores, spoliis decoratos, praeda onustos triumphantisque mecum domos reduces sistatis; inimicorum hostiumque ualciscendorum copiam faxitis; quaeque populus Carthaginiensis in ciuitatem nostram facere molitus est, ea ut mihi populoque Romano in ciuitatem Carthaginiensium exempla edendi facultatem detis." Secundum has preces cruda exta caesa uictima, uti mos est, in mare proiecit tubaque signum dedit proficiscendi.* ["En cuanto amaneció, Escipión, desde la nave capitana, una vez que el heraldo impuso silencio, dijo: «Dioses y diosas que habitáis los mares y las tierras, yo os invoco y os ruego que cuantas empresas se han realizado, se están realizando y se realizarán bajo mi mando tengan un resultado feliz para mí, para el pueblo y la plebe de Roma, y para los aliados y latinos que siguen el partido, la autoridad y los auspicios del pueblo romano y míos por tierras, mares y ríos, y que os dignéis favorecerlas todas y colmarlas con felices resultados; que nos llevéis de vuelta a nuestras casas sanos y salvos tras vencer a los enemigos, victoriosos, honrados con los despojos, cargados de botín y triunfantes; que nos brindéis la posibilidad; que nos concedáis a mí y al pueblo romano la oportunidad de dar un escarmiento haciendo contra el pueblo cartaginés lo mismo que el pueblo cartaginés intentó hacer contra nuestra ciudad». Terminada esta plegaria arrojó al mar, según es costumbre, las entrañas crudas de la víctima inmolada, y con la trompeta dio la señal de salida"]. Trad. J. A. Villar. Otros ejemplos de consulta de la voluntad de los dioses previa a la batalla acompañada de un sacrificio: Liv. IX 14, 4; XXXVIII 26, 1.

<sup>310</sup> Valetto, I. M. J. (1899), "De modis auspicandi", *Mnemosyne* 17, 431-437.

<sup>311</sup> Turlan, J. (1955), "L'obligation ex-voto", *RD* 33, 504-536.

<sup>312</sup> Inscr. n° 28: (Roma): *L(ucius) Mummi(us) L(ucii) f(ilius) co(n)s(ul) / duct(u) / auspicio imperioque / eius Achaia capt(a). Corinto / delete Romam redieit / triumphans. Ob hasce / res bene gestas quod / in bello uouerat, / hanc aedem et signu(m) / Herculis Victoris / imperator dedicat.* ["Lucio Mumio, hijo de Lucio, cónsul, bajo su mando, sus auspicios y su *imperium*, tras tomar Acaya y destruir Corinto, regresó a Roma triunfante. A causa de estas cosas bien hechas y porque lo había prometido en la guerra, como *imperator* dedica este templo y esta estatua de Hércules Vencedor"].

<sup>313</sup> Cic., *har. resp.* 28: *qui, accepta pecunia, Pessinuntem ipsum, sedem domiciliumque Matris deorum uastaris et Brogitaro Gallograeco, impuro homini ac nefario, cuius*

Aunque en la mayoría de las ocasiones no ha llegado constancia de la procedencia de los fondos para la construcción del templo prometido, en algunos casos se invertían en ellos las ganancias obtenidas como botín que eran entregadas a las arcas públicas. Gracias a estos fondos fueron construidos en Roma, por ejemplo, el templo de *Ceres* en 493, el de *Fors Fortuna* en 293, posiblemente el de *Hercules Musarum* hacia 179, el de *Mars Inuictus* hacia 138 y el de Minerva por iniciativa de Pompeyo en 62<sup>314</sup>. Sin embargo, habitualmente la procedencia de los fondos no es destacada por las fuentes de información, pues no es a lo que mayor importancia se concede en este periodo. Así lo demuestra el hecho de que existan al menos cincuenta y un templos en Roma cuyos patrocinadores resultan desconocidos<sup>315</sup>, y que, en el caso del templo de Minerva construido por Pompeyo, el origen de los fondos sea conocido sólo gracias a la noticia de Plinio, pues la inscripción del templo que él mismo transmite no hace alusión a dicha cuestión, sino al voto realizado a la diosa y a la importancia de la victoria conseguida, enumerando los logros como si de la inscripción de un trofeo monumental se tratara<sup>316</sup>. Al menos en otras siete

---

*legati, te tribuno, diuidere in aede Castoris tuis operis nummos solebant, totum illum locum fanumque uendideris, omnia illa, quae uetustas, quae Persae, quae Suri, quae reges omnes qui Europam Asiamque tenuerunt semper summa religione coluerunt, peruerteris; quae denique nostri maiores tam sancta duxerunt ut, cum refertam urbem atque Italiam fanorum haberemus, tamen nostri imperatores maximis et periculosissimis bellis huic deae uota facerent, eaque in ipso Pessinunte ad illam ipsam principem aram et in illo loco fanoque persoluerent.* ["Pues tú, después de recibir tu paga, has devastado la villa misma de Pesinunte, sede y residencia de la Madre de los dioses; has vendido todo ese lugar y su santuario al galogreco Brogitaro, hombre impío y criminal cuyos legados, bajo tu tribunado, solían repartir dinero a tus mercenarios en el templo de Cástor; has arrancado al sacerdote de los altares mismos y de los lechos sagrados y profanado todo cuanto la antigüedad, los persas, los sirios y todos los reyes que dominaron Asia y Europa veneraron siempre con el mayor respeto religioso; unos ritos, en fin, que nuestros antepasados consideraron tan sagrados que, aunque teníamos Roma e Italia llenas de santuarios, nuestros imperatores hacían votos a esta diosa en las guerras más importantes y peligrosas y los cumplían en el mismo Pesinunte, ante el altar principal y en el propio lugar y santuario"]. Trad. J. M. Baños. Ver también Val. Max. I 1, 1.

<sup>314</sup> Bona, F. (1960), "Sul concetto di «Manubiae» e sulla responsabilità del magistrato in ordine alla praeda", *SDHI* 26, 106-175. Orlin, E. M. (1997), *Temples, religion and politics in the Roman republic*, Leiden-Nueva York-Colonia, 117-139.

<sup>315</sup> Orlin (1997), 199-202.

<sup>316</sup> Plin., *nat.* VII 97: *postea ad tota maria et deinde solis ortus missus hos retulit patriae titulos more sacris certaminibus uincentium – neque enim ipsi coronantur, sed patrias suas coronant –, hos ergo honores urbi tribuit in delubro Mineruae, quod ex manubiis dicabat: CN-POMPEIVS MAGNVS IMPERATOR BELLO XXX ANNORVM CONFECTO FVSGATIS OCCISIS IN DEDITIONEM ACCEPTIS HOMINVM CENTIENS VICIENS SEMEL DEPRESSIS AVT CAPTIS NAVIBVS DCCCXLVI OPPIDIS CASTELLIS MDXXXVIII IN FIDEM RECEPITIS TERRIS A MAEOTIS AD RVBRVM MARE SVBACTIS VOTVM MERITO MINERVAE.* ["Después, enviado a todos los mares y luego a Oriente, volvió trayendo a su patria estos títulos según la costumbre de los

ocasiones los templos fueron financiados directamente por el Senado, el cual apoyaba de este modo las iniciativas de los *imperatores* al mismo tiempo que aseguraba su participación activa en los asuntos relativos a la ampliación de los lugares sagrados públicos en la *Vrbs* reafirmado su posición como órgano principal del gobierno de la ciudad frente a las ambiciones de los *imperatores*<sup>317</sup>.

A finales de la República la relación entre esas ambiciones y la propaganda personal derivada de la construcción de templos en la *Vrbs* se hizo especialmente patente en la pugna de Pompeyo y César. En el año 55 Pompeyo inició la construcción de un templo a *Venus Victrix*, y sólo un año después, en cumplimiento de un voto realizado antes de la batalla de Farsalia, César comenzó la del dedicado a *Venus Genetrix*. Ello ha sido interpretado por los historiadores como una forma de *euocatio* que, aunque como tal no puede considerarse y es a todas luces exagerado –pues existen contados casos de *euocatio*, siempre se trata de dioses extranjeros y sería un caso único dentro del *pomerium*–, sí que muestra la competencia entre los dos *imperatores* y la importancia de promover la construcción de templos ante los ojos de los ciudadanos romanos<sup>318</sup>.

Otra cuestión diferente radica en definir quién podría efectuar la consagración del templo nuevo en la *Vrbs*. El *imperator*, en campaña y por tanto fuera del *pomerium*, podría realizar un voto a un dios prometiendo la construcción de un templo en la *Vrbs* para honrarle como agradecimiento por el apoyo recibido en el combate. Posteriormente, tras la campaña, el templo era construido gracias al botín o con financiación procedente del Senado o de otros fondos no explícitos. Finalmente, en el momento de la inauguración del templo debía cumplirse el solemne ritual de la dedicación del recinto sagrado al dios, y esto no es algo que, al parecer, pudiera efectuar cualquier

---

vencedores en las competiciones sagradas –en realidad no se coronan ellos mismos, sino que coronan a sus patrias–; por eso, en el santuario de Minerva, que dedicó con el dinero del botín, ofrecía estos honores a Roma: «El *imperator* Gneo Pompeyo Magno, concluida una guerra de treinta años, dispersados, puestos en fuga, muertos y rendidos doce millones ciento ochenta y tres mil hombres, hundidos o capturados ochocientos cuarenta y seis barcos, tomadas bajo su protección mil quinientas treinta y ocho poblaciones y fortalezas y sometidos los territorios desde los meotas hasta el mar Rojo, cumple su voto, como debía, a Minerva»]. Trad. E. del Barrio.

<sup>317</sup> Orlin (1997), 191.

<sup>318</sup> Sobre el templo de Pompeyo, Tert., *spect.* X 5; Plin., *nat.* VII 34 y XXXVI 41. Sobre el de César, Cic., *Att.* IV 16, 8; App., *BC* II 68; D.C. XLIII 22, 2. Para una bibliografía al respecto, vid. Orlin (1997), 196-197.

particular. Según Livio, en el siglo IV la fórmula ritual debía ser dictada necesariamente por un cónsul o un *imperator*, por lo que no pudo admitirse que el edil curul Gneo Flavio dedicase un templo a Concordia y se obligó al pontífice máximo a dictar la fórmula ritual para la consagración del templo<sup>319</sup>. El testimonio de Cicerón en diversos pasajes del discurso *De domo sua* indica también la existencia de leyes concretas que restringían quién podía dedicar un templo, pero en este caso se menciona una *Lex Papiria* que prohibiría la consagración de un templo en Roma sin mediación previa del consentimiento de la plebe<sup>320</sup>.

Al no haber más textos al respecto, los historiadores han discutido extensamente acerca de la existencia de una o dos leyes; de si los *imperatores* eran los únicos que podían consagrar templos nuevos en Roma; y de si necesitaban o no una ley de la asamblea previa que lo consintiera, o si, por el contrario, eran precisamente los cónsules e *imperatores* quienes podían consagrar templos en la *Vrbs* sin mediación de consulta al pueblo. Actualmente son aceptados mayoritariamente los argumentos de Niccolini para distinguir dos leyes diferentes al menos a lo largo de la República: una, la basada en el *mos maiorum* mencionada por Livio para el siglo IV; y otra, la *lex Papiria* vigente en época de Cicerón<sup>321</sup>. Teniendo en cuenta que los *imperatores* ejercen el *imperium militiae* –cuya carga religiosa impide su ejercicio dentro de los límites del *pomerium*–, resulta difícil imaginar a *imperatores* –en sentido estricto– en ejercicio de sus funciones dentro de la *Vrbs* dedicándose a la consagración de templos, incluso mediando una consulta al pueblo que les hubiese otorgado un permiso especial para ello, tal como propuso Tatum<sup>322</sup>. El detallado estudio realizado por

<sup>319</sup> Liv. IX 46, 6: *aedem Concordiae in area Volcani summa invidia nobilium dedicavit; coactusque consensu populi Cornelius Barbatus pontifex maximus uerba praeire, cum more maiorum negaret nisi consulem aut imperatorem posse templum dedicare.* [“Dedicó el templo de la Concordia en el área consagrada a Vulcano con profundo despecho de los nobles, y el pontífice máximo Cornelio Barbato fue obligado por voluntad unánime del pueblo a dictarle la fórmula ritual, pues decía que, de acuerdo con la antigua tradición, a no ser un cónsul o un *imperator*, nadie podía dedicar un templo”]. Trad. J. A. Villar.

<sup>320</sup> Cic., *dom.* 49, 127; *Att.* IV 2, 3.

<sup>321</sup> Niccolini, G. (1934), *I fasti dei tribuni della plebe*, Milán, 76, 403-404; Bleicken (1975), 155; Stambaugh, J. E. (1978), “The functions of Roman temples”, *ANRW* II. 16.1, 558; Linderski, J. (1986), “The Augural law”, *ANRW* II. 16.3, 2224; Tatum, W. J. (1993), “The Lex Papiria de Dedicacionibus”, *CPh* 88, 319-328. Un resumen de la discusión puede consultarse en Ziolkowski, A. (1992), *The temples of Mid-Republican Rome and their historical and topographical context*, Roma, 224-227 y Orlin (1997), 163-172.

<sup>322</sup> Tatum (1993), 325.

Orlin demuestra que, en realidad, no hay constancia de *imperatores* que hayan pronunciado la fórmula de consagración del templo en Roma. En la mayoría de los casos registrados los dedicantes son censores o *duumviri sacris faciendi*; ocasionalmente y nunca después de las guerras samnitas, el cónsul que permanece en la *Vrbs*; y sólo en dos ocasiones un pretor que, igualmente, permanecía en la ciudad. Resultan excepcionales los casos de un centurión como dedicante del templo de Mercurio en 495, un edil curul en el caso del templo de Concordia en 304, y dos particulares sin magistratura alguna: uno, hijo del cónsul que había realizado el voto para la construcción del templo de *Honos y Virtus* en 205; y otro, el propio ex-cónsul en 193<sup>323</sup>.

Por tanto, con anterioridad al año 304 –y, en consecuencia, al momento referido por Livio al decir que la costumbre era que los dedicantes sólo podían ser cónsules e *imperatores*–, con certeza sólo cónsules, *duumviri* y un centurión habían dedicado templos. Es posible que, según la costumbre anterior al siglo IV, pudieran hacerlo los magistrados *cum imperio*, pero en ningún caso se constata que lo llevaran a cabo quienes ejercían *imperium militiae*. Es más: resulta muy difícil que el *imperator* que había realizado el voto mantuviese su *imperium* y volviera a ejercerlo para dedicar un templo dentro del pomerio una vez terminada la campaña militar, regresado a Roma, celebrado el triunfo –si era el caso–, licenciado a su ejército y transcurrido el tiempo necesario para la provisión de fondos –si se precisaban– y la definitiva construcción del templo. En las escasas ocasiones en que el oferente del templo coincide con su dedicante, el magistrado era *imperator* cuando hizo el voto en la campaña militar, y *duunviro* o censor cuando actúa como dedicante, y en varios casos son ya los hijos de quienes hicieron el voto quienes actúan como dedicantes del templo que prometieron construir sus padres. Por tanto se ha de concluir que, como poseedor del *imperium militiae*, el *imperator* no dedica nunca templos dentro de los límites del *pomerium* y que posiblemente Livio esté haciendo referencia a otros magistrados *cum imperio* aparte del cónsul, que lo ejercen dentro de los límites de la *Vrbs*, como los pretores. La ley Papiria, posterior a la costumbre descrita por Livio, no haría sino modificar el *mos maiorum* abriendo la cuestión a la participación de la plebe, como bien argumenta Orlin<sup>324</sup>.

---

<sup>323</sup> Orlin (1997), 199-203.

<sup>324</sup> Orlin (1997), 163-172.

Pero, para agradecer a una divinidad el apoyo brindado en el combate, no es necesaria la construcción de un nuevo templo. Se puede ofrecer la erección de una estatua, como hace Sila a Marte en Sición<sup>325</sup>; o de cualquier tipo de construcción pública, como el propileo que Apio Claudio Pulcro prometió a Ceres y a Proserpina en Eleusis y que fue concluido por otros magistrados siguiendo las disposiciones testamentarias del *imperator*<sup>326</sup>; o bien ofrecer objetos diversos a su templo, como el hacha que Sila consagra a Afrodita<sup>327</sup>.

La costumbre de realizar votos a los dioses en el campo de batalla ha dejado huella incluso en obras teatrales como el *Amphitruo* de Plauto, en la que se alude como acciones inmediatamente previas al inicio de la batalla a los votos que el *imperator* hace a Júpiter y a la exhortación que dirige a sus tropas<sup>328</sup>. La poesía latina también ha dejado constancia del temor de los dioses, que llevaba a los *imperatores* a elevar sus plegarias y hacer votos a aquéllos a fin de conjurar los peligros que pudieran cernirse sobre el ejército, aunque en muchos casos estas súplicas fueran en vano<sup>329</sup>.

### 3.2.3.2. Apropiación del territorio conquistado

La apropiación de las tierras confiscadas al enemigo supone un acto de naturaleza religiosa mediante el cual el territorio antes extranjero se transforma en *ager romanus*, en tierra romana que puede

<sup>325</sup> Inscr. n° 36: (Sición): *L(ucius) Cornelius L(ucii) f(ilius) Sulla imper(ator). Martei.*

<sup>326</sup> Inscr. n° 99 (Eleusis): *[Ap. Claudi]us Ap. f. Pulche[r] propylum Cere[ri] / et Proserpi[nae] co(n)s(ul) uouit [im]perato[r] coepit / Pulcher Clau[di]us et Rex Mar[cius] fec[erun]t ex testam(ento)].* ["El cónsul Apio Claudio, hijo de Apio, Pulcro, prometió solemnemente un propileo a Ceres y a Proserpina. El *imperator* lo comenzó y Claudio Pulcro y Marcio Rex lo construyeron según las disposiciones testamentarias"].

<sup>327</sup> Vid. *infra*, n. 731.

<sup>328</sup> Plaut., *Amph.* 229-230: *Imperator utrimque hinc et illinc Ioui / uota suscipere, <utrimque> hortari exercitum.* ["Los dos *imperatores*, el nuestro, el de ellos, hacen votos a Júpiter, arengan cada uno a sus hombres"]. Trad. M. González-Haba.

<sup>329</sup> Lucr. V 1226-1232: *summa etiam cum uis uiolenti per mare uenti / induperatorem classis super aequora uerrit / cum ualidis pariter legionibus atque elephantis, / non diuom pacem uotis adit ac prece quaesit / uentorum pauidus pacis animasque secundas? / ne quiquam, quoniam uiolento turbine saepe / correptus nihilo fertur minus ad uada leti.* ["También cuando por los mares la mayor fuerza de un viento impetuoso barre sobre las aguas al *imperator* de una armada junto con sus poderosas legiones y sus elefantes, ¿no intenta con promesas apaciguar a los dioses y con oraciones, desfavorido, pide paz a los vientos y soplos favorables? En vano, pues muchas veces arrastrado por un violento torbellino marcha pese a todo hasta los varaderos de la muerte"]. Trad. F. Socas.

ser repartida, arrendada o vendida<sup>330</sup>. Supone una ampliación de la propia Roma y, en consecuencia, una modificación del mundo dependiente de la *religio* que no puede ser efectuada por un particular, sino que necesita del beneplácito de la divinidad para mantener la *pax deorum*. Por tanto, sólo quien dispone de derecho de auspicios puede llevarla a cabo<sup>331</sup>.

Igualmente, para tomar una ciudad que está bajo la protección de un dios es necesario que el *imperator* disuelva el vínculo que une a la ciudad con la divinidad mediante una ceremonia de *euocatio*, de manera que los dioses protectores dejen de tener la ciudad bajo su favor y ésta pueda ser conquistada. Según Hall, durante el sitio de la ciudad de Isaura Vetus el *imperator* Servilio Isáurico celebraría este tipo de ceremonia una vez sometida la ciudad por las armas para poder proceder a su administración sin incurrir en ningún tipo de sacrilegio<sup>332</sup>.

---

<sup>330</sup> Cic., *dom.* 128: *Sed quia consecrabantur aedes, non priuatorum domicilia, sed quae sacrae nominantur, consecrabantur agri, non ita ut nostra praedia, si qui uellet, sed ut imperator agros de hostibus captos consecraret, statuebantur arae, quae religionem adferrent ipsi <ei> loco <quo> essent consecratae, haec nisi plebs iussisset fieri uetuit.* ["Pero, puesto que se consagraban edificios (no los domicilios de ciudadanos privados sino aquéllos que se denominaban sagrados), puesto que se consagraban terrenos (no nuestras haciendas, al arbitrio de cualquiera, sino que era un *imperator* vencedor el que consagraba las tierras conquistadas al enemigo) y puesto que se levantaban altares (que santificaban el lugar mismo en el que eran consagrados), prohibió que todo ello se llevara a cabo sin el consentimiento de la plebe"]. Trad. J. M. Baños. Sobre este tema ver también Cic., *leg. agr.* I 5; II 51; Suet., *Iul.* 20. Gargola, D. J. (1995), *Lands, laws and Gods: Magistrates and ceremony in regulation of public lands in republican Rome*, Chapel Hill.

<sup>331</sup> La transformación de lo profano en sagrado no podría efectuarse sin el consentimiento público, ni tampoco ser realizado por un particular. *DIG.* I 8, 6, 3: *Sacrae autem res sunt hae, quae publice consecratae sunt, non priuate; si quis ergo priuatim constituerit sacrum, sacrum non est, sed profanum.* Sin embargo, el *imperium militiae* y el derecho de auspicios del *imperator* fuera del *pomerium* podrían haber permitido que éste pudiera tomar decisiones al respecto en la provincia sin consultar a Roma y atentar, por ello, contra la *pax deorum*.

<sup>332</sup> Hall, A. (1973), "New light on the capture of Isaura Vetus by P. Servilius Vatia", *Akten des VI Intern. Kongresses für Griech u. Lat. Epigraphik, München 1972 (Vestigia 17)*, Munich, 568-571. Inscr. n° 40 (Bozkir): *Serueilius C.f. imperator / hostibus uictis, Isaura Vetere / capta, captiueis uenum dateis, / sei deus se iue deast quouis in / tutela oppidum Vetus Isaura / fuit, uotum soluit.* ["Servilio, hijo de Gayo, *imperator*, tras vencer a los enemigos, tomar Isaura Vetus y vender los cautivos, si hay un dios o diosa bajo cuya tutela estuvo la ciudad de Isaura Vetus, disolvió el vínculo"]. Sobre la *euocatio*, vid. *Macr., sat.* III 9, 7.

### 3.2.3.3. Declaración y reconocimiento de asilo

Decretar qué territorio es sagrado e inviolable también es en realidad una función de carácter predominantemente religioso, si bien la concesión de este beneficio tiene un carácter jurídico y necesita ser sancionado con posterioridad por el Senado. El beneficio de la inviolabilidad (*ἀσυλία*) es exclusivo de los templos, y sólo en los casos en los que todo el territorio de la polis sea considerado sagrado pueden confundirse los beneficios jurídicos propios de la ciudad con los del templo. En realidad no se trata tanto de una concesión de beneficios *ex nouo* como del reconocimiento de una realidad existente que Roma se compromete a respetar mediando, primero, una decisión del *imperator* encargado de la diplomacia en la zona y, después, una ratificación oficial por parte de Roma. El reconocimiento de la inviolabilidad de determinados templos es una práctica diplomática común a todas las comunidades helenísticas entre los años 260 a.C. y 22. d.C., y Roma, en su política de expansión de su esfera de influencia hacia Oriente, participa de esta práctica diplomática al menos desde 193, aunque hasta la provincialización del territorio reconoce sólo la inviolabilidad de cinco santuarios: Dionisos en Teos en 193, Apolo en Delfos en 190 y 189, Apolo en Colofón en 189, un templo indeterminado en Tebas en 170 y Serapis en Delos en 164<sup>333</sup>. A partir de la época silana los documentos que acreditan la concesión de beneficios a los santuarios por parte de *imperatores* y particularmente la declaración o reconocimiento de su territorio sagrado como inviolable resultan más frecuentes. Resulta importante señalar que el *imperator* tiene el poder de determinar qué es sagrado e inviolable y qué no lo es, en virtud, precisamente, del especial carácter religioso que reviste la posesión del *imperium* y los *auspicia*.

Las causas por las que un determinado templo goza por iniciativa del *imperator* de un beneficio como la inviolabilidad aparecen con frecuencia explícitamente en los documentos jurídicos. Así, la concesión al templo de Hécate en Estratonicea por Sila, junto con otros beneficios para la polis, es motivada por el apoyo que esta ciudad

---

<sup>333</sup> RDGE 34, 1, 37, 30, 2 y 5, respectivamente. Sobre la relación entre los santuarios griegos y política de los *imperatores* romanos vid. Rivero, P. (2004), "La política romana de concesión de privilegios a los santuarios griegos durante la República: nuevas interpretaciones", en Beltrán, F. (ed.), *Antiqua Iuniora. En torno al Mediterráneo en la Antigüedad*, Zaragoza, 13-26.



prestó a Roma durante la guerra contra Mitrídates<sup>334</sup>. El reconocimiento de inviolabilidad conlleva unos importantes beneficios económicos debido, por una parte, a la protección que supone para la caja del santuario, a menudo respaldo económico de las finanzas de la polis, sobre todo en el caso de los santuarios relevantes que recibían ofrendas de todo el ámbito helénico y de Roma, y, por otra, de la posibilidad de alcanzar el compromiso de la autoridad romana de velar por la restitución de los bienes del santuario saqueados durante la guerra o por la restauración de sus tierras, como ocurre con el templo de Hécate en Estratonicea gracias a la intervención de Sila, y con el de Minerva en Pérgamo gracias a Julio César, respectivamente<sup>335</sup>.

Además el decreto suele ir acompañado por otros beneficios: bien para la polis vinculados directamente con la propia organización provincial como la libertad (ἐλευθερία), la autonomía (αὐτονομία) el derecho de ciudadanía romana para todos sus habitantes (πολιτεία) o la exención de impuestos (ἀνεισφορία) o de recibir guarniciones romanas; o bien destinados a favorecer a determinados individuos ligados al mantenimiento del templo o al propio *imperator* por lazos, al

<sup>334</sup> Inscr. n° 8 (Estratonicea), frag. AB1, líneas 3-14: [Οὐκ ἀγνοοῦμεν ὑμᾶς] διὰ προ[γ]όνων πάντα τὰ δίκαια / [πρὸς τὴν ἡμετέρα]ν ἡγεμ[ου]ρίαν πεποιηκότας καὶ ἐν / [πάντι καιρῷ τὴν πρὸς ἡ]μᾶς πί[στ]ιν εἰλικρινῶς τετηρηκότας / [ἐν τε τῷ πρὸς Μιθραδά]την πολέμῳ πρώτους τῶν ἐν τῇ / [Ἀσίᾳ ἀντιτεταγμένους κα]ὶ διὰ ταῦτα κινδύνους πολλοὺς / [τε καὶ παντοδαποὺς] ὑπὲρ τῶν ἡμετέρων δημοσίων / [πραγμάτων προθυμ]ό[π]ατα ἀ[ν]ιδεγμένους / [.....] καὶ τ[οὺς κοινούς] καὶ τοὺς ἰδιωτικούς / [φιλίας] ἔ[ν]ε[κ]εν πρὸς ἡμᾶς εὐνοίας τε / [καὶ χάριτος, καὶ ἐν τῷ τοῦ πολέμου καιρῷ πρὸς τε / [τὰς ἄλλας τῆς Ἀσίας πόλεις πεπρ]εσβευκότας καὶ πρὸς / [τὰς τῆς Ἑλλάδος .....]. ["No se nos oculta que, tradicionalmente, habéis obrado con toda justicia en relación con vuestra hegemonía, y que en todo momento os habéis mantenido constantes respecto a la *fides* hacia nosotros; y que en la guerra contra Mitrídates fuisteis los primeros en Asia en oponeros; y que, por esa razón, arrostrasteis con sumo valor toda suerte de peligros sin número en pro del interés del Estado [...]; y porque, mirando tanto a los asuntos públicos como a los privados, merced a la amistad, benevolencia y *gratia* que nos dispensasteis, con ocasión de la guerra habéis enviado legados a las otras ciudades de Asia y a las de Grecia..."].

<sup>335</sup> Inscr. n° 8, frag. LM1, líneas 114-118 (Estratonicea): ἀνθύπατος ὅστις ἂν αἰεὶ Ἀσίαν ἐπαρχεῖαν / διακατέχει, ἐπιγνώτω ἅτινα αὐτοῖς ἀ[π]ε[σ]τιν / οἱ τέ τινες ταῦτα διήρπασαν οἱ τέ τινες δ[ια]κατέχουσιν αὐτά, ἵνα παρ' αὐτῶν ἀποδοθῆναι ἀποκατασταθῆναι φροντίσῃ ["Cualquier procónsul que esté al frente de la provincia de Asia (ha de investigar) qué cosas les faltan a ellos y quien las robó y quiénes las tienen ahora para que se preocupe de que esas cosas sean devueltas y restituidas"]. Inscr. n° 84 (Pérgamo): [Ἐ]ὸ δῆμος / ἐτίμησε / τὸν ἑαυτοῦ σωτήρα καὶ εὐεργετήν / Γάιον Ἰούλιον Γάιον υἱὸν Καίσαρα τὸν αὐτοκράτορα καὶ / ἀρχιερέα καὶ δικτάτορα τὸ β[ε]πάσης ἀρετῆς καὶ εὐνοίας / ἔνεκεν ἀποκαταστήσασθαι τοῖς θεοῖς τὴν τε πόλιν / καὶ τὴν χώραν οἵ[ου]σαν ἱερὰν καὶ ἄσυλον καὶ αὐτόνομον]. ["El pueblo honró a su salvador y evergeta Cayo Julio César, hijo de Cayo, autócrator, pontífice máximo y dictador por segunda vez por su valor y su benevolencia, que restableció para los dioses la ciudad y el territorio [el campo sagrado de Minerva] que es sagrado, asilo y autónomo"].

menos, de *amicitia*, como el caso del sacerdote Diodoto del santuario de Isis y Serapis en Mopsuestia, a quien Lúculo recomienda que se concedan honores por parte de sus conciudadanos al tiempo que le exime del pago de impuestos por parte de Roma<sup>336</sup>.

### 3.3. ASPECTOS MILITARES

El *imperator* parte de Roma con el ejército bajo su mando, tenga o no asignada la misión de enfrentarse a un enemigo declarado específico o la de llegar a un territorio provincial y gestionarlo recurriendo a la guerra si fuera preciso. El *ductus* es la función propiamente militar, la conducción efectiva del ejército y de la campaña militar. Las fuentes literarias son generosas en la documentación de esta función imperatoria, ya que el interés del relato se centra en la mayoría de las ocasiones en la expansión del dominio romano, y dado que su desempeño, al igual que disponer de tropas y dinero en abundancia, resulta imprescindible para emprender la

---

<sup>336</sup> Inscr. n° 7 (Mopsuestia): Λεύκολλος ταμίης καὶ ἀντιστρά[τηγος τοῖς] / Μοψεατῶν ἄρχουσι, βουλή, δῆμωι [χαίρειν· τὸ] / ἱερὸν τῆς Ἴσιδος καὶ τοῦ Σαράπιδος σεμνότη/τον καὶ ἔνδοξον ὑπάρχον ἐν πάσῃ τ[ε] πόλει / καὶ χώραι δοξαζόμενον καὶ παρ' ὑμε[ῖν] τει[μ]ῆς τῆς μεγίστης κατηξιωμένων κ[έ]κρικα / καὶ αὐτὸς καθ' ἃ καὶ οἱ π[ρ]ὸ ἡμῶν αὐ[τοκρά] / τορες ἐπέκ[ρι]ναν ἄσυλον εἶναι· Διόδοτον [δὲ Διοδό] / του τοῦ Ἀθηνίωνος τὸν ἱερέα τοῦ Σα[ράπιδος] / καὶ τῆς Ἴσ[ιδ]ο[ς] καθειληφώς ἄνδρα χρήσι[μον] θρησ[κ]ωδέστα[τα] ΕΙ[.] διαφέροντα τοῖς τε θεοῖς λυσιτε[λ]έστατ[α] πα[ρ]εδρέοντα καὶ τὰς θεραπε[ί]ας ποιού[μενον] εὐσεβεστάτας καὶ ἱεροπρεπέ[στατα] τὰ τῶν / θεῶν τεῖμια ἐπαύξοντα καὶ τὸν πῶπ[ον] ..... / αὶ ἐπιμελεία κοσμοῦντα ἀποδεξάμε[νος] τιμῶν αὐ[τῶν] βούλομαι, ἐπεὶ περ καὶ αὐτοὶ τε[ί]μιον / τι πεποιήκατε πολλῶι μᾶλλον κα[τ]άξιον / χάριν τειμῆς καὶ καταλογῆς τῶι δῆ[μ]ωι ἐν / ταῖς διαπράσεσι τῶν ὧν ἠποιούν[τες] πα[ρ]αίρεσιν κεφαλῆς αὐτοῦτε καὶ γυνα[ικὸς] καὶ / [ύ]ϊων τριῶν καὶ τῆς ὑπαρχο[ύ]σης αὐ[τῶν] οὐσίας. [“Lúculo, como administrador y *antistratego*, saluda a los arcontes, el consejo y el pueblo de los mopsuestios. Por iniciativa propia, y atendiendo también a las resoluciones que los *autocratores* con anterioridad a nosotros determinaron, he determinado que el santuario de Isis y de Serapis, tenido por muy venerable y honrado en toda la ciudad, afamado en el territorio todo y digno entre vosotros de la mayor consideración, sea inviolable. Y quiero reconocer a Diodoto, hijo de Diodoto, de Atenión, sacerdote de Serapis e Isis, hombre adecuado para los asuntos divinos; y quiero honrarlo con mi reconocimiento ya que se responsabiliza y encarga de las cosas divinas del modo más útil; y practica los cuidados más píos para acrecentar honras a los dioses y los recursos, del modo más sumamente solemne, con pulcra diligencia; y es que también vosotros le otorgasteis cierta distinción, de mayor dignidad, con mucho, motivo de consideración y honor para el pueblo, al dotarle de exención en las actividades comerciales a su propia persona, a su mujer, a sus tres hijos y a su hacienda”]. Posiblemente la exención, concedida por el pueblo de los mopsuestios a Diodoto y los suyos, no ha de ser considerada exención de impuestos en general (*ἀνεισφορία*) sino exención de aquellos impuestos vinculados a la actividad comercial.

guerra<sup>337</sup>. Lucrecio resume las funciones imperatorias en "combatir y lanzarse al asalto", simplificando bastante la cuestión, pero mostrando claramente que en la mentalidad romana lo fundamental era que el *imperator* se ocupase de la guerra<sup>338</sup>. No se trata de una mera imagen poética: en el discurso *De Oratore*, Cicerón define explícitamente al *imperator* como el ejecutor de la guerra, situando todas las funciones que realiza bajo el predominio de lo militar, y detalla que sus ocupaciones consisten principalmente en ocuparse del campamento, de los tipos de formación, de las tácticas de ataque y asalto y de la logística<sup>339</sup>. Sin embargo, no existen fuentes oficiales y coetáneas que traten con detalle cómo se realizaba en cada caso la conducción del ejército ya que los textos de las fuentes epigráficas conservadas se centran en los aspectos jurídicos y honoríficos, pero la abundancia de testimonios literarios es tal que permite hacer una descripción detallada de esta función imperatoria.

El *imperator*, máximo responsable de las operaciones militares, se caracteriza por el uso del *paludamentum*, esto es, de la vestimenta adecuada a su rango para la batalla. Símbolos de su *imperium* como el águila o las *fasces* aluden también al carácter militar del ejercicio de su poder. Varrón consideran el *paludamentum* como el atuendo distintivo del *imperator*<sup>340</sup>, y Cicerón mantiene que el *imperator* muestra su valía precisamente en la guerra, a diferencia del orador, que lo hace en la

<sup>337</sup> Auct. ad Her. IV 13: *quae res erat, qua freti bellum suscipere conarentur, cum multo maximam partem sociorum in officio manere intellegerent? cum sibi non multitudinem mi litum, non idoneos imperatores, non pecuniam publicam praesto esse uiderent? non denique ullam rem, quae res pertinet ad bellum administrandum?* ["Cuando decidieron hacernos la guerra, decidme, ¿en qué confiaban para atacarnos, sabiendo que la mayoría casi absoluta de nuestros aliados permanecería fiel a sus obligaciones, viendo que no disponían de tropas abundantes, imperatores expertos, fondos públicos ni en definitiva, nada de lo que se necesita para realizar una guerra?"]. Trad. S. Núñez.

<sup>338</sup> Lucr. IV 967: *induperatores pugnare ac proelia obire.*

<sup>339</sup> Cic., de orat. I 210: *quid illud sit, de quo disputetur, explanetur, ne uagari et errare cogatur oratio, si ei, qui inter se dissenserint, non idem [esse] illud, de quo agitur, intellegant. Nam si forte quaereretur quae esset ars imperatoris, constituendum putarem principio, quis esset imperator; qui cum esset constitutus administrator quidam belli gerendi, tum adiungeremus de exercitu, de castris, de agminibus, de signorum conlationibus, de oppidorum oppugnationibus, de conmeatu, de insidiis faciendis atque uitandis, de reliquis rebus, quae essent propriae belli administrandi.* ["Pues si por ventura se indagase en qué consiste el arte imperatoria, sería de la opinión que habría que establecer antes quién es un imperator. Y una vez que se hubiese definido como un ejecutivo de la guerra en sus distintos aspectos, entonces añadiríamos precisiones sobre el ejército, el campamento, los tipos de formación, las tácticas de ataque, el asalto a las plazas fuertes, la logística, el trazado y evitar encerronas y de los demás aspectos que son propios a la gestión de la guerra]. Trad. J. J. Iso.

<sup>340</sup> Varr., ling. VII 37. Vid. supra, n. 49.

paz<sup>341</sup>. Sin embargo, reconoce también que la batalla no es la única manera de vencer que tiene el *imperator*. En ocasiones tales como conjuraciones internas, el propio desarrollo de los debates políticos en Roma puede dar los mismos frutos que el enfrentamiento militar. Así, Cicerón se enorgullece de haber vencido a Catilina sin necesidad de enfrentarse a él en el campo de batalla, siendo un *imperator* vestido con la toga en vez de con el *paludamentum*<sup>342</sup>.

### 3.3.1. ANTES DEL COMBATE

#### 3.3.1.1. Preparación del ejército y recepción de emisarios propios y de los enemigos

La buena disposición de los soldados de cara al combate depende en gran medida de la valía del *imperator*. Éste instruye directamente a sus tropas, como hace César tanto en la guerra de las Galias como en la guerra civil, según narra Hircio<sup>343</sup>, para lo cual sería imprescindible

---

<sup>341</sup> Cic., *Mur.* 30: *Duae sunt artes quae possint locare homines in amplissimo gradu dignitatis, una imperatoris, altera oratoris boni. Ab hoc enim pacis ornamenta retinentur, ab illo belli pericula repelluntur. Ceterae tamen uirtutes ipsae per se multum ualent, iustitia, fides, pudor, temperantia.* ["Son dos las actividades que pueden colocar a los hombres en el más alto grado de los honores: una, la del buen *imperator*; otra, la del buen orador. Gracias a éste, en efecto, se conservan los bienes de la paz; gracias a aquél son alejados los peligros de la guerra. Sin embargo, las demás cualidades tienen en sí gran valor –la justicia, la lealtad, la probidad, la moderación–..."]. Trad. J. Aspa.

<sup>342</sup> Cic., *Catil.* II 28: *Atque haec omnia sic agentur ut maximae res minimo motu, pericula summa nullo tumultu, bellum intestinum ac domesticum post hominum memoriam crudelissimum et maximum me uno togato duce et imperatore sedetur.* ["Y todo esto se hará de forma que los más graves asuntos se resuelvan con la menor perturbación, y los mayores riesgos sin ningún tumulto; y de forma que esta guerra civil y doméstica, la más cruel y encarnizada desde que existen hombres, sea apaciguada sin más jefe ni *imperator* que yo, hombre vestido de toga"]. Trad. J. Aspa. Cic., *Catil.* III 23: *Erepti enim estis ex crudelissimo ac miserrimo interitu, erepti sine caede, sine sanguine, sine exercitu, sine dimicatione; togati me uno togato duce et imperatore uicistis.* ["Pues os habéis librado de un fin extremadamente cruel y desgraciado y, además, sin matanzas, sin derramamiento de sangre, sin haber reclutado ejércitos, sin combatir; habéis vencido sin haber dejado de vestir la toga y teniéndome a mí por único guía e *imperator* y vestido, igualmente, de toga"]. Trad. J. Aspa.

<sup>343</sup> Hirt., *Gall.* VIII 19, 5: *accedunt propius interim legiones crebrique eodem tempore et nostris et hostibus nuntii adferuntur imperatorem instructis copiis adesse. qua re cognita praesidio cohortium confisi nostri acerrime proeliantur, ne, si tardius rem gessissent, uictoriae gloriam communicasse cum legionibus uiderentur.* ["Meanwhile the legions were drawing nearer, and frequent reports were being brought alike to our own side and to the enemy to the effect that the *imperator* was come with troops in order of battle. When they learnt this our men, relying on the support of the cohorts, fought most fiercely, for they feared that if they were too slow of execution, they would be thought to have shared the glory of victory with the legions"]. Trad. H. J. Edwards. *Bell. Afr.* 71, 1: *Caesar contra eiusmodi hostium genera copias suas non ut imperator exercitum ueteranum uictoremque maximis rebus gestis, sed ut lanista tirones gladiatores condocerere: quot pedes se recipere ab hoste et quemadmodum obuersi aduersariis*

que contara con una formación militar adecuada<sup>344</sup>. Pero no sólo les prepara física y materialmente. También lo hace moralmente mediante arengas especialmente pensadas para cada combate y circunstancia de la campaña, pronunciadas en el momento inmediatamente anterior al enfrentamiento, cuando los soldados están ya dispuestos en formación<sup>345</sup>. Este hecho ha sido puesto en duda por algunos historiadores actuales. No se cuestionan la historicidad de las arengas que transmiten las fuentes literarias, ni la consideración de su contenido como recreación literaria de los historiadores antiguos y, por tanto, su condición formal de ficción del autor, cuestiones éstas fuera de toda discusión. Hansen<sup>346</sup> defiende la hipótesis según la cual realmente no habrían existido discursos previos a la batalla: para este historiador, las arengas constituyen una ficción literaria inventada por Tucídides y no podría hablarse de ellas como de una costumbre generalizada, puesto que la mayoría de las fuentes no transmiten arenga alguna –únicamente César antes de Farsalia y Arriano en contadas ocasiones–. Según Hansen, en el Medievo y en la Edad Moderna el general se limita a pasear entre las filas y, si acaso, a hablar a sus oficiales, y la existencia de las arengas como costumbre habitual en la Antigüedad sería solamente una interpretación ligada al Romanticismo literario del siglo XIX.

La hipótesis de Hansen ha sido pronto contestada por Ehrhardt<sup>347</sup>, quien cita varios ejemplos como el de la arengas atestiguadas en Polibio la víspera –e incluso con varios días de

---

*et in quantum spatio resisterent, modo procurerent modo recederent comminarenturque impetum, ac prope quo loco et quem ad modum tela mitterent, praecipere.* ["Faced with an enemy of this kind Caesar proceeded to train his forces, not as a *imperator* trains a veteran army with a magnificent record of victorious achievement, but as a gladiatorial instructor trains his recruits. How many feet they were to retreat from the enemy; the manner in which they restricted space in which they must offer him resistance–now doubling forward, now retiring and making feintattacks; and almost the spot from which, and the manner in which they must discharge their missiles–these were the lessons he taught them"]. Trad. A. G. Way.

<sup>344</sup> Combès (1966), 256-260.

<sup>345</sup> Cic., *Phil.* IV 11: *Reliquum est, Quirites, ut uos in ista sententia quam prae uobis fertis perseueretis. Faciam igitur ut imperatores instructa acie solent, quamquam paratissimos milites ad proeliandum uideant, ut eos tamen adhortentur, sic ego uos ardentis et erectos ad libertatem recuperandam cohortabor.* ["Lo único que tenéis que hacer, ciudadanos, es ser fieles a este parecer que ostensiblemente mostráis. Yo haré, por tanto, como acostumbran a hacer los *imperatores* tras disponer a su ejército en orden de batalla, que, aun viendo a sus soldados totalmente a punto para el combate, pese a todo los excitan a ello con un discurso; así yo os exhortaré a recobrar la libertad, bien que ya ardéis en deseos de ello y a ello os mostráis prestos"]. Trad. J. C. Martín.

<sup>346</sup> Hansen, M. H. (1993), "The Battle Exhortation in Ancient Historiography", *Historia* 42, 161-180.

<sup>347</sup> Ehrhardt, C. (1995), "Speeches before battle?", *Historia* 44, 120-121.

antelación– de las batallas de Tesino y Cannas, o la expresión *milites cohortandi* del propio César que figura en su propio relato de la *Guerra de las Galias*<sup>348</sup>. A estas noticias que refieren la existencia de discursos previos a la batalla pueden unirse el texto de las *Filípicas* antes citado o las arengas de Emilio Paulo transmitidas por Livio<sup>349</sup>. De hecho, la que este autor considera escasa presencia de la arenga previa al combate en los textos históricos puede ser debida, precisamente, a lo habitual del hecho, a su propia cotidianeidad dentro de las labores militares, unida a la falta de registro del discurso en sí y a su carácter eminentemente práctico y adecuado al momento. El *imperator* debe fomentar el deseo del combate entre los soldados, motivo por el cual el final del discurso se acompaña con fuertes sonos de trompetas y tambores que cumplen la doble función de levantar el ánimo guerrero de la tropa y de amedrentar al enemigo<sup>350</sup>. Éste es el objetivo claro de

<sup>348</sup> Caes., *Gall.* II 20, 1-2.

<sup>349</sup> Liv. XLIV 34, 1-5: *haec cum ita fieri placere contione aduocata pronuntiasset, adiecit urbanae contioni conuenientem orationem: unum imperatorem in exercitu prouidere et consulere, quid agendum sit, debere, nunc per se, nunc cum iis, quos aduocauerit in consilium; qui non sint aduocati, eos nec palam nec secreto iactare consilia sua. militem haec tria curare debere, corpus ut quam ualidissimum et perniciosissimum habeat, arma apta, cibum paratum ad subita imperia; cetera scire de se dis immortalibus et imperatori suo curae esse. in quo exercitu milites consultant, imperator rumoribus uulgi circumagatur, ibi nihil salutare esse. se, quod sit officium imperatoris, prouisurum, ut bene gerendae rei occasionem iis praebeat: illos nihil, quid futurum sit, quaerere, ubi datum signum sit, tum militarem nauare operam debere.* ["Después de convocar la asamblea de soldados y anunciar su decisión de que se cumplieran estas disposiciones, añadió un discurso acorde con el que había pronunciado ante la asamblea del pueblo: en un ejército, el único que debe prever y determinar qué procede hacer es el *imperator*, bien por sí mismo o bien con aquellos a los que convoca al consejo; quienes no son convocados no deben andar aireando sus consejos ni en público ni en privado. El soldado debe preocuparse de estas tres cosas: mantener su cuerpo con la mayor fortaleza y agilidad; tener las armas a punto, y tener alimentos preparados para una orden repentina. En lo demás debe saber que los dioses inmortales y su *imperator* velan por él. En un ejército en el que los soldados deliberan y el *imperator* anda a merced de los rumores de la tropa no hay ninguna posibilidad de salvación. Él se encargaría, porque ése es el deber de un *imperator*, de proporcionarles la oportunidad de combatir con éxito; ellos no tenían que preguntar en absoluto qué iba a ocurrir en adelante, sino cumplir celosamente sus deberes de soldados cuando se diera la señal"]. Trad. J. A. Villar. Liv. XL 27, 8: *omnes portas contionabundus ipse imperator circumiit, et, quibuscumque irritamentis poterat, iras militum acuebat, nunc fraudem hostium incusans...* ["El *imperator* recorrió personalmente todas las puertas pronunciando arengas, y estimulaba la combatibilidad de los soldados con los argumentos que tenía a su alcance, bien fustigando la mala fe de los enemigos..."]. Trad. J. A. Villar.

<sup>350</sup> Caes., *civ.* III 92, 4: *propterea quod est quaedam animi incitatio atque alacritas naturaliter innata omnibus, quae studio pugnae incenditur. hanc non reprimere, sed augere imperatores debent; neque frustra antiquitus institutum est, ut signa undique concinerent clamoremque uniuersi tollerent; quibus rebus et hostes terreri et suos incitari existimauerunt.* ["Hay cierta agitación de ánimo naturalmente innata a todos los hombres que se excita con el deseo de combatir. Los *imperatores* no deben reprimirla, sino fomentarla; y con razón quedó establecido desde tiempos antiguos que se tocaran instrumentos por todas partes y que todos los soldados levantarán gran clamor, con lo cual creían incitar a los suyos y aterrorizar a los enemigos"]. Trad. J. Calonge.

las palabras que dirige a sus soldados antes del combate, aunque no siempre sea suficiente para conseguir la victoria, que dependerá en mucha mayor medida del valor y capacidad del ejército<sup>351</sup>.

### 3.3.1.2. Decisiones sobre la estrategia

La campaña en general y el combate particular se realizan siguiendo las decisiones adoptadas por el *imperator* acerca de la estrategia más adecuada para cada situación: el *imperator* es, ante todo, el organizador de la campaña militar en todas sus facetas<sup>352</sup>. Para adecuar la estrategia a las necesidades de la acción militar resulta necesario que se halle bien informado y mantenga la comunicación con los aliados e, incluso, con el enemigo. Por este motivo, durante la campaña recibe en su tienda a emisarios de muy distinta procedencia y envía asimismo emisarios para concretar las acciones con sus aliados<sup>353</sup>. La diplomacia y la acción militar resultan inseparables, sobre todo en unos territorios donde no existe una autoridad única con la cual negociar.

Sólo valorando todos los aspectos el *imperator* toma la decisión acerca de la estrategia que debe seguirse y cuándo debe iniciarse la acción militar, ayudado, si así lo requiere, por su *consilium*<sup>354</sup>. Únicamente al *imperator* corresponde emprender la reanudación de la campaña tras el invierno<sup>355</sup> y entablar cada una de las batallas<sup>356</sup>, pues,

---

<sup>351</sup> Sall., *Catil.* 58, 1: *Conpertum ego habeo, milites, uerba uirtutem non addere, neque ex ignauo strenuom neque fortem ex timido exercitum oratione imperatoris fieri.* ["Sé por experiencia, soldados, que las palabras no aportan valor y que un ejército no se convierte por las palabras de un *imperator* de cobarde en valiente ni de atemorizado en bravo"]. Trad. B. Segura.

<sup>352</sup> Combès (1966), 269-270.

<sup>353</sup> Sall., *Iug.* 62, 3: *mittuntur ad imperatorem legati, qui Iugurtham imperata facturum dicerent ac sine ulla pactione sese regnumque suom in illius fidem tradere.* ["Se despachan embajadores al *imperator* romano a decirle que Jugurta está dispuesto a hacer lo ordenado y a entregarse sin condiciones, él y su reino, a él (*sc.* Metelo) bajo palabra de honor"]. Trad. B. Segura. Sall., *Iug.* 83, 3: *rursus imperator contra postulata Bocchi nuntios mittit; ille probare partim, alia abnuere. eo modo saepe ab utroque missis remissisque nuntiis tempus procedere, et ex Metelli uoluntate bellum intactum trahi.* ["El *imperator* envía de nuevo unos intermediarios en respuesta a las exigencias de Boco; éste aprobaba el contenido en parte y rechazaba el resto. Enviándose y volviéndose a enviar intermediarios de este modo una y otra vez, pasaba el tiempo, y, conforme a la voluntad de Metelo, la guerra se demoraba sin poner mano a ella"]. Trad. B. Segura.

<sup>354</sup> Liv. XLIV 34, 1-5. Vid. *supra*, n. 349.

<sup>355</sup> Caes., *Gall.* VII 1, 7: *Id esse facile, quod neque legiones audeant absente imperatore ex hibernis egredi, neque imperator sine praesidio ad legiones peruenire possit.* ["Que esto era fácil, porque ni las legiones, en ausencia de su *imperator* se atrevían a salir de los

en definitiva, suya es sin duda alguna la prerrogativa de dirigir la campaña militar en su totalidad<sup>357</sup>. Además, una vez iniciado el combate, los buenos *imperatores* permanecen en el campo de batalla dirigiendo coordinadamente cada una de las posiciones del ejército y sus movimientos<sup>358</sup>. Sólo obligadas por la presión del enemigo o por la conveniencia dentro de la estrategia general, las tropas romanas pueden entrar en combate en ausencia de su *imperator*. Ésta es una circunstancia posible cuando el ejército romano se despliega por una zona muy amplia o en varios frentes simultáneos, como de hecho ocurrió durante la guerra de las Galias en el enfrentamiento de Publio Craso con los galos sociates, siendo realmente César el único *imperator* romano a cargo de la guerra<sup>359</sup>.

Decidir sobre la estrategia más adecuada para vencer al enemigo resulta fundamental. Por ello los *imperatores* han de ser especialmente juiciosos. No deben guiarse por la gloria del combate sin más, sino procurar la victoria por todos los medios posibles y no despreciar su consecución mediante estrategias o acuerdos que no impliquen riesgo

---

cuarteles de invierno, ni el *imperator* podía llegar sin escolta hasta las legiones"]. Trad. V. García Yebra y H. Escolar.

<sup>356</sup> Caes., *civ.* III 51, 5: *Sylla a Caesare castris relictus, liberatis suis, hoc fuit contentus neque proelio decertare uoluit, quae res tamen fortasse aliquem reciperet casum ne imperatorias sibi partes sumpsisse uideretur.* ["Dejado por César al mando del campamento, Sila se limitó a salvar a los suyos y no quiso entablar combate, lo que quizá hubiera producido algún desastre, para que no se creyera que se apropiaba funciones imperatorias"]. Trad. J. Calonge.

<sup>357</sup> Caes., *Gall.* I 41, 3: *deinde reliquae legiones cum tribunis militum et primorum ordinum centurionibus egerunt, uti per eos Caesari satis facerent; se neque umquam dubitasse neque timuisse neque de summa belli suum iudicium, sed imperatoris esse existimauisse.* ["En seguida las demás legiones con los tribunos militares y los centuriones de los primeros órdenes trataron de dar satisfacción a César, asegurándole que ellos jamás habían dudado ni temido, ni habían considerado cosa de su incumbencia, sino de la del *imperator*, el juzgar acerca de la dirección de la guerra"]. Trad. V. García Yebra y H. Escolar, modificada.

<sup>358</sup> Cic., *S. Rosc.* 151: *Solent hoc boni imperatores facere, cum proelium committunt, ut in eo loco quo fugam hostium fore arbitrentur milites collocent, in quos si qui ex acie fugerint de improviso incidant.* ["Los buenos *imperatores*, cuando traban un combate, suelen colocar tropas en el lugar hacia el cual creen que se ha de producir la huida del enemigo, para que de improviso caigan sobre quienes huyeren del campo de batalla"]. Trad. J. Aspa.

<sup>359</sup> Caes., *Gall.* III 21, 1: *Pugnatum est diu atque acriter, cum Sociates superioribus uictoriis freti in sua uirtute totius Aquitaniae salutem positam putarent, nostri autem quid sine imperatore et sine reliquis legionibus adulescentulo duce efficere possent perspici cuperent: tandem confecti uulneribus hostes terga uerterunt.* ["El combate fue largo y duro, pues los sociates, ufanos por sus antiguas victorias, pensaban que de su valor dependía la salvación de toda Aquitania, y los nuestros querían experimentar qué eran capaces de hacer sin el *imperator* y sin las demás legiones, estando a las órdenes de un jovencillo; por fin, agobiados los enemigos por las heridas, volvieron las espaldas"]. Trad. V. García Yebra y H. Escolar.



para la vida de los soldados romanos ni, menos aún, merma de la dignidad y la *maiestas* de Roma<sup>360</sup>.

El saqueo del territorio enemigo es una acción importante para el mantenimiento de la guerra y la consecución de la victoria. Por una parte permite que la guerra se alimente a sí misma<sup>361</sup>, es decir, que el ejército romano se autoabastezca de todo cuanto necesita, y por otra también cumple la función de reducir la capacidad del enemigo tanto a nivel económico como moral. En algunos casos, como el saqueo del territorio de Nertóbriga ordenado por Marcelo, esta acción suponía una represalia por la ruptura de los acuerdos establecidos con Roma previamente<sup>362</sup>. En todo caso, la decisión de saquear una ciudad ha de partir del *imperator*, tal como aclara a sus hombres el pretor Emilio Regilo para tratar de refrenarles en el saqueo de Focea en 190, y no ha de acometerse contra las ciudades que se rinden voluntariamente, sólo contra aquéllas que han sido vencidas por la fuerza de las armas<sup>363</sup>. Asimismo, el asedio de una ciudad cumple en muchos casos una doble función. No sólo se trata de tomar la plaza sino de obligar al general

---

<sup>360</sup> Caes., *civ.* I 72, 1-2: *Caesar in eam spem uenerat se sine pugna et sine uolnere suorum rem conficere posse, quod re frumentaria aduersarios intercluisset: cur etiam secundo proelio aliquos ex suis amitteret? cur uolnerari pateretur optime meritis de se milites? cur denique Fortunam periclitaretur? praesertim cum non minus esset imperatoris consilio superare quam gladio.* ["César había concebido la esperanza de terminar la guerra sin combate y sin daño para sus tropas, puesto que había cortado a los enemigos el abastecimiento; ¿por qué, entonces, iba a perder a algunos de los suyos, aun en un combate victorioso? ¿por qué iba a permitir que fuesen heridos soldados a los que debía agradecer el abastecimiento? ¿por qué, finalmente, iba a tentar a la fortuna?, sobre todo puesto que no es menos propio de un *imperator* vencer por habilidad que por las armas"]. Trad. J. Calonge.

<sup>361</sup> Liv. XXXIV 9, 11-12: *paucos ibi moratus dies Cato, dum exploraret ubi et quantae hostium copiae essent, ut ne mora quidem segnis esset, omne id tempus exercendis militibus consumpsit. id erat forte tempus anni ut frumentum in areis Hispani haberent; itaque redemptoribus uetitis frumentum parare ac Romam dimissis 'bellum' inquit 'se ipsum alet'. profectus ab Emporiis agros hostium urit uastatque, omnia fuga et terrore complet.* ["Catón se detuvo allí unos pocos días mientras averiguaba dónde estaban y cuántas eran las fuerzas del enemigo, y para evitar la inactividad incluso durante la espera, dedicó todo este tiempo al entrenamiento de sus hombres. Coincidió que era la época del año en la que los hispanos tenían el trigo en las eras; dijo, pues, a los abastecedores que no suministrasen trigo, y los envió a Roma diciendo: «La guerra se autoabastecerá». Salió de Emporias y quemó y devastó los campos del enemigo, haciendo cundir el pánico y la huida por todas partes"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>362</sup> García Riaza, E. (2002), *Celtíberos y lusitanos frente a Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria, 334; Shatzman, I. (1972), "The Roman General's authority over booty". *Historia* 21, 177.

<sup>363</sup> Liv. XXXVII 32, 12: *ab hac uoce uelut signo a praetore dato ad diripiendam urbem passim discurrunt. Aemilius primo resistere et reuocare dicendo captas, non deditas diripi urbes, et in iis tamen imperatoris, non militum arbitrium esse.* ["A este grito, como si el pretor hubiera dado la señal, salen corriendo en todas las direcciones a saquear la ciudad. Al principio, Emilio se oponía, los llamaba diciendo que se saquean las ciudades que son tomadas, no las que se rinden, e incluso en aquel caso la decisión corresponde al *imperator*, no a los soldados"]. Trad. J. A. Villar.

enemigo a presentarse con su ejército en la zona para trabar combate allí, en lugar y circunstancias favorables para el ejército romano. Tal es la idea de Metelo al sitiar Zama durante la guerra contra Yugurta<sup>364</sup>.

### 3.3.2. TRAS EL COMBATE

#### 3.3.2.1. Prisioneros

Una vez terminado el combate los *imperatores* deciden sobre la vida o la muerte de los enemigos capturados<sup>365</sup>. Éstos después desfilarán ante su carro triunfal si se cumplen las condiciones para celebrar esta ceremonia en Roma, naturalmente en el caso de que se les haya perdonado la vida hasta ese momento o que el *imperator* no haya decidido su venta *sub asta*. El hecho de que la ejecución pueda llevarse a cabo en el momento de la celebración del triunfo es lo que explica, según Mommsen, que el *imperator* conserve su *imperium militiae* durante la ceremonia<sup>366</sup>.

---

<sup>364</sup> Sall., *Iug.* 56, 1: *Romanus imperator ubi se dolis fatigari uidet neque ab hoste copiam pugnandi fieri, urbem magnam et in ea parte, qua sita erat, arcem regni nomine Zamam statuit oppugnare, ratus, id quod negotium poscebat, Iugurtham laborantibus suis auxilio uenturum, ibique proelium fore.* ["El *imperator* romano, al ver que le estaban cansando con artimañas y que el enemigo no le daba posibilidad de combatir, decidió asediar una gran ciudad, de nombre Zama, baluarte del reino en la zona donde estaba situada, en la idea de que, como lo exigía el hecho, Jugurta vendría en auxilio al estar en peligro los suyos, y allí se daría la batalla"]. Trad. B. Segura.

<sup>365</sup> Caes., *civ.* I 74, 2-3: *primum agunt gratias omnes omnibus, quod sibi perterritis pridie pepercissent; eorum se beneficio uiuere. deinde imperatoris fidem quaerunt, rectene se illi sint commissuri, et quod non ab initio fecerint armaque quod cum hominibus necessariis et consanguineis contulerint, queruntur. his prouocati sermonibus fidem ab imperatore Petrei atque Afrani uita petunt, nequod in se scelus cepissent neu suos prodidisse uideantur. quibus confirmatis rebus se statim signa translaturus confirmant legatosque de pace primorum ordinum centuriones ad Caesarem mittunt.* ["En primer lugar, dan todos las gracias porque el día anterior les habían perdonado la vida cuando estaban aterrorizados; por consiguiente vivían por su beneficio. Después se informan del respeto de su *imperator* a la palabra empeñada y si harían bien entregándose a él; se lamentan de no haberlo hecho al principio y de haber combatido con amigos y parientes. Animados con estas conversaciones, piden la garantía del *imperator* sobre la vida de Petreyo y Afranio, para que no pareciera que habían cometido un crimen y traicionado a los suyos. Al recibir esta garantía, aseguran que pasarán al momento sus enseñas y envían a César, como legados para tratar de la paz, a los centuriones de más categoría"]. Trad. J. Calonge.

<sup>366</sup> Mommsen *StR* I, 132, comentado en De Martino, I 418-419.

### 3.3.2.2. *Dona militaria*

Los premios que otorga el *imperator* tras el combate a los soldados que se han destacado por su valor en el desarrollo del mismo son concedidos públicamente ante la *contio* militar inmediatamente después del combate o, más habitualmente al día siguiente. Verres, prototipo del mal *imperator* en el discurso que Cicerón dirige contra él, otorga ante la *contio* un anillo de oro a su escribano, cuyas funciones, evidentemente, no le habrían llevado a destacar en el campo de batalla<sup>367</sup>. Durante toda la República se hallan atestiguadas al menos veinte ocasiones en las que la *contio* militar se reúne el día posterior al combate para celebrar la concesión de *dona militaria* a distintos soldados<sup>368</sup>.

Entre todas las fuentes que han dejado testimonio de concesiones de premios a los soldados por parte del *imperator* destaca la inscripción conocida como Bronce de Áscoli, que conserva dos decretos del *imperator* Gneo Pompeyo Estrabón. En uno de ellos se concede la ciudadanía a una tropa de caballería auxiliar formada por aliados procedentes de Hispania, la *turma Salluitana*<sup>369</sup>; en otro, el mismo *imperator* les otorga numerosos *dona militaria* como cornículos, patelas, torques, armillas, faleras y doble ración de grano<sup>370</sup>. El hecho

---

<sup>367</sup> Cic., *Verr.* II 3, 185: *Hinc ille est anulus aureus quo tu istum in contione donasti; quae tua donatio singulari impudentia noua Siculis omnibus, mihi uero etiam incredibilis uidebatur. Saepe enim nostri imperatores superatis hostibus, optime re publica gesta, scribas suos anulis aureis in contione donarunt; tu uero quibus rebus gestis, quo hoste superato, contionem donandi causa aduocare ausus es?* ["De aquí procede aquel anillo de oro con el que tú obsequiaste a ése en sesión pública. Esta donación tuya, de una singular imprudencia, les parecía a todos los sicilianos insólita, a mí hasta increíble. En efecto, nuestros *imperatores*, tras vencer a los enemigos, tras llevar los asuntos públicos de forma irreprochable, recompensaron con anillos de oro a sus secretarios en asamblea. Pero tú, ¿después de qué hazañas, de qué victoria sobre el enemigo osaste convocar una asamblea para entregar recompensas?"]. Trad. J. M. Requejo.

<sup>368</sup> Pina (1989), Apéndice C, n° 6, 8, 14, 17 (corona áurea), 20, 23, 35, 43, 45, 50, 59, 65-67, 71, 75, 76, 78, 105, 116.

<sup>369</sup> Inscr. n° 5. Sobre el origen del nombre de la *turma* (la Salduie sedetana o un Salvito romano) vid. Fatás, G. (1974), "Los sedetanos como instrumento de Roma: la importancia y significado de la Salduie ibérica en la romanización de la cuenca del Ebro", *Hom. a Pío Beltrán, AEspA* 7, Madrid, 105 ss.; Roldán, J. M. (1986), "El bronce de Áscoli en su contexto histórico", en G. Fatás (dir.), *Reunión sobre epigrafía hispánica de época romano-republicana* (en adelante *EHRR*), Zaragoza, 115-136; Arce, J. (1986), "Hispania en la epigrafía republicana de Italia", *EHRR*, Zaragoza, 104-105; Lázaro, J. (1986), "La ecuación salluitanos / salluienses", *EHRR*, Zaragoza, 137-139; Criniti, N. (1970), *L'epigrafe di Asculum di Cn. Pompeo Strabone*, Milán; Amela, L. (2000), "La *Turma Salluitana* y su relación con la clientela pompeyana", *Veleia* 17, 79-92.

<sup>370</sup> Inscr. 5, líneas 54-60: *Cn(aeus) Pompeius Sex(ti) f(ilius) imperator / uirtutis causa turmam / Salluitanam donauit in / castris apud Asculum / cornuculo et patella, torque / armilla, palereis et f<r>umen<t>um / duplex*. ["Gneo Pompeyo, hijo de Sexto,

de que en el mismo documento epigráfico figure la concesión de ciudadanía no ha de ser interpretado como una prueba de que para ser honrado por el *imperator* con *dona militaria* fuese necesario ser ciudadano romano: es más, esto contrastaría con el testimonio en *Pro Balbo* de Cicerón, quien explícitamente habla de concesiones de recompensas por parte de los *imperatores* a los *milites* romanos y a los aliados que se han destacado especialmente por su valor<sup>371</sup>.

La ciudadanía no es un don que se conceda exclusivamente como premio por méritos de guerra o particularmente militares, ya que pueden ser muy diversas las causas por las que un *imperator* la otorgue y no todas ligadas al valor mostrado en el combate<sup>372</sup>. En cuanto a categoría y naturaleza, no es comparable con los *dona militaria*, ya que la concesión de ciudadanía supone una transformación de la propia naturaleza del individuo mediante su integración en la *ciuitas* y una modificación de la propia *ciuitas*, mientras que los *dona militaria* en nada afectan al Estado romano<sup>373</sup>.

Las coronas eran un adorno habitual en muchas celebraciones romanas, pero algunas de ellas revestían un importante significado por cuanto mostraban a los conciudadanos la calidad de los honores de los que habían sido merecedores sus portadores. Algunas de estas coronas eran concedidas por el Senado, como la triunfal o de ovación que recibía el *imperator*, o la corona cívica que se concedía a quien había salvado la vida de otro ciudadano romano en circunstancias de batalla y con riesgo de la propia. Otras, sin embargo, eran concedidas por el *imperator* tras el combate para recompensar a sus soldados y reconocer públicamente su valor. Gelio comenta extensamente la variedad de

---

*imperator*, en su campamento junto a Áscoli, condecoró al Escuadrón Saluitano a causa de su valor con cornículo, patela, torques, armillas, faleras y lo recompensó con doble ración de grano"]. Trad. G. Fatás.

<sup>371</sup> Cic., *Balb.* 22: *Atqui si imperatoribus nostris, si senatui, si populo Romano non licebit propositis praemiis elicere ex ciuitatibus sociorum atque amicorum fortissimum atque optimum quemque ad subeunda pro salute nostra pericula, summa utilitate ac maximo saepe praesidio periculosis atque asperis temporibus carendum nobis erit.* ["Or, s'il n'est permis ni aux *imperatores* ni au sénat ni au peuple Romain d'engager par des perspectives de récompenses les citoyens les plus braves et les plus valeureux parmi nos alliés et nos amis à s'exposer aux dangers pour notre salut, il faudra nous passer dans les conjonctures critiques et difficiles d'avantages précieux et souvent de secours fort importants"]. Trad. J. Cousin.

<sup>372</sup> Vid. *infra*, sección 3.4.2. LA CONCESIÓN DE CIUDADANÍA POR LOS *IMPERATORES*.

<sup>373</sup> Sobre la concesiones de *dona militaria*, Plin., *nat.* XVI 7; XXII 7; Fest. p. 190; Gell. V 6, 5; V 6, 16-17 y 21; Sen., *benef.* I 5; Val. Max. IV 3, 10; VIII 14, 5; Cic., *Verr.* III 80; Sall., *Iug.* 54, 1; Liv. XXX 7, 4; Tac., *ann.* II 9; D.C. X 22, 4; Plb. VI 12, 5; 39, 2-3; *CIL* III 1193; VIII 217; V 5832; VI 161.

coronas honoríficas con las que eran galardonados los romanos. Tres de ellas se relacionan directamente con acciones decisivas en el combate y se conceden al soldado que cumple el primero la orden de asalto del *imperator*. Se trata de las coronas mural, castrense y naval. Son equivalentes unas a otras en cuanto a valor y consecuencia de la acción y, por ello, las tres son realizadas en el mismo metal: oro. Sólo se distinguen por el lugar identificado como objetivo de la acción del ejército: la corona mural es otorgada por el *imperator* a quien primero franquea con éxito el muro de la ciudad o fortaleza que se pretende tomar; la castrense, la otorga asimismo el *imperator* a quien primero penetra en el campamento enemigo; y la naval a quien primero aborda la nave enemiga en un combate náutico. Gelio no especifica que en este último caso quien conceda la corona sea el *imperator*, pero resulta evidente el paralelismo de los tres tipos de corona. Las tres recompensan el mismo comportamiento del soldado en función del tipo de escenario en el cual se desarrolla el combate –lo cual se refleja en los motivos que las decoran– y no hay por tanto nada que incline a pensar en un procedimiento diferente para la concesión de la corona naval<sup>374</sup>.

La existencia de estas tres coronas supondría un incentivo para la participación de los soldados en el combate de una manera muy activa, procurando llegar a su objetivo antes, incluso, que sus propios compañeros de armas.

Al depender la asignación de *dona militaria* enteramente de la voluntad del *imperator* y de la valoración que éste haga del comportamiento de sus tropas, existe la posibilidad de que la recompensa no se adecue en realidad a la importancia de la acción

---

<sup>374</sup> Gell. V 6, 16: '*Muralis*' est corona, qua donatur ab imperatore, qui primus murum subiit inque oppidum hostium per uim ascendit; idcirco quasi muri pinnis decorata est. '*Castrensis*' est corona, qua donat imperator eum, qui primus hostium castra pugnans introiuit; ea corona insigne ualli habet. '*Naualis*' est, qua donari solet, maritimo proelio qui primus in hostium nauem ui armatus transiuit; ea quasi nauium rostris insignita est. Et '*muralis*' autem et '*castrensis*' et '*naualis*' fieri ex auro solent. ["La couronne murale est celle dont un *imperator* gratifie celui qui le premier a sauté le rempart et a forcé la montée dans la place ennemie; aussi est-elle décorée comme de créneaux. La couronne «de camp» est celle dont un *imperator* gratifie qui est entré le premier dans le camp ennemi en combattant; cette couronne est marquée d'une palissade. La couronne navale est celle dont on a coutume de gratifier celui qui a sauté le premier dans un navire ennemi par force, en armes: elle est décorée comme d'éperons de navire. La couronne murale, du reste comme la couronne de camp et la couronne navale, se fait en or"]. Trad. R. Marache. Vid. Mansfield, V. A. (1981), *Military Decorations of the Roman Army*, Berkeley-Los Angeles.

militar o del valor demostrado por el ejército, sino al interés del propio *imperator* en contentar a sus tropas para que, en agradecimiento, se mantengan leales a él o, incluso, para que recuerden los honores recibidos de su mano a la hora de votar en Roma para elegir magistrados en los años sucesivos. Para Catón, por ejemplo, la generosidad de Marco Fulvio Nobílior a la hora de conceder coronas a sus soldados era objeto de sospecha y mostraba, más que el mérito militar real, la intención del *imperator* de contentar a las tropas<sup>375</sup>.

Diversas inscripciones de época imperial han dejado constancia de la perduración de la costumbre de la entrega de *dona militaria*<sup>376</sup>. En su mayoría se trata de epígrafes de tipo honorífico o funerario que recuerdan las recompensas alcanzadas por los soldados, generalmente armillas y torques<sup>377</sup> por un lado, y coronas<sup>378</sup> por otro.

### 3.3.2.3. Castigos

Para conservar el respeto y la disciplina el *imperator* puede imponer diversos castigos a quienes no han cumplido con sus obligaciones militares durante la campaña<sup>379</sup>. Sin embargo, este hecho no siempre es destacado en los textos literarios. Si bien la severidad de determinados *imperatores* republicanos es alabada y puesta como ejemplo de conducta por historiadores posteriores –como la figura de

---

<sup>375</sup> Gell. V 6, 24-25: *Marcus Cato obicit M. Fulvio Nobiliori, quod milites per ambitum coronis de leuissimis causis donasset. De qua re uerba ipsa apposui Catonis. 'Iam principio quis uidit corona donari quemquam, cum oppidum captum non esset aut castra hostium non incensa essent?' Fuluius autem, in quem hoc a Catone dictum est, coronis donauerat milites, quia uallum curauerant, aut qui puteum strenue foderant.* ["Marcus Catón reproche à Marcus Fulvius Nobilior d'avoir gratifié ses soldats de couronnes sous les moindres prétextes pour se faire bien venir. Je transcris les termes mêmes de Caton à ce sujet: «D'abord qui a vu quelqu'un gratifié d'une couronne sans que la place eût été prise ou le camp de l'ennemi brûlé?». Or Fulvius, contre qui sont dirigées ces paroles de Caton, avait gratifié de couronnes des soldats parce qu'ils s'étaient occupés du retranchement ou ceux qui avaient creusé un puits avec diligence"]. Trad. R. Marache.

<sup>376</sup> El estudio de Steiner (Steiner, P. (1906), "Die dona militaria", *BJ* 114-115, 1-98), aunque evidentemente necesitado de actualización en cuanto a fuentes epigráficas se refiere debido a su antigüedad, proporciona un documentado acercamiento al tema.

<sup>377</sup> *CIL* V 4365; VIII 217; XI 495 y 5696; XII 2230

<sup>378</sup> *CIL* III 6359; V 7003; VI 3580 y 3584; X 1202 y 3733 y 3886; XI 390 y 2112.

<sup>379</sup> Plb. VI 37, 8-9; Liv. XXVIII 24, 10; *perioch.* 86; Frontin., *strat.* IV 1, 16; Gell. VI (VII) 1, 7-11. El excursus realizado por Cordente en su obra sobre la poliorcética romana acerca de los castigos y recompensas otorgados en el seno del ejército romano constituye una descripción histórica bastante detallada sobre este asunto; Cordente (1992), 175-195. En el presente trabajo se señalan aquellos premios o castigos en los que el *imperator* para cuya aplicación ejerce expresamente su función imperatoria.

Papirio Cúrsor elogiada por Livio<sup>380</sup>–, en épocas de guerras civiles, atribuir esta misma actitud a *imperatores* coetáneos podría despertar entre el público una cierta impopularidad derivada de una conducta que pudiera considerarse demasiado severa para con los soldados que han cometido la falta. Así, César sólo hace una pequeña alusión al castigo que decidió hacer efectivo tras la derrota de Dirraquio<sup>381</sup>.

El castigo puede ir desde amonestaciones por haber combatido fuera de su rango<sup>382</sup> a la expulsión del ejército y de la provincia por cuestiones de mayor gravedad<sup>383</sup> o incluso a la pena capital. Para determinar un castigo grave el *imperator* suele presidir un consejo en el que se juzga la gravedad del hecho y el castigo adecuado a la falta<sup>384</sup>.

---

<sup>380</sup> Liv. IX 16, 16-19: *et uis erat in eo uiro imperii ingens pariter in socios ciuesque. Praenestinus praetor per timorem segnius ex subsidiis suos duxerat in primam aciem; quem cum inambulans ante tabernaculum uocari iussisset, lictorem expedire securem iussit. ad quam uocem exanimi stante Praenestino, 'agedum, lictor, excide radicem hanc' inquit 'incommodam ambulantis', perfusumque ultimi supplicii metu multa dicta dimisit. haud dubie illa aetate, qua nulla uirtutum feracior fuit, nemo unus erat uir quo magis innixa res Romana staret. ["Tenía además aquel hombre una gran fuerza para ejercer su autoridad tanto entre los aliados como entre los ciudadanos. Un pretor prenestino, por miedo, se había mostrado remiso en sacar a sus hombres de entre las tropas de reserva a primera línea; mientras se paseaba por delante de su tienda lo mandó llamar y ordenó al lictor que preparase el hacha. El prenestino se quedó paralizado sin aliento ante estas palabras y él le dijo: «Vamos, lictor, corta esta raíz que estorba a los que pasean», y, después de imponerle una sanción, lo dejó marchar presa de pánico al castigo capital. Sin la menor duda, en aquella época que fue la más fecunda en hombres de mérito, no hubo ni uno solo sobre el que descansase en mayor medida el poder de Roma."]. Trad. J. A. Villar.*

<sup>381</sup> Caes., *civ.* III 74, 1: *Hac habita contione nonnullos signiferos ignominia notauit ac loco mouit* ["Pronunciada esta arenga, notó de infamia a algunos portaenseñas, y los degradó"]. Trad. de J. Calonge.

<sup>382</sup> Cato, *orig.* fr. 82 (IV 4 J = 82 P): *Imperator noster, si quis extra ordinem depugnatum iuit, ei multam facit.* ["Si alguno va a combatir fuera de su rango, nuestro *imperator* le pone una amonestación"].

<sup>383</sup> *Bell. Afr.* 54, 5: *T. Saliene, M. Tiro, C. Clusinas, cum ordines in meo exercitu beneficio, non uirtute [sitis] consecuti ita uos gesseritis ut neque bello fortes neque pace boni aut utiles fueritis et magis in seditione concitandisque militibus aduersum uestrum imperatorem quam pudoris modestiaeque fueritis studiosiores, indignos uos esse arbitror qui in meo exercitu ordines ducatis, missosque facio et quantum pote abesse ex Africa iubeo.* ["T. Salienus, M. Tiro and C. Clusinas, you have attained your ranks in my army, not by merit, but by favour; your conduct has been such as to prove you neither brave in war, nor loyal nor competent in peace, and more eager to stir up muting among the troops against your *imperator* than to preserve respect and discipline: on these counts I deem you to be undischarged you direct that you be quit of Africa as soon as possible"]. Trad. A. G. Way.

<sup>384</sup> *Auct. ad Her.* I 24: *'quodsi hoc fecisset, tamen ei pro pristinis beneficiis ignosci conueniret, uerum nihil postulat ignosci.'* *Ergo in iudicium non uenit: at in senatum, ad imperatorem et in consilium talis causa potest uenire.* ["Aunque hubiese actuado así, por sus destacados servicios debería ser perdonado. Pese a todo, el no suplica que lo perdonéis." Por ello, aunque no se utiliza en los juicios, una causa semejante puede presentarse ante el Senado o ante un *imperator* en un consejo de guerra"]. Trad. S. Núñez. Polibio (VI 37) comenta que ese consejo estaría formado por los tribunos militares y decidiría también en castigos como el *fustuarium* –apaleamiento y lapidación que habitualmente producía la muerte–.

La pena de muerte sólo podía ser ordenada por el *imperator*, dado que la potestad de los tribunos en cuanto a asignación de castigos se limitaba a imposición de multas, tomar cosas en prenda y mandar azotar<sup>385</sup>. La expulsión del ejército era un castigo que trascendía del ámbito estrictamente militar, ya que conllevaba serias consecuencias para la vida civil tales como la prohibición de tomar la palabra en las asambleas, incluso en las más simples de carácter municipal, lo cual suponía la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, poniendo al mismo nivel al ciudadano expulsado del ejército por el *imperator* y a los ladrones, a quienes habían entregado al enemigo a otro ciudadano romano y a otros ciudadanos mal considerados, como gladiadores, perjuros o lenones. Al menos esto es lo que determina la ley conservada en la *Tabula Heracleensis* que, según De Martino y al menos en este fragmento, respondería al ordenamiento de la *lex Iulia Municipalis* del año 45<sup>386</sup>. Tampoco estaría permitido tomar la palabra

<sup>385</sup> Polibio (VI 37-38) describe dos castigos de apaleamiento –*fustuarium* y *decimatio*– que en la práctica solían ocasionar la muerte de los reos debido a su dureza. El primero de ellos era decidido en el consejo y motivado por el incumplimiento de la responsabilidad de las guardias; el segundo era aplicado a unidades íntegras que habían abandonado su lugar en el combate. Se condenaba a un máximo de una décima parte de la unidad a ser apaleada (generalmente hasta la muerte) y el resto eran humillados públicamente obligándoles a comer harina de cebada y eran obligados a acampar fuera del campamento. Ejemplos de aplicación de este castigo Frontin., *strat.* IV 1, 37 (Marco Antonio); Tac., *hist.* I 51; Suet., *Aug.* 24 (Augusto).

<sup>386</sup> Inscr. n.º 19 (Ucio): *quae municipia colonia praefectura fora conciliabula sunt erunt nei quis in eorum quo municipio / colonia praefectura conciliabulo senatu decurionibus conscreipteisque esto neue quoe ibi in eo ordine / sententemiam deicere ferre liceto quei furtei quod ispe fecerit condemnatus pactusue est erit / queiue iudicio fiducio pro socio tutelae mandatei iniuriarum deue d m condemnatus est erit queiue lege / plaetoria ob eamue rem quod aduersus eam legem fecit fecerit condemnatus est erit queiue depugnandi / caussa auctoratus est erit fuit fuerit queiue in iure abiurauerit bonamue copiam iuravit iurauerit quei / sponsoribus creditoribusue suis renuntiauit renuntiauerit se soldum soluere non posse aut cum eis / pactus est erit se soldum soluere non posse proue quo datum depensum est erit quouisue bona ex edicto / eius quid praefuit praefuerit praeterquam sei quouis quom pupillus esset reue publicae caussa abesset / neque d m fecit fecerit quo magis r p c possessa proscripatae sunt erunt queiue iudicio publico Romae / condemnatus est erit quo circa eum in italia esse non liceat neque in integrum restitus est erit queiue in eo / municipio colonia praefectura foro conciliabulo quouis erit iudicio publico condemnatus est erit quemue / praeuaricationis caussa accusasse fecisseue quod iudicatum est erit quouisue apud exercitum ingnominae / caussa ordo ademptus est erit quemue imperator ingnominae caussa ab exercitu decedere iusit iuserit / queiue ob caput c r referendum pecuniam praemium aliudue quid cepit ceperit queiue corpore quaestum / fecit fecerit queiue lanistaturam artemue ludicam fecit fecerit queiue lenocinium faciet quei [...]. [“Aquellos municipios, colonias, prefecturas, foros y asambleas de ciudadanos romanos que haya o pueda haber, nadie en algún municipio, colonia, prefectura, foro o asamblea de aquéllos tiene que estar en el Senado o entre los decuriones o entre los padres conscriptos, ni estará permitido para nadie allí en esa categoría, pronunciar o formular propuestas, quien haya o hubiera sido condenado o llegado a un acuerdo por un robo que él mismo haya o hubiera cometido; o quien haya o hubiera sido condenado en un juicio fiduciario, por sociedad, tutela, mandato, por injurias o por fraude; o quien haya o hubiera sido condenado bajo la *lex Laetoria* o por causa de aquel hecho que él haya o hubiera efectuado en contra de esa ley; o quien sea,*



en la asamblea a quienes hubieran sido condenados *de repetundis*, esto es, por apropiación o malversación de fondos públicos<sup>387</sup>, ni a los ciudadanos condenados por prodigalidad, esto es, por haber dilapidado su patrimonio<sup>388</sup>.

### 3.3.3. TRAS LA CAMPAÑA

#### 3.3.3.1. Reparto del botín

La distribución del botín (*praeda*) durante la campaña militar es una de las atribuciones fundamentales del *imperator*<sup>389</sup> por sus evidentes

---

haya sido, fuera o hubiera sido subastado como gladiador con el propósito de luchar; o quien en un tribunal de justicia haya o hubiera negado con juramento (falso) o haya o hubiera afirmado bajo juramento un patrimonio sólido; (o) quien haya o hubiera declarado a sus garantes o acreedores que él no puede pagar totalmente o aquél que en razón a lo que le ha sido confiado haya o hubiera llegado a un acuerdo con ellos de que él no puede pagar totalmente; o cuyos bienes hayan o hubieran sido embargados o puestos a la venta de acuerdo con el edicto de quien haya o hubiera estado a cargo de la jurisdicción, excepto si (aquellos bienes fueran) de alguien que era un pupilo o estuviera ausente por causa de un asunto público y él no haya o hubiera actuado fraudulentamente y con más razón si él estuviera ausente por causa de un servicio público; o quien haya o hubiera sido condenado en un proceso público en Roma, razón por la cual no le estuviera permitido a él estar en Italia, y no haya o no hubiera sido condenado en un proceso público en el municipio, colonia, prefectura, foro o asamblea al cual él pertenezca; o a quien haya o hubiera sido juzgado a propósito de lo que él haya acusado o hecho con falsa acusación o prevaricación; o quien a causa de una deshonra haya o hubiera perdido su rango en el ejército; o aquél a quien un *imperator*, a causa de una deshonra, le haya o hubiera ordenado dejar el ejército; o quien haya o hubiera recibido dinero o recompensa o alguna otra cosa por entregar la cabeza de un ciudadano romano; o quien haya o hubiera prostituido su cuerpo; o quien haya o hubiera sido un dueño de gladiadores o actor; o quien haya (o hubiera) desempeñado el oficio de lenón"].

<sup>387</sup> En periodos de luchas políticas internas era frecuente que los *imperatores*, a su regreso de las provincias, fuesen acusados *de repetundis*, pero en muy escasas ocasiones llegaban a ser condenados y a menudo resultaban perdonados posteriormente, en función del predominio en Roma de uno u otro grupo político. Hands, A. R. (1965), "The political background of the Lex Acilia de Repetundis", *Latomus* 24, 225-237; Gruen, E. S. (1968), *Roman Politics and the Criminal Courts*, 149-78 B.C., Cambridge (Mass.), 304-309; Venturini, N. (1979) *Studi sul crimen repetundarum nell'età republicanca*, Milán, 505-518.

<sup>388</sup> Auct. ad Her. I 11, 20: *Lex uetat eum, qui de pecuniis repetundis damnatus sit, in contione orationem habere* ["Una ley prohíbe que quien ha sido condenado por extorsión hable ante la asamblea del pueblo"]. Trad. de S. Núñez. Quint., inst. III 11, 16: *Nam et illa quaestio an omnes, qui paterna bona consumperint, contione sint prohibendi, habeat iportet suam iudicationem*; VII 6, 3: *ex meretrice natus ne contioneutr. Quae filium habebat, prostare coepit: prohibetur adolescens contione*. Pina apunta la posibilidad de que estos ejemplos sean tan sólo retóricos, esto es, que no correspondan a una realidad legal, siguiendo a Mommsen. Botsford admite el carácter retórico sólo en el caso de la dilapidación del propio patrimonio pero acepta el testimonio de Cicerón. Sobre el derecho a hablar en la *contio* vid. Pina (1989), 74-80; Botsford, G. W. (1968), *The Roman assemblies*, Nueva York [1ª ed. 1909], 147.

<sup>389</sup> Vogel, K. H. (1953), "*Praeda*", *RE* XXII, 1, cols. 1208-1209; Bona, F. (1959), "Preda di guerra, e occupazione privata di res hostium", *SDHI* 25, 309-370; Combès (1966), 246-250.

consecuencias de todo género, incluso sobre el *aerarium Saturni*. En cuanto a la consecución del afecto y lealtad de las tropas, es evidente que la prerrogativa le permite incitar al combate a sus hombres, prometiendo el reparto de un botín sustancioso y, tras la victoria, reconocer públicamente el valor de sus soldados haciéndoles partícipes de las ganancias económicas derivadas de aquélla. Por otra parte conseguiría así una mayor adhesión de los soldados a su propia persona, ganando de esta manera sus votos y los de sus clientes o amigos –como ciudadanos romanos– en su particular aspiración a futuras magistraturas. Este interés del *imperator* explicaría por qué en determinadas ocasiones el reparto del botín o las recompensas concedidas a los soldados no se habrían correspondido realmente con la relevancia y beneficios obtenidos por la acción militar, lo cual habría motivado buena parte de las acusaciones *de ambitu*<sup>390</sup>. En épocas de guerra civil el interés del *imperator* por conseguir la adhesión personal de sus tropas y asegurarse su lealtad no respondería sólo a cuestiones electorales, sino también a un evidente sentido práctico militar. Así se explica la generosidad que tanto César como Pompeyo muestran para complacer a sus legionarios. En opinión de Cicerón, esta generosidad favorecería el alistamiento voluntario en uno u otro bando<sup>391</sup> pero habría llevado pareja una nueva dificultad para la administración de la guerra: la necesidad de contener la avaricia de los propios soldados<sup>392</sup>.

<sup>390</sup> El delito *de ambitu* conlleva la corrupción del electorado mediante recursos económicos con objeto de obtener una cantidad mayor de votos. Hasta la época silana los casos conocidos de acusaciones *de ambitu* no son muy numerosos. Con seguridad sólo pueden ser citados sendos procesos abiertos en 116 contra Emilio Escauro, Rutilio Rufo y Gayo Mario, en los cuales los magistrados fueron declarados inocentes. A finales de la República las formas de "compra de votos" se hicieron muy sutiles, siendo las más frecuentes la concesión de *dona militaria* y el reparto generoso del botín, en el ámbito militar, y la celebración de grandes banquetes dentro de la *Vrbs*. De esta manera la *ambitio* podría confundirse con *benignitas* como advierte Cicerón y conseguir así evitar la condena. Cic., *de orat.* II 25, 105: *de ambitu raro illud datur, ut possis liberalitatem ac benevolentiam ab ambitu atque largitione seiungere* ["En los casos de corrupción electoral difícilmente se te ofrece la oportunidad de poder separar la liberalidad y el favorecer a los demás de la compra del voto y el despilfarro"]. Trad. J. J. Iso. Por este motivo se fueron sucediendo durante el siglo I a. C. diversas leyes que pretendían definir el delito con mayor precisión. Hellegouarc'h (1963), 220; Gruen (1968), 304-309; Fascione, L. (1984), *Crimen e quaestio de ambitus nell'età repubblicana. Contributo allo studio del diritto criminale repubblicano*, Milán; Murga, J. L. (1990), "El delito 'de ambitus' y su posible reflejo en las leyes de la Bética", *Iura* 41, 1-23.

<sup>391</sup> Cic., *Att.* IX 3, 2; 9, 2. Plutarco también destaca la generosidad de César con sus tropas como motivo fundamental de su fidelidad al *imperator*. Plu., *Caes.* 17, 1.

<sup>392</sup> Cic., *Manil.* 38: *Neque enim potest exercitum is continere imperator, qui se ipse non continet*. ["Porque no es posible que mantenga disciplinado a su ejército un *imperator* que no se contiene a sí mismo"]. Trad. J. Aspa.

Tomar como parte del botín bienes que los enemigos habían arrebatado previamente a sus aliados y restituírselos a continuación era sin duda una actitud con la que se fomentaría la adhesión de las tropas auxiliares no romanas al ejército romano, por una parte, y al propio *imperator* que velaba por la restitución de sus bienes, por otra. Así, el nombre de Escipión quedó ligado a la estatua de Diana que arrebató como parte del botín a los cartagineses para devolverla a los habitantes de Segesta, de donde previamente los púnicos la habían arrebatado.

La parte del botín destinada por el *imperator* para nutrir el erario público (*manubia*), unida a las ofrendas realizadas por los aliados generalmente como *aurum coronarii*, pudo ser económicamente importantes para el Estado romano<sup>393</sup>, si bien casos como el del botín obtenido por Emilio Paulo en Macedonia, gracias al cual los romanos no tuvieron que pagar impuestos ese año, resultan muy excepcionales<sup>394</sup>. La propia *Vrbs* ganaba en monumentos gracias a la erección de estatuas y a la construcción templos y edificios públicos, actividades impulsadas por los *imperatores* en cumplimiento de promesas realizada durante la campaña y en ocasiones financiadas *ex manubiis*<sup>395</sup>.

Una parte especialmente importante del botín conseguido por los *imperatores* romanos eran las tierras requisadas al enemigo, las cuales, tras su consagración, pasaban a formar parte del *ager romanus* entendido como propiedad y parte de Roma. El asunto del reparto, venta o alquiler de los territorios confiscados por los *imperatores* una vez terminada la campaña militar fue objeto de serias discusiones que reflejaban las tensiones de poder existentes entre los diferentes grupos políticos romanos. Por el contrario, no era objeto de discusión el hecho de que, mientras el *imperator* permanecía en la provincia, fuese responsabilidad suya decidir sobre la tierra confiscada sin necesidad de consultar acerca de ello a los decenviros o al Senado, puesto que, mientras él mantuviese el *imperium*, las tierras confiscadas seguían bajo

---

<sup>393</sup> Austin, M. M. (1996), s.v. "Booty", *OCD* (3), 253.

<sup>394</sup> Cic., *off.* II 76: *Omni Macedonum gaza, quae fuit maxima, potitus est Paulus; tantum in aerarium pecuniae inuexit, ut unius imperatoris praeda finem attulerit tributorum.* ["Paulo se apoderó de todos los tesoros macedónicos, que eran inmensos, y llevó tanto dinero al tesoro público que el botín de un solo *imperator* quitó todos los impuestos"]. Trad. J. Guillén.

<sup>395</sup> Vid. *supra*, sección 3.2.3.1 VOTOS Y PLEGARIAS PREVIAS A LA BATALLA.

su *iudicium* y su *potestas*<sup>396</sup>. El núcleo de la discusión radica en el destino de la tierra que el *imperator* entrega a Roma y, sobre todo, en quién y cuándo lo decide.

A finales del año 63, el tribuno de la plebe Publio Servilio Rullo, propuso crear una comisión de diez miembros que se encargasen de la asignación de tierras y de la fundación de colonias tanto en Italia como en provincias, tierras que procederían bien directamente de las confiscadas por los *imperatores* como botín, bien de la compra pública de tierras con fondos del tesoro público. La propuesta conllevaba una disminución de las atribuciones de los *imperatores* en cuanto al reparto de la tierra confiscada a los enemigos, dado que éstos debían entregarla directamente a los decenviros. Por ello, y posiblemente para impedir una oposición mayor, Servilio propuso que Pompeyo estuviese exento de la entrega inmediata a los decenviros de los beneficios del botín<sup>397</sup> y que la entrega se realizase una vez descontados los gastos necesarios para la construcción de monumentos o templos y la parte directamente guardada en el tesoro público para que los decenviros para que procediesen a su venta<sup>398</sup>. Para evitar suspicacias acerca de la labor de

---

<sup>396</sup> Cic., *leg. agr.* II 52: *Itane uero? non legibus datis, non auditis uerbis imperatoris, nondum denique bello confecto, cum rex Mithridates amisso exercitu regno expulsus tamen in ultimis terris aliquid etiam nunc moliatur atque ab inuicta Cn. Pompei manu Maeote et illis paludibus et itinerum angustiis atque altitudine montium defendatur, cum imperator in bello uersetur, in locis autem illis etiam nunc belli nomen reliquum sit, eos agros quorum adhuc penes Cn. Pompeium omne iudicium et potestas more maiorum debet esse xuiiri uendent?* ["¿Es realmente así? Sin haberse dictado las condiciones a los vencidos, sin haber oído la relación del *imperator*; en fin, sin haberse acabado aún la guerra; cuando el rey Mitridates, privado de su ejército y expulsado de su reino, hace todavía proyectos allá en un rincón del mundo y se defiende, al amparo del Meótide y sus marismas, en las fragosidades de los caminos y en los picos de las montañas, contra las fuerzas invencibles de Gneo Pompeyo; mientras nuestro *imperator* está en campaña y el estado de guerra subsiste todavía en esos lugares, ¿los decenviros venderán esas tierras que, según la costumbre de los antepasados, han de estar aún bajo el arbitrio y poder de Gneo Pompeyo?"]. Trad. J. Aspa.

<sup>397</sup> Cic., *leg. agr.* I 13: *deinde etiam in reliquum tempus diligentissime sancit ut, quod quisque imperator habeat pecuniae, protinus ad xuiros deferat. Hic tamen excipit Pompeium.* ["Después la ley aún señala taxativamente, para lo sucesivo, que cualquier dinero que llegue a manos de un *imperator*, sea entregado inmediatamente a los decenviros. Con todo, exceptúa a Pompeyo"]. Trad. J. Aspa.

<sup>398</sup> Cic., *leg. agr.* I 12: *audite, audite uos qui amplissimo populi senatusque iudicio exercitus habuistis et bella gessistis: quod ad quemque [peruenit aut] peruenerit ex praeda, ex manubiis, ex auro coronario, quod neque consumptum in monumento neque in aerarium relatum sit, id ad xuiros referri iubet! Hoc capite multa sperant; in omnis imperatores heredesque eorum quaestionem suo iudicio comparant.* ["Oídlo, oídlo, vosotros, los que, por una decisión honrosísima del pueblo y del Senado, pusisteis en pie unos ejércitos e hicisteis la guerra. La ley ordena que lo que uno haya recibido como parte del botín, de los despojos o de moneda coronaria, lo que no se haya gastado en monumentos o ingresado en el erario, se entregue a los decenviros. Esperan grandes ganancias de esta disposición. Preparan investigaciones arbitrarias contra todos los *imperatores* y sus herederos"]. Trad. J. Aspa.

los decenviros, la venta de la tierra y la de todos los bienes confiscados que integraban el botín habría de hacerse públicamente y en presencia del *imperator* que había conseguido esos bienes durante la dirección de su campaña militar<sup>399</sup>. La *rogatio* no fue aprobada debido a la oposición que Cicerón expresa en su discurso *De lege agraria* y al veto que interpuso otro de los tribunos de la plebe, Lucio Cecilio Rufo<sup>400</sup>. El argumento decisivo esgrimido por Cicerón fue que, por una parte, se pondrían en manos de los decenviros las decisiones acerca de la tierra que los *imperatores* habían conquistado y aquéllos podrían actuar según su capricho<sup>401</sup>, y que, por otra, se privaría a los *imperatores* de su capacidad de decisión sobre la venta de un botín que ellos mismos habían conseguido<sup>402</sup>.

### 3.3.3.2. Licenciamiento del ejército

Al terminar la campaña militar los *imperatores* regresan a Roma y licencian a sus tropas<sup>403</sup>, si bien un ciudadano romano siempre puede volver a integrarse en el ejército romano, si así lo desea, como voluntario. Si vuelve a salir de Roma bajo las órdenes de un nuevo *imperator*, al cual se vincula mediante *sacramentum*, es considerado

<sup>399</sup> Cic., *leg. agr.* I fr. 4: *Praedam, manubias, sectionem, castra denique Cn. Pompei sedente imperatore xuii uendent*. ["Le butin, les dépouilles, les biens confisqués, enfin le camp de Cn. Pompée, en présence de ce *imperator* seront vendus par les décemvirs"]. Trad. A. Boulanger. Gell. XIII 25, 6; Non. 432, 29.

<sup>400</sup> Cic., *Sull.* 65.

<sup>401</sup> Cic., *leg. agr.* II 98: *ut, cum omnem pecuniam ex aerario exhausissetis, ex uectigalibus redigissetis, ab omnibus regibus, gentibus, ab imperatoribus nostris coegissetis, tamen omnes uobis pecunias ad nutum uestrum penderent*. ["Cuando hayáis sacado todo el dinero del erario, hayáis reunido el que viene de los tributos y hayáis sometido a contribución a todos los reyes, a los pueblos y a nuestros mismos *imperatores*, exigir, no obstante, que todos os paguen dinero, a vuestro antojo"]. Trad. J. Aspa.

<sup>402</sup> Cic., *leg. agr.* II 62: *Parta sit pecunia, Quirites, xuiis tanta quanta sit in terris, nihil praetermissum sit, omnes urbes, agri, regna denique, postremo etiam uectigalia uestra uenierint, accesserint in cumulum manubiae uestrorum imperatorum*. ["Venga a manos de los decenviros, Quirites, todo el dinero del mundo, no se deje escapar nada; que todas las ciudades, los territorios, en suma, los reinos y, finalmente, los dominios que os rinden tributos, sean vendidos; añádase a este cúmulo el botín de vuestros *imperatores*"]. Trad. J. Aspa.

<sup>403</sup> Caes., *civ.* I 85, 10: *in se uno non seruari, quos sit omnibus datum semper imperatoribus, ut rebus feliciter gestis aut cum honore aliquo aut certe sine ignominia domum reuertantur exercitumque dimittant*. ["Sólo contra él (*sc.* César) no se mantenía lo que siempre se había concedido a todos los *imperatores*, a saber, que después de una campaña victoriosa volvieran con algún honor o, al menos, sin ignominia, y licenciaran su ejército"]. Trad. J. Calonge.

*miles* romano e integrante del *exercitus imperatus* a todos los efectos<sup>404</sup>. Sin embargo, cuando durante el desarrollo de la campaña militar se unen al ejército romano veteranos previamente licenciados por sus *imperatores* y establecidos en colonias de las provincias por haber sido llamados especialmente para una determinada acción, por razones religiosas son considerados *euocati* y no auténticos *milites*<sup>405</sup> aunque puedan formar legiones enteras<sup>406</sup> y estar vinculados al *imperator* por lazos de clientela.

### 3.4. ASPECTOS JURÍDICOS

Algunas funciones imperatorias sobrepasan los límites estrictos del ámbito estrictamente castrense, en la medida en que suponen actuaciones que no necesariamente están vinculadas a la dirección del ejército, como la emisión de ciertos documentos oficiales -y, señaladamente, de moneda-, la adopción de decisiones diplomáticas que comprometen al Estado romano o la concesión del derecho de ciudadanía. Pero todas estas funciones son desempeñadas por el *imperator* en tanto que máxima autoridad romana sobre el territorio –no siempre con unos límites geográficos claros– y se hallan vinculadas al carácter administrativo del *imperium* inseparable del derecho de auspicios.

---

<sup>404</sup> Liv. XLII 34, 6-8: *Deuicto Philippo Macedonibusque cum in Italiam reportati ac dimissi essemus, continuo miles uoluntarius cum M. Porcio consule in Hispaniam sum profectus. neminem omnium imperatorum, qui uiuant, acriorem uirtutis spectatorem ac iudicem fuisse sciunt, qui et illum et alios duces longa militia experti sunt.* ["Una vez derrotados Filipo y los macedonios, volvimos a Italia y fuimos licenciados, e inmediatamente partí hacia Hispania como voluntario con el cónsul Marco Porcio. Quienes en su largo servicio han tenido la experiencia de militar a las órdenes de este y de otros jefes saben que ningún otro entre todos los *imperatores* vivientes ha sido un observador y un juez más riguroso de la valentía"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>405</sup> Vid. *supra*, sección 3.2.1. MOVILIZACIÓN DEL EJÉRCITO.

<sup>406</sup> Caes., *civ.* III 4, 1: *legiones effecerat ciuim romanorum ix; quinque ex Italia quas traduxerat; unam ex Cilicia ueteranam, quam factam ex duabus gemellam appellabat; unam ex Creta et Macedonia ex ueteranis militibus, qui dimissi a superioribus imperatoribus in his prouinciis consederant; duas ex Asia, quas Lentulus consul conscribendas curauerat.* ["Había logrado nueve legiones de ciudadanos romanos: cinco que pasó de Italia; una veterana procedente de Sicilia, a la que, por estar compuesta de dos, llamaba gemela; una reclutada en Creta y Macedonia, compuesta de soldados veteranos, que, licenciados por sus anteriores *imperatores*, se habían establecido en estas provincias; dos de Asia que había alistado el cónsul Léntulo"]. Trad. J. Calonge. Vid. González Rodríguez, J. (2003), *Historia de las legiones romanas*, Madrid.

Ligadas directamente a la acción militar se encuentran decisiones jurídicas relevantes como la acuñación de moneda oficial romana para pago de soldadas u otras retribuciones militares, la concesión de la ciudadanía romana como recompensa para aliados que han contribuido a la victoria o el establecimiento de tratados de paz lo más favorables posible para Roma.

### **3.4.1. LA MONEDA CON MENCIÓN IMPERATORIA**

#### **3.4.1.1. La moneda y la propaganda de los *imperatores***

El documento numismático reúne una serie de condiciones que otorgan al poder del emisor una serie de cualidades sumamente relevantes y difícilmente superables. Es, en primer lugar, un signo universal de valor económico; representa, además, no sólo a la autoridad legítima, sino a la que lo es en grado eminente y actúa, ordenando la acuñación, como representación personificada del Estado romano, quedando, por lo tanto, subrayadas, de modo implícito o expreso, al mismo tiempo la legitimidad y la preeminencia de la autoridad emisora<sup>407</sup>. Y posee, de añadidura, un importante valor como medio de propaganda<sup>408</sup> puesto que, dada su función económica, se halla a salvo de destrucciones sistemáticas –a diferencia de lo que ocurre con los monumentos levantados por el bando contrario en una guerra– y circula cotidianamente entre los ciudadanos romanos y en el ámbito en que su medio de pago se usa, de grado o por fuerza.

Los períodos de guerras son especialmente favorables para este tipo de propaganda ya que entre las tropas, que desempeñan en esos momentos una actividad excepcional, a menudo dinamizadora de grandes recursos y dotada de mucha movilidad geográfica y mercantil, circula una gran masa de monetario, debida al pago de las soldadas y a retribuciones suplementarias que el *imperator* concede a sus partidarios, sin contar con la adquisición de amunicionamientos y aprovisionamientos de toda clase. A los soldados, por razones obvias,

---

<sup>407</sup> Jal, (1963), 185-195.

<sup>408</sup> Belloni, G. (1975), "Monete romane e propaganda. Impostazione di una problematica complessa", en M. Sordi, (ed.), *Storiografia e propaganda*, Milán, 131-159; Alföldi (1956), 63-95; Sordi, M. (ed.) (1976), *I canali della propaganda nel mondo antico*, Milán.

se dirigirán en muchas ocasiones como primeros destinatarios los mensajes ideológicos y políticos incluidos en las acuñaciones, que combinan los escuetos textos incluidos en la leyenda con representaciones iconográficas de fácil interpretación para el soldado. El mensaje propagandístico estará dirigido principalmente a las tropas. En el contexto de guerras civiles, la finalidad podría ser confirmar al soldado de que combate en el bando correcto, luchando por aquél que ejerce el poder legalmente y que conduce a la victoria.

### 3.4.1.2. Responsabilidad de las acuñaciones imperatorias

Aunque Roma fuese la única ceca oficial durante la República, la necesidad del pago de soldadas o de retribuciones extraordinarias<sup>409</sup> al ejército –cuyos cuarteles podían estar muy alejados de la *Vrbs* y no bien comunicados con ella– hizo necesario que en situaciones de guerra pudiesen funcionar talleres móviles en los campamentos militares. La acuñación de monedas en estas cecas móviles tuvo lugar en aquellos momentos en los que no se contaba con numerario suficiente enviado desde Roma o no se deseaba recurrir a las monedas indígenas<sup>410</sup> –posiblemente porque se pretendería hacer circular entre el ejército un mensaje propagandístico y de legitimidad del poder–.

Estas acuñaciones se emitirían bajo la responsabilidad de los *imperatores* con objeto de que la moneda resultase perfectamente legal. No obstante, el hecho de que el *imperator* respalde con la acuñación la legalidad de su *imperium militiae* para el pago de las tropas que están bajo sus auspicios y su *imperium* no significa que él mismo se encargue de dirigir la acuñación. Otros magistrados, generalmente cuestores de los *imperatores*, pueden encargarse de dicha labor y, de esta manera, mostrar públicamente su vinculación con ellos. Igualmente, el *imperator* al que se alude en la moneda puede ser un antepasado, cercano o remoto y prestigioso del magistrado monetario que acuña,

<sup>409</sup> Mattingly, H. (1953), "Some new studies of the Roman Republican coinage. The 'imperator' in the coinage of the Roman Republic", *Proceedings of the British Academy* 39, 261-271.

<sup>410</sup> Sobre el uso de moneda indígena por Roma, Beltrán, F. (1986), "Sobre la función de la moneda ibérica e hispano-romana", *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán*, Zaragoza, 905, y, del mismo, (1998), "De nuevo sobre el origen y la función del «denario ibérico»", en *La moneda en la societat ibèrica*, Barcelona, 101-117. En contra, Knapp, R. C. (1977) *Aspects of the Roman experience in Iberia, 206-100 BC*, Valladolid, 73.



aunque no se halle bajo su mando en la campaña. En este tipo de emisiones figura siempre el nombre del magistrado responsable de la acuñación, y en los reversos se alude sistemáticamente a la victoria militar o a episodios pretéritos en los que el *imperator* ha participado, o bien simplemente se hacen constar los símbolos de la familia. De este tipo son las emisiones del procuestor Lucio Manlio Torcuato en 82 (vinculado a Sila)<sup>411</sup>, del triunviro monetar Tito Didio en 55 (rememorando al cónsul homónimo de 98 destinado a Hispania Citerior)<sup>412</sup> o del cuestor M. Minato Sabino en el 46 (bajo el mando de Gneo Pompeyo Magno)<sup>413</sup>.

Según Carcopino<sup>414</sup>, sólo en el caso de emisiones de áureos los *imperatores* precisarían un permiso específico del Senado, pero Sila acuña áureos en Oriente sin hacer constar la leyenda "S.C." y, de hecho, durante la República sólo en tres ocasiones los *imperatores* acuñaron moneda haciendo constar la fórmula "ex S.C." –Valerio Flaco en Massalia en 82, Octaviano en Galia Cisalpina-Italia en 43 y Sexto Pompeyo Pío en Sicilia en 43-42<sup>415</sup>–, siendo todas ellas emisiones de denarios salvo la de Sexto Pompeyo, que incluía además áureos. El malestar creado en Roma por la acuñación ateniense de áureos de Sila pudo ser más agudo por una circunstancia formal: la concepción de las piezas remitía a los modelos numismáticos de los monarcas helenísticos al hacer constar el nombre del magistrado sobre monedas acuñadas en este metal. Más bien habría que preguntarse por las excepciones, es decir, por las causas que llevan a un *imperator* a hacer constar la fórmula "ex S.C." en la acuñación, algo muy infrecuente.

Con anterioridad a la muerte de César sólo Valerio Flaco hace constar expresamente el permiso del Senado en una acuñación imperial. Se trata de los denarios emitidos en la ceca de la ciudad aliada de Massalia, en la Galia Transalpina<sup>416</sup>. Dos explicaciones parecen posibles. Primero, que realmente la acuñación de áureos realizada por Sila como *imperator* en Atenas hubiese levantado gran polémica en Roma y, en consecuencia, Valerio Flaco hubiera querido

---

<sup>411</sup> Acuñs. n° 3-7.

<sup>412</sup> Acuñ. n° 15.

<sup>413</sup> Acuñs. n° 27-30.

<sup>414</sup> Carcopino (1931), 80.

<sup>415</sup> Acuñs. n° 10-12 (Valerio Flaco); *RRC* 490 (Octaviano); Apéndice I, acuñs. n° 86-94 (Sexto Pompeyo Pío).

<sup>416</sup> Acuñs. n° 10-12.

hacer constar, mediante la mención expresa del permiso del Senado, que sus denarios, emitidos igualmente como *imperator* y en la ceca de una ciudad aliada, cumplían escrupulosamente con la legalidad establecida. Segundo, que tal escrúpulo estuviese motivado por el hecho de que la acuñación se realizara en Massalia cuando en realidad el *imperator* Valerio Flaco, al salir de Roma, lo había hecho hacia la provincia de Hispania Citerior. Esto plantea la cuestión de la provincialización de la Galia Transalpina y, concretamente, la de si en tales fechas puede hablarse de esta región como de una provincia romana con límites administrativos claros<sup>417</sup>.

En su estudio sobre la formación de la provincia Galia Transalpina, Ebel<sup>418</sup> mantiene que la intervención de Roma en las provincias occidentales es paulatina y la *lex prouvinciae* no se redacta coetáneamente a la irrupción de los *imperatores* romanos sobre el territorio. Aunque las primeras intervenciones romanas en la Galia Transalpina tuvieron lugar hacia 125<sup>419</sup> y en la región ya estuviese fundada la colonia de Narbo, el gobierno de C. Valerio Flaco en Hispania Citerior es, según Ebel, la prueba indiscutible de que, al menos hasta los años 90, el gobernador de Hispania Citerior tenía atribuciones en lo que sólo más tarde será la provincia de Galia Transalpina, ya que después de luchar contra los celtíberos<sup>420</sup>, se halla en Galia en 85 cuando ampara a su sobrino<sup>421</sup>, y en 81 celebra el triunfo sobre Celtiberia y Galia<sup>422</sup>. Por tanto, haciendo figurar "ex S.C." sobre las monedas que acuña como *imperator*, Valerio Flaco se habría propuesto destacar el permiso que tenía del Senado para ejercer

---

<sup>417</sup> Hermon, E. (1978), "Le problème des sources de la Gaule Narbonnaise", *DHA* 4, 135-169.

<sup>418</sup> Ebel, Ch. (1976), *Transalpine Gaul. The emergence of a Roman province*, Leiden, 94-95.

<sup>419</sup> Roman, D. (1993), "M. Fulvius Flaccus et la frontière de la Gaule Transalpine", en Y. Roman, *La frontière*, Lyon, 57-66.

<sup>420</sup> App., *Hisp.* 100.

<sup>421</sup> Cíc., *Quinct.* 28: *expulsus atque eiectus e praedio Quinctius accepta insigni iniuria confugit ad C. Flaccum imperatorem, qui tunc erat in prouincia, quem, ut ipsius dignitas poscit, honoris gratia nomino.* ["Expulsado y excluido de su hacienda Quincio con tan incalificable injusticia, se acogió al gobernador Gayo Flaco, que entonces se hallaba en la provincia y a quien yo nombro con el respeto que su dignidad exige"]. Trad. J. Aspa.

<sup>422</sup> Gran. Lic. XXXVI fr. s/n: *et Murena ex Asia trium<pha>uit, et Valerius Flac<c>us ex Celtiberia et Gal<lia>*.

su *imperium militiae* precisamente en ese lugar y con ello la legalidad del ejercicio de sus funciones imperatorias sobre ese territorio<sup>423</sup>.

### 3.4.1.3. Las acuñaciones explícitamente imperatorias en relación con las acuñaciones en provincias

Con anterioridad a la Segunda Guerra Púnica sólo hay registradas cuatro emisiones monetales en talleres móviles fuera de la ceca de Roma<sup>424</sup>. Las cuatro se sitúan en la Italia meridional y Sicilia y en ninguna se hace constar el nombre del magistrado responsable de la acuñación. Esta guerra supondrá el primer hito importante en el desarrollo de las acuñaciones militares: por una parte, durante este conflicto se hallan documentadas al menos cuarenta y cinco emisiones monetales en talleres militares, efectuadas principalmente en Sicilia y el sureste de la península Itálica –aunque ocasionalmente tengan lugar en otros ámbitos geográficos, como la península Ibérica, donde existe una emisión de victoriatos en el año 211–; y, por otra, en cuatro de esas cuarenta y cinco acuñaciones aparece reflejado el nombre del magistrado responsable de la acuñación<sup>425</sup>.

Desde entonces y hasta época silana, las acuñaciones en cecas móviles militares serán excepcionales: las estáteras de Tito Quincio en Grecia en 196<sup>426</sup>, los denarios serrados emitidos en la Galia Transalpina por Gneo Domicio Enobarbo, Lucio Licinio y cinco magistrados monetales<sup>427</sup> y la acuñación de bronce en el año 88 realizada por Quinto Opio en la ceca de Laodicea del Lico.

---

<sup>423</sup> Sobre la relación existente entre las acuñaciones de Valerio Flaco como *imperator* en Galia y las de Sila en Oriente, Fatás, G. (1980), *Contrebia Belaisca (Botorríta, Zaragoza) II. Tabula Contrebiensis*, Zaragoza, 118-120.

<sup>424</sup> Año 326: anónima; bronce; Nápoles; *RRC* 1. Año 280-276: anónima; bronce; Metaponto; *RRC* 13. Año 275-270: anónima; sur de Italia [Pirro, Benevento 275]; *RRC* 16. Año 264 (aprox.): anónima; bronce; Mesina; *RRC* 23.

<sup>425</sup> *RRC* 73; 74; 75; y 81.

<sup>426</sup> *RRC* 548.

<sup>427</sup> Esta acuñación suele ser datada en el año 118 porque se considera que Gneo Domicio no llevaría en su ejército un taller móvil sino que instalaría la ceca en la ciudad de Narbo, cuya fundación tiene lugar en 118. Sin embargo no es extraño que exista un taller móvil con el ejército y tampoco lo sería que el magistrado responsable de la acuñación aprovechara la infraestructura de alguna ciudad aliada, aunque en este último caso lo habitual sería que esta circunstancia apareciese reflejada como en los denarios acuñados por Valerio Flaco en Massalia o los emitidos por Gneo Domicio Calvino en Osca. Vid. Rivero, P. (2001), "La campaña militar de Domicio Calvino en 39 a. C. y la ubicación de los cerretanos", en L. Hernández Guerra, L. Sagredo, J. M.<sup>a</sup> Solana (eds.), *La Península*

El periodo silano marcará un cambio fundamental en las acuñaciones militares. Hasta ese momento ninguno de los magistrados que había acuñado moneda en el taller militar o en una ciudad aliada para pago del ejército había hecho constar su cualidad imperatoria. Los primeros *imperatores* que emiten moneda como tales lo hacen precisamente en los años ochenta, en el contexto de las guerras civiles y en el entorno político de Sila<sup>428</sup>. En el periodo que transcurre entre 84 y 73 se acuña fuera de la ceca de Roma en catorce ocasiones: en diez de ellas lo hace Sila utilizando una ceca móvil con su ejército<sup>429</sup>; en tres, Valerio Flaco emplea la ceca de Massalia; y en la última Quinto Cecilio Metelo recurre a una ceca móvil. Los tres hacen constar su función imperatoria en lugar de su magistratura, a diferencia de lo que hace Gayo Annio en 82-81, como procónsul en Hispania e Italia<sup>430</sup>. Ninguna fuente antigua destaca este hecho y, en consecuencia, ninguna interpretación puede considerarse definitiva. El cambio puede estar ligado al intento de *abrogatio* del *imperium* de Sila en Oriente que provoca el estallido del conflicto civil entre los dos bandos romanos, en cuyo caso el hecho de hacer constar expresamente la cualidad imperatoria en la moneda podría estar señalando la voluntad de los *imperatores* del bando silano de proclamar la legitimidad de su *imperium*, en virtud del cual, se hallaban en provincias con el ejército para el cual precisamente acuñaban esas monedas. Ha de recordarse que la traducción del término *imperator* al griego como *αὐτοκράτωρ* también tiene lugar en este mismo contexto histórico y se halla ligada al mismo bando, por lo que, en este sentido, parece existir una intencionalidad por parte de Sila y los *imperatores* que le apoyaban.

---

*Ibérica hace 2000 años. Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua*, Valladolid, 159-163.

<sup>428</sup> Al principio de la década de los 80, en el contexto de la guerra social, el jefe samnita Gayo Papio Mutilio acuña una moneda con el título *embratur*, el término osco para designar al *imperator*. Vid. Sydenham, n° 640-641; Mattingly (1953), 261-271; Crawford, M. H. (1964), "The coinage of the age of Sulla", *NC* 124, 141-158; Martin, T. R. (1989), "Sulla *imperator iterum*. The Samnites and the Roman Republican coin propaganda", *RSN* 68, 25. El uso de este título en el área osca ha llevado a algunos autores a plantear seriamente la posibilidad del origen prenestino del culto a Júpiter *imperator*, otorgando así gran valor al testimonio de Livio (VI 29, 8-9) según el cual T. Quincio Cincinato habría colocado en el Capitolio la estatua de este dios tras haberla arrebatado de Preneste. Aunque dicha estatua no se conservaba en tiempos de Cicerón, pues posiblemente fue destruida en el incendio del 82 a. C., según Plinio el Joven en tiempos de Trajano se hallaba en el Capitolio (*pan.* 5, 4).

<sup>429</sup> En las acuñaciones de tetradracmas que emitió tras la toma de Atenas en la ceca de esta ciudad, Sila no hizo constar su cualidad imperatoria. Vid. Thompson, M. (1961), *The new style silver coinage of Athens*, Nueva York, n. 1341-1345.

<sup>430</sup> *RRC* 131-546.

Entre los años ochenta y el inicio de las guerras civiles de época cesariana sólo acuña fuera de Roma Gneo Léntulo Marcelino: entre los años 76 y 75 en Hispania y en 59 una rara emisión de estáteras de oro en la ceca de Antioquía<sup>431</sup>. Si bien en la primera todavía acuña como cuestor, en la segunda, ya en posesión del *imperium militiae*, sin embargo no hace constar su función imperatoria. Desde entonces y hasta la muerte de César, los magistrados *cum imperio* en provincias deciden emitir moneda hasta en dieciocho ocasiones y en ocho de ellas hacen constar su cualidad imperatoria, siempre ligada a contextos militares de guerras civiles.

Este recuento muestra claramente que la mayor parte de las acuñaciones en talleres móviles o en provincia durante la República se realizan en momentos de importantes enfrentamientos militares, como la Segunda Guerra Púnica o las guerras civiles, pero también que es precisamente en el contexto de este último tipo de enfrentamiento, la lucha entre romanos, cuando los magistrados con *imperium militiae* deciden hacer constar su apelativo *imperator* en las monedas. La iniciativa surge en circunstancias de tiempo y contexto bien precisables: en los años ochenta y en el ámbito silano, coincidiendo con la aparición, en documentos jurídicos y honoríficos, de la traducción al griego de *imperator* como ἀυτοκράτωρ, precisamente cuando desde Roma se intenta retirar a Sila el *imperium* para luchar contra Mitridates. Por tanto, puede interpretarse que el propósito de hacer constar el título del *imperator* en la moneda se deba vincular con la intención de mostrar, sobre un documento oficial de gran valor propagandístico, que se está ejerciendo el *imperium* dentro de la legalidad. De ser así, no extrañaría tampoco que la segunda gran concentración de emisiones monetales en provincia tuviese lugar durante la guerra civil entre pompeyanos y cesarianos y que, además, la mayor parte de aquéllas en que consta el apelativo de *imperator* fuesen acuñadas por los magistrados del bando pompeyano, ligado a la herencia silana.

---

<sup>431</sup> RRC 549.

#### 3.4.1.4. Contexto geográfico de las acuñaciones imperatorias

Las emisiones que mencionan el título de *imperator* en la República se realizan en talleres móviles en provincia, si bien en ocasiones puede aprovecharse la infraestructura de una ciudad aliada, normalmente cuando el *imperator* y su ejército se hallan instalados en dicha ciudad. Tal es el caso de las emisiones de denarios de C. Valerio Flaco en Massalia (82 a. C.)<sup>432</sup>.

Sólo hay dos acuñaciones realizadas en Roma en las que se alude a un *imperator*, aunque en ninguno de los dos casos el *imperator* nombrado es el responsable de la acuñación monetar, puesto que su *imperium militiae* no podría ser ejercido en la *Vrbs*.

La primera moneda emitida por la ceca de Roma en la que aparece referida la función imperatoria no es acuñada bajo la responsabilidad del *imperator* a quien se menciona –Gayo Memio–, sino por un familiar suyo directo que le alude para honrarle, para incrementar su propio prestigio familiar y, muy posiblemente, para definir claramente su postura política ante los conflictos internos romanos. Se trata una emisión de denarios realizada por Gayo Memio, hijo de Gayo, en el año 56 que muestra en el anverso a Ceres y en el reverso, junto a la leyenda "Gayo Memio, *imperator*" un trofeo con un cautivo arrodillado cuyas manos están atadas a la espalda<sup>433</sup>. El hecho de que se trate de la primera acuñación realizada en la ceca de Roma en la que un *imperator* aparece como tal favorecería la hipótesis según la cual se estaría haciendo referencia a un familiar muy directo del monetar, con certeza su padre, que obtuvo victorias militares durante su destino en Bitinia y Ponto<sup>434</sup>. Es más: en 56 se realiza también una acuñación de Fausto Cornelio Sila, hijo de Lucio, que recuerda la victoria obtenida por su padre sobre Yugurta y Bocco<sup>435</sup>. Ese mismo año Lucio Domicio Calvino Enobarbo había anunciado su intención de presentar su candidatura al consulado y Fausto Cornelio Sila podría pretender, acuñando esta moneda, declarar que había heredado de su

---

<sup>432</sup> Acuñs. n° 10-12.

<sup>433</sup> Acuñ. n° 14.

<sup>434</sup> Brunt, P. A. (1971), *Italian manpower*, Oxford, 460.

<sup>435</sup> *RRC* 426; *BMCRR* 3824.

padre su oposición a los populares<sup>436</sup> Al representar a su padre y aludir a sus victorias militares en esta moneda, Memio dejaría clara su ascendencia política, vinculándose políticamente con su padre y, en consecuencia, con el bando pompeyano. Por tanto, las monedas del hijo de Sila y del hijo de Memio no sólo son emitidas en similares circunstancias, sino que persiguen idéntica finalidad.

La segunda acuñación en Roma con alusión explícita a la función imperatoria es la realizada en 55 por el triunviro monetar T. Didio, en la que figura como *imperator* el cónsul de 98 del mismo nombre. El anverso está dedicado a Concordia, mientras que el reverso destaca la labor pública del cónsul T. Didio. Posiblemente se trate del tema del *consensus omnium bonorum* y su finalidad propagandística sería la de destacar la concordia reinante entre *noui homines* –como son ambos Didios– y *nobiles* subrayando las tareas públicas desarrolladas por los primeros en beneficio de todos.

La tercera y última acuñación emitida en la ceca de Roma en la que figura un *imperator* coincide con las fechas inmediatamente anteriores al asesinato de Julio César y es precisamente éste quien aparece como *imperator* en la moneda, en la que además se graba su retrato coronado. Ésta es la primera ocasión en la que un magistrado romano figura en una moneda retratado con corona y con la leyenda explícita *imperator*, y ello tiene lugar precisamente en la ceca de la *Vrbs*, dentro de los límites del *pomerium*. Los magistrados responsables de la acuñación, cuyos nombres aparecen también en la moneda, mostrarían así públicamente su apoyo a la política de César, pero sin duda esta representación tan personalizada del *imperator* y dirigida no a sus propias tropas en la provincia, sino a los ciudadanos de Roma que permanecen dentro de la *Vrbs*, habría de causar malestar entre los oponentes políticos a César, los cuales podrían haberla considerado una muestra de su ambición por alcanzar un poder personal más allá del ámbito institucional republicano.

Una interpretación posible de la escasez en la ceca de Roma de monedas en las que figura la cualidad imperatoria –válida también para explicar los excepcionales casos de epígrafes en los que un *imperator*

---

<sup>436</sup> Belloni, G. (1979), "Figure di stranieri e di Barbari nelle monete della repubblica romana", en M. Sordi (ed.), *Conoscenza etniche e rapporti di convivenza nell'Antichità*, Milán, 214-216.

figura como tal en un monumento ubicado en el interior la *Vrbs*—podría ser la voluntad de no querer destacar dentro de los límites del *pomerium* el ejercicio de una forma de *imperium*, el *imperium militiae*, que no encuentra lugar en ese contexto. En consecuencia, en Roma los documentos se firman aludiendo a la magistratura oficial, ocupando así el magistrado su ubicación legal entre las atribuciones del Senado y del pueblo romano.

A partir de 49 se inicia una tendencia a disminuir las emisiones en Roma y, paralelamente, incrementarse las de provincias. Desde 43 esto sucede de un modo casi sistemático, razón por la cual las acuñaciones realizadas por *imperatores* se convierten en las más frecuentes. Muchos *imperatores* acuñan como tales y las emisiones en talleres móviles llegan a sustituir prácticamente a las de la ceca de Roma. De hecho, aunque las hay, son escasas las acuñaciones fuera de Roma en las que no se firma como *imperator* sino con la magistratura. Es posible que, tras la muerte de César, todos los magistrados con *imperium militiae* desearan destacar la legalidad de su posesión del *imperium*, y no es de extrañar que esto se refleje claramente en las acuñaciones monetales destinadas a su propio ejército, cuya fidelidad resultaba imprescindible en las guerras civiles. Es más, la escasez de acuñaciones realizadas en la ceca de Roma tras la muerte de César contrasta con la cantidad de emisiones imperatorias acuñadas en provincia. Lo cual puede ser reflejo de la voluntad de trasvasar al ámbito militar —sobre todo a las manos y al criterio de los *imperatores*— las acuñaciones, aumentando así el uso de sus prerrogativas.

#### 3.4.1.5. Victoria y trofeos

Las acuñaciones con alusión a Victoria no son exclusivas de los *imperatores* ni de la acuñación en provincias o en campaña militar. Así, por ejemplo, en Roma acuñan denarios en los que figura Victoria los triunviros Tito Carisio<sup>437</sup> y Lucio Papio Celso, este último con la leyenda *triumphus* en el anverso<sup>438</sup>. Además, hay que tener en cuenta que la representación de Victoria no implica necesariamente un éxito

<sup>437</sup> *RRC* 464, 4-5; *BMCR* Rome 4070 y 4073.

<sup>438</sup> *RRC* 472, 2; *BMCR* Rome 4023.



militar efectivo previo a la acuñación. En tanto que diosa, el *imperator* puede dedicarle una moneda tanto antes de la batalla para solicitar el éxito militar como después para agradecerlo. Y, aunque aluda a una victoria ya obtenida, nada indica en la moneda que se trate de una victoria inmediatamente anterior a la acuñación. El *imperator* puede recordar sus victorias y triunfos precedentes como medio de propaganda, ya para dar confianza a sus propias tropas, ya para "preparar ideológicamente" su camino hacia la concesión del triunfo. En cualquier caso, la iconografía relacionada con la victoria es una de las más frecuentes en las monedas imperatorias, aunque no la única importante. Sila en 82<sup>439</sup>, Quinto Cecilio Metelo Pío en 81<sup>440</sup> o Quinto Metelo Pío Escipión en 47<sup>441</sup>, por ejemplo, acuñaron como *imperatores* monedas alusivas a la victoria.

El motivo del *Triumphator* –Victoria coronada en cuadriga, con las riendas en la mano izquierda y el caduceo en la derecha– es frecuente en las monedas imperatorias de Sila<sup>442</sup> y destaca por vincular con la victoria no la sumisión de los enemigos ni la erección de monumentos conmemorativos, sino la consecución de la paz representada por el símbolo del caduceo.

En los denarios y áureos también se representan trofeos, lo cual no significa necesariamente que esos trofeos se hayan erigido realmente o que correspondan a sendas victorias. De hecho se conservan trofeos erigidos después de la victoria definitiva en la guerra cuya inscripción no hace referencia a una batalla en concreto, sino al conjunto de pueblos vencidos durante la campaña militar. Los primeros trofeos representados en una moneda firmada por *imperatores* son los acuñados por Sila en Oriente<sup>443</sup>, para los que generalmente se aceptan fechas de emisión entre 84 y 81 y, aunque pudieran corresponder a victorias reales como Queronea y Orcómenos, sin embargo no corresponden a la victoria definitiva sobre Mitrídates, tal como recuerda Cicerón<sup>444</sup>.

---

<sup>439</sup> Acuñs. nº 1-2.

<sup>440</sup> Acuñ. nº 13.

<sup>441</sup> Acuñs. nº 16-21.

<sup>442</sup> Acuñs. nº 3-7.

<sup>443</sup> Acuñs. nº 1-2. Trofeos también aparecen en las tetradracmas que Sila acuña en la ceca de Atenas, uno a cada lado de la lechuza, emisión en la que no hace constar su cualidad de *imperator*; vid. *supra*, n. 429.

<sup>444</sup> Cic., *Manil.* 8: *Etenim adhuc ita nostri cum illo rege contenderunt imperatores ut ab bello insignia uictoriae, non uictoriam reportarent. Triumphauit L. Sulla, triumphauit L. Murena de Mithridate, duo fortissimi uiri et summi imperatores, sed ita triumpharunt ut ille pulsus superatusque regnaret. Verum tamen illis imperatoribus laus est tribuenda*

Los trofeos se cuentan entre los objetos que, como símbolo de rendición, ofrece una ciudad hispana a un soldado pompeyano en dos de los denarios acuñados Hispania en 46-45 durante los enfrentamientos civiles con los cesarianos<sup>445</sup>. Igualmente en este sentido apunta la coronación del soldado que la ciudad hispana procede a realizar en otra acuñación paralela<sup>446</sup>. César también incluye un trofeo en el reverso del único denario que acuña en Hispania durante la guerra civil<sup>447</sup>, aunque no hace constar su cualidad imperatoria en la moneda y no hay noticia de la erección de trofeo alguno como resultado de una victoria en una guerra civil, por lo que posiblemente la representación de trofeos en las monedas haya de ser vinculada a la propaganda de la victoria entre sus propias tropas y no implique la existencia real de un monumento conmemorativo.

#### 3.4.1.6. Divinidades y símbolos religiosos

La aparición de divinidades tutelares de los diferentes *imperatores* en las monedas contribuiría a crear una imagen pública del *imperator* como protegido por la divinidad. Así, la figura de Sila –cuyo *cognomen Felix* será traducido al griego como Ἐπαφρόδιτος– se asocia con Venus<sup>448</sup>, quien contribuiría a sus victorias<sup>449</sup> haciendo patente la *felicitas* de Sila<sup>450</sup>. Venus también figura en las monedas

---

*quod egerunt, uenia danda quod reliquerunt, propterea quod ab eo bello Sullam in Italiam res publica, Murenam Sulla reuocauit.* ["De hecho hasta ahora nuestros *imperatores*, luchando contra ese rey, han conseguido los trofeos de la victoria, pero no la victoria. Triunfó sobre Mitrídates, Lucio Sila, triunfó Lucio Murena, ambos hombres sumamente valientes y consumados *imperatores*, pero su triunfo fue tal que aquél, aun puesto en fuga y vencido, seguía reinando. Sin embargo debemos alabanza a estos *imperatores* por lo que hicieron e indulgencia por lo que dejaron de hacer; porque a Sila lo hizo venir de aquella guerra a Italia la situación política y a Murena, Sila"]. Trad. J. Aspa.

<sup>445</sup> Sobre la iconografía de los denarios acuñados en Hispania en la guerra entre pompeyanos y cesarianos, vid. Salcedo, F. (1996), "La Hispania bárbara y la Hispania civilizada: imagen de un concepto", en *La península Ibérica en la Antigüedad: imagen de un territorio (Toledo, 6-8 mayo 1993) (SHHA 13-14, 1995-96)*, Salamanca, 181-193.

<sup>446</sup> Acuñs. n° 29-30.

<sup>447</sup> Acuñ. n° 43. Estudio iconográfico: Belloni (1979), 221-223.

<sup>448</sup> App., *BC I* 97. Vid. *infra*, n. 731. Sobre la importancia de Venus en las acuñaciones imperatorias romanas de la República, Pera, R. (1977), "La figura di Venere sulle monete romane", *Contributi di Storia Antica dell'Istituto di Storia Antica dell'Università di Genova* 14, 241-268.

<sup>449</sup> Hay que destacar la conexión existente con la acuñación de Sufenas que alude a los *Ludi Victoriae* de Sila (*RRC* 421).

<sup>450</sup> En los estratos más antiguos de la religión romana el culto a *Venus Felix* podría ser interpretado como garantía de abundancia. Vid. Schilling (1954), 287. Sobre el *cognomen* de *Felix* adoptado por Sila, *ibid.*, 64-65.

acuñadas en Roma que aluden a César como *imperator*<sup>451</sup>. Otras divinidades figuran con menos frecuencia: así, Júpiter y Hércules lo hacen las monedas de Q. Metelo Pío Escipión en África en 47-46<sup>452</sup>.

La *sitella* y el lituo son símbolos del augurado, aunque al aparecer en las monedas imperatorias vinculados con trofeos y símbolos de victoria puede que, en realidad, estén aludiendo a la especial comunicación establecida entre el *imperator* y la divinidad que lleva a la consecución de la victoria, al derecho de auspicios de los *imperatores*. Sin embargo habitualmente los historiadores han aceptado sin reparos la existencia de una relación directa entre el lituo y el augurado, lo que llevado a identificar como pertenecientes al colegio de los augures a todos aquellos magistrados romanos que hacen figurar el lituo en sus monedas. Por este motivo, Frier defendió que en 88 Sila habría entrado a formar parte del colegio de los augures, justo antes de partir hacia Grecia, y el testimonio de Apiano<sup>453</sup> podría apuntar también en esta dirección. A su regreso a Roma desde Oriente en 84, Sila solicita que le sean restituidos sus atributos sacerdotales, razón por la cual Bayet interpreta que la intención de Sila al hacer constar el lituo y la *sitella* en sus monedas imperatorias era recordar que todavía era augur, aunque sus oponentes en Roma hubieran querido arrebatarle el sacerdocio<sup>454</sup>. Por el contrario, Badian destaca que, puesto que en 88 fue nombrado augur L. Cornelio Escipión Asiageno y que existía una ley que impedía que dos miembros de la misma *gens* formaran parte de un mismo colegio sacerdotal, Sila no podría haber sido augur en 88 ni tampoco hasta 82. Así, pues, según Badian, la restitución del sacerdocio que exige Sila en el 84 sería la del pontificado y no la del augurado, y los símbolos representarían el derecho a auspicios que, como magistrado con *imperium*, tendría<sup>455</sup>. Considerando la atractiva hipótesis de Badian, Crawford<sup>456</sup> propone 82 para fecha del nombramiento de Sila como augur y sugiere que la *sitella* y el lituo podrían aludir al augurado de un antepasado de Sila o, lo que es más

---

<sup>451</sup> Acuñs. n° 39-43.

<sup>452</sup> Acuñs. n° 16-18 y 21.

<sup>453</sup> App., *BC I* 79.

<sup>454</sup> Acuñs. n° 1-2. Bayet, J. (1958), "Prodromes sacerdotaux de la divinisation impériale", *Numen*, sup. IV, 418: "Proscrit et privé de l'augurat à Rome, Sylla veut manifester qu'il le conserve en droit comme en fait et, grâce à lui, remporte des victoires nationales", Esto explicaría por qué los símbolos del augurado figuran entre los dos trofeos.

<sup>455</sup> Frier (1967), 111-118; Badian (1968), 26 ss.; Frier (1969), 187 ss.; Badian (1969), 199 ss.

<sup>456</sup> *RRC* 374.

probable, al *imperium* con derecho a auspicios del propio Sila. Éste habría sido declarado enemigo público<sup>457</sup>, y, como respuesta y defensa frente a ello, haría constar en la moneda su cualidad imperatoria y los símbolos del derecho de auspicios –y, por tanto, de haber sido investido en virtud de una *lex curiata* que seguía vigente hasta su regreso–: en definitiva, la legalidad y vigencia de sus auspicios y de su *imperium*.

En el caso de Quinto Cecilio Metelo, la *sitella* y el lituo que figuran en su acuñación imperatoria realizada en el norte de Italia<sup>458</sup> serían la única noticia a propósito de su augurado, como ya indicó Ross Taylor<sup>459</sup>, por lo que también podrían estar indicando simplemente su derecho a auspicios como magistrado con *imperium* y la consecución de la victoria ligada a estos auspicios –al estar representados precisamente junto a un trofeo, como en el caso de las monedas silanas–. Esta hipótesis parece más probable que la alusión, apuntada por Babelon<sup>460</sup>, al pontificado máximo de su tío Lucio Metelo Dalmático.

### 3.4.1.7. Roma

La representación de Roma era un tipo monetar muy empleado en el siglo II, pero había caído en desuso a principios del I. Sin embargo, Sila decide retomarlo en algunas de sus acuñaciones imperatorias<sup>461</sup> verosímilmente para tratar de identificar su causa con la de la *res publica* y mostrar su intención de restaurarla. Posteriormente también será uno de los motivos elegido por los hijos de Pompeyo, tras la muerte de su padre, en 48 al proseguir la lucha por su causa<sup>462</sup>.

---

<sup>457</sup> App., BC I 340.

<sup>458</sup> Acuñ. n° 13.

<sup>459</sup> Ross Taylor, L. (1944), "Symbols of the augurate on coins of the Caecilii Metelli", *AJA* 48, 352-356.

<sup>460</sup> Babelon, E. (1963), *Description historique et chronologique des monnaies de la République Romaine*, Bolonia, 275.

<sup>461</sup> Acuñs. n° 3-7 y 9.

<sup>462</sup> Acuñs. n° 22-26.

### 3.4.1.8. Motivos provinciales

El gobierno de Sila no sólo introdujo un nuevo orden en la *res publica*<sup>463</sup>, sino que la atención que prestó a los territorios provinciales y a su administración conllevó un cambio iconográfico en las monedas, iniciándose o potenciándose desde entonces la representación de asuntos relacionados con las provincias, ya fueran elementos característicos de cada una de ellas, la representación personificada de las mismas o fórmulas iconográficas de carácter más genérico pero vinculadas a la actuación en la provincia, como la representación de trofeos con o sin cautivos<sup>464</sup>. Las primeras personificaciones de Hispania en 81<sup>465</sup> o de África y de Sicilia en 71<sup>466</sup> tienen carácter genérico, sin rasgos característicos tales como indumentaria u otros atributos, y corresponden al *topos* iconográfico de la personificación bárbara<sup>467</sup>. La personificación de Corduba y otras dos ciudades hispanas en los denarios de Gneo Pompeyo Magno y Marco Munacio Sabino<sup>468</sup> corresponden a las primeras ciudades representadas en las monedas romanas, un tema que se resultará frecuente más tarde en época imperial<sup>469</sup>.

El denario que muestra en el reverso a Sila desembarcando vestido como *imperator* y siendo recibido por una figura masculina que le rinde homenaje<sup>470</sup> ha dado lugar a múltiples interpretaciones acerca de la identificación del personaje que le recibe. En principio, el tipo copiaría las emisiones que seis años antes habían realizado los itálicos para celebrar el desembarco de Mario a su regreso de África<sup>471</sup>, pero existen ciertas dudas acerca de la propia existencia de la pieza, ya que, tras su publicación primera por Morell<sup>472</sup>, nadie ha podido verla. Babelon no encuentra motivos para dudar de su

---

<sup>463</sup> Diehl, H. (1988): *Sulla und seine Zeit im Urteil Ciceros*, Olms-Weidmann, 192 ss.

<sup>464</sup> Salcedo (1996), 183.

<sup>465</sup> *RRC* 372,2; *BMCRR* Roma, 2839-2843.

<sup>466</sup> *RRC* 401 y 402.

<sup>467</sup> Demougeot, E. (1984), "L'image officielle du barbare dans l'empire romain d'Auguste à Théodose", *Ktèma* 9, 123-143; Clavel-Lévêque, M. (1996), "Codage, norme, marginalité, exclusion: le guerrier, la pleureuse et la forte femme dans la Barbarie gauloise", *DHA* 22.1, 223-251.

<sup>468</sup> *RRC* 470 1a-1d.

<sup>469</sup> Belloni (1979) 206-207.

<sup>470</sup> Acuña, n° 9.

<sup>471</sup> Lenormant F. (1897), *La monnaie dans l'antiquité*, París, t. II, 296-297; Friedlaender, J., "Oskische Münzen", *Zeitschrift für Numismatik*, 83, pl. 10, n. 63.

<sup>472</sup> Morell, T., *Thesaurus Linguae Latinae*, t. II, s.v. *Cornelia*, pl. V, 2.

existencia, pues Borguesi<sup>473</sup>, Cavedoni<sup>474</sup> y Lenormant la habían aceptado, pero autores posteriores como Gruen<sup>475</sup> y Crawford<sup>476</sup> la han puesto en duda y Sydenham ni siquiera la incluye en su clasificación. En todo caso, según Babelon, representa el desembarco de Sila en Brindisi –y por ello data la emisión en 83–, donde es recibido por el Genio del pueblo romano, que le tiende la mano, interpretación de la que difieren Eckhel y Cavedoni<sup>477</sup>, quienes a su vez mantienen que la figura masculina que rinde homenaje podría ser el rey Mitrídates y que, por lo tanto, la escena representaría una entrevista que éste habría mantenido con Sila.

En los denarios acuñados en África por Quinto Metelo Pío Escipión en 47-46 existen diversas alusiones a la tierra africana, como la personificación de África, caracterizada por estar cubierta por una piel de elefante, o la del Genio africano, acompañado por un león<sup>478</sup>.

### 3.4.1.9. Otros motivos iconográficos

Motivos como la cornucopia o la espiga de trigo aluden a la prosperidad que traerá la acción del magistrado, y otros, como la silla curul, al desempeño de su magistratura<sup>479</sup>. En algunas monedas figura el emblema familiar del *imperator*, como en el caso de la representación de elefantes en las monedas imperatorias de Quinto Metelo Pío Escipión, pues, desde la captura en 251 de los elefantes de Asdrúbal por Lucio Cecilio Metelo, este proboscidio se habría convertido en emblema de la familia de los Metelos<sup>480</sup>. Ocasionalmente, como en la acuñación de denarios de Valerio Flaco en Massalia en 82, se alude a motivos propiamente militares como el águila legionaria o los estandartes del manípulo de los *hastati* y del manípulo de los *principes*<sup>481</sup>. En dos ocasiones figura el retrato de un *imperator*: los hijos de Pompeyo graban el perfil de su padre en sus monedas

<sup>473</sup> Borghesi, B. (1862-1897). *Oeuvres complètes*, 10 vols., París, vol. I, 373.

<sup>474</sup> Cavedoni, C. (1844), "Revisión de G. Riccio, *Le monete delle antiche famiglie di Roma fino allo imperatore Augusto*", *Bull. de l'Institut. archéol. de Rome*, 21-29.

<sup>475</sup> Gruen, *BMCRR* II/462 nota.

<sup>476</sup> *RRC* I/550/220.

<sup>477</sup> C. Cavedoni, cit. en Borghesi (1862-97), t. I, 374.

<sup>478</sup> Acuñs. n° 17-18 y 20-21.

<sup>479</sup> Cornucopia: acuñs. n° 17-18. Espiga: 17-19 y 21. Silla curul: 17-18.

<sup>480</sup> Acuñ. n° 16. Sobre el elefante como tipo utilizado por la familia de los Metelos, vid. *RRC* pp. 287 y 390.

<sup>481</sup> Acuñs. n° 10-12.

imperatorias. Pero es César el primero en aparecer retratado -y con corona- en monedas en las que él mismo figura como *imperator*, grabadas en la propia ceca de Roma poco antes de su asesinato<sup>482</sup>.

### 3.4.2. LA CONCESIÓN DE CIUDADANÍA POR LOS IMPERADORES

En virtud de su *imperium* y auspicios los *imperatores* tienen la capacidad de modificar la *ciuitas*, el conjunto de ciudadanos, sin por ello hacer peligrar el equilibrio entre lo humano y lo divino. No importa el estatus anterior del beneficiario de la ciudadanía, ni en cuanto a su grado de libertad, ni en lo tocante a la antigüedad de su alianza y fidelidad: lo importante es el servicio que en última instancia haya prestado a la *res publica* y si éste es considerado suficientemente meritorio por el *imperator*<sup>483</sup>.

El buen servicio prestado a la *res publica* romana es, desde luego, un concepto muy amplio, pero en la mayor parte de las ocasiones se trata de una prestación de carácter militar: gracias a su *uirtus*, aliados que han luchado al lado de Roma pueden convertirse en ciudadanos romanos. La concesión de ciudadanía se integraría de este modo en el conjunto de *dona militaria* que el *imperator* concede tras la batalla en el propio campamento. Ejemplo de este tipo de concesión es el primer decreto conservado en el Bronce de Áscoli, mediante el cual el *imperator* Gneo Pompeyo Estrabón concede la ciudadanía a los jinetes de la *turma salluitana*<sup>484</sup>, escuadrón aliado de caballería que había participado a sus órdenes en el asalto a Áscoli<sup>485</sup>. Oficialmente, la

---

<sup>482</sup> Acuña. n.º 39-42.

<sup>483</sup> Cic., *Balb.* 24: *Nam et stipendiarios ex Africa Sicilia Sardinia ceteris prouinciis multos ciuitate donatos uidemus, et qui hostes ad nostros imperatores perfugissent et magno usu rei publicae nostrae fuissent, scimus ciuitate esse donatos; seruos denique quorum ius fortuna condicio infima est, bene de re publica meritos persaepe libertate, id est ciuitate, publice donari uidemus.* ["Nous voyons en effet de nos tributaires d'Afrique, de Sicile, de Sardaigne, de toutes les autres provinces, gratifiés du titre de citoyens romains; nous savons aussi que des ennemis qui s'étaient ralliés à nos *imperatores* et qui avaient été gratifiés du titre de citoyens romains; enfin, des esclaves, dont la condition juridique, pécuniaire, sociale est la plus humble, sont fort souvent gratifiés officiellement de la liberté, c'est-à-dire du titre de citoyen pour avoir bien servi l'État"]. Trad. J. Cousin.

<sup>484</sup> Vid. *supra*, n. 369.

<sup>485</sup> Inscr. n.º 5, líneas 1-3: *[C]n(aeus) Pompeius Sex(ti) [f]f(ilius) imperator uirtutis causa] / equites Hispanos ceiuēs [Romanos fecit in castr]eis apud Asculum a(n)te d(iem) XIV K(alendas) Dec(embres) / ex lege Iulia [...]*. ["Gneo Pompeyo, hijo de Sexto, *imperator*, según decisión del consejo y en virtud de la ley Julia, proclamó ciudadanos romanos a los jinetes Hispanos a causa de su valor"].

ley en virtud de la cual el magistrado tiene potestad para otorgar la ciudadanía a este grupo es la conocida como *lex Iulia de ciuitate latinii (et socii) danda*<sup>486</sup>, aprobada en 90, mediante la cual se sancionaría que los magistrados *cum imperio* pudieran, previo apoyo de un consejo –*de consilii sententia*–, conceder la ciudadanía a individuos no romanos<sup>487</sup>.

Además de los plebiscitos y leyes de ampliación de la ciudadanía romana a los pueblos de la península Itálica, existen, no obstante, ejemplos anteriores de concesión de ciudadanía a pequeños grupos o a individuos, pero, aunque igualmente ligados a la acción bélica, todos habían sido precedidos de una *rogatio* y de la decisión favorable de los comicios<sup>488</sup>. Así se observa con Lucio Mamilio, de Túsculo, en 460<sup>489</sup>; con los trescientos *equites* campanos por su actuación en Sicilia, en 215.<sup>490</sup>; con el siracusano Sosis y con el hispano Moerico por su valor en el sitio de Siracusa, en 211<sup>491</sup> y con el púnico Mitines un año más tarde<sup>492</sup>. Las concesiones de ciudadanía por méritos no militares –como la propuesta por C. Valerio Flaco durante su pretura urbana en 98 para hacer ciudadana a Califana, sacerdotisa de Ceres<sup>493</sup>, o la de la sacerdotisa procedente de Nápoles<sup>494</sup>–, tampoco son realizadas por un *imperator*, sino mediante ley o plebiscito. La *lex Acilia repetundarum*<sup>495</sup>, aprobada en 123-122, contaba entre sus disposiciones con la posibilidad de otorgar el *ius suffragii* como recompensa al acusador en un proceso de esta naturaleza una vez condenado el acusado, recompensa limitada diez años más tarde por la *lex Seruilia*

---

<sup>486</sup> Cic., *Balb.* 8, 21; App., *BC* I 49; Gell. IV 4, 3; *CIL* I n° 1148 y 1166. Propuesta por el cónsul L. Julio César. Acuerda la ciudadanía al *Latium* y, parece ser, también a aquellas ciudades aliadas que habían permanecido fieles y que declarasen aceptarla (*qui populi fundi facti essent*). Podría contener una cláusula que hiciera referencia expresa a las concesiones de ciudadanía por parte de los magistrados con imperio.

<sup>487</sup> Rotondi (1966), 338-339.

<sup>488</sup> Un sencillo resumen de los casos de concesión de ciudadanía puede ser consultado en el prólogo de la edición bilingüe del discurso *Pro Balbo*, realizada por Cousin a partir de la tesis doctoral de C. E. Goodfellow. Goodfellow, C. E. (1935), *Roman Citizenship*, Bryn Mawr.

<sup>489</sup> Liv. III 29, 6.

<sup>490</sup> Liv. XXVI 31, 10.

<sup>491</sup> Liv. XXVI 21, 10.

<sup>492</sup> Liv. XXVII 5, 7.

<sup>493</sup> C. Valerio Flaco en ese momento es tan sólo pretor urbano, no es un magistrado *cum imperio maius* y por lo tanto puede proponer, *ex auctoritatem patrum*, una concesión de ciudadanía pero no puede otorgarla él directamente.

<sup>494</sup> Val. Max. I 1, 1.

<sup>495</sup> *CIL* I 198; *FIRA* p.72; Rotondi (1966), 312-313.



*Glaucia*<sup>496</sup> a los acusadores latinos. Pero, al igual que en los casos anteriores, esta decisión pertenecía a los comicios, no al *imperator*.

Todo ello hace pensar en la posibilidad de que los *imperatores* no hubiesen tenido siempre el derecho de conceder la ciudadanía mediante decreto sin mediación de otras instituciones oficiales; que la acción de Gneo Pompeyo Estrabón pueda tener lugar sólo después de la aprobación de la *lex Iulia* del año 90 mediante la cual se concedería a los *imperatores* esta nueva atribución; y que, en consecuencia, Pompeyo Estrabón haya querido destacar el carácter legal de su decisión haciendo constar expresamente en el decreto la ley vigente que le permitía conceder directamente a los jinetes aliados la ciudadanía *de consilii sententia*. A partir de este momento se suceden las concesiones directas de ciudadanía por *imperatores*, sin mediación de una *rogatio* en Roma al respecto: el propio Gneo Estrabón hará ciudadano a Publio Cesio de la ciudad *foederata* de Ravena<sup>497</sup>; Sila, al masaliota Aristón y a nueve gaditanos; Quinto Cecilio Metelo Pío, al saguntino Quinto Fabio; Marco Craso, a un individuo de Avennis<sup>498</sup>; y Pompeyo, al gaditano Balbo.

Sin embargo, según Goodfellow, los *imperatores* romanos habrían ejercido directamente esta función al menos desde los tiempos de Mario sin que existiese una regulación al respecto. De hecho, Cicerón afirma que Mario otorgó la ciudadanía a Anio Apio, de la ciudad de Iguvium<sup>499</sup> –concesión de tipo personal no ligada a las

<sup>496</sup> Ascon., *Pis.* p. 21; Cic., *Scaur.* 1, 3; *Verr.* I 1, 9 y 26; *Balb.* 23, 53; 24, 54; *Rab. Post.* 4, 9; *Val. Max.* VIII 1, 8. Vid. Rotondi (1966), 322.

<sup>497</sup> Cic., *Balb.* 50: *Cn. Pompeius pater rebus italico bello maximis gestis P. Caesium equitem Romanorum uirum bonum qui uiuit Rauennatem foederato ex populo nonne ciuitate donauit?* ["Cn. Pompeée, le père, après ses grands exploits de la guerre d'Italie, voulant récompenser P. Caesius, un chevalier Romain, un homme de bien, qui vit encore présentement et qui était de Ravenne, ne l'a-t-il pas gratifié du titre de citoyen, bien qu'il fut issu d'une ville fédérée?"] Trad. J. Cousin.

<sup>498</sup> Cic., *Balb.* 50: *Massiliensem Aristonem L. Sulla? quid? quoniam de Gaditanis agimus, idem +erosnouem Gaditanos? quid? uir sanctissimus et summa religione ac modestia Q. Metellus Pius Q. Fabium saguntinum? quid? hic qui adest, a quo haec quae ego nunc percurro, subtilissime sunt omnia perpolitata, M. Crassus, non Aueniensem foederatum ciuitate donauit,* ["Et L. Sulla au Massaliote Ariston? Et aussi, puisque nous parlons des Gaditans, à neuf ... Gaditains? Et Q. Metellus Pius, qui était un homme de haute probité, de grande loyauté et de grande mesure, à Q. Fabius de Sagonte? Et M. Crassus, ici présent, qui a si finement poli l'exposé des faits que je rapporte maintenant à la course, n'a-t-il pas donné le droit de cité à un homme d'Avignon, un fêféré, oui?"] Trad. J. Cousin

<sup>499</sup> Cic., *Balb.* 46: *Is igitur Iguinatem M. Annium Appium, fortissimum uirum [---] uirtute praeditum, ciuitate donauit;* ["Marius a donné le droit de cité à un habitant d'Iguvium, M. Annius Appius, un homme très énergique, doué d'une grande bravoure"]. Trad. J. Cousin.

otorgadas por este *imperator* en virtud de la prerrogativa de la *lex Appuleia* sobre la fundación de colonias romanas, que le permitía otorgar el derecho de ciudadanía a tres personas en cada nueva colonia<sup>500</sup>– y a dos cohortes de camertinos<sup>501</sup>, y que Publio Licinio Craso hizo ciudadano a Alexas de Heraclea<sup>502</sup>. La función de la *lex Iulia* a que alude Gneo Pompeyo no sería, por tanto, la concesión de una nueva función al *imperator*, sino que, como propone Goodfellow, habría que interpretar dicha ley en el contexto de la legislación de la época a propósito de la regulación y restricción de las concesiones del derecho de ciudadanía romana. La *lex Iulia* establecería el procedimiento mediante el cual los *imperatores* podrían seguir otorgando la ciudadanía romana pero siempre que dicha decisión fuese apoyada por un consejo, *de consilii sententia*.

En consecuencia, dicha ley se vincula a normativas regulatorias del derecho de ciudadanía romana que se suceden en el contexto de la Guerra de los Aliados<sup>503</sup>. Así en 89, y probablemente como reacción a la *lex Plautia Papiria*<sup>504</sup> que otorgaba este derecho a los *socii* residentes en Italia que lo solicitaran en un plazo de sesenta días, la *lex Calpurnia de ciuitate sociorum* limita, además, el poder de los *imperatores* a este respecto por lo que se refiere al origen del extranjero beneficiario, el cual sólo podría convertirse en ciudadano romano si previamente ya era *socius*<sup>505</sup>. Únicamente Pompeyo, en virtud de la *lex Gellia Cornelia*<sup>506</sup> propuesta *ex senatu sententia* por los cónsules Lucio Gelio y Gneo Cornelio Léntulo en 72, parece haber tenido libertad para convertir en ciudadano romano a un extranjero, independientemente de

<sup>500</sup> Cic., *Balb.* 48: *sed cum lege Apuleia coloniae non essent deductae, qua lege Saturninus C. Mario tulerat ut in singulas colonias ternos ciues Romanos facere posset*, ["Mais comme la loi Appuleia portée par Saturninus pour C. Marius l'autorisait à faire trois citoyens Romains par colonie établie en vertu de cette loi, ..."]. Trad. J. Cousin.

<sup>501</sup> Cic., *Balb.* 50: *cohortis duas uniuersas Camertium C. Marius?* ["Et C. Marius n'a-t-il pas conféré meme privilège à deux cohortes entières de Camertins?"]. Trad. J. Cousin.

<sup>502</sup> Cic., *Balb.* 50: *Heracliensem Alexam P. Crassus uir amplissimus ex ea ciuitate quacum prope singulare foedus Pyrrhi temporibus C. Fabricio consule ictum putatur?* ["Et P. Crassus, qui était un homme considérable, n'a-t-il pas conféré ce droit à Alexas d'Héraclée, l'unique ville à peu près, croit-on, avec laquelle on ait fait un traité, au temps de Pyrrhus, sous le consulat de Fabricius?"]. Trad. J. Cousin.

<sup>503</sup> Sherwin White, A. N. (1973), *The Roman citizenship*, Oxford, 119-173 [1ª ed. 1939].

<sup>504</sup> *Lex Plautia Papiria de ciuitate sociis danda*. Cic., *Arch.* 4, 7; *epist.* XIII 33; *Sch. Bob.* p. 353; *Vell.* II 16-17; *App., BC.* I 53; *Liv., perioch.* 80.

<sup>505</sup> *Sisenn.* 3, fr. 17 Peter; Cic., *Balb.* 22, 50; *Arch.* 10, 26. Probablemente un plebiscito del tribuno L. Calpurnio Pisón Frugi. Vid. Rotondi (1966), 340-341.

<sup>506</sup> Cic., *Balb.* 8, 19; 14, 32-33; 17, 30. Mencionada en el plebiscito *de Termensibus* como *rogata L.Gellio Cn. Lentulo coss.* Año 71. *Lex Antonia de Termensibus*. *CIL* I 204. *FIRA* p.105; vid. también *lex Visellia CIL* I 593.

su lugar de origen. Precisamente estos términos son los que se discuten detalladamente en el proceso durante el cual Cicerón pronuncia su discurso *Pro Balbo* en favor del derecho de Pompeyo a otorgar la ciudadanía romana al gaditano Balbo por sus méritos militares demostrados en las campañas contra Sertorio. Pero el gaditano no fue el único recompensado con el derecho de ciudadanía por Pompeyo: Teófanos de Mitilene, historiador que narró las hazañas de este *imperator*, obtuvo la misma recompensa en el año 62<sup>507</sup>. Estos dos ejemplos bastan para comprobar que la aplicación de la *lex Gellia Cornelia* puso a Pompeyo en una situación ventajosa respecto de otros *imperatores*: por una parte, los extranjeros que no pertenecieran a pueblos *socii* sólo podían alcanzar la ciudadanía de manos de Pompeyo, por lo que resultaba mucho más conveniente apoyar su causa que la de cualquier otro; además, la ley daría legitimidad a cuantos nuevos ciudadanos habían conseguido este estatuto de manos de Pompeyo, asunto éste fundamental en un momento en el que son relativamente frecuentes los procesos judiciales por usurpación de la ciudadanía<sup>508</sup>.

Como parte de sus funciones de organización del territorio provincial, los *imperatores* también podían otorgar el derecho de ciudadanía a comunidades enteras. Tal es el caso, por ejemplo, de los habitantes de la ciudad de Sardes, recompensados por Julio César con la ciudadanía romana<sup>509</sup>. Por tanto, el *imperator*, en virtud precisamente de su *imperium* puede conceder la ciudadanía como recompensa militar tanto a individuos como a pequeños grupos e incluso decretar el derecho de ciudadanía para los habitantes de ciudades aliadas. No

<sup>507</sup> Cic., *Arch.* 24; Val. Max. VIII 14, 3.

<sup>508</sup> Cic., *Balb.* 6: *Haec sunt propria Corneli merita in rem publicam nostram, labor assiduitas dimicatio uirtus digna summo imperatore, spes pro periculis praemiorum; praemia quidem ipsa non sunt in eius facto qui adeptus est, sed in eius qui dedit. Donatus igitur est ob eas causas a Cn. Pompeio ciuitate.* ["Tels furent les services rendus personnellement par Cornelius à notre pays, son activité, sa fidélité, ses luttes, sa valeur digne de son *imperator* son droit s'espérer une récompense proportionnée à ses risques; or, l'attribution de la récompense elle-même n'est pas le fait de celui qui l'a reçue, mais de celui qui l'a décernée. Voilà donc les raisons pour lesquelles Pompée l'a gratifié du titre du citoyen"]. Trad J. Cousin.

<sup>509</sup> Inscr. n° 20, líneas 24-32 (Sardes): [Γ]ά[ι]ο[ς] Κα[ί]σαρ αὐτοκράτωρ καὶ ἀρχιερεὺς δικτάτω[ρ] / [τ]ε διὰ βίου ἐπέκρυνεν πρὸ ἡμερῶν τεσσάρω[ν] / Νωνῶν Μαρτίων. ἐπεὶ συνφωνεῖται τ[ῆ]ν / πο[λ]ιτεῖαν τῶν Σαρδιανῶν ἐν τῇ φιλί[α]ι τοῦ δ[ή] / μου τοῦ Ῥωμαίων διὰ παντὸς γεγονέναι, καὶ τῆ[ν] ca. 18 letras] ν πίστιν το[ῖ]ς / τοῦ δήμου πράγμασιν καὶ τῇ συγκλήτῃ παρεσχ[ῆ]σθαι (sic) ["Gayo César *imperator* y pontífice máximo, dictador vitalicio decidió cuatro días antes de las nonas de marzo, cuando se acordó que el derecho de ciudadanía de los habitantes de Sardes conforme a la amistad del pueblo de Roma, fuera siempre y que se procure la garantía para las acciones del pueblo y para su asamblea"].

obstante, en el contexto de la Guerra de los Aliados, las leyes que restringen la creación de nuevos ciudadanos recortan esas atribuciones imperatorias –primero se hace obligatorio que la decisión sea adoptada por sentencia del consejo y después se limita la posibilidad de acceso a la ciudadanía de todos los extranjeros no *socii*–, y sólo *imperatores* como Pompeyo se librarán de estas restricciones en virtud de leyes especialmente favorables aprobadas por sus partidarios.

### 3.4.3. FIRMA DE ACUERDOS DE PAZ

El establecimiento de acuerdos de paz –tanto de rendición (*deditiones*) como tratados formales (*foedera*)– tras las campañas militares constituía también una atribución del *imperator* destacado sobre el territorio<sup>510</sup>. La tipología de acuerdos de paz resultaba tan variada como las propias situaciones bélicas que habían precedido al acuerdo. Este asunto ha sido estudiado con detenimiento por los historiadores actuales, quienes coinciden en afirmar la completa responsabilidad del *imperator* romano en la redacción de los términos de los acuerdos, si acaso apoyado por su *consilium*<sup>511</sup>. No obstante, si, obligado por las circunstancias, un *imperator* vencido establecía un acuerdo en términos que posteriormente el Senado no ratificaba por considerarlos inaceptables para el pueblo romano, el *imperator* era entregado a los enemigos para que dispusiesen de su vida: la entrega del

---

<sup>510</sup> Cic., *Mur.* 32: *Atque si diligenter quid Mithridates potuerit et quid effecerit et qui uir fuerit consideraris, omnibus regibus quibuscum populus Romanus bellum gessit hunc regem nimirum antepones; quem L. Sulla maximo et fortissimo exercitu pugnax et acer et non rudis imperator, ut aliud nihil dicam, cum bello inuictum totam in Asiam cum pace dimisit* ["Ahora bien, si reflexionas atentamente sobre el poder, sobre las acciones y sobre la personalidad de Mitrídates, sin duda lo pondrás por delante de todos los reyes con los que el pueblo romano ha estado en guerra. A éste –que se había lanzado en guerra contra toda Asia–, Lucio Sila, a pesar de que contaba con un ejército muy numeroso y muy esforzado y siendo un *imperator* batallador, enérgico y nada inexperto, por no decir nada más, lo dejó marchar previo un tratado de paz"]. Trad. J. Aspa.

<sup>511</sup> La bibliografía al respecto ha sido muy abundante durante el siglo XX. Podrían destacarse las siguientes monografías para seguir la evolución historiográfica sobre la cuestión: Phillipson, C. (1911), *The international law and custom of Ancient Greece and Rome*, Londres; Moinier, G. (1930), *Les peregrines déditicies*, París; Piganiol, A. (1950), "Venire in fidem", *RIDA* 5, 192-199; Flurl, W. (1969), *Deditio in fidem: Untersuchungen zu Livius und Polybios*, Munich; Rich, J. W. (1976), *Declaring war in the Roman Republic in the Period of Transmarine Expansion*, Bruselas; Cimma, M. R. (1976), *Reges, socii et amici populi Romani*, Milán; Ilari, V. (1980), *Guerra e diritto nel mondo antico*, I, Milán; Baronowski, D. W. (1990), "Sub umbra foederis aequi", *Phoenix* 44, 345-369; Canfora, L., Liverani, M., Zaccagnini, C. (eds.) (1990), *I trattati nel mondo antico. Forma, ideologia, funzione*, Roma; Dahlheim, W. (1991), "Se dedere in fidem: die Kapitulation im römischen Völkerrecht", *RJ* 10, 41-53; García Riaza (2002), *passim*.

responsable del pacto era considerada el único modo de terminar con un acuerdo cuyo carácter sagrado llevaba implícita su inviolabilidad<sup>512</sup>. Este extremo se alcanzó en varias ocasiones, por ejemplo en las Guerras Samnitas –llegando a discutirse si quien había participado en el sacrificio sosteniendo a la víctima debía ser también entregado<sup>513</sup>– o durante las Guerras Celtibéricas –al entregar los romanos a Mancino en 137<sup>514</sup>–.

### 3.4.4. ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO Y ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Otra de las atribuciones jurídicas del *imperator* consistía en la organización del nuevo territorio, anexionado o, cuando menos, incluido en la esfera de poder de Roma. En primer lugar, el *imperator* canalizaba toda la comunicación diplomática entre los habitantes del

<sup>512</sup> Täubler, E. (1964), *Imperium romanum. Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reiches* I, Roma [1ª ed. Berlín 1913]; 137-138; Catalano, P. (1965), *Linee del sistema sovranazionale romano* I, Turín, 36-65; Visscher, F. de (1946), "La deditio internationale et l'affaire des Fourches Caudines", *CRAI* 82-95; Boyancé, P. (1962), "Fides romana et la vie internationale", *Séance publique annuelle des cinq académies*, París, 1-16; Visscher, F. de (1953), "Pactes et religio", *Archives de droit privé* 16, 138-152. Crawford, M. H. (1973), "Foedus and Sponsio", *PBSR* 41, 1-7.

<sup>513</sup> Cic., *inv.* II 91-92: *in eo foedere, quod factum est quondam cum Samnitibus, quidam adulescens nobilis porcum sustinuit iussu imperatoris. foedere autem ab senatu improbato et imperatore Samnitibus dedito quidam in senatu eum quoque dicit, qui porcum tenuerit, dedi oportere. intentio est: 'dedi oportet.' depulsio est: 'non oportet.' quaestio est: oporteatne? ratio est: 'non enim meum fuit officium nec mea potestas, cum et id aetatis et priuatus essem et esset summa cum auctoritate et potestate imperator, qui uideret, ut satis honestum foedus feriretur.' infirmatio est: 'at enim quoniam particeps tu factus es in turpissimo foedere summae religionis, dedi te conuenit.' iudicatio est: cum is, qui potestatis nihil habuerit, iussu imperatoris in foedere et in tanta religione interfuerit, dedendusne sit hostibus necne? ["En cierta ocasión, cuando se firmó un tratado con los samnitas, un joven romano de familia noble sostuvo entre sus manos, por orden del imperator, el cerdo del sacrificio. El Senado rechazó el tratado y el imperator fue entregado a los samnitas. Un senador sostuvo que el joven que había tenido entre sus manos el cerdo también debía ser entregado. Acusación: «Hay que entregarlo». Respuesta: «No debe ser entregado». Cuestión a debatir: «¿Debe ser entregado?». Justificación para la defensa: «No estaba entre mis atribuciones ni tenía capacidad para estipular o no aquel pacto, por mi juventud, por mi condición de ciudadano particular y porque existía un imperator revestido de la auctoritas y de la potestas a quien incumbía velar por que se firmase un tratado honroso». Refutación: «Pero ya que participaste en un gravísimo sacrilegio en el curso de ese tratado especialmente vergonzoso, debes ser entregado». Punto a juzgar: ¿Debe o no ser entregada una persona que, sin atribuciones oficiales, participó por orden de su imperator en la firma de un tratado concluido con unas ceremonias tan solemnes?"]. Trad. S. Núñez.*

<sup>514</sup> App., *Hisp.* 80; 83; Cic., *har. resp.* 43; *off.* III 109; Auct. *de vir. ill.* 64, 2; Plu., *CG* 7, 3-4; Oros. V 4, 20; V 8, 3; D.C. XXXIII 79, 2-3; Quint., *inst.* VII 5, 12; Eutrop. IV 17, 1; Flor., *epit.* I 34, 7; Astin, A. E. (1967), *Scipio Aemilianus*, Oxford; Càssola, F., Labruna, L. (1991), *Linee di una storia delle istituzioni repubblicane*, Nápoles, 270; Rosenstein, N. S. (1986), "Imperatores victi: the case of C. Hostilius Mancinus", *Cl. Ant.* 5, 230-252; García Riaza (2002), 282-291.

territorio y las instituciones romanas. Como responsable del gobierno de la provincia o, al menos, de la administración del territorio ámbito de su acción, era quien había de autorizar la constitución de las embajadas de pueblos extranjeros a Roma y su partida hacia la *Vrbs* en compañía de un legado romano. Sólo así los embajadores serán considerados amigos del pueblo romano y podrán traspasar los límites del pomerio. En el año 189 los embajadores etolios llegaron a Roma sin contar con la autorización del *imperator* destacado en la zona, lo cual ocasionó ciertos problemas de índole diplomática que fueron finalmente resueltos<sup>515</sup>.

Una vez iniciada la ordenación del territorio –de manera paralela o posterior al desarrollo de la campaña militar–, el *imperator* tiene en consideración la actitud de los diferentes pueblos y estados con Roma, y esto dará origen a una gran variedad de estatutos y de obligaciones de las distintas comunidades para con Roma, de lo que resultará una administración de carácter fundamentalmente heterogéneo. Así, en la península Itálica no hay epígrafes de carácter jurídico firmados por *imperatores*. Ello es debido a que el Senado intervenía directamente en todos los acuerdos entre las comunidades latinas y Roma, favorecido por la proximidad geográfica y, tras la primera época de expansión durante la República arcaica, a la escasa belicosidad que presidió las relaciones.

En Occidente, la relación diplomática y, en consecuencia, jurídica y administrativa, viene determinada por el contexto bélico de los primeros contactos y por el grado de comprensión del funcionamiento diplomático e institucional romano que alcanzaron los pueblos indígenas, muy diferente al que desde los primeros contactos tenían las *poleis* griegas. Los documentos jurídicos conservados relativos a provincias occidentales y previos a las leyes de fundación de colonias son todos ellos decretos del propio *imperator*, y no la copia destinada a la exhibición pública de su ratificación oficial realizada con

---

<sup>515</sup> Liv. XXXVII 49, 8: *A. Terentius Varro ad custodiendum iter eorum missus, denuntiaturque, si qua deinde legatio ex Aetolis, nisi permissu imperatoris, qui eam provinciam obtineret, et cum legato Romano uenisset Romam, pro hostibus omnibus futuros. ita dimissi Aetoli.* ["Se envió a Aulo Terencio Varrón para escoltarlos durante el viaje, y se les hizo saber que si en adelante llegaba a Roma alguna embajada etolia sin la autorización del *imperator* que gobernara aquella provincia y sin venir acompañada de un legado romano, sus componentes serían tratados como enemigos todos ellos. Así fueron despedidos los etolios"]. Trad. J. A. Villar.

posterioridad en Roma. La visión que los propios indígenas tenían del *imperator* –esto es, la interpretación de la naturaleza de su poder y el alcance de sus competencias– hubo de ser determinante en esta cuestión. El *imperator* era considerado propiamente la autoridad competente sobre el territorio y los acuerdos firmados con él válidos a todos los efectos, independientemente de que se hiciera constar la cláusula *dum populus Romanus senatusque Romanus uellet*. Es tal la identificación de la autoridad con el *imperator* –el cual de hecho firma como tal favoreciendo esta interpretación–, que no quedan resto alguno de confirmaciones posteriores del acuerdo por parte del Senado romano ni modificaciones oficiales al mismo. A diferencia de lo que ocurre en las provincias orientales, en las occidentales no existe rastro de una correspondencia diplomática oficial entre Roma y las comunidades indígenas que conlleve la recepción de embajadores en la *Vrbs*<sup>516</sup>; ni debate en el Senado acerca de las condiciones de las que han de disfrutar los indígenas en el contexto de la provincia romana; ni confirmación o ampliación de los acuerdos que, sobre el terreno, habían sido firmados con el *imperator*; ni envío de correspondencia oficial con el texto del acuerdo y la mención explícita de grabarlo en bronce y colocarlo en un lugar público en la ciudad indígena –aspecto que los indígenas debieron considerar escasamente relevante dada la carencia de tradición de epigrafía jurídica en la zona, a diferencia del ámbito griego–. Al menos hasta el siglo I a. C., en las provincias occidentales el acuerdo con "el que manda", con el *imperator*, es considerado válido y permanente. Es más: en los primeros momentos de contacto la vinculación del acuerdo con la figura del *imperator* es tal que los términos pactados serán interpretados por los indígenas hispanos como un vínculo propiamente personal, un acuerdo con el *imperator*, no con Roma, que, en consecuencia, no determina la relación con nuevos *imperatores* que Roma envíe posteriormente al territorio<sup>517</sup>.

---

<sup>516</sup> La recepción de embajadores de los celtíberos en el Senado en 152 (Plb. XXXV 2-3; App., *Hisp.* 49), tiene un carácter muy distinto, ya que no se trata de una embajada ordinaria enviada en tiempos de paz para ratificar un tratado establecido con un *imperator*, sino una embajada compuesta por aliados (titos y belos) y enemigos (arévacos) enviada durante una tregua a iniciativa del *imperator* destacado en el terreno –Marco Claudio Marcelo– con la finalidad de establecer los términos de una paz definitiva sobre la base del cumplimiento de las disposiciones dictadas más de un cuarto de siglo antes por Tiberio Sempronio Graco. García Riaza (2002), 147-149.

<sup>517</sup> Así, los acuerdos que hubiera establecido Escipión con los indígenas quedan sin valor al llegar a la península otros *imperatores* romanos que son menospreciados: Indíbil se rebela contra Roma cuando Escipión pasa a África. Liv. XXXIX 1, 19.

El documento oficial más antiguo en el que consta un acuerdo entre el *imperator* romano y una comunidad indígena en occidente es el conocido como bronce de Lascuta, hallado a mediados del siglo XIX<sup>518</sup>. En él el *imperator* Lucio Emilio Paulo hacia el año 189 decreta diversos beneficios para los siervos de los hastenses. Según García Moreno<sup>519</sup>, este texto sería un resumen del decreto original del *imperator* romano realizado para su contemplación pública. El original debería estar custodiado y archivado en un lugar conveniente. Tras las derrotas de Paulo en 190, los lusitanos reanudaron sus razzias y algunas ciudades se sublevaron. Finalmente Paulo rehizo sus tropas, obligó a retroceder de nuevo a los lusitanos hasta el río Guadalquivir y castigó a las ciudades que habían hecho defección repartiendo su territorio entre las comunidades indígenas que habían apoyado a Roma. A este momento correspondería este decreto mediante el cual este *imperator* concedía a sus beneficiarios su propia libertad y les asignaba las tierras que hasta ese momento habían trabajado en régimen de servidumbre. Ninguno de los dos beneficios es ajeno a la práctica jurídica de los *imperatores* en la provincia, tanto en Oriente como en Occidente<sup>520</sup>. Se ignora cuales fueron las causas de esta manumisión. Marco expone tres posibilidades: "que a) o bien esos *seruei* eran fugitivos que sirvieron los intereses de Paulo contra sus dueños, o b) que tras la capitulación de los Hastenses, con la *deditio* de sus personas y sus bienes, la *redditio* de éstos por parte de Paulo no afectaría a sus siervos, a quienes se manumitió, o c) que sencillamente no hubiera *deditio* y Emilio Paulo manumitiera simplemente a unos elementos dependientes de Hasta por servidumbre bélica"<sup>521</sup>.

---

<sup>518</sup> Inscr. n° 1 (Alcalá de los Gazules): *L(ucius) Aemilius L(ucii) f(ilius) inpeirator decreiuit / utei quei Hastensium seruei / in turri Lascutana habitarent / leiberei essent agrum oppidumqu(e) / quod ea tempestate posedisent / item possidere habereque / iousit, dum poplus senatusque / Romanus uellet. Act(um) in castris / a(n)te d(iem) XII k(alendas) Febr(uarias)*. ["Lucio Emilio, hijo de Lucio, *imperator*, decretó que los siervos de los Hastenses que habitaban en la torre Lascutana fueran libres y mandó que, en tanto que el pueblo y el Senado romano quisiera, poseyeran y tuvieran el territorio y la fortaleza que habían poseído hasta ese momento. Dado en su campamento el duodécimo día antes de las calendas de febrero (19 de enero)"].

<sup>519</sup> García Moreno, L. A., (1986), "Sobre el decreto de Paulo Emilio y la turris lascutana", *EHRR*, Zaragoza, 195-218.

<sup>520</sup> Sobre la manumisión por parte de *imperatores*, ver Val. Max. V 6, 8. Otras confirmaciones de posesión de territorios o *adsignatio agrorum*, inscr. n° 8 (Estratonicea).

<sup>521</sup> Marco, F. (1986), "La *manumissio* oficial de Emilio Paulo y la Turris Lascutana", *EHRR*, Zaragoza, 223.



El documento contenido en la llamada *Tabula Alcantarensis*<sup>522</sup> también dicta las nuevas relaciones entre indígenas y romanos siguiendo las cláusulas habituales en la epigrafía latina<sup>523</sup>. Estas condiciones son reguladas por el *imperator* encargado de la provincia, el gobernador Lucio Cesio. Al tratarse de una *deditio in fidem*, esto es, una rendición que conllevaba el principio de una alianza, al pueblo de los senocos, una vez restituido todo lo que había conseguido arrebatar a los romanos –caballos y armas– y restituidos los cautivos al vencedor, el *imperator* le otorga tanto beneficios jurídicos –como la libertad o la autonomía– que económicos, al restituirles su territorio y bienes. Las mismas nociones de ἐλευθερία y αὐτονομία, así como la restitución de tierras y bienes, son beneficios que frecuentemente aparecen en los acuerdos establecidos entre los *imperatores* romanos y *poleis* griegas que se unen a Roma en alianza, por lo que no parece que haya diferencia en el tratamiento a unos pueblos y otros.

La intervención de los *imperatores* romanos en las provincias helénicas es algo distinta. Viene marcada por la existencia de contactos diplomáticos previos no paralelos a una conquista del territorio helénico por la *res publica* romana<sup>524</sup>. Este contacto implica la existencia, en el momento de la provincialización, de un profundo conocimiento del funcionamiento del sistema diplomático e institucional romano por parte de las ciudades y estados orientales, y de una toma de

<sup>522</sup> Inscr. n° 4 (Alcántara): C. Mario C. Flauio [cos] / L. Caesio C. f. imperatore, populus Seano[cum populo romano se] / dedit L. Caesius C. f. imperator, postquam [eos in deditioem] / accepit, ad consilium retolit quid eis in[dici uel mandari] / censerent. De consilii sententia imperau[it ut ei arma atque] / captiuos equos equas quas cepissent [rederent. Seanoci ea] / omnia dederunt. Deinde eos L. Caesius [C. f. imperator liberos] / esse iussit, agros et aedificia, leges, cet[eraque omnia] / quae sua fuissent pridie quam se dedi[sissent et adhuc] / extarent, eis redidit dum populu[s Romanus senatusque] / Roomanus uellet. Deque ea re eos [certos ipse sua fide] / fieri iussit. legatos C. Ren[us C. f. ....et] / Arco, Cantoni f. legates ["Durante el consulado de Gayo Mario y Gayo Flavio, siendo *imperator* L. Cesio, hijo de Gayo, el pueblo de los Senocos se entregó al pueblo romano. Lucio Cesio, hijo de Gayo, *imperator*, después de aceptar su rendición consultó al consejo qué consideraban ordenarles o mandarles. Y según la decisión del consejo, ordenó que ellos le devolvieran las armas, los cautivos, los caballos y las yeguas que habían tomado. Los Senocos devolvieron todas estas cosas. A continuación el *imperator* Lucio Cesio, hijo de Gayo, ordenó liberarlos y les devolvió los territorios, los edificios, las leyes y todas las demás cosas que habían sido suyas antes de su rendición y que hasta ese momento se mantuvieran, en tanto que el pueblo y el Senado Romano; lo quisiera. Y según esto mandó personalmente que ellos se mantuvieran seguros en esta *fides*. Legados: C. Renio, hijo de Gayo, y - arco, hijo de Cantono"].

<sup>523</sup> Salinas de Frías, M. (1995), "Los inicios de la epigrafía en Lusitania oriental", F. Beltrán Lloris (ed), *Roma y el nacimiento de las primeras culturas epigráficas en Occidente*, Zaragoza, 284.

<sup>524</sup> Sherk, R. K. (1969), *Roman documents from the Greek East*, Baltimore.

postura de estas comunidades –como aliadas o como enemigas de Roma– en las campañas militares romanas contra monarcas como Perseo o Mitrídates<sup>525</sup>.

En Oriente, el *imperator* regula igualmente todos los aspectos relacionados tanto con las ciudades que han sido enemigas como con las que han sido aliadas, concediendo especial importancia al papel desempeñado en el desarrollo de la campaña militar. Así, en el decreto del Senado mediante el cual se confirman todas las decisiones que Sila tomó como *imperator* sobre el estatuto jurídico de Estratonicea, de sus bienes, de su territorio y de su templo, la causa explícita de todos los beneficios que obtiene la ciudad no es otra que la lealtad demostrada a Roma durante la guerra contra Mitrídates<sup>526</sup>. Igualmente, este *imperator* reguló las relaciones entre Roma y otras ciudades orientales como Tebas, Éfeso, Magnesia del Sipilo, Quíos y Laodicea del Lico<sup>527</sup> y decidió anular los privilegios otorgados por Átalo III al resto de las ciudades que habían pertenecido al reino de Pérgamo, aunque, al parecer, no llegó a modificar sus estatutos<sup>528</sup>.

Cuando el territorio es organizado jurídicamente como provincia romana, el *imperator* puede contar con la ayuda de un consejo de diez legados<sup>529</sup> y de un cuestor para la gestión<sup>530</sup>, pero, en

---

<sup>525</sup> La importancia de la intervención romana en la política de la zona y la rivalidad entre los diferentes reinos orientales explica que algunos monarcas dejaran su reino como herencia al pueblo romano.

<sup>526</sup> Ins. 8, líneas 2-14 (Estratonicea): [Ὀὐκ ἀγνοοῦμεν ὑμᾶς] διὰ προ[γ]όνων πάντα τὰ δίκαια / [πρὸς τὴν ἡμετέρα]ν ἡγεμ[ον]ίαν πεποιηκότας καὶ ἐν / [πάντι καιρῶι τὴν πρὸς ἡ]μᾶς πί[στ]ιν εἰλικρινῶς τετηρηκότας / [ἐν τε τῶι πρὸς Μιθραδά]την π[ο]λέμῳ πρώτους τῶν ἐν τῇ / [Ἀσίᾳ ἀντι τετραγμένους καὶ] διὰ ταῦτα κινδύνους πολλοὺς / [τε καὶ παντοδαποὺς] ὑπὲρ τῶν ἡμετέρων δημοσίων / [πραγμάτων προθυμό]τατα ἀ[ν]ιδεδεγμένους / [.....]καὶ τ[οὺς κοινούς] καὶ τοὺς ἰδιωτικοὺς / [φιλίας ἔ]νε[κ]εν πρὸς ἡμᾶς εὐνοίας τε / [καὶ χάριτος, καὶ ἐν τῶι τοῦ πολέμου καιρῶι πρὸς τε / [τὰς ἄλλας τῆς Ἀσίας πόλεις πεπρ]εσβευκότας καὶ πρ[ὸς] / [τὰς τῆς Ἑλλάδος .....] ["No se nos oculta que, tradicionalmente, habéis obrado con toda justicia en relación con vuestra hegemonía, y que en todo momento os habéis mantenido constantes respecto a la *fides* hacia nosotros; y que en la guerra contra Mitrídates fuisteis los primeros en Asia en oponeros; y que, por esa razón, arrostrasteis con sumo valor toda suerte de peligros sin número en pro del interés del Estado [...]; y porque, mirando tanto a los asuntos públicos como a los privados, merced a la amistad, benevolencia y *gratia* que nos dispensasteis, con ocasión de la guerra habéis enviado legados a las otras ciudades de Asia y a las de Grecia..."].

<sup>527</sup> OGIS 442; CIL I 727-728 y CIG 2222.

<sup>528</sup> Luzzatto, G. I. (1985), *Roma e le province*, I, Bolonia, 120-123.

<sup>529</sup> Cic., Att. XIII 6, 4: *sed non dubito quin fratri fuerit legatus, non in decem. atque hoc etiam accepi, non solitos maiores nostros eos legare in decem qui essent imperatorum necessarii, ut nos ignari pulcherrimorum institutorum aut neglegentes potius M. Lucullum et L. Murenam et ceteros coniunctissimos ad L. Lucullum misimus. illudque εὐλογώτατον illum fratri in primis eius legatis* ["Tengo por seguro que Espurio Mumio

tanto que titular del *imperium militiae*, él será la máxima autoridad y como tal se ocupará de su administración íntegramente, procediendo del modo expresado por la fórmula *tenere prouinciam*<sup>531</sup>. En una carta enviada a Publio Léntulo desde Roma en diciembre de 54, Cicerón elogia la buena administración de la provincia que aquél llevó a cabo como *imperator*<sup>532</sup>. La administración de la provincia no sólo implica su defensa por las armas si es necesario: supone además la regularización el territorio y de sus gentes en todos sus aspectos<sup>533</sup>. Para ello se procede a la sistematización del sistema de impuestos, respetando siempre las costumbres locales y teniendo en consideración las diferentes actitudes de las ciudades indígenas ante la llegada de los romanos. También se ha de determinar el estatuto de las diferentes ciudades, si conservan o no su libertad y autonomía, y si están o no dispensadas de proporcionar tropas auxiliares al ejército romano y de recibir guarniciones romanas. Para gestionar la administración provincial, Roma se basaba generalmente en el respeto y apoyo a las elites indígenas, prolongando las estructuras de poder precedentes a la conquista y otorgando privilegios personales a las familias dirigentes, manteniendo así el poder de las elites locales para facilitar la aceptación de la autoridad romana que se convertiría en un respaldo de su poder<sup>534</sup>.

---

estuvo junto a Corinto. Pues muchas veces, este Espurio que ha muerto hace poco me recitó cartas con unos versillos mandadas a sus íntimos desde Corinto. Pero no dudo de que fue embajador de su hermano, no uno de los diez. Y también he oído igualmente esto: que nuestros antepasados no solían incluir entre los diez a los allegados de los *imperatores*, como nosotros, ignorantes de tan hermosas costumbres, o más bien, descuidándolas, hemos mandado a Marco Lúculo y Lucio Murena y a los restantes íntimamente unidos con Lucio Lúculo"]. Trad. M. Rodríguez Pantoja.

<sup>530</sup> Thompson, L. A. (1962), "The relationship between provincial quaestors and their commanders-in-chief", *Historia* 11, 339-355.

<sup>531</sup> Cic., *off.* I 36: *Popilius imperator tenebat prouinciam, in cuius exercitu Catonis filius tiro militabat* ["Popilio administraba como *imperator* una provincia, y en su ejército luchaba como nuevo soldado el hijo de Catón"]. Trad. J. Guillén.

<sup>532</sup> Cic., *epist.* I 9, 2: *quamquam tua quidem causa te esse imperatorem prouinciamque bene gestis rebus cum exercitu uictore obtinere, ut debeo, laetor; sed certe qui tibi ex me fructus debentur eos uberiores et praesentiores praesens capere potuisses*. ["Aunque yo me alegro, como debo, de que tú eres *imperator*, que has administrado bien la provincia, y que has llevado a tu ejército al honor de la victoria; pero también es cierto que estando presente hubieras podido recibir de mi parte los frutos más opimos y más inmediatos que yo te debo"]. Trad. J. Guillén.

<sup>533</sup> Cic., *off.* II 26: *nostri autem magistratus imperatoresque ex hac una re maximam laudem capere studebant, si prouincias, si socios aequitate et fide defendissent*. ["Nuestros magistrados e *imperatores* se preciaban de conseguir los mayores elogios, protegiendo a los socios con justicia y fidelidad"]. Trad. J. Guillén.

<sup>534</sup> Gozzoli, S. (1987), "Fondamenti ideali e pratica politica del processo di romanizzazione nelle province", *Athenaeum* 65, 81-108; Brunt, P. A. (1990), "The Romanization of the local ruling classes in the Roman Empire", *Roman Imperial Themes*, Oxford, 267-281 y 515-517 [1ª ed. 1966]; vid. las diversas colaboraciones recogidas en Navarro, M., Demougin, S. (eds.) (2001), *Élites hispaniques*, Burdeos.

La colección de documentos jurídicos epigráficos transmitida por Flavio Josefo da buena muestra de la sucesión de decisiones que César e *imperatores* posteriores como Dolabela y Marco Antonio conceden o ratifican a las ciudades del área siropalestina expresamente en virtud de su *imperium*. Así, Julio César acompañaba el texto del documento jurídico con una carta oficial en la que hacía constar especificaciones prácticas sobre el procedimiento de archivo de estos documentos oficiales: depositar en el archivo público la carta recibida, inscribir sobre bronce y tanto en griego como en latín el contenido del documento jurídico –cuya copia original había quedado en poder de Roma–, y exposición pública del epígrafe<sup>535</sup>. Al menos en Judea, los tratados importantes también eran inscritos en latín y en griego y su exposición pública tenía lugar en santuarios, dada la naturaleza sagrada de los pactos, y en varias ciudades del territorio, además de en el Capitolio de la propia *Vrbs*. El tratado que César había mandado negociar con Hircano en 46, por ejemplo, debía ser exhibido en las ciudades de Sidón, Tiro y Absalón, en santuarios de Judea y en el Capitolio, y difundido por las diversas autoridades municipales de la zona<sup>536</sup>. La primera resolución de César es mantener en el poder a Hircano y su familia por haber permanecido leales a Roma en la guerra y otorgarles la facultad de juzgar todas las cuestiones internas del

<sup>535</sup> J., *AJ* XIV 190-191: Γάιος Ἰούλιος Καίσαρ αὐτοκράτωρ καὶ ἀρχιερεὺς δικτάτωρ τὸ δεύτερον Σιδωνίων ἄρχουσι βουλὴ δῆμῳ χαίρειν. εἰ ἔρρωσθε εὖ ἂν ἔχοι, κἀγὼ δὲ ἔρρωμαι σὺν τῷ στρατοπέδῳ. τῆς γενομένης ἀναγραφῆς ἐν τῇ δέλτῳ πρὸς Ἰρκανὸν υἱὸν Ἀλεξάνδρου ἀρχιερέα καὶ ἐθνάρχην Ἰουδαίων πέποιμα ὑμῖν τὸ ἀντίγραφον, ἵν' ἐν τοῖς δημοσίοις ὑμῶν ἀνακῆται γράμμασιν. βούλομαι δὲ καὶ ἑλληνιστὶ καὶ ῥωμαιστὶ ἐν δέλτῳ χαλκῇ τοῦτο ἀνατεθῆναι. ["Cayo Julio César, *imperator* y Sumo Sacerdote, por segunda vez Dictador, saluda a las autoridades, al Consejo y al pueblo de Sidón. Sería magnífico que os encontrarais bien de salud. Yo y el ejército así nos encontramos. De la inscripción grabada en la tablilla concerniente a Hircano, hijo de Alejandro, que es Sumo Sacerdote y etnarca de los judíos, os envío esta copia, para que sea depositada en vuestros archivos oficiales. Quiero, además, que ella sea expuesta al público en una tablilla de bronce no sólo en lengua griega sino también en la latina"]. Trad. J. Vara.

<sup>536</sup> J., *AJ* XIV 197-198: πέμψαι δὲ πρὸς Ἰρκανὸν τὸν Ἀλεξάνδρου υἱὸν ἀρχιερέα τῶν Ἰουδαίων καὶ πρεσβευτὰς τοὺς περὶ φιλίας καὶ συμμαχίας διαλεξομένους· ἀνατεθῆναι δὲ καὶ χαλκῆν δέλτον ταῦτα περιέχουσαν ἐν τε τῷ Καπετωλίῳ καὶ Σιδῶνι καὶ Τύρῳ καὶ ἐν Ἀσκάλῳ καὶ ἐν τοῖς ναοῖς ἐγκεχαραγμένην γράμμασιν Ῥωμαϊκοῖς καὶ Ἑλληνικοῖς. ὅπως τε τὸ δόγμα τοῦτο πᾶσι τοῖς κατὰ τὴν πόλιν ταμίαις καὶ τοῖς τούτων ἡγουμένοις \* εἰς τε τοὺς φίλους ἀνευέγκωσιν καὶ ξένια τοῖς πρεσβευταῖς παρασχέιν καὶ τὰ διατάγματα διαπέμψαι πανταχοῦ. ["Por otro lado, mando que se envíe a visitar a Hircano, el hijo de Alejandro, Sumo Sacerdote de los judíos, embajadores para que concierten con él un tratado de amistad y asistencia militar mutua, y que una tablilla de bronce que contenga estos extremos sea expuesta no sólo en el Capitolio, sino también en Sidón y Tiro, y asimismo en Absalón y en los santuarios, grabada en caracteres romanos y griegos. Y mando que los citados embajadores presenten este decreto a los administradores todos de cada ciudad y a sus jefes e igualmente a los distintos pueblos amigos nuestros, quienes deberán ofrecer a estos embajadores hospitalidad y difundir esta disposición por todas partes"]. Trad. J. Vara.

territorio de Judea, además de ciertos privilegios de carácter personal, como las exenciones de impuestos y de aposentar guarniciones militares durante el invierno<sup>537</sup>.

Mediante el apoyo a las elites indígenas fieles a Roma, ésta procuraba reducir al mínimo las posibilidades de sublevación de los nuevos territorios contra la autoridad romana y a la vez las elites indígenas se aseguraban el apoyo de Roma ante cualquier tipo de crisis interna que pudiese amenazar su preeminencia. Además, todos los tratados establecidos con posterioridad habrían de ser negociados precisamente con aquéllos a quienes Roma había apoyado para permanecer en el poder, de manera que esto aseguraba una mejor aceptación de las propuestas políticas romanas que pudieran tener lugar en el futuro.

El tratado que César establece con las ciudades de Judea a través de Hircano, además de establecer nuevos privilegios para éste y su familia, muestra la permanencia de una realidad administrativa que, aunque unificada por Roma bajo el poder de Hircano y su familia, mantiene cierta diversidad, atendiendo a las ciudades como entidades

---

<sup>537</sup> J., AJ XIV 192-195: Ἰούλιος Καῖσαρ αὐτοκράτωρ τὸ δεύτερον καὶ ἀρχιερεὺς μετὰ συμβουλίου γνώμης ἐπέκρινε. ἐπεὶ Ὑρκανὸς Ἀλεξάνδρου Ἰουδαῖος καὶ ἰὼν καὶ ἐν τοῖς ἔμπροσθεν χρόνοις ἐν τε εἰρήνῃ καὶ πολέμῳ πίστιν τε καὶ σπουδὴν περὶ τὰ ἡμέτερα πράγματα ἐπέδειξατο, ὡς αὐτῷ πολλοὶ μεμαρτυρήκασιν αὐτοκράτορες, καὶ ἐν τῷ ἔγγιστα ἐν Ἀλεξανδρείᾳ πολέμῳ μετὰ χιλίων πεντακοσίων στρατιωτῶν ἦκεν σύμμαχος καὶ πρὸς Μιθριδάτην ἀποσταλεῖς ὑπ' ἐμοῦ πάντας ἀνδρεία τοὺς ἐν τάξει ὑπερέβαλεν, διὰ ταύτας τὰς αἰτίας Ὑρκανὸν Ἀλεξάνδρου καὶ τὰ τέκνα αὐτοῦ ἐθάρχας Ἰουδαίων εἶναι ἀρχιερωσύνην τε Ἰουδαίων διὰ παντὸς ἔχειν κατὰ τὰ πάτρια ἔθη, εἶναι τε αὐτὸν καὶ τοὺς παῖδας αὐτοῦ συμμάχους ἡμῖν ἔτι τε καὶ ἐν τοῖς κατ' ἀνδρα φίλοις ἀριθμείσθαι, ὅσα τε κατὰ τοὺς ἰδίους αὐτῶν νόμους ἐστὶν ἀρχιερατικὰ φιλάνθρωπα, ταῦτα κελεύει κατέχειν αὐτὸν καὶ τὰ τέκνα αὐτοῦ· ἂν τε μεταξὺ γένηται τις ζήτησις περὶ τῆς Ἰουδαίων ἀγωγῆς, ἀρέσκει μοι κρίσιν γίνεσθαι [παρ' αὐτοῖς]. παραχειμασίαν δὲ ἢ χρήματα πρᾶσσεσθαι οὐ δοκιμάζω. [“Yo, Julio César, *imperator* y Sumo Sacerdote, por segunda vez Dictador, con la aprobación del Senado he tomado la decisión siguiente: Puesto que Hircano, hijo de Alejandro, perteneciente al pueblo judío, no sólo ahora sino también en tiempos anteriores, tanto en la paz como en la guerra, ha mostrado lealtad y manifestado interés por nuestro Estado, como lo han testimoniado numerosos *imperatores*, y puesto que en fechas sumamente recientes, con motivo de la guerra que se desarrollaba en Alejandría, llegó en nuestra ayuda con mil quinientos soldados y, cuando fue enviado por mí a reunirse con Mitridates, superó en bravura a todos los del regimiento, por estas razones quiero que Hircano, hijo de Alejandro, y sus hijos sean los etnarcas de los judíos, que ellos mismos ocupen para siempre, ajustándose a sus costumbres tradicionales, el cargo de Sumo Sacerdote, que él y sus hijos sean aliados nuestros, y además también que sean contados entre nuestros amigos personales, y, asimismo, los derechos inherentes al cargo de Sumo Sacerdote o cualesquiera otros privilegios que haya conforme determinan sus propias leyes, todos ellos mando que los alcancen él y sus hijos. Y si durante este período surge alguna cuestión relativa al modo de vida de los judíos, me complace que la resuelvan entre ellos. No apruebo, en cambio, que se les exija dinero o que deban aceptar el estacionamiento de tropas en su territorio para pasar el invierno”]. Trad. J. Vara.

individualizadas que gozarán de más o menos privilegios dependiendo de cuál haya sido su actitud hacia Roma. Así, en este caso, Jerusalén se convirtió en la encargada de recibir los impuestos de todas las demás, excepto una vez cada siete años, ocasión en la que, por respeto a las tradiciones culturales hebraicas, toda Judea quedaba exenta de impuestos. La ciudad de Sidón había de mantener el pago que hacía a la familia de Hircano y, a partir del segundo año, pagar también el impuesto romano que, en su caso, consistiría en una cuarta parte de la cosecha. A cambio, todas las ciudades de Judea quedaban exentas de recibir guarniciones romanas durante el invierno y Roma se comprometía a no reclutar tropas auxiliares en dicho territorio. El tratado regulaba también la administración de la ciudad de Jopa, que fue conquistada por los judíos durante el transcurso de la guerra en la que habían combatido contra Mitrídates como aliados de los romanos. Esta ciudad quedaba exenta del pago de impuesto anual a Roma y se incorporaba a los territorios gestionados por Hircano a cambio de un pago anual de veinte mil seiscientos setenta y cinco modios como impuesto sobre la tierra, el puerto y las exportaciones de Jopa, pago que se haría efectivo anualmente en la ciudad de Sidón<sup>538</sup>.

<sup>538</sup> J., AJ XIV 202-210: Γάιος Καίσαρ αὐτοκράτωρ τὸ δεύτερον ἔστησεν κατ' ἐνιαυτὸν ὅπως τελῶσιν ὑπὲρ τῆς Ἱεροσολυμιτῶν πόλεως Ἰόππης ὑπεξαυρουμένης χωρὶς τοῦ ἑβδόμου ἔτους, ὃν σαββατικὸν ἐνιαυτὸν προσαγορεύουσιν, ἐπεὶ ἐν αὐτῷ μῆτε τὸν ἀπὸ τῶν δένδρων καρπὸν λαμβάνουσιν μῆτε σπείρουσιν. καὶ ἵνα ἐν Σιδῶνι τῷ δευτέρῳ ἔτει τὸν φόρον ἀποδιδῶσιν τὸ τέταρτον τῶν σπειρομένων, πρὸς τούτοις ἔτι καὶ Ἰρκανῶ καὶ τοῖς τέκνοις αὐτοῦ τὰς δεκάτας τελῶσιν, ἃς ἐτέλουν καὶ τοῖς προγόνοις αὐτῶν. καὶ ὅπως μηδεὶς μῆτε ἀρχῶν μῆτε ἀντάρχων μῆτε στρατηγὸς ἢ πρεσβευτὴς ἐν τοῖς ὄροις τῶν Ἰουδαίων ἀνιστάς συμμαχίαν καὶ στρατιώτας ἐξῆ τούτῳ χρήματα εἰσπράττεσθαι ἢ εἰς παραχειμασίαν ἢ ἄλλῳ τινὶ ὀνόματι, ἀλλ' εἶναι πανταχόθεν ἀνεπηρέαστους. ὅσα τε μετὰ ταῦτα ἔσχον ἢ ἐπρίαντο καὶ διακατέσχον καὶ ἐνεμήθησαν, ταῦτα πάντα αὐτοὺς ἔχειν. Ἰόππην τε πόλιν, ἣν ἀπ' ἀρχῆς ἔσχον οἱ Ἰουδαῖοι ποιοῦμενοι τὴν πρὸς Ῥωμαίους φιλίαν αὐτῶν εἶναι, καθὼς καὶ τὸ πρῶτον, ἡμῖν ἀρέσκει, φόρους τε ὑπὲρ ταύτης τῆς πόλεως Ἰρκανὸν Ἀλεξάνδρου υἱὸν καὶ παῖδας αὐτοῦ παρὰ τῶν τὴν γῆν νεμομένων χώρας λιμένος ἑξαγωγίου κατ' ἐνιαυτὸν Σιδῶνι μοδίοις διςμυρίου χροῦ ὑπεξαυρουμένου τοῦ ἑβδόμου ἔτους, ὃν σαββατικὸν καλοῦσιν, καθ' ὃν οὔτε ἀροῦσιν οὔτε τὸν ἀπὸ τῶν δένδρων καρπὸν λαμβάνουσιν. τὰς τε κώμας τὰς ἐν τῷ μεγάλῳ πεδίῳ, ἃς Ἰρκανὸς καὶ οἱ πρόγονοι πρότερον αὐτοῦ διακατέσχον, ἀρέσκει τῇ συγκλήτῳ ταῦτα Ἰρκανὸν καὶ Ἰουδαίους ἔχειν ἐπὶ τοῖς δικαίοις οἷς καὶ πρότερον εἶχον. μένει δὲ καὶ τὰ ἀπ' ἀρχῆς δίκαια, ὅσα πρὸς ἀλλήλους Ἰουδαίοις καὶ τοῖς ἀρχιερεῦσιν καὶ ἱερεῦσιν ἦν τὰ τε φιλάνθρωπα ὅσα τε τοῦ δήμου ψηφισαμένου καὶ τῆς συγκλήτου ἔσχον. ἐπὶ τούτοις τε τοῖς δικαίοις χρῆσθαι αὐτοῖς ἐξεῖναι ἐν Λύδδοις. τοὺς τε τόπους καὶ χώρας καὶ ἐποίκια, ὅσα βασιλεῖσι Συρίας καὶ Φοινίκης συμμαχοῖς οὖσι Ῥωμαίων κατὰ δωρεάν ὑπῆρχε καρποῦσθαι, ταῦτα δοκιμάζει ἡ σύγκλητος Ἰρκανὸν τὸν ἐθνάρχην καὶ Ἰουδαίους ἔχειν. δεδῶσθαι δὲ Ἰρκανῶ καὶ παισὶ τοῖς αὐτοῦ καὶ πρεσβευταῖς τοῖς ὑπ' αὐτοῦ πεμφθεῖσιν ἐν τε πυγμῇ μονομάχων καὶ θηρίων καθεζομένους μετὰ τῶν συγκλητικῶν θεωρεῖν \* αἰτησαμένου παρὰ δικτάτορος ἢ παρὰ ἱπάρχου παρελθεῖν εἰς τὴν σύγκλητον εἰσάγωγιν καὶ τὰ ἀποκρίματα αὐτοῖς ἀποδιδῶσιν ἐν ἡμέραις δέκα ταῖς ἀπάσαις, ἀφ' ἧς ἂν τὸ δόγμα γένηται [Cayo César, *imperator* por segunda vez, establece que las diversas ciudades judías, a excepción de Jopa, paguen anualmente un impuesto a favor de la ciudad de Jerusalén, menos el año séptimo, que el año llaman

Pero no todos los documentos jurídicos de César transmitidos por Flavio Josefo hacen mención explícita de la función imperatoria. César no figura como *imperator* ni en el documento en el que concede una reducción de impuestos a los judíos<sup>539</sup>, ni en la carta dirigida al pueblo de Paros<sup>540</sup>, sino que en ambos textos hace referencia al desempeño del consulado. La explicación podría radicar en que, precisamente en el momento de redacción del documento, Julio César estuviese dentro del *pomerium* y, por tanto, no ejerciese el *imperium militiae*, o bien en que, puesto que en ninguno de los dos documentos se realizan nuevas concesiones de privilegios ni se llega a acuerdos o tratados, y ambos tratan cuestiones administrativas que no precisan del ejercicio del *imperium*, César decidiese no destacar su función imperatoria.

La muerte de César no conllevará un cambio en la actitud romana respecto a la política de apoyo a las elites indígenas que se han mantenido leales al pueblo romano. En el caso de Judea, un decreto del

---

sabático, habida cuenta de que en él ni recogen la fruta de los árboles ni siembran. Y que en Sidón sus gentes les entreguen el segundo año el tributo, consistente en la cuarta parte de lo sembrado, y, además de eso todavía, paguen no sólo a Hircano, sino también a sus hijos, los mismos diezmos que pagaban también a sus antepasados. Asimismo mando que nadie, ni gobernador ni vicegobernador, ni general o embajador, reclute en territorio judío fuerzas auxiliares, ni tampoco a los soldados se les permita exigir dinero a los judíos para invernar en Judea o bajo cualquier otro pretexto, sino que los judíos permanezcan totalmente libres de toda suerte de vejación. Y todos los bienes que en el futuro ellos adquieran o compren y ocupen ininterrumpidamente y se repartan, ellos los mantendrán. Y en lo que respecta a la ciudad de Jopa, que los judíos conquistaron al principio, cuando firmaron el tratado de amistad con los romanos, es de mi agrado que continúe perteneciendo a ellos, como al principio. Y mando que Hircano y sus hijos paguen en concepto de tributo por esta ciudad y a costa de sus habitantes, anualmente y en la ciudad de Sidón, como impuesto sobre la tierra, el puerto y las exportaciones, veinte mil seiscientos setenta y cinco *modios* excepto el año séptimo, que los judíos llaman sabático, en el que ni aran ni recogen la fruta de los árboles. Y en lo que toca a las aldeas situadas en la Gran Llanura, que han ocupado ininterrumpidamente Hircano y antes que él sus antepasados, es del agrado del Senado que las continúen conservando Hircano y los judíos con los mismos derechos que antes tenían. Y mando también que continúen con todos los derechos iniciales que asistían a los judíos en general y a los Sumos Sacerdotes y simples sacerdotes en sus relaciones mutuas, así como con los privilegios que obtuvieron por decisión del pueblo y Senado romano. Y, asimismo, mando que ellos puedan hacer uso de esos mismos derechos en Lida. Y en lo que respecta a los lugares, territorios y granjas, de los que les había sido concedido disfrutar gratuitamente a los reyes de Siria y Fenicia por su condición de aliados de los romanos, el Senado decreta que los posean el etnarca Hircano y los judíos. Y ordeno también que a Hircano y a sus hijos, así como a los embajadores enviados por él, se les otorgue el privilegio de contemplar el combate singular entre gladiadores y fieras sentados entre los miembros del Senado. También mando que, cuando ellos hayan solicitado al dictador o al jefe de caballería permiso para entrar en el Senado, se les introduzca y se les entregue la respuesta en el término de diez días, a contar desde aquél en el que se haya aprobado el decreto"]. Trad. J. Vara.

<sup>539</sup> J., AJ XIV 200-201.

<sup>540</sup> J., AJ XIV 213-216

Senado habría ratificado la vigencia de todas las decisiones que César tomó como *imperator* respecto a la administración de dicho territorio<sup>541</sup>

El procedimiento diplomático habría permanecido inmutable durante toda la República, pues incluso durante el triunvirato se datan documentos que lo acreditan. Precisamente el papiro más antiguo que contiene una copia de un documento oficial romano es una carta que el triunviro Marco Antonio envía a los efesios respondiendo a las cuestiones planteadas por sus dos embajadores –uno de ellos ligado personalmente a Antonio<sup>542</sup>– para confirmarles beneficios tales como la dispensa de recibir guarniciones y de reclutamiento de tropas auxiliares, entre otras<sup>543</sup>.

<sup>541</sup> J., *AJ* XIV 219-222.

<sup>542</sup> Marco Antonio Artemidoro no sólo figura explícitamente como amigo (φίλου) del *imperator* sino que se especifica que la relación se forja por ser ἀλείπτου, "el que unta de aceite", esto es, el maestro del gimnasio y, además, comparte nombre (Marco Antonio) con el triunviro por lo que podría tratarse de un liberto del propio *imperator*. En todo caso de existir una relación jurídica entre ambos es muy posible que se tratara de una forma de clientela más que de una relación entre iguales. Rouland, N. (1979), *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l'Antiquité romaine*, Bruselas.

<sup>543</sup> *P. Lond.* 137: Μάρκος Ἀντώνιος αὐτοκράτωρ / τριῶν ἀνδῶν δημοσίων πραγμάτων / ἀπὸ καταστάσεως, τῷ κοινῷ τῶν ἀπὸ τῆς Ἀσίας Ἑλλήνων χαίρειν· καὶ / πρότερον ἐντυχόντος μοι ἐν Ἐφέσῳ / Μάρκου Ἀντωνίου Ἀρτεμιδώρου, τοῦ / ἐμοῦ φίλου καὶ ἀλείπτου, μετὰ τοῦ ἐπινομίου τῆς συνόδου τῶν ἀπὸ τῆς / οἰκουμένης ἱεροικῶν καὶ στεφάνειων ἱερέως Χαροπέιου Ἐφεσίου, / περὶ τοῦ <τὰ> προϋπάρχοντα τῆς συνόδου μένειν ἀναφαίρετα, καὶ περὶ τῶν / λοιπῶν ὧν ἠτέίτο ἀπ' ἐμοῦ τιμῶν / καὶ φιλανθρώπων τῆς ἀστρατευσίας / καὶ ἀλειτουρησίας πάσης καὶ ἀνεπισταθμείας καὶ τῆς περὶ τὴν πανήγυριν ἐκχειρίας καὶ ἀσουλίας καὶ / πορφύρας, ἵνα συνχωρήσῃς / γράψαι / παραχρῆμα πρὸς ὑμᾶς, συνχωρῶν / βουλόμενος καὶ διὰ τὸν ἐμὸν φίλον Ἀρτεμίδωρον καὶ τῷ ἐπινομίῳ αὐτῶν ἱερεῖ εἶς τε τὸν κόσμον τῆς / συνόδου καὶ τὴν αὔξησιν αὐτῆς χαρίσασθαι, καὶ τὰ νῦν πάλιν ἐντυχόντος μοι τοῦ Ἀρτεμιδώρου ὅπως / ἐξῆ ἀυτοῖς ἀναθεῖναι δέλτον χαλκῆν καὶ ἐνχαράξαι εἰς αὐτὴν περὶ / τῶν προγεγραμμένων φιλανθρώπων, ἐγὼ προαιρούμενος ἐν μηδεὶ καθ' ὑστερεῖν τοῦ <ἄρτεμιδώρου> περὶ <τού>των / ἐντυχόντος ἐπεχώρησα τῆν ἀνάθεσιν τῆς δέλτου ὡς παρακαλεῖ [με]. / ὑμῖν δ(ε) γέγραφα περὶ τούτων. ["Marco Antonio *imperator*, *triumviro rei publicae constituendae*, saluda a la comunidad de los griegos de Asia; tras haberse entrevistado ya antes conmigo en Éfeso Marco Antonio Artemidoro, amigo y maestro mío, junto con el efesio Caropino, el sacerdote epónimo de la asamblea de los vencedores en los juegos y de los vencedores coronados procedentes de la ecúmene, porque se mantengan sin serle arrebatada a la asamblea las cosas existentes y respecto de los futuros honores que por mí sean prestados y de los beneficios –la no prestación del servicio militar, la exención de todos los cargos públicos, la dispensa de recibir guarniciones, la licencia de la festividad solemne, la inviolabilidad y la púrpura– para que os conceda escribirlo inmediatamente, lo concedo porque quiero favorecer a mi amigo Artemidoro y para el sacerdote epónimo de éstos y para el magistrado supremo de la reunión y el crecimiento de ésta. Tras haberse reunido conmigo de nuevo Artemidoro por los asuntos actuales para que se les permita colgar la tablilla de bronce y dar las gracias en ésta por los beneficios proclamados, yo, tras proponerme no faltar en nada a Artemidoro, que se entrevistó conmigo por estos asuntos, concedo la colocación de la tablilla tal y como se me pide. Y os he escrito por esto"]. *RDGE* 57. Kenyon, F. G. (1893), *Class. Rev.* 7, 476-478; Brandis, C. G. (1897), *Hermes* 32, 509-522; Thomas, E. (1898), *Philologus* 57, 422-427; Ziebarth, E. (1900), *Rheinisches Museum* 55, 518-519;



### 3.4.5. TEMPORALIDAD DEL ACUERDO ALCANZADO

Si bien no existe en los acuerdos firmados por los *imperatores* una cláusula que establezca la obligatoriedad de ratificación o de renovación sistemática del tratado, lo cierto es que las *poleis* griegas enviaban a sus embajadores a Roma para ratificar el acuerdo y, si fuera el caso, modificar los términos, para lo cual podían contar con la ayuda del *imperator* que lo había establecido; el cual, ya sin ejercer su *imperium militiae*, pronunciaba un discurso ante el Senado en favor del mantenimiento de los términos.

Por otra parte, la presencia en el decreto de Emilio Paulo y en el de Lucio Cesio, ambos emitidos en Hispania durante el siglo II a. C., de la fórmula *dum populus Romanus senatusque Romanus uellet* puede estar haciendo referencia expresa a la temporalidad del acuerdo alcanzado. De hecho esta expresión ha sido interpretada como una precisión jurídica que indicaría que la decisión final sobre la ratificación del acuerdo se adopta en Roma y que el Senado desempeñaría un papel posterior meramente corroborativo<sup>544</sup> y, en todo caso, una muestra de la superioridad de Roma frente a los indígenas en cuanto a la validez de la negociación y del poder del pueblo y del Senado romanos frente a las decisiones tomadas por los *imperatores* sobre el terreno durante el siglo II a. C.<sup>545</sup>

En los epígrafes jurídicos griegos no consta esa cláusula de temporalidad, pero esto es debido a que en Oriente lo que se conserva no es el acuerdo original entre el *imperator* y la polis, sino la copia de la ratificación oficial del acuerdo establecido que se lleva a cabo en Roma con posterioridad y que, además de guardarse en la *Vrbs*, se exhibe en santuarios griegos. Mientras que las ciudades de Oriente constantemente renuevan sus tratados con Roma, las ciudades occidentales tardan siglos en hacerlo, y comienzan a participar en estos procesos diplomáticos de sistemáticas ratificaciones y renovaciones de los tratados establecidos con los *imperatores* sólo cuando el grado de

---

Poland, F. (1909), *Geshichte des griechischen Vereinswesens*, Leipzig, n. H 26; San Nicolò, M. (1913), *Ägyptisches Vereinswesens zur Zeit der Ptolemäer und Römer*, I, Munich, 64, n. 1; Magie, D. (1950), *Roman Rule in Asia Minor*, Princeton, II, 1270, n. 4; Forbes, C. A. (1955), *Classical Philology* 50, 239-241; Amelotti, M. (1955), *Studia Documenta Historiae et Iuris* 21, 127-131.

<sup>544</sup> Martín, F. (1986), "La fórmula *populus Senatusque Romanus* en el bronce de Lascuta", *EHRR*, Zaragoza, 235. Esta misma fórmula aparece también en *CIL* I 585. V.

<sup>545</sup> Ebel, Ch. (1991), "Dum populus senatusque Romanus uellet", *Historia* 40, 439-448.

romanización es lo suficientemente avanzado como para comprender el funcionamiento de las instituciones romanas. Así, el tratado que los gaditanos firmaron con Roma en el año 206 fue renovado en 78<sup>546</sup>. Entre el primer acuerdo y su renovación existe una distancia temporal indicadora del nivel de comprensión del sistema diplomático e institucional romano por parte de los hispanos.

### 3.4.6. EL IMPERATOR COMO FIGURA CONSULTIVA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

Cuando la presencia de la administración romana sobre el territorio se convierte en habitual, el *imperator* romano es visto ya no sólo como un general que toma decisiones en cuanto al estatuto de los pobladores del territorio, sino como administrador del mismo y puede aparecer como una figura consultiva en controversias locales. En tales casos la autoridad romana no realiza las funciones de juez, sino que determina cuál ha de ser el procedimiento mediante el cual se analice y juzgue la cuestión.

La actuación de Valerio Flaco en el año 87 en Hispania de la que da testimonio, la *Tabula Contrebiensis* es un buen ejemplo de esta función<sup>547</sup>. El asunto sobre el cual se litiga es la venta por parte de los

<sup>546</sup> Cic., *Balb.* 35: *Ita Gaditana ciuitas, quod beneficiis suis erga rem publicam nostram consequi potuit, quod imperatorum testimoniis, quod uetustate, quod Q. Catuli, summi uiri auctoritate, quod iudicio senatus, quod foedere, consecuta est; quod publica religione sanciri potuit, id abest; populus enim se nusquam obligauit.*"Ainsi, ce que la ville de Gadès pouvaît obtenir grâce aux témoignages de nos empereurs, grâce à l'ancienneté de son amitié, grâce à l'autorité d'un homme éminent, Q. Catulus, grâce à une décision du sénat, grâce à un traité, elle l'a obtenu; mais un solennel engagement officiel, voilà ce qui manque, puisque le peuple Romain ne s'est lié sur aucun point". Trad. J. Cousin.

<sup>547</sup> Inscr. n° 6 (Botorrita): *Senatus Contrebie[n]sis quei tum aderunt iudices sunt. Sei par[ret ag]rum quem Salluienses / [ab Sosinest]ane[is] emerunt riui faciendi aquaiue ducendae causa qua de re agitur Sosinestanos / [iure suo Sa]lluiensibus uendidisse inuiteis Allauonensibus tum sei ita [p]arret eei iudices iudicent / eum agrum qua de re agitur Sosinestanos Salluiensibus iure suo uendidisse; sei non [parre]t iudicent / iure suo non uendidisse.] / Eidem quei supra scriptei [sunt] iudices sunt. Sei Sosinestana ceiu[m] [ess]et, [t]um, qua Salluiensis / nouissime publice depa[laru]nt qua de re agitur, sei [i]ntra eos palos Salluiensis riuom per agrum / publicum Sosinestanos iure suo facere liceret [aut] sei per agrum preiutum Sosinestanos / qua riuom fieri oporteret riuom iure suo Sal[luiensibus] fac[ere] liceret dum quanti is a[ger] aestumat[us] / esset, qua riuos duceretur, Salluienses pe[quia]m soluerent, tum, sei ita [p]arret, eei iudices iudicent] / Salluiensibus riuom iure suo facere licere; [sei] non parret iudicent iure suo facere non licere. / Sei iudicarent Salluiensibus riuom facere licere, tum quos magistratus Contrebiensis quinque / ex senatu suo dederit eorum arbitrato pro agro preiutato q[u]a riuos ducet Salluienses / publice pecuniam soluonto. Iudicium addeixit C. Valerius C.f.Flaccus imperator. / Sentent[iam] deixerunt: quod iudicium nostrum est*

sosinestanos a los saluienses de unos terrenos que pertenecerían a los alavonenses, para la construcción de una canalización. Habitualmente se ha considerado el documento como un *iudicium imperio continens* en el que el magistrado romano intervendría con su *imperium* dada la importancia del asunto que se trata. Para Torrent sería un caso de arbitraje romano en un conflicto surgido entre tres ciudades no romanas; para Murga el arbitraje sería de carácter privado, y Fuenteseca defiende que se trataría de un *iudicium recuperatorium* apoyando su interpretación en el empleo de la fórmula procesal *si paret...si non paret* y en que el *iudicium addire* del magistrado romano se configure como un *imperio continens* como en todos los *iudicia recuperatoria*.<sup>548</sup> Pero lo más significativo para analizar la función del

---

*qua de re agitur secundum Salluienses ;iudicamus. Qu[om] ea res / iu[di]cata[st] mag[is]tratus Contrebienses heisce fuerunt: Lubbus Vrđinocum Letondonis f. praetor; Lesso Siriscum / [Lubbi f. ma]gistratus; Babbus Bolgondiscum Ablonis f. magistratus; Segilus Annicum Lubbi f. magistratus; / [--]jatu[---]Julouicum Vxenti. f. magistratus. Ablo Tindilicum. Lubbi.f. magistratus caussam sallui[ensium] / defe[nd]it [c.II letras] jassius Eihar f. Salluiensis. Causam Allauonensium defendit Turibas Teitabas f. / [Allauonensis. Ac]tum [C]ontrebiae Balaiscae eidibus Maieis, L. Cornelio Cn. Octauio consulibu[s].* ["Sean jueces quienes del Senado contrebiense se hallaren presentes. Si resulta probado que el terreno que los saluienses compraron a los sosinestanos para construir una canalización o hacer una traída de aguas –de cuyo asunto se litiga–, lo vendieron los sosinestanos; con pleno derecho a los saluienses, [aun] contra la voluntad de los alavonenses. En tal caso, si así resulta probado, sentencien estos jueces que el terreno – decuyo asunto se litiga– lo vendieron los sosinestanos a los saluienses con pleno derecho; si resulta probado que no, sentencien que no lo vendieron con pleno derecho. Sean jueces los mismos suprascritos. Si resultara aplicable el derecho civil a Sosinesta (si Sosinesta fuera una *ciuitas*'), entonces, en el lugar en que, muy recientemente, los saluienses, de manera oficial, colocaron estacas –asunto sobre el que versa esta causa– [ juzguen] si podían los saluienses con pleno derecho hacer la canalización a través de un terreno público de los sosinestanos, por el interior de esos mojones. O si los saluienses podían, con pleno derecho, hacer la canalización a través de un terreno privado de los sosinestanos, por el cual habría de discurrir la canalización, a condición [en tal caso] de que los saluienses pagaran dinero en la cuantía en la que fuera tasado el terreno por el que discurriría la canalización. En tal caso, si así resulta probado, sentencien estos jueces que los saluienses pueden hacer la canalización con pleno derecho. Si no resulta probado, sentencien que no pueden hacerlo con pleno derecho. Si sentenciaran que los saluienses podían hacer la canalización, que los saluienses paguen entonces corporativamente por el campo privado a cuyo través será conducida la canalización, de acuerdo con el arbitraje de cinco [miembros] que la magistratura contrebiense designe [a tal fin] de su Senado. Sancionó aprobatoriamente este procedimiento judicial Gayo Valerio Flaco, hijo de Gayo, *imperator*. Manifestaron [los jueces] esta opinión: 'Puesto que poseemos la facultad de juzgar, fallamos, en el asunto de que trata, a favor de los saluienses'. Cuando este asunto fue juzgado, éstos fueron los magistrados contrebienses: Lubbo, de los Urdinos, hijo de Letondo, pretor [de Contrebia] Lesso, de los Sirisos, hijo de Lubbo, magistrado; Babbo, de los Bolgondisos, hijo de Ablón, magistrado; Segilo, de los Annios, hijo de Lubbo, magistrado;...ato, de los...ulovios, hijo de Uxentio, magistrado; Ablón, de los Tindilios, hijo de Lubbo, magistrado. La causa de los saluienses la defendió...asio, hijo de...eihar, saluiense. La causa de los alavonenses la defendió Turibas, hijo de Teitabas, alavonense. Actuado en Contrebia Belaisca, en los Idus de mayo, siendo cónsules Lucio Cornelio y Gneo Octavio"]. Trad. G. Fatás.

<sup>548</sup> Torrent, A. (1981), "Consideraciones jurídicas sobre el bronce de Contrebia", *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española en Roma* 15, 95-104; Murga, J. L.

*imperator* en este caso es que la expresión *Iudicium addeixit C. Valerius C. f. Flaccus imperator* indica que el *imperator*, como tal, da su asentimiento a una propuesta ya existente, pues de lo contrario se trataría de una *datio*, no de una *additio*<sup>549</sup>. Si bien todo este tipo de *iudicia* tendría en principio un carácter de arbitraje, la intervención del *imperator* romano se limita a sancionar con su presencia y firma la composición del jurado y la legalidad de su sentencia sea cual sea, en un juicio que afecta a indígenas, trata acerca de propiedades que no son pertenecientes al pueblo romano sino a los propios indígenas y que resuelven jueces también indígenas.

Esto no es algo infrecuente. En la provincia de Sicilia la ley regulaba la obligación del *imperator*, como gobernador provincial, de designar quiénes habrían de ser los jueces en los casos de controversias entre indígenas –ya fueran poblaciones o individuos–<sup>550</sup>. En el caso de los territorios de Judea el *imperator* destacado en la zona tampoco tiene la atribución de juzgar asuntos entre indígenas. César acuerda que este tipo de casos sea responsabilidad de Hircano en virtud de su cargo de sumo sacerdote, tal como se había ido haciendo hasta entonces: al existir una costumbre previa, Roma la respeta. En los territorios donde no existía una ley o costumbre anterior que estableciese una regulación de los juicios entre indígenas es el *imperator* romano quien actúa, pero no juzgando sino estableciendo para cada caso los jueces y el procedimiento más adecuado y dejando la sentencia en manos de los propios indígenas.

---

(1983), "La *additio* del gobernador en los litigios provinciales", *RIDA* 30, 151; Fuentesecca, P. (1986), "Novedades jurídicas del bronce de Contrebia", *EHRR*, Zaragoza, 177-181.

<sup>549</sup> Fatás destaca, además, que el término *iudicium* tiene diversos significados que se usan tanto sucesiva como sincrónicamente, indicando el hecho o la facultad de juzgar, la necesidad de presentarse ante el juez, el juicio y, ocasionalmente, la totalidad del proceso o el fallo. Fatás (1980), 78-79.

<sup>550</sup> Cic., *Verr.* II 2, 40: *Praescriptum tibi cum esset, homo deterrime et impudentissime, quem ad modum iudices inter Siculos dares, cum imperatoris populi Romani auctoritas, legatorum decem, summorum hominum, dignitas, senatus consultum intercederet, quo senatus consulto P. Rupilius de decem legatorum sententia leges in Sicilia constituerat, cum omnes ante te praetorem Rupilias leges et in ceteris rebus et in iudiciis maxime seruasent, tu ausus es pro nihilo prae tua praeda tot res sanctissimas ducere?* ["A pesar de que estaba prescrito para ti, hombre muy degenerado y desvergonzado, con qué sistema nombrarías jueces entre los sicilianos, a pesar de que estaba de por medio la autoridad de un magistrado supremo del pueblo romano, la dignidad de diez legados, hombres de gran categoría, un senadoconsulto, en virtud del cual Publio Rupilio había fijado un ordenamiento en Sicilia conforme al pronunciamiento de los diez legados, a pesar de que todos, antes de tu pretura, habían respetado las leyes Rupilias en los demás asuntos, pero especialmente en materia procesal, ¿a la vista de tu botín osaste tener en nada tantas cosas tan sagradas?"]. Trad. de J. M.<sup>a</sup> Requejo.

En el caso de que el enfrentamiento judicial tuviese lugar entre indígenas y romanos el asunto no se dirime en la provincia, sino en la *Vrbs*. En la controversia entre Oropo y los publicanos acerca del pago de impuestos del santuario de Anfiarao<sup>551</sup> la causa sobre la que se

<sup>551</sup> Inscr. n° 10, líneas 16-69 (Oropo): περί ὧν Ἐρμόδωρος Ὀλυμπίχου υἱός, ἱερεὺς / Ανφιάρου, ὅστις πρότερον ὑπὸ τῆς συνκλήτου σύμμαχος προσηγορευμένος ἐστίν, καὶ Ἄλεξιδήμος Θεοδώρου υἱός, Δημαινέτος Θεστέλου υἱός πρεσβευταὶ Ὠρωπίων, λόγους ἐποιήσαντο. ἐπ<ε>ι ἐν τῷ τῆς μισθώσεως νόμῳ αὐταὶ αἱ / χώραι ὑπεχειρημένα εἰσὶν ἄς Λεύκιος Σύλλας θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν / φυλακῆς ἔνεκεν συνεχώρησεν ὑπεχειρημένα εἰσὶν, ταῦτα τε τὰς προσόδους, περί ὧν ἄγεται τὸ πρᾶγμα, Λεύκιος Σύλλας τῷ θεῷ Ἀμφιάρῳ προ<ο>σώμωσεν, ὅπως ὑπὲρ τούτων τῶν χωρῶν πρόσδοον τῷ δημοσιῶνι μη τελῶσιν / καὶ περί ὧν Λεύκιος Δομέτιος Αἰνοβαρβος ὑπὲρ δημοσιῶν εἶπερ / ἐπεὶ ἐν τῷ τῆς μισθώσεως νόμῳ αὐταὶ αἱ χώραι ὑπεχειρημένα εἰσὶν, / ἄς Λεύκιος Σύλλας θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν φυλακῆς ἐνεκεν / συνεχώρησεν, ὅτε ὁ Ἀμφιάρως, ὃς αὐταὶ αἱ χώραι συνεχωρημένα / λέγονται, θεὸς ἐστίν, ὡς ταῦτα τὰς χώρας καρπιάζεσθαι ἐξῆ / τοὺς δημοσιῶνας· ἀπὸ συμβουλίου γνώμης γνώμην ἀπεφνήαμεθα· ὃ ἐπέγνωνεν, τῇ συνκλήτῳ προσανοίσομεν, τούτο ὃ καὶ / εἰς τὴν τῶν ὑπομνημάτων δέλτον κατεχωρίσαμεν· περί χώρας / Ὠρωπίας, περί ἧς ἀντιλογία ἦν πρὸς τοὺς δημοσιῶνας, κατὰ τὸν τῆς / μισθώσεως νόμον, αὐτὴ ὑπεχειρημένη ἐστίν, ἵνα μὴ ὁ δημοσιῶνις αὐτὴν καρπίζηται· κατὰ τὸ τῆς συνκλήτου δόγμα ἐπέγνωνεν. / ἐν τῷ τῆς μισθώσεως νόμῳ ὑπεχειρημένην δοκεῖ εἶναι οὕτως· ἐκτός τε τούτων ἡ εἰ δόγμα συνκλήτου, αὐτοκράτωρ αὐτοκράτορες τ[ε] / ἡμέτεροι καταλογῆς θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν τε φυλακῆς / καρπιάζεσθαι ἔδωκαν κατέλιπον· ἐκτός τε τούτων, ἃ Λεύκιος Κορινθίος Σύλλας αὐτοκράτωρ ἀπὸ συμβουλίου γνώμης θεῶν / ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν τε φυλακῆς ἔνεκεν καρπιάζεσθαι ἔδωκεν, / ὃ τὸ αὐτὸ ἢ σύνκλητος ἐπεκύρωσεν, ὅτε μετὰ ταῦτα δόγματι / συνκλήτου ἄκρον ἐγενήθη. Λεύκιος Κορινθίος Σύλλας ἀπὸ συμβουλίου γνώμης γνώμην εἰρηκέναι δοκεῖ· τῆς εὐχῆς ἀποδόσει / ἔνεκεν τῷ ἱερῷ Ἀμφιάρου χώραν προστίθημι πάντῃ πάθοθεν πόδας / χιλίους, ἵνα καὶ αὐτὴ ἡ χώρα ὑπάρχη ἄσλους ὡσαύτως τῷ θεῷ Ἀμφιάρῳ / καθιερωκέναι τῆς πόλεως καὶ τῆς χώρας λιμένων τε τῶν Ὠρωπίων / τας προσόδους ἀπάσας εἰς τοὺς ἀγῶνας καὶ τας θυσίας, ἄς Ὠρωπίοι / συντελοῦσιν θεῷ Ἀμφιάρῳ ὁμοίως δὲ καὶ ἄς ἂν μετὰ ταῦτα ὑπὲρ τῆς / νίκης καὶ τῆς ἡγεμονίας τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαίων συντελέσουσιν, / ἐκτός ἀγρῶν τῶν Ἐρμόδωρου Ὀλυμπίχου υἱοῦ ἱερέως Ἀμφιάρου, τοῦ / διὰ τέλους ἐν τῇ φιλίᾳ τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαίων μεμενηκότος. περί τούτου τοῦ πράγματος δόγμα συνκλήτου ἐπὶ Λευκίου Σύλλας Ἐπαφροδίτου, / Κοίντου Μετέλλου Εὐσεβοῦς ὑπατων ἐπιτεκνωμένον δοκεῖ εἶναι / ὅπερ ἡ σύνκλητος ἐδωμάτισεν εἰς τούτους τοὺς λόγους· ὅσα τε θεῷ / Ἀμφιάρῳ καὶ τῷ ἱερῷ αὐτοῦ Λεύκιος Κορινθίος Σύλλας ἀπὸ συμβουλίου / γνώμης προσώρισεν συνεχώρησεν, τὰ αὐτὰ ἢ σύνκλητος τούτῳ τῷ θεῷ / δοθῆναι συνεχωρηθῆναι ἡγήσατο. Ἐν τῷ συμβουλίῳ παρήσαν / οἱ αὐτοὶ οἱ ἐμ πραγμάτων συμβουλευμένων δέλτῳ πρώτῃ, / κηρώματι τεσσαρεσκαίδεκάτῳ. Δόγμα συνκλήτου τούτο γενόμενον / ἐστίν· πρὸ ἡμερῶν δεκαεπτὰ καλανδῶν Νοειβρίων ἐν κομετίῳ / γραφομένου παρήσαν Τίτος Μαΐνιος Τίτου υἱός Λεμωνία, / Κόντος Ῥάγκιος Κοίντου υἱός Κλαυδία, Γάιος Οὐσέλλιος Γαίου / υἱός Κυρίνα Οθάρρων· περί ὧν Μάαρκος Λεύκολλος, Γάιος Κάσιος / ὑπατοὶ ἐπιγυόντες ἀπήγγειλαν περί Ὠρωπίας χώρας καὶ τῶν / δημοσιῶν ἐαυτοὺς ἐπεγνωκέναι· ὡσαύτως τὴν Ὠρωπίων / χώραν ὑπεχειρημένην δοκεῖ εἶναι κατὰ τὸν τῆς μισθώσεως νόμον, / μὴ δοκεῖν τοὺς δημοσιῶνας ταῦτα καρπιάζεσθαι· οὕτως / καθὼς ἂν αὐτοῖς ἐκ τῶν δημοσιῶν πραγμάτων πίστεως τε τῆς / ἰδίας ἐφαίνετο, ἔδοξεν. [“En cuanto a esto Hermodoro, hijo de Olímpico, sacerdote de Anfiarao, el cual anteriormente fue llamado en calidad de *socius* por el Senado y a Lexidemo, hijo de Teodoro, y Demeneto, hijo de Testeles, los legados de los oropios, pronunciaron un discurso diciendo que como ellos, a quienes Lucio Sila concedió había recompensado debido a su custodia de los templos de los dioses inmortales y el mismo Sila le atribuyese al dios Anfiarao los réditos; causa sobre la que se discute, que estuvieran libres en la ley de locación territorial para que no pagaran al publicano el rédito por esos campos y Lucio Domicio Enobarbo dijo por los

disputa es la interpretación del acuerdo que como *imperator* Sila había establecido con los oropios, en el cual se exceptuaba de la ley de locación, y por tanto del pago de impuestos a los publicanos, los territorios de "los templos de los dioses inmortales". Dado que el acuerdo de época de Sila es indiscutible, el argumento esgrimido en contra de la exención de impuestos es la identificación de Anfiarao con un dios inmortal. El procedimiento es el siguiente: en la basílica Porcia y ante numerosos testigos se cita a Hermodoro, sacerdote de Anfiarao, y a los legados de los oropios, quienes pronuncian un discurso con su argumentación. Después habla a favor de la causa de los publicanos Lucio Domicio Enobarbo y finalmente se toma una decisión –en este caso favorable a los oropios–, se dicta sentencia y se transmite oficialmente la sentencia a los oropios. Los *imperatores* romanos nada tienen que ver con este tipo de procedimiento judicial. Los acuerdos que han establecido en las provincias son respetados y tenidos en consideración, pero un juicio de estas características se decide sólo dentro de la *Vrbs*.

---

publicanos que al estar excluidos estos campos en la ley de locación, los que Lucio Sila concedió había recompensado debido a su custodia de los templos de los dioses inmortales y que Anfiarao, de quien se dice que se le concedió el campo, no es un dios, que les sea permitido a los publicanos disfrutar de esos campos. Y acerca de la decisión del consejo presentamos una decisión. Lo que hemos sabido se lo transmitimos al Senado, lo cual también reflejamos en la tabla de los comentarios: acerca del territorio oropio sobre el cual era la controversia con los publicanos, éste está exceptuado de la ley de locación, de forma que el publicano no disfrute de él, según el S.C., en la ley de locación parece que está exceptuado así. Y fuera de lo que si el *imperator* o los *imperatores* nuestros entregaron algún S.C. por la custodia de los templos y las cosas sagradas de los dioses inmortales y fuera de aquellos que el *imperator* Lucio Cornelio Sila entregó para ser disfrutados a causa de la custodia de los templos de los dioses inmortales lo cual mismo el Senado confirma y después no fue anulado por ningún S.C. Según la sentencia del Consejo parece que la opinión de Sila quería decir que a causa de cumplir un voto entregaba el territorio al templo de Anfiarao y mil pies alrededor para que también este territorio fuese sagrado y que así mismo había consagrado al dios Anfiarao el puerto y todos los réditos de la ciudad y del territorio para juegos y sacrificios, los cuales los oropios hacen en honor del dios Anfiarao y así mismo las cosas que después harán a causa de la victoria y del *imperium* del pueblo romano a excepción de los campos de Hermedoro, hijo de Olímpico, sacerdote de Anfiarao, el cual permanece perpetuamente en amistad con el pueblo romano. Que sobre este asunto fue hecho el S.C. durante el consulado de Lucio Sila Epafrodito y Quinto Metelo Pío, ante los cual el Senado se manifestó con estas palabras: cualquier cosa que Lucio Cornelio Sila entregara y concediera al dios Anfiarao y a su templo, eso mismo el Senado consideró que había sido dado al dios. En el consejo participaron los mismos que están en la tabla de consultas y en cera la decimocuarta. Se hizo este S.C. el día anterior al 17 de las kalendas de noviembre en el Comicio. Estuvieron durante la escritura Tito Menio, hijo de Tito, de la tribu Lemonia; Quinto Rancio, hijo de Quinto, de la tribu Claudia; Gayo Viselio, hijo de Gaio, de la tribu Quirina, Varrón. Conocida la cuestión lo devolvieron Marco Lúculo y Gayo Casio, cónsules, sobre el territorio oropio y los publicanos se habían enterado y que también el territorio de los oropios parece estar exceptuado de la ley de locación y que no parecía oportuno que los publicanos disfrutaran de esos campos y así lo decidieron por bien de la República y su *fides*"].

En los juicios, por tanto, el *imperator* romano destacado en la provincia figura sólo como tal en los casos en los que designa a un jurado y establece el procedimiento para que los propios indígenas resuelvan entre sí la cuestión, y esto sólo si no existe una ley o costumbre indígena previa que hubiese regulado tradicionalmente el procedimiento judicial. Su arbitraje, por tanto, tiene un papel limitado.

### 3.4.7. ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO: VÍAS DE COMUNICACIÓN

La responsabilidad de la construcción de las vías romanas sobre territorios provinciales correspondería al gobernador provincial, quien en la mayoría de los miliarios conservados alude a su magistratura oficial, generalmente procónsul. Sin embargo, en un miliario hallado en la Galia Transalpina, Gneo Domicio Enobarbo hace constar exclusivamente su calidad de *imperator*<sup>552</sup>. Este hecho, único en la República según los hallazgos arqueológicos realizados hasta el momento, puede deberse al escaso grado de provincialización del territorio narbonense hacia el año 120. En la columna miliaria descubierta en la costa campana, cerca de Mondragone, el propio Domicio hace referencia a su magistratura, al igual que el resto de magistrados republicanos que se encargan de la construcción de una vía<sup>553</sup>, de lo que se deduce que es el territorio y no el magistrado lo que establece una diferencia. Tal vez en el siglo II a. C. esta provincia no existiese jurídicamente todavía como provincia independiente<sup>554</sup> y, por

<sup>552</sup> Inscr. n° 2 (Pont de Treilles): *Cn(aeus) Domitius Cn(aei) f(ilius) / Ahenobarbus / imperator / (Milia passum) XX.*

<sup>553</sup> *CIL I 8222 = CIL X 6872 = ILS 5811 = ILLRP 460: Cn. D[o]m[iti]u[s] / co(n)s(ul) / CXII; CIL I 21 = CIL X 6838 = ILS 5801 = ILLRP 448: LIII // P. Claudio(s) A[p. f.] / C. Fourio(s) [C. F.] / aidiles // X; CIL I 22 = CIL VI 31585 = ILLRP 449: XI / C. Cinci(os) / aidile(s) / pleb(ei) / Q. [---] / P. C.[---] / probaue[r]o(nt); CIL I 617 = CIL XI 6642 = ILS 5803 = ILLRP 450: M. Aemilius M. f. M. n. / Lepidus co(n)s(ul) / CCLXIX, XV; CIL I 620 = CIL IX 6073 = ILS 5805 = ILLRP 451: M. Aemiliu(s) / M. f. Lepidus / co(n)s(ul); CIL I 624 = CIL V 8045 = ILS 5806 = ILLRP 452: S. Postumius S. f. S. n. / Albinus co(n)s(ul) / CX[X]III Genua Cr[e]mo[nam] / XXVII; CIL I 637 = CIL V 8007 = ILS 5807 = ILLRP 453: P. Popillius C. f. / co(n)s(ul) / LXXXI; ILLRP 454a: CCLX / T. Annius T. f. / pr(aetor); CIL I 647 = CIL III 6093 = CIL III 7183 = ILS 27 = ILLRP 455: M'. Aquillius M'. F. / co(n)s(ul) / CXXXI / [Μάνι]ος [Ἄ]κυλλ[ι]ος Μανίου υπατος Ρωμαίων; CIL I 651 = CIL III 14202 = ILS 5814 = ILLRP 456: M'. Auillius M'. f. co(n)s(ul) // [L.] Aquillius [M.' n. Flor]s q(uaetor) / restitu[it] XXI[III].*

<sup>554</sup> Para el debate sobre la fecha de la creación como provincia de la Galia Transalpina vid. Badian, E. (1966), "Notes on Provincia Gallia in the Late Republic", *Mélanges d'archeologie et d'histoire offerts a André Piganiol*, París, 901-918; Ebel, Ch. (1975), "Pompey's organization of Transalpina", *Phoenix* 29, 358-373; Ebel (1976), *passim*.

ello, el magistrado encargado de la construcción de la vía tras su actuación contra los galos alóbroges y la fundación de la colonia de Narbo prefiriese resaltar que disponía de *imperium* para actuar allí donde estuviese más que su cargo político. Sólo casi un siglo después, entre los años 38 y 29, Gayo Calvisio hará constar su función imperatoria en los dos miliarios, aunque esta vez unida a su magistratura oficial de cónsul<sup>555</sup>. El motivo en este caso puede ser bien distinto ya que se sitúa en una fase de grandes rivalidades y guerras civiles en la vida política romana durante la cual posiblemente fuera conveniente no sólo hacer constar la magistratura oficial, sino además resaltar el desempeño de la función imperatoria como expresión del legítimo ejercicio del *imperium* fuera del pomerio.

### 3.4.8. GRADO DE AUTONOMÍA EN ESTAS ACCIONES

El grado de autonomía del *imperator* en sus acciones se revela muy amplio, a pesar de existir encargos concretos del Senado que aquél debía cumplir<sup>556</sup>. Si, de hecho, existieron grados diferentes de autonomía, éstos no se hallan ligados tanto al poder del propio *imperator* como a la voluntad de intervención directa del Senado romano sobre el territorio y a la comprensión de la naturaleza de las actividades de política exterior y diplomacia romana por parte de los pueblos extranjeros.

La lejanía geográfica del espacio sobre el que actúa el *imperator* también marca una diferencia. En los siglos III y II los *imperatores* parecen haber seguido sin desviarse las directrices del Senado en toda el área de la península Itálica, mientras que en ese mismo periodo en lugares más alejados, como la península Ibérica o Sicilia, son los

---

<sup>555</sup> 1. *ILS* 889 = *CIL* X 6901 (Monte Rotondo): *C(aius) Caluisius C(ai) f(ilius) / Sabinus co(n)s(ul) / imp(erator) / XCVI*. 2. *AE* 1969/70, 89 (Aquino): *C(aius) Caluisius C(ai) f(ilius) / Sabinus co(n)s(ul) / imp(erator) / LXXIX*.

<sup>556</sup> Cic., *de orat.* II 49: '*Nihil sane*' inquit Catulus '*necesse est.*' '*Quid si, quod saepe summis uiris accidit, mandata sint exponenda aut in senatu ab imperatore aut ad imperatorem aut ad regem aut ad populum aliquem a senatu, num quia genere orationis in eius modi causis accuratior est utendum, idcirco pars etiam haec causarum numeranda uidetur aut*' ["En absoluto es necesario", dijo Cátulo. "¿Y qué si –lo que suele ocurrir a encumbrados varones– hay que exponer ante el Senado las peticiones de un *imperator* o los encargos del Senado ante un *imperator*, un rey o un pueblo extranjero? ¿Acaso porque en ocasiones de este tipo hay que usar de un estilo particularmente preciso, hay que hacer un apartado específico a este tipo de causas y hay que dotarlo de reglas específicas?"]. Trad. J. J. Iso.



*imperatores* quienes *de facto* crearon las directrices de la política romana sobre el territorio<sup>557</sup>. Las causas de esta realidad pudieron ser diversas: la falta de infraestructuras que permitiesen una comunicación rápida entre Roma y el *imperator*, y que por ello éste se viese obligado a tomar decisiones sobre el terreno sin consultar a Roma<sup>558</sup>, sino, si acaso, a su consejo<sup>559</sup>; y la percepción de la política del área itálica como de mayor trascendencia y más directamente vinculada al desarrollo del Estado romano<sup>560</sup>.

Sin embargo, esto no ha de interpretarse como una total desatención por parte del Senado hacia los asuntos extraitálicos. De hecho, en algunas ocasiones las decisiones de los *imperatores* en las provincias encontraron posteriormente cierta oposición en el Senado a la hora de ser ratificadas, planteándose un conflicto de *auctoritas* con la consecuente tensión política, como en el caso de las ratificaciones de las decisiones de Marco Claudio Marcelo en Sicilia en 210, de la paz con Cartago firmada por Publio Cornelio Escipión en 201<sup>561</sup> y del tratado de Mancino con los celtíberos en 137<sup>562</sup>. También existen casos de *imperatores* cuestionados por haber efectuado actuaciones militares en Oriente sin el permiso preciso para iniciarlas: la celebración del triunfo de Gneo Manlio Vulson en 187 se retrasa por pesar sobre él la acusación de haber iniciado la campaña contra los gálatas sin el permiso pertinente de Roma.

La percepción de la administración romana por parte de los indígenas también influye en el papel real del *imperator* sobre el territorio como ya se ha dicho. El envío de la embajada por parte de los etolios a Roma en 189 sin mediar autorización previa del *imperator* destacado en la zona muestra cómo en Oriente la figura del *imperator* era, en un principio, considerada mediadora entre el Senado romano y las propias ciudades griegas, mientras que en Occidente todo es pactado directa y exclusivamente con el *imperator* romano e incluso se llega a

---

<sup>557</sup> Eckstein, A. M. (1986), *Senate and general. Individual decision making and Roman foreign relations 264-194 B. C.*, Berkeley-Los Ángeles-Londres, 73-155; 187-267; 319. Frente a la hipótesis de Dyson, S. L. (1985), *The Creation of the Roman Frontier*, Princeton (Nueva Jersey), defensor de la existencia de una "política de frontera" por parte del Senado.

<sup>558</sup> Liv. XXXI 48, 10: *non expectare belli tempora moras et delationes imperatorum*.

<sup>559</sup> Schleussner, B. (1978), *Die Legaten der römischen Republik: Decem Legati und ständige Hilsgesandte*, Munich, 65-66.

<sup>560</sup> Eckstein (1986), 320-321.

<sup>561</sup> Liv. XXX 44, 13; Eckstein (1986), 174-175; 250-266.

<sup>562</sup> Vid. *supra*, n. 514.

vincular de tal manera el pacto a la persona del *imperator* que en algún caso se cuestiona la permanencia del acuerdo al hallarse sobre el territorio un nuevo *imperator*.

En todo caso, las funciones de preeminencia jurídica derivadas del poder del *imperator* sobre el territorio o la misión asignada son criticadas por Cicerón, quien se lamenta de dejar en manos a menudo jurídicamente inexpertas la labor de concretar los términos y redactar acuerdos diplomáticos de vital importancia para el mantenimiento de la *res publica romana*<sup>563</sup>.

A tenor de las acciones analizadas de las que el *imperator* se hace cargo, éste se revela como el máximo responsable de toda la actividad de Roma fuera del *pomerium*. El *imperium militae* no ha de vincularse exclusivamente al ámbito castrense, sino a todos los aspectos relacionados con el ejercicio del *imperium* fuera de la *Vrbs*. Según Magdelain, la fórmula *ductu auspicio imperioque*<sup>564</sup> define oficialmente las atribuciones del general en jefe<sup>565</sup> y por ello no es extraño encontrarla en las dedicatorias de templos que los propios *imperatores* disponen como agradecimiento por la victoria. Así, según Livio<sup>566</sup>, en el año 179 se habría colocado en el templo de los *Lares Permarini* una inscripción con una fórmula parecida para celebrar la victoria de Lucio Emilio Regilo en 190 y de Lucio Mumio hacia 145 para Hércules Vencedor<sup>567</sup>. Al fin y al cabo, según la mentalidad romana, la batalla ha

---

<sup>563</sup> Cic., *Balb.* 45: *Etenim si Q. Scaeuola ille augur cum de iure praedicatorio consuleretur, homo iuris peritissimus consultores suos nonnumquam ad Furium et Cascellium praedictores reiciebat, si nos de aqua nostra Tusculana M. Tugionem potius quam C. Aquilium consulebamus, quod adsiduus usus uni rei deditus et ingenium et artem saepe uincit, quis dubitet de foederibus et de toto iure pacis et belli omnibus iuris peritissimis imperatores nostros anteferre?* ["Et de fait, si l'augure Q. Scaeuola, qui était très versé en droit renvoyait parfois ceux qui le consultaient sur législation relative aux adjudicataires de biens fonciers à Furius et à Cascellius, qui s'occupaient d'achats et de ventes de biens engagés, si sur mes affaires d'adduction d'eau à Tusculum je consultais M. Tugion plutôt que C. Aquilius, parce que la pratique assidue d'une spécialité l'emporte souvent sur le génie et sur la théorie, qui hésitera, pour les traités et pour l'ensemble du droit de la paix et de la guerre, à préférer nos généraux aux plus habiles jurisconsultes?"]. Trad. J. Cousin.

<sup>564</sup> No sólo presente en inscripciones, también resaltada en algunos textos literarios como Liv. XXIX 27, 2; XL 52, 5; Val. Max. II 8, 2.

<sup>565</sup> Magdelain (1977), 225: "Cette formule est typiquement militaire et combine les auspices de guerre, acquis au Capitole, avec le commandement en chef des armées. Prise dans un sens banal, elle désigne le pouvoir suprême en campagne sous ses deux aspects, sacré d'abord, juridique ensuite. Dans cette formule d'origine archaïque, le lien entre ses deux termes est res étroit, elle met cote a cote le pouvoir et sa source: les auspices de départ ont obtenu au profit du général la collation jupitérienne de l'*imperium*".

<sup>566</sup> Liv. XL 52, 5: *ad pugnam exeunti L. Aemilio M. Aemilii filio...auspicio imperio felicitate ductuque eius...*

<sup>567</sup> Inscr. n° 28; vid. *supra*, n. 312.

sido ganada gracias a los auspicios que el magistrado ha recibido en Roma al inicio de la campaña, cuya persistencia ha comprobado antes del inicio del combate y que le garantizan el apoyo de la divinidad en la batalla (*auspicia*), al modo como el magistrado ha conducido las tropas (*ductus*), y, en suma, al uso que ha hecho del poder que su cargo le confiere (*imperium*). Por ello, la formulación sucesiva de estos tres conceptos es la que mejor refleja la diversidad de facetas inseparables del *imperium militiae*. Con ella se alude al conjunto de funciones desempeñadas por el *imperator* fuera de Roma: la comunicación directa con los dioses, la conducción del ejército en campaña y el ejercicio del poder legítimo sobre las personas y el territorio, aspectos todos ellos inalienables de la función imperatoria.



**4**

**HONORES**

**DE LOS *IMPERATORES***



El desempeño satisfactorio de la función imperatoria conlleva, en numerosas ocasiones, la concesión de honores a los *imperatores*. Éstos conceden, como se ha visto, recompensas (*praemii*) a sus soldados por el acertado cumplimiento de sus tareas, pero son el pueblo y el Senado de Roma, las ciudades aliadas, los individuos o colectividades beneficiados por los generales o sus propios soldados quienes deciden otorgar homenajes (*honores*) a los *imperatores*<sup>568</sup>. Es más, los generales deciden en momentos determinados conmemorar sus propias victorias mediante la construcción de monumentos que sirven a un tiempo para la glorificación de Roma y para afianzar su carisma personal. En todo caso, la diferencia fundamental entre los *praemii* otorgados a los soldados y los *honores* recibidos por los *imperatores* radica en su utilidad. No existe beneficio económico ni jurídico en ninguno de los honores destinados a los *imperatores*, pero todos ellos, desde la aclamación por parte de las tropas hasta la concesión del triunfo, pasando por la erección de estatuas y trofeos o la celebración de juegos, conllevan un importante valor propagandístico que afianza el poder del magistrado, su prestigio y su carisma.

Estos honores, lógicamente, están reservados para los *imperatores* victoriosos, que no son todos. Puesto que el *imperator* parte de Roma como tal, puede obtener victorias y derrotas totales o parciales sin que por ello deje de ser considerado *imperator*<sup>569</sup>. De hecho, aunque haya sido derrotado, mientras en el ejercicio de sus funciones no haya nada que reprocharle su *imperium* puede incluso ser prorrogado<sup>570</sup>. La obra de Livio está plagada de ejemplos de

---

<sup>568</sup> Los *imperatores* reciben *honores*: los soldados, *praemii*. Cic., *Phil.* V 4: *Atqui cum consules nondum haberetis, decrevistis ut et de praemiis militum et de honoribus imperatorum primo quoque tempore referretur. Placet eodem tempore praemia constituere eis qui contra Antonium arma ceperint et legatos ad Antonium mittere?* ["Cuando aún no tenáis cónsules, decretasteis que se trataría tan pronto como fuese posible de los premios merecidos por estos soldados así como de los honores debidos a sus *imperatores*. ¿Os place determinar los premios merecidos por aquéllos que tomaron las armas contra Antonio y enviar al mismo tiempo legados ante Antonio?"]. Trad. J. C. Martín.

<sup>569</sup> No ha de llevar a confusión la existencia de un empleo retórico en los discursos del verbo *appellare* con el sentido de no reconocer como *imperator* a quien, aun siéndolo legalmente, no se comporte como tal (Cic., *Phil.* XIV 24); vid. *supra*, n. 255.

<sup>570</sup> Rosenstein relativiza la importancia de conseguir la victoria para proseguir con la carrera política. Según este autor, si bien obtener victorias podía facilitar la ascensión política, la derrota no la dificultaba en exceso puesto que existen otros muchos factores que influyen en la promoción política. En su argumentación recoge varios casos en los

*imperatores* que desempeñan mal su función y a los que el autor, sin embargo, no deja de referirse como tales. Gneo Fulvio Flaco aparece como el prototipo del mal *imperator* y por ello es llevado a juicio por Gayo Sempronio Bleso<sup>571</sup>. En realidad, en el discurso de carácter jurídico, resulta bastante usual destacar que el magistrado al que se juzga es un *imperator* no equiparable –en tanto que derrotado y corrupto– a los grandes *imperatores* del pueblo romano, e ironizar subrayando el mal desempeño de sus tareas imperatorias. Los discursos de Cicerón dan buena muestra de ello, sobre todo en los procesos contra Verres y contra Pisón<sup>572</sup>, quienes son presentados como un tipo de *imperator* distinto al que debiera ser y Roma merece<sup>573</sup>, y cuyas acciones son exactamente opuestas a lo que se espera<sup>574</sup>.

---

que tras una derrota le fue prorrogado el *imperium* al magistrado o le fueron asignadas otras provincias y dirección de guerras con posterioridad. Rosenstein, N. S. (1990), *Imperatores victi. Military defeat and aristocratic competition in the middle and late republic*, Los Ángeles-Berkeley, 32-33.

<sup>571</sup> Liv. XXVI 2, 7-8: C. Sempronius Blaesus die dicta Cn. Fulvium ob exercitum in Apulia amissum in contionibus uexabat, multos imperatores temeritate atque inscitia exercitum in locum praecipitem duxisse dictitans, neminem praeter Cn. Fulvium ante corrupisse omnibus utiis legiones suas quam proderet. itaque uere dici posse prius eos perisse quam uiderent hostem, nec ab Hannibale, sed ab imperatore suo uictos esse. ["Gayo Sempronio Bleso presentó demanda de comparecencia en juicio contra Gneo Fulvio, al que acusaba en las asambleas por haber perdido el ejército en Apulia; decía y repetía que muchos *imperatores*, por temeridad o falta de conocimientos, habían llevado a la ruina a su ejército, pero que únicamente Gneo Fulvio había corrompido a sus legiones con toda clase de vicios antes de traicionarlas, por eso se podía decir que estaban perdidas antes de ver al enemigo, y que no era Aníbal sino su propio *imperator* quien las había vencido"] 12: nec Hercule mirum esse <cessisse> milites in acie cum primus omnium imperator fugeret: magis mirari se aliquos stantes cecidisse et non omnes comites Cn. Fului fuisse paucos ac fugae. ["Y no era de extrañar, por Hércules, que los soldados hubiesen retrocedido en el frente de combate cuando el *imperator* era el primero en echar a correr: más le sorprendía que algunos hubieran caído a pie firme y que no hubieran acompañado a Gneo Fulvio en su huida despavorida"]. 15 -16: Cn. Fulvio fugam ex proelio ipsius temeritate commisso impunitam esse et eum in ganea lustrisque ubi iuuentam egerit senectutem acturum, milites qui nihil aliud peccauerint quam quod imperatoris similes fuerint relegatos prope in exilium ignominiosam pati militiam ["Mientras quedaba impune la fuga del propio Gneo Fulvio de una batalla emprendida por su propia temeridad, y que él fuese a pasar la vejez en las tabernas y burdeles donde había pasado la juventud mientras que los soldados, cuyo único delito era haberse parecido a su *imperator*, estaban sujetos al destierro"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>572</sup> Con ironía Verres es calificado por Cicerón como *praeclarus imperator* (Verr. II 5, 14; 5, 28; 5, 93), *optimus imperator* (Verr. II 5, 18), *bonus imperator* (Verr. II 5, 62) siempre relacionándolo con acciones que indican precisamente lo contrario. El mismo recurso retórico emplea en el caso de Pisón, al que se refiere como *praeclarus imperator* (Pis. 91).

<sup>573</sup> Cic., Verr. II 5, 25: *Habetis hominis consilia, diligentiam, uigilantiam, custodiam defensionemque prouinciae. Summa illuc pertinet, ut sciatis, quoniam plura genera sunt imperatorum, ex quo genere iste sit, nequi diutius in tanta penuria uirorum fortium talem imperatorem ignorare possit. Non ad Q. Maximi sapientiam neque ad illius superioris Africani in re gerunda celeritatem neque ad huius qui postea fuit singulare consilium, neque ad Pauli rationem ac disciplinam, neque ad Gaii Marii uim atque uirtutem. Sed aliud genus imperatoris sane diligenter retinendum et conseruandum, quaeso, cognoscite.* ["Contáis con los planes de nuestro hombre, su celo, su vigilancia, su custodia y defensa de la provincia. Lo que importa fundamentalmente, puesto que hay



La victoria y la derrota están unidas a las acciones de los *imperatores* por el propio ejercicio del *imperium militiae*. En tanto que generales, pueden resultar vencedores o ser derrotados, sin que ello suponga un cambio de estatus, título o función. Algunos textos de la República tardía asocian el título de *imperator* a la consecución de la victoria y no al ejercicio del *imperium*. Concretamente en el año 43 Varrón, en su obra sobre la lengua latina, afirma expresamente que el *imperator* es quien aplasta a los enemigos que hubiesen atacado al

---

muchas categorías de *imperatores*, es que sepáis de qué clase es éste, para que nadie pueda ignorar por más tiempo a tal *imperator* en medio de tan gran penuria de hombres de valor. No comparable a la prudencia de Quinto Máximo, ni a la rapidez en la acción de aquel primer Africano, ni a la singular capacidad de previsión de este que hubo después, ni a la táctica y conocimientos de Paulo, ni al ímpetu y valor de Gayo Mario. Conoced, por el contrario, por favor, otro tipo de *imperator* que, por cierto, hay que mantener y conservar celosamente"]. Trad. J. M. Requejo.

<sup>574</sup> Cic., Pis. 92-93: *Atque ut dourum Epicureorum similitudinem in re militari imperioque uideatis, Albucius, cum in Sardinia triumphasset, Romae damnatus est; hic, cum similem exitum exspectaret, in Macedonia tropaea posuit; eaque <quae> bellicae laudis uictoriaeque omnes gentes insignia et monumenta esse uoluerunt noster hic praeposterus imperator amissorum oppidorum, caesarum legionum, prouinciae praesidio et reliquis militibus orbatae ad sempiternum dedecus sui generis et nominis funesta indicia constituit; idemque, ut esset quod in basi tropaeorum inscribi incidique posset, Dyrrachium ut uenit decedens, obcessus est ab eis ipsis militibus quos paulo ante Torquato respondit benefici causa a se esse dimissos; quibus cum iuratus adfirmasset se quae deberentur postero die persoluturum, domum se abdidit; inde, nocte intempesta, crepidatus, ueste seruili, nauem conscendit Brundisiumque uitauit et ultimas hadriani maris oras petiuit, cum interim Dyrrachii milites domum, in qua istum esse arbitrabantur, obsidere coeperunt, et, cum latere hominem putarent, ignis circumdederunt; quo metu commoti Dyrrachini profugisse noctu crepidatum imperatorem indicauerunt. Illi autem statuam istius persimilem, quam stare celeberrimo in loco uoluerat ne suauissimi hominis memoria moreretur, deturbant, adfligunt, comminuunt, dissipant. Sic odium quod in ipsum attulerant, id in eius imaginem ac simulacrum profuderunt.* ["Et, pour vous montrer la ressemblance entre les deux Épicuriens dans la manière de traiter les affaires militaires et l'*imperium*, rappelez-vous qu'Albucius, après avoir célébré un triomphe en Sardaigne, fut condamné à Rome; Pison, qui s'attendait à un pareil dénouement, érigea des trophées en Macédoine; ces monuments, dont toutes les nations ont voulu faire des symboles durables de gloire et de victoire, notre *imperator* à rebours les a dressés pour être le témoignage sinistre de villes perdues, de légions massacrées, d'une province dépouillée de sa garnison et de ses autres troupes, au déshonneur éternel de sa propre race et de son propre nom; et puis, pour avoir quelque chose à inscrire et à graver sur la base des trophées, dès que, quittant sa province, il arriva à Dyrrachium, il fut assiégé par les soldats eux-mêmes dont il vient de dire à Torquatus qu'il les avait démobilisés pour les récompenser; leur ayant affirmé sous serment qu'il leur paierait le lendemain, complètement, ce qu'il leur devait, il se cacha chez lui; puis, au plus noir de la nuit, chaussé de sandales, habillé en esclave, il s'embarqua, évita Brundisium et gagna les rivages les plus lointains de la mer Adriatique; pendant ce temps, à Dyrrachium, les soldats commencèrent à assiéger la maison dans laquelle ils le croyaient être et, pensant que cet individu se cachait, ils y mirent le feu; les habitants de Dyrrachium prirent peur et révélèrent que l'*imperator* s'était échappé, la nuit, en sandales; alors, les soldats, s'en prenant à une statue fort ressemblante de Pison, qu'il avait fait élever dans l'endroit le plus fréquenté de la ville, pour que ne s'effaçât pas le souvenir d'un personnage aussi charmant, il l'abattent, la brisent, la mutilent, la mettent en pièces; de cette façon, ils déversèrent sur son image et son effigie la haine qu'il s'était attirée"]. Trad. P. Grimal.

ejército de Roma<sup>575</sup>. Sin embargo, esta expresión no ha de ser entendida en un sentido literal, ya que el ejército romano no sólo actuaría en respuesta a ataques previos. Es más: de las otras tres ocasiones en que, en esa misma obra, Varrón emplea el término *imperator*, sólo en una aborda la celebración del triunfo, asociando, por ello, *imperator* a la victoria y a la conmemoración pública del final victorioso de la campaña<sup>576</sup>. Por el contrario, en las otras dos lo asocia directamente al desempeño del oficio militar sin vincularlo a la victoria: así, tal como se apuntó con anterioridad, al hablar del significado de distintos verbos de acción simplemente comenta que el *imperator* lleva a cabo empresas militares (*res gerere*), esto es, se encarga de ellas (*sustinet*)<sup>577</sup>; y, al tratar acerca de la vestimenta militar, describe cómo visten los *imperatores* al salir hacia la batalla y, por tanto, antes de vencer o de ser derrotados<sup>578</sup>.

Por otra parte, no hay que olvidar que, en la guerra civil, Varrón luchó al lado de Pompeyo. Quizá la asociación del título de *imperator* a la victoria efectiva sobre el enemigo, desvinculándolo de la elección en Roma y de la existencia de la *lex curiata de imperio*, puede estar reflejando una concepción pompeyana. Es decir: podría existir una intención política detrás de la consideración de la victoria como una condición necesaria para reconocer al verdadero *imperator*. Es posible que los partidarios de Pompeyo opinaran que el verdadero *imperator* es quien demuestra que vence, independientemente de todo lo demás, mientras que César, coetáneamente, deja claro que los *imperatores* no siempre vencen<sup>579</sup>.

<sup>575</sup> Varr., *ling.* V 87: *in re militari praetor dictus qui praerit exercitui. imperator ab imperio populi qui eos, qui id attemptasse<n>t, oppressi hostis. legati qui lecti publice, quorum opera consilioque uteretur peregre magistratus, quibus nuntii senatus aut populi essent. exercitus, quod exercitando fit melior.* ["En la milicia, recibió la denominación de *praetor* quien iba a la cabeza (*praerit*) del ejército, la de *imperator* (del nombre de *imperium* del pueblo) quien había aplastado a los enemigos que la hubiesen atacado, la de *legati* quienes habían sido elegidos oficialmente para que de su ayuda y consejo se sirviese el magistrado en el extranjero o para que fuesen mensajeros del Senado y del pueblo. El ejército tiene su denominación porque ejercitándose se hace mejor"]. Trad. de L. A. Hernández Miguel.

<sup>576</sup> Varr., *ling.* V 68. Vid. *supra*, n. 47.

<sup>577</sup> Varr., *ling.* V 77. Vid. *supra*, n. 48.

<sup>578</sup> Varr., *ling.* VII 37. Vid. *supra*, n. 49.

<sup>579</sup> Caes., *civ.* II 31, 3: *aut uero quid proficimus, si accepto magno detrimento ab oppugnatione castrorum discedimus? quasi non et felicitas rerum gestarum exercitus beneuolentiam imperatoribus et res aduersae odia concilient!* ["¿Qué ganamos si después de sufrir un grave daño abandonamos el ataque al campamento? ¿Como si el éxito de las operaciones no atrajera la adhesión del ejército a los *imperatores* y las derrotas el odio!"]. Trad. J. Calonge.

Posiblemente la afirmación de la necesidad de la victoria para ser considerado *imperator* tenga que ver con el uso retórico de la expresión *imperator dicere*. Tres años antes de la redacción de la obra de Varrón, Cicerón afirma en *De oratore* que un *imperator* es quien ejecuta y gestiona la guerra, pero matiza que entre todos ellos sólo consideraría verdadero *imperator* (*imperator dicere*) a quien ejecuta y gestiona bien la guerra, sea o no suya la victoria final sobre los enemigos. Por tanto, si bien reconoce que todo general con *imperium* es un *imperator*, apunta que sólo algunos merecen este título: quienes desarrollan correctamente la dirección de la campaña militar, siendo el resultado de la misma irrelevante para esta cuestión<sup>580</sup>, aunque, evidentemente, deba hacer todo lo posible por conquistar la victoria<sup>581</sup>.

Es justamente la victoria lo que hará al *imperator* merecedor de honores –las derrotas no se conmemoran, sino que se justifican–: honores que son conocidos gracias a epígrafes, monumentos honoríficos y textos literarios que tratan sobre celebraciones de juegos u *ouationes* y *triumphi*. En todos ellos el tema de la victoria se halla muy presente, pero esta última es sólo uno de los posibles resultados del ejercicio del *imperium* en la guerra.

#### **4.1. HONORES PROMOVIDOS POR EL PROPIO IMPERATOR COETÁNEOS O INMEDIATAMENTE POSTERIORES A LA CAMPAÑA MILITAR**

##### **4.1.1. CELEBRACIONES OCASIONALES SIN CARÁCTER OFICIAL**

Siempre que se cumplan ciertos requisitos, el Senado romano puede decretar diversas celebraciones de carácter oficial para

---

<sup>580</sup> Cic., *de orat.* I 210. Vid. *supra*, n. 45.

<sup>581</sup> Cic., *rep.* V 8: *ut enim gubernatori cursus secundus, medico salus, imperatori uictoria, sic huic moderatori rei publicae beata ciuium uita proposita est, ut opibus firma, copiis locuples, gloria ampla, uirtute honesta sit; huius enim operis* ["En efecto, como compete la ruta segura al timonel, la salud al médico y la victoria al *imperator*, así la vida feliz de los ciudadanos a este moderador de la república, para que esté segura de recursos, abunde en bienes, tenga gran gloria y viva honestamente; quisiera que él fuera el artífice de este principal y noble servicio entre los hombres"]. Trad. A. D'Ors.

conmemorar una campaña victoriosa, en las cuales el *imperator* es honrado por sus conciudadanos. No obstante, durante el transcurso de la propia campaña militar, la victoria parcial o definitiva puede ser el desencadenante de celebraciones no oficiales.

Algunas de ellas son promovidas por el propio *imperator* y su carácter extraoficial hace que las fuentes literarias no se hayan centrado en su descripción salvo en determinados casos y con voluntad de ridiculizar la vanidad del *imperator* que, en lugar de mostrar serenidad y austeridad ante el éxito militar, obliga a celebrar públicamente la victoria aun cuando oficialmente no haya sentencia acerca de los honores apropiados.

Así, Plutarco ridiculiza la actitud de Metelo al celebrar una victoria poco meritoria sobre Sertorio. En esta celebración, además de obligar a sus soldados a aclamarle o a referirse a él como *imperator*, resulta obsequiado con sacrificios, aras y banquetes, en los que participa como si de una celebración oficial de triunfo se tratara, e incurre en la máxima extravagancia al hacerse acompañar por victorias mecánicas que le tienden trofeos<sup>582</sup>.

A otros *imperatores* de naturaleza vanidosa la celebración oficial del triunfo les resulta insuficiente para conmemorar la victoria en la campaña militar. Según transmite Floro, tras obtener su famosa victoria naval en el transcurso de la Primera Guerra Púnica y celebrar el triunfo, Gayo Duilio, cónsul en 260, ordenó que, siempre que volviese a casa tras cenar fuera, lucieran las antorchas y sonaran las

---

<sup>582</sup> Plu., *Sert.* 22, 2: ἔτι δὲ νικήσας ποτὲ μάχῃ τὸν Σερτώριον οὕτως ἐπήρθη καὶ τὴν εὐτυχίαν ἠγάπησεν, ὥστ' αὐτοκράτωρ ἀναγορευθῆναι, θυσίαις δ' αὐτὸν αἱ πόλεις ἐπιφοιτῶντα καὶ βωμοῖς ἐδέχοντο. λέγεται δὲ καὶ στεφάνων ἀναδέσεις προσίεσθαι καὶ δείπνων σοβαρωτέρων ὑποδοχάς, ἐν οἷς ἐσθῆτα θριαμβικὴν ἔχων ἔπινε, καὶ Νίκαι πεποιημέναι δι' ὀργάνων ἐπιδρόμων χρύσεια τροπαια καὶ στεφάνους διαφέρουσαι κατήγοντο, καὶ χοροὶ παίδων καὶ γυναικῶν ἐπινικίους ὕμνους ἦδον εἰς αὐτόν. ἐφ' οἷς εἰκότως ἦν καταγέλαστος, εἰ δραπέτην Σύλλα καὶ λείψανον τῆς Κάρβωνος φυγῆς ἀποκαλῶν τὸν Σερτώριον, οὕτω κεχαύνηται καὶ περιχαρῆς γέγονεν ὑποχωρήσαντος αὐτοῦ περιγενόμενος [“Además, habiendo vencido en una ocasión a Sertorio, se envaneció tanto y lo tuvo a tan grande dicha que se hizo saludar *imperator*, y las ciudades por donde transitaba le recibían con sacrificios y con aras. Dícese que consintió le ciñeran las sienes con coronas y que se dieran banquetes suntuosos, en los que brindaba adornado con ropa triunfal. Teníanse dispuestas Victorias con tal artificio, que impelidas mecánicamente descendían y le presentaban trofeos y coronas de oro, y había coros de mozos y mujeres que le cantaban himnos de triunfo, haciéndose justamente ridículo con semejantes demostraciones, pues que tanto se vanagloriaba y tal contento había concebido de haber quedado vencedor –por haberse él retirado espontáneamente– respecto de un hombre a quien llamaba el esclavo cimarrón de Sila y el último resto de la fuga de Carbón”]. Trad. A. Ranz.

trompetas para recordar su éxito<sup>583</sup>. Y ello a pesar de haber erigido en el foro una columna monumental adornada con las proas de las naves enemigas vencidas –conocida por ello como *columna rostralis*–, como conmemoración de su victoria en la batalla de Milas<sup>584</sup>.

Este tipo de conmemoraciones han pervivido en los textos literarios más por su excentricidad, como ejemplos de vanidad, que por su relevancia histórica.

#### 4.1.2. MONUMENTOS CONMEMORATIVOS DE LA VICTORIA

A diferencia de estas celebraciones, existen otras que, aun partiendo igualmente de la voluntad propia de los distintos *imperatores* y con una intención propagandística de glorificación personal, se integran mejor en la tradición romana. Algunas, como la deposición de armas en árboles sagrados, tienen carácter efímero. Otras, como los trofeos monumentales, evidencian voluntad de eternidad. Pero en todos los casos constituyen una celebración de la victoria no exenta de un doble valor religioso y político: el primero, manifestado en la desacralización de las armas de los enemigos mediante su ofrenda a la divinidad; y el segundo, en el aumento del prestigio personal de los *imperatores* como medio propagandístico para facilitar la concesión del triunfo en el Senado o la victoria electoral. En todo caso representan la

---

<sup>583</sup> Flor., *epit.* I 18, 10: *uictor ergo apud Liparas mersa aut fugata hostium classe primum illum maritimum egit triumphum. cuius quod gaudium fuit, cum Duilius imperator, non contentus unius diei triumpho, per uitam omnem, ubi a cena rediret, praelucere funalia et praecinere sibi tibias iussit, quasi cotidie triumpharet* ["Vencedor, pues, junto a las Lípari, tras hundir o poner en fuga a la escuadra enemiga, obtuvo su primer triunfo naval. ¡Qué gozo no habría por él, que el *imperator* Duilio, no satisfecho con la celebración de un triunfo de un solo día, ordenó que, durante toda su vida, cada vez que regresara de cenar, lucieran antorchas y sonaran en su honor las trompetas, como si cada día se celebrase un triunfo!"]. Trad. G. Hinojo.

<sup>584</sup> La victoria de Milas fue el primer gran éxito naval del ejército romano. Aunque la flota cartaginesa era superior, los romanos dotaron a cada uno de sus barcos de puentes móviles que se enganchaban a la cubierta de la nave enemiga inmovilizándola y trabándola a la romana y permitiendo así el abordaje, por lo que el combate naval pasaba a manos de la infantería. Este ingenio había sido empleado ya en la batalla de Siracusa, durante la Guerra del Peloponeso (Th. VIII 41, 2) pero fue la primera vez que el ejército romano recurrió a esta táctica. Plb. I 22. Sin embargo, Walbank señala que, a pesar de la descripción detallada de los "cuervos" proporcionada por Polibio, una máquina de este tipo hubiera hecho zozobrar las naves romanas. Walbank, *Comm.* I, 77-79; Picard (1957), 121.

creación de un arte triunfal romano cuyo mensaje resultaba fácilmente comprensible para los conciudadanos del *imperator*<sup>585</sup>.

Existen monumentos de carácter efímero especialmente relevantes, como el trofeo en su concepción más básica, esto es, un maniquí armado. La consagración de esta figura tras la victoria es un rito que los romanos habrían tomado de los griegos, si bien rituales de desacralización de las armas se hallan atestiguados en otros pueblos del entorno de Roma y fueron igualmente adoptados<sup>586</sup>. Así, la cremación de los despojos de los vencidos en honor de los dioses sería de origen etrusco<sup>587</sup>. El amontonamiento de las armas para su abandono en el campo de batalla está documentado entre los galos, pero sólo en una ocasión, ya en época imperial, parece haber sido llevado a cabo por los romanos<sup>588</sup>. El depósito de las armas sobre un árbol sagrado es considerado el modo de consagración a los dioses más propiamente romano<sup>589</sup>, al igual que su exposición en santuarios, en la entrada de la casa del general vencedor o a las puertas de la ciudad. Pilas sagradas de armas son bien conocidas desde tiempos de la República arcaica, como la Pila Horacia. La finalidad de todos estos rituales de desacralización de las armas enemigas sería neutralizar las influencias nefastas contenidas en las mismas mediante la intervención de la divinidad.

El trofeo-maniquí de origen griego sería tal vez la forma más conocida por tratarse de un motivo iconográfico presente en las acuñaciones y en los relieves de monumentos triunfales<sup>590</sup>. La cuestión de la introducción de este rito en el mundo romano fue objeto de controversia durante la primera mitad del siglo XX, pero actualmente se admite que su implantación habría sido paulatina, al igual que el

---

<sup>585</sup> Para el estudio del arte triunfal romano y de la teología o religión de la victoria a él asociada son fundamentales algunos trabajos ya clásicos como Levi (1932), 101-118; Gagé, J. (1933), "La théologie de la victoire impériale", *RH* 171, 1-43; Picard (1957), *passim*; y Jal, P. (1961), "La propagande religieuse à Rome au cours des guerres civiles de la fin de la République", *AC* 30, 395-414.

<sup>586</sup> Picard (1957), 119-136.

<sup>587</sup> Liv. I 37, 5; VIII 10, 13; XXIII 46, 5; XXX 6, 9; XLI 12, 1; Plu., *Mar.* 22.

<sup>588</sup> Sobre la costumbre gala: Caes., *Gall.* VI 14, 4; Liv. V 39, 1; Oros. V 16, 6. Sobre su uso romano: Tac., *ann.* II 2; Flor., *epit.* II 30, 23.

<sup>589</sup> Lucan., *Phars.* I 136; Verg., *Aen.* X 422.

<sup>590</sup> El trofeo como tal y la personificación de ciudades o divinidades ofreciendo un trofeo al *imperator* son temas usuales en la iconografía monetar republicana (vid. *supra*, sección 3.4.15. VICTORIA Y TROFEOS), pero no son los únicos vinculados a la celebración de la victoria militar. También aparecen en la escultura siendo portados por dioses, como el Marte Trofeofo. No se han descubierto, sin embargo, hasta el momento trofeos portables, salvo formando parte de un conjunto escultórico más complejo, como el conservado en el museo de Belgrado (Picard (1957), 129 n. 3).

fenómeno de sincretismo con otros ritos extranjeros y prácticas de desacralización de las armas enemigas. Así, el testimonio de Floro según el cual la primera vez que se construyeron trofeos sobre suelo conquistado fue en la campaña dirigida en 121 por Fabio Máximo y Domicio Enobarbo en Galia, ha de ser entendida como la primera ocasión en la que son erigidos trofeos romanos monumentales en piedra, un nuevo tipo de monumento triunfal que se une a los ya existentes en el mundo romano<sup>591</sup>.

Los monumentos arquitectónicos permanentes propios del arte triunfal suelen ser construidos *ex nouo*, aunque en ocasiones los *imperatores* inscriben su nombre sobre monumentos ya existentes, de los cuales se apropian y cuya decoración modifican para que se adecue mejor al mensaje propagandístico que quieren transmitir. Esta costumbre existe en el siglo II a. C., como muestra la inscripción que, tras la victoria de Pidna en 167, Emilio Paulo realiza sobre el pilar triunfal que Perseo de Macedonia habría preparado para su propia glorificación<sup>592</sup>. Se trata de la primera ocasión registrada en las fuentes epigráficas en la que un *imperator* romano aparece como tal en un monumento honorífico, y resulta muy significativo que éste haya sido levantado por el propio magistrado romano tras la victoria, siguiendo una tradición helénica, pero redactando la inscripción en latín y ubicándolo ante uno de los templos más relevantes del mundo griego: el recinto de Apolo en Delfos. Este pilar, descubierto a finales del siglo XIX, merece especial mención dado que es considerado el primer monumento romano de carácter triunfal ubicado sobre suelo griego. Emilio Paulo habría seguido así la tradición helénica de consagrar un

---

<sup>591</sup> Flor., *epit.* I 37: *nihil tam conspicuum in triumpho quam rex ipse Bituitus discoloribus in armis argenteoque carpento, qualis pugnauerat. utriusque uictoriae quod quantumque gaudium fuerit, uel hinc aestimari potest, quod et Domitius Ahenobarbus et Fabius Maximus ipsis quibus dimicauerant locis saxaeas erexere turres, et desuper exornata armis hostilibus tropaea fixerunt, cum hic mos inusitatus fuerit nostris. numquam enim populus Romanus hostibus domitis uictoriam exprobrauit.* ["Nada tan espectacular en el triunfo como su propio rey Bituito, cubierto con sus armas de diferentes colores y en su carro de plata, tal como había luchado. Cuál y cuán inmenso fue el gozo por ambas victorias puede estimarse justamente por el hecho de que Domicio Enobarbo y Fabio Máximo alzaron torres de piedra en los mismos lugares en que habían luchado y fijado encima los trofeos adornados con las armas enemigas, pese a que esta costumbre estaba fuera de nuestros hábitos, pues nunca el pueblo romano había afrentado en su victoria a los enemigos doblegados"]. Trad. G. Hinojo.

<sup>592</sup> Inscr. n° 27 (Delfos): *L. Aemilius. L. f. inperator de rege Perse / Macedonibusque cepet.* ["Lucio Emilio, hijo de Lucio, *imperator*, venció al rey Perseo y a los macedonios"]. Boschung, D. (2001), "Überlegungen zum Denkmal des Aemilius Paullus in Delphi", en C. Evers, A. Tsingarida (eds.), *Rome et ses Provinces. Genèse et diffusion d' une image du pouvoir. Hommages à Jean-Charles Balty*, Bruselas, 59-72.

monumento a los dioses tras la victoria –posiblemente a Zeus, por la intervención de sus hijos los Dióscuros en el anuncio de la victoria a los romanos<sup>593</sup>–, del mismo modo que la ubicación de la estatua ecuestre del *imperator* sobre el pilar simbolizaba una heroización acorde con la ideología helenística. Por otra parte, la propia forma del soporte en tanto que pilar no sería ajena a los romanos, al evocar las tradicionales columnas cargadas de armas de los enemigos vencidos que servirían para la desacralización de las mismas –al igual que su exposición colgadas en árboles sagrados– y que, desde Duilio y Gayo Menio, se habrían coronado con una imagen del general vencedor<sup>594</sup>. Para completar la apropiación del monumento, éste habría sido decorado con un friso de bajorrelieves alusivos a la batalla, convirtiéndose así en el primer monumento romano de carácter triunfal que incorpora decoración esculpida<sup>595</sup>.

En tiempos de Cicerón, concretamente durante el periodo de guerra civil, se pasa de la apropiación y transformación del monumento para los propios intereses del *imperator* vencedor a la simple destrucción de los monumentos erigidos por *imperatores* del bando contrario o dedicados a ellos, tuvieran o no carácter sacro<sup>596</sup>. De esta

<sup>593</sup> Cic., *nat. deor.* II 6: *et recentiore memoria idem Tyndaridae Persem uictum nuntiauerunt. P. enim Vatinius auus huius adulescentis, cum e praefectura Reatina Romam uenienti noctu duo iuuenes cum equis albis dixissent regem Persem illo die captum, <cum> senatui nuntiauisset, primo quasi temere de re publica locutus in carcerem coniectus est, post a Paulo litteris allatis cum idem dies constitisset, et agro a senatu et uacatione donatus est.* [“O, en época más reciente, cuando estos mismos Tindáridas anunciaron la victoria sobre Perses: resulta que Publio Vatino, el abuelo de ese adolescente nuestro, se dirigía desde la prefectura de Reate a Roma, por la noche; dos jóvenes sobre blancos caballos le dijeron que el rey Perses había sido capturado aquel día, y, cuando él se lo anunció al Senado, fue metido en la cárcel en un primer momento, como si hubiera hablado sobre el Estado a la ligera; después, al aportarse una misiva de Paulo, ante la coincidencia de fechas, el Senado resarció a Vatino con un terruño y con una prebenda”]. Trad. Á. Escobar. Livio relata que el correo se entregó doce días después de la batalla (Liv. XLV 1, 6-8).

<sup>594</sup> Picard (1957), 120-122.

<sup>595</sup> Picard (1957), 145-150.

<sup>596</sup> Cic., *har. resp.* 58: *Quid de patria loquar? qui primum eum ciuem ui, ferro, periculis urbe, omnibus patriae praesidiis depulit quem uos patriae conseruatorem esse saepissime iudicatis, deinde, euerso senatus, ut ego semper dixi, comite, duce, ut ille dicebat, senatum ipsum, principem salutis mentisque publicae, ui, caede incendiisque peruertit, sustulit duas leges Aeliam et Fufiam, maxime rei publicae salutare, censuram exstinxit, intercessionem remouit, auspicia deleuit, consules sceleris sui socios aerario, prouinciis, exercitu armauit, reges qui erant uendidit, qui non erant appellauit, Cn. Pompeium ferro domum compulit, imperatorum monumenta euertit, inimicorum domus disturbauit, uestris monumentis suum nomen inscripsit.* [“¿Qué decir de la patria? Él, con la violencia de la espada y a fuerza de peligros, ha alejado de la ciudad y de todos los puestos de guardia de la patria al ciudadano al que vosotros tantas veces considerasteis salvador de la patria; posteriormente, y después de abatido mi aliado (como siempre lo llamé) o el jefe (como solía decir él) del Senado, destruyó al propio Senado (que es el responsable primero de la salvación y de las decisiones del Estado) mediante la violencia,



manera el vencedor mostraría la superioridad de su victoria con respecto, incluso, a las precedentes de otros generales rivales.

Otras construcciones cumplen una función de servicio público, como los pórticos, pero se levantan para conmemorar la victoria y, consecuentemente, se adornan con esculturas alusivas. Tras su victoria sobre los cimbrios en 101, Quinto Lutacio Catulo manda construir un pórtico, que, en opinión de Cicerón, había sido decorado con esculturas de origen poco apropiado<sup>597</sup>. En estos pórticos triunfales –que siguen el modelo de las *stoai* helenísticas– solían depositarse también las armas para su desacralización. De hecho, las puertas o lugares de paso, como la *porta triumphalis*, tenían una destacada función catártica y de ahí que fueran lugar de depósito de armas<sup>598</sup>.

El más representativo de los monumentos de arte triunfal durante la República es el trofeo, entendido como trofeo-torre, erigido tras la victoria en la campaña militar o, al menos, en una batalla decisiva. Los primeros trofeos romanos de este tipo serían los construidos por los *imperatores* Gneo Domicio Enobarbo y Quinto Fabio Máximo tras vencer a alóbroges y arvernos en 121. En principio cumplirían la misma función de desacralización de las armas enemigas que los trofeos-maniquí, pero en estos casos las armas se esculpían formando parte del propio monumento. Sin embargo, ya en la República tardía estas construcciones fueron consideradas no tanto como monumento de celebración de la victoria, sino como monumento en donde se proclama la sumisión de los pueblos bárbaros, hecho que

---

el asesinato y los incendios. Ha abolido las dos leyes, Elia y Fufia, que eran especialmente beneficiosas para la república; ha eliminado la censura; ha retirado el derecho de intercesión; ha suprimido los auspicios; ha armado a unos cónsules, cómplices de su crimen, utilizando el tesoro público, las provincias y el ejército; ha vendido a los que eran reyes y proclamado a lo que no lo eran; ha encerrado en su casa a Gneo Pompeyo sirviéndose de las armas; ha derribado los monumentos de *imperatores* victoriosos; ha devastado las casas de sus adversarios y ha inscrito su propio nombre sobre vuestros monumentos"]. Trad. J. M. Baños.

<sup>597</sup> Cic., *har. resp.* 33: *Quo simulacro? quod ereptum ex meretricis sepulchro in imperatoris monumento conlocaras.* [“¿Con qué estatua? Con la que robada del sepulcro de una cortesana habías colocado sobre el monumento de un *imperator* victorioso”]. Trad. J. M. Baños.

<sup>598</sup> Algunos historiadores consideran las puertas, en tanto que vinculadas a la purificación de las armas en el ámbito de los ritos de paso y, en consecuencia, vinculadas también a la exaltación de la victoria, origen de los posteriores arcos de triunfo. Esta interpretación es la más defendida en la actualidad, si bien otros autores prefirieron ver en el arco del triunfo un medio de destacar materialmente al personaje heroizado, tal como haría la columna, priorizando, por tanto, la heroización sobre la función purificadora de las puertas y la ofrenda de las armas. Picard (1957), 122-123; cfr. Khaler, H. (1939), “Triumbogen”, *RE* VII A.1, cols. 373-493.

destaca Cicerón<sup>599</sup> y que avergüenza tiempo después a Floro, quien los considera un insulto al pueblo derrotado y un signo de arrogancia que Roma no había tenido hasta entonces para con sus enemigos<sup>600</sup>. Se trata, pues, de la humillación del vencido, la cual, sobre todo en época imperial, se convertirá en un tema iconográfico frecuente asimismo en las figuraciones monetales<sup>601</sup>. La enumeración minuciosa de pueblos derrotados o ciudades conquistadas en las inscripciones de los trofeos podría buscar precisamente este objetivo de humillación del vencido, motivo por el cual Plinio destacaría la generosidad de Pompeyo al no aludir en sus trofeos a sus victorias sobre otro romano: Sertorio<sup>602</sup>.

<sup>599</sup> Cic., *Font. 12: Prouincia Galliae M. Fonteius praefuit, quae constat ex iis generibus hominum et ciuitatum qui, ut uetera mittam, partim nostra memoria bella cum populo Romano acerba ac diuturna gesserunt, partim modo ab nostris imperatoribus subacti, modo bello domiti, modo triumphis ac monumentis notati, modo ab senatu agris urbibusque multati sunt, partim qui cum ipso M. Fonteio ferrum ac manus contulerunt multoque eius sudore ac labore sub populi Romani imperium dicionemque ceciderunt.* ["La province de Gaule, que Fonteius a gouverné, comprend des peuples et des cités de diverses sortes: plusieurs –pour ne rien dire des siècles passés– ont de notre temps, mené contre le peuple romain des guerres longues et acharnées; plusieurs ont été soumis par nos *imperatores* ou domptés par nos armes ou flétris par des triomphes et des monuments de leur défaite, ou encore condamnés par le Sénat à être dépossédés de terres et de villes"]. Trad. A. Boulanger.

<sup>600</sup> Flor., *epit. I 37*; vid. *supra*, n. 591.

<sup>601</sup> Belloni (1979), 207.

<sup>602</sup> Plin., *nat. VII 96: excitatis in Pyrenaeo tropaeis, oppida DCCCLXXVI ab Alpibus ad fines Hispaniae ulterioris in dicionem redacta uictoriae suae adscripsit et maiore animo Sertorium tacuit, belloque ciuili, quod omnia externa conciebat, extincto iterum triumphales currus eques R. induxit, totiens imperator ante quam miles.* ["Y pasando inmediatamente a Occidente, además de conseguir trofeos en los Pirineos, añadió a la victoria ochocientas setenta y seis poblaciones, desde los Alpes hasta los confines de la Hispania Ulterior, sometidas a su autoridad, y con gran magnanimidad guardó silencio sobre Sertorio, y después de poner fin a una guerra civil que concitaba a todos los enemigos extranjeros, de nuevo condujo los carros triunfales siendo caballero romano, tan frecuentemente *imperator* antes que soldado"]. Trad. E. del Barrio. Esta misma enumeración de vencidos se expresa en la inscripción que se conserva en el trofeo erigido por Augusto en La Turbie, si bien en este caso no refiere *oppida* sino gentilicios de los pueblos conquistados. Plin., *nat. III 136-137: Non alienum uidetur hoc loco subicere inscriptionem e tropaeo Alpium, quae talis est: IMP · CAESARI DIVI FILIO AVG · PONT · MAX · IMP · XIII · TR · POT · XVII · S · P · Q · R · QVOD EIVS DVCTV AVSPICIIHQVE GENTES ALPINAE OMNES QVAE A MARI SVPERO AD INFERVM PERTINEBANT SVB IMPERIVM P · R · SVNT REDACTAE · GENTES ALPINAE DEVICTAE TRVMPILINI · CAMVNNI · VENOSTES · VENNONETES · ISARCI · BREVNI · GENAVNES · FOCVNATES · VINDELICORVM GENTES QVATTVOR · COSVANETES · RVCINATES · LICATES · CATENATES · AMBISONTES · RVGVSCI · SVANETES · CALVCONES · BRIKENETES · LEPONTI · VBERI · NANTVATES · SEDVNI · VARAGRI · SALASSI · ACITAVONES · MEDVLLI · VCENNI · CATVRIGES · BRIGIANI · SOGIONTI · BRODNATES · NEMALONI · EDENATES · VESVBIANI · VEAMINI · GALLITAE · TRIVLLATI · ECDINI · VERGVNNI · EGVI · TVRI · NEMATVRI · ORATELLI · NERVSI · VELAVNI · SVETRI.* ["Me parece que no es ajeno a lo que estoy tratando de añadir en este lugar la inscripción del trofeo de los Alpes, que es la siguiente: «En honor del *Imperator* César Augusto, hijo del divino, pontífice máximo, *imperator* por decimocuarta vez, en el año decimoséptimo de su potestad tribunicia, el Senado y el pueblo romano, para conmemorar que bajo su mando y auspicios los pueblos de todos los Alpes, que se extendían desde el mar Superior al Inferior, han sido sometidos al imperio del pueblo romano. Pueblos alpinos vencidos: trumpilinos,

En consecuencia, uno de los objetivos de estas construcciones sería "perpetuar el recuerdo de la derrota"<sup>603</sup> precisamente ante los ojos de los sometidos, de ahí que su construcción se realice en enclaves elevados dentro del territorio conquistado, que dominan la región, para que resulten manifiestamente visibles, bien en el mismo lugar de la batalla, bien en los límites del territorio conquistado.

Al mismo tiempo, el discurso iconográfico del monumento transmitiría a los soldados que acompañaban al *imperator* un mensaje propagandístico personal, destacando sobre todas las cualidades y dones del *imperator* su *felicitas* –el éxito que acompaña a su persona por su vinculación directa con la divinidad–, y preparando de este modo tanto su camino hacia la concesión del triunfo en Roma como la promoción de su carrera política. Los trofeos de *imperatores* como Sila, Pompeyo y César forman parte de su particular discurso ideológico, plasmado en la iconografía de sus monumentos y monedas, que afianza su carisma personal y va creando una teología de la victoria ligada no tanto a la cualidad de la *uirtus*, propiamente militar y moral, sino a la *felicitas*, vinculada además al poder religioso del propio *imperator* y que reafirma su capacidad para asegurar la armonía entre Roma y los dioses y en consecuencia obtener en toda circunstancia el apoyo divino asegurando victorias y prosperidad<sup>604</sup>. Tal vez esta idea estuviese presente en la mentalidad romana de principios del siglo II a. C., si se da crédito al testimonio de Livio acerca de la inscripción del templo de los *Lares Permarini* alusiva a la victoria de L. Emilio Regilo en 190, en la que a los conceptos de *auspicia*, *imperium* y *ductus* se suma el de *felicitas* como fundamento de la victoria conseguida<sup>605</sup>. Sin embargo,

---

camunios, venostes, vennonetes, isarcos, breunos, genaunes, focunates, los cuatro pueblos de los vindélicos, cosuanetes, rucinate, licates, catenates, ambisontes, ruguscos, suanetes, calucones, brixenetes, leponcios, úberos, nantuates, sedunos, varagors, salasos, acitavonos, medullus, ucennos, catúruges, brigianos, sogiontios, brodioncios, nemalonos, edenates, vesubianos, veaminos, galitas, triulatos, ecdinos, vergunos, eguituros, nematuros, oratelos, nerusios, velaunos, suetros»]. Trad. A. Fontán.

<sup>603</sup> Clavel-Lévêque (1996), 231.

<sup>604</sup> Wagenvoort (1954/1980), 300-322; Picard (1957), 165-228; Jal (1961), 395-414; Jal, P. (1962), "Les dieux et les guerres civiles dans la Rome de la fin de la république", *REL* 40, 170-200; Le Bonniec, H. (1969), "Aspects religieux de la guerre à Rome", en J. P. Brisson (ed.), *Problèmes de la guerre à Rome*, París, 101-115. Wistrand (1987), *passim*; Hillard, T. W. (1991), "Sulla's early fortune and his reputation", *Antichthon* 25, 63-71; Pollini, J. (1996), "The Dart Aphrodite: a new replica of the Arles Aphrodite type, the cult image of Venus Victrix in Pompey's theater at Rome, and venusian ideology and politics in the late republic early principate", *Latomus* 55, 757-785.

<sup>605</sup> Liv. XL 52, 5: *supra ualuas templi tabula cum titulo hoc fixa est: 'duello magno dirimendo, regibus subigendis, caput patrandae pacis haec pugna exeunti L. Aemilio M. Aemilii filio [---] auspicio imperio felicitate ductoque eius* ["Encima de los batientes de la

será durante el siglo I a. C. cuando arraigue con fuerza en la mentalidad romana esta idea de protección divina inherente al individuo justificando y promoviendo un poder de carácter personal<sup>606</sup>.

El trofeo erigido por Sila tras la batalla de Queronea es el primero que expresa esta ideología al dedicarlo a Marte, a Victoria y a Venus<sup>607</sup>, y simboliza la relación personal y directa existente entre la divinidad y el *imperator*, el don de la *felicitas*, en este caso por su especial vinculación a Venus Felix<sup>608</sup>. Por ello los investigadores actuales han considerado a Sila el creador de esta nueva teología de la victoria, reforzada en el ámbito helénico por la interpretación del sobrenombre Felix como Ἐπαφρόδιτος<sup>609</sup>.

Con posterioridad a Sila otros *imperatores* erigen trofeos –entre ellos posiblemente Lúculo–, pero los más conocidos y que constituyen una evolución ideológica más clara son los levantados por Pompeyo. Este *imperator* también muestra una espacial vinculación a Venus, en este caso Venus Victrix, como sincretismo de Venus y Victoria. Sus trofeos monumentales erigidos en los Pirineos en 72 se integrarían en el mismo discurso ideológico que el conjunto triunfal consagrado en

---

puerta del templo se fijó una placa con este texto: «A Lucio Emilio, hijo de Marco Emilio, que partió a resolver una importante guerra para someter a los reyes, esta batalla le sirvió de base para concluir la paz ... bajo sus auspicios, su mando, su buena estrella y su dirección»]. Trad. J. A. Villar.

<sup>606</sup> Levi destacó la convivencia en esta ideología de ideas tradicionales romanas e ideas nuevas que suponen una revolución religiosa. Posteriormente Martin destaca el carácter sincrético de esta concepción que unificaría tradiciones griegas y romanas. Levi, M. A. (1951 [1932]), 446; cfr. Martin, P. M. (1991), "Les quatre sources de l'idée monarchique sous la République romaine", en *L'idéologie du pouvoir dans l'Antiquité*, París, 51-76. Combès mantiene que la importancia de la *felicitas* en los *imperatores* del siglo I a. C. puede estar reflejando la idea de que la comunicación establecida con la divinidad gracias al derecho de auspicios inherente al *imperium militiae* no es suficiente para garantizar la protección de los dioses. Combès (1966), 212. En todo caso, autores coetáneos como Cicerón se muestran convencidos de la importancia de la *felicitas* para asumir la dirección de la campaña militar. Cic., *Manil.* 16, 47: *Ego enim sic existimo, Maximo, Marcello, Scipioni, Mario ceterisque magnis imperatoribus non solum propter uirtutem sed etiam propter fortunam saepius imperia mandata atque exercitus esse commissos. Fuit enim profecto quibusdam summis uiris ...* ["Estoy convencido de que si se ha confiado a Fabio Máximo, a Marcelo, a Escipión, a Mario, y a otros grandes *imperatores* mandos y ejércitos, no ha sido sólo por su mérito, sino por su *felicitas*. Pues sin duda alguna existen hombres superiores..."]. Trad. J. Aspa.

<sup>607</sup> Plu., *Sull.* 19, 9-11.

<sup>608</sup> Picard mantiene que la Venus Felix de Sila proviene del culto oriental a Tyché como gran diosa oriental ya que en el caso de la Venus romana, aunque en un principio la divinidad estaba también relacionada con la victoria, este aspecto había quedado muy relegado frente a otros en época de Sila. Picard (1957), 171-174.

<sup>609</sup> Picard (1957), 165-181; Fears, J. R. (1981), "The cult of virtues and Roman imperial ideology", *ANRW II* 17.2, 827-948. Sobre el papel de Venus en esta nueva teología de la victoria, Schilling (1954), 272-296.

Roma en el Campo de Marte entre 55 y 52, con templos dedicados a Venus Victrix, Felicitas, Honos y Virtus<sup>610</sup>.

La erección en 57 de un trofeo en Cilicia por parte de Gayo Memio y de otro en Macedonia por Calpurnio Pisón, el suegro de César, se sitúan en el contexto de la competición por el prestigio político que enfrenta a los bandos pompeyano y cesariano, pero no alcanza la relevancia y complejidad del discurso religioso de los propios Pompeyo y César. Este último prefiere levantar un altar ante el trofeo de Pompeyo en Pertús en lugar de adornarlo para conmemorar una victoria propia, lo cual pone en evidencia la íntima ligazón entre el monumento y el *imperator* que lo erige. César pretendería así anular el valor religioso del monumento pompeyano imponiendo su *felicitas* a la de éste, mostrando que había reemplazado a Pompeyo en el favor de la diosa<sup>611</sup>. Al igual que él, César también espera al final de la campaña militar, en este caso contra el rey Juba, para erigir un trofeo propio en los límites del territorio: el altar monumental con decoración triunfal de Kbor-Klib, cerca de Zama<sup>612</sup>.

En suma, el trofeo se convierte en el siglo I a. C. en algo más que un medio propagandístico para destacar el carisma del *imperator*: se convierte en el símbolo de su *felicitas*, del favor otorgado por la divinidad que reportará al pueblo romano victorias y prosperidad.

---

<sup>610</sup> Fears (1981), 827-948. Sobre los trofeos de Pompeyo en los Pirineos, Castellví, J., Nolla, J. M., Rodà, I. (1992), "Els trofeus de Pompeu i l'altar de Cèsar al coll de Panisars", M. Mayer (ed.), *Roma a Catalunya*, Barcelona, 22-25; acerca de la posibilidad de que el monumento conocido como "Torre de Urculu" sea otro trofeo pompeyano, Tobie, J. L. (1984), "Le pays basque Nord et la romanisation (1<sup>er</sup> siècle avant J.-C. - 3<sup>e</sup> siècle après J. C.)", *Bulletin du Musée basque* 195, 9-19; y para un análisis del papel de las campañas pompeyanas en la creación de la frontera pirenaica, Fatás, G. (1993), "Los Pirineos Meridionales y la conquista romana", en J. Untermann, F. Villar (eds.), *Lengua y cultura en la Hispania prerromana. Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 289-315; Beltrán, F., Pina, F. (1994), "Roma y los Pirineos: la formación de una frontera", *Chiron* 24, 103-133.

<sup>611</sup> D.C. XLI 24, 2. Picard (1957), 184 y 203; Gagé (1933), 42. El culto a Venus Genetrix por parte de César es, sin embargo, posterior, y se organiza tras la victoria de Farsalia.

<sup>612</sup> Picard (1957), 211-216.

## 4.2. HONORES CONCEDIDOS POR GRUPOS PRÓXIMOS AL *IMPERATOR*

### 4.2.1. POR SUS TROPAS: *APPELLATIO* (ACLAMACIÓN IMPERATORIA)

Las propias tropas que batallan bajo los auspicios y a las órdenes del *imperator* realizan homenajes de carácter espontáneo para honrarle y celebrar la victoria. La aclamación espontánea al general por sus tropas tras la batalla está asociada, evidentemente, a la celebración de la victoria en el campo, y tradicionalmente se ha considerado indispensable para que el general romano pudiese ser designado con el título de *imperator*. Sin embargo, como se ha visto, el uso del título descriptivo de la función imperatoria se halla desligado de la victoria en sí, ya que el magistrado con *imperium militiae* aparece como *imperator* desde el momento de su designación y su ámbito de actuación, como tal, se extiende a todas las acciones y decisiones que Roma adopta fuera de los límites del pomerio. La cuestión radica, pues, en definir el papel de la aclamación y el momento a partir del cual se produce.

#### 4.2.1.1. Recreación literaria de aclamaciones: Cesón Fabio en Dionisio de Halicarnaso y Fabio Máximo en Casio Dión

Habitualmente se ha considerado que la primera aclamación registrada en las fuentes literarias sería la de Escipión en Hispania, transmitida por Polibio y Livio. El intento de aclamación de Cesón Fabio al que alude Dionisio de Halicarnaso y la referencia a su propia aclamación que el *dictator* Fabio Máximo habría hecho en su discurso de acuerdo con la recreación del mismo transmitida por Casio Dión no han sido consideradas por los historiadores, los cuales han otorgado una mayor credibilidad al caso de Escipión a la hora de fijar una fecha a partir de la cual constatar de existencia de aclamaciones espontáneas por parte de las tropas.

Efectivamente, el intento de aclamación de Cesón Fabio –rehusada por sus tropas– implicaría la existencia coetánea de

aclamaciones honoríficas, pero su historicidad puede ser puesta seriamente en duda por tratarse de una recreación literaria<sup>613</sup>. Según el relato de Dionisio, los dos cónsules de 479 se hacen cargo de campañas militares: Espurio Furio contra los ecuos y Cesón Fabio contra los tirrenos de Veyos. El primero de ellos consigue la victoria, obtiene el botín y conduce el ejército de regreso íntegro e indemne, ganándose el favor general. En cambio, según Livio<sup>614</sup>, Cesón sería un *imperator* odioso para su propio ejército, falto de habilidad para dirigir a los ciudadanos y, en consecuencia, incapaz de conseguir que la infantería siguiese sus órdenes y de incrementar su gloria militar. Dionisio ahonda más en la diferencia entre los cónsules y en el dispar resultado de sus campañas. Para subrayar más el contraste, en lugar de describir paso a paso la celebración de la victoria de Espurio Furio va señalando con detalle la "contra-celebración" de una victoria militar tal como se

<sup>613</sup> D.H. IX 3: ἐπιχειρησάντων δ' αὐτοκράτορα τὸν ὑπατον ἀναγορευσαί τινων μέγα ἐμβοήσαντες ἄθροοι κακιζούση τῇ φωνῇ τὸν ἡγεμόνα ἐλοιδόρουν, ὡς πολλοὺς σφῶν καὶ ἀγαθοὺς ἀπολωλεκότα δι' ἀπειρίαν τοῦ στρατηγεῖν· καὶ ἄλλη πολλῇ βλασφημίᾳ καὶ ἀγανακτήσει χρησάμενοι λύειν τὸν χάρακα καὶ ἀπάγειν σφᾶς εἰς τὴν πόλιν ἤξιουν, ὡς οὐχ ἱκανοὺς ἐσομένους, ἐὰν ἐπίωσιν οἱ πολέμοι, δευτέραν ὑπομεῖναι μάχην. ["Cuando algunos intentaron saludar al cónsul como *imperator*, todos los demás a la vez, con grandes gritos, se pusieron a insultar al general con una voz acusadora culpándolo de haber causado la muerte a muchos y valientes compañeros suyos por su inexperiencia en el mando, y, después de otras muchas afirmaciones difamantes e indignantes, pidieron que se levantara el campamento y que los condujera de regreso a Roma, alegando que, si atacaban los enemigos, no serían capaces de sostener una segunda batalla"]. Trad. A. Alonso y C. Seco.

<sup>614</sup> Liv. II 43, 6-11: *unus ille uir, ipse consul, rem publicam sustinuit, quam exercitus odio consulis, quantum in se fuit, prodebat. nam cum consul praeter ceteras imperatorias artes, quas parando gerendoque bello edidit plurimas, ita instruxisset aciem ut solo equitatu emisso exercitum hostium funderet, insequi fusos pedes noluit; nec illos, et si non adhortatio inuisi ducis, suum saltem flagitium et publicum in praesentia dedecus, postmodo periculum, si animus hosti redisset, cogere potuit gradum adcelerare aut si aliud nihil, stare instructos. iniussu signa referunt, maestique –crederes uictos– exsecrantes nunc imperatorem, nunc nauatam ab equite operam, redeunt in castra. nec huic tam pestilenti exemplo remedia ulla ab imperatore quaesita sunt; adeo excellentibus ingeniis citius defuerit ars qua ciuem regant quam qua hostem superent. consul Romam rediit non tam belli gloria aucta quam irritato exacerbatoque in se militum odio.* ["Aquel hombre extraordinario, aquel cónsul, sostuvo en solitario al Estado al que, por odio al cónsul, los soldados hacían traición en cuanto podían. Pues, cuando el cónsul, aparte de la consumada habilidad de mando de que dio muestras en la preparación y dirección de la guerra, empleó una táctica tal que derrotó al enemigo con una simple carga de caballería, la infantería se negó a perseguir a los fugitivos; y no lograron decidirlos a acelerar el paso o, cuando menos, a guardar la formación, no ya las exhortaciones de un jefe odioso, sino ni siquiera lo vergonzoso de su acción y el deshonor público en el que incurrieran en ese momento, o el peligro subsiguiente en caso de que el enemigo recobrase la moral. A pesar de las órdenes dan media vuelta y, abatidos –parecían vencidos–, echando maldiciones, unas veces contra su *imperator* y, otras, contra la acción llevada a cabo por la caballería, vuelven al campamento. A este ejemplo tan dañino el *imperator* no le encontró remedio alguno: tan cierto es que talentos eminentes pueden andar más faltos de habilidad para dirigir al ciudadano que para vencer al enemigo. Volvió el cónsul a Roma: sin haber conseguido incrementar su gloria militar, no había hecho más que irritar y exasperar el odio de los soldados contra él"]. Trad. J. A. Villar.

haría en la época en la que escribe. Se podría decir que la actuación de la tropa de Cesón Fabio es el "canon invertido" del buen comportamiento del ejército y de las conmemoraciones de la victoria a finales de la República. Las tropas no estaban dispuestas a emprender ninguna acción que pudiera reportar gloria a su general, ni siquiera aprovechando posiciones ventajosas frente al enemigo. Incluso en una ocasión en la que se consigue hacer huir a los adversarios, el ejército se niega a perseguir a los que huyen y a tomar el campamento enemigo. En lugar de ello se retiran al suyo como si hubiesen sido derrotados y, en vez de aclamar a su *imperator* tras la victoria, le insultan y exigen volver a casa, emprendiendo el regreso por propia iniciativa y sin orden alguna de Cesón Fabio. La llegada a Roma resultó tan impropia de un ejército romano que retorna victorioso a la *Vrbs* que, cuando llegaron, fueron confundidos con un ejército enemigo y no les abrieron las puertas de la ciudad.

Tan opuesto a lo esperado resulta el comportamiento del ejército que podría pensarse que la fuente utilizada por Dionisio se limitó a comentar que las tropas de Cesón Fabio hicieron todo lo contrario a lo correcto y que Dionisio intentaba mostrar, desde la perspectiva de su época, en qué habría consistido lo contrario. Lo detallado del episodio evidencia una clara intención dramática. Ello contrasta con el buen hacer del ejército en la campaña del otro cónsul –comportamiento narrado en capítulo inmediatamente anterior–, y en este sentido hay que interpretar la riqueza de matices y detalles que Dionisio transmite sobre la actitud del ejército para con Cesón Fabio. Cary ya destacó que en la exposición histórica de Dionisio lo bueno y lo malo siempre van unidos para tratar de explicar así la complejidad del mundo real<sup>615</sup>. Dionisio recurre a una serie de fuentes muy variada (la segunda analística, los Anales de los pontífices, unos *kymaiká* conocidos a través de Timeo, Fabio Píctor), pero la ideología dominante es, sin duda, la propia del siglo I a. C., tal como mostró Musti<sup>616</sup>. También Gabba ha defendido la reelaboración y la incorporación del ambiente augústeo y, concretamente destaca que el

---

<sup>615</sup> Cary, E. (1968) "Introduction", en *Dionysius of Halicarnassus. Roman Antiquities*, vol. I, Londres [reimpr. de la ed. de 1937], VII-XLVIII, esp. XVI.

<sup>616</sup> Musti D. (1981), "Etruschi e Greci nella Rappresentazione Dionisiaca delle Origini di Roma", *Gli Etruschi e Roma. Incontro di Studio in onore di M. Pallotino, Roma, 11-13 dic. 1979*, Roma, 43.



criterio unificador de la obra de Dionisio es, precisamente, la mentalidad griega de época de Augusto<sup>617</sup>.

Además, éste es el único intento de aclamación transmitido por Dionisio y ninguna otra fuente da noticia de él<sup>618</sup>. Por otra parte, posiblemente el momento histórico es todavía demasiado temprano incluso para constatar la evolución misma del término *imperator* desde su significado originario, más ligado al concepto de agente del verbo *impero*, ya que el cambio de la *a* larga de *in-paro* a la *e* de *impero* habría tenido lugar precisamente en esta época. Incluso, una traducción más literal del texto podría apoyar la hipótesis según la cual Dionisio no pretendería afirmar que hubo un intento de aclamación, sino que, en lugar de obrar como habitualmente se hacía en su propia época y la de sus lectores, se actuó de manera muy diferente. Si se mantiene el matiz de contraposición que marca la preposición  $\delta'$  –que rige doble acusativo–, el texto estaría diciendo que "en lugar de aclamar *imperator* al cónsul" le insultan, lo cual no implica intento real alguno de aclamación, ni podría deducirse de ello la existencia de aclamaciones coetáneas, sino que se trataría simplemente de una reflexión de Dionisio acerca del insulto público al que las tropas someten a su *imperator*, nacida desde la óptica de la época augústea en la que se sitúa el autor mismo.

La alusión que Fabio Máximo hace a su propia aclamación tampoco ha sido tomada en consideración por los historiadores, debido a que no se trata de una noticia que Casio Dión haya podido tomar de otras fuentes, sino la recreación literaria en estilo directo del discurso de solicitud de triunfo por parte del *imperator*. Además, en ella el lenguaje técnico no es empleado rigurosamente, pues se usa el verbo  $\delta\nu\omicron\mu\alpha\sigma\theta\omega$  ("dar el nombre", "designar") en lugar de  $\acute{\alpha}\nu\alpha\gamma\omicron\rho\epsilon\acute{\upsilon}\omega$

---

<sup>617</sup> Gabba, E. (1973), "Dionisi e la Storia di Roma arcaica", *Actes du IX Congrès Ass. G. Budé*, París, 228-229.

<sup>618</sup> Sin embargo, otros autores sí recogen el hecho de la desobediencia de la caballería de Cesón Fabio Vibulano. Val. Max. IX 3, 5: *Eademque tantum potuit, ut uniuersum populi Romani equitatum a Fabio consule ad hostium copias persequendas missum, cum et tuto et facile eas liceret delere, legis agrariae ab eo impeditae memorem immobilem retineret.* ["Tanto poder tuvo la ira, que la caballería del pueblo romano al completo, enviada por el cónsul Fabio a perseguir las tropas enemigas (a las que podría haber aniquilado cómodamente y sin peligro), permaneció inmóvil, pues no olvidaba que Fabio se había opuesto a la aprobación de una ley agraria"]. Trad. S. López Moreda et al.

("proclamar", "anunciar públicamente"), que es el propio de las aclamaciones espontáneas por parte de las tropas<sup>619</sup>.

La aclamación de Escipión, tenida habitualmente como la primera documentada, según se dijo no puede ser considerada como tal, puesto que tanto Polibio como Livio estarían hablando de una muestra de fidelidad y sumisión de los indígenas hacia Escipión, y no de una aclamación espontánea de las tropas tras la victoria como forma de celebrar el éxito y honrar a su general. Del doble hecho de que él prefiera ser llamado *imperator* a ser llamado rey y de que sus soldados se dirijan a él como tal, no puede inferirse la existencia de aclamación honorífica alguna, sino, simplemente, la mera constatación de que rechaza el título de rey y prefiere que al dirigirse a él se haga referencia a su función imperatoria, ya que como tal *imperator* actúa sobre el territorio<sup>620</sup>.

#### 4.2.1.2. Aclamaciones ligadas a la propaganda de Augusto: Gayo Octavio y Lucio Julio César

Existen otras noticias de aclamaciones que no pueden ser tampoco interpretadas con seguridad como tales al no estar vinculadas a victorias militares relevantes y conocidas narradas en las fuentes, sino a la exaltación de los orígenes de Augusto. Se trata de las aclamaciones de Gayo Octavio y Lucio Julio César.

De la supuesta aclamación de Gayo Octavio se tiene noticia directa por una inscripción hallada en Roma que, según Mommsen, pertenecería a las *imagines maiorum* que ordenaría realizar el propio Augusto. En el epígrafe sólo se dice que la aclamación habría tenido lugar en la provincia de Macedonia en el desempeño del cargo de procónsul, único momento en toda su carrera política en el que habría

<sup>619</sup> D.C. XIV 57, 11 [Max. Conf. Flor. f. 157 V (M.p. 542)]: ἐγκλημα γοῦν ἔχω οὐχ ὅτι προπετῶς ἐς τὰς μάχας χωρῶ, οὐδ' ὅτι διὰ κινδύνων στρατηγῶ, ἵνα πολλοὺς μὲν τῶν στρατιωτῶν ἀποβάλω, πολλοὺς δὲ καὶ τῶν πολεμίων ἀποκτείνω, αὐτοκράτωρ τε ὀνομασθῶ καὶ τὰ ἐπινίκια πέμψω, ἀλλ' ὅτι βραδύνω καὶ ὅτι μέλλω καὶ ὅτι τῆς σωτηρίας ὑμῶν ἰσχυρῶς αἰεὶ προορῶμαι. ["I am under accusation, not because I rush headlong into battles, nor because I risk dangers in my office as general (*strategos*), purposing by losing many soldiers and killing many enemies to be hailed *imperator* and to celebrate a triumph, but because I am slow and because I delay and because I am always providing carefully for your safety"]. Trad. E. Cary.

<sup>620</sup> Vid. *supra*, sección 2.4. *APPELLARE IMPERATOR* COMO RECONOCIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

ejercido la función imperatoria<sup>621</sup>. Se trata del único caso en todas las fuentes latinas en el que aparece un *imperator* como *appellatus ex prouincia*. No se especifica el contexto de dicha aclamación e incluso podría dudarse de su existencia real. Las fuentes literarias que se le refieren tampoco son más explícitas respecto al contexto de la concesión de tal honor, sino que se limitan a repetir lo que indica la inscripción, esto es, que Gayo Octavio fue aclamado *imperator* en la provincia de Macedonia. Suetonio habría podido contemplar el epígrafe en Roma<sup>622</sup> y Velejo Patérculo tampoco aporta información complementaria alguna al comentar el testamento de César y la adopción de su sobrino-nieto<sup>623</sup>.

Por otra parte no se trata de una inscripción contemporánea de los sucesos a los que alude: corresponde a un momento en el que Octaviano ya está en posesión del título de Augusto; no aparece en la provincia en la que ha desempeñado su función imperatoria, sino en la propia capital del Imperio, algo muy infrecuente durante la República<sup>624</sup>; y no hay noticia alguna de otros honores a él dedicados. Es más que probable que se tratase, como ya indicó Mommsen, de una de las imágenes sagradas de los antepasados de Augusto en las que éste incluiría a su padre natural, que no tuvo destacado protagonismo político, intentando acrecentar su prestigio.

<sup>621</sup> Inscr. n° 98 (Roma): [*C(aius) Iulius C(ai) f(ilius) C(ai) n(epos)*] *Caesar* / [*pater Diui Iulji*] / [*tr(ibunus) mil(itum) Xuir agr(is) dand(is) adtr(ibuendis) iu]dic(andi)s q(uaestor) pr(aetor)*] / [*inter ciues et peregrinos pro]co(n)s(ul) in Asia* / *C(aius) Octavius C(ai) f(ilius)* / *C(ai) n(epos) C(ai) pr[on(epos)]*] / *pater Augusti* / *tr(ibunus) mil(itum) bis q(aestor) aed(ilis) pl(ebis) cum* / *C(aio) Toranio iudex quaestionum* / *pr(aetor) proco(n)s(ul)* / *imperator appellatus* / *ex prouincia Macedonia* ["Gayo Julio César, hijo de Gayo, nieto de Gayo, padre del divino Julio, tribuno militar, decenviro para dar y asignar tierras y juzgar, cuestor, pretor entre ciudadanos y extranjeros, procónsul en Asia, Gayo Octavio, hijo de Gayo, nieto de Gayo, biznieto de Gayo, padre de Augusto, tribuno militar dos veces, cuestor, edil de la plebe junto con Gayo Toranio, juez de los tribunales, pretor, procónsul, llamado *imperator* por la provincia Macedonia"].

<sup>622</sup> Suet., *Aug.* 4.

<sup>623</sup> Vell. II 59, 2: *Fuit C. Octavius, ut non patricia ita admodum speciosa equestri genitus familia, grauis, sanctus, innocens, diues. Hic praetor inter nobilissimos uiros creatus primo loco, cum ei dignatio Iulia genitam Atiam conciliasset uxorem, ex eo honore sortitus Macedoniam appellatusque in ea imperator, decedens ad petitionem consulatus obiit praetextato relicto filio.* ["Su <padre> Gayo Octavio, descendía de una familia aunque no patricia, sí muy ilustre dentro de la clase de los caballeros, un hombre severo, irreprochable, honrado y rico. Obtuvo en primer lugar la pretura junto con varones muy notables, después de que su dignidad le hubiera hecho merecedor del matrimonio con Atia, la hija de Julia, al terminar esa magistratura se le encomendó Macedonia y fue llamado *imperator* en ella, pero a su vuelta a Roma para presentar candidatura al consulado, murió dejando un hijo de corta edad"]. Trad. M.<sup>a</sup> A. Sánchez Manzano.

<sup>624</sup> Vid. *infra*, sección 4.3.1. MONUMENTOS E INSCRIPCIONES HONORÍFICAS.

La misma intención de incrementarlo mediante la revisión de los honores recibidos por los familiares propios podría hallarse reflejada en la transmisión de la aclamación de Lucio Julio César, cónsul en 90, que sólo es nombrada por Orosio<sup>625</sup> y de la que no figura mención alguna ni siquiera en las *Periocas* de Livio, ni documento acreditativo de honores recibidos que pueda ser datado en época republicana.

#### 4.2.1.3. Las primeras aclamaciones honoríficas atestiguadas en las fuentes literarias

Las primeras aclamaciones recogidas en las fuentes literarias se remontan a fechas tan tardías como el siglo I a. C., concretamente a los años ochenta, al igual que las primeras acuñaciones en las que aparece la función imperatoria explícita, la traducción al griego como ἀυτοκράτωρ en documentos oficiales y honoríficos y la constancia expresa de la iteración imperatoria. La variedad de situaciones que desembocan en una aclamación honorífica implica que no existe, ni tan siquiera en los años cincuenta, una regla establecida ni por la ley ni por la costumbre que regule la aclamación honorífica: hay *imperatores* que rechazan la aclamación; otros que la aceptan; y los hay que primero la aceptan y luego la rechazan, que obligan a sus tropas a aclamarles, que comparten el honor con un subordinado, que son aclamados sin haber participado en la batalla, etc. En todo caso, son magistrados con *imperium militiae* que aparecen como *imperatores* antes del combate que, tras la victoria, motivará la aclamación, por lo que ésta se muestra como un honor que el *imperator* recibe de sus tropas espontáneamente, en homenaje por la buena dirección de la operación militar y el éxito en la batalla.

---

<sup>625</sup> Oros. V 18, 14-15: *L. uero Iulius Caesar postquam apud Aeserniam uictus aufugerat, contractis undique copiis aduersum Samnitas et Lucanos dimicans multa hostium milia interfecit. Cumque ab exercitu imperator appellatus esset Romanque nuntios de uictoria misisset, senatus saga, hoc est uestem maeroris, quam exorto sociali bello sumpserat, hac spe adridente deposuit atque antiquum togae decorem recuperauit.* ["Lucio Julio César, por su parte, después de haber huido tras su derrota en Esernia, reunió tropas de todas partes y eliminó a muchos miles de enemigos en un enfrentamiento con samnitas y lucanos. Y tras haber sido aclamado *imperator* por su ejército y haber enviado noticias de la victoria a Roma, los senadores, al sonreír esta nueva esperanza, se despojaron del sayo, es decir, del vestido de luto que se habían puesto al comienzo de la guerra de los aliados y se volvieron a poner la antigua honrosa toga"]. Trad. E. Sánchez Salor.

La actitud de los *imperatores* ante las aclamaciones espontáneas de sus soldados sirve a los historiadores para retratar su carácter según su propia ideología. Así, Plutarco destaca actitudes muy diferentes en Metelo, Craso y Pompeyo a la hora de aceptar este homenaje de sus soldados. Metelo obliga a sus tropas a que le aclamen<sup>626</sup> y a realizar extravagantes celebraciones con motivo de una victoria sin importancia<sup>627</sup>. Craso acepta ser aclamado por una acción militar irrelevante en su campaña contra los partos<sup>628</sup>. En cambio, los soldados de Pompeyo deciden aclamarle merecidamente tras derrotar a las tropas de Domicio pero él rechaza de momento el honor porque el campamento del enemigo sigue en pie<sup>629</sup>. En *Regum et imperatorum apophthegmata* Plutarco deja claro que la simple existencia de una aclamación no implica la concesión de un título<sup>630</sup>, ya que los títulos que menciona ya los poseía antes el *imperator* y son descriptivos de su

<sup>626</sup> Plu., *Sert.* 22, 2: ἔτι δὲ νικήσας ποτὲ μάχῃ τὸν Σερτώριον οὕτως ἐπήρθη καὶ τὴν εὐτυχίαν ἠγάπησεν, ὥστ' αὐτοκράτωρ ἀναγορευθῆναι, θυσίαις δ' αὐτὸν αἱ πόλεις ἐπιφοιτῶντα καὶ βωμοῖς ἐδέχοντο. ["Además, habiendo vencido en una ocasión a Sertorio, se envaneció tanto y lo tuvo a tan grande dicha que se hizo saludar *imperator*, y las ciudades por donde transitaba le recibían con sacrificios y con aras"]. Trad. A. Ranz.

<sup>627</sup> Vid. *infra*, n. 582.

<sup>628</sup> Plu., *Crass.* 17, 6: ἑκατὸν ἀναιρεθέντων, ἐπαγαγὼν τὴν δύναμιν αὐτῆ καὶ κρατήσας, διήρπασε τὰ χρήματα καὶ τοὺς ἀνθρώπους ἀπέδοτο· Ζηνοδοτίαν ἐκάλουν τὴν πόλιν οἱ Ἕλληνες. ἐπὶ ταύτῃ δ' ἀλούσῃ δεξάμενος αὐτοκράτωρ ὑπὸ τῆς στρατιᾶς ἀναγορευθῆναι, πολλὴν ὄφλεν αἰσχύνῃ καὶ ταπεινὸς ἐφάνη καὶ περὶ τὰ μείζονα δύσελπις, οὕτω πλεονέκτημα μικρὸν ἠγαπήκως. ["En una de ellas, de que era tirano uno llamado Apolonio, le mataron cien soldados, y marchando contra ella con su ejército, la rindió, la entregó al saqueo y vendió a sus habitantes; los griegos llamaban a esta ciudad Zenodotia. De resultas de haberla tomado, admitió que el ejército le saludase como *imperator*, incurriendo en gran vergüenza y apareciendo muy pequeño y de poca esperanza en las empresas mayores, visto que de tan insignificante ventaja se pagaba"]. Trad. A. Ranz.

<sup>629</sup> Plu., *Pomp.* 12, 3: Ωσάμενοι δὲ πολλῶ φόνῳ τοὺς πολεμίους (λέγονται γὰρ ἀπὸ δισμυρίων τρισχίλιοι διαφυγεῖν) αὐτοκράτορα τὸν Πομπήϊον ἠσπάσαντο. φήσαντος δὲ ἐκείνου μὴ δέχεσθαι τὴν τιμὴν ἕως ὄρθον ἔστηκε τὸ στρατόπεδον τῶν πολεμίων, εἰ δὲ αὐτὸν ἀξιοῦσι ταύτης τῆς προσηγορίας, ἐκέينو ["Mas rechazaron con gran mortandad a los enemigos, pues se dice que de veinte mil, sólo tres mil pudieron huir, y a Pompeyo le aclamaron *imperator*; pero como éste no quisiese admitir aquella distinción mientras se mantuviera enhiesto el campamento de los enemigos, diciéndoles que para que le tuviesen por digno de aquel título era preciso que antes lo derribaran, al punto se arrojaron sobre el valladar, peleando Pompeyo sin casco, por temor a que le sucediera lo de antes"]. Trad. A. Ranz.

<sup>630</sup> Plu., *Apophth.* 172b-208a: εἰς δὲ Λιβύην διαβὰς ἐπὶ Δομίτιον καὶ μάχῃ μεγάλῃ κρατήσας ἀσπασαμένῳ αὐτὸν αὐτοκράτορα τῶν στρατιωτῶν ἔφη μὴ δέχεσθαι τὴν τιμὴν, ἕως ὀρθὸς ἔστηκεν ὁ χάραξ τῶν πολεμίων. ["Cruzó a Libia contra Domicio y lo venció en una gran batalla. Como los soldados lo saludaran como *imperator* y jefe, dijo que no aceptaba el honor mientras la empalizada de los enemigos estuviera en pie"]. Trad. M. López Salvá.

función<sup>631</sup>: el honor es, propiamente, el hecho de ser aclamado por las tropas.

La posible aclamación de Gayo Antonio tras vencer a Catilina resulta tan diferente de todas las demás que tal vez se no se trate propiamente de una aclamación. El problema principal radica en que Casio Dión es el único autor que habla de ello y apenas dedica dos frases a la cuestión. En ningún momento se menciona la actitud de las tropas ni se resalta la victoria obtenida. Según Casio Dión, la secuencia de acontecimientos es la siguiente: Antonio envía la cabeza de Catilina al Senado; es aclamado *imperator* a causa de la victoria sobre otro romano aunque no había causado al enemigo un número de bajas suficiente que le permitiera hacerlo con propiedad; y finalmente se realizan sacrificios<sup>632</sup>. Para admitir que este pasaje encierra una aclamación de las tropas existen diversos problemas. El primero, que no se observa una reacción positiva del ejército inmediatamente después de la batalla, ya que aquella es posterior al envío de la cabeza de Catilina al Senado y el papel de las tropas parece absolutamente irrelevante en la concesión del honor. Es más: al narrar los mismos sucesos, Salustio no hace referencia a aclamación alguna, sino que destaca, por una parte, que a causa de una enfermedad Antonio no dirigió ese último combate personalmente, sino que delegó el mando en su legado Petreyo; y, por otra, que tras la victoria, el ejército se encontraba alegre y afligido a un tiempo porque, aunque suya era la

---

<sup>631</sup> Igualmente, en el relato de Plutarco sobre la vida de Craso éste aparece como αὐτοκράτωρ ya al salir en campaña contra los partos aunque la aclamación tenga lugar con posterioridad. Plu., *Crass.* 17, 2: τὸν βασιλέα Δηϊόταρον πάνυ μὲν ὄντα γηραιὸν ἤδη, κτιζόντα δὲ νέαν πόλιν, ἐπέσκωψεν εἰπών· ὦ βασιλεῦ, δωδεκάτης ὥρας οἰκοδομεῖν ἀρχή· γελᾶσας δ' ὁ Γαλάτης· ἄλλ' οὐδ' αὐτόσ' εἶπεν ὦ αὐτοκράτωρ, ὡς ὁρῶ, πρῶτ' ἴαν ἐπὶ Πάρθους ἐλαύνεις· ἦν δ' ὁ Κράσσος ἐξήκοντα μὲν ἔτη παραλλάττων, πρεσβύτερος δὲ τὴν ὄψιν ἢ καθ' ἡλικίαν. [“Allí (sc. en Galacia) vio al rey Deyótaro, que siendo ya de edad avanzada, estaba fundando una ciudad nueva; sobre lo que se chanceó con él diciéndole: «¿Cómo es esto, oh rey? ¿Después de las doce del día empiezas a edificar?». Y el gálata, sonriéndose: «¡Hola!» –le repuso–. «Pues tú tampoco, ¡oh, *imperator!*, has madrugado mucho para invadir a los partos». Porque Craso había pasado de los sesenta años, y a la vista aún parecía más viejo de lo que era”]. Trad. A. Ranz.

<sup>632</sup> D.C. XXXVII 40, 2: ὁ δ' οὖν Ἀντώνιος τὴν τε κεφαλὴν αὐτοῦ ἐς τὸ ἄστυ, ὅπως πιστεύσαντες αὐτὸν τετελευτηκῆναι μηδὲν ἔτι δεδίωσιν, ἔπεμψε, καὶ αὐτοκράτωρ ἐπὶ τῇ νίκῃ, καίτοι τοῦ ἀριθμοῦ τῶν [τε] πεφονευμένων ἐλάττονος παρά τὸ νεινομισμένον ὄντος, ἀπεκλήθη βουθητηθῆναι τε ἐψηφίσθη, καὶ τὴν ἐσθῆτα ὡς καὶ πάντων τῶν δεινῶν ἀπηλλαγμένοι μετέβαλον. [“Así pues, Antonio envió a la ciudad la cabeza de éste para que, al estar seguros de que éste había muerto, no tuvieran ya nada que temer, y fue llamado *imperator* por la victoria, aunque fuera menor el número de muertos en comparación con lo acostumbrado. Se decidió sacrificar bueyes y cambiaron su vestimenta para alejar también todos los peligros”].

victoria, al tratarse de un enfrentamiento entre romanos era fácil encontrar conocidos entre los enemigos caídos<sup>633</sup>. El texto de Dión Casio presenta una combinación de frases en pasiva (tercera persona del singular) y frases con tercera persona del plural indefinida, cuyo significado es muy próximo ("fue llamado" equivale a "lo llamaron") pero que, por emplear una impersonalidad mediante la pasiva, deja a la interpretación del lector deducir quién es el agente de la aclamación: podría haber sido aclamado *imperator* por las tropas a causa de la victoria o podría haber sido llamado de *imperator* por el Senado en las comunicaciones oficiales posteriores a la victoria<sup>634</sup>, aunque para el Senado, resaltar el ejercicio competente de la función imperatoria cuando la guerra había constituido un enfrentamiento entre romanos resultaba un asunto espinoso, tanto en este momento como con ocasión de otros conflictos civiles del final de la República<sup>635</sup>.

#### 4.2.1.4. Las aclamaciones en los años cincuenta del siglo I a. C. según Cicerón

Para conocer la realidad de las aclamaciones honoríficas imperatorias en los años cincuenta se cuenta con el inestimable testimonio aportado por Cicerón, coetáneo a los hechos que narra aunque no libre de intención política por contenerse dichas informaciones precisamente en discursos públicos. Según se deduce de sus escritos, en los años cincuenta existían aclamaciones honoríficas que

---

<sup>633</sup> Sall., *Catil.* 59, 4: *At ex altera parte C. Antonius, pedibus aeger, quod proelio adesse nequibat, M. Petreio legato exercitum permittit.* ["En el otro bando, Gayo Antonio, como no podía participar en la batalla por estar enfermo de los pies, cede el mando a su lugarteniente Marco Petreyo"]. Trad. B. Segura. 61, 8-9: *Multi autem, qui e castris uisendi aut spoliandi gratia processerant, uolentes hostilia cadauera amicum alii, pars hospitem aut cognatum reperiebant; fuere item qui inimicos suos cognoscerent. Ita uarie per omnem exercitum laetitia, maeror, luctus atque gaudia agitabantur.* ["Por otra parte, muchos que habían salido del campamento para echar un vistazo o llevarse alguna cosa, al dar la vuelta a los cadáveres de los enemigos, unos se topaban con un amigo, otros, con un huésped o un deudo. Hubo también quienes reconocieron a enemigos suyos personales. De este modo, todo el ejército exteriorizaba emociones contradictorias, alegría y tristeza, duelo y euforia"]. Trad. B. Segura.

<sup>634</sup> Cicerón recuerda en los años cuarenta que esta costumbre existía desde hacía veinte años. Cic., *Phil.* XIV 11: *etenim cui uiginti his annis supplicatio decreta est ut non imperator appellaretur aut minimis rebus gestis aut plerumque nullis?* ["¿Pues, en efecto, en honor de quién se han decretado en estos últimos veinte años acciones de gracias a los dioses que no haya merecido el título de *imperator* por hechos insignificantes, y en el caso de la mayor parte de ellos sin ningún motivo en absoluto?"]. Trad. J. C. Martín.

<sup>635</sup> El final de la *Filípica* XIV de Cicerón da muestra del debate acerca de la inclusión o no del título de *imperator* en el decreto de honores para Pansa, Hircio y Octaviano. Vid. *infra*, n. 830.

tenían lugar de manera espontánea y sin obedecer siempre a las mismas reglas. Su discurso contra Pisón, pronunciado en 55, es la primera obra latina que menciona aclamaciones imperatorias de carácter honorífico tras la victoria en una batalla. Sin embargo esta aclamación difiere del concepto habitual que explica la historiografía actual: si bien se trata de un honor –puesto que Pisón ya era *imperator* antes del combate–, el *imperator* no ha estado presente en la batalla, sino lejos de allí, y es su legado Quinto Marcio quien consigue la victoria; pero, al lograrla bajo los auspicios de Pisón, es éste último quien resulta aclamado<sup>636</sup>. A lo largo del discurso Cicerón insiste en que Calpurnio Pisón, durante su proconsulado en Macedonia no ha actuado como debe un *imperator* del pueblo romano, puesto que, siendo gobernador de una provincia, no ha enviado ningún informe al Senado, ni siquiera con ocasión de una victoria<sup>637</sup>, ni se ha esforzado por conseguir el triunfo<sup>638</sup>. Según

<sup>636</sup> Cic., *Pis.* 54: *scio item uirum fortem, in primis belli ac rei militaris peritum, familiarem meum, Q. Marcium, quorum tu legatorum opera in proelio imperator appellatus eras cum longe afuisses, aduentu isto tuo domi fuisse otiosum.* ["Je sais également que cet homme énergique, entendu entre tous aux choses de la guerre et de l'armée, mon bon ami Q. Marcus, l'un de ces lieutenants grâce auxquels tu avais sur le champ de bataille, bien que tu fusses alors bien loin de là, reçu le titre d'*imperator*, se trouvait de loisir chez lui lors de ton arrivée"]. Trad. P. Grimal.

<sup>637</sup> Cic., *Pis.* 44: *esse duos duces in prouinciis populi Romani, habere exercitus, appellari imperatores; horum alterum sic fuisse infrenatum conscientia scelerum et fraudum suarum ut ex ea prouincia quae fuerit ex omnibus una maxime triumphalis nullam sit ad senatum litteram mittere ausus. Ex qua prouincia modo uir omni dignitate ornatissimus, L. Torquatus, magnis rebus gestis, me referente absens imperator est appellatus, unde his paucis annis Cn. Dolabellae, C. Curionis, M. Luculli iustissimos triumphos uidimus, ex ea te imperatore nuntius ad senatum adlatus est nullus* ["C'est qu'il se soit trouvé deux chefs investis d'un gouvernement par le peuple romain, qu'ils aient eu des armées, qu'ils aient porté le titre d'*imperator*, et que l'un de ces deux-là ait été si retenu par la conscience de ses crimes et de ses malhonnêtes que, de cette province, qui fut, toujours, entre toutes, d'occasion de triomphe, il n'ait pas osé envoyer une syllabe au Sénat de cette province au sortir de laquelle, récemment, un homme en qui brille tout se qui fait le prestige, L. Torquatus, fut, en raison de ses hauts faits, et sur mon rapport au Sénat, appelé *imperator* en son absence, d'où, au cours de ces dernières années, nous avons vu Cn. Dolabella, C. Curio, M. Lucullus rapporter des triomphes pleinement justifiés, tu n'as, toi, tandis que tu y commandas en chef, envoyé aucun bulletin au Sénat!"]. Trad. P. Grimal

<sup>638</sup> Cic., *Pis.* 38: *Quas res gesserit quaero? Qui ut uenit statim... nondum commemoro rapinas, non exactas pecunias, non captas, non imperatas, non neces sociorum, non caedis hospitem, non perfidiam, non immanitatem, non scelera praedico; mox, si uidebitur, ut cum fure, ut cum sacrilego, ut cum sicario disputabo; nunc meam spoliata fortunam conferam cum florente fortuna imperatoris. Quis unquam prouinciam cum exercitu obtinuit qui nullas ad senatum litteras miserit? Tanta uero prouinciam cum tanto exercitu, Macedoniam praesertim, quam tantae barbarorum gentes attingunt ut semper Macedonicis imperatoribus idem fines prouinciae fuerint qui gladiatorum atque pilorum. Ex qua aliquot praetorio imperio, consulari quidem nemo rediit, qui incolumis fuerit, quin triumpharit. Est hoc nouum; multo illud magis: appellatus est hic uolturius illius prouinciae, si dis placet, imperator.* ["Je demande quelles actions il a accomplies? Dès son arrivée, aussitot... je n'en suis pas encore à rappeler les pillages, ni les sommes levées, ou prises de force, ou extorquées par abus de pouvoir, ni le meurtre de sujets alliés, ni l'assassinat d'hotes, je ne cherche pas à faire connaître sa perfidie, sa cruauté, ses crimes; tout à l'heure, avec ta permission, je te



Cicerón, Pisón, puesto que para nada le han servido el *imperium* ni el ejército, deshonra el título de *imperator*<sup>639</sup>, del cual, sin embargo, gusta tanto que se refiere a él mismo como *imperator*, prefiriendo destacar el ejercicio de su *imperium*, su poder y mando supremo en la provincia y sobre el ejército, en lugar de su propio cargo oficial de prócansul<sup>640</sup>.

Este comportamiento contrasta en los discursos, no sin intención, con el que Cicerón muestra de sí mismo. Pisón, el mal *imperator*, no sólo tiene un comportamiento inapropiado, sino que recibe como honor la aclamación de sus tropas por una batalla en la que no ha participado y cuyo mérito militar corresponde a su legado. Cicerón, por el contrario, al ser aclamado *imperator* en 53 durante la campaña de Cilicia<sup>641</sup>, comparte el honor con su legado Pomptino<sup>642</sup>

---

prendrai à partie comme voleur, comme sacrilège, comme assassin; maintenant, c'est simplement mon sort, dans son dénuement, que je veux comparer à ton sort magnifique d'*imperator*. Qui, ayant jamais exercée le gouvernement d'une province avec une armée, n'a pas envoyé de message au Sénat? Et une province aussi importante, avec une si importante armée, la Macedonie surtout, qui a pour voisines des nations barbares si puissantes, au point que les généraux chargés de la Macedonie n'ont jamais eu pour frontières de leur province que la point de leurs épées et la portée de leurs javalots? Quand ils la quittèrent, il y eut quelques gouverneurs de rang prétorien, mais aucun de rang consulaire, parmi ceux qui en revinrent sains et saufs, à ne pas obtenir le triomphe. Voilà qui est sans précédent; mais voisi qui l'est plus encore; à ce rapace, fléau de la province, a été donné, les dieux me pardonnent, le titre d'*imperator*"]. Trad. P. Grimal.

<sup>639</sup> Cic., *Pis.* 97: *Qui si nihil gesseras dignum honore, ubi exercitus, ubi sumptus, ubi imperium, ubi illa uberrima supplicationibus triumphisque provincia? Sin autem aliquid sperare uolueras, cogitaras id quod imperatoris nomen, quod laureati fasces, quod illa tropaea plena dedecoris et risus te commentatum esse declarant, quis te miserior, quis te damnator, qui neque scribere ad senatum a te bene rem publicam esse gestam, neque praesens dicere ausus es?* ["Si tu n'avais rien fait qui méritait quelque honneur, à quoi bon alors ton armée, tes dépenses, ton *imperium*, cette province si féconde en supplications et en triomphes? Si, au contraire, tu avais désiré en attendre quelque chose si tu avais songé à ce dont ton nom d'*imperator*, ces faisceaux laurés, ces trophées chargés de déshonneur et de ridicule prouvent que tu l'avais en tête, y a-t-il plus infortuné plus condamné que toi, qui n'as jamais osé annoncer par une lettre au Sénat que tu avais remporté un succès dans ton commandement, ni le lui dire oralement?"]. Trad. P. Grimal

<sup>640</sup> Cic., *har. resp.* 35: *Quis Platorum ex Orestide, quae pars Macedoniae libera est, hominem in illis locis clarum ac nobilem, legatum Thessalonicam ad nostrum, ut se ipse appellavit, 'imperatorem' uenisse nescit?* ["¿Quién no sabe que Plátor de la Orestida (una región libre de Macedonia), hombre ilustre y noble en aquellos confines, acudió como embajador a Tesalónica ante nuestro –tal como él mismo se calificó– «*imperator*»"]. Trad. J. M. Baños.

<sup>641</sup> Plu., *Cic.* 36, 6: ἤψατο δὲ καὶ πολέμου, ληστὰς τῶν περὶ τὸν Ἀμανὸν οἰκούντων τρεψάμενος, ἐφ' ᾧ καὶ αὐτοκράτωρ ὑπὸ τῶν στρατιωτῶν ἀνηγορεύθη. ["También tuvo que hacer la guerra, poniendo en fuga a unos bandoleros que tenían sus guaridas en el monte Amano, con cuyo motivo fue de sus soldados aclamado *imperator*"]. Trad. A. Ranz.

<sup>642</sup> C. Pomptino había sido legado de Craso en 71, pretor en 63, gobernador de la Narbonense desde 62 a 59 –reprimió la revuelta de los alóbroges en 62– y finalmente había partido a Cilicia como legado de Cicerón (quien le habría esperado pacientemente en Brindisi durante junio de 51). En una carta escrita en 54 Cicerón comenta que Pomptino quería celebrar el triunfo el dos de noviembre y se lamenta en varias ocasiones de no poder dejarle la provincia de Cilicia cuando acabe su mando porque el propio

dado el importante papel desempeñado por éste en la victoria, aunque después sólo haga referencia al hecho de que el aclamado fue él, pues al fin y al cabo bajo sus *auspicia, imperium* y *ductus* se desarrollaba la campaña. La aclamación tiene lugar al iniciarse la contienda, y no tras la victoria final conseguida en la mañana del día de los Saturnales –el 17 de diciembre–, tras cincuenta y seis días de asedio. El 13 de octubre se capturan las primeras fortalezas y, una vez reunidos Pomptino –que llega el primero por la noche– y el procónsul Cicerón –que llega a la mañana siguiente–, ambos son aclamados *imperatores* como homenaje por estas victorias, tras lo cual prosigue la campaña. Estos hechos son narrados por Cicerón a Ático en una carta escrita el 19 de diciembre de 51 desde su campamento junto a Pindeniso<sup>643</sup>. A diferencia de Pisón, Cicerón no pretende honores que no le corresponden, sino que incluso comparte los que, por su propio cargo, le corresponderían en exclusiva a él. Además, a diferencia de otros *imperatores* en el pasado, recibió el honor de la aclamación por una victoria justa y legítima, y envió la notificación debida al Senado<sup>644</sup> en cuanto la campaña avanzó lo

---

Pomptino es reclamado a Roma. Mientras Cicerón aguarda en su finca de Formias la decisión del Senado sobre la concesión del triunfo y, por tanto, no entra en la *Vrbs*, Pomptino sí que lo hace, al parecer, por un problema grave de salud.

<sup>643</sup> Cic., *Att.* V 20, 3: *erat hostium plenus sempiternorum. hic a. d. iiii Id. Oct. magnum numerum hostium occidimus; castella munitissima nocturno Pomptini aduentu, nostro matutino cepimus, incendimus; imperatores appellati sumus. castra paucos dies habuimus ea ipsa quae contra Darium habuerat apud Issum Alexander, imperator haud paulo melior quam aut tu aut ego. ibi dies quinque morati direpto et uastato Amano inde discessimus.* ["Llegué a Tarso el 5 de octubre. Desde allí me lancé hacia el Amano, que separa, en la división de las aguas, a Siria de Cilicia; esta montaña ha estado constantemente llena de enemigos. Aquí, el 13 de octubre, matamos a un gran número de enemigos, capturamos e incendiamos unas fortalezas extraordinariamente protegidas, con la llegada de Pomptino por la noche y con la mía por la mañana. Fuimos aclamados *imperatores*. Permanecimos unos días en el mismo campamento, junto a Isso, en el que a Darío había hecho frente Alejandro, un *imperator* no poco mejor que tú o que yo. Después de detenerme allí cinco días, saqueado y devastado el Amano, regresamos"]. Trad. M. Rodríguez Pantoja, corr.

<sup>644</sup> Cic., *epist.* II 10, 3: *Interea cum meis copiis omnibus uexauit Amaniensis, hostis sempiternos. multi occisi, capti, reliqui dissipati. castella munita improviso aduentu capta et incensa. ita uictoria iusta imperator appellatus apud Issum, quo in loco, saepe ut ex te audiui, Clitarchus tibi narrauit Dareum ab Alexandro esse superatum, abduxi exercitum ad infestissimam Ciliciae partem. ibi quintum et uicensimum iam diem aggeribus, uineis, turribus, oppugnabam oppidum minitissimum, Pindenissum, tantis opibus tantoque negotio, ut mihi ad summam gloriam nihil desit, nisi nomen oppido; quod si, ut spero, cepero, tum uero litteras publice mittam.* ["Meanwhile with all the forces I had I harassed those everlasting foes of ours, the mountaineers of Amanus. Many were killed and captured the rest scattered; their fortified strongholds, surprised by my arrival, were captured and burnt. An so, having been hailed, on the strength of a legitimate victory, as *imperator* at Issus (the place where according with the story given you, as you have so often told me, by Clitarchus, Darius was defeated by Alexander), I marched my army off to the most disturbed district in Cilicia, where for the last five and twenty days I have been attacking the very strongly fortified town of Pindenissus with earthworks, mantlets, and towers, in fact with such resources and so strenuously that I lack

suficiente como para no crear falsas expectativas en Roma por un éxito todavía no definitivo, como explica a Apio Pulcro en abril de 50 desde Laodicea (Cilicia)<sup>645</sup>.

A la hora de solicitar al Senado la celebración del triunfo, es más que dudoso el valor real o la posible repercusión del hecho de recibir el honor de la aclamación imperatoria de manos de las tropas tras una batalla victoriosa. De hecho, cuando Cicerón escribe a Catón para solicitar su apoyo en la concesión del triunfo, le habla de su campaña victoriosa en Cilicia, pero no hace referencia alguna a la aclamación recibida: por tanto, se ha de entender que ésta no tendría valor oficial ni sería un mérito evaluable por el Senado para la concesión del triunfo, sino simplemente una alabanza espontánea de las tropas a su *imperator*<sup>646</sup>. Igualmente, Cicerón en el discurso *Pro Ligario* no concede importancia a la aclamación sino al hecho de que, tras la muerte de Pompeyo y habiendo quedado César como único *imperator*, éste permitiera que el propio Cicerón también lo siguiera siendo hasta octubre del 47, en espera de la concesión o denegación del triunfo, y conservara, por tanto, las *fasces* laureadas, signo distintivo de los *imperatores* victoriosos<sup>647</sup>.

---

nothing to attain the height of lory, except the name of the town. If I take it, as I hope to do, then you may be sure I shall send a state dispatch"]. Trad. W. Glynn Williams.

<sup>645</sup> Cic., *epist.* III 9, 4: *Sed id feci adductus auctoritate et consilio tuo, idque a me recte factum puto quod non statim ut appellatus imperator sim sed aliis rebus additis aestiuisque confectis litteras miserim. haec igitur tibi erunt curae, quem ad modum ostendis, meque totum et mea et meos commendatos habebis.* ["And I think I acted aright in not sending my dispatch immediately upon my winning the title of *imperator* (after being named/acclimated *imperator*) but after the performance of other services and the completion of the summer campaign"]. Trad. W. Glynn Williams.

<sup>646</sup> Cic., *epist.* XV 4, 8-9: *distributisque cohortibus et auxiliis, cum aliis Quintus frater legatus mecum simul, aliis C. Pomptinus legatus, reliquis M. Anneius et L. Tullius legati praeessent, plerosque necopinantis oppressimus, qui occisi captique sunt interclusi fuga. Eranam autem, quae fuit non uici instar sed urbis, quod erat Amani caput, itemque Sepyram et Commorim, acriter et diu repugnantibus, Pomptino illam partem Amani tenente, ex antelucano tempore usque ad horam diei X magna multitudine hostium occisa cepimus castellaque uicini capta complura incendimus. his rebus ita gestis castra in radicibus Amani habuimus apud Aras Alexandri quadriduum et in reliquis Amani delendis agrisque uastandis, quae pars eius montis meae provinciae est, id tempus omne consumpsimus.* ["Distribuidas las cohortes y las fuerzas auxiliares, yendo al frente de unos mi hermano Quinto conmigo, de otros el legado C. Pomptino, y de los demás los legados Marco Aneyo y Lucio Tulio, a la mayor parte los sorprendimos sin que pensarán nada y quedaron muertos o capturados en su huida. Conquistamos Erana, una verdadera ciudad mejor que villa, capital del Amano, y Sepira y Commoris que se resistieron larga y aguerridamente, batiéndolos Pomptino que operaba en aquella parte. La operación duró desde el amanecer hasta la hora décima del día, muriendo gran número de enemigos, y muchos castillos tomados al asalto los redujimos a pavesas. Terminada esta operación, acampamos tres días en las raíces del Amano, cerca de las Aras de Alejandro, que ocupamos en asolar los restos del enemigo y devastar los campos del Amano en la parte que mira a mi provincia"]. Trad. J. Guillén.

<sup>647</sup> Cic., *Lig.* 7. Vid. *supra*, n. 202.

#### 4.2.1.5. Las aclamaciones durante las guerras civiles cesarianas

Al igual que los discursos de Cicerón, las obras que narran la guerra civil entre pompeyanos y cesarianos también recurren a la descripción de las actitudes de los *imperatores* frente al honor espontáneo de la aclamación para presentar un retrato caracteriológico de los generales y de sus subordinados adecuado a la finalidad de la obra. O, cuando menos, reflejan la ideología del autor que resalta esas actitudes para afirmar su propia posición política. Al contar como fuente principal para estos enfrentamientos con la obra de César y las redactadas por su círculo más próximo, las actitudes de cara a la aclamación proporcionan un retrato más favorecedor del bando cesariano que del pompeyano. En el primero, Curión rechaza ser aclamado *imperator*, puesto que la campaña no está bajo sus auspicios; Casio Longino, propretor en Hispania Ulterior que se unió a César tras la muerte de Pompeyo, fue aclamado tras una batalla en el monte Arminio; y César, en la guerra de Hispania. Sin embargo, en el bando pompeyano sólo es aclamado Pompeyo: el resto de los *imperatores* no alcanzan ese honor y el propio Pompeyo, aun recibéndolo, no se atreve a firmar sus cartas como tal, dándose a entender que él mismo sabía que no podía pretender ser *imperator* del pueblo romano aunque sus soldados lo aclamaran, porque carecía de legitimidad. Todo, evidentemente, según César, que es quien relata este episodio.

Durante la guerra civil, el énfasis en cuanto a las aclamaciones recae en el hecho de que sólo puede recibir la aclamación honorífica quien ya es *imperator*; esto es, el magistrado legítimo bajo cuyos *auspicia ductus imperiumque* se desarrolla la campaña militar, concediéndose menor relevancia a la trascendencia de la victoria que la preceda. Al respecto, el caso de Curión resulta bastante explícito. Tras el enfrentamiento en Massalia, César parte hacia Roma y Curión pasa de Sicilia a África con quinientos jinetes y dos legiones que aquél le había entregado para preparar el ataque a Útica. Según Apiano, al poner en fuga a unos jinetes númidas, en una acción militar en realidad poco relevante, sus tropas le aclaman *imperator*, y ello antes de dirigir el ataque a la ciudad de Útica, que sería el auténtico objetivo de esta

acción militar<sup>648</sup>. Sin embargo, para un cesariano –siempre según César– ser aclamado *imperator* por las tropas y, por tanto, aceptar que se dirijan a él como tal, puede convertirse más en causa de afrenta que de honor cuando el aclamado no es el *imperator* elegido en Roma y ratificado por las curias. Así pues, Curión acaba pidiendo a sus soldados que le permitan rechazar el nombre de *imperator*, que no se dirijan a él como tal y que no le concedan honores que no le corresponden, ya que él está bajo el mando –y auspicios– de César, el cual tiene legalmente el *imperium*.<sup>649</sup>

Por el contrario, quienes sí son *imperatores* designados en Roma, aceptan sin problema alguno el honor de la aclamación tras una batalla victoriosa. Casio Longino es aclamado *imperator* tras la toma de Medóbriga y del monte Arminio, donde los enemigos se habían refugiado<sup>650</sup> y César lo fue en Hispania tras la toma de Corduba<sup>651</sup>.

<sup>648</sup> Caes., *civ.* II 26, 1: *His rebus gestis Curio se in castra ad Bagradam recipit atque uniuersi exertitus conclamatione imperator appellatur posteroque die Uticam exercitum ducit et prope oppidum castra ponit.* ["Después de estas acciones Curión se retira al campamento del Bagrada y por aclamación de todo el ejército es proclamado *imperator*, y al día siguiente conduce el ejército a Útica y establece el campamento cerca de la ciudad"]. Trad. J. Calonge. App., *BC* II 7, 44-45: καὶ τότε μὲν ἦν ἀμφὶ τὸν Καίσαρα· Λιβύης δὲ Οὐάρως Ἄττιος ἐστρατήγει τῷ Πομπηίῳ, καὶ Ἴόβας ὁ τῶν Μαυρουσιῶν Νομάδων βασιλεὺς τῷ Οὐάρῳ συνεμάχει, Κουρίων δ' ὑπὲρ Καίσαρος αὐτοῖς ἐκ Σικελίας ἐπέπλει δύο τέλεσι στρατοῦ καὶ ναυσὶ δυώδεκα μακράς καὶ ὀλίγας πολλὰς. Ἰτῆκη δὲ προσσχὼν οἱ μὲν τιμὴν βραχεία περὶ αὐτὴν ἵππομαχίᾳ τρέπεται τινὰς τῶν Νομάδων ἱππέας καὶ ὑπὸ τῆς στρατιᾶς ἐν τοῖς ὅπλοις ἔτι οὐσῆς αὐτοκράτωρ ὑπέστη προσαγορευθῆναι. ἔστι δὲ τιμὴ τοῖς στρατηγοῖς τόδε τὸ προσαγόρευμα παρὰ τῶν στρατῶν, καθάπερ αὐτοῖς ἐπιμαρτυροῦντων ἀξίως σφῶν αὐτοκράτορας εἶναι· καὶ τήνδε τὴν τιμὴν οἱ στρατηγοὶ πάλοι μὲν ἐπὶ πᾶσι τοῖς μεγίστοις ἔργοις προσίεντο, ἴν δ' ὄρον εἶναι τῆδε τῆ εὐφροσύνης πυνθάνομαι τὸ μυρίου πεσεῖν. ["Curión navegó contra ellos desde Sicilia en defensa de César, con dos legiones, doce naves de guerra y muchas otras de transporte. Cuando tocó tierra en Útica, en el transcurso de un pequeño combate de caballería en los alrededores de la ciudad, puso en fuga a algunos jinetes nómadas y fue aclamado por su ejército con las armas todavía en sus manos, como *imperator*. Este título es un honor que reciben los generales romanos de sus soldados para testimoniarles que son dignos de ser sus jefes. Antiguamente los *imperatores* aceptaban este honor sólo por sus más grandes hechos de armas, pero, según tengo entendido, ahora el límite para esta distinción es que hayan muerto al menos diez mil enemigos"]. Trad. A. Sancho. Sobre el número de muertos exigido para la concesión del triunfo, vid. *infra*, n. 846.

<sup>649</sup> Caes., *civ.* II 32, 1: *Equidem me Caesaris militem dici uolui, uos me imperatoris nomine appellauistis. cuius si uos paenitet, uestrum uobis beneficium remitto, mihi meum restituite nomen, ne ad contumeliam honorem dedisse uideamini.* ["Ciertamente yo he querido que se me llamara soldado de César, vosotros me proclamasteis *imperator*. Si os arrepentís de ello, os devuelvo vuestro beneficio; devolvedme vosotros mi nombre para que no parezca que me habéis concedido un honor por afrenta"]. Trad. J. Calonge.

<sup>650</sup> *Bell. Alex.* 48, 2: *Itaque, cum primum in unum locum exercitum conduxit, sestertios centenos militibus est pollicitus, nec multo post cum in Lusitania Medobrigam oppidum montemque Herminium expugnasset, quo Medobrigenses confugerant, ibique imperator esset appellatus, sestertii centeniis milites donauit.* ["Consequently, as soon as he had mustered the army all together, he promised the soldiers one hundred sesterces apiece; and not long afterwards in Lusitania, after successfully storming the town of Medobrega and then Mount Herminius, on which the townsfolk had taken refuge, and being hailed there as *Imperator*, he presented the soldiers each with 100 sesterces"]. Trad. A. G. Way.

Ninguna de estas aclamaciones es objeto de una explicación detallada en las fuentes, ni se insiste en el acontecimiento: simplemente se constata. Sin embargo parece relevante que la primera de ellas honre a un *imperator* pompeyano que se ha pasado al bando cesariano y que consigne allí el honor de la aclamación. También es interesante reseñar que la única aclamación conocida de César sea precisamente durante las guerras civiles, a pesar de las muchas victorias conseguidas a lo largo de la guerra de las Galias, y no tras batallas decisivas como Munda inmediatamente anterior, sino tras la toma de Corduba. Precisamente esta ciudad había recibido abiertamente a los pompeyanos, y su apoyo había sido destacado en las emisiones de denarios acuñadas por el bando pompeyano en los años 46-45 mostrando la personalización de Corduba de pie sobre una pila de armas, con corona torreada y cetro, dando la bienvenida a un soldado y con la leyenda explícita *Cn. Magnus imp. f.*<sup>652</sup>.

La obra de César también proporciona testimonio de aclamaciones cuyos beneficiarios pertenecen al bando de Pompeyo, pero su actitud contrasta con la mostrada en similares circunstancias por los militares del bando cesariano. Recuérdese que, según la versión de César, Q. Cecilio Metelo se habría proclamado *imperator* a sí mismo para poder exigir tributos y tropas, y además lo habría hecho tras haber sido derrotado en diversas ocasiones. Esto ya proporciona al público de César una idea del respeto que los pompeyanos muestran hacia el título de *imperator*<sup>653</sup>.

---

<sup>651</sup> *Bell. Hisp.* 19, 6: *quibus respondit se Caesarem esse fidemque praestaturum. ita ante diem xi Kalendas Martias oppido potitus imperator est appellatus.* ["His reply to them ran thus: "I am Caesar and I will be as good as my word". Accordingly, on February 19th he took possession of the town and was hailed as *imperator*"]. Trad. A. G. Way. *Plu., Caes.* 12, 4: την, ἄχρι ἂν οὕτως ἐκλυθῆ τὸ δάνειον. ἐπὶ τούτοις εὐδοκιμῶν, ἀπηλλάγη τῆς ἐπαρχίας, αὐτὸς τε πλούσιος γεγωνῶς καὶ τοὺς στρατιώτας ὠφέληκῶς ἀπὸ τῶν στρατειῶν, καὶ προσηγορευμένος αὐτοκράτωρ ὑπ' αὐτῶν. ["Habiendo adquirido con su gobierno un gran concepto, dejó la provincia, hecho ya rico él mismo y habiendo contribuido con sus expediciones a mejorar la suerte de sus soldados, por quienes fue saludado *imperator*"]. Trad. A. Ranz.

<sup>652</sup> Acuña. n° 27.

<sup>653</sup> *Caes., civ.* III 31, 1-2: *his temporibus Scipio detrimentis quibusdam circa montem Amanum acceptis imperatorem se appellauerat. quo facto ciuitatibus tyrannisque magnas imperauerat pecunias, item a publicanis suae prouinciae debitam biennii pecuniam exegerat et ab isdem insequentis anni mutuam praeceperat equitesque toti prouinciae imperauerat.* ["En esta época Escipión se había dado el título de *imperator* a pesar de algunos desastres sufridos cerca del monte Amano. Después de esto impuso grandes tributos a las ciudades libres y a los tiranos, igualmente exigió a los publicanos de su provincia los tributos adelantados de dos años y a éstos mismos les cobró por adelantado, a título de préstamo, los tributos del año siguiente"]. Trad. J. Calonge.

Pompeyo es el único de su bando aclamado *imperator* por sus tropas espontáneamente tras una batalla victoriosa –a diferencia de lo que ocurre en el bando de César, donde al menos otro *imperator* accede al mismo honor– y permite que se dirijan a él como tal. Sin embargo, según testimonio de su oponente, no se atreve a usar él mismo este título en sus cartas ni a usar las *fascas* con la insignia de laurel propia de la victoria<sup>654</sup>. César sugiere así que el propio Pompeyo sería consciente tanto de la ilegalidad que supondría atribuirse el título –al no ser un legítimo *imperator* del pueblo romano (aunque sus tropas le hubiesen aclamado y para ellas ejerciera como tal)–, como de los problemas que suponía la celebración de victorias sobre otros romanos. El texto cesariano no hace sino acentuar el sentimiento de ilegalidad que asumiría con su comportamiento el propio Pompeyo, aunque en las cartas no públicas no fuese obligatorio hacer constar la titulación oficial o la función legal desempeñada. Esta actitud podría traducir una simple cuestión de orgullo propio si, como Cicerón interpreta en el caso de la correspondencia entre Marco Antonio y Octaviano e Hircio, Pompeyo no firmara como *imperator* para no verse obligado a tratar a sus oponentes y destinatarios como magistrados del pueblo romano, en lugar de como particulares<sup>655</sup>.

---

<sup>654</sup> Caes., *civ.* III 71, 2-3: *sed horum omnium pars magna in fossis munitioibusque et fluminis ripis, oppressa suorum in terrore ac fuga, sine ullo uulnere interiit; signaque sunt militaria XXXII amissa. Pompeius eo proelio imperator est appellatus, hoc nomen obtinuit atque ita se postea salutari passus, sed neque in litteris, praescribere est solitus, neque in fascibus insignia laeureae praetulit.* ["Pero gran parte de ellos murió sin herida alguna en las fosas, fortificaciones y orillas del río en el terror de la huida general; se perdieron treinta y dos enseñas militares. En este combate Pompeyo fue aclamado *imperator*. Aceptó este título y permitió posteriormente que se le saludara con él, pero no lo usó en las cartas que acostumbraba a escribir, ni colocó en las fascas la insignia de laurel"]. Trad. J. Calonge.

<sup>655</sup> Cic., *Phil.* XIII 22: *Eas dum recito dumque de singulis sententiis breuiter disputo, uelim, patres conscripti, ut adhuc fecistis, me attente audiat. 'Antonius Hirtio et Caesari.' Neque se imperatorem neque Hirtium consulem nec pro praetore Caesarem. Satis hoc quidem scite: deponere alienum nomen ipse maluit quam illis suum reddere.* ["Mientras la leo (*sc.*, una carta enviada a Cicerón por Hircio) y comento brevemente algunas de sus frases, querría, senadores, que, como habéis hecho hasta ahora, me escuchaseis atentamente. «Antonio a Hircio y César». No se da a sí mismo el título de *imperator*, ni a Hircio el de cónsul, ni el de propretor a César. Sin duda, esto ha sido muy hábil: ha preferido renunciar a un título que no le pertenece antes que otorgar a aquéllos los suyos"]. Trad. J. C. Martín.

#### 4.2.1.6. Controversia sobre el número de bajas enemigas exigible para la concesión de la aclamación

La espontaneidad de la aclamación de los *imperatores* por parte de las tropas parece contrastar con la exigencia de una cantidad mínima de bajas causadas al enemigo para que la aclamación tuviera lugar. De hecho, en algunos casos se habla de aclamaciones cuando todavía el *imperator* está con las armas, esto es, inmediatamente después del combate. Ningún autor latino hace referencia a la necesidad de un número mínimo de bajas enemigas para recibir la aclamación. Sólo tres griegos aluden a esta cuestión, pero proporcionan datos distintos. Casio Dión, al decir que Gayo Antonio fue aclamado *imperator* por la victoria sobre Catilina, no facilita un número concreto necesario para la concesión de este honor –del cual Salustio no hace mención alguna–, pero habla de la existencia de un número mínimo que, en este caso, no se habría alcanzado. Es posible que Diodoro de Sicilia comentara en un pasaje que el número de muertos enemigos en una sola acción necesario para recibir la aclamación por parte de las tropas sería de 6.000<sup>656</sup>. Lamentablemente el texto de Focio que transmite la noticia presenta tantos problemas que generalmente se acepta la posibilidad de que se trate de una interpolación de época bizantina. El tercer autor que trata este asunto, Apiano, al narrar la aclamación de Curión en África explica que, en un principio, eran necesarias 10.000 bajas, si bien esta norma no se aplicaba de un modo realmente estricto, ya que en los últimos tiempos de la República las aclamaciones tenían lugar incluso por pequeñas victorias<sup>657</sup>. En todo caso, según Apiano, esta aclamación constituía un honor en sí misma y el título de *imperator* no se vinculaba al hecho de ser aclamado o no, sino a actuar como comandante en jefe<sup>658</sup>. Además, el número de bajas necesario es muy discutible, ya que

<sup>656</sup> D.S. XXXVI 14, 1 (Phot., *bibl.* 658 H, p. 391): ἡνίκα ὁ στρατηγὸς αὐτῶν σὺν αὐτοῖς μάχη πρὸς τινὰς τῶν πολεμίων συμπλακείς ὑπὲρ τοὺς ἑξακισχιλίους τῶν ἐχθρῶν ἐφαίνετο ἀνελῶν, ἱμπεράτορα αὐτὸν ἀναγορεύειν καὶ ἀποκαλεῖν, ὃ ἔστι βασιλεία. [“The Roman soldiers had a custom that when a general of theirs who with them joined battle against an enemy had slain six thousand of the foe, they hailed and acclaimed him *imperator*, that is to say, king”]. Trad. J. W. Oldfather.

<sup>657</sup> Vid. *supra*, n. 648.

<sup>658</sup> App., *Praef.* 6: καὶ ἔστιν ἧδε ἡ ἀρχὴ μέχρι νῦν ὑφ’ ἐνὶ ἄρχοντι, οὗς βασιλέας μὲν οὐ λέγουσιν, ὡς ἐγὼ νομίζω, τὸν ὄρκον αἰδούμενοι τὸν πάλαι, αὐτοκράτορας δὲ ὀνομάζουσιν, ὃ καὶ τῶν προσκαιρῶν στρατηγῶν ὄνομα ἦν· εἰσὶ δὲ ἔργω τὰ πάντα βασιλεῖς [“Y su forma de gobierno ha sido, hasta el presente, una monarquía a cuyos gobernantes no llaman reyes, según creo, por respeto al antiguo juramento, sino que los designan con el nombre de *imperatores*, que también era el nombre de los comandantes en jefe durante el tiempo de su mando, pero, de hecho, son reyes en todo”]. Trad. A. Sancho.



no sólo su propia existencia parece contradecir la espontaneidad de la acción de las tropas, sino que la cantidad sería menor que la necesaria para el triunfo. Sólo la cifra proporcionada por Dionisio –o por su epitomista bizantino– se acerca a los 5.000 que Valerio Máximo y Orosio transmiten como número de caídos enemigos necesarios en una acción para solicitar la celebración del triunfo, máximo honor que puede alcanzar un *imperator* romano victorioso.

#### 4.2.1.7. Recapitulación

Así, tras el análisis de los casos puede concluirse que la aclamación espontánea por parte de las tropas al *imperator* es una realidad constatada, pero, también, que es necesario afinar en muchos aspectos la hipótesis tradicionalmente aceptada<sup>659</sup>.

1. La denominación de *imperator* se aplica a los magistrados que dirigen el ejército, independientemente de que hayan sido aclamados o no por sus tropas y tanto antes como después de haber entrado en batalla.

2. Las aclamaciones más antiguas registradas en las fuentes y que no presentan dudas respecto a su historicidad se datan a partir de los años ochenta del siglo I a. C. y son frecuentes en el contexto de las guerras civiles.

3. La aclamación como homenaje espontáneo de las tropas hacia su *imperator* es independiente de la relevancia que para la campaña tenga la victoria obtenida, pero en la mayoría de los casos suele acaecer tras un enfrentamiento que implique o facilite la conquista de una ciudad (por ejemplo, César es aclamado tras la toma de la ciudad de Corduba, no inmediatamente después de la batalla de Munda).

---

<sup>659</sup> En la edición de Cicerón, in *Pisonem*, publicada en la colección *Les Belles Lettres*, Grimal resume de manera sencilla y clara la idea actualmente aceptada sobre el título de *imperator*: "Le titre d'*imperator*, sous la République, n'appartient pas au chef d'armée ipso facto; il lui est décerné, sur le champ de bataille, par le soldats. Cf. Tac., *Ann.* III 74. L'expression technique est: *imperator appellari* (c'est qu'emploie Cicerón ici). La plus ancienne mention d'une telle 'acclamation' par les soldats concerne Scipion le premier Africain (Liv. XXVII, 19, 4), mais il est très probable qu'il s'agit d'un usage beaucoup plus ancien, qui s'explique par le caractère religieux du titre et du pouvoir (*imperium*) qu'il implique, pouvoir que consacre, en quelque sorte, la voix des soldats-citoyens"; Grimal, P. (1966), *Cicéron. Discours, XVI.I. Contre L. Pison*, París, 173, n. 4 (ad 17, 39).

4. La aclamación es un honor de carácter no oficial, por lo que haber sido homenajeados de este modo por las tropas no es relevante a la hora de obtener otros honores oficiales, y en especial el derecho a la celebración del triunfo.

5. A mediados del siglo I a. C. todavía no existen unas reglas –ni siquiera establecidas por la costumbre– respecto a las condiciones necesarias para la aclamación: de ahí que puedan ser aclamados *imperatores* aquellos bajo cuyos auspicios se lucha, pero que no han estado en el campo de batalla; o los dos comandantes que han participado en la dirección del enfrentamiento, aunque uno de ellos se halle subordinado al otro.

La espontaneidad de este honor es respaldada por la inexistencia de unas reglas estrictas acerca del número de bajas que, para merecerlo, debían causarse necesariamente al enemigo. Tal vez todos estos detalles sugieran que la costumbre de la aclamación espontánea por parte de las tropas se iniciase en la República tardía favorecida por el vínculo cada vez más estrecho y relevante existente entre el *imperator* y sus tropas, y de ahí la coexistencia de variedades admisibles de aclamación que, en época del Principado, estarán ya fijadas por la costumbre.

Igualmente, el hecho de que la mayoría de las aclamaciones conocidas se concentren en periodos de enfrentamiento civil puede estar indicando que, en ese reconocimiento de la capacidad de ejercicio del *imperium militiae* del *imperator* por parte de sus tropas al aclamarle como tal, se expresa de un modo implícito una muestra de lealtad que, precisamente en los periodos de luchas intestinas, implica una clara toma de posición política y refleja el vínculo particular creado entre el ejército y su *imperator*.

#### **4.2.1.8. Últimas aclamaciones imperatorias honoríficas**

La aclamación honorífica por parte de la tropa se mantiene hasta época de Tiberio, reservándose en época imperial a generales destacados, trátase del propio *princeps* honrado así por sus tropas de

manera espontánea aunque él no esté presente<sup>660</sup>, o de alguien ligado a él y a quien las tropas aclaman por iniciativa y con permiso del propio *princeps*. Así, Tiberio concedió el honor de ser aclamado *imperator* por las tropas a Druso<sup>661</sup>, a Germánico<sup>662</sup> y a Junio Bleso, cuya aclamación, acontecida el año 22 d. C. con motivo de la restauración el orden tras la revuelta de Tacfarinate, sería, según Tácito, la última concedida a un general con permiso del emperador<sup>663</sup>.

<sup>660</sup> Campaña de Germánico en Germania (año 16 d.C.). Tac., *ann.* II 18: *ab hora diei ad noctem caesi hostes decem milia passuum cadaueribus atque armis oppleuere, repertis inter spolia eorum catenis quas in Romanos ut non dubio euentu portauerant. miles in loco proelii Tiberium imperatorem salutauit struxitque aggerem et in modum tropaeorum arma subscriptis uictarum gentium nominibus imposuit.* ["Grande fue aquella victoria, y apenas nos costó sangre. Los cadáveres y armas de los enemigos caídos en la matanza, que duró desde la hora quinta hasta la noche, cubrían diez millas. Entre sus despojos hallaron las cadenas que llevaban preparadas para los romanos, absolutamente seguros con el resultado de la batalla. Los soldados, en el lugar del combate, dirigieron un saludo a Tiberio como *imperator*, y se levantó un terraplén sobre el que colocaron, a la manera de un trofeo, las armas con los nombres de los pueblos vencidos escritos debajo"]. Trad. J. L. Moralejo.

<sup>661</sup> Campaña en Germania (año 10 a. C.). Val. Max. V 5, 3: *Drusus quoque, quamquam fato iam suo quam illius officio propior erat, uigore spiritus et corporis uiribus conlapsus, eo ipso tamen, quo uita ac mors distinguitur, momento legiones cum insignibus suis fratri obuiam procedere iussit, ut imperator saluaretur. praecepit etiam dextera in parte praetorium ei statui, et consulare et imperatorium nomen optinere <eum> uoluit, eodemque tempore et fraternae maiestati cessit et uita excessit.* ["En cuanto a Druso, aunque estaba ya más cercano a la muerte que a rendirle honores, sin apenas fuerzas ni físicas ni morales, en el mismo instante que separa la vida y la muerte, ordenó que sus legiones avanzasen rápidamente hacia su hermano para tributarle un recibimiento propio de un *imperator*. Dispuso, además, que se levantase para él una tienda a la derecha, y quiso que se le reconociese su carácter consular y de mando supremo, de manera que abandonó la vida a la vez que se sometía a la dignidad de su hermano"]. Trad. S. López Moreda et al.

<sup>662</sup> Campaña en Germania (año 15 d. C.). Tac., *ann.* I 58: *Caesar clementi responso liberis propinquisque eius incolumitatem, ipsi sedem uetere in prouincia pollicetur. exercitum reduxit nomenque imperatoris auctore Tiberio accepit.* ["El César con una respuesta llena de clemencia, le garantiza la indemnidad de sus hijos y allegados, y a él una residencia en una provincia antigua. Volvió con el ejército y recibió por moción de Tiberio el título de *imperator*"]. Trad. J. L. Moralejo.

<sup>663</sup> Tac., *ann.* III 74: *castellis per expeditos et solitudinum gnaros mutantem mapalia Tacfarinatem proturbabat, donec fratre eius capto regressus est, properantius tamen quam ex utilitate sociorum, relictis per quos resurgeret bellum. sed Tiberius pro confecto interpretatus id quoque Blaeso tribuit ut imperator a legionibus saluaretur, prisco erga duces honore qui bene gesta re publica gaudio et impetu uictoris exercitus conclamabantur; erantque plures simul imperatores nec super ceterorum aequalitatem. concessit quibusdam et Augustus id uocabulum ac tunc Tiberius Blaeso postremum.* ["Pero Tiberio, dándola por terminada, concedió también a Bleso que fuera saludado por las legiones como *imperator*, antiguo honor reservado para los generales en jefe que, tras haber cumplido con éxito su misión, eran aclamados por el gozo y el ímpetu del ejército vencedor; había al mismo tiempo varios *imperatores*, que no estaban por encima de la general igualdad. También Augusto concedió a algunos ese título, y Tiberio lo dio entonces a Bleso por última vez"]. Trad. J. L. Moralejo. Vell. II 125, 5: *Iunio Blaeso, uiro nescias utiliore in castris an meliore in toga; qui, post paucos annos proconsul in Africa ornamenta triumphalia cum appellatione imperatoria meruit.* ["Junio Bleso, un hombre no se sabe si más eficiente en el campamento que en la vida civil, que pocos años después como procónsul en África mereció las insignias del triunfo junto con la apelación imperatoria"]. Trad. M.ª A. Sánchez Manzano (revisada).

#### 4.2.1.9. Iteración imperatoria en inscripciones y en monedas

Pero todavía hay otra cuestión relativa a la aclamación que debe ser analizada. Tradicionalmente se ha relacionado el hecho de que el magistrado hiciera constar su iteración imperatoria con la existencia de dos aclamaciones, partiendo del principio de que el título de *imperator* sólo es utilizado cuando existe una aclamación honorífica por parte de las tropas. Como se ha visto, este principio no se cumple: por una parte, las fuentes literarias aluden al magistrado con *imperium* como *imperator* desde el momento en que es designado en Roma; por otra, un *imperator* puede hacer constar su función imperatoria según lo considere oportuno y en todas las circunstancias propias del ejercicio del *imperium militiae*. Desde el siglo I a. C. se hallan documentadas las aclamaciones honoríficas y también en esta época aparecen las primeras iteraciones imperatorias. Por tanto, la iteración puede responder a dos razones: que sea la segunda vez que el magistrado ha recibido de sus tropas el honor de ser aclamado como *imperator*, o que sea la segunda vez que el magistrado ejerce el *imperium militiae* como máximo responsable del ejército y gobernador en la provincia.

En una inscripción de Quinto Cecilio Metelo Pío aparece el término *iterum* y los editores del epígrafe restituyen, con acierto, *imperator iterum*<sup>664</sup>. El magistrado había sido pretor en 89, promagistrado en 88-82, cónsul en 80 y procónsul desde 79 hasta 71. Puesto que no es costumbre anotar iteraciones de promagistraturas, lo único que ha podido hacer constar como "en dos ocasiones" es el hecho de haber ejercido el *imperium militiae* por haber sido designado *imperator*. Podría haber recibido el honor de la aclamación en dos ocasiones, pero no se conoce ningún texto que proporcione noticia de ello. Sin embargo, sí está constatado que en toda su carrera salió de Roma, con el ejército bajo sus auspicios, en dos ocasiones.

Sila aparece como *imperator iterum* en áureos y denarios acuñados en un taller móvil en Oriente y datados generalmente entre 84

---

<sup>664</sup> Inscr. n° 39 (Tibur): [*Q(uintus) Caeci]lius Q(uinti) f(ilius) / [L(ucii) n(epos) Mete]llus Pius / [imp(erator)] iter(um)*. ["Quinto Cecilio, hijo de Quinto, nieto de Lucio, Metelo Pío *imperator* dos veces"].

y 83<sup>665</sup>. En las monedas aparecen también dos trofeos, pero según Crawford no hay conexión necesaria entre el hecho de que los trofeos sean dos y la iteración del título de *imperator*, puesto que no siempre que se viste o erige un trofeo el *imperator* recibe, además, la aclamación honorífica de sus tropas. Por otra parte, como ya interpretó Mommsen<sup>666</sup>, no hay motivo para afirmar que las monedas en que aparece la expresión *imperator iterum* son posteriores a aquéllas en que únicamente figura la mención imperatoria, ya que no existe ninguna regla fija al respecto, y menos aún en este periodo inicial del uso de la iteración en monedas e inscripciones. Lo cierto es que la estancia de Sila como procónsul en Oriente entre 87 y 84 está marcada desde el principio por el intento del tribuno de la plebe Marco Vergilio de despojar a Sila de su *imperium* acusándole de *perduellio*, por el gobierno hostil de Cinna en Roma y por la declaración de Sila como enemigo público. Tras finalizar la guerra contra Mitrídates, Sila se esfuerza en proclamar la legitimidad de su *imperium*<sup>667</sup>. En estas circunstancias es cuando Sila acuña como "*imperator* por segunda vez". Había ejercido el *imperium militiae* primeramente destinado en Cilicia en 92, y entre 87 y 84 parte por segunda vez a provincias como máximo responsable, en este caso para conducir la guerra contra Mitrídates.

De Gneo Pompeyo Magno se conservan numerosas inscripciones honoríficas que hacen mención explícita a su iteración imperatoria. La datación de las inscripciones en los años 70, 58 ó 52 responde al criterio de los editores del *CIL* que identifican triunfo y aclamación imperatoria, razón por la cual suponen, puesto que Pompeyo celebra triunfos en estos tres años, que las inscripciones en las que aparece como *imperator* deben corresponder a una de esas tres fechas. En realidad, esta afirmación dista mucho de poder ser demostrada. De hecho, no existe relación directa entre la aclamación honorífica y la celebración del triunfo: son honores desligados entre sí.

Sólo se conoce una aclamación honorífica de Pompeyo, transmitida por los escritos de César, pero en sus propias inscripciones

---

<sup>665</sup> Babelon defendía unos márgenes de datación más amplios que comprenderían toda la estancia de Sila en Oriente, hipótesis que parece razonable. Babelon (1963); cfr. Martin (1989), 19-46.

<sup>666</sup> Mommsen, Th. (1865-75), *Histoire de la monnaie romaine*, t. II, París, 440 [1ª ed. 1860].

<sup>667</sup> Pina, F. (1999), *La crisis de la República (133-44 a. C.)*, Madrid, 112-113.

es presentado como *imperator* por segunda e incluso por tercera vez. Si la iteración se relacionara con las ocasiones en las que partió de Roma con el ejército bajo sus *auspicia, ductus e imperium*, Pompeyo habría sido *imperator* precisamente en cuatro ocasiones: la primera, durante el desempeño de su propretura desde 83 a 79 en Italia, Sicilia y África sucesivamente; la segunda, en Hispania Citerior como procónsul durante la guerra contra Sertorio desde 77 a 71; la tercera, durante sus proconsulados en Oriente desde 67, en la guerra contra los piratas, hasta 61 (de 65 a 61 contra Mitrídates); y la cuarta, en Hispania desde 54 hasta 49, contra César. Así, las inscripciones en las cuales figura como *imp. iter.* serían datables entre 77 y 71, y aquéllas en las que aparece como *imp. ter.*, entre 67 y 61. Apoya esta hipótesis el doble hecho de que las inscripciones en las que Pompeyo aparece como *imperator iterum* procedan de territorio hispano o itálico de camino a Hispania (aunque sólo hay dos y en una de ellas *iter* es restitución de los editores)<sup>668</sup>, mientras que aquéllas en las que es honrado como *imperator* por tercera vez –las más numerosas– proceden de las provincias orientales<sup>669</sup>. Ninguna inscripción honorífica conservada le mostraría como *imperator* por cuarta vez, ya que en esta última ocasión se habría enfrentado en guerra civil al *imperator* romano que le venció y en la guerra que finalmente le costó la vida, por lo que nunca se elevarían ni se mantendrían dedicatorias honoríficas que recordaran este hecho.

<sup>668</sup> Inscr. n.º 44 (Clusio): *Cn(aeo) Pompeio Cn(aei) filio / Magno / imper(atori) iter(um)*. Inscr. n.º 45 (Tarragona): *[Cn. Po]mpei[o] Cn. f. / [M]agn(o), im[per]ator(i) iter(um)*].

<sup>669</sup> Inscr. n.º 55 (Miletópolis): Ὁ δᾶμος / τὸν ἐαυτῷ σῶτηρα καὶ κτίστην / Γναῖον Πομπήιον Γναῖο υἱὸν / Μέγαν, τρὶς αὐτοκράτορα, καταλύσαντα τοῖς κατάσχοιτας / τὰν οἰκημέναν πολέμοις καὶ / κατὰ γᾶν καὶ κατὰ θάλασσαν. / Δωρόθεος Ἠγησάνδρου / Ὀλύμθιος ἐπόησε. Inscr. n.º 56 (Ilión): ὁ δῆμος κα[ι] οἱ υἱέοι / [Γναῖον Πο]μπέιον, Γναίου [ύ]λιον, Μέγνον, το τρίτον / [Αυτοκράτ]τορα, τον πάτρωνα καὶ ευεργέτην τῆς πόλεως / [ευσεβεία]ς ἐνεκεν τῆς προς την θεον την αυτῶι / [---]ν καὶ ανοσίας τῆς προς τον δῆμον απολύσαντα / [τους α]νθρώπους απο τε τῶν βαρβαρικῶν πολέμον / [καὶ τῶν π]ρατικῶν κιδύνων αποκαθεστακότα δε / [ειρ]ήνην καὶ ασφαλειν καὶ κατα γην καὶ κατα θάλασσαν. Inscr. n.º 57 (Soli Pompeyópolis): [Γναῖον Πομπήιον / Γναίου υἱὸν / Μέγαν] / τρὶς αὐτοκράττορα / Πομπηιοπολιτῶν / τῆς ἱεράς καὶ ἀσύλου / καὶ ἐλευθέρας / καὶ αὐτονόμου / ὁ δῆμος τὸν κτίστην / καὶ, πάτρωνα τῆς / πόλεως. Inscr. n.º 58 (Ilión): Ὁ δῆμος / Γναῖον Πομπήιον Γναίου υἱὸν / τὸ τρίτον αὐτοκράτορα. Inscr. n.º 64 (Mileto): Ὁ δῆμος Γναῖον Πομπήιον Γναίου υἱὸν Μέγαν αὐτοκράτορα / τὸ τρίτον πάτρωνα καὶ εὐεργ[έ]την. Inscr. n.º 66 (Mitilene): Ὁ δᾶμος / τὸν ἐαυτῷ σῶτηρα καὶ κτίστην / Γναῖον Πομπήιον Γναῖο υἱὸν / Μέγαν, τρὶς αὐτοκράτορα, καταλύσαντα τοῖς κατάσχοιτας / τὰν οἰκημέναν πολέμοις καὶ / κατὰ γᾶν καὶ κατὰ θάλασσαν. / Δωρόθεος Ἠγησάνδρου / Ὀλύμθιος ἐπόησε.

No existe ninguna inscripción honorífica de César en la que aparezca como *imperator* por segunda vez y sólo consta una aclamación en las fuentes. Sin embargo, una carta de Cicerón a su hermano Quinto fechada en diciembre de 54 hace referencia a César como *imperator iterum*. En ese año, César estaba en la Galia –al igual que su legado Quinto Tulio Cicerón– y era su segunda estancia en provincias con *imperium militiae*, puesto que habría gobernado Hispania Ulterior en 61-60, regresado a Roma y elegido cónsul por primera vez, y después partido hacia las Galias como procónsul para emprender su conquista<sup>670</sup>.

Tras el asesinato de César, aunque el número de acuñaciones en que los magistrados hacen constar expresamente su condición de *imperatores* se incrementa considerablemente –concretamente hay 43 acuñaciones imperatorias pertenecientes a siete magistrados diferentes anteriores al año 44, frente a las 126 de diecisiete magistrados entre la muerte de César y la victoria de Octaviano en Accio<sup>671</sup>–, la inclusión de la iteración imperatoria en las monedas seguirá siendo excepcional y no sometida a unas reglas establecidas.

Así, sólo tres *imperatores* aluden a ella en sus acuñaciones durante el periodo que transcurre entre la muerte de César y la batalla de Accio. El primero es el hijo de Pompeyo, Pompeyo Magno Pío en la emisión de áureos y denarios realizada en un taller móvil de Sicilia precisamente cuando era *imperator* por segunda vez, puesto que había ejercido el *imperium militiae* en Hispania durante la guerra civil contra César<sup>672</sup>.

El segundo, Lucio Planco, incluye esta fórmula en dos de las cuatro acuñaciones conjuntas con el *imperator* Marco Antonio realizadas en el año 40 en una ceca móvil del este del imperio, mientras

---

<sup>670</sup> Cic., *ad Q. fr.* III 7, [9]: *Quod me hortaris ut absolam, habeo absolutum suaue, mihi quidem uti uidetur, επος ad Caesarem; sed quaero locupletem tabellarium, ne accidat quod Erigonae tuae, cui soli Caesare imperatore iter ex Gallia tutum non fuit.* ["En cuanto a lo que me pides que acabe, tengo bien acabado, al menos a mi me lo parece, el poema a César, pero busco un correo leal, no sea que le suceda lo que a tu Erigona, el único que no tuvo camino seguro desde la Galia a pesar de ser César *imperator* por segunda vez"]. Trad. T. Hernández Cabrera (revisada).

<sup>671</sup> Las acuñaciones de este periodo se relacionan en el Apéndice I; su numeración continúa la de las acuñaciones del periodo anterior incluidas dentro del corpus de materiales utilizados.

<sup>672</sup> Apéndice I, acuñs. n° 86-94.

que en las otras dos hace constar su título de procónsul<sup>673</sup>. También figura como *imperator iterum* en dos epígrafes: uno sufragado con las ganancias del botín y hallado en 1563 en el foro de Roma, concretamente en el templo de Saturno<sup>674</sup>; y otro procedente de Benevento<sup>675</sup>. Durante su segundo consulado es destinado a Asia, y a su regreso celebra el triunfo *de Raetis*. Es la segunda vez que conduce al ejército bajo su responsabilidad, ya que en 45-44 había sido procónsul en la Galia Transalpina, donde sus victorias le merecieron igualmente la celebración del triunfo.

El caso de Marco Antonio mostraría claramente que la inclusión de la iteración imperatoria no constituye una regla. Éste no acuña monedas como *imperator* por segunda vez, pero más tarde sí que decide resaltar la tercera ocasión en la que tiene la cualidad de *imperator*, esto es, durante sus campañas en Oriente desde 38 hasta 33<sup>676</sup>. Asimismo aparece como *imperator* por cuarta vez en las monedas acuñadas en su taller móvil del oriente mediterráneo en el año 31, bien en solitario<sup>677</sup>, bien junto a Escarpo en la Cirenaica<sup>678</sup>.

En mayo de 43 Marco Emilio Lépido se refiere a sí mismo como *imperator iterum*, según consta en el encabezado de las cartas que dirige desde el campamento de Puente de Argens a Cicerón y a los tribunos de la plebe, al Senado, al pueblo romano y a la plebe romana<sup>679</sup>. De esta manera se alude a él en la decimotercera de las *Filípicas*<sup>680</sup>. En una inscripción honorífica descubierta en Tabarka (antigua Numidia) y hoy en paradero desconocido se hace constar que

<sup>673</sup> Apéndice I, acuñs. n.º 117-120.

<sup>674</sup> CIL VI 1316; ILS 41; ILLRP 431: *L. Plancus L. f. Co(n)s(ul) / imp(erator) iter(um) de manib(i)s* ["Lucio Planco, hijo de Lucio, cónsul, *imperator* dos veces, gracias al botín"].

<sup>675</sup> ILS 886 = CIL X 6087: *L. Munatius L. f. L. n. L. pron. / Plancus cos cens imp. iter. VIIuir / epulon. triump. ex Raetis aedem Saturni / fecit de manibis agros diuisit in Italia / Beneuenti in gallia colonias deduxit / Lugudunum et Rauricam*. ["Lucio Munacio, hijo de Lucio, nieto de Lucio, biznieto de Lucio, Planco, cónsul, censor, *imperator* dos veces, septenviro epulón, triunfador sobre los Raetos, hizo el templo de Saturno con el dinero de los saqueos, distribuyó las tierras en Italia y fundó en Galia las colonias de Benevento, Lugdunum y Raurica"].

<sup>676</sup> Apéndice I, acuñs. n.º 140-143; 146-149; 154 y 157-160.

<sup>677</sup> Apéndice I, acuñs. n.º 161-162.

<sup>678</sup> Apéndice I, acuñs. n.º 163-165.

<sup>679</sup> Cic., *epist.* X 34 y 35.

<sup>680</sup> Cic., *Phil.* XIII 7: *At enim nos M. Lepidus, imperator iterum, pontifex maximus, optime proximo ciuili bello de re publica meritis, ad pacem adhortatur*. ["Sin embargo, M. Lépido, que en dos ocasiones ha merecido el título de *imperator*, pontífice máximo, y que en la última guerra civil prestó grandes servicios a la República, nos exhorta a la paz"]. Trad. J. C. Martín.



llegó a ser *imperator* tres veces<sup>681</sup>. Efectivamente, Lépido había partido en tres ocasiones con el ejército bajo sus auspicios e *imperium*: como procónsul en Hispania Citerior en 48 y 47, como procónsul en la Galia Narbonense y en Hispania Citerior desde 44 hasta 36, y en África desde 40 hasta 36. Precisamente es en una inscripción honorífica hallada en África donde se hace referencia a Lépido como *imperator* por tercera vez.

En las inscripciones de carácter jurídico conservadas, ningún *imperator* hace constar su iteración hasta Octaviano. Lo hace por primera vez tras la divinización de Julio César en algunas de las cartas dirigidas a la comunidad de los roseos y conservadas en distintas columnas de una inscripción de procedente de Rhosus (Seleucia Pieria) actualmente conservada en el Museo de Antioquía. En el documento de la primera columna aparece como cónsul por segunda vez, designado por tercera e *imperator* por cuarta; en el tercer documento, como cónsul por tercera vez, designado por cuarta e *imperator* por sexta; y en la cuarta carta, como cónsul por cuarta vez e, igualmente, *imperator* por sexta<sup>682</sup>, pero en este caso las iteraciones pueden no estar siguiendo ya el modelo republicano.

Por tanto, las iteraciones imperatorias coinciden durante todo el periodo republicano con el número de ocasiones en las que el magistrado o promagistrado ha partido de Roma con el ejército bajo sus *auspicia, ductus e imperium*, y existe una relación directa entre el lugar de emisión de acuñaciones oficiales o de dedicación de inscripciones honoríficas y la provincia en la que se ejerce el *imperium* e incluso los territorios que el *imperator* atraviesa de camino a ella o de regreso a Roma. Si la iteración se relacionase con las veces que los *imperatores* han sido aclamados por sus tropas espontáneamente como tales, habría que concluir que, desde su partida de Roma hasta su regreso, sólo pueden ser aclamados una vez –independientemente de las batallas ganadas y de los años que permanezcan en la provincia–, y que todos los magistrados que hacen constar la iteración imperatoria recibieron este honor en todas y cada una de las ocasiones en las que

<sup>681</sup> AE 1957, 77 = ILLRP 1276: *M(arco) Lepido imp(eratori) / tert(ium), pont(ifici) max(im)o, / (trium)uir(o) r(ei) p(ublicae) c(onstituendae) bis, co(n)s(uli) / iter(um), patrono, / ex d(ecurionum) d(ecreto)*. ["A Marco Lépido, tres veces *imperator*, pontífice máximo, dos veces triunviro para el establecimiento de la república, dos veces cónsul, protector, por decreto de los decuriones"].

<sup>682</sup> AE 1934 n. 217; FIRA 55; RDGE 58.

dirigieron el ejército, aunque, en la mayoría de los casos, las fuentes literarias no hayan transmitido noticia de ello.

En consecuencia, parece más probable la primera de estas dos opciones y que la iteración imperatoria haga referencia al número de veces que se ha desempeñado la función: al no dar nombre el título de *imperator* a una magistratura, no existiría obligatoriedad legal de hacer constar la iteración en los documentos oficiales, razón por la cual habría que desligar la aclamación honorífica del empleo de la iteración junto al título de *imperator*.

#### 4.2.2. HONORES CONCEDIDOS POR GRUPOS DE GENTES PRÓXIMAS AL *IMPERATOR*: COGNOMBRES

Los *cognomina ex uirtute* no son un honor exclusivo de los *imperatores*, si bien cuando se ejerce un cargo público pueden brindarse más oportunidades de mostrar públicamente las características personales que hacen destacar a un hombre por encima de sus semejantes, especialmente si ese cargo implica *auspicia ductus imperiumque*, es decir, el desempeño completo de las atribuciones públicas en provincia y, muy frecuentemente, en contexto bélico. Pero también es posible mostrar una cualidad tal que sea digna de convertirse en sobrenombre en otros contextos alejados del ejercicio del *imperium*.

Así ocurre con Cecilio Metelo Pío, que posteriormente sí fue designado *imperator*, al hacerse merecedor del sobrenombre *Pius* en 99 por la fidelidad que mostró hacia su padre. Cuando los tribunos de la plebe Marco Porcio Catón y Quinto Pompeyo Rufo pidieron la vuelta de Quinto Cecilio Metelo Numídico, el tribuno P. Furio, incitado por Mario, opuso su veto, pero entonces el hijo de Numídico se arrodilló públicamente en el foro para solicitar a Furio que permitiese el regreso de su padre<sup>683</sup>. El *cognomen* no está ligado al ejercicio del *imperium* ni a la victoria, pero Metelo lo empleará de manera sistemática, al igual que para referirse a él lo emplean quienes le dedican inscripciones y estatuas, como se observa en la inscripción hallada en Tíbur, cerca de

---

<sup>683</sup> Val. Max. V 27. Cic., *p. red. in sen.* 15, 37; *de orat.* II 167.

donde se habría ubicado la villa familiar de los Metelos<sup>684</sup>. Sin embargo, ya como *imperator*, Quinto Cecilio Metelo no se limita a emplear su *cognomen ex uirtute*, sino que alude a *Pietas* constantemente en su propaganda. Así, en los denarios que acuña en 81 en el norte de Italia como *imperator*<sup>685</sup> hace figurar no sólo la cabeza de *Pietas* sino también su emblema, la cigüeña<sup>686</sup>.

Esta insistencia del magistrado en resaltar el valor de su *cognomen* puede explicarse por la propia carga semántica que durante la República fue adquiriendo el concepto de *Pietas*. Éste alude al cumplimiento de las obligaciones hacia los dioses y los parientes, pero, dado el valor religioso del *imperium*, no es de extrañar que esta virtud adquiriese un valor político vinculado al adecuado ejercicio del poder y al cumplimiento de las obligaciones que implica<sup>687</sup>. Tanto es así que en su estudio sobre las inscripciones de los glandes de Sertorio hallados en 1986 en las cercanías de Aranguren (Navarra)<sup>688</sup>, F. Beltrán apunta la posibilidad de que, grabando el término *pietas* en ellos, Sertorio quisiera contraponer su *pietas erga patriam* a la *pietas erga parentem* de Cecilio Metelo queriendo subrayar así, en un contexto de guerra civil, que la *Pietas* de la que se mostraba orgulloso Metelo estaba relacionada exclusivamente con su comportamiento en el ámbito familiar y no con virtudes religiosas, militares o políticas.

Posteriormente, Quinto Metelo Pío Escipión, el hijo de Publio Cornelio Escipión Nasica adoptado por Quinto Metelo Pío, ya no resaltaré el *cognomen Pius*. En sus acuñaciones como *imperator*, emitidas en África en 47-46<sup>689</sup> no hará mención al mismo ni a *Pietas*, ya que se trata de una transmisión por filiación de un *cognomen* que alude a virtudes de su predecesor que, si acaso, conllevarían prestigio familiar, y no a méritos o cualidades propios. En las inscripciones no siempre empleará el nombre completo (incluyendo el *cognomen* Pío);

---

<sup>684</sup> Vid. inscr. n° 39. Cicerón habla de la villa de los Metelos cerca de Tíbur en *de orat.* II 65, 263; 68, 276; *epist.* XII 2, 1; *Phil.* V 7, 19.

<sup>685</sup> Acuñ. n° 13.

<sup>686</sup> Petr., *satyr.* 55.

<sup>687</sup> Sobre el concepto de *Pietas* vid. Wagenvoort, M. H. (1980), "*Pietas*", en *Pietas. Selected studies in Roman religion*, Leiden, 1-20; Forcellini, E. (1940), *Lexicon totius Latinitatis*, s.v. "*Pietas*", Padua, 709; Hellegouarc'h (1963), 276-279; Liegle, J. (1967), "*Pietas*", en Opermann, H. (ed.), *Römische Wertsbegriffe*, Darmstadt, 229-273; y Burck, E. (1951), "Die Grundwerte der römischen Lebensordnung (*labor, moderatio, pietas*)", *Gymnasium* 58, 161-183.

<sup>688</sup> Beltrán, F. (1990), "La *pietas* de Sertorio", *Gerión* 8, 211-226.

<sup>689</sup> Acuñs. n° 16-21.

sólo figurará en las que voluntariamente se haya querido llamar al magistrado por su nombre completo. Por este motivo no se inscribe en la cornalina que figura en el folio 38 del código Vaticano latino 9768<sup>690</sup>, pero sí en los epígrafes honoríficos procedentes de Pérgamo dedicados por el pueblo a él<sup>691</sup> y a su hija<sup>692</sup>.

Los que sí son exclusivos de los *imperatores* son los *cognomina* relacionados con los pueblos derrotados por ellos, independientemente de que con posterioridad se haya llegado o no a celebrar el triunfo en Roma. Según Livio, Escipión el Africano habría sido el primero en obtener un sobrenombre derivado de los pueblos a los que venció<sup>693</sup>. Sin embargo, existen varios ejemplos anteriores a Escipión que muestran un apelativo relacionado con victorias militares. Plutarco y Floro destacan, por ejemplo, el caso de C. Marcio Coriolano, quien consiguió este *cognomen* con motivo de la conquista de la ciudad de Coríolos en el Lacio durante la guerra contra los volscos<sup>694</sup>.

<sup>690</sup> Inscr. n° 75: *Q(uintus) / Scipio / imp(erator)*.

<sup>691</sup> Inscr. n° 76 (Pérgamo): Ὁ δ[η]μος / [Κοί]ντον Καικίλιον Κοίντου υἱὸν / [Μ]έτελλον Πίον Σκιπίωνα τὸν αὐτοκράτορα, τὸν ἑαυτοῦ σωτήρα καὶ / εὐεργέτην. ["El pueblo al *imperator* Quinto Cecilio Metelo Pío Escipión, hijo de Quinto, su salvador y benefactor"].

<sup>692</sup> Inscr. n° 77 (Pérgamo): ὁ δῆμος ἐτίμησεν / Κορινθίαν Κοίντου Μετέλλου [Π]ίου / Σκιπίωνος τοῦ αὐτοκράτορος θυγατέρα γυναῖκα δὲ Γναίου Πομπηίου Γναίου υἱοῦ / Μεγάλου τοῦ ἀνθυπάτου διὰ τε τὴν περὶ αὐτὴν / σωφροσύνην καὶ τὴν πρὸς τὸν δῆμον εὖνοιαν ["El pueblo honró a Cornelia, hija del *imperator* Quinto Metelo Pío Escipión, esposa del procónsul Gneo Pompeyo Magno, hijo de Gneo, por su comprensión y por su benevolencia con el pueblo"]. Sobre Cornelia: Plu., *Pomp.* 55, 66 y ss.; D.C. XLII 2.

<sup>693</sup> Liv. XXX 45, 6-7: *Africani cognomen militaris prius fauor an popularis aura celebrauerit an, sicuti Felicis Sullae Magnique Pompeii patrum memoria, coeptum ab adsentatione familiari sit parum compertum habeo; primus certe hic imperator nomine uictae ab se gentis est nobilitatus; exemplo deinde huius nequaquam uictoria pares insignes imaginum titulos claraque cognomina familiarum fecerunt.* ["No tengo información contrastada sobre si el sobrenombre de el "Africano" comenzó a popularizarlo el entusiasmo de la tropa o el fervor popular, o si tuvo su origen en la adulación de su círculo de amigos igual que el de "Afortunado" en el caso de Sila, y "Grande" en el de Pompeyo, en tiempos de nuestros padres. Lo cierto es que este *imperator* fue el primero en ser honrado con el nombre del pueblo que venció. Después, siguiendo este precedente, otros, cuyas victorias en modo alguno se podían comparar a las suyas, labraron las ilustres inscripciones de sus retratos y los brillantes sobrenombres de sus familias"]. Trad. J. A. Villar. Liv., *perioch.* 30, 10-11: *Scipio Africanus incertum militari prius fauore an populari aura ita cognominatus sit. primus certe hic imperator uictae nomine a se gentis nobilitatus est.* ["Escipión recibió el sobrenombre sin que se sepa con certeza si ello fue debido antes al apoyo de los soldados o a su popularidad. Él fue, eso sí, el primer *imperator* distinguido con el nombre de la nación que había vencido"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>694</sup> Plu., *Cor.* 11: ἐπεὶ δ' ἐπαύσατο βοῆς καὶ θορύβου τὸ πλήθος, ὑπολαβὼν ὁ Κομίμιος ἀλλ' ἐκείνας μὲν εἶπεν ὦ συστρατιῶται τὰς δωρεὰς οὐ δύνασθε βιάζεσθαι μὴ δεχόμενοι τὸν ἄνδρα μὴδὲ βουλόμενοι λαβεῖν· ἦν δ' οὐκ ἔστιν ἐπὶ τούτῳ διδομένην ἀπώσασθαι, δώμεν αὐτῷ καὶ ψηφισώμεθα καλεῖσθαι Κοριολανόν, εἰ μὴ καὶ πρὸ ἡμῶν ἢ πράξις αὐτῆ τοῦτο δέδωκεν. ἐκ τούτου τρίτον ἔσχεν ὄνομα τὸν Κοριολανόν. ὦ καὶ μάλιστα δῆλόν ἐστιν, ὅτι τῶν ὀνομάτων ἴδιον ἦν ὁ Γάιος, τὸ δὲ δεύτερον οἰκίας ἢ γένους κοινόν ὁ Μάρκιος· τῷ τρίτῳ δ' ὕστερον ἐχρήσαντο πράξέως τινος ἢ τύχης ἢ

Veleyo Patérculo destaca el caso de Mumio como primer *homo nouus* en obtener un *cognomen ex uirtute* por sus victorias en Acaya, al mismo tiempo que conseguía el suyo Escipión Emiliano Africano<sup>695</sup>. Aunque aparece en diversas inscripciones con su sobrenombre Acaico<sup>696</sup>, Lucio Mumio no empleó el *cognomen ex uirtute* en inscripciones votivas realizadas como agradecimiento por la sumisión de Acaya y la destrucción de Corinto<sup>697</sup>. Igualmente, P. Servilio Vatia Isáurico, aunque figura con el *cognomen* en una inscripción procedente de Roma<sup>698</sup>, en la que le dedica el pueblo de los oropios<sup>699</sup> y en otras en las que no aparece expresamente como *imperator*<sup>700</sup>, sin embargo no hace referencia al mismo precisamente en la inscripción en la que alude

---

ιδέας ἢ ἀρετῆς ἐπιθέτω, καθάπερ Ἕλληνες ἐτίθειτο πράξεως μὲν ἐπωνυμιοὺς τὸν Σωτῆρα καὶ τὸν Καλλίνικον, ιδέας δὲ τὸν Φύσκωνα καὶ τὸν Γρυπὸν, ἀρετῆς δὲ τὸν Εὐεργέτην καὶ τὸν Φιλάδελφον, εὐτυχίας δὲ τὸν Εὐδαίμονα τῷ δευτέρῳ τῶν Βάπτων [“Luego que entre la muchedumbre cesó el alboroto y la gritería, volvió a tomar la palabra Cominio, y dijo: “En cuanto a esos otros dones, oh camaradas, no hay cómo precisar a Marcio, si no los admite o rehúsa recibirlos: obsequiémosle, pues, con aquel que concedido no pueda desecharle, y votemos que desde ahora tome el nombre de Coriolano, si es que ya su misma hazaña no se le dio”. Y desde entonces tuvo el de Coriolano por el tercero de sus nombres: con lo que se pone más de manifiesto que entre éstos Cayo era el nombre propio, y que el segundo era el de la casa y familia, esto es, Marcio. El que usó ya en adelante fue el tercero, que se añadía por una acción, por un acaso, por una particularidad física o por alguna excelencia, al modo que los griegos por una hazaña imponían el sobrenombre de Sotero y Calínico; por alguna particularidad física el de Fiscón y Gripo; por virtud el de Evérgetes y Filadelfo, y por la dicha el de Eudemón”]. Trad. A. Ranz. Flor., *epit.* I 5, 9: *Coriolos quoque –pro pudor!– uictos adeo gloriae fuisse, ut captum oppidum Gnaeus Marcus Coriolanus quasi Numantiam aut Africam nomini indueret.* [“Incluso la derrota de Coriolo –¡qué vergüenza!– fue objeto de tal gloria que, tras la captura de la ciudad, Gneo Marcio Coriolano se asignó su sobrenombre como si se hubiese tratado de Numancia o África”]. Trad. G. Hinojo e I. Moreno.

<sup>695</sup> Vell. I 13, 1-3: *Ante triennium quam Carthago deleteretur, M. Cato, perpetuus diruendae eius auctor, L. Censorino M' Manilio consulibus, mortem obiit. Eodem anno quo Carthago concidit, †L.† Mummius Corinthum post annos DCCCCLII quam ab Alete, Hippotis filio, erat condita, funditus eruit. Vterque imperator deuictae a se gentis nomine honoratus, alter Africanus, alter appellatus est Achaicus; nec quisquam ex nouis hominibus prior Mummio cognomen uirtute partum uindicauit.* [“Tres años antes de que Cartago fuera destruida, murió Marco Catón, incansable instigador de su destrucción, durante el consulado de Lucio Censorino y Manio Manilio. El mismo año de la caída de Cartago, <L.> Mumio arrasó Corinto, novecientos cincuenta y dos años después de que fuera fundada por Aletes, hijo de Hípotes. Los dos *imperatores* recibieron el honor de unir a su nombre el de la nación que habían vencido: uno fue llamado Africano y el otro Acaico: ningún nombre sin antepasados nobles consiguió un apelativo por su valor antes que Mumio”]. Trad. M.<sup>a</sup> A. Sánchez Manzano.

<sup>696</sup> *CIL* I 627-632.

<sup>697</sup> Vid. inscr. n.º 28 *supra*, n. 312.

<sup>698</sup> Inscr. n.º 42 (Roma): *P(ublius) Seruilius C(aii) f(ilius) / Isauricus / imperator cepi[t]*. [“Publio Servilio, hijo de Gayo, Isáurico *imperator*, lo tomé”].

<sup>699</sup> Inscr. n.º 41 (Óropo): Ὁ δῆμος Ὠρωπειῶν Πόπλιον / Σερουιλίον Γαίου υἱὸν / Ἰσαυρικὸν ὑπατοῦ, αὐτοκράτορα, τὸν ἑαυτοῦ εὐεργέτην, Ἄμφιαρα. [“El pueblo de los oropeos en honor de Publio Servilio, hijo de Gayo, Isáurico, cónsul, *imperator*, benefactor del mismo. En honor de Anfiarao”].

<sup>700</sup> *ILLRP* 403 y 783.

a la toma de Isaura Vetus<sup>701</sup>. Los *cognomina* no figuran sistemáticamente en las inscripciones, ni siquiera en las que hacen alusión, precisamente, a la victoria que había motivado la concesión del apelativo, pero esto no significa que no se haya popularizado u oficializado, puesto que incluso en una misma inscripción de carácter oficial el *imperator* puede figurar en unas ocasiones con *cognomen* y en otras sin él<sup>702</sup>.

Otros magistrados recibieron sobrenombres alusivos a sus victorias militares. La familia que más se distinguió en ello fue sin duda, la de los Escipión: Publio Cornelio Escipión Africano, Lucio Cornelio Escipión Asiático<sup>703</sup>, Publio Cornelio Escipión Emiliano Africano... A ellos podrían añadirse otros como Fabio Máximo Emiliano Alobrógico<sup>704</sup>, Quinto Cecilio Metelo Numídico, Quinto Metelo Crético<sup>705</sup> o Décimo Bruto Galaico.

A la vista de *cognomina* como Africano o Crético entre otros, por ejemplo, cabría preguntarse hasta qué punto el *cognomen* responde a *uictae ab se gentis* –como interpretan Livio y Veleyo Patérculo<sup>706</sup>– o al territorio o la provincia a los que han sido destinados como *imperatores*. En ese sentido los autores latinos habrían entendido *gentes* en un sentido muy amplio, que incluiría al conjunto de pueblos indígenas que habitan un territorio, independientemente de que ellos se apliquen o no a sí mismos esa denominación: es decir, serían pueblos concebidos fundamentalmente en sentido geográfico y desde la

---

<sup>701</sup> Inscr. n.º 40 (Bozkir): *Serueilius C.f. imperator / hostibus uictis, Isaura Vetere / capta, captiueis uenum dateis, / sei deus seiue deast quouis in / tutela oppidum Vetus Isaura / fuit, uotum soluit*. [“Servilio, hijo de Gayo, *imperator*, tras vencer a los enemigos, tomar Isaura Vetus y vender los cautivos, si hay un dios o diosa bajo cuya tutela estuvo la ciudad de Isaura Vetus, disolvió el vínculo”]. Según Hall durante el sitio de Isaura Vetus pudo celebrarse una ceremonia similar a la *euocatio*. Vid. Macr., *sat.* III 9, 7; Hall (1973), 568-571.

<sup>702</sup> Inscr. n.º 10 (Oropo). En el senadoconsulto de 73 sobre el santuario de Anfiarao en Oropo, se hace referencia a los privilegios otorgados por Sila durante su estancia en Oriente y se alude a Sila en varias ocasiones haciendo referencia a su *cognomen* Ἐπαφρόδιτος una sola vez. Por tanto, el *cognomen* puede o no ser grabado en el documento oficial. Si el propio magistrado es el que emite el documento jurídico se tenderá a grabarlo puesto que refleja su propia gloria, si son otros magistrados posteriores quienes firman el documento entonces no se insiste constantemente en recordarlo.

<sup>703</sup> *Asiaticus* o *Asiagenus*. *ILLRP* 314 = *CIL* I 13; VI 1291.

<sup>704</sup> Pais, E. (1930), *Fasti triumphali Capitolini*, Turín, 364. Degrassi, A. (1947) *Acta triumphalia*, 82 ss. *CIL* I 43-78.

<sup>705</sup> Linderski, J. (1990), "The surname of M. Antonius Creticus and the *cognomina ex victis gentibus*", *ZPE* 80, 157-164 [reed. en *Roman questions*, Stuttgart, 1995, 436-446].

<sup>706</sup> Vid. *supra*, nn. 693 y 695.

perspectiva de Roma, y no necesariamente en términos étnicos o culturales.

No obstante, no todos los *cognomina ex uirtute* tienen su origen en una victoria militar. Ya se ha comentado el caso de Q. Cecilio Metelo Pío, cuyo *cognomen* alude a la *pietas erga parentem* y es alcanzado sin mediar el ejercicio del *imperium*, aunque posteriormente le resulte de interés resaltarlo durante su desempeño.

*Pius* es también uno de los *cognomina* de Sexto Pompeyo Magno Pío, uno de los hijos de Gneo Pompeyo Magno. El concepto de *Pietas* también será destacado en su propaganda como *imperator*<sup>707</sup>. En dos acuñaciones de denarios realizadas en Hispania durante la guerra civil con César hace grabar en los reversos la imagen de *Pietas* con palma y cetro acompañada por la leyenda explícita *Pietas*<sup>708</sup>. En las otras dos emisiones –de ases y denarios– en las que no alude directamente a *Pietas*, hace figurar expresamente su *cognomen Pius*. En este caso su *pietas* hacia el padre constituye una clara posición en la guerra e incrementa su propio prestigio militar y político definiendo claramente su vínculo sagrado con el bando en el que milita. Tras la muerte de César y de Pompeyo, en las acuñaciones realizadas en Sicilia, si bien en sus áureos y denarios seguirá haciendo figurar su nombre completo, incluyendo el *cognomen Pius*, por contra, ya no destacará la figura de *Pietas*, aunque hará grabar con frecuencia el retrato de su padre<sup>709</sup>. Las inscripciones honoríficas que le son dedicadas como *imperator* en esta

---

<sup>707</sup> También se ha interpretado como muestra de la *pietas* filial de Sexto Pompeyo el juego de palabras que habría realizado aludiendo a la casa de su padre que entonces poseía Marco Antonio al recibir a éste y a Octaviano en Sicilia a bordo de uno de sus barcos. Vell. II 77; Plu., *Ant.* 32, 2-4; Flor., *epit.* II 18, 4; D.C. XLVIII 38, 1-3; Val. Max. VIII 4, 3. Guilhembet, J. P. (1992), "Sur un jeu de mots de Sextus Pompée: domus et propagande politique lors d'un épisode des guerres civiles", *MEFRA* 104, 787-816. Sobre la biografía política de Sexto Pompeyo: Senatore, F. (1991), "Sesto Pompeo, tra Antonio e Ottaviano nella tradizione storiografica antica", *Athenaeum* 79, 103-139.

<sup>708</sup> Acuñs. n.º 32-36.

<sup>709</sup> 1. *RRC* 511, 1; *BMCRR* Sicily 13; 2. *RRC* 511, 3a; *BMCRR* Sicily 7; 3. *RRC* 511, 3b; *BMCRR* Sicily 11; 4. *RRC* 511, 3c; Paris; Zehnacker, H. (1974): *Moneta. Recherches sur l'organisation et l'art des émissions monétaires de la République romaine (289-31 av. J.-C.)*, Roma, 1007-1017; *AF*. Evans, J. D. (1987), "The Sicilian coinage of Sextus Pompeius (Crawford 511)", *ANSMN* 32, 97; Pollini, J. (1990), *Man or God: Divini assimilation and imitation in the Late Republic and Early Principate*, en K. A. Raaflaub, M. Toher (eds.), *Between Republic and Empire. Interpretations of Augustus and his Principate*, Berkeley-Los Angeles, 340-34; Woytek, B. (1995), "Mag pius imp iter. Die Datierung der sizilischen Münzprägung des Sextus Pompeius", *JNG* 45, 79-94.

misma provincia también hacen constar el *cognomen* Pío junto al de Magno<sup>710</sup>, que el Senado emplea para dirigirse a él<sup>711</sup>.

Otras cualidades están directamente vinculadas con el ejercicio de la función militar. Es el caso del *cognomen Cunctator*, esto es, "tardo", "lento", "irresoluto", "contemporizador", obtenido por Quinto Fabio Máximo. Tal apelativo puede parecer en una primera lectura poco apropiado como honor para un general, pero sin embargo, su "táctica dilatoria" se mostró muy eficaz, según Livio<sup>712</sup>, tanto que también Quintiliano repara en este apelativo para explicar que lo importante del mismo es que pone énfasis en una cualidad especial de entre las virtudes imperatorias de Fabio Máximo, de la cual derivaría su táctica especial contra Aníbal<sup>713</sup>.

Finalmente existen *cognomina* de un carácter que se podría denominar sinóptico, en tanto que aluden a un cúmulo de virtudes especialmente apropiadas para el ejercicio del *imperium* y que se manifiestan más claramente durante la actuación en provincia y en campaña militar, tales como Magno/Μέγας o Felix/Ἐπαφρόδιτος.

---

<sup>710</sup> ILS 8891 = ILLRP 426 (Lilibeo –actual Marsala–, Sicilia): *Mag(no) Pompeio Mag(ni). f. Pio imp(eratore) augure / Co(n)s(ule) des(ignato) / por[ta]m et turres / L. Plinius L. f. Rufus leg(atu)s pro pr(aetore) pr(aetor) des(ignatus) f(aciendum) c(urauit)* ["A Magno Pompeyo, hijo de Magno, Pío, *imperator*, augur, cónsul designado, el embajador Lucio Plinio Rufo, hijo de Lucio, pretor designado en sustitución del pretor, se encargó de hacer una puerta y unas torres"]. *AE* 1895, n. 23; *AE* 1898, n. 46; *AE* 1895, n. 129; *Inscr. Gr. Sicil. Ital.*, 935. Tabla de piedra calcárea. 0,42 x 1,34 x 0,15. Conservada en el Museo de Palermo. También se ha sugerido la restitución *portum* en lugar de *portam*. Datación: 38 a. C.

<sup>711</sup> Cic., *Phil.* XIII 21, 50.

<sup>712</sup> Liv. XXX 26, 8-9: *uir certe fuit dignus tanto cognomine uel si nouum ab eo inciperet ... cautior tamen quam promptior hic habitus; et sicut dubites utrum ingenio cunctator fuerit an quia ita bello proprie quod tum gerebatur aptum erat, sic nihil certius est quam unum hominem nobis cunctando rem restituisse, sicut Ennius ait.* ["Indiscutiblemente fue un hombre digno de tan gran sobrenombre, aun en caso de haber sido el primero en llevarlo [...] Se le consideró, no obstante, más prudente que decidido, y si bien se puede dudar si su indecisión se debía a su carácter o a que era la táctica más apropiada para la guerra que se estaba librando, en todo caso nada hay más cierto que, como dice Enio, un solo hombre, empleando una táctica dilatoria, reestableció nuestra situación"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>713</sup> Quint., *inst.* VIII 2, 11: *Interim autem quae sunt in quoque praecipua proprii locum accipiunt, ut Fabius inter plures imperatorias uirtutes cunctator est appellatus. Possunt uideri uerba quae plus significant quam elocuntur in parte ponenda perspicuitatis: intellectum enim adiuuant; ego tamen libentius emphasim retulerim ad ornatum orationis, quia non ut intellegatur efficit, sed ut plus intellegatur.* ["Pero también ocupan a veces el lugar de lo propio conceptos, que son en cada caso características principales, como Fabio, entre muchas otras virtudes de *imperator*, que poseía, recibió el apelativo de *cunctator*. Puede parecer que las palabras, que dan a entender más de lo que ellas dicen, se deben poner en la categoría de la claridad, pues favorecen la comprensión; yo, sin embargo, aplicaría más gustosamente esta forma de énfasis en relación al adorno del discurso, porque esta figura no tiene por objeto que se entienda algo, sino que se entienda más"]. Trad. A. Ortega.



El apelativo *Magnus*, tanto en latín como en griego, es empleado por Gneo Pompeyo desde su estancia en Sicilia en el bando silano, esto es, ya en la primera ocasión que ejerce como *imperator*<sup>714</sup>. De ahí que sea frecuente en todas las inscripciones honoríficas desde las más antiguas, puesto que el apelativo habría sido empleado, al menos oficiosamente, desde el año 81 u 80, siendo otorgado por toda la *contio* militar<sup>715</sup>. De hecho, en las inscripciones donde aparece como *imperator*, en trece figura su *cognomen* –sin contar aquéllas en las que los editores lo han restituido– y sólo en dos no se emplea<sup>716</sup>. En la adopción de este apelativo ha de considerarse un factor fundamental: la emulación de Alejandro de Macedonia, presente en mayor o menor medida en diversos *imperatores* romanos de círculos helenizantes<sup>717</sup>. La importancia dada a este sobrenombre es tal que los hijos de Pompeyo procurarán adoptarlo y lo emplearán habitualmente. Su hijo Gneo Pompeyo Magno figura como *Cn. Magnus* en las monedas que acuña en Hispania –bien como *imperator* o con la inusual referencia "hijo del *imperator*"<sup>718</sup>– durante la guerra contra César<sup>719</sup> y en los glandes hallados en varios lugares de Hispania Bética durante el siglo XVIII igualmente es referido con su *praenomen* y el *cognomen Magnus*<sup>720</sup>. El *cognomen* es considerado más importante para este magistrado que su propio nombre de familia, ya que es lo que le vincula de un modo

<sup>714</sup> Plin., *nat.* VII 96: *igitur Sicilia recuperata, unde primum Sullanus in rei publicae causa exoriens auspicatus est, Africa uero tota subacta et in dicionem redacta Magnique nomine in spoliis inde capto* ["Pues una vez recuperada Sicilia, momento desde el que comenzó mostrándose primero partidario de Sila en la causa de la República, después de dominar África entera y someterla a su autoridad, por lo que recibió como trofeo de guerra el nombre de Magno, entró en carro triunfal, cosa que nadie había obtenido antes, siendo caballero romano"]. Trad. E. del Barrio.

<sup>715</sup> Liv., *perioch.* 103: *Magnus a tota contione consalutatus est*; Plu., *Pomp.* 13, 6; 23, 1; *Crass.* 12, 4.

<sup>716</sup> Ins. 58 (Ilión) y 63 (Colofón).

<sup>717</sup> Vid. *supra*, n. 244.

<sup>718</sup> El padre figuraba en inscripciones oficiales y monedas con el título de *imperator* pospuesto a su nombre completo, tal como era la costumbre republicana. Sin embargo, al adoptar el hijo el título de *imperator* como si de una parte del nombre personal se tratara y, es más, hacer referencia al mismo para indicar la filiación en lugar de hacerlo con el *praenomen* del padre, ha dado lugar a identificar este inusual caso como un precedente que permitiría luego que César empleara el título de *imperator* como *praenomen* y que éste se convirtiera en un elemento más del nombre de Octaviano en su progresiva transformación hacia *Imperator Caesar Augusto*. Syme, R. (1958), "Imperator Caesar: a study in nomenclature", *Historia* 7, 172-187.

<sup>719</sup> Acuñs. n.º 32-38.

<sup>720</sup> Inscr. n.º 91 (Hispania Ulterior). La brevedad de la inscripción no permite asegurar la atribución de estos glandes a las tropas del hijo de Pompeyo, ya que podrían pertenecer a tropas del padre y ser datados en el momento de las guerras sertorianas. Sin embargo, el hecho de que sea el hijo el que omite habitualmente el *nomen* familiar, cosa que no hace nunca el padre, y su hallazgo en zonas donde el hijo dirigió campañas militares, hacen más probable la asignación de estos proyectiles a las tropas del hijo.

especial a su padre y a la causa de éste en la guerra civil. Por este mismo motivo, como se ha visto, su hermano Sexto resaltará el apelativo Pío, pero portará igualmente el apelativo *Magnus*, con el que se aludirá a él en algunos documentos<sup>721</sup>.

Este apelativo resume un cúmulo de virtudes imperatorias que, ya a principios de los años sesenta, había demostrado poseer Pompeyo, al menos según el criterio de Cicerón al apoyar la ley Manilia que le concedería a Pompeyo un *imperium* especial para operar en Oriente: *temperantia, fides, felicitas, ingenio, humanitas...*<sup>722</sup> Entre ellas, se

<sup>721</sup> El hecho de que en una inscripción (*ILLRP* 426) apareciera *Magnus* antes del *nomen* Pompeyo y no figurara el *praenomen Sextus* ha hecho pensar en la posibilidad de que *Magnus* fuera asignado como *praenomen*, habida cuenta de la existencia de *praenomina* derivados del *cognomen ex uirtute* del padre, como el caso de Fausto Sila y del hecho de que en la filiación de ambos hermanos figure *Magni filius* habiendo sido sustituido el *praenomen* del padre (*Gnaeus*) por el apelativo (*Magnus*). A favor de esta hipótesis podría argumentarse que Sexto aparece citado por Cicerón como Magno Pompeyo, hijo de Gneo (*Cic., Phil.* XIII 21). Sin embargo, en la mayoría de los documentos aparece el *praenomen* Sexto, y Magno figura tras el *nomen* y antepuesto al *cognomen ex uirtute* propio Pío. Woytek (1995), 79-94.

<sup>722</sup> *Cic., Manil.* 36-37: *Est haec diuina atque incredibilis uirtus imperatoris. Quid? ceterae quas paulo ante commemorare coeperam, quantae atque quam multae sunt! Non enim bellandi uirtus solum in summo ac perfecto imperatore quaerenda est sed multae sunt artes eximiae huius administratae comitesque uirtutis. Ac primum quanta innocentia debent esse imperatores, quanta deinde in omnibus rebus temperantia, quanta fide, quanta felicitate, quanto ingenio, quanta humanitate! quae breuiter qualia sint in Cn. Pompeio consideremus. Summa enim sunt omnia, Quirites, sed ea magis ex aliorum contentione quam ipsa per sese cognosci atque intellegi possunt. Quem enim possumus imperatorem ullo in numero putare cuius in exercitu centuriatus ueneant atque uenierint? Quid hunc hominem magnum aut amplum de re publica cogitare qui pecuniam ex aerario depromptam ad bellum administrandum aut propter cupiditatem provinciae magistratibus diuiserit aut propter auaritiam Romae in quaestu reliquerit? Vestra admurmuraio, Quirites, facit ut agnoscere uideamini qui haec fecerint; ego autem nomino neminem; qua re irasci mihi nemo poterit, nisi qui ante de se uoluerit confiteri. Itaque propter hanc auaritiam imperatorum quantas calamitates, quocumque uentum sit, nostri exercitus adferant quis ignorat? Itinera quae per hosce annos in Italia per agros atque oppida ciuium Romanorum nostri imperatores fecerint recordamini; tum facilius statuetis quid apud exterarum nationum fieri existimetis. Vtrum plurius arbitramini per hosce annos militum uestrorum armis hostium urbis an hibernis sociorum ciuitates esse deletas? Neque enim potest exercitum is continere imperator, qui se ipse non continet, neque seuerus esse in iudicando qui alios in se seueros esse iudices non uult. ["Tan extraordinario e increíble es el mérito de este *imperator*. Pero las otras cualidades, de las que hace poco comencé a hablarlos ¡qué brillantes y numerosas son! Pues en un *imperator* eminente y perfecto no es sólo el valor guerrero lo que hay que buscar, sino que hay otras muchas cualidades insignes que auxilian y acompañan a aquél. Primeramente ¡qué grande ha de ser la integridad de un *imperator*, qué notable, después su moderación en todo, su lealtad, su *felicitas*, su talento y su bondad! Veamos brevemente en qué grado se dan estas prendas en Gneo Pompeyo. En realidad las posee todas en sumo grado, Quirites; pero, mejor que por su propia consideración, se las podrá descubrir y comprender parangonándolas con las de otros. Porque ¿a qué *imperator* podemos tener alguna consideración sus en sus ejércitos se ponen o se han puesto en venta los grados de la milicia? ¿Qué sentimientos nobles y elevados para con la patria podemos suponer en un hombre que, habiendo recibido dinero del tesoro público para costear una guerra, o bien, por el deseo de mantener el mando de una provincia, lo hace distribuir entre los magistrados, o bien, por avaricia, lo deja en Roma con afán de lucro? Vuestros murmullos, Quirites, me dan a entender que reconocéis a quienes tales cosas*

revela importantísima la *felicitas*<sup>723</sup>, que antes había mostrado poseer Sila.

La *felicitas* del *imperator* conduce a la victoria<sup>724</sup>. Es inherente al individuo que la posee, más que relacionada con la protección otorgada por una divinidad concreta<sup>725</sup>. En los estratos más antiguos de la religión romana habría sido garante de abundancia en los campos<sup>726</sup>, y ya en Plauto<sup>727</sup> la *felicitas* individual explicaría el éxito militar y desde entonces se asociaría además a la *uirtus* del *imperator*. De este modo, Sila, al adoptar el sobrenombre *Felix*, con el que figura en inscripciones procedentes de todas las regiones de Italia, asocia a su

---

hicieron; sin embargo yo no nombro a nadie, por lo que nadie podrá volverse contra mí sino quien antes se confesare culpable. Por tanto, ¿hay alguien que ignore las grandes calamidades que siembran nuestros ejércitos por dondequiera que pasan por culpa de esa avaricia de quienes los mandan?"]. Trad. J. Aspa.

<sup>723</sup> Por ello en Cic., *Manil.* 36 parece preferible la lectura "*felicitate*" de los manuscritos *HEt* que "*facilitate*" *b dett*. Más aún cuando poco antes, en el mismo discurso la ha destacado igualmente como cualidad del *imperator* (Cic., *Manil.* 28: *Ego enim sic existimo, in summo imperatore quattuor has res inesse oportere, scientiam rei militaris, uirtutem, auctoritatem, felicitatem*. ["Porque, a mi juicio, un *imperator* debe reunir estas cuatro cualidades: ciencia militar, valor, prestigio y *felicitas*"]. Trad. J. Aspa. Sobre la *felicitas* de Pompeyo y de otros *imperatores* como Fabio Máximo, Marcelo, Escipión y Mario, Cic., *Manil.* 47: *Reliquum est ut de felicitate, quam praestare de se ipse nemo potest, meminisse et commemorare de altero possumus, sicut aequum est homines de potestate deorum, timide et pauca dicamus. Ego enim sic existimo, Maximo, Marcello, Scipioni, Mario ceterisque magnis imperatoribus non solum propter uirtutem sed etiam propter fortunam saepius imperia mandata atque exercitus esse commissos. Fuit enim profecto quibusdam summis uiris quaedam ad amplitudinem et ad gloriam et ad res magnas bene gerendas diuinitus adiuncta fortuna*. ["Nos queda hablar, respetuosa y brevemente —como corresponde a los hombres cuando se trata del poder divino— de su buena suerte, prenda de la que nadie puede salir fiador respecto de sí mismo aunque sí recordarla y mencionarla en los demás. Pienso que, si a Máximo, a Marcelo, a Escipión, a Mario y a tantos otros grandes *imperatores* se les confiaron el mando y la dirección de los ejércitos, no fue sólo en razón de su valor sino, más a menudo, a causa de su buena suerte. Pues no cabe duda de que algunos personajes ilustres tuvieron de su parte, como por disposición divina, en el camino hacia la grandeza y hacia la gloria y en la feliz ejecución de sus empresas, la ayuda de la Fortuna"]. Trad. J. Aspa.

<sup>724</sup> Sobre la *felicitas* de Sila: Baldson, J.P.V.D. (1951), "Sulla felix", *JRS* 41, 4; Hillard (1991), 63-71; von Ericsson, H. (1943), "Sulla Felix", *Eranos* 41, 77-89; Wistrand (1987), 17-26.

<sup>725</sup> Cic., *Mil.* 84: *ea uis igitur ipsa quae saepe incredibilis huius Vrbi felicitates atque opes adtulit*. ["Este mismo poder que a menudo proporcionó una prosperidad y una abundancia increíbles a esta ciudad..."]. Trad. J. M. Baños. Combès (1966), 214: "Elle se ratteche aux conceptions magiques, comme le révèlent l'anecdote de Valeria touchant Sylla por participer à son bonheur (Plu., *Sull.* 35, 3) et la définition de Servius: on appelle heureux celui qui possède le bonheur et celui qui rend heureux (*ad Aen.*, 1, 330: *felix enim dicitur et qui habet felicitatem et qui facit esse felicem*)". Ver también Levi (1932), 113, y Wagenvoort (1954/1980), 300-322, quienes destacan que la *felicitas* es propia del contexto militar. Cfr. Erkell, que aboga por la *felicitas* como cualidad innata del individuo; Erkell, H. (1952), *Augustus, Felicitas, Fortuna. Latinische Wortstudien*, Göteborg.

<sup>726</sup> Tanto el sufijo como la raíz del término *felicitas* se relacionan con el vocabulario agrario. Vid. Wagenvoort (1954/1980), 300-302; Schilling (1954), 287; Palmer, L. R. (1968), *The latin language*, Oxford, 70.

<sup>727</sup> Plaut., *Stich.* 627-628.

persona la idea del éxito militar. Un apelativo que, según Apiano, fue iniciado y consolidado por los aduladores de este *imperator* precisamente a causa de las victorias sucesivas frente a sus enemigos<sup>728</sup>.

Ἐπαφρόδιτος no corresponde exactamente a la traducción de *Felix*, que sería más bien εὐτυχής. Literalmente significa "el favorito de Afrodita", "tocado por Afrodita"<sup>729</sup>. Muy probablemente el hecho de que Felicitas sea un concepto positivo de Fortuna, que elige a hombres virtuosos, mientras que Tyché tenga un carácter más arbitrario y caprichoso, hizo que se descartase la traducción más literal<sup>730</sup>. Su origen ha de vincularse al sueño de Sila en el que Afrodita aparecía al frente del ejército y a la respuesta oracular que hizo que Sila consagrara una corona de oro y un hacha a Afrodita en el templo de la diosa en Afrodísias (Caria) para obtener así un gran poder<sup>731</sup>. La

<sup>728</sup> App., *BC I 97*: βέβαια καὶ ἀνεύθυνα ἐψηφίζοντο εἶναι εἰκόνα τε αὐτοῦ ἐπίχρυσον ἐπὶ ἵππου πρὸ τῶν ἐμβόλων ἀνέθεσαν καὶ ὑπέγραψαν Κορινθίου Σύλλα ἡγεμόνος Εὐτυχοῦς. ὡς γὰρ αὐτὸν οἱ κόλακες, διευτυχοῦντα ἐπὶ τοῖς ἐχθροῖς, ἀνόμαζον· καὶ προήλθεν ἐς βέβαιον ὄνομα ἢ κολακεία. ἤδη δέ που γραφῆ περιέτυχον ἡγουμένη τὸν Σύλλαν Ἐπαφρόδιτον ἐν τῷδε τῷ ψηφίσματι ἀναγραφῆναι, καὶ οὐκ ἀπεικὸς ἐφαίνεται μοι καὶ τότε, ἐπεὶ καὶ Φαῦστος ἐπωνομάζετο· δύναται δὲ τοῦ αἰσίου καὶ ἐπαφροδίτου ἀγχοτάτω μάλιστα εἶναι τὸ ὄνομα I "También se ratificaron mediante un decreto las disposiciones que Sila había tomado como cónsul y como procónsul, y le dedicaron una estatua ecuestre dorada delante de la rostra con la inscripción A Cornelio Sila *imperator* Félix. Pues así le llamaban los aduladores a causa de sus triunfos sucesivos sobre los enemigos. Y la adulación consolidó este sobrenombre. He encontrado, además, un escrito que cuenta que, en este decreto, Sila era llamado *Epafrodito*, y no me parece inadecuado tampoco este apelativo, pues él era llamado también *Faustus*, y este título se aproxima muchísimo al significado de *aisios* y *epaphróditos*". J. Trad. A. Sancho.

<sup>729</sup> Wistrand (1987), 27; Fadinger, V. (2002), "Sulla als Imperator Felix und "Epaphroditos" (= "Liebling der Aphrodite")", en N. Ehrhardt, L. M. Günther, *Widerstand - Anpassung - Integration. Die griechische Staatenwelt und Rom. Festschrift für Jürgen Deininger zum 65. Geburtstag*, Stuttgart, 155-188.

<sup>730</sup> Ericsson (1943), 79-80. Champeaux, J. (1988), *Fortuna. Recherches sur le culte de la Fortune à Rome et dans le monde romain, des origines à la mort de César*, vol. II, Roma, 216-236; Hurllet, F. (1993), *La dictature de Sylla: monarchie ou magistrature republicaine. Essai d'histoire constitutionnelle*, Bruselas, 117.

<sup>731</sup> App., *BC I 97*: δ' ὅπου καὶ χρησμὸς αὐτῷ δοθεὶς ἐβεβαίωτα τάδε σκεπτομένωτὰ μέλλοντα. πείθεό μοι, Ῥωμαῖε. κράτος μέγα Κύπρις ἔδωκεν Αἰνείου γενεῇ μεμελημένη. ἀλλὰ σὺ πᾶσιν ἀθανάτοις ἐπέτεια τίθει. μὴ λήθῃς τῶνδε· Δελφοῖς δῶρα κόμιζε. καὶ ἔστι τις ἀμβαίνουσι Ταύρου ὑπὸ υἱόθεντος, ὅπου περιμήκετον ἄστν Καρῶν, οἱ ναίουσιν ἐπινομοῦν ἐξ Ἀφροδίτης· ἢ πέλεκυν θέμιος λήψη κράτος ἀμφιλαφές σοι. ὁπότερα δ' αὐτῶν ἐψηφίσαντο Ῥωμαῖοι τὴν εἰκόνα τιθέντες, δοκοῦσί μοι παρασκώπουντες ἢ ἐκμειλισσόμενοι τὸν ἄνδρα ἐπιγράψαι. ἐπεμψε δὲ καὶ στέφανον χρύσειον καὶ πέλεκυν, ἐπιγράψας τάδε· τόνδε σοι αὐτοκράτωρ Σύλλας ἀνέθηκ', Ἀφροδίτη, ᾧ σ' εἶδον κατ' ὄνειρον ἀνά στρατὴν διέπουσαν τεύχεσι τοῖς Ἄρεος μαρναμένην ἔνοπλον I "Existe, por lo demás, en alguna parte un oráculo, que se le dio como respuesta cuando interrogaba sobre su futuro, que confirmaba la carrera triunfal: "Créeme, oh romano. Gran poder concedió Cipri a la raza de Eneas, de la que se preocupa. Pero tú a todos los inmortales ofrécetes dones anuales. no te olvides de esto. Lleva regalos a Delfos. Y existe una divinidad allí donde se sube bajo el nevado Tauro, donde se encuentra una extensa ciudad de hombres carios que la habitan tomando el nombre de Afrodita. A la cual si consagras un hacha, obtendrás un inmenso poder". Cualquiera que fuese la leyenda que los romanos decretaron al dedicarle la estatua, me parece que lo hicieron

cuestión radica en dilucidar por qué precisamente Afrodita. En un principio se planteó la existencia de un culto a Venus Felix que habría conducido a una identificación entre Felicitas y Venus<sup>732</sup>. Aunque nunca descartada, la existencia de este culto en época silana fue puesta en duda por historiadores como Passerini, Balsdon y Keaveney, dada la escasez de restos epigráficos que puedan confirmarla<sup>733</sup> y la ausencia de textos literarios al respecto. Balsdon llega a afirmar que la interpretación de las representaciones de Venus en las monedas de Sila ha de vincularse con el propio *cognomen* de Ἐπαφρόδιτος, y con la protección de Afrodita que conlleva la consecución de la victoria, más que con la existencia real de un culto a Venus Felix difundido en época silana<sup>734</sup>.

Cierto es que existe una Afrodita Nicéfora en Argos y Pérgamo, pero no parece que haya habido una relación tan estrecha entre Sila y estas localidades como para que éste sea el modelo. Algunos historiadores, como Balsdon y Ericsson mantienen que Sila es un buen representante de la religiosidad tradicional romana y que se debe minimizar la influencia oriental en su religiosidad. Por el contrario, otros, como Picard, defienden que la Venus Victrix de Sila, a la cual se vincularía el *cognomen* Ἐπαφρόδιτος deriva de un culto sincrético de la Gran Diosa de raíz oriental y que Sila adoptaría una tríada de origen cario: Marte, Afrodita y Niké<sup>735</sup>.

Tras un siglo de debate sobre la vinculación entre Venus/Afrodita y Sila, sobre la existencia de la Venus Felix y sobre la interpretación de Venus Victrix vinculada a Felicitas, Hurlet plantea

---

por sorna o por congraciarse con él. Sin embargo, Sila mandó una corona de oro y un hacha con la siguiente leyenda: "Esto te lo consagré a ti, oh Afrodita, yo Sila *imperator* cuando te vi en sueños que guiabas delante el ejército luchando pertrechada con las armas de Marte"]. Trad. A. Sancho Royo. Vid. también Plu., *Sull.* 37, 2. El hacha figura en las fascas que portan los lictores del *imperator*, formando parte, por tanto, de los símbolos del poder legítimo.

<sup>732</sup> Mommsen, Th. (1885), "Der rechtsstreit zwischen Oropos und den römischen steuerpächtern", *Hermes* 20, 268-287; Marx, F. (1890), "Über die Venus des Lucrez", *Bonner Studien R. Kekulé gewidmet*, Berlín, 115-125; Fröhlich, F. (1900), "L. Cornelius (392) Sulla felix", *RE* IV 1, cols. 1557-1558; Lanzani, C. (1927), "La Venere sillana", *Historia* 1.3, 31-55; Carcopino (1931), 108-113; Schilling (1954), 276-295; Champeaux (1988), 221.

<sup>733</sup> *CIL* VI 781 (= 30831); 782; 8710.

<sup>734</sup> Passerini, A. (1935): "Il concetto antico di Fortuna", *Philologus* 90, 91. Balsdon, (1951), 1-10; Keaveney, A. (1983), "Sulla and the Gods", C. Deroux, *Studies in latin literature and Roman history*, III, Bruselas, 60; Erkell (1952). Balsdon y Erkell mantienen además que el papel de Venus como divinidad protectora de Sila ha sido exagerado por los historiadores modernos.

<sup>735</sup> Este debate se encuentra desarrollado en Picard (1957), 171-176. Cfr. Ericsson (1943), 77-89; Balsdon (1951), 1-10.

una nueva hipótesis mucho más sencilla. Basándose en que en el texto de Apiano se hace referencia al linaje de Eneas, este historiador propone que Sila habría adoptado el *cognomen* Ἐπαφρόδιτος para ponerse así bajo la protección de la madre de los romanos y aparecer de este modo ante los griegos como representante del legítimo poder de Roma<sup>736</sup>. La interpretación parece especialmente interesante dado el contexto de guerras civiles y enfrentamientos políticos en el que surge. Recuérdese que también es en el entorno silano donde por primera vez los magistrados responsables del ejército en provincias acuñan como *imperatores*, y es precisamente Sila el primero que aparece en las inscripciones oficiales y honoríficas, como αὐτοκράτωρ, traduciendo el término con su significado de "el que tiene el poder". En consecuencia, tanto las acuñaciones que emiten en calidad de *imperatores* como la traducción griega del término latino *imperator* por αὐτοκράτωρ y la voluntad de destacar la especial protección de la madre de los romanos sobre Sila pueden estar evidenciando la intención de resaltar la legitimidad del poder en un momento en el que ésta resulta cuestionada. Pudiera obrar en favor de esta interpretación un aspecto de la diosa Afrodita que no se ha considerado hasta el momento: las cualidades de la diosa en el ámbito de la armonía civil y la concordia política, en función de las cuales se relacionan con ella nociones como χάρις, un concepto más amplio que el de la mera belleza física y que implica armonía, equilibrio y orden<sup>737</sup>. Incluso la existencia de un culto a Afrodita *Stratagis* a la que honran los στρατηγοί griegos en Acarnania<sup>738</sup> no sería obstáculo a esta interpretación ya que no se trata de una diosa guerrera, armada, sino de una diosa de los magistrados<sup>739</sup>.

Esta traducción nada literal de Felix debería, sin embargo, tener un valor legal, ya que figura en documentos de carácter jurídico como el *Senatus consultum de Stratonicensibus* –inmediatamente posterior a la estancia de Sila en la provincia– y en los fragmentos encontrados en Tasos<sup>740</sup>.

<sup>736</sup> Hurlet (1993), 117-118.

<sup>737</sup> Pirenne-Delforge, V. (1994), *L'Aphrodite grecque*, Atenas-Lieja, 403-454.

<sup>738</sup> *IG IX 1, 2*, 256.

<sup>739</sup> Flemberg, J. (1991), *Venus armata*, Estocolmo, 22-23. Se halla atestiguado el culto a una Afrodita armada en Chipre, pero no parece haber existido relación de Sila con él. Pirenne-Delforge, (1994), 454.

<sup>740</sup> En el *Senatus consultum de Stratonicensibus* (inscr. n° 8) figura siempre Ἐπαφρόδιτος junto al nombre; en los fragmentos de Tasos (inscr. n° 11) Sila aparece como Ἐπαφρόδιτος en una ocasión y sin referencia al *cognomen* en otra. Los editores restituyen el nombre completo, haciendo constar el *cognomen* Ἐπαφρόδιτος en todas las

Una cuestión importante –ya planteada en su momento por Livio– es el origen de estos *cognomina ex uirtute*. Si se atiende al comentario del Patavino sobre el *cognomen* de Escipión el Africano, estos sobrenombres habrían empezado a ser popularizados por el propio entorno del *imperator* –como en el caso de Sila o de Pompeyo– o bien por sus tropas o por el pueblo en general<sup>741</sup>. Así, Plutarco habla de la concesión del *cognomen* Coriolano a Gayo Marcio durante la guerra contra los volscos con motivo de la toma de la ciudad de Coríolos, concesión realizada por el cónsul Cominio quien en realidad es el auténtico responsable de la campaña militar.

La falta de testimonios al respecto no permite identificar el origen del *cognomen* en cada uno de los casos. Sin embargo, destaca el hecho de que estos *cognomina* no figuren solamente en textos históricos o en inscripciones honoríficas, sino también en documentos de tipo jurídico que el *imperator* firma con su nombre completo, incluyendo el *cognomen* obtenido, y en acuñaciones monetales que igualmente tienen carácter oficial. Tal vez por ello el Senado debiera intervenir en algún momento para ratificar u oficializar un *cognomen* que, como honor, había nacido de la voluntad del círculo más próximo al *imperator*, de sus tropas o del propio fervor popular hacia su persona. Ésta podría ser la diferencia entre un verdadero *cognomen* y un simple apelativo no oficial<sup>742</sup>. Linderski mantiene que, al menos en el caso de los *cognomina ex uicta gente*, el apelativo referido a la victoria sería reconocido por el Senado en la misma sentencia mediante la cual se respondería a la petición con la que el *imperator* solicita la celebración del triunfo<sup>743</sup>. Ahora bien, se trata de un reconocimiento *de facto* de la asunción, por parte de los senadores, de un *cognomen* que ya emplea el magistrado y que se incorpora por vez primera en la correspondencia

---

demás. No figura el *cognomen*, sin embargo, en el *Senatus consultum de Tabenis* (inscr. n° 9) y sus sucesores sólo lo inscriben en una ocasión de las once que hacen referencia a Sila en el decreto sobre el santuario de Anfiarao en Oropo (inscr. n° 10).

<sup>741</sup> Vid. *supra*, n. 693 (Liv. XXX 45, 6-7).

<sup>742</sup> Caso de mediar ratificación oficial el apelativo podría carecer de valor legal. Sobre la ausencia de valor legal del sobrenombre *Allobrogicus*: Mommsen, Th. (1962), *Römische Forschungen*, Hildesheim, I, 52, 80 [Berlín, 1864-1879].

<sup>743</sup> Se basa para ello en el análisis del caso de M. Aurelio Cotta a partir de un texto de Memnón en el que el Senado se dirige a él como *imperator* y *Ponticus* al responder a su solicitud de celebración del triunfo. *FGrHist* 3B.366 (y más amplio en 362-364). Linderski, J. (1987), "A missing Ponticus", *AJAH* 12, 148-166. Este mismo apelativo - *Ponticus* no debe considerarse oficial en el caso del triunfo celebrado en 63 por L. Lúculo, tal como demostró Thomas. Thomas, R. F. (1977), "L. Lucullus' triumphal agnomen", *AJAH* 2, 172.

oficial del Senado. No se trata de un decreto de honores entre los que, como un honor más, figure el *cognomen ex uirtute*, sino una la sentencia del Senado que incluye el *cognomen* obtenido por el magistrado como honor concedido por parte de su propio entorno, sea promovido en la *Vrbs* o en provincia, o por sus familiares, sus tropas, otro magistrado, el pueblo en general. Ocurre lo mismo con el empleo, por parte del Senado, del título de *imperator* a la hora de mantener correspondencia oficial con él. El *imperator* habría partido hacia su provincia en calidad de cónsul, pretor, procónsul o propretor, pero en todo caso con función imperatoria, esto es, con *imperium militiae*. El Senado en su correspondencia oficial podría o no incluir el tratamiento de *imperator*, puesto que no se trataba de una magistratura y que no era, por tanto, un título oficial, sino que correspondía a la función que el magistrado desempeñaba. En los años sesenta la inclusión de este tratamiento en la correspondencia oficial se regularizó, pasando a formar parte del debate previo a la concesión de honores para conmemorar la victoria. Pero igual que en este caso el honor no consiste en la concesión del título o tratamiento de *imperator* –del que ya goza antes–, sino en su inclusión en el decreto de honores oficiales<sup>744</sup>, el *cognomen ex uirtute* no sería promovido ni concedido por el Senado, sino que el magistrado ya lo disfrutaría antes, y los senadores podrían o no incluirlo en su sentencia de honores según su criterio.

El caso de la concesión de un *praenomen* como honor oficial por parte del Senado en la República sólo sería conocido con la aceptación del *praenomen Imperator* por parte de César, según testimonio de Suetonio<sup>745</sup> y Casio Dión<sup>746</sup>. El especial empleo del

---

<sup>744</sup> Sobre la inclusión del tratamiento de *imperator* en la sentencia del Senado acerca de la celebración del triunfo y la antigüedad de esta costumbre, vid *infra*, sección 4.4.2. MENCIÓN EXPLÍCITA DE LA FUNCIÓN IMPERATORIA EN EL DECRETO DEL SENADO ACERCA DE LOS HONORES CONCEDIDOS.

<sup>745</sup> Suet., *Iul.* 76, 1: *et abusus dominatione et iure caesar existimetur. non enim honores modo nimios recepit: continuum consulatum, perpetuam dictaturam praefecturamque morum, insuper praenomen Imperatoris, cognomen Patris patriae, statuam inter reges, suggestum in orchestra; sed et ampliora etiam humano fastigio decerni sibi passus est: sedem auream in curia et pro tribunali, tensam et ferculum circensi pompa, templa, aras, simulacra iuxta deos, puluinar, flaminem, lupercos, appellationem mensis e suo nomine; ac nullos non honores ad libidinem cepit et dedit* ["Sin embargo, predominan sobre éstos otros actos y dichos suyos, que hacen pensar que abusó del poder y que fue asesinado con razón. En efecto, no sólo aceptó honores excesivos, como varios consulados seguidos, la dictadura y la prefectura de las costumbres a perpetuidad, además del sumo prenombre de *Imperator*, el sobrenombre de Padre de la Patria, una estatua entre los reyes y un estrado en la orquesta, sino que permitió también que se le otorgaran por decreto otras distinciones que sobrepasan incluso la condición humana:



nombre completo romano por los *imperatores* del final de la República es presentado como uno de los primeros pasos de una evolución en la onomástica que conducirá a la afirmación de la fórmula legal del nombre del primer emperador romano: *Imperator Caesar Augustus*. Primero, Sila hizo derivar el *praenomen* de su hijo de su propio *cognomen Felix*, aunque transformándolo en *Faustus*, y, además, posteriormente este hijo adoptaría *Felix* como *cognomen*. Más tarde los hijos de Pompeyo emplearon el *cognomen* con mayor frecuencia que el propio nombre de familia y llegaron a hacer referencia al título de *imperator* de su padre para señalar su filiación<sup>747</sup>. Este hecho podría haber sido el precedente más directo de la posterior transformación de lo que era el título descriptivo de una función legal –en este caso *imperator*– en un *praenomen*<sup>748</sup>. Sin embargo, en las monedas que

---

un trono de oro en la curia y en su tribunal, un carro y unas andas en la procesión del circo, templos, altares, estatuas junto a los dioses, un lecho sagrado, un flamen, unos nuevos lupercos, el que un mes se designara con su nombre; y no hubo cargo público que no recibiera u otorgara a su capricho”]. Trad. R. M.<sup>a</sup> Agudo.

<sup>746</sup> Para Casio Dión el *praenomen imperator* implicaba precisamente la continuidad en la función imperatoria de César, es decir, que sería *imperator* de por vida. D.C. XLIII 44, 2-5: τό τε τοῦ αὐτοκράτορος ὄνομα οὐ κατὰ τὸ ἀρχαῖον ἔτι μόνον, ὥσπερ ἄλλοι τε καὶ ἐκείνος [ὡς] πολλάκις ἐκ τῶν πολέμων ἐπεκλήθησαν, οὐδ’ ὡς οἱ τινα αὐτοτελεῖ ἡγεμονίαν ἢ καὶ ἄλλην τινὰ ἐξουσίαν λαβόντες ὠνομάζοντο, ἀλλὰ καθάπαξ τοῦτο δὴ τὸ καὶ νῦν τοῖς τὸ κράτος αἰεὶ ἔχουσι διδόμενον ἐκείνῳ τότε πρώτῳ τε καὶ πρώτον, ὥσπερ τι κύριον, προσέθεσαν. καὶ τοσαύτη γε ὑπερβολὴ κολακείας ἐχρήσαντο ὥστε καὶ τοὺς παῖδας τοὺς τε ἐγγόνους αὐτοῦ οὕτω καλεῖσθαι ψηφίσασθαι, μήτε τέκνον τι αὐτοῦ ἔχοντος καὶ γέροντος ἤδη οὔτος. ὅθενπερ καὶ ἐπὶ πάντας τοὺς μετὰ ταῦτα αὐτοκράτορας ἢ ἐπίκλησις αὐτῆ, ὥσπερ τις ἰδίᾳ τῆς ἀρχῆς αὐτῶν οὔσα καθάπερ καὶ ἡ τοῦ Καίσαρος, ἀφίετο. οὐ μέντοι καὶ τὸ ἀρχαῖον ἐκ τούτου κατελύθη, ἀλλ’ ἔστιν ἐκότερον· καὶ διὰ τοῦτο καὶ δεύτερον ἐπ’ αὐτῶν ἐπάγεται, ὅταν νίκην τινὰ τοιαύτην ἀνέλωνται. οἱ μὲν γὰρ αὐτὸ τοῦτο αὐτοκράτορες ἅπαξ τῇ προσηγορίᾳ ταύτῃ, ὥσπερ [ἐν] ταῖς ἄλλαις, καὶ πρώτη γε χρώνται· οἱ δ’ ἂν καὶ διὰ πολέμων ἀξιόν τι αὐτῆς κατορθώσωσι, καὶ ἐκείνην τὴν ἀπὸ τοῦ ἀρχαίου προσλαμβάνουσι, καὶ τούτου καὶ δευτέρον τις καὶ τρίτον πλεονάκις τε, ὡσάκις ἂν παράσχη οἱ, αὐτοκράτωρ ἐπονομάζεται. [“Moreover, they now applied to him first and for the first time, as a kind of proper name, the title of *imperator*, no longer merely following the ancient custom by which others as well as Caesar had often been saluted as a result of their wars, nor even as those who received some independent command or other authority were called by this name, but giving him once for all the same title that now granted to those who hold successively the supreme power. And such excessive flattery did they employ as even to cote that his sons and grandsons should be given the same title, though he had no child and was already an old man. From him this title come down to all subsequent emperors, as one peculiar to their office, just like the title Caesar. The ancient custom has not, however, been thereby overthrown, but both usages exist side by side. Consequently the emperors are invested with it a second time when they gain some such victory as has been mentioned. For those who are *imperatores* in the special sense use this title once, as they do the other titles, and place it before the others; but those of them who also accomplish in war some deed worthy of it acquire also the title handed down by ancient custom, so that a man in termed *imperator* a secondar at this time, or as many more times as the occasion may arise”]. Trad. E. Cary.

<sup>747</sup> Incluso en una inscripción procedente de Lilibeo, para indicar su filiación Sexto Pompeyo utiliza el *cognomen Magnus* de su padre. *ILS* 8891: *Mag. Pompeio Mag. f. Pio*.

<sup>748</sup> Syme (1958), 172-187.

César acuña como *imperator* nunca antepone este título al nombre, y en algunas hace constar su *praenomen* Gayo abreviado<sup>749</sup>. En las inscripciones honoríficas aparece siempre con su *praenomen* Gayo, si bien en dos de las doce conservadas el título de *imperator* se antepone al nombre completo. No sólo esta proporción puede hacer sospechar acerca de la veracidad de la afirmación de Suetonio y Casio Dión: a ello se suman detalles como que, siendo ya dictador perpetuo, *imperator* siga figurando pospuesto al nombre<sup>750</sup>, o que, al igual que todos los *imperatores* en la República, sea posible hacer referencia a él con el nombre completo, sin aludir a su función imperatoria<sup>751</sup>.

Estas consideraciones han impulsado a los historiadores a cuestionar la veracidad de la concesión a César de *imperator* como *praenomen*. Es cierto que el inicio de un nuevo régimen que llevaba asociada la continuidad en el poder conllevaba que el título de *imperator* se portase de manera permanente, y no es de extrañar que, con el tiempo, se hiciera de él un *praenomen* y que algunos historiadores latinos y griegos vieran en César el punto de inicio de este nuevo régimen: de ahí que éste sea el único *imperator* republicano que figura en textos latinos de época imperial –concretamente en Valerio Máximo– con el título *imperator* antepuesto a su propio nombre en lugar de situado tras él<sup>752</sup>. Sin embargo, la visión *a posteriori* de Suetonio y Casio Dión no puede pesar más que el testimonio directo de inscripciones y monedas coetáneas, por lo que hasta Octaviano no puede

<sup>749</sup> Acuña. n° 39-43.

<sup>750</sup> Inscr. n° 84 (Pérgamo): [Ἦ δῆμος ἐτίμησε τὸν ἑαυτοῦ σωτῆρα καὶ εὐεργέτην / [Γάιοι] Ἰούλιον Γαίου υἱὸν Καίσαρα, [τ]ὸ[ν] αὐ[τ]οκρά[τ]ορα καὶ / [ἀρχιερέα μέγιστον καὶ δικτάτορα τ]ὸ [β', π]άσι[η]ς ἀρετῆς / [ἔνεκα καὶ εὐσεβείας πρὸς τ]ε[ ] το[ὺς θ]εο[ὺς τῆν τ]ε πό[λιν] ["El pueblo honró a su salvador y benefactor Gayo Julio César, hijo de Gayo, *autocrator*, y el más importante pontífice máximo y dictador vitalicio, por todo su valor y su veneración hacia los dioses y hacia la ciudad"].

<sup>751</sup> Valgan como ejemplos en el caso de César *ILLRP* 407, 408, 415 y 763. No obstante, inscripciones sin la mención imperatoria no son inusuales. Así, L. Mumio, hace constar su magistratura oficial de cónsul en *ILLRP* 327-330; L. Sila Felix en *ILLRP* 352-356; o P. Servilio Isáurico en *ILLRP* 403 y 783.

<sup>752</sup> Al anteponer en su obra *imperator* al nombre de César, Valerio Máximo, no hace sino reflejar este uso de *imperator* como *praenomen*, siendo el único caso entre los *imperatores* de los que narra acciones bélicas. Val. Max. IX 2, 4: *Munatius etiam Flaccus, Pompeiani nominis acrior quam probabilior defensor, cum ab imperatore Caesare in Hispania inclusus moenibus Ateguensium obsideretur, efferatam crudelitatem suam truculentissimo genere uaesaniae exercuit*: ["Munacio Flaco, defensor más violento que razonable de la causa pompeyana, hallándose acorralado por el *imperator* César en Hispania, dentro de las murallas de Ategua, sacó a relucir su implacable crueldad con una feroz muestra de locura"]. Trad. S. López Moreda et al.

afirmarse con certeza el empleo de *imperator* como *praenomen*<sup>753</sup>. Algunos emperadores julio-claudios posteriores como Tiberio<sup>754</sup> o Claudio<sup>755</sup>, presentados como ejemplos de sobriedad a la hora de aceptar honores, rechazarán en un primer momento el *praenomen* de *imperator* precisamente por incompatible con la tradición republicana.

### 4.3. HONORES CONCEDIDOS POR LAS CIUDADES ALIADAS

#### 4.3.1. MONUMENTOS E INSCRIPCIONES HONORÍFICAS

Con frecuencia, las ciudades aliadas o grupos de ciudadanos dedican un monumento al *imperator* romano que está o ha estado en su

---

<sup>753</sup> Estas observaciones realizadas por Combès parecen muy justificadas. Combès (1966), 123-130. cfr. Carcopino, J. (1934), *Points de vue sur l'impérialisme romain*, París, 127.

<sup>754</sup> Suet., *Tib.* 26, 2: *inter ornamenta aedium ponerentur. intercessit et quo minus in acta sua iuraretur, et ne mensis September Tiberius, October Liuius uocarentur. praenomen quoque imperatoris cognomenque patris patriae et ciuicam in uestibulo coronam recusauit; ac ne Augusti quidem nomen, quanquam hereditarium, nullis nisi ad reges ac dynastas epistulis addidit. nec amplius quam mox tres consulatus, unum paucis diebus, alterum tribus mensibus, tertium absens usque in Idus Maias gessit.* ["Se opuso también a que se le prestara el juramento de ratificar sus actos y a que el mes de septiembre recibiera el nombre de Tiberio y el de octubre el de Livio. Rechazó asimismo el prenombre de *Imperator*, el sobrenombre de Padre de la Patria y una corona cívica en su vestíbulo; ni siquiera añadió en ninguna de sus cartas salvo en las remitidas a los reyes y dinastas, el nombre de Augusto, aunque lo había recibido por herencia. No desempeñó más que tres nuevos consulados, el primero durante unos pocos días, el segundo durante tres meses, y el tercero, estando ya ausente de Roma, hasta los idus de mayo"]. Trad. R. M.<sup>a</sup> Agudo.

<sup>755</sup> Suet., *Claud.* 12, 1: *At in semet augendo parcus atque ciuilis praenomine Imperatoris abstinuit, nimios honores recusauit, sponsalia filiae natalemque geniti nepotis silentio ac tantum domestica religione transegit. neminem exulum nisi ex senatus auctoritate restituit. ut sibi in curiam praefectum praetori tribunosque militum secum inducere liceret utque rata essent quae procuratores sui in iudicando statuerent, precario exegit. ius nundinarum in priuata praedia a consulibus petit. cognitionibus magistratum ut unus e consiliariis frequenter interfuit; eosdem spectacula edentis surgens et ipse cum cetera turba uoce ac manu ueneratus est. tribunis) pl(ebis) adeuntibus se pro tribunali excusauit, quod propter angustias non posset audire eos nisi stantes.* ["Sin embargo, en lo referente a aumentar su propia gloria, se mostró comedido y de una sencillez republicana: y así, prescindió del prenombre de *Imperator*, rechazó honores excesivos y celebró los esponsales de su hija y el nacimiento de su nieto sin alboroto, con una simple ceremonia familiar. No rehabilitó a ningún desterrado sin consultar con el Senado. Pidió por favor que se le permitiera ir a la curia acompañado del prefecto del pretorio y de los tribunos militares, y que se ratificaran las sentencias emitidas por su procuradores. Solicitó a los cónsules el derecho de celebrar mercados en sus fincas particulares. Asistió frecuentemente a las instrucciones de los magistrados como un consejero más; cuando éstos ofrecían espectáculos, se levantaba como el resto del público para aclamarlos y aplaudirlos. Cuando los tribunos de la plebe fueron a verle a su tribunal, se excusó de tener que oírlos estando ellos de pie por falta de sitio"]. Trad. R. M.<sup>a</sup> Agudo.

territorio y que ha desempeñado un papel relevante para la ciudad<sup>756</sup>. La dedicación de estatuas será el honor más frecuente que reciban los *imperatores* romanos y algunos de sus oficiales, muy posiblemente por ser éste un honor tangible y visible nada ajeno al ámbito romano, donde resultaba habitual tener imágenes de los antepasados en la propia casa<sup>757</sup>. Ligadas a las estatuas honoríficas, generalmente del *imperator* en el ámbito militar, existen numerosas inscripciones conservadas hoy, aunque su distribución no es homogénea en el territorio de la República.

En la *Vrbs* son escasas las inscripciones honoríficas republicanas dedicadas a *imperatores* como tales<sup>758</sup>. Esto no significa que no tuviesen monumentos dedicados, sino simplemente que su función imperatoria no era destacada en los ubicados en la *Vrbs*. Tal vez factores como el hecho de que el ejercicio de su *imperium* sea siempre *extra pomerium*, el especial estatus religioso que implicaba estar en posesión del derecho de auspicios y de la conducción del ejército en armas y finalmente, que el pueblo romano al cual pertenece siempre la *summa potestas* resida en la *Vrbs*, hacían preferible que en los monumentos constase el *cursus honorum* del magistrado en lugar de su título de *imperator* y, consecuentemente, las inscripciones honoríficas a *imperatores* como tales se concentrasen fuera del pomerio, principalmente en las provincias que les han sido asignadas. De hecho sólo existe noticias de tres inscripciones honoríficas dedicadas a *imperatores* como tales encontradas en Roma. Dos de ellas –en honor de Cecilio Metelo en 113-111 y de Servilio Vatia Isáurico en 74 respectivamente– únicamente se conocen por noticias en manuscritos antiguos y actualmente están desaparecidas. Sólo se conserva la dedicada a Pompeyo en 81-79 por los itálicos que negociaban en Agrigento, como agradecimiento por sus campañas contra los piratas y el consecuente restablecimiento del tráfico marítimo comercial en el

---

<sup>756</sup> Como es el caso de L. Cornelio Escipión Asiático en Corinto, aunque rechace este honor. Cic., *de orat.* II 262: *Ex translatione autem, ut, cum Scipio ille maior Corinthiis statuas pollicentibus eo loco, ubi aliorum essent imperatorum, turmalis dixit displicere.* ["Por metáfora en cambio, como cuando Escipión el Mayor, al prometerle los de Corinto una estatua donde estaban las de otros *imperatores*, les dijo que no le gustaban sus compañeros de escuadrón"]. Trad. J. J. Iso.

<sup>757</sup> Payne, M. J. (1984), *Aretas eneken. Honors to Romans and Italians in Greece from 260 to 27 B. C.*, Michigan, 79.

<sup>758</sup> Al igual que las monedas con la mención específica de la función imperatoria acuñadas en la ceca de Roma; vid. sección 3.4.1.3. LAS ACUÑACIONES EXPLÍCITAMENTE IMPERATORIAS EN RELACIÓN CON LAS ACUÑACIONES EN PROVINCIAS.

Mediterráneo<sup>759</sup>. Anteriormente sólo Lucio Mumio, al dedicar un templo y una estatua a Hércules Vencedor tras la toma de Acaya, la destrucción de Corinto y la celebración del triunfo, había hecho constar su condición de *imperator*, como ya se ha destacado<sup>760</sup> y posteriormente sólo Pompeyo figurará como tal en la dedicatoria del templo a Minerva cuya construcción impulsa en 62, según testimonio de Plinio<sup>761</sup>.

Las inscripciones honoríficas dedicadas a *imperatores* proceden principalmente de las provincias orientales y las escasas conservadas realizadas en la península Itálica y las provincias occidentales son mucho más parcas en cuanto a los epítetos que les dedican y no nombran otros honores concedidos ni las causas que los motivaron. Se limitan a hacer figurar el nombre del magistrado junto a su condición imperatoria y, si acaso, a hacer constar el dedicante. Tal es el caso de la de Domicio Enobarbo en Túsculo datada hacia 122<sup>762</sup> y la mencionada de C. Cecilio Metelo hallada en Roma<sup>763</sup>.

Frente a esta escasez de inscripciones dedicadas a *imperatores* en la *Vrbs*, destacan las mucho más numerosas inscripciones honoríficas procedentes de los nuevos territorios bajo influencia romana. Desde finales del siglo II son principalmente las ciudades del ámbito griego –que tienen una tradición epigráfica previa– las que

---

<sup>759</sup> Inscr. n° 30 (Roma): *C(aius) Caecilius Q(uintii) f(ilius) / Metellus imp(erator)*. Inscr. n° 42 (Roma): *P(ublius) Servilius C(aii) f(ilius) / Isauricus / imperator cepi[t]*. Inscr. n° 43 (Roma): *[C]n(aeo) Pompeio / Magno / [i]mperatori / [I]talice[i] qui / Agrigenti / negot[iantur]*. Tampoco son frecuentes las acuñaciones de la ceca de Roma en las que consten magistrados como *imperatores*; vid. *supra*, sección 3.4.1.4. CONTEXTO GEOGRÁFICO DE LAS ACUÑACIONES IMPERATORIAS.

<sup>760</sup> Vid. *supra*, n. 312.

<sup>761</sup> Vid. *supra*, n. 316.

<sup>762</sup> Inscr. n° 29 (Túsculo): *Cn(aeus) Domitius Cn(aei) f(ilius) / Ahenobarbus / imperator* ["Cneo Domicio, hijo de Cneo, Enobarbo, *imperator*"]. La identificación del Domicio Enobarbo al que se refiere la inscripción no es demasiado sencilla. Los editores, considerando que de todos ellos el único *imperator* sería el cónsul del 122 a. C. por su victoria sobre los alóbroges y su consecuente "firma" de un miliario en la Narbonense como *imperator*, optan por descartar a todos los demás. Sin embargo, una vez rechazada la hipótesis de las aclamaciones por parte de las tropas, no podemos eliminar la posibilidad de que la inscripción haga referencia al cónsul del 162 o al del 96 a. C., si bien este último no parece haber desempeñado su función fuera de Italia. Es cierto que el magistrado *cum imperio* más relevante de estos cuatro por lo que a acciones en provincias se refiere sería el cónsul del año 122, y que su ruta desde Roma a la Narbonense, y su retorno y la propia construcción de la vía Domicia le llevaría camino de Túsculo, por lo que la identificación propuesta por los editores del epígrafe parece la más acertada. Arce, J., Dupré, X., Saquete, J. C. (1997), "Cn. Domitius Ahenobarbus en Tusculum: a propósito de una nueva inscripción de época republicana", *Chiron* 27, 287-296

<sup>763</sup> Vid. *supra*, n. 759.

comienzan a dedicar monumentos a los *imperatores* haciendo constar el carácter público del honor.

El pueblo de Delfos dedica diversas inscripciones a *imperatores* romanos. La más antigua conservada es la ofrecida a Apolo y dedicada a Marco Minucio Rufo tras la victoria sobre los galos escordiscos, los besos y los tracios hacia el año 106<sup>764</sup>. En esta inscripción bilingüe el magistrado romano aparece como *imperator* en latín, el mismo título con el que años antes había hecho grabar su nombre L. Emilio Paulo en la misma ciudad sobre el pilar triunfal arrebatado al rey Perseo<sup>765</sup>. Del *imperator* la ciudad alaba su *uirtus*, que le condujo a la victoria, y su beneficencia (εὐεργεσία) para con ella.

La defensa romana de las ciudades griegas contra el rey del Ponto Mitrídates VI determina quiénes serán los magistrados honrados por estas ciudades y explica que los epítetos a ellos dedicados tengan relación con la salvación, la refundación –entendida como salvación y reconstrucción de la ciudad–, actos de evergesía, etc. A Lucio Licinio Murena varias ciudades griegas le dedican inscripciones en las que aparece como *imperator* y benefactor (εὐεργέτης). Destaca entre ellas la procedente de Kaunos, cuya piedra conserva los calces de la estatua ecuestre y es bastante explícita por lo que a relación de honores concedidos al magistrado se refiere: una corona de oro, juegos y una estatua ecuestre, destacando además su ἀρετή<sup>766</sup>.

Lógicamente Sila es otro de los magistrados romanos más honrados en la década de los 80, y en este caso no sólo en Oriente. La

<sup>764</sup> Inscr. n° 31 (Delfos): *M(arcum) Minucium Q(uinti) f(ilium) Rufum / imperatorem Galleis / Scordisteis et Besseis / [reliqueisque Thraecibus ? / deuicteis uirtutis ergo / dedic]auit populus Delphius / [Μάαρκον Μινύκιον Κορίντου υἱὸν Ῥω]ῖφον στρα[τη]γὸν ἀνθύπα[το]ν Ῥωμαί[ων, νική]σαντα τὸν πρὸς / [Γαλάτας Σ]κορδίστας [καὶ τὸν πρὸς Βέσσους / [καὶ τοὺς λοιποὺς Θραί]κας π]όλεμον, ἃ πόλις / [τῶν Δελ]φῶν ἀρετᾶς ἐν[εκεν] καὶ ευεργεσίας τᾶς / [εἰς αὐτὰ]ν Ἀπόλλωνι. ["Tras vencer a galos escordiscos, besos y al resto de los tracios; por su valor, el pueblo de Delfos lo dedicó a Marco Minucio, hijo de Quinto, Rufo, general procónsul de los romanos, quien había vencido en la guerra contra los gálatas escordiscos, los besos y los demás tracios, a causa de su *areté* y su beneficencia para con la propia ciudad. En honor de Apolo"].*

<sup>765</sup> Vid. *supra*, n. 592.

<sup>766</sup> Inscr. n° 34 (Caunos): Ὁ δῆμος ὁ Καυνίῳν ἐπαινεῖ / καὶ στεφανοῖ Γάιοι Λικίνιον / Λευκίου υἱὸν Μουρήναν αυτοκράτορα, / ευεργέτην καὶ σωτήρα γεγενημένον τοῦ δήμου χρυσῶι στεφάνῳ / νωι, τιμᾶι δε καὶ εἰκόνι χαλκῆι ἐπίπῳι / ἀρετῆς ἔνεκεν καὶ εὐνοίας τῆς εἰς εαυτὸν. ["El pueblo de los caunios ensalza y corona a Gayo? Licinio, hijo de Lucio, Murena, *imperator*, por ser benefactor y salvador del pueblo, con una corona de oro, con culto (¿juegos?) y una estatua ecuestre de bronce a causa de su *areté* y de su benevolencia para con el mismo"].

ciudad de los acrefenos le dedica una inscripción como salvador y benefactor<sup>767</sup>, y en Italia es honrado en Suessia por decisión pública. Publio Servilio Vatia Isáurico es honrado hacia el año 75 como evergeta por la ciudad de Oropo, sede del santuario de Anfiarao el cual había recibido diversos beneficios<sup>768</sup> y en 72 es honrado Marco Terencio Lúculo según se deduce de la existencia de una inscripción latina hallada en Oriente<sup>769</sup>.

En ocasiones la estatua cuya inscripción se ha conservado fue dedicada no por la ciudad ni con fondos públicos, sino por un individuo. Es el caso de la que entre 84 y 74<sup>770</sup> Dionisio Lisania dedica en Rodas a varios magistrados romanos, uno de los cuales, Licinio Murena, aparece como *imperator*, huésped y benefactor del pueblo<sup>771</sup>.

Otras veces son determinados grupos quienes sufragan los honores al considerarse especialmente beneficiados por la labor del *imperator*. Así, los itálicos que negociaban en Agrigento dedican a Pompeyo una inscripción que le honra públicamente en Roma. Posiblemente este colectivo estuviera integrado en su mayor parte por comerciantes de grano, dada la importancia de Sicilia –junto con África– en el aprovisionamiento de trigo para Roma<sup>772</sup>. El mismo

<sup>767</sup> Inscr. n.º 37 (Acraifias): [Ἡ] πόλις [ἀ]κραιφε[ω] Λεύκιον Κορινήλιον Λεύκιου / υἱοῦ Σύλλαν ἱμπεράτορα τ[ὸν] ἀευτῆς σωτήρα] / καὶ εὐεργετην. ["La ciudad de los acrefenos lo dedicó a Lucio Cornelio, hijo de Lucio, Sila, *imperator*, su salvador y benefactor"].

<sup>768</sup> Rivero (2004), 13-26.

<sup>769</sup> Inscr. n.º 49: *M(arcus) Terentius M(arci) f(ilius) Lucullus imperator*.

<sup>770</sup> Aunque la inscripción fue datada entre 84 y 81 por Mommsen, Holleaux y, posteriormente Donati, consideran que el hecho de que Murena aparezca como *imperator* pero sin hacer constar la denominación oficial de la magistratura desempeñada podría indicar que la inscripción es anterior al momento en el que Murena se desplaza a Asia en calidad de cónsul, y por tanto anterior al 74, y nada apoya la fecha límite de 81. Para mayor detalle en esta argumentación vid. Donati, A. (1965), "I romani nell'Egeo. I documenti dell'età repubblicana", *Epigraphica* 28, 3-59.

<sup>771</sup> Inscr. n.º 32 (Rodas): καὶ [ποτ]ι Λεύκιον Κορινήλιον Λευκίου [υἱ]οῦ Σύλλαν], / στραταγον ἀνθύπατον Ῥωμαίων / καὶ ποτὶ Λεύκιον Κορινήλιον Λευκίου υἱόν / Λέντελεν ἀνθύπατον / καὶ ποτὶ Λεύκιον Λικίνιον Λευκίου υἱόν Μουρήν[αν] / ἱμπεράτορα, πρόξενον καὶ εὐεργέταν τοῦ δά[μου]: / καὶ ποτὶ Λεύκιον Λικίνιον Λευκίου υἱόν Λεύκο[λλον] / ἀντιταμίαν / καὶ ποτὶ Αὐλον Τερέντιον Αὐλοῦ υἱόν Οὐσάρρων[α] / πρεσβευταν Ῥωμαίων / πρόξενον καὶ εὐεργέταν τοῦ δάμου / Διονύσιος Λυσαιία / εὐνοίας ἐνεκα κα[ὶ] εὐεργεσίας / τὰς εἰς αὐτόν / θεοῖς. / [Πλ]ούταρχο[ς] Ἡλιοδώ[ρ]πι Ῥόδιος ἐποίησε. ["En honor de Lucio Cornelio, hijo de Lucio, Sila, general procónsul de los romanos y en honor de Lucio Cornelio, hijo de Lucio, Lentelo, procónsul y en honor de Lucio Licinio, hijo de Lucio, Murena, *imperator*, huésped y benefactor del pueblo y en honor de Lucio Licinio, hijo de Lucio, Lúculo, procuestor, y en honor de Aulo Terencio, hijo de Aulo, Varrón, legado de los romanos, huésped y benefactor del pueblo. Dionisio Lisania lo dedicó a causa de su benevolencia y beneficencia para con el mismo. En honor de los dioses. Plutarco, hijo de Heliodoro, rodio, lo hizo"].

<sup>772</sup> Según Luzzatto, el comercio de grano habría atraído gran número de *negotiatores* itálicos a la isla, acelerándose así el proceso de romanización. Luzzatto (1985), I, 53.

Pompeyo es el *imperator* romano al que, como tal, se han dedicado mayor número de inscripciones en la península Itálica y las provincias occidentales.

En la península Ibérica, por el momento sólo han sido halladas dos inscripciones dedicadas a *imperatores* que pueden ser datadas con anterioridad a la muerte de César<sup>773</sup>. Precisamente una de ellas está dedicada a Gneo Pompeyo. Varios factores pueden explicar el motivo. En primer lugar la propia evolución del proceso de aculturación en zonas como la península Ibérica, pues la implantación paulatina del modo de vida romano al que van unida la epigrafía y la actividad edilicia que implica la erección de monumentos públicos explica que existan más inscripciones dedicadas a magistrados romanos en el siglo I a. C. que en momentos de contacto anteriores, caracterizados por el enfrentamiento entre Roma y los pueblos indígenas. Además, destacan la importancia del papel de Pompeyo en las guerras sertorianas y la presencia de sus hijos en las guerras civiles entre cesarianos y

---

<sup>773</sup> Durante el periodo republicano posterior a la muerte de César se dedicaron diversas inscripciones a, al menos, tres *imperatores*: L. Cornelio Balbo, Cn. Domicio Calvino. Apio Claudio Pulcro. 1. L. Cornelio P. f. Balbo actúa como promagistrado en Hispania en 40. En las mismas fechas acuña monedas como *Balbus pro pr* que Crawford atribuye a Galia (*BMCR* 2, 406). 1a) [*L(ucio)*] *Cornelio* / [*P(ubli)*] *f(ilio)*] *Balbo imp(eratori)* / *Norb(enses) Caesa[rini]* / *patrono* ["A Lucio Cornelio, hijo de Publio, Balbo, *imperator*, protector de los habitantes de Norba Caesarina"]. Inscripción procedente de Norba (Alcántara, Cáceres), *AE* 1962, 71. 2. Cn. Domicio Calvino tras su segundo consulado en 40 fue enviado a Hispania donde permaneció hasta 36. Además de varias inscripciones honoríficas halladas en Hispania se conserva otra procedente de Roma. 2a) [*Cn(aeo)*] *Domitio M(arci) f(ilio) Caluino* / [*pontif(ici) co(n)s(uli) ite(rum) imp(eratori)*] / [*colonia Vrbs Triu[mphalis]*] / [*Tarrac(onensium) patro*]no. ["A Gneo Domicio, hijo de Marco, Calvino, pontífice máximo, cónsul por segunda vez, *imperator*, protector de la ciudad triunfal de Tarragona"]. Inscripción procedente de Tarragona. Alföldy, G. (2000), "Wann wurde Tarraco römische Kolonie?", en G. Paci (ed.), *Miscellanea epigrafica in onore di Lidio Gasperini*, Tívoli, 20-21. 2b) a) *Cn(aeus) Do[mitius]* / *M(arci) f(ilius) Cal[uius] imp(erator)*] / *Co(n)s(ul) ite(rum) pontifex*] / *Apoll[ini] ex uoto*] b) [*Cn(aeo)*] *Do[mitio]* / [*M(arci) f(ilio) Cal[uius]*] / [*patro*]no. ["Cn. Domicio Calvino, hijo de Marco, *imperator*, dos veces cónsul, pontífice, a Apolo por un voto (promesa). A Gneo Domicio, hijo de Marco, Calvino, patrono"]. Inscripción procedente de Ampurias. Según los editores la dedicatoria a Apolo sería del 36 a. C. y el patronato inscrito en el dorso posterior a esta fecha. *AE* 1990, 657; *AE* 1977, 469; *CIL* II 6186; Bonneville, J. N. (1986): "Les patrons du municipe d'Emporiae (Ampurias, Espagne)", *REA* 88, 181-200. 2c) [*Imp(erator)*] *co(n)s(ul) ite(rum) pontifex*]. ["*Imperator*, cónsul dos veces, pontífice"]. Inscripción supuestamente procedente de Ampurias, atribuida a Domicio Calvino. Fabre, G., Mayer, M., Rodà, I. (1991), *Inscriptions romaines de Catalogne, III. Gérone*, París, nº 27. 2d) *Cn. Domitius M. f. Caluinus* / *pontifex* / *co(n)s(ul) ite(rum) imp(erator)* / *de manibieis*. ["Gneo Domicio, hijo de Marco, Calvino, pontífice, cónsul por segunda vez, *imperator*, gracias al botín"]. Base de mármol procedente de Roma, hallada en el área del Palatino. *CIL* VI 1301 = *ILS* 42 = *ILLRP* 429. 3. Apio Claudio Pulcro es cónsul en el 37 y actúa en Hispania hasta 32. Según los editores el patronato hay que ponerlo en relación con el triunfo celebrado el 1 de julio de 32 a. C. *Appio Claudio* / *Pulc[hro]* / [*co(n)s(uli) imp(eratori)*] / [*patrono*] ["A Apio Claudio Pulcro, cónsul, *imperator*, protector"]. Inscripción procedente de Ampurias. *AE* 1990, n. 659. Bonneville (1986), 181-200. *EE* IX 397, 186.



pompeyanos que tuvieron como escenario la península, periodos ambos durante los cuales dichos *imperatores* habrían establecido importantes relaciones clientelares con las gentes de Hispania. La otra inscripción es de Gayo Memio y ha sido datada según criterios paleográficos a mediados del siglo I a. C.<sup>774</sup>. En África sólo se ha hallado una inscripción latina dedicada a un *imperator* romano, en este caso a Gayo Julio César quien, por relevancia histórica junto a Sila y Pompeyo el *imperator* a quien más inscripciones le son dedicadas, aunque principalmente en Oriente<sup>775</sup>.

Los *imperatores* romanos son honrados, principalmente, como benefactores (εὐεργέται), salvadores (σώτηρα), fundadores (κτίσται) o patrones (πάτρωνα) de las ciudades, así como por su *uirtus* (ἀρετή) que conduce a la victoria<sup>776</sup>. No obstante ninguno de estos epítetos es exclusivo de los magistrados que aparecen como *imperatores* en las dedicatorias, al igual que tampoco los *imperatores* son los únicos romanos a quienes se les dedican inscripciones, ya que también hay monumentos a otros oficiales romanos. En la ya citada inscripción que Dionisio Lisania dedicó en Rodas a varios magistrados romanos que habían estado en Oriente durante las campañas contra Mitrídates, tanto el *imperator* Licinio Murena como el legado Aulo Terencio Varrón son calificados de benefactores del pueblo y disfrutan, además, de la categoría de huéspedes (πρόξενον).

Al calificar a un *imperator* como benefactor (εὐεργέτης) se alaba el conjunto de actos de filantropía que el magistrado ha tenido con la ciudad. Éstos pueden consistir en concesiones muy diversas: la libertad o independencia, la autonomía o el regirse por sus propias leyes, la inviolabilidad, la exención de impuestos, la dispensa de alojar a una guarnición... Estos actos no podían ser acometidos por un individuo cualquiera con voluntad evergética. Éste podría contribuir

---

<sup>774</sup> Sobre esta inscripción, vid. *infra*, n. 793.

<sup>775</sup> Expresamente como *imperator* figura en trece inscripciones honoríficas, de las cuales sólo cuatro son latinas.

<sup>776</sup> Estos epítetos incorporados a los monumentos honoríficos son transmitidos también por los textos literarios y, al mismo tiempo, serían los empleados por el pueblo para vitorear al *imperator* en su entrada a la ciudad. Así, según Livio, Flaminio es recibido como salvador y libertador. Liv. XXXIV 50, 9: *quorum agmen imperator secutus prosequentibus cunctis, seruatorem liberatoremque acclamantibus, salutatis dimissisque iis eadem qua uenerat uia Elatiam rediit*. ["El *imperator* salió tras la columna; todos lo siguieron aclamándolo como salvador y libertador; después de saludarlos y despedirse de ellos regresó a Elacia por el mismo camino por donde había venido"]. Trad. J. A. Villar.

económicamente al envío de una embajada, financiar construcciones o restauraciones de edificios y monumentos públicos, patrocinar fiestas y concursos, distribuir dinero, pagar banquetes públicos, sufragar la emisión de acuñaciones, proporcionar gratuitamente esclavos, etc.: todo lo que se resuelve con dinero puede ser objeto de un acto de evergetismo<sup>777</sup>. Sin embargo, para determinados beneficios que decretan los *imperatores* romanos en las provincias es necesario tener el poder político para hacerlo, de ahí su ubicación superior a cualquier otro evergeta. En tanto que ninguna ley o tratado obligaba a los *imperatores* a conceder estos beneficios, estos actos de carácter voluntario tenían un marcado carácter político que beneficiaba a Roma y al magistrado romano a un tiempo: por una parte Roma reemplazaba a los monarcas helenísticos en su papel protector sobre las ciudades obteniendo una extensión de su esfera de control político, y por otra, el magistrado romano conseguía como evergeta de la ciudad que su influencia en el territorio se prolongase en el tiempo más allá de los límites del ejercicio legal de su magistratura<sup>778</sup>.

El epíteto *σώτηρ*, frecuentemente asociado a evergeta, fue aplicado en origen a los dioses para expresar gratitud o esperanza –cuando el dios había hecho algo o se esperaba y solicitaba que lo hiciera–, y posteriormente pasó a ser un epíteto frecuente en la titulación de monarcas helenísticos como Ptolomeo I de Egipto, los seléucidas Antíoco I y Demetrio I, Éumenes II de Pérgamo y el indogriego Menandro, lo cual suponía, de alguna manera cierto grado de deificación<sup>779</sup>. Ello prueba que se atribuye al *imperator* capacidad de protección, que se le reconoce el poder necesario para proteger a la comunidad. Por esto, no es de extrañar que la primera vez que *εὐεργέτης* y *σώτηρ* son aplicados a un magistrado romano sea en 198 para honrar a Flaminio.

<sup>777</sup> Sartre, M. (1994), *El Oriente romano. Provincias y sociedades provinciales del Mediterráneo oriental de Augusto a los Severos (31 a. C. - 235 d. C.)*, Madrid, 159-162.

<sup>778</sup> Sobre las motivaciones de los individuos para realizar actos de evergetismo ver: Schmitt-Pantel, P. (1982), "Evergetisme et la mémoire du mort", en G. Gnoli, J. P. Vernant, *La mort, les morts dans les sociétés anciennes*, París-Cambridge, 177-188; cfr. Veyne, P. (1976), *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, París, 185-373; Gauthier, P. (1985), *Les cités grecques et leurs bienfaiteurs (IV<sup>e</sup> - I<sup>er</sup> siècle av. J.-C.)*. *Contribution à l'histoire des institutions* (BCH suppl. 12), París, 68. Sobre la extensión en el tiempo del vínculo creado, vid. *infra*, n. 782.

<sup>779</sup> Nock, A. D. (1972), "Soter and evergetes", en *Essays on religion and the Ancient world*, Cambridge-Massachusetts, 721-722 [1<sup>a</sup> ed. en *The joy of study: Papers F.C. Grant*, 1951]; Payne (1984), 91-92.

El epíteto *πάτρων* es, evidentemente, una transliteración del latín *patronus*, ya que no existiría una institución griega equiparable, y comienza a utilizarse a mediados del siglo II a. C.<sup>780</sup>. Supone la existencia de una relación de desigualdad en la que el patrono tiene el poder suficiente para proteger a sus clientes, unidos a él por el vínculo de la *fides*. Las dedicaciones griegas a *imperatores* muestran un patronato de carácter público mediante el cual la *polis* se pone bajo la protección del gobernador provincial y general del ejército que ha desempeñado un papel relevante en ese territorio<sup>781</sup>, y el vínculo se extiende en el tiempo indefinidamente, más allá del ejercicio de su *imperium* en la provincia<sup>782</sup>, si bien es posible que las ciudades independientes griegas no asumiesen realmente las obligaciones clientelares y limitaran su fidelidad al patrono a muestras públicas de gratitud como la erección de monumentos honoríficos<sup>783</sup>.

Κτίστης era el título aplicado a los fundadores míticos de las ciudades y correspondía, por tanto, a dioses o héroes legendarios. En los monumentos griegos dedicados a magistrados romanos es el menos frecuente. De hecho sólo es aplicado a Pompeyo, y siempre junto a *soter* o *soter* y evergeta, de lo que tal vez podría inferirse la concesión de un cierto grado de divinización a Pompeyo superior al de los *imperatores* precedentes o, simplemente, la voluntad por parte de las comunidades griegas que le honran de mostrarle un apoyo firme y un favor superior al que pudieran rendir a cualquier otro magistrado romano, precisamente en un periodo de enfrentamientos civiles.

Los monumentos dedicados a *imperatores* no son siempre coéteos de la estancia del magistrado en ese territorio, aunque rara

---

<sup>780</sup> SIG 656 (Abdera).

<sup>781</sup> El *imperator* que conquista un territorio no es necesariamente el patrón de las ciudades existentes sobre él. Badian, E. (1984), *Foreign clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford. El listado de todos los magistrados romanos que figuran como patronos de comunidades griegas puede consultarse en Eilers, C. (2002), *Romans Patrons of Greek cities*, Oxford, 191-268.

<sup>782</sup> La permanencia en el tiempo del vínculo creado entre el *imperator* y la comunidad a la que protege aparece explícitamente mencionada en la carta enviada por César a Mitilene durante en el año 47. En ella César hace referencia a su evergesía –según la restitución de los editores–, pero en todo caso no deja duda acerca de la continuidad de su protección a la comunidad. Inscr. n° 18 (Mitilene), col. A (extracto): Ἐγὼ δὲ τοὺς τε ἄνδρας ἐπήνε/σα διὰ τὴν προθυμίαν αὐτῶν καὶ φιλοφρόνῳως ἀπεδεξάμην, ἡδέως τε τὴν πόλιν / [ἡμῶν εὐεργετεῖν πειράσομαι καὶ κατὰ τ]οὺς παρόντας καιροὺς καὶ ἐν τοῖς μετὰ ταῦ[τα χρόνοις] ["Yo alabé a estos hombres por su buen ánimo y los acogí con benevolencia; de buena gana intentaré ser benefactor de vuestra ciudad, tanto en las circunstancias actuales como en tiempos posteriores a éstos"].

<sup>783</sup> Payne (1984), 87-90.

vez se haga constar expresamente esta circunstancia. Tanto el título de *imperator* como la más alta magistratura desempeñada –si no el  *cursus honorum* explícito– se pueden hacer constar en el monumento como síntesis de las funciones públicas desempeñadas. De la aparición de la función imperatoria en una inscripción posterior al desempeño de la misma no ha de deducirse necesariamente el carácter honorífico y vitalicio del título de *imperator*. Simplemente, al igual que se indica en el monumento la condición de cónsul –puesto que el magistrado obtuvo esta cargo, aun cuando ya haya dejado de serlo y no sea cónsul vitalicio–, se puede destacar la cualidad imperatoria en las mismas circunstancias<sup>784</sup>.

En ocasiones estos monumentos no coetáneos responden a monumentalizaciones posteriores de la ciudad en las que se destaca el papel desempeñado en épocas anteriores por *imperatores* romanos que mantuvieron contacto con la comunidad indígena. Tal es el caso de las dos dedicatorias a Publio Cornelio Escipión en el foro de Sagunto<sup>785</sup> que conmemoran la restitución de la ciudad mediante decreto del Senado<sup>786</sup>. La primera, cuya interpretación se basa en considerar que la segunda es una reproducción de ésta<sup>787</sup>, ha sido datada en la segunda mitad del siglo I a. C. según criterios paleográficos<sup>788</sup>. La segunda podría ser datada entre el 15 y el 21 d. C. por sus semejanzas en la forma y dimensión del soporte y en la manera de ocupar el campo

---

<sup>784</sup> En la estatua dedicada en el teatro de Herculano a Apio Claudio Pulcro se hizo constar el hecho de haber sido levantada tras la muerte de quien había sido cónsul e *imperator* de Roma, por tanto tras el año 32 en el que obtiene el triunfo: *ILS* 890 = *CIL* X 1424: *Ap(pio) Claudio C. f. Pulchro / co(n)s(uli) imp(eratori) / Herculaneses post mort(em)* ["A Apio Claudio, hijo de Gayo, Pulcro, cónsul, *imperator*, los herculanenses tras su muerte"].

<sup>785</sup> Inscr. n° 95 (Sagunto): *[P(ublio) Scipioni / co(n)s(uli) imp(eratori) / ob restitu(tam) ; ? S]ag[untum / ex s(enatus)] c(onsulto) bello / [P]unico secun/do*. Inscr. n° 96: *P(ublio) Scipioni co(n)s(uli) / imp(eratori) ob restitu(tam) Saguntum / ex s(enatus) c(onsulto) bello pu/nico secundo*. ["A Publio Escipión, cónsul *imperator*, a causa de la restitución de Sagunto en virtud de un decreto del Senado durante la Segunda Guerra Púnica"].

<sup>786</sup> Liv. XXVIII 39, 18. *senatus legatis Saguntinis respondit et dirutum et restitutum Saguntum fidei socialis utrimque servatae documentum omnibus gentibus fore; suos imperatores recte et ordine et ex uoluntate senatus fecisse quod Saguntum restituerint ciuesque Saguntinos seruitio exemerint; quaeque alia eis benigne fecerint, ea senatum ita uoluisse fieri*. ["El Senado respondió a los embajadores saguntinos que la destrucción y reconstrucción de Sagunto sería en el futuro para el mundo entero un ejemplo de lealtad entre aliados mantenida por ambas partes: que sus *imperatores* habían actuado de forma correcta y regular y conforme a la voluntad del Senado al reconstruir Sagunto y liberar de la esclavitud a los ciudadanos saguntinos; que cualquier otro beneficio que les hubieran hecho se había debido a la voluntad expresa del Senado"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>787</sup> Combès ha considerado la posibilidad de que no todas las reinscripciones del epígrafe original incluyeran exactamente el mismo texto. Combès (1966), 58-59.

<sup>788</sup> Beltrán, F. (1980), *Inscripciones romanas de Saguntum y su territorium*, Valencia, 49-50.

epigráfico con una inscripción dedicada a Druso hallada en la misma ciudad<sup>789</sup>. Asimismo, caracteres paleográficos tales como la diferencia de altura existente entre la T y la I son típicos del periodo julio-claudio.

Pero no sólo el soporte material es posterior a la restitución de Sagunto por el Senado, sino que ni siquiera el texto transmitido puede ser contemporáneo de la presencia de cualquiera de los dos Publios Escipiones en Hispania -como ya observó Hübner-. Por una parte, porque menciona el consulado cuando ninguno de los dos Escipiones fue cónsul durante su actuación en Hispania, ya que el padre fue cónsul antes de su llegada a la península y el hijo lo fue después. Por otra, porque el magistrado aparece como "cónsul *imperator*", expresión que aparece por vez primera, y además en su traducción al griego (ὑπατός αὐτοκράτωρ), en una inscripción de P. Servilio Vatia Isáurico del año 75<sup>790</sup>. Y porque además, evidentemente, la expresión *bello punico secundo* no se utilizó coetáneamente al transcurso de la Segunda Guerra Púnica.

Habida cuenta de que –como se ha visto– Escipión el Africano no habría sido el primer magistrado romano en llevar el título de *imperator*, la identificación del *imperator*, se impone la necesidad de identificar al *imperator* objeto de la dedicación. El hecho de que figure como cónsul e *imperator* sólo demuestra que la inscripción no es coetánea de su presencia en Hispania. Es importante considerar que la toma de Sagunto y su devolución a los habitantes originarios de la ciudad fue debida al padre del Africano en el año 212<sup>791</sup>. El único argumento que permite no descartar la posibilidad del Africano es considerar que la inscripción original sea precisamente la primera de las dos encontradas y que, por tanto, corresponde a un momento alejado de la Segunda Guerra Púnica y en el cual la fama del hijo habría superado ya a la del padre<sup>792</sup>, aunque la falta del *cognomen* Africano con el que suele figurar en los textos literarios podría ser un argumento en contra de esta hipótesis.

<sup>789</sup> Beltrán, (1980), 326. Inscripción de Druso: n° 14, lám. V. *CIL* II, 3829. [Dr]uso Caesa[ri] / Ti(berii) Aug(usti) f(ilio) deiu[i] / Aug(usti) nepoti / deiui Iuli(i) / pronepoti co(n)s(uli).

<sup>790</sup> Inscr. n° 41 (Oropo): Ὁ δῆμος Ὀρωπειῶν Πόπλιον / Σερουιλίον Γαίου υἱὸν / Ἰσαυρικὸν ὑπατοῦ, αὐτοκράτορα, τὸν ἑαυτοῦ εὐεργέτην, Ἀμφιαραῶ [“El pueblo de los oropeos en honor de Publio Servilio, hijo de Gayo, Isáurico, cónsul, *imperator* benefactor del mismo. En honor de Anfiarao”].

<sup>791</sup> Zonar. IX 3, 8.

<sup>792</sup> Combès (1966), 57-59.

Considerar innecesaria la coetaneidad de la inscripción o del monumento honorífico con la presencia real del *imperator* como tal en la provincia tiene como consecuencia directa admitir que en la mayor parte de los casos las dataciones propuestas tradicionalmente para las inscripciones pueden ser sólo aproximadas. De hecho, dado que, como consta en las provincias orientales, no sólo los *imperatores* son honrados con monumentos, sino también algunos de los oficiales que les acompañan, podría incluso darse, en teoría, el siguiente caso: que un magistrado haya estado en provincia bajo los auspicios de otro y creado, sin embargo, una serie de clientelas que, más adelante, cuando prospera en su carrera política y llega a ser *imperator*, le dedican un monumento con su correspondiente inscripción en la que aquél podría aparecer como *imperator* aunque nunca hubiese pisado ese territorio como tal. Sus clientes o partidarios podrían hacer la dedicatoria o el monumento en fechas más tardías para conmemorar, por ejemplo, que haya llegado a ser *imperator*, esto es, a gobernar una provincia y a dirigir el ejército bajo sus propios auspicios. Sería una manera de mostrar su fidelidad precisamente en periodos de agitación política.

Tal podría ser el caso del epígrafe dedicado a Gayo Memio hallado en Villamartín (Cádiz) y datado por su editor en la primera mitad del siglo I a. C. basándose en criterios paleográficos<sup>793</sup>. La dificultad de la identificación del *imperator* al que hace referencia estriba en que ninguno de los Gayo Memio conocidos desempeñó nunca la función imperatoria en las provincias hispanas. El *propretor* de Bitinia y Ponto en 56, honrado, como se ha visto, por su hijo en una moneda como *imperator* con motivo de los éxitos militares alcanzados en la provincia, es el único relevante en el siglo I a. C. con este nombre y es además el único que ha desempeñado una magistratura en una provincia hispana. Si bien en el momento de la acuñación de su hijo en Roma él sí es *imperator* en tanto que *propretor* en Bitinia y Ponto y dirige el ejército romano bajo sus propios auspicios, anteriormente no habría podido ser considerado *imperator* legalmente, pues si bien había dirigido operaciones militares, no lo había efectuado bajo su responsabilidad: en Sicilia quedó al frente de la provincia tras la derrota de los adversarios de Pompeyo en 81 como legado suyo; en

---

<sup>793</sup> Inscr. n.º 51 (Villamartín): *C(aio) Memmio [---] / imperato[ri-]* ["A Gayo Memio, *imperator*"]. Sobre el epígrafe y las dificultades para identificar con certeza al miembro de la familia de los Memmios al que hace referencia González, J. (1993), "*C. Memmius imperator*", *Habis* 24, 281-286. Sobre el *imperator* Gayo Memio, vid. *supra*, n. 433.

Hispania ejerció como procuestor el mando del ejército antes de la llegada de Pompeyo, por lo que podría haber pasado a los ojos de los indígenas como el *imperator*, si bien luchaba bajo auspicios de Pompeyo y no consiguió ninguna victoria relevante<sup>794</sup>. Si Memio hubiese permitido este honor atribuyéndose un título que no le correspondía, posiblemente el hecho no hubiese pasado desapercibido a sus conciudadanos, más aún al ser juzgado con carácter retroactivo en el año 50 acusado de corrupción y, en un principio, condenado por ello<sup>795</sup>. Una explicación más sencilla sería considerar que no todas las inscripciones honoríficas dedicadas a *imperatores* en las provincias son coetáneas a la estancia de estos *imperatores* en esos territorios y que, por tanto, la dedicatoria puede haber sido realizada con posterioridad a la estancia de Memio en la provincia, en los años cincuenta, cuando éste había conseguido ser *imperator*.

En realidad las inscripciones honoríficas pueden tener en algunos casos un carácter más conmemorativo que realmente honorífico y hacer referencia a momentos históricos anteriores como exaltación del pasado o justificación de una tradición de la que la ciudad se siente orgullosa. De Hispania procede una inscripción en la que se conmemora la donación de Lucio Emilio Paulo a la ciudad de Itálica<sup>796</sup>. El epígrafe data del siglo II d. C. y corresponde a un momento de monumentalización de la ciudad. Generalmente se admite que reproduciría un texto del siglo II a. C. que a su vez no ha sido hallado, pero no existe referencia alguna a tal monumento y nada impide que pudiera tratarse de uno nuevo levantado con el fin de recordar la antigüedad de la romanidad de Itálica mediante el homenaje a uno de los primeros *imperatores* romanos destacados en la zona y vinculados a ella. De hecho, hasta la fundación de Carteia en 171, éste era el único

<sup>794</sup> Cic., *Balb.* 5; *Plu.*, *Sert.* 21, 1; *Oros.* V 23, 12.

<sup>795</sup> *App.*, *BC* II 24: Μέμμιος δὲ ἀλοῦς ἐπὶ δεκάσμῳ, τοῦ νόμου τοῦ Πομπηίου διδόντος αὐτῷ φήναντι ἕτερον ἀφείσθαι τῆς καταδίκης, τὸν πειθερόν τοῦ Πομπηίου Λεύκιον Σκιπίωνα προεκαλέσατο ἐς ὅμοιαν δεκάσμου δίκην. καὶ ἐπὶ τῷδε τοῦ Πομπηίου τὴν τῶν κρινομένων ἐσθῆτα μεταλαμβάνοντες πολλοὶ καὶ τῶν δικαστῶν μετελάμβανον. ὀλοφυράμενος οὖν ὁ Μέμμιος τὴν πολιτείαν διέλυσε τὴν δίκην ["Memmio, que había resultado convicto de corrupción, al concederle la ley de Pompeyo impunidad si delataba a otro, citó al suegro de Pompeyo, Lucio Escipión, para un proceso similar por corrupción. Por este motivo, Pompeyo trocó su vestido por el de los acusados y muchos de los jueces lo imitaron. Y Memmio sintió compasión por el gobierno y retiró la acusación"]. Trad. A. Sancho. Comentario del proceso en Gruen, E. S. (1974), *The last generation of the Roman Republic*, Londres, 348.

<sup>796</sup> Inscr. n° 97 (Santiponce): [L(ucius) Aimi]llius L(ucii) f(ilius) imp(erator)/ [ded(it?) Za]kinto capta / [ciuit(ati) Ita]licensi. ["Lucio Emilio, hijo de Lucio, *imperator*, tras la toma de Zakinto lo donó a la ciudad de Itálica"].

asentamiento romano organizado de la región y, según interpreta Fatás, el hecho de que Paulo haga la donación como *imperator* parece apuntar que hubo una entrega a la *ciuitas* de Itálica de algo de gran valor, sea simbólico, legal o jurídico, relacionado posiblemente con el estatuto de la ciudad<sup>797</sup>. En todo caso, las inscripciones no coetáneas dedicadas a *imperatores* suelen destacar la antigüedad del vínculo existente entre la comunidad indígena y Roma, al menos en Sagunto y en Itálica. En el epígrafe de Villamartín posiblemente la motivación ha de buscarse en la postura ante las guerras civiles del final de la República, y de ahí que no hayan transcurrido tantos años de distancia entre la presencia del magistrado en provincia y el honor concedido.

#### 4.3.2. OTROS HONORES:

##### PRESIDENCIA DE FESTIVALES Y JUEGOS

Para otros honores, como la presidencia de festivales y juegos, en un principio sí sería necesaria la presencia del *imperator* en la ciudad. Sin embargo, existen casos en los que para honrar a un *imperator* romano se inauguran festivales que se celebrarán periódicamente, contando o no con la presencia del magistrado. Estos honores son muy conocidos, pues su excepcionalidad y relevancia explican que las fuentes literarias se hagan eco de ellos y los describan con cierto detalle. Sin embargo cuantitativamente no son comparables con la dedicatoria de monumentos.

Ya a finales del siglo III a. C. se dedican festivales a *imperatores* romanos como conmemoración inmediata de la victoria. Se trata de festivales de carácter público dedicados por una ciudad que ha recibido beneficios por parte del *imperator*, generalmente la autonomía, y en contextos de amenaza extranjera, ya sea por parte de Cartago, Perseo, Mitridates o los piratas orientales. Se sabe por Cicerón que en 212, tras la toma de Siracusa por Marcelo, la ciudad dedicó un festival en su honor<sup>798</sup>. Durante el periodo republicano

<sup>797</sup> Fatás (1992), 573-575.

<sup>798</sup> Cic., *Verr.* II 2, 51: *Marcellia tolluntur maximo gemitu et luctu ciuitatis quem illi diem festum cum recentibus beneficiis C. Marcelli debitum reddebant, tum generi nomini familiae marcelorum maxima uoluntate tribuebant.* ["Se quitan las fiestas en honor de Marcelo, en medio de grandísimos quejidos y llantos de la población, que en aquel día rendían el honor debido a los recientes favores recibidos de Marcelo, y también lo tributaban con gran devoción, a su linaje, su nombre y su familia"]. Trad. J. M. Requejo.



anterior a la muerte de César, en las provincias propiamente griegas sólo les fueron dedicados festivales a cuatro romanos: a Flaminio, las ciudades de Gytherion y Argos; en honor de Mucio Escévola se instauró un festival quinquenal al que se llamó los Mukieia, que siguió celebrándose hasta al menos el año 42; Sila fue honrado en Atenas con un festival que incluía sacrificios; y la ciudad de Mitilene celebró un festival en honor de Pompeyo que incluía un concurso literario cuyas obras debían versar sobre las victorias del *imperator*<sup>799</sup>. De los cuatro, sólo Sila y Pompeyo figuran como *imperator*/αὐτοκράτωρ en las inscripciones honoríficas de las ciudades griegas, pero ello es debido a que previamente no existía una traducción explícita al griego para el término latino.

Flaminio figura como *imperator* en los textos de Livio en los que se alude a los honores recibidos en la Hélade, pero al ser este episodio anterior a la época silana, el *imperator* no podría aparecer como αὐτοκράτωρ en las inscripciones griegas coetáneas. Flaminio recibió honores muy especiales. Aunque nunca fue tratado expresamente como una divinidad, el pueblo de Calcis estableció un sacerdocio para Flaminio, les dedicó a Apolo y a él un gimnasio y les construyó el Delfinio, convirtiéndose en el único romano de época republicana para el cual se había construido un edificio como honor. Además, Flaminio presidió varios juegos<sup>800</sup>, entre los que destacan por su importancia los Nemeos en Argos en el año 195<sup>801</sup>, y grabó su retrato en estáteras macedonias en las que aparecía con su nombre en latín<sup>802</sup>.

---

<sup>799</sup> Un análisis de estos honores, incluyendo corpus de fuentes, puede consultarse en Payne (1984), 96-105.

<sup>800</sup> Liv. XXXIII 33, 1-2: *ludis uero dimissis cursu prope omnes tendere ad imperatorem Romanum, ut ruente turba in unum adire contingere dextram cupientium, coronas lemniscosque iacientium haud procul periculo fuerit.* ["Finalizados pues los juegos, casi todo el mundo corrió hacia el *imperator* romano, de forma que corrió cierto peligro al irrupir en masa los que querían llegar hasta él para estrecharle la mano y arrojarle coronas y cintas de honor"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>801</sup> Liv. XXXIV 41, 1: *laeta ciuitas celeberrimum festorum dierum ac nobile iudicium Nemeorum, die stata propter belli mala praetermissum, in aduentum Romani exercitus ducisque indixerunt praefeceruntque ludis ipsum imperatorem.* ["La ciudad, exultante, puso fecha a la celebración de los Juegos Nemeos, la más concurrida y renombrada de sus festividades, suspendida en su día debido a las calamidades de la guerra; sería el día de la llegada del ejército romano, a cuyo *imperator* ofrecieron la presidencia de los juegos"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>802</sup> Detalle éste que ha llevado a pensar a los investigadores que pudiera tratarse de una acuñación de carácter romano realizada por artesanos griegos. Payne (1984), 103.

A Emilio Paulo también le son dedicados juegos, que preside justo antes de proceder a la consagración a los dioses y mediante la quema de las armas de los enemigos vencidos<sup>803</sup>. En honor de L. Mumio se habrían creado unos juegos con competiciones deportivas conocidos por una inscripción procedente de Eretria que alude al vencedor de la carrera del estadio<sup>804</sup>. Y Sila también celebra unos *Ludi Victoriae* que son conmemorados en una acuñación de Sufenas<sup>805</sup>.

Además de estos honores los *imperatores* romanos podía recibir otros más modestos, pero no por ello menos halagadores, como panegíricos o coronas de oro, los cuales, en realidad, se sumaban a las otras celebraciones honoríficas. La inscripción dedicada a Marco Cocceio Nerva en Estratonicea tras el año 36 demuestra que estos honores siguieron siendo recibidos por los *imperatores* romanos hasta el final de la República<sup>806</sup>.

Los excepcionales honores recibidos por T. Quincio Flaminio y por Gayo Julio César han sido calificados de honores divinos por algunos historiadores que han visto en ellos el precedente del culto imperial. Sartre<sup>807</sup> menciona como precedentes de este culto imperial no sólo los honores recibidos por Flaminio en 190 sino los concedidos

---

<sup>803</sup> Liv. XLV 33, 1-2: *Edito ludicro clupeisque aereis in naues inpositis cetera omnis generis arma cumulata <in> ingentem aceruum, precatus Martem, Mineruam Luamque matrem et ceteros deos, quibus spolia hostium dicare ius fasque est, ipse imperator face subdita succendit; deinde circumstantes tribuni militum pro se quisque ignes coniecerunt.* ["Tras la celebración de los juegos se cargaron en las naves los escudos de bronce y se hizo un gran montón con el resto de las armas de todo tipo, y, después de invocar a Marte, a Minerva y a la Madre Lúa y a los demás dioses a los que, conforme a las leyes humanas y divinas, se dedican los despojos de los enemigos, el propio imperator aplicó su antorcha y prendió fuego, y a continuación aplicó la suya cada uno de los tribunos militares que estaban alrededor"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>804</sup> Λευκίου [Μ]όμμιου Στάδιον Βιοτόκλης Βιόττου ["Biotocles, hijo de Biottos, ganó la carrera del estadio en honor de Lucio Mumio"]; cit. en Payne (1984), 101.

<sup>805</sup> *RRC* 421.

<sup>806</sup> *ILS* 8780 = *BCH* 44, 1920, p. 73, n. 4: ὁ δῆμος ἐτίμησεν ταῖς δευτέραις / τιμαῖς Μάρκον Κοκκήιον Νεροῦαν / τὸν αὐτοκράτορα ὑπάτου τε ἀποδεδεῖ / γμένον εὐεργετην καὶ πάτρωνα καὶ σω/τήρα γεγονότα τῆς πόλεως ἀποκαθεστα / κότα δὲ ἡμῖν καὶ τὴν πάτριον ἐλευθερίαν τε καὶ πολιτεῖαν ἐπαίῳ χρυσῷ / στεφάνῳ ἔριστείῳ εἰκόνι χαλκῇ ἐφίπ / πω προεδρίᾳ ἐν τοῖς ἀγῶσιν ἀρετῆς / ἔνεκα καὶ εὐνοίας καὶ εὐεργεσίας τῆς / εἰς ἑαυτὸν ["El pueblo honró a Marco Cocceio Nerva, imperator, cónsul, el cual mostró su benevolencia y fue protector y salvador de la ciudad, y nos devolvió la libertad patria (heredada de nuestros antepasados) y la ciudadanía con los siguientes honores: un panegírico, una corona de oro, una estatua de bronce a caballo en un lugar de preeminencia en los juegos, por su valor, su benevolencia y sus buenas obras para la ciudad"].

<sup>807</sup> El autor comparte la propuesta de Gauthier y establece una relación directa entre el evergetismo y la divinización de individuos, considerándola un fenómeno cultural propio del final de la época helenística. Sartre (1994), 109-110; Gauthier (1985), 53-66.

ya antes a Gayo Marcelo en Siracusa en 212, y, citando el ejemplo de Cicerón, considera generalizada esta práctica entre los *imperatores* enviados a las provincias orientales durante el siglo I a. C. Efectivamente, en una carta a Ático escrita en Laodicea el 13 de febrero de 50 durante su proconsulado en Cilicia, Cicerón comenta que por haber concedido el beneficio de la ἀνεπισταθμεία –dispensa de recibir guarnición– a la isla de Chipre sin que ésta se viese obligada a pagar por ello, le habían querido decretar honores diversos que él había rechazado<sup>808</sup>.

Payne incide en el carácter semidivino de todos los honores recibidos por los magistrados romanos en provincias griegas, incluidos los juegos y festivales, que este autor vincula a la veneración a los héroes apoyándose en que los honores culturales constituían una práctica común en la monarquía helenística<sup>809</sup>. Resulta innegable que los epítetos dedicados en las inscripciones a los *imperatores* romanos fueron aplicados en un principio a los dioses y héroes, y posteriormente a los monarcas helenísticos. Y también hay noticia por un texto de Plutarco de la creación de un sacerdocio encargado del culto a Flaminio, cuya imagen se incorporaría a un altar junto con Zeus y Roma<sup>810</sup>. Con todo, otros datos parecen restar importancia al carácter sagrado de los honores recibidos por los *imperatores* en el mundo griego, o al menos indican que no se puede hablar de una costumbre generalizada. Por una parte sólo ha sido hallada una inscripción en la que el magistrado romano figure como dios, y no se trata de una dedicatoria pública sino privada<sup>811</sup>; por otra, los monumentos o concesión de coronas son honores no exclusivos del ámbito heleno, y los juegos y festivales

---

<sup>808</sup> Cic., *Att.* V 21, 6: *ciuitates locupletes ne in hiberna milites reciperent magnas pecunias dabant, Cyprii talenta Attica cc; qua ex insula (non ὑπερβολικῶς sed uerissime loquor) nummus nullus me obtinente erogabitur. ob haec beneficia, quibus illi obstupescunt, nullos honores mihi nisi uerborum decerni sino; statuas, fana, τέθηριππα prohibeo, nec sum in ulla re alia molestus ciuitatibus, sed fortasse tibi qui haec praedicem de me.* ["Las ciudades ricas daban muchísimo dinero para no recibir soldados en el tiempo del invierno, por ejemplo, Chipre daba doscientos talentos áticos, de la cual isla (no exagero, sino que hablo con toda la verdad) durante mi gobierno no saldrá ni un real. Por estos beneficios que a ellos les maravillan, no tolero que se me decreten otros honores que los de las palabras: les prohíbo las estatuas, los templos, las cuadrigas, y en ninguna otra cosa les resulto molesto, aunque sí a ti por armar tanto bombo"]. Trad. M. Rodríguez Pantoja. Vid. *ad Q. fr.* I 1, 26.

<sup>809</sup> Payne (1984), 94-103

<sup>810</sup> Plu., *Flam.* 16.

<sup>811</sup> *IGRRP* III 108: Καλουεῖνω / Θεῶς / Φίλων. Cn. Domitius Calvinus (legado de César). Sobre los elementos de carácter divino en los honores recibidos por los romanos en Grecia durante la República vid. Ross Taylor, L. (1981), *The divinity of the Roman Emperor*, Middletown, 37 y ss. [1ª ed. 1931].

podieron no ser interpretados desde la *Vrbs* o por los propios *imperatores* como un paso en el proceso de heroización y deificación. Sin duda los honores eran del agrado de los magistrados romanos, que los aceptaban, además, entendiéndolos dentro de la tradición cultural helenística, pero de ahí a afirmar que los *imperatores* romanos republicanos en general recibían honores culturales que conllevaban un proceso de deificación hay una gran distancia.

#### 4.4. HONORES DECRETADOS POR LAS INSTITUCIONES ESTATALES

##### 4.4.1. ERECCIÓN DE ESTATUAS Y CONCESIÓN DE CORONAS

Algunos honores oficiales, esto es, decretados por el Senado de Roma<sup>812</sup>, son similares a los decretados por ciudades aliadas, pero aplicados a la *Vrbs*; por ejemplo, la erección de estatuas en el foro de Roma o la concesión de coronas.

La erección de estatuas en la *Vrbs* es concedida por el pueblo y el Senado de Roma con objeto de que pervivan en la memoria los servicios rendidos por el *imperator* al pueblo romano. Sin embargo, aunque se aluda al magistrado como *imperator* en el propio decreto de concesión de honores, son contados los casos en los que a la hora de inscribir el texto para la base del monumento se destaca la función imperatoria del magistrado, dado que se suele grabar la magistratura oficial que había alcanzado. Como ya se ha comentado, esto puede deberse al hecho de que la función imperatoria no se desempeñe nunca dentro de los límites del pomerio. De hecho, antes de entrar en la ciudad son necesarias ceremonias de purificación y desacralización, dada la especial carga religiosa que el *exercitus imperatus* –y quien lo

---

<sup>812</sup> Manio Aquilio fue uno de los *imperatores* honrados por el Senado –*ornatum a senatu*–, según recuerda Cicerón. Cic., *de orat.* II 195: *quem enim ego consulem fuisse, imperatorem ornatum a senatu, ouantem in Capitolium ascendisse meminisse, hunc cum adflictum, debilitatum, maerentem, in summum discrimen adductum uiderem, non prius sum conatus misericordiam* ["Pues cuando yo me acordaba de que éste había sido cónsul, *imperator* premiado por el Senado, que entre vítores había subido al Capitolio y ahora lo veía afligido, debilitado, deprimido y abocado a la mayor de las desgracias, no intenté suscitar en otros la compasión antes de verme yo mismo prisionero de ella"]. Trad. J. J. Iso.

dirige— posee desde que abandona la *Vrbs* bajo sus *auspicia ductus imperiumque*, y la pertenencia del *summum imperium* al pueblo romano, pues aunque el *imperator* ejerce como tal el mando absoluto en su provincia fuera del pomerio, la soberanía y, a la definitiva, el poder en Roma es del pueblo romano. En la propuesta de honores para Marco Emilio Lépido que Cicerón hace en el año 44, Lépido figura como *imperator* y pontífice máximo y se propone la erección de una estatua ecuestre de bronce en el foro de Roma<sup>813</sup>, pero ninguna inscripción dedicada a Lépido hallada en Roma hace referencia al magistrado como *imperator*. De hecho, lo más frecuente es que las inscripciones que acompañan a estas estatuas aludan a la magistratura oficial.

Ofrecer coronas a los *imperatores* al celebrar la victoria era un gesto popular y habitual en las ciudades griegas, pero no era ajeno al ámbito romano ya que las coronas estaban presentes en muy diversas celebraciones —bodas, funerales, banquetes, juegos, etc.— y formaban parte de los *dona militaria* que los propios *imperatores* concedían a sus soldados para premiarles por acciones concretas tales como ser el

<sup>813</sup> Cic., *Phil.* V 40-41: *Quam ob causam iustam atque magnam et quod periculosissimum ciuile bellum maximumque humanitate et sapientia sua M. Lepidus ad pacem concordiamque conuertit, senatus consultum his uerbis censeo perscribendum: 'cum a M. Lepido imperatore, pontifice maximo, saepe numero res publica et bene et feliciter gesta sit, populusque Romanus intellexerit ei dominatum regium maxime displicere, cumque eius opera, uirtute, consilio singularif[s]que clementia et mansuetudine bellum acerbissimum ciuile sit restinctum, Sextusque Pompeius, Gnaei filius, Magnus, huius ordinis auctoritate ab armis discesserit et a M. Lepido imperatore, pontifice maximo, summa senatus populique Romani uoluntate ciuitati restitutus sit, senatum populumque Romanum pro maximis plurimisque in rem publicam M. Lepidi meritis magnam spem in eius uirtute, auctoritate, felicitate reponere oti, pacis, concordiae, libertatis, eiusque in rem publicam meritorum senatum populumque Romanum memorem fore, eique statuam equestrem inauguratam in rostris aut quo alio loco in foro uellet ex huius ordinis sententia statui placere'.* ["Por este justo e insigne motivo, y por haber transformado la más violenta y cruel guerra civil en paz y concordia gracias a su bondad y sabiduría, propongo que se redacte un decreto del Senado en estos términos: «Dado que la República se ha beneficiado felizmente y con gran frecuencia de la actuación de M. Lépido, *imperator*, pontífice máximo; dado que el pueblo romano ha comprobado que la tiranía real disgustaba de todo punto a éste; y dado que gracias a sus desvelos, valor, prudencia y extraordinaria clemencia y bondad se ha puesto fin a la más cruel de las guerras civiles, y que Sexto Pompeyo Magno, hijo de Cn. Pompeyo, ha abandonado las armas por respeto a la autoridad de este estamento y que, de acuerdo con el unánime deseo del Senado y del pueblo romano, ha obtenido de nuevo sus derechos de ciudadanía gracias a M. Lépido, *imperator* y pontífice máximo, dado todo ello, el Senado y el pueblo romano decretan que, de acuerdo con los extraordinarios y numerosísimos servicios de M. Lépido a la República, ponen de nuevo sus mayores esperanzas de bienestar, paz, concordia y libertad en el valor, gravedad y hado favorable de éste, y el Senado y el pueblo romano no olvidarán los buenos servicios de Lépido a la República, y se ha decidido de acuerdo con el parecer de este estamento que sea levantada en su honor una estatua ecuestre de oro junto a las columnas rostrales o en cualquier otro lugar del foro que él quiera»"]. Trad. J. C. Martín.

primero en escalar los muros de una ciudad o salvar la vida a un conciudadano<sup>814</sup>. Otras coronas suelen ser recibidas por los *imperatores*, ya que generalmente es el que dirige el ejército quien está en condiciones de realizar las acciones necesarias para conseguirlas.

La corona obsidional o de asedio es otorgada por la ciudad liberada a su liberador. Frecuentemente se entiende como liberador el propio *imperator* que dirige la campaña. No obstante también se conoce algún caso en el que, en ausencia del *imperator* en la acción concreta, la corona fue concedida al legado que dirigió el ejército en la toma de la ciudad o al militar más destacado que hubiese impulsado la acción, como ocurre con el primipilo Lucio Siccio Dentato, por ejemplo<sup>815</sup>. Cuando la ciudad liberada es la propia *Vrbs*, son el Senado y el pueblo de Roma quienes decretan la concesión de esta corona para su liberador. Es el caso de la corona gramínea ofrecida a Quinto Fabio Máximo por la liberación de Roma durante la Segunda Guerra Púnica<sup>816</sup>.

La corona triunfal, sin embargo, es exclusiva de los *imperatores*, puesto que se concede como un honor más dentro de la celebración del triunfo y sólo el *imperator* bajo cuyos *auspicia* e

---

<sup>814</sup> Una acertada síntesis de la tipología, usos y valor de las coronas en el ámbito romano junto con la recopilación de fuentes literarias y epigráficas referidas a ellas puede leerse en Santinelli, I. (1961), "Corona", en E. De Ruggiero, *Dizionario epigrafico di Antichità romane*, Roma, 1126-1236. Igualmente útil es Daremberg, Ch., Saglio, E. (1877-1916), *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*, París, I.2, 1534-1537, s.v. "Corona".

<sup>815</sup> Gell. II 11: *Is pugnasse in hostem dicitur centum et uiginti proeliis, cicatricem auersam nullam, aduersas quinque et quadraginta tulisse, coronis donatus esse aureis octo, obsidionali una, muralibus tribus, ciuicis quattuordecim, torquibus tribus et octoginta, armillis plus centum sexaginta, hastis duodeuiginti; phaleris item donatus est quinques uiciesque; spolia militaria habuit multiuiga, in his prouocatoria pleraque; triumphauit cum imperatoribus suis triumphos nouem.* ["On dit qu'il a combattu contre l'ennemi au cours de cent vingt combats, qu'il ne portait aucune cicatrice dans le dos, mais quarantecinq de face; il avait reçu huit couronnes d'or, une obsidionale, trois couronnes murales, quatorze couronnes civiques, quatre-vingts-trois colliers, plus de cent soixante bracelets et de dix-huit lances; il reçut de même vingt-cinq fois des phalères; il eut toute sorte de butin pris à l'ennemi, souvent pour avoir provoqué l'adversaire; il participa à neuf triomphes derrière ses *imperatores*"]. Trad. R. Marache.

<sup>816</sup> Gell. V 6, 8-10: '*Obsidionalis*' est, quam ii, qui liberati obsidione sunt, dant ei duci, qui liberauit. Ea corona graminea est, obseruarique solitum, ut fieret e gramine, quod in eo loco gnatum esset, intra quem clausi erant, qui obsidebantur. Hanc coronam gramineam senatus populusque Romanus Q. Fabio Maximo dedit bello Poenorum secundo, quod urbem Romam obsidione hostium liberasset. ["La couronne de siège est celle que les assiégés délivrés d'un siège donnent au général qui les a délivrés. Cette couronne est de gazon, et la coutume a prescrit de la faire avec du gazon qui ait poussé à l'endroit dans lequel les assiégés étaient enfermés. Le sénat et le peuple romain donnèrent cette couronne de gazon à Quintus Fabius Maximus lors de la deuxième guerre punique, pour avoir libéré la ville de Rome du siège ennemi"]. Trad. R. Marache.

*imperium* ha luchado el ejército romano puede recibir el triunfo. Al estar incluida entre los honores propios del triunfo, su concesión debería especificarse en la sentencia mediante la cual el Senado respondía al *imperator* a propósito de la concesión de esta celebración y sólo el Senado podía concederla<sup>817</sup>. La corona era, en un principio de laurel –con el que se adornaba también la tienda del *imperator* e, incluso, sus armas– y cumplía una función purificadora, pero en la República tardía podría ser fundida con oro como signo de mayor dignidad<sup>818</sup>.

Algunos historiadores han considerado esta corona un elemento de pervivencia de la vestimenta propia de los reyes etruscos, mediante la cual los *imperatores* romanos republicanos se asimilaban a los antiguos reyes y fundadores de Roma<sup>819</sup>. Esta ligazón se veía como un signo de la unión entre el pasado mítico e idealizado de Roma y el presente<sup>820</sup> en la que el carisma del *imperator* era festejado públicamente, pero no como un signo de aspiraciones monárquicas. César figura en sus monedas con la corona de laurel, concedida por el Senado, tal vez ya realizada en oro y que podría lucir en cualquier circunstancia, no sólo en los espectáculos públicos –honor concedido antes sólo a Pompeyo<sup>821</sup>–, pero rechaza ceñir la diadema que, por el

---

<sup>817</sup> Cic., *Pis.* 24, 58: *quid est quod, confecto per te formidolosissimo bello, coronam illam lauream tibi tanto opere decerni uoueris a senatu?* ["Pourquoi donc, une fois menée à bien par tes soins une guerre très redoutable, as-tu tellement voulu que le Sénat te décerne cette couronne de laurier?"]. Trad. P. Grimal.

<sup>818</sup> Gell. V 6, 5-7: *'Triumphales' coronae sunt aureae, quae imperatoribus ob honorem triumphi mittuntur. Id uulgo dicitur 'aurum coronarium'. Haec antiquitus e lauru erant, post fieri ex auro coeptae.* ["Les couronnes triomphales sont en or: on les accorde aux généraux victorieux pour faire honneur à leur triomphe. On appelle cela communément l'or coronaire. Ces couronnes étaient en laurier dans les temps anciens, puis on s'est mis à les faire en or"]. Trad. R. Marache.

<sup>819</sup> Combès (1966), 129.

<sup>820</sup> No debe olvidarse que en los Anales de Enio, Rómulo y Remo discuten al fundar la *Vrbs* acerca de quien habría de ser literalmente el *imperator* (*induperator*); Enn., *ann.* I 78. Picard (1957), 224-225; Burkert, W. (1962), "Caesar and Romulus-Quirinus", *Historia* 11, 356-376.

<sup>821</sup> Sobre la concesión de portar la corona de laurel más allá de la ceremonia de celebración del triunfo: D.C. XLVI 40; XLVIII 16. Sobre la concesión a Pompeyo: Vell. II 40, 4: *Absente Cn. Pompeio, T. Ampius et T. Labienus, tribuni plebis, legem tulerunt ut is ludis circensibus, corona aurea et omni cultu triumphantium uteretur, scaenicis autem praetexta coronaque aurea. Id ille non plus quam semel, et hoc sane nimium fuit, usurpare sustinuit.* ["En ausencia de Gneo Pompeyo, Tito Ampio y Tito Labieno, tribunos de la plebe, propusieron una ley para que en los juegos circenses éste llevara una corona de oro y el atuendo de triunfo, mientras que en el teatro, toga praetexta y corona de laurel. Él no se atrevió a llevarlo más que una vez –y esto ya fue demasiado–"]. Trad. M.<sup>a</sup> A. Sánchez Manzano. La concesión a César, Suet., *Iul.* 45: *et ex omnibus decretis sibi a senatu populoque honoribus non aliud aut recepit aut usurpauit libentius quam ius laureae coronae perpetuo gestandae.* ["De todos los honores que le fueron decretados por el Senado y el pueblo, ninguno recibió o utilizó

contrario, representaría el poder de los reyes helenísticos y, por tanto, la aspiración a un tipo de poder personal característico de un rey<sup>822</sup>.

Las coronas de oro que el *imperator* llevaba en el triunfo junto con el botín para ofrecer a Júpiter Capitolino eran las que previamente le habían concedido las ciudades liberadas y los aliados. Servían para sellar su pacto de amistad con Roma. Lo relevante en esta ofrenda coronaria era la cantidad que se pudiera aportar, que proporcionaba una imagen pública de la riqueza de las ciudades conquistadas o incorporadas a la esfera de acción política romana. Así, Emilio Paulo destacó por aportar en su triunfo unas cuatrocientas coronas de oro<sup>823</sup>. Posiblemente sean éstas aquéllas a las que las fuentes se refieren como *aurum coronarium*<sup>824</sup>.

Si, a pesar de la victoria, el triunfo no llegaba a celebrarse porque no se cumplían todas las condiciones necesarias para alcanzar este honor máximo –principalmente si el enemigo derrotado era considerado por el Senado de Roma inferior en dignidad al pueblo romano– y el Senado distinguía al *imperator* y a su ejército con la celebración de la *ouatio* –ceremonia triunfal de carácter menor– el *imperator* no portaba la corona de laurel sino otra denominada *oualis* y trenzada con mirto que simbolizaría la paz y la unión<sup>825</sup>. Como la de laurel, tendría un marcado carácter religioso y cumpliría una función catártica.

#### 4.4.2. MENCIÓN EXPLÍCITA DE LA FUNCIÓN IMPERATORIA EN EL DECRETO DEL SENADO ACERCA DE LOS HONORES CONCEDIDOS

Todos estos honores oficiales –al igual que la celebración del triunfo– lo son en tanto que se concretan y sancionan mediante un

---

con más gusto que el derecho a llevar continuamente una corona de laurel"]. Trad. R. M.<sup>a</sup> Agudo.

<sup>822</sup> Daremberg-Saglio, s. v. *Corona*, 1535.

<sup>823</sup> Plu., *Aem.* 34: ἐφεξῆς δὲ τούτοις ἐκομίζοντο χρυσοῖ στέφανοι τετρακόσιοι τὸ πλῆθος, οὓς αἱ πόλεις ἀριστεία τῆς νίκης τῷ Αἰμιλίῳ μετὰ πρεσβειῶν ἔπεμψαν ["Venían en pos inmediatamente cuatrocientas coronas de oro, que las ciudades habían enviado con embajadas a Emilio por prez de la victoria"]. Trad. A. Ranz.

<sup>824</sup> Serv., *ad Aen.* VIII 721: *aurum coronarium... quod triumphantibus hodieque a uictis gentibus datur.*

<sup>825</sup> Plin., *nat.* XV 38 y 125; Gell. V 6, 20; Cic., *Pis.* 61.



decreto del Senado romano tras la conclusión victoriosa de la campaña militar y en el momento del regreso de los *imperatores* a la *Vrbs*. En dicho decreto el Senado puede hacer constar o no la función imperatoria del magistrado junto a su nombre –con los *cognomina* oportunos– y a su magistratura. Al proponer el texto de un decreto para la erección de una estatua de Lépido en el foro de Roma, Cicerón incluye explícitamente el título de *imperator* junto con el pontificado máximo y el nombre de aquél<sup>826</sup>. En la discusión previa a la propuesta de honores para Pansa, Hircio y Octaviano, Cicerón diserta acerca de a quién él reconoce como *imperator*<sup>827</sup>. No aborda los temas de la designación de un *imperator* ni de la concesión de tal título como honor, sino que argumenta cómo la función imperatoria debe ser definida por la dirección del ejército en defensa del pueblo romano frente a sus enemigos, que ser un buen *imperator* se demuestra justamente venciendo a esos enemigos, y que, por tanto, el *imperator* es tal independientemente de que el enemigo de la *res publica* sea romano o extranjero. De hecho, Cicerón recuerda que en los últimos veinte años, esto es, desde los años sesenta del siglo I a. C., siempre se ha hecho constar la función imperatoria en los escritos oficiales del Senado que decretaban días de acción de gracias como honor para el *imperator* victorioso<sup>828</sup>.

Esta argumentación precede a la propuesta de un decreto de honores para esos tres magistrados en el que Cicerón, al igual que antes en el caso de Lépido, destaca la función imperatoria de los homenajeados. El honor que propone, en un principio, consiste en cincuenta días de suplicaciones, de acción de gracias a los dioses, en nombre de los tres *imperatores*<sup>829</sup>. Después, en su propuesta final, añade el encargo a los tres magistrados de la construcción de un monumento en Roma para recordar a los caídos, y la recepción por parte de sus familiares de las recompensas que su acción como soldados había merecido, y detalla los principales méritos en las acciones individuales al frente del ejército de cada uno de los *imperatores*. La

<sup>826</sup> Vid. *supra*, n. 680.

<sup>827</sup> Cic., *Phil.* XIV 24; vid. *supra*, n. 255.

<sup>828</sup> Cic., *Phil.* XIV 11; vid. *supra*, n. 634.

<sup>829</sup> Cic., *Phil.* XIV 29: *Decerno igitur eorum trium nomine quinquaginta dierum supplicationes; causas, ut honorificentissimis uerbis consequi potuero, complectar ipsa sententia.* ["En consecuencia, propongo que en honor de estos tres (*sc.*, Octaviano, Hircio y Pansa) se decreten acciones de gracias a los dioses durante cincuenta días: las causas de ello, en la medida en que pueda hacerlo expresándome en los términos más honrosos, las resumiré en el momento de hacer la propuesta"]. Trad. J. C. Martín.

propuesta de Cicerón es el único ejemplo de decreto oficial de concesión de honores conservado íntegramente<sup>830</sup>. Entre los honores

---

<sup>830</sup> Cic., *Phil.* XIV 36-38: *Sed, ut aliquando sententia complectar, ita censeo: Cum C. Pansa, consul, imperator, initium cum hostibus confligendi fecerit, quo proelio legio Martia admirabili incredibilique uirtute libertatem populi Romani defenderit, quod idem legiones tironum fecerint; ipseque C. Pansa, consul, imperator, cum inter media hostium tela uersaretur, uulnera acceperit, cumque A. Hirtius, consul, imperator, proelio audito, re cognita, fortissimo praestantissimoque animo exercitum castris eduxerit impetumque in M. Antonium exercitumque hostium fecerit eiusque copias occidione occiderit, suo exercitu ita incolumi ut ne unum quidem militem desiderarit, cumque C. Caesar, pro praetore, imperator, consilio diligentiaque sua castra feliciter defenderit copiasque hostium quae ad castra accesserant profligarit, occiderit: ob eas res senatum existimare et iudicare eorum trium imperatorum uirtute, imperio, consilio, grauitate, constantia, magnitudine animi, felicitate populum Romanum foedissima crudelissimaque seruitute liberatum. Cumque rem publicam, urbem, templa deorum immortalium, bona fortunasque omnium liberosque conseruarint dimicatione et periculo uitae suae, uti, ob eas res bene, fortiter feliciterque gestas, C. Pansa, A. Hirtius, consules, imperatores, alter amboe, aut, si aberunt, M. Cornutus, praetor urbanus, supplicationes per dies quinquaginta ad omnia puluinaria constituat. Cumque uirtus legionum digna clarissimis imperatoribus exstiterit, senatum, quae sit antea pollicitus legionibus exercitibusque nostris, ea summo studio, re publica reciperata, persoliturum. Cumque legio Martia princeps cum hostibus conflixerit atque ita cum maiore numero hostium contenderit ut, cum plurimus caederent, caderent nonnulli, cumque sine ulla retractatione pro patria uitam profuderint; cumque simili uirtute reliquarum legionum milites pro salute et libertate populi Romani mortem oppetiuerint, senatui placere ut C. Pansa A. Hirtius consules, imperatores, alter amboe, si eis uideatur, eis qui sanguinem pro uita, libertate, fortunis populi Romani, pro urbe, templis deorum immortalium profudissent monumentum quam amplissimum locandum faciendumque curent: quaestoresque urbanos ad eam rem pecuniam dare, attribuere, soluere iubeant, ut exstet ad memoriam posteritatis sempiternam scelus crudelissimorum hostium militumque diuina uirtus, utique, quae praemia senatus militibus ante constituit ea soluuntur eorum qui hoc bello pro patria occiderunt parentibus, liberis, coniugibus, fratribus, iisque tribuantur quae militibus ipsis tribui oporteret, si illi uiuissent, qui morte uicerunt.* ["Y para resumir finalmente mi parecer, propongo lo siguiente: que dado que G. Pansa, cónsul, *imperator*, ha trabado el primero combate contra los enemigos de la patria y que en ese combate la legión Marcia ha defendido la libertad del pueblo romano con admirable e increíble valor, y que lo mismo han hecho las legiones de los nuevos reclutas; y que dado que el propio G. Pansa, cónsul, *imperator*, al exponer su vida en medio de las armas de los enemigos de la patria, ha recibido diversas heridas; y que dado que A. Hircio, cónsul, *imperator*, al escuchar que se había producido ese combate y conocer lo ocurrido, salió del campamento al frente de su ejército, dando con ello muestra de un grandísimo valor y de una extraordinaria diligencia, y atacó a M. Antonio y al ejército de los enemigos de la patria, y dado que derrotó a las tropas de aquél, causando en ellas una gran mortandad sin que su propio ejército sufriese ningún menoscabo, hasta el punto de que ni siquiera hubo que lamentar la pérdida de un solo soldado; y dado que G. César, propretor, *imperator*, gracias a su prudencia y a su celo defendió victoriosamente su campamento y abatió y diezmó a las tropas de los enemigos de la patria que habían atacado el campamento; por todo ello, el Senado considera y juzga que gracias al valor, a las dotes militares, a la prudencia, a la seriedad, a la firmeza, a la grandeza de ánimo y a la fortuna de estos tres generales el pueblo romano se ha visto libre de la más horrenda y cruel esclavitud; y que, dado que estos tres *imperatores* han salvado la República, la ciudad de Roma, los templos de los dioses inmortales, los bienes y las fortunas de todos y a nuestros hijos en el terreno de batalla y con peligro de su propia vida, por este valioso servicio, por esta feliz y valerosa hazaña, G. Pansa y A. Hircio, cónsules, *imperatores*, uno de los dos o ambos, o en el caso de que ellos estén ausentes, M. Cornuto, pretor urbano, organicen acciones de gracias a los dioses en todos y cada uno de los templos de éstos durante cincuenta días. Y propongo asimismo que, dado que el valor de las legiones se ha mostrado digno del de sus ilustrísimos *imperatores*, el Senado, tan pronto como la República se haya restablecido, cumpla con el mayor celo las promesas que ha hecho a nuestras legiones y ejércitos; y que dado que

propuestos no figuran la concesión de coronas ni la celebración de la entrada triunfal en Roma puesto que no se cumplen las condiciones para ello, al tratarse de un enfrentamiento civil.

#### 4.4.3. OVATIO Y TRIUNFO

Sin duda, de todos los honores que puede recibir un *imperator* el triunfo es el más elevado de todos. No es comparable a la celebración de la victoria que ofrecen las ciudades griegas a los *imperatores*, ni a las celebraciones extraoficiales que los propios *imperatores* pueden proponer. Es una celebración oficial de Roma que supone mucho más que la distinción suprema que pueden recibir los *imperatores* romanos: se trata de una ceremonia fundamentalmente religiosa en la que el ejército se purifica<sup>831</sup>, se ofrecen las armas a los dioses y se realizan acciones de gracias por haber podido servir bien al pueblo romano.

De tal importancia es para la *ciuitas* que, cuando Gneo Fulvio Flaco rechazó este honor, fue condenado por ello al exilio, dado que no se trata sólo de honrarle a él, sino de la consagración de las armas a Júpiter Capitolino, la desacralización del ejército, el agradecimiento a los dioses de Roma por la salvación de la *res publica*, y en definitiva, el mantenimiento del equilibrio entre lo terrenal y lo divino<sup>832</sup>. Marco

---

la legión Marcia ha sido la primera en entablar combate con los enemigos de la patria y que con tal valor ha luchado contra un número mayor de enemigos que, cayendo tan sólo algunos de los nuestros, han acabado con muchísimos de entre ellos y que sin la menor vacilación han entregado su vida en defensa de la patria; y que dado que con un valor semejante los soldados de las restantes legiones se han expuesto a la muerte en defensa de la salvación y de la libertad del pueblo romano, el Senado considera oportuno que G. Pansa y A. Hircio, cónsules, *imperatores*, uno de los dos, o ambos, si así les parece oportuno, se encarguen de que sea adjudicado y construido el monumento más magnífico que sea posible en honor de aquéllos que han vertido su sangre en defensa de la vida, de la libertad y de los bienes del pueblo romano así como de la ciudad de Roma y de los templos de los dioses inmortales; y que ordenen a los cuestores urbanos dar, conceder y asignar el dinero necesario para ello, de modo que exista para siempre el eterno recuerdo del crudelísimo crimen de estos enemigos de la patria y del divino valor de nuestros soldados; y decreta asimismo que los premios que el Senado estableció en el pasado para los soldados sean distribuidos entre los padres, hijos, esposas y hermanos de aquéllos que hayan muerto en esta guerra en defensa de la patria y que se les conceda todo aquello que se habría decidido conceder a los soldados que vencieron y murieron si hubiesen vencido y vivido»]. Trad. J. C. Martín.

<sup>831</sup> El paso bajo la *porta triumphalis* y el empleo del laurel han sido relacionados con la purificación necesaria previa a la entrada del ejército en la *Vrbs*. Wagenvoort (1947), 72, 163-168; Versnel (1970), 378-380.

<sup>832</sup> Val. Max. II 8, 3: *Quid facias Cn. Fulvio Flacco, qui tam expetendum aliis triumphum honorem decretum sibi a senatu ob res bene gestas spreuit ac repudiavit, nimirum non plura praecerpens quam acciderunt? nam ut urbem intravit, continuo quaestione publica adflictus exilio multatus est, ut, si quid religionis insolentia commisisset, poena*

Fabio, más cauto, no rechazará el honor sino que solicitará no desfilar en la entrada triunfal –aun siendo el *imperator* victorioso– por estar todavía de luto por la muerte en la batalla de su hermano Quinto Fabio y por haber perdido la vida igualmente el cónsul Gneo Manlio durante ese año<sup>833</sup>. El honor del triunfo no corresponde en exclusiva al *imperator*, sino que es considerado como un honor para todos los romanos<sup>834</sup> y, por tanto, no está en la mano del *imperator* renunciar a él.

Las fuentes literarias latinas y griegas han facilitado numerosos ejemplos de celebraciones de triunfo, por lo que no resulta difícil conocer en qué consistía exactamente la entrada triunfal: salida del campo de Marte –*extra pomerio*–, donde el ejército esperaba la concesión; acceso a la ciudad bajo la puerta triunfal; procesión de un cortejo formado por los senadores y magistrados, el botín conseguido (armas, insignias, objetos de valor), las coronas de oro ofrecidas por los provinciales, representaciones de los lugares conquistados, los cautivos –primero los condenados a muerte, quienes abandonaban el cortejo en la prisión Mamertina para ser ejecutados–, los lictores del *imperator*, el carro triunfal del *imperator* –laureado, con túnica picta, portando una rama de laurel y un cetro coronado por un águila y seguido de un esclavo que le sostendría la corona áurea al tiempo que le recordaría que seguía siendo sólo un hombre–, los sacrificios y las

---

*expiaret*. [“¿Qué decir de Gneo Fulvio Flaco, que rechazó y desdeñó el honor del triunfo tan ansiado por otros, otorgado por el Senado en atención a sus éxitos militares, sin duda anticipándose en el tiempo a muchas cosas que después acaecieron? En efecto, cuando entró en la ciudad, al punto fue condenado al exilio, víctima de un proceso público para expiar con esta pena la impiedad religiosa que había cometido”]. Trad. S. López Moreda et al.

<sup>833</sup> Liv. II 47, 10: *itaque consul decernente senatu triumphum, si exercitus sine imperatore triumphare possit, pro eximia eo bello opera facile passurum respondit; se familia funesta Q. Fabi fratris morte, re publica ex parte orba [consule altero amisso] publico priuatoque deformem luctu lauream non accepturum*. [“Por esa razón, el cónsul, cuando el Senado decretó el triunfo, respondió que, si las tropas podían desfilar en triunfo sin el *imperator*, él accedía de buen grado en razón a su brillante comportamiento durante aquella guerra; en cuanto a él, estando su familia de luto por la muerte de Quinto Fabio, su hermano, y el Estado parcialmente huérfano por la pérdida de uno de los cónsules, no iba a aceptar un laurel desvirtuado por el luto público y privado”]. Trad. J. A. Villar.

<sup>834</sup> Liv. XLV 38, 11: *tot de Gallis triumphi, tot de Hispanis, tot de Poenis ipsorum tantum imperatorum an populi Romani dicuntur? quemadmodum non de Pyrrho modo nec de Hannibale, sed de Epirotis Carthaginiensibusque triumphis acti sunt, sic non M. Curius tantum nec P. Cornelius, sed Romani triumpharunt*. [“Tantos triunfos sobre los galos, tantos sobre los hispanos, tantos sobre los cartagineses, ¿decimos que lo son sólo de los propios *imperatores*, o del pueblo romano? De igual modo que no se celebraron los triunfos únicamente sobre Pirro ni sobre Aníbal, sino sobre los epirotas y sobre los cartagineses, tampoco triunfaron sólo Manio Curio o Publio Cornelio, sino los romanos”]. Trad. J. A. Villar.

armas ofrecidas a Júpiter Capitolino... Sin duda un gran día de celebración que, en casos muy excepcionales, podía durar más tiempo, como ocurrió en los triunfos de Emilio Paulo, Quincio Flaminio, Sila y Pompeyo<sup>835</sup>.

Mayor debate ha suscitado la interpretación del triunfo como ceremonia de honor hacia el *imperator*, centrado habitualmente en la discusión el grado de divinización que para el vencedor supondría la celebración del triunfo. Ciertamente es que el vínculo entre Júpiter y el triunfador queda patente durante la celebración, pero la hipótesis decimonónica según la cual el *imperator* llegaba incluso a personalizar al propio Júpiter ha sido ya matizada e incluso rebatida desde los estudios de Fowler en 1916<sup>836</sup>. Los historiadores actuales defienden que la imagen del *imperator* se acerca, más que a la de un dios inmortal, a la de los primeros reyes de Roma –los cuales permanecían en la mentalidad colectiva como fundadores de la *ciuitas*<sup>837</sup>– y que el triunfador se convierte en el símbolo del bienestar de Roma: es el *uir felix* por excelencia y por su *felicitas* es el garante de la prosperidad de la *ciuitas*<sup>838</sup>.

Pero no todos los magistrados que pretendieron este honor pudieron alcanzarlo. Para que el Senado conceda el triunfo se han de cumplir necesariamente unas condiciones fundamentales.

La primera es ser el legítimo y máximo responsable del ejército en la campaña, en la provincia: ser *imperator*. Sólo el *imperator* tiene derecho a celebrar el triunfo. Incluso cuando las batallas decisivas hubiesen sido dirigidas en la práctica por un subordinado –un pretor o un legado– quien tiene derecho al triunfo es el magistrado bajo cuyos *auspicia ductus imperiumque* se ha desarrollado la campaña.

---

<sup>835</sup> Las obras de consulta básica sobre mundo romano detallan con referencia a fuentes literarias y epigráficas las celebraciones propias del triunfo. Stein (1939), "*Triumphus*", *RE* VII A.1, cols. 493-511; Daremberg-Saglio (1877-1916), V, 488-491, s.v. "*Triumphus*". Para poder establecer una relación entre el cortejo triunfal y las procesiones del mundo helenístico vid. Walbank, F. W. (2002), "Two hellenistic processions: a matter of self definition", *Polybius, Rome and the Hellenistic world*, Cambridge, 79-90. Cfr. Versnel (1970), 389-396.

<sup>836</sup> Fowler, W. F. (1916), "Jupiter and the triumphator", *CR* 30, 153-157.

<sup>837</sup> Rómulo ya habría consagrado los *spolia* a Júpiter (Liv. I 10). La corona también remite a los reyes fundadores. Jacynowska, M. (1985), "La genesi reppublicana del culto imperiale da Scipione l'Africano a Giulio Cesare", *Athenaeum* 74, 285-297.

<sup>838</sup> Versnel (1970), 388-389.

El caso más comentado por las fuentes literarias –Polibio, Livio, Valerio Máximo, Floro, Orosio y Zonaras<sup>839</sup>– es el que siguió a la victoria sobre los cartagineses en la batalla de Egusa, en Sicilia, durante la Primera Guerra Púnica. Los magistrados que habían dirigido las tropas habían sido el cónsul Gayo Lutacio y el pretor Quinto Valerio. Al ser Gayo Lutacio el magistrado de mayor rango y, por tanto, el *imperator* del ejército, fue a él a quien el Senado concedió el triunfo. Sin embargo el cónsul no había participado realmente en el combate y la operación la había dirigido el pretor. En consecuencia,

<sup>839</sup> Plb. I 59-62; Liv. XXII 14; *perioch.* 19; Val. Max. II 8, 2; Flor., *epit.* II 2; Oros. IV 10, 5; Zonar. VIII 17, 398, A-B. Todas las fuentes coinciden en lo acontecido. Valerio Máximo lo narra así. Val. Max. II 8, 2: *post has leges iudicii illius tempestiva mentio introducetur, in quo de iure triumphandi inter clarissimas personas et actum et excussum est. C. Lutatius consul [Catulus] et Q. Valerius praetor circa Siciliam insignem Poenorum classem deleuerant. quo nomine Lutatio consuli triumphum senatus decreuit. cum autem Valerius sibi quoque eum decerni desideraret, negauit id fieri oportere Lutatius, ne in honore triumphii minor potestas maiori aequaretur, pertinaciusque progressa contentione Valerius sponsione Lutatium prouocauit, ni suo ductu Punica classis esset oppressa, nec dubitauit restipulari Lutatius. itaque iudex inter eos conuenit Atilius Calatinus, apud quem Valerius in hunc modum egit, consulem ea pugna in lectica claudum iacuisse, se autem omnibus imperatoriis partibus functum. tunc Calatinus, prius quam Lutatius causam suam ordiretur, 'quaero' inquit, 'Valeri, a te, si dimicandum necne esset contrariis inter uos sententiis dissidissetis, utrum quod consul an quod praetor imperasset maius habiturum fuerit momentum.' respondit Valerius non facere se controuersiam quin priores partes consulis essent futurae. 'age deinde' inquit Calatinus, 'si diuersa auspicia accepissetis, cuius magis auspicio staretur?' 'item' respondit Valerius 'consulis'. 'iam hercules' inquit, 'cum de imperio et auspicio inter uos disceptationem susceperim, et tu utroque aduersarium tuum superiorem fuisse fatearis, nihil est quod ulterius dubitem. itaque, Lutati, quamuis adhuc tacueris, secundum te litem do'. mirifice iudex, quod in manifesto negotio tempus teri passus non est: quod probabilius Lutatius, quod ius amplissimi honoris constanter defendit: sed ne Valerius quidem inprobe, quia fortis et prosperae pugnae ut non legitimum ita \* \* \* praemium petiit. ["El cónsul Gayo Lutacio y el pretor Quinto Valerio habían aniquilado junto a Sicilia una importante flota cartaginesa. El Senado, por este motivo, decretó el triunfo para el cónsul Lutacio. Pero como Valerio deseaba ardientemente que también a él se le otorgara, Lutacio dijo que no era conveniente hacer eso para que un poder de rango inferior no se equiparara a otro de rango superior en la distinción honorífica. Y como quiera que la contienda continuara de manera pertinaz, Valerio citó ante el tribunal a Lutacio y no dudó en alegar que la flota cartaginesa no habría sido derrotada si él no hubiera estado al frente de las operaciones. Así pues, tuvo que intervenir el juez Atilio Colatino. En presencia de éste Valerio alegó que el cónsul, durante el combate, se encontraba en su litera porque estaba cojo y en cambio él había desempeñado a todos los efectos las funciones de *imperator*. Entonces Colatino, antes de que Lutacio comenzase a exponer sus razones, dijo: «Valerio, te pregunto si hubo diferencias entre uno y otro sobre si había que dar o no la batalla y si tuvo más peso aquello que mandó el cónsul o lo que mandó el pretor». Valerio respondió que no discutió en ningún momento que el mando correspondía al cónsul. «Ea pues –dijo Colatino–, si hubieseis obtenido auspicios diferentes, ¿a qué auspicios os hubieseis atendido?». «A los del cónsul», respondió Valerio. «¡Por Hércules! –dijo–, ya que he asumido una querrela entre vosotros sobre el mando supremo y los auspicios y tú confiesas que tu adversario era superior, nada más tengo ya que dudar. Así pues, Lutacio, aunque has estado callado hasta ahora, fallo a tu favor». El juez actuó de manera admirable porque no permitió malgastar el tiempo en una cuestión que estaba clara: más loable aún fue el comportamiento de Lutacio, porque defendió sin vacilar el derecho del cargo más alto; pero Valerio no obró mal porque buscó el premio, si no legítimo, sí merecido, de una batalla dura y con resultado feliz"]. Trad. S. López Moreda et al.*

éste llevó el asunto ante el tribunal para reclamar su derecho al triunfo –lo cual suponía en realidad una querrela acerca sobre el mando supremo y los auspicios–, pero en el juicio el propio Valerio reconoció que el *imperium* y los auspicios del cónsul tenían más peso que los suyos y, por tanto, no pudo triunfar.

Tal vez la única excepción a esta regla haya tenido lugar en 200, cuando el pretor Lucio Furio solicitó la celebración del triunfo. En el consiguiente debate el argumento fundamental en contra fue que Lucio Furio no tenía un poder imperatorio y que, en consecuencia, en la operación militar dirigió las tropas del cónsul, aunque esta información de Casio Dion no se halla refrendada por ninguna otra fuente<sup>840</sup>.

Otro problema político puede plantearse cuando dos cónsules que actúan como *imperatores* independientes con sus respectivas tropas bajo su *imperium* y sus auspicios respectivos unen sus esfuerzos y hombres para enfrentarse al enemigo, actuando conjuntamente o en varios frentes de forma simultánea y coordinada. En estas circunstancias estaba permitido celebrar el triunfo por separado, pero también era posible realizar una celebración conjunta –puesto que de la misma victoria se trataba– pactando el orden en la procesión. Para determinarlo resultaba fundamental conocer cuál de los dos magistrados había tomado los auspicios el día de la batalla decisiva y a quién estaba asignada la provincia donde se luchaba. En el caso de Marco Livio y Gayo Claudio fue el primero de ellos, por lo que fue Livio quien desfiló en el carro triunfal, mientras que Claudio lo hizo a caballo<sup>841</sup>.

---

<sup>840</sup> D.C. XVIII 57, 81: οἱ δὲ τῇ τε τοῦ ὑπάτου ἰσχύϊ ἠγωνίσθαι αὐτὸν ἔλεγον, μηδεμίαν ἰδίαν αὐτοκράτορα ἀρχὴν ἔχοντα, καὶ προσέτι καὶ λόγον παρ' αὐτοῦ ἀπῆτουν ὅτι τὰ προσταχθέντα οὐκ ἐπέποιήκει) ὁμῶς ἔλαβεν αὐτά. καὶ ὁ μὲν ἐκεῖνα πρὶν τὸν Αὐρήλιον εἶθεσ ... ν ἐώρτασεν. ["Others declared he had contended with the consul's troops and had no independent authority of his own (no era *autocrator*); and furthermore they even demanded an explanation from him for his failure to carry out his instructions. However, he won his triumph, which he celebrated before [Aurelius returned(?)]". Trad. E. Cary.

<sup>841</sup> Liv. XXVIII 9, 8-10: *et supplicatione amborum nomine et triumpho utriusque decreto, inter ipsos, ne, cum bellum communi animo gessissent, triumphum separarent, ita convenit, ut, quoniam et in provincia M. Liui res gesta esset, et eo die quo pugnatum foret eius forte auspiciis fuisset et exercitus Liuianus deductus Romam venisset, Neronis deduci de provincia non potuisset, ut M. Liuium quadrigis urbem inuentem milites sequerentur, C. Claudius equo sine militibus inueheretur.* ["Una vez decretada una acción de gracias pública en nombre de los dos y el triunfo de ambos, ellos, a fin de no ir separados en el triunfo después de haber actuado al unísono en la guerra, llegaron al siguiente acuerdo: puesto que la acción había tenido lugar en la provincia de Marco

La segunda condición necesaria para la concesión del triunfo era que la victoria hubiese supuesto una ampliación del territorio controlado por Roma y no la recuperación de uno perdido previamente. Por no cumplir este requisito hubo de ser negado el triunfo a Quinto Fulvio tras la conquista de Capua, a Lucio Opimio después de someter a los fregelanos, a Publio Escipión tras las guerras celtibéricas y a Marco Marcelo después de recuperar Siracusa<sup>842</sup>.

Igualmente, cuando el enfrentamiento constituye una guerra civil, no hay territorio que se pueda recuperar, pues lo controlado por uno y otro bando pertenecía ya al pueblo romano. Por este motivo resulta imposible celebrar un triunfo tras una guerra civil. Por otra

---

Livio y era éste quien había tomado los auspicios el día en que se iba a dar la batalla, y como, por otra parte, el ejército de Livio había vuelto a Roma, mientras que el de Nerón no había podido salir de la provincia, Marco Livio debía entrar en la ciudad en cuadriga seguido de sus tropas, y Gayo Claudio, a caballo y sin soldados"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>842</sup> Val. Max. II 8, 4-5: *Sapientiores igitur Q. Fulvius, qui Capua capta, et L. Opimius, qui Fregellanis ad deditonem compulsis triumphandi potestatem a senatu petierunt, uterque editis operibus magnificus, sed neuter petita rei compos non quidem invidia patrum conscriptorum, cui numquam aditum in curiam esse uoluerunt, sed summa diligentia obseruandi iuris, quo cautum erat ut pro aucto imperio, non pro recuperatis quae populi Romani fuissent triumphus decerneretur: tantum enim interest adicias aliquid an detractum restituas, quantum distat beneficii initium ab iniuriae fine. Quin etiam ius, de quo loquor, sic custoditum est, ut P. Scipioni ob recuperatas Hispanias, M. Marcello ob captas Syracusas triumphus non decerneretur, quod ad eas res gerendas sine ullo erant missi magistratu. prorentur nunc cuiuslibet gloriae cupidi, qui ex desertis montibus myoparonumque piraticis rostris laudis inopes laureae ramulos festinabunda manu decerpserunt: Karthaginis imperio abrupta Hispania et Siciliae caput abscisum, Syracusae, triumphalis iungere currus nequiverunt: et quibus uiris? Scipioni et Marcello, quorum ipsa nomina instar aeterni sunt triumphii. sed clarissimos solidae ueraeque uirtutis auctores humeris suis salutem patriae gestantes, etsi coronatos intueri senatus cupiebat, iustiori tamen reseruandos laureae putauit. ["Más sabios, pues, fueron Quinto Fulvio y Lucio Opimio; éstos, tras conquistar Capua el primero y someter a los fregelanos el segundo, solicitaron al Senado la facultad de celebrar el triunfo; ambos fueron sobresalientes en las acciones llevadas a cabo, pero ninguno de los dos obtuvo lo solicitado, es verdad que no por celos de los senadores, que nunca dieron cabida en la curia a este sentimiento, sino por el sumo cuidado en la observancia de las leyes en las que estaba establecido que se concediera el triunfo sólo cuando se ampliaban los límites del Imperio, pero no cuando se recuperaba lo que había sido ya propiedad del pueblo romano: entre sumar algo o recuperar lo perdido hay tanta diferencia cuanta media entre el principio de un beneficio y el final de una injusticia. Más aún, las leyes de las que hablo fueron tan celosamente observadas, que no permitieron la celebración del triunfo de Publio Escipión por haber recuperado las Hispanias, ni el de Marco Marcelo por hacer lo propio con Siracusa, porque para realizar este cometido habían sido enviados sin ninguna magistratura. Que no se consideren, pues, dignos del reconocimiento público quienes, ansiosos de gloria y sin que gozaran de la alabanza pública, con manos presurosas, arrancaron ramos del laurel triunfal de montes desiertos y quillas de naves piratas: arrancar a Hispania del imperio cartaginés y cortar la cabeza de Sicilia, Siracusa, no bastaron para uncir el carro triunfal, ¡y a qué hombres!: Escipión y Marcelo, cuyos nombres son como símbolos del triunfo eterno. Pero a estos hombres ilustres, verdaderos promotores de una sólida y sincera virtud y que se echaron sobre sus hombros la salvación de la patria, aunque el Senado deseaba verlos coronados de laurel, estimó, sin embargo, que debía reservarlos para un triunfo más legítimo"]. Trad. S. López Moreda et al.*



parte, festejar con un desfile triunfal una victoria de este tipo, haciendo desfilar ante el carro del *imperator* a prisioneros romanos, supondría una humillación pública de los propios conciudadanos. Por el bien de la recuperación de la paz, el Senado limitaba los honores y celebraciones consecuentes a guerras civiles, los cuales no harían sino fomentar el malestar y propiciar nuevos enfrentamientos. Cuando Cicerón reclama honores para Pansa, Hircio y Octaviano en el año 43, los limita a una acción de gracias de varios días de duración y a la dedicación de un monumento a los caídos de la legión de Marte, y ha de justificar en su discurso la inclusión del título de *imperator* en la sentencia de honores<sup>843</sup>, pues si bien los tres magistrados eran *imperatores* del pueblo romano, destacar el ejercicio del *imperium militiae* en contra de otros conciudadanos en un decreto oficial del Senado no iba a ser un gesto de concordia entre vencedores y vencidos tras la guerra civil. Valerio Máximo afirma rotundamente que no era posible celebrar un triunfo sobre conciudadanos, ni siquiera cuando el magistrado regresaba tras permanecer varios años fuera de Roma y celebraba el triunfo habiendo vencido a pueblos extranjeros y a sus propios conciudadanos, pues el triunfo es concedido únicamente por la victoria sobre los extranjeros y no se hace mención alguna en la celebración a las ciudades reconquistadas en la guerra civil. Es más: Valerio Máximo mantiene que ni siquiera se incluía el nombre de *imperator* en el decreto de concesión de honores<sup>844</sup>, y ello muy posiblemente por las

---

<sup>843</sup> Cic., *Phil.* XIV, 36-38; vid. *supra*, n. 830.

<sup>844</sup> Val. Max. II 8, 7: *Verum quamuis quis praeclaras res maximeque utiles rei publicae ciuili bello gessisset, imperator tamen eo nomine appellatus non est, neque ullae supplicationes decretae sunt, neque aut ouans aut curru triumphauit, quia, ut necessariae istae, ita lugubres semper existimatae sunt uictoriae utpote non externo, sed domestico partae cruore. itaque et Nasica Ti. Gracchum et † G. Metellus Opimi factiones maesti trucidarunt. Q. Catulus M. Lepido collega suo cum omnibus seditionis copiis † extinctoque tum moderatum prae se ferens gaudium in urbem reuertit. Gaius etiam Antonius Catilinae uictor abstersos gladios in castra retulit. L. Cinna et C. Marius hauserant quidem auidi ciuilem sanguinem, sed non protinus ad templa deorum et aras tetenderunt. iam L. Sulla, qui plurima bella ciuilia confecit, cuius crudelissimi et insolentissimi successus fuerunt, cum consummata atque constructa potentia sua triumphum duceret, ut Graeciae et Asiae multas urbes, ita ciuium Romanorum nullum oppidum uexit.* [“Pero, aunque alguien hubiera realizado gestas ilustres y además sumamente provechosas para la República, si se trataba de una guerra civil, no recibía el título de *imperator*, ni se decretaban acciones de gracias a los dioses por él, ni recibía la *ouatio*, ni entraba en carro triunfal porque, al ser estas victorias necesarias, siempre se consideraban tristes, ya que se habían obtenido a costa de sangre patria y no de sangre extranjera. Así por ejemplo, con gran dolor, Nasica dio muerte a Tiberio Graco; y los partidarios de Opimio, con gran dolor, a su hermano Gayo. Quinto Catulo, una vez muerto su colega Marco Lépido con todas sus fuerzas sediciosas, regresó a Roma mostrando una alegría moderada. También Gayo Antonio, vencedor de Catilina, volvió a llevar al campamento las espadas limpias de sangre. Lucio Cinna y Gayo Mario, ciertamente, habían hecho derramar abundante sangre de ciudadanos romanos con gran

razones mencionadas. Sólo en una ocasión se concede una celebración pública con motivo del final de un enfrentamiento civil, y su carácter es plenamente conciliatorio. Según consta en los *Acta triumphorum* capitolinos, Octaviano y Marco Antonio celebrarían una *ouatio* –no un triunfo, por los motivos ya explicados– con motivo haber firmado la paz entre ellos<sup>845</sup>.

La tercera condición sería haber dado muerte en una sola acción militar a un mínimo de cinco mil enemigos<sup>846</sup>. Según Orosio, una ley en vigencia durante el consulado de Apio Claudio Pulcro y Quinto Cecilio Metelo (Macedónico) –año 143– ya habría fijado en cinco mil el número mínimo de bajas enemigas exigible, y ello siempre que el bando romano no hubiera sufrido una cifra de pérdidas similar<sup>847</sup>. De hecho, según Casio Dión el triunfo solía ser concedido

---

avidez, pero no se dirigieron de inmediato al templo y a los altares de los dioses. Por último, Lucio Sila, que puso fin a numerosas guerras civiles de consecuencias sumamente crueles e insólitas, al celebrar el triunfo con el poder que había obtenido y consolidado, aunque desfiló con la reproducción de muchas ciudades de Asia y Grecia, no lo hizo con ninguna de las ciudades romanas"]. Trad. S. López Moreda et al.

<sup>845</sup> *CIL* I, p. 50: *Imp. Caesar diui f. C. f. III uir r.p.c. ou[ans an. dccxiii] /quod pacem cum M. Antonio fecit. M. Antonius M. f. M. n. III uir r.p.c. ouan[s an. dcxiii] quod pacem cum imp. Caesare fecit.*

<sup>846</sup> Val. Max. II 8, 1: *Ob leuia proelia quidam imperatores triumphos sibi decerni desiderabant. quibus ut occurreretur, lege cautum est ne quis triumpharet, nisi qui V milia hostium una acie cecidisset: non enim numero, sed gloria triumphorum excelsius urbis nostrae futurum decus maiores existimabant. ceterum ne tam praeclara lex cupiditate laeuae obliueretur, legis alterius adiutorio fulta est, quam L. Marcius et M. Cato tribuni plebei tulerunt: poenam enim imperatoribus minatur, qui aut hostium occisorum in proelio aut amissorum ciuium falsum numerum litteris senatui ausi essent referre, iubetque eos, cum primum urbem intrassent, apud quaestores urbanos iurare de utroque numero uere ab iis senatui esse scriptum.* ["Algunos imperatores deseaban que se decretase el derecho a celebrar el triunfo por unas batallas de escasa importancia. Para salir al paso de estas pretensiones se estableció por ley que sólo podía tener este honor quien hubiese dado muerte en una sola batalla a cinco mil enemigos: nuestros antepasados estimaban que el prestigio de nuestra ciudad sería más grande basándose no en la cantidad sino en la gloria de dichos triunfos. Además, para que una ley tan preclara no se desprestigiase por el deseo desmedido de gloria, fue afianzada con el apoyo de una ley posterior que propusieron los tribunos de la plebe Lucio Marcio y Marco Catón: amenazaba con un castigo a los *imperatores* que osaran comunicar al Senado un número falso de enemigos muertos en combate, o de ciudadanos romanos caídos en el mismo y ordenaba que, nada más entrar en Roma, debían jurar ante los cuestores de la ciudad que los datos proporcionados al Senado sobre los enemigos muertos y los ciudadanos romanos caídos eran correctos"]. Trad. S. López Moreda et al.

<sup>847</sup> Oros. V 4, 7: *Appio Claudio Q. Caecilio Metello consulibus, Appius Claudius aduersus Salassos Gallos congressus et uictus quinque milia militum perdidit; reparata pugna, quinque milia hostium occidit; sed cum iuxta legem qua constitutum erat ut quisque milia hostium peremisset triumphandi haberet potestatem, iste quoque triumphum expetisset, propter superiora uero damna non impetrauisset, infami impudentia atque ambitione usus priuatis sumptibus triumphauit.* ["En el año del consulado de Apio Claudio y Quinto Cecilio Metelo, Apio Claudio, en un enfrentamiento y derrota frente a los galos salasos, perdió cinco mil soldados. En la reanudación de la lucha, aniquiló a cinco mil enemigos. Y, como de acuerdo con una ley que establecía que tenía derecho a celebrar el triunfo todo aquel que hubiese dado muerte a cinco mil soldados, pidiera él también la celebración del triunfo, pero no lo

oficialmente en ausencia del *imperator*. De este modo el Senado podría verificar, mediante entrevista con el *imperator* y los participantes en la campaña, la veracidad del informe previo enviado<sup>848</sup>.

Tal como transmiten las fuentes literarias, el número de bajas necesarias para la celebración del triunfo plantea el problema de admitir que la cifra exigible para alcanzar el máximo honor sea menor que el necesario para la aclamación espontánea de las tropas. Puede ser que, en realidad, no existiese un número de bajas imprescindible para la aclamación, habida cuenta de que ésta constituye una reacción espontánea de los propios soldados, y que las cifras que manejan los historiadores griegos hagan referencia al número de bajas necesarias para el triunfo fijadas por leyes anteriores a la vigente en 143 –que Rotondi data con muchas reservas hacia 179<sup>849</sup>– y a la posterior *lex Marcia Porcia* de 62. Es muy posible que existiesen leyes anteriores a ésta, puesto que el derecho al triunfo resulta fundamental, que a lo largo de la República se cuentan episodios de controversia. Asimismo, debe valorarse que las otras fuentes que aluden a número de bajas enemigas son algunos historiadores griegos, entre los cuales Apiano proporciona la cifra que más se aleja de las cinco mil –habla exactamente del doble–, que este autor relaciona con la aclamación espontánea para la época más antigua de la República. Si los historiadores griegos hubiesen cometido un error de interpretación, confundiendo cantidades para triunfo y cantidades para aclamación, las cifras encajarían perfectamente por cuanto habrían existido leyes anteriores y, progresivamente se habría ido reduciendo la cantidad de bajas enemigas necesaria para el triunfo. Esto habría facilitado que la celebración de un mayor número de ceremonias triunfales, como de hecho ocurrirá con el paso del tiempo, y explicaría por qué Apiano proporciona una cifra de diez mil bajas enemigas para la aclamación especificando que esa cantidad corresponde a los tiempos más antiguos de la República, cuando en realidad no hay atestiguadas aclamaciones hasta el siglo I a. C. Por tanto, parece probable que Apiano mencione una cifra correspondiente a una ley antigua sobre el triunfo, y que después otras leyes hayan ido modificando el requisito cuantitativo para

---

consiguiera a causa de los desastres anteriores, haciendo uso de una desvergüenza y ambición infames, sufragó los gastos de la celebración triunfal con dinero privado”]. Trad. E. Sánchez Salor.

<sup>848</sup> D.C. XXXVII 21-22.

<sup>849</sup> Rotondi (1966), 279

facilitar la concesión de este honor y regularizando los trámites que el *imperator* debe realizar para su solicitud.

En todo caso, para que el Senado pueda valorar este punto –al igual que el cumplimiento de los demás requisitos–, el *imperator* debe enviar un informe al Senado en un plazo de diez días dando cuenta del desarrollo y resultado de sus operaciones militares, detallando las bajas propias y del enemigo<sup>850</sup>, y solicitando formalmente la concesión de acciones de gracias a los dioses y su entrada triunfal en la *Vrbs*, tal como hicieron, por ejemplo, los cónsules Marco Livio y Gayo Claudio<sup>851</sup>. Después, a su llegada a Roma –desde el año 62–, el *imperator* debe corroborar bajo juramento que la información transmitida era cierta. Mientras el debate se prolongue en el Senado, el *imperator* permanecerá a las puertas de la ciudad. Éste es el único motivo que puede retrasar la celebración. La presencia de los dos cónsules en Roma no es necesaria para la entrada victoriosa de un *imperator* que espera fuera del pomerio, pues, de lo contrario, un cónsul podría decidir no regresar a Roma para así retrasar o impedir la celebración legítima del triunfo de algún rival político<sup>852</sup>.

---

<sup>850</sup> Cicerón, en una carta dirigida a su hermano Quinto desde Roma en octubre de 54, le comenta sobre Gabinio lo siguiente. Cic., *ad Q. fr.* III 2, 2: *Interim ipso decimo die, quo eum oportebat hostiarum numerum et militum renuntiare, inrepsit summa infrequentia.* ["Entre tanto el día décimo precisamente, en que debía rendir cuentas del número de enemigos y de soldados, se infiltró en el Senado en que había un número mínimo de senadores"]. Trad. J. Guillén.

<sup>851</sup> Liv. XXVIII 9, 7: *in senatu cum more omnium imperatorum expositis rebus ab se gestis postulassent ut pro re publica fortiter feliciterque administrata et dis immortalibus haberetur honos et ipsis triumphantibus urbem inire liceret, se uero ea quae postularent decernere patres merito deorum primum, dein secundum deos consulum responderunt.* ["En el Senado, siguiendo la costumbre de todos los *imperatores*, dieron cuenta de todas las operaciones que habían llevado a cabo y después pidieron que en consideración a su valiente y afortunada dirección de los intereses del Estado se tributasen honores a los dioses inmortales y a ellos se les concediera la entrada triunfal en Roma; los senadores respondieron que efectivamente concedían lo solicitado porque así lo merecían, primero los dioses, y después los cónsules"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>852</sup> Liv. XXXIX 4, 5-7: *Tum Fulvius: si aut simultas M. Aemilii secum ignota hominibus esset, aut quam is eas inimicitias impotenti ac prope regia ira exerceret, tamen non fuisse ferendum absentem consulem et deorum immortalium honori obstare et meritum debitumque triumphum morari, imperatorem rebus egregie gestis uictoremque exercitum cum praeda et captiuis ante portas stare, donec consuli ob hoc ipsum moranti redire Romam libitum esset.* ["Fulvio replicó que aunque no fuese de dominio público el rencor de Marco Emilio hacia él y la rabia incontrolada y casi tiránica con la que daba curso a sus enemistades personales, ni aun así habría sido tolerable que la ausencia de un cónsul fuese un obstáculo para honrar a los dioses inmortales y retrasase un triunfo merecido y debido, y que un *imperator* con una campaña de brillantes éxitos y un ejército victorioso permaneciesen con el botín y con los prisioneros delante de las puertas hasta que al cónsul, que precisamente por ello se hacía esperar, le diera la gana de volver a Roma"]. Trad. J. A. Villar. Diversos casos son analizados en Epstein, D. F. (1987), *Personal enmity in Roman Politics 218-45 B.C.*, Londres.

Además, aunque todas estas condiciones se cumplan, si el enemigo vencido no se considera equiparable al ejército romano en cuanto a dignidad –siempre según la mentalidad romana– no se concede nunca el honor del triunfo, pues se considera la victoria mucho menos meritoria. Esto ocurriría en los casos de enfrentamientos contra esclavos o piratas<sup>853</sup>. Aun al vencer a otros pueblos cumpliendo todas las condiciones precedentes, la celebración del triunfo no está asegurada, pues igualmente se ha de considerar al enemigo derrotado un digno rival del pueblo romano. El mérito depende de la visión que el Senado de Roma tenga de sus enemigos. Por ello, cuando Gneo Manlio Vulsón reclama ante el Senado la concesión de su triunfo sobre los gálatas, los califica como de innata barbarie, irreductibles e implacables<sup>854</sup>, para hacer frente a los argumentos en contra de la celebración de esta ceremonia que esgrimen quienes consideran que los gálatas son más bien fieras que realmente enemigos dignos de ese nombre<sup>855</sup>. De la calidad del enemigo depende en buena medida el mérito de la victoria. Sobre un enemigo inferior se podía, si acaso, conseguir un honor de carácter menor: la *ouatio*. Según Floro, ésta es la distinción habría correspondido a M. Perperna por haber derrotado a los bandoleros junto a Henna, aunque parece más probable que esto sucediese dos años antes que la acción correspondiese al cónsul Publio Rupilio aunque pudiera ser acompañado en la operación por Perperna como legado o promagistrado<sup>856</sup>. En los *Acta triumphorum* capitolinos constan como receptores de este honor M. Fabio Ambusta, Gneo

<sup>853</sup> Aunque esta es la doctrina generalmente aceptada, basándose en las fuentes literarias latinas, la ley no sería demasiado estricta al respecto, ya que Gneo Pompeyo, según consta en los *Acta triumphorum capitolina*, triunfa, después de ejercer su *imperium* extraordinario en Oriente, sobre una gran cantidad de enemigos entre los cuales se incluyen precisamente los piratas. *Acta triumph. capitolina* XXXV p. 50. *ad ann.* 693: [Cn. Pompeius. Cn. f. Sex. n. Magnus III] *procos a DCXVII / [Ex Asia Ponto Armenia Paphla]gonia Cappadoc(ia) / [Cilicia Syria scytais iudaeis Alb]ania pirateis / [Perbiduum III Prid K o]cto.*

<sup>854</sup> Liv. XXXVIII 44, 11-12: *et Gallorum animos, si possent mitigari a feritate insita, temptavi et, postquam indomitos atque implacabiles cernebam, tum demum vi atque armis coercendos ratus cum.* ["Con respecto a los galos, sondeé sus intenciones por si era posible mitigar su innata barbarie, y sólo después de verlos irreductibles e implacables pensé que era preciso reducirlos con la fuerza de las armas"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>855</sup> Liv. XXXVIII 45, 11: *beluas, non hostis.*

<sup>856</sup> Flor., *epit.* II 7, 8: *tandem Perperna imperatore supplicium de eis sumptum est. hic enim uictos et apud Hennam nouissime obsessos cum fame quasi pestilentia consumpsisset, reliquias latronum compedibus catenis crucibusque puniuit; fuitque de seruis ouatione contentus, ne dignitatem triumphi seruli inscriptione uiolaret.* ["Finalmente, se les envió al suplicio gracias al *imperator* Perperna. Éste, en efecto, tras haber acabado con ellos, vencidos y asediados por último junto a Henna, por el hambre, cual por plaga pestífera, castigó a los bandoleros supervivientes con grilletes, cadenas y cruces; y quedó satisfecho con una ovación, para no mancillar el prestigio del triunfo con la mención de unos esclavos"]. Trad. G. Hinojo.

Cornelio Blasi3n, Marco Fulvio Nobilior, Apio Claudio y Gayo Julio C3sar<sup>857</sup>, adem3s de Octaviano y Marco Antonio por haber firmado la paz<sup>858</sup>.

Finalmente, cuando todas las condiciones se cumplen, el *imperator* todav3a no tiene asegurada la conces3n del triunfo. 3sta es discutida en el Senado, y en no pocas ocasiones las rivalidades pol3ticas dificultaron e incluso impidieron disfrutar del honor a algunos *imperatores*. Las solicitudes de triunfo al final de la Rep3blica han proporcionado varios ejemplos de oposici3n a la celebraci3n determinada por las rivalidades internas y no por el incumplimiento de los requisitos para la conces3n del honor. Los partidarios de Pompeyo intentan que no se conceda la celebraci3n del triunfo ni a Quinto Marcio Rex, con quien Pompeyo estaba enemistado desde las campa3as contra Mitr3dates, ni a Quinto Metelo (Cr3tico)<sup>859</sup>. Por ello el *imperator* que desea triunfar, aunque no puede entrar en Roma debido a su especial carga religiosa como poseedor de *imperium* y *auspicia* y director del *exercitus imperatus*, busca el apoyo de sus partidarios dentro de Roma. Cicer3n escribe desde Tarso a Pis3n y le detalla c3mo se ha desarrollado la campa3a militar en la provincia de Cilicia, sin aludir, sin embargo, a la recepci3n del honor de la aclamaci3n espont3nea por parte de las tropas, que en nada, pues, deb3a influir a la hora de la conces3n del triunfo. En la carta destaca no s3lo su labor, sino tambi3n la de su legado Pomptino, hombre de gran prestigio militar en Roma, proporcionando as3 la imagen de un *imperator* que no pretende apropiarse de m3ritos y gloria que no le pertenecen, factor

---

<sup>857</sup> *CIL* I p. 43-78.

<sup>858</sup> Sin embargo, ninguno de ellos merece la *ouatio* expl3citamente por sus campa3as contra enemigos definidos como bandoleros, esclavos o piratas, sino que en todos los casos se hace constar el espacio geogr3fico o los pueblos extranjeros a los que vence. No obstante, en las fuentes literarias y en la propia mentalidad romana la concepci3n peyorativa del enemigo b3rbaro lleva a considerar a estos mismos oponentes como bandoleros, esclavos o piratas, independientemente de su grado de organizaci3n pol3tica y militar. Clavel L3v4que, M. (1978), "Brigandage et piraterie: repr3sentations id3ologiques et pratiques imp3rialistes au dernier si3cle de la R3publique", *DHA* 4, 17-31; De Souza, Ph. (1996), "They are the enemies of all mankind': justifying Roman imperialism in the Late Republic", en J. Webster y N. Cooper, *Roman imperialism: post-colonial perspectives*, Leicester, 125-133.

<sup>859</sup> Sall., *Catil.* 30, 3-4: *igitur senati decreto Q. Marcius Rex Faesulas, Q. Metellus Creticus in Apuliam circumque ea loca missi hi utrique ad urbem imperatores erant, inpediti ne triumpharent calumnia paucorum, quibus omnia honesta atque inhonesta uendere mos erat.* ["De manera que por un decreto del Senado fueron enviados a F3sulas Quinto Marcio Rege y a la Apulia y lugares de alrededor Quinto Metelo Cr3tico (a estos dos, *imperatores* a las puertas de la ciudad, les imped3a celebrar el triunfo la calumnia de unos pocos, cuyo estilo era venderlo todo, honroso o deshonoroso)"]. Trad. B. Segura.

decisivo en tanto que lo que sí puede influir positivamente en la concesión del triunfo es la valoración que los senadores hagan de las costumbres y de la conducta de los *imperatores*<sup>860</sup>.

Indudablemente, la influencia política de los partidarios del *imperator* es, en estos casos, decisiva<sup>861</sup>, e igualmente importante para mantener las redes de fidelidades políticas es dejar clara la posición propia ante la petición de triunfo por parte de alguien del propio bando. En una carta dirigida a Servio Sulpicio hacia el mes de noviembre de 46, Cicerón le comenta que ha votado en el Senado a favor de su petición de concesión del triunfo, pero que la situación política interna es tan tensa que no acudirá a los actos de celebración<sup>862</sup>.

Dados todos los requisitos necesarios y la dificultad añadida de topar con algún tipo de oposición política en Roma, no es de extrañar que los *imperatores* que triunfaron no fueran, ni mucho menos, todos los que ejercieron el *imperium militiae*. Sus nombres fueron recopilados e inscritos durante la República en los *Fasti Triumphales* o *Acta triumphorum Capitolina* y por la *Tabula triumphorum Barberina* haciendo mención de su nombre completo (con *cognomen ex uirtute* tanto si lo empleaban en el momento del triunfo como si lo adoptaron después) y la mención de los enemigos vencidos<sup>863</sup>.

Con todos estos honores los *imperatores* alcanzan la gloria, siendo merecedores tras su muerte de epitafios destinados a recordar sus hazañas y de funerales públicos que incluían la celebración de

---

<sup>860</sup> Cic., *epist.* XV 4: *equidem etiam illud mihi animum aduertisse uideor (scis enim quam attente te audire soleam), te non tam res gestas quam mores <et> instituta atque uitam imperatorum spectare solere in habendis aut non habendis honoribus*. ["También me parece que he advertido bien (sabes con qué intención suelo escucharte) que tú sueles considerar no tanto los hechos cuanto las costumbres, la conducta y la vida de los *imperatores* en la concesión o denegación de los honores"]. Trad. J. Guillén.

<sup>861</sup> Liv. XXXVIII 50, 2-3: *Postero die et cognati amicique Cn. Manlii summis opibus adnisi sunt, et auctoritas seniorum ualuit, negantium exemplum proditum memoriae esse ut imperator, qui deuictis perduellionibus, confecta prouincia, exercitum reportasset, sine curru et laurea priuatus inhonoratusque Urbem iniret; hic pudor malignitatem uicit, triumphumque frequentes decreuerunt*. ["Al día siguiente los parientes y amigos de Gneo Manlio pusieron todos sus recursos en juego, e hicieron valer su influencia los senadores de más edad diciendo que no se recordaba ningún precedente de que un *imperator*, después de haber derrotado a enemigos declarados y cumplido su mandato, hubiese traído de vuelta a su ejército y entrase en Roma sin carro y la corona de laurel, como simple particular y sin honores. Esta consideración prevaleció sobre la malquerencia y por gran mayoría decretaron el triunfo"]. Trad. J. A. Villar.

<sup>862</sup> Cic., *epist.* XIII 77.

<sup>863</sup> Por ejemplo, *ad ann.* 672: [L. Cornelius L.f.P.n. Sull]a Felix dict(ator) a(nno) DCLXXII [de rege Mithridate I]V III K. Febr. CIL I 2, p. 43 y ss.

sacrificios y la dedicación ofrendas<sup>864</sup>. Porque son los *imperatores* por su *uirtus* quienes, a la definitiva, conquistan la gloria para el pueblo romano<sup>865</sup>. Habrá de pasar más de un siglo desde el final de la República para que algún romano juzgue vanos los esfuerzos y honores de los *imperatores* romanos, griegos y bárbaros, vana la guerra y su gloria<sup>866</sup>.

---

<sup>864</sup> Entre los ejemplos de funerales de *imperatores* puede citarse el de Marcio, detalladamente descrito por Dionisio de Halicarnaso. D.H. VIII 59, 3: ἐπειδὴ δὲ πάντ' εὐτρέπιστο, θέντες ἐπὶ στρωμνῆς ἐκπρεπεστάτῳ ἡσκημένης κόσμῳ τὴν αὐτοκρατορικὴν ἔχοντα ἐσθήτα, καὶ πρὸ τῆς κλίνης αὐτοῦ φέρεσθαι κελεύσαντες λάφυρά τε καὶ σκῦλα καὶ στεφάνους καὶ μνήμας ὧν εἶλε πόλεω, ἤραντο τὴν κλίνην οἱ λαμπρότατοι τῶν νέων ἐν τοῖς κατὰ πολέμους ἔργοις· καὶ κομίσαντες εἰς τὸ προάστειον, ὃ μάλιστα ἦν ἐπιφανές, ἔθεσαν ἐπὶ τὴν παρεσκευασμένην πυράν, συμπροπεμπούσης τὸ σῶμα τῆς πόλεως ὅλης μετ' οἰμωγῆς τε καὶ δακρύων. ἔπειτα κατασφάξαντές τ' αὐτῷ πολλὰ βοσκήματα καὶ τῶν ἄλλων ἀπαρξάμενοι πάντων, ὅσων ἄνθρωποι βασιλεύσιν ἢ στρατιᾶς ἡγεμόσιν ἐπὶ πυραῖς ἀπάρχονται, παρέμειναν οἱ μάλιστα τὸν ἄνδρα ἀσπαζόμενοι μέχρι τοῦ μαραινθῆναι τὴν φλόγα, κάπειτα συναγαγόντες τὰ λείψανα ἔθαψαν ἐν τῷ αὐτῷ χωρίῳ χύματι ὑψηλῶ διὰ πολυχειρίας ἐργασθέντι μνήμα ἐπίσημον ἐργασάμενοι ["Cuando todo estuvo dispuesto, lo colocaron, vestido con el traje *imperatorio*, sobre un lecho adornado con mucha magnificencia y ordenaron que delante de su lecho se colocaran el botín, los despojos, las coronas y los recuerdos de las ciudades que había tomado. Llevaron en lo alto el féretro los jóvenes que más se habían distinguido por sus actuaciones en la guerra; y, trasportándolo al barrio más ilustre de los alrededores, lo pusieron sobre la pira que había sido preparada, y toda la ciudad acompañó al cuerpo con lamentos y lágrimas. Luego, tras degollar en su honor muchas víctimas y realizar todas las demás ofrendas que los hombres hacen a los reyes o a los generales de un ejército en las piras funerarias, los que habían estado más unidos a él se quedaron hasta que se apagó la llama, y después reunieron los restos y los enterraron en el mismo lugar, erigiendo un notable monumento funerario en un alto túmulo levantado con la ayuda de muchas manos"]. Trad. A. Alonso y C. Seco.

<sup>865</sup> Val. Max. II 9, pr: *nam ut opes populi Romani in tantum amplitudinis imperatorum uirtutibus excesserunt, ita probitas et continentia, censorio supercilio examinata, est opus effectu par bellicis laudibus* ["Cuando las riquezas del pueblo romano llegaron a tal grado de esplendor gracias a las virtudes de sus *imperatores*, se hicieron necesarias la justicia y la continencia tuteladas por la severidad de los censores, iguales en sus efectos que las glorias militares"]. Trad. S. López Moreda et. al.

<sup>866</sup> Iuv., sat. X 133-140: *bellorum exuuiæ, truncis adfixa tropæis / lorica et fracta de casside buccula pendens / et curtum temone iugum uictæque triremis / aplustre et summo tristis captiuos in arcu / humanis maiora bonis creduntur. ad hoc se / Romanus Grauiusque et barbarus induperator / erexit, causas discriminis atque laboris / inde habuit.* ["El botín de las guerras, una lorica pendiente de un trofeo quebrado, un barboquejo colgado de un casco roto, un carro sin timón, el aplustre de un trirreme vencido y un prisionero triste en lo alto de un arco triunfal, he aquí lo que se tiene por el bien más excelso entre todas las cosas humanas. Detrás de eso han corrido los *imperatores* romanos, los griegos y los bárbaros; en ello encontraron motivo suficiente para afrontar riesgos y fatigas"]. Trad. M. Balasch.



**SÍNTESIS DE CONCLUSIONES**



## I. Contenido y adquisición del título

1. Contra lo comúnmente admitido, los datos de las fuentes literarias, epigráficas y numismáticas latinas no avalan la hipótesis tradicional según la cual, durante la República, el título de *imperator* encerraba un carácter honorífico y era concedido exclusivamente por las tropas, mediante aclamación espontánea a su general tras una batalla victoriosa en condiciones particularmente difíciles o con resultados excelentes. Atendiendo a la realidad de la evolución del lenguaje político y otorgando preeminencia, por tanto, a los documentos oficiales y a los coetáneos de los hechos narrados, el análisis riguroso de las fuentes revela que el significado de *imperator* siguió estando ligado ante todo, al menos hasta la muerte de César, al concepto original de la magistratura *cum imperio militiae* y no a rasgos carismáticos.

2. El término *imperator* se usa habitualmente a propósito de la elección de un magistrado con derecho de auspicios e *imperium*, con capacidad para dirigir al ejército romano fuera de los límites de la *Vrbs* (*ut populus deligeret imperatorem*) y que, llegado a su destino, habrá de constituirse en la máxima autoridad romana en la provincia. Salustio emplea el término *imperator* al recrear los discursos en los que Mario solicita ser elegido para continuar la campaña contra Yugurta; Cicerón, en muchos de sus discursos y principalmente en el pronunciado a favor de la *lex Manilia*, para designar *imperator* a Pompeyo; Livio, al narrar los debates previos al envío de Escipión a la península Ibérica para dirigir la guerra contra Cartago, la decisión de los comicios por tribus de confiar la guerra en Etruria a Publio Decio Mus y el cambio de asignación de tareas de los *imperatores* Marco Bebio Tánfilo y Aulo Atilio Serrano. El pueblo es, de hecho, quien tiene la última palabra en cuanto a la designación de *imperatores* y la asignación de tareas a los mismos, como muestra, entre otros casos, el de la anulación por los comicios de la decisión del Senado de encargar la guerra en Numidia a Metelo, siendo Mario cónsul. La asignación de provincias a los *imperatores* es competencia del Senado, pero los comicios pueden ser consultados a iniciativa de los tribunos de la plebe. Los momentos de gran tensión política interna estarán marcados por consultas al pueblo no solicitadas al tribuno por el Senado ni por los

cónsules y cuya decisión final acababa anulando la distribución de tareas y territorios entre los *imperatores* acordada en el Senado.

3. En todo caso, la designación imperatoria tiene siempre lugar en Roma y el magistrado elegido recibe el derecho de auspicios mediante una *lex curiata*, convoca al ejército y parte de la *Vrbs* con *imperium militiae*, entrando en un estado religioso especial que precisará de purificación para volver a traspasar los límites del *pomerium*. Los comicios por curias, vinculados a la organización más antigua de la *ciuitas*, desempeñan una función esencial para que el *imperium militiae* pueda ser ejercido en toda su extensión, en tanto que unión indisoluble de poderes de naturaleza religiosa, militar y jurídica. Se conferiría así el *imperium* al magistrado, quien, convertido ya en *imperator*, tendría capacidad para movilizar al ejército y ligar a su persona, mediante el *sacramentum* militar –juramento sagrado de carácter personal– a todos y cada uno de los ciudadanos romanos reclutados. Tanto el *imperator* como su ejército adquieren entonces un carácter religioso particular que les obliga necesariamente a mantenerse fuera de los límites de la *Vrbs*.

## II. La iteración imperatoria

4. Durante la República, la iteración imperatoria corresponde exactamente al número de ocasiones en que el magistrado ha sido designado *imperator* y en que, como tal, ha cruzado el pomerio con el *exercitus imperatus* bajo sus auspicios, conducción e *imperium*. No existe relación entre la cantidad de años que el *imperator* ha estado en la provincia ni el número de aclamaciones honoríficas que haya podido recibir de sus tropas tras la batalla victoriosa. Hay correspondencia inequívoca entre el número de ocasiones en las que el *imperator* sale de la *Vrbs* y el de iteraciones imperatorias. No es de extrañar que, en época imperial, el fenómeno de la iteración modifique su significado, ya que el emperador romano es siempre *imperator*. De ahí que la iteración haya de vincularse, en esa época, con otros motivos, como la recepción de la apelación imperatoria en tanto que honor espontáneo concedido por el ejército tras la victoria.

### III. Las funciones

5. El derecho de auspicios proporciona al *imperator* una comunicación directa con la divinidad que le permite conocer la voluntad de los dioses en todo momento –fundamentalmente, antes de la batalla–, modificar el territorio romano y la propia *ciuitas* y definir los espacios sagrados inviolables, garantizándole además la protección de los dioses romanos, la cual se manifestará en muchas ocasiones en la consecución de la victoria –reflejo de la *felicitas* imperatoria– que el *imperator* agradece a la divinidad promoviendo la erección de estatuas y la construcción de templos.

6. Las funciones imperatorias propiamente militares son las más documentadas en las fuentes literarias, debido al interés de la mayoría de los autores por la historia política y militar y por la expansión romana y las guerras que la hicieron posible. El *imperator* actúa como máximo responsable de la campaña militar desde el momento de la recluta de las tropas hasta su licenciamiento. Toma las decisiones sobre la estrategia militar, recibe y envía emisarios para estar informado acerca de todo lo relativo a la campaña, distribuye el botín tras la batalla, recompensa o castiga a las tropas y comunica a Roma oficialmente el resultado de la campaña.

7. Algunas de las funciones jurídicas del *imperator* están íntimamente vinculadas con el desarrollo de la campaña militar –así, la emisión de moneda en talleres móviles para pago de soldadas y retribuciones extraordinarias al ejército– o con la conclusión de la misma –así, la firma de acuerdos y tratados de paz–. No obstante el *imperator*, como máxima autoridad romana en la provincia, actúa como gobernador provincial, procede a la administración del territorio, organiza el sistema de recaudación de impuestos y autoriza el envío de embajadas a Roma. Además, tiene capacidad para designar a los jueces en un proceso en el que sólo estén implicados indígenas y para crear nuevos ciudadanos romanos, bien *de consilii sententia* o -en casos como el de Pompeyo- bajo su única responsabilidad.

8. Asimismo, el *imperator* es el responsable de los primeros acuerdos establecidos con las comunidades no romanas. En Oriente, la existencia de contactos diplomáticos previos, la colaboración en campañas militares, junto o frente a Roma, anteriores a la

provincialización del territorio y, en definitiva, el profundo conocimiento por las *poleis* griegas del funcionamiento institucional y diplomático romano tuvieron como consecuencia que los acuerdos establecidos entre las comunidades helenas y el *imperator* fuesen sistemáticamente ratificados en la *Vrbs*, una vez regresado éste a Roma, y que la mayoría de los textos jurídicos romanos procedentes de estos territorios reproduzcan, precisamente, la traducción oficial de esas ratificaciones que, con el permiso expreso de Roma, eran expuestas públicamente en los santuarios. Sin embargo, en Hispania, el territorio occidental que más tempranamente experimenta la intervención romana, los primeros contactos diplomáticos se establecen en contexto bélico y la única autoridad romana que, en un primer momento, es conocida por los indígenas es precisamente el *imperator* destacado en el territorio. Por ello, los documentos jurídicos más antiguos conservados son acuerdos establecidos con el *imperator* que posteriormente los indígenas no ratificaron en Roma y que incorporan la cláusula *dum populus Senatusque Romanus uellet* como limitación temporal indefinida que sitúa a Roma en posición clara de superioridad y eminencia. Sin embargo, en el siglo I, tras difundirse entre las comunidades hispanas el conocimiento del sistema romano, constan embajadas enviadas a Roma para ratificar tratados anteriores, como la de los gaditanos llegada a la *Vrbs* en 78 con objeto de confirmar los acuerdos establecidos en 206.

#### IV. *Appellare imperator*

9. La expresión *appellare imperator* es frecuente en los textos para referirse a designaciones de urgencia, hechas sobre el terreno y por el ejército -sea o no éste romano-, bien para elegir nuevo *imperator* por la muerte del anterior, bien por haberse rebelado y precisar de un nuevo jefe. Igualmente se emplea la expresión como reconocimiento de la legalidad del ejercicio del *imperium militiae* en un contexto de guerra civil. Cuando las tropas de un bando romano se pasan al contrario, lo primero que hacen es aclamar o llamar *imperator* a aquél bajo cuyo mando pasan a militar. Así actúan las tropas pompeyanas tras la toma de Corduba por César y los seguidores de Escápula cuando, tras creer muerto a Pompeyo y abandonando por ello su causa, tienen noticia de su desembarco en Hispania. En tales

ocasiones, la aclamación imperatoria constituye un modo de renovación del juramento de obediencia o, al menos, la proclamación pública y espontánea de fidelidad al *imperator*. Con este título las tropas se dirigirían habitualmente a su general, como hace el ejército de Escipión en Hispania, si se atiende a las palabras que el Patavino pone en su boca cuando renuncia a ser llamado rey por los hispanos.

10. Derivado de este significado de la expresión *appellare imperator* -en tanto que reconocimiento de la legalidad del ejercicio del *imperium* y manifestación pública de la obediencia debida-, hay un uso retórico presente en los discursos jurídicos en contexto de guerras civiles. Se ilustra bien en Cicerón, que se niega a llamar *imperatores* a cuantos, aun siéndolo de derecho, no se comportan como tales. El uso llegará a ser tan habitual en el lenguaje cotidiano que, en la segunda mitad del siglo I, autores como Varrón consideran fundamental el comportamiento del *imperator* e imprescindible la consecución de la victoria para denominar como tal a un magistrado.

11. La expresión *appellare imperator* es empleada también para designar la aclamación honorífica de las tropas al *imperator* tras la batalla victoriosa. Es uno más de los honores concedidos a los *imperatores*, que se suma a las celebraciones de la victoria que ellos mismos promueven, como la erección de trofeos monumentales. Se trata de un honor exclusivo de los *imperatores*, al igual que la celebración del triunfo, pero, a diferencia de ésta, no tiene el carácter oficial proveniente de una concesión del Senado en Roma, sino el valor de un gesto espontáneo ligado al ámbito militar. Dado que del testimonio de Polibio y Livio sobre la aclamación de Escipión como rey por los hispanos no puede deducirse la recepción de una aclamación imperatoria previa de carácter honorífico, las primeras aclamaciones registradas deben datarse a principios del siglo I a. C., lo cual no es de extrañar habida cuenta de la evolución de propio carácter de las tropas romanas, cada vez más ligadas a la persona de su *imperator*. A mediados de siglo todavía se trataría de un honor concedido en circunstancias muy diversas y que, por tanto, no habría sido aún regulado, ni jurídicamente, ni por la costumbre. Así, Pisón es aclamado *imperator* aun cuando no había tomado parte activa en el combate, Cicerón lo es junto con su legado y Curión renuncia a este honor para no entrar en conflicto con César, auténtico *imperator* bajo

cuyo mando se desarrolla la campaña militar. Ninguna fuente latina alude a una cantidad de víctimas necesaria para obtener la aclamación honorífica de las tropas. Sólo Cicerón, en las *Filípicas*, comenta que, desde veinte años antes, era costumbre añadir en el decreto del Senado sobre la concesión de honores a los generales romanos tras la campaña militar, dentro del tratamiento oficial y junto a la magistratura, el título de *imperator* como calificativo de los generales que habían causado al enemigo un determinado número de bajas. Los autores griegos, sin embargo, informan ocasionalmente de un número concreto de bajas enemigas que pudiese dar derecho a este honor, pero parece haber una cierta confusión entre esta cantidad y la necesaria para la concesión del triunfo, ya que, del análisis comparativo de las cantidades mencionadas por los autores griegos, se deduciría que era necesario matar más enemigos para recibir la aclamación espontánea de las tropas que para celebrar el triunfo, la más importante y solemne de las ceremonias honoríficas romanas.

## V. Evolución del uso

12. La preeminencia de la aclamación imperatoria en la interpretación tradicional del concepto de *imperator* puede explicarse sólo por el intento de aunar testimonios romanos de épocas muy diferentes, proporcionando así a los conceptos jurídicos romanos un estatismo que tal vez sea más cómodo para justificar una idealización del derecho romano como referencia de Occidente, pero que no atiende a la evolución de la realidad política que se manifiesta a través del lenguaje oficial.

13. Del análisis diacrónico de las fuentes se concluye que el uso del título de *imperator* comenzó a ser promovido por magistrados con *imperium militiae* de tendencia filohelénica, como Emilio Paulo o los Escipiones en el siglo II a. C. A partir de este momento, los gobernadores provinciales harán constar en numerosas ocasiones su función imperatoria en los acuerdos y decretos que establezcan sobre el terreno y en sus inscripciones votivas a las divinidades y serán honrados en las provincias mediante monumentos en los que asimismo figurará este título. Sin embargo, este uso honorífico tiende a limitarse



dentro del *pomerium*, dado que el ejercicio del *imperium militiae* tiene lugar, precisamente, fuera de la *Vrbs*.

14. En el siglo I aparecen las primeras apelaciones imperatorias de carácter honorífico que reflejan una paulatina vinculación personal de las tropas a su *imperator*. En el círculo silano comenzará la acuñación de moneda con la mención imperatoria y simultáneamente en Oriente se adoptará la traducción de *imperator* como *αὐτοκράτωρ*. Precisamente estos dos fenómenos tienen lugar tras la derogación del *imperium* de Sila para proseguir la campaña contra Mitrídates y el consecuente inicio del enfrentamiento civil romano. Sila y su círculo pretenderían así hacer demostración pública de la legalidad del ejercicio de su *imperium*, como sugiere el hecho de que la traducción helénica elegida no guarde relación con la consecución de la victoria, sino con el desempeño del *imperium* en su plenitud.

15. En los años cincuenta y cuarenta, la aclamación honorífica es ya una realidad extendida, aunque multiforme, y en el contexto de la guerra civil entre cesarianos y pompeyanos comienza un incremento del uso del título de *imperator* por los magistrados con *imperium militiae*, si bien no vinculado a un incremento de las aclamaciones honoríficas conocidas. Nada hace suponer que su intención de destacar su cualidad imperatoria marque una diferencia respecto de la voluntad silana de resaltar la legalidad del ejercicio del *imperium*. La tendencia se acentúa durante el periodo inmediatamente posterior a la muerte de César, durante el cual factores como la reivindicación de la herencia de poder cesariana y del propio nombre de *imperator* pueden sumarse al tradicional interés por resaltar la legalidad del ejercicio del *imperium* en un renovado contexto de guerra civil. Pero este momento supone ya el inicio de una nueva época que derivará en el establecimiento de un sistema político muy alejado del tradicional funcionamiento de la República.



**CORPUS DE FUENTES UTILIZADAS**  
**SOBRE**  
***IMPERATOR***



## 1. FUENTES ANTERIORES A LA MUERTE DE CÉSAR

### 1.1. OFICIALES

#### a) Numismáticas

- 1 -

##### L. Cornelio Sila

Áureo.

Oriente.

Datación: 84-83 a. C.

Otras dataciones propuestas: 88-81 (Babelon); 82-81 (Grueber); 82-81 (Sydenham).

Anv.) L.SVLLA.

Cabeza de Venus diademada con pendiente y collar (hacia la derecha). Delante, Cupido le presenta una rama de palma. Gráfica de puntos.

Rev.) IMPER.ITERVM (o ITERV).

*Sitella* y lituo entre dos trofeos antropomorfos. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 359.1 (pl. 47); Babelon, 28 vr.; *BMCR* II/459/2; Sydenham 760; Banti, 46 (ITERV) y 47 (ITERVM).

- 2 -

##### L. Cornelio Sila

Denario.

Oriente.

Datación 84-83 a. C.

Otras dataciones propuestas: 88-81 (Babelon); 82-81 (Grueber); 82-81 (Sydenham).

Anv.) L.SVLLA.

Cabeza de Venus diademada con pendiente y collar (hacia la derecha). Delante, Cupido le presenta una rama de palma. Gráfica de puntos.

Rev.) IMPER.ITERVM (o ITERV).

Dos trofeos entre *sitella* y lituo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 359.2 (pl. 47); Babelon, 30; *BMCR* II/460/4; Sydenham, 761 a; Banti, 48 (ITERV) y 49 (ITERVM).

- 3 -

##### L. Cornelio Sila

Denario.

Oriente.

Datación 82 a. C.

Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon).

Anv.) L.MANLI.PROQ.

Cabeza de Roma con casco (hacia la derecha). Gráfica de puntos.

Rev.) L.SVLLA.IMPE (o L.SVLLA.IMP) (en el exergo).

*Triumphator*, Victoria coronada (hacia la derecha) en cuadriga, con riendas en la mano izquierda y caduceo en la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 367, 1 (pl. 47).

- 4 -

##### L. Cornelio Sila

Áureo

Oriente.

Datación: 82 a. C.

Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon).

Anv.) L.MANLI.PROQ.

Cabeza de Roma con casco (hacia la derecha). Gráfica de puntos.

Rev.) L.SVLLA.IMP (o L.SVLLA.IM) (en el exergo).

*Triumphator*, Victoria coronada (hacia la derecha) en cuadriga, con riendas en la mano izquierda y caduceo en la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 367, 2 (pl. 47).

-5-

**L. Cornelio Sila**

Denario Oriente.  
Datación: 82 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon).  
Anv.) L.MANLI.PROQ.  
Cabeza de Roma con casco (hacia la derecha). Gráfica de puntos.  
Rev.) L.SVLLA.IMP (o L.SVLLA.IM) (en el exergo).  
*Triumphator*, Victoria coronada (hacia la derecha) en cuadriga, con riendas en la mano izquierda y caduceo en la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 367, 3.

-6-

**L. Cornelio Sila**

Áureo. Oriente.  
Datación: 82 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon).  
Anv.) L.MANLI.PROQ.  
Cabeza de Roma con casco (hacia la derecha). Gráfica de puntos.  
Rev.) L.SVLLA.IMP (o L.SVLLA.IM) (en el exergo).  
*Triumphator*, Victoria coronada (hacia la derecha) en cuadriga, con riendas en la mano izquierda y caduceo en la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 367, 4.

-7-

**L. Cornelio Sila**

Denario. Oriente.  
Datación: 82 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon).  
Anv.) L.MANLI.PROQ.  
Cabeza de Roma con casco (hacia la derecha). Gráfica de puntos.  
Rev.) L.SVLLA.IMP (o L.SVLLA.IM) (en el exergo).  
*Triumphator*, Victoria coronada (hacia la derecha) en cuadriga, con riendas en la mano izquierda y caduceo en la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 367, 5 (pl. 47).

-8-

**L. Cornelio Sila**

As. Oriente.  
Datación: 82 a. C.  
Anv.) I (signo de valor).  
Cabeza laureada de Jano. Gráfica de puntos.  
Rev.) L.SVL (o L.SVLA) con ligadura IMPE (en el exergo).  
Proa (hacia la derecha). Delante, I (signo de valor). Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 368; Babelon, 34 r; *BMCR* I/359/2895; Sydenham, 767; Banti, 54 (SVL) y 55 (SVLA)

-9-

**L. Cornelio Sila**

Denario Ceca desconocida. Existencia dudosa<sup>867</sup>.  
Anv.) Cabeza de Roma (hacia la derecha) con casco. Detrás, Victoria coronándola.  
Rev.) L.SVLLA.IMP (en el exergo).  
Sila vestido de *imperator*, con *parazonium*, desembarcando; una figura masculina le rinde homenaje.  
Ed.: Babelon, 31; Banti, 50.

-10-

**C. Valerio Flaco**

Denario. Massalia  
Datación: 82 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon); 82 (Grueber); 82-81 (Sydenham).  
Anv.) Busto alado de Victoria (hacia la derecha), vestida y con pendiente, el cabello recogido en trenzas transversales y cruzado sobre la nuca. Detrás, símbolo (marca de control). Gráfica de puntos.  
Rev.) EX S.C. (en la parte inferior); C.VAL (con ligadura). FLA (a la izquierda); IMPERAT (a la derecha).  
Águila legionaria. A la izquierda, estandarte del manípulo de los *hastati*; a la derecha, estandarte del manípulo de los *principes*. Gráfica de línea.  
Ed.: RRC 365, 1a; Babelon, 12; BMCRR II/388/7-12; Sydenham, 747b; Banti, 14.

-11-

**C. Valerio Flaco**

Denario. Massalia  
Datación: 82 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon); 82 (Grueber); 82-81 (Sydenham).  
Anv.) Busto alado de Victoria (hacia la derecha), vestida y con pendiente, el cabello recogido en trenzas transversales y cruzado sobre la nuca. Detrás, letra (marca de control). Gráfica de puntos.  
Rev.) EX.S.C. (en la parte inferior); C.VAL (con ligadura). FLA (a la izquierda); IMPERAT (a la derecha).  
Águila legionaria. A la izquierda, estandarte del manípulo de los *hastati*; a la derecha, estandarte del manípulo de los *principes*. Gráfica de línea.  
Ed.: RRC 365, 1b; Babelon, 12; BMCRR II/388/13-26; Sydenham, 747b; Banti, 16.

-12-

**C. Valerio Flaco**

Denario. Massalia  
Datación: 82 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 81 (Babelon); 82 (Grueber); 82-81 (Sydenham).  
Anv.) Busto alado de Victoria (hacia la derecha), vestida y con pendiente, el cabello recogido en trenzas transversales y cruzado sobre la nuca. Detrás, símbolo (marca de control). Gráfica de puntos.  
Rev.) EX.S.C. (en la parte inferior); C.VAL (con ligadura). FLA (a la izquierda); IMPERAT (a la derecha).  
Águila legionaria. A la izquierda, estandarte del manípulo de los *hastati*; a la derecha, estandarte del manípulo de los *principes*. Gráfica de línea.  
Ed.: RRC 365, 1c (pl. 47); Babelon, 12; BMCRR II/388/1-6; Sydenham, 747; Banti, 15.

---

<sup>867</sup> Vid. *supra*, sección 3.4.1.8. MOTIVOS PROVINCIALES.

-13-

**Q. Cecilio Metelo Pío**

Denario. Norte de Italia.  
Datación: 81 a. C.  
Otras dataciones propuestas: 79 (Babelon); 79-77 (Grueber); 77(Sydenham).  
Anv.) Cabeza de Pietas diademada (hacia la derecha); el cabello recogido en tres bandas sobre los lados con moño sobre la nuca y trenzas que descienden por el cuello. Delante, una cigüeña (hacia la derecha). Gráfica de puntos.  
Rev.) IMPER (en exergo).  
*Sitella* y lituo. Gráfica de corona de laurel unida en la parte inferior.  
Ed.: *RRC* 374, 2 (pl. 48); Babelon, 44; *BMCR* II/357/47; Sydenham, 751; Banti, 65.

-14-

**C. Memio**

Denarios. Roma  
Datación: 56 a. C.  
Anv.) C.MEMMI.C.F.  
Cabeza de Ceres hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) C.MEMMIVS.IMPERATOR.  
Trofeo, cautivo con las manos atadas tras la espalda y arrodillado. Gráfica de puntos  
Ed.: *RRC* 427, 1; *BMCR* Rome 3937.

-15-

**T. Didio**

Denario. Roma.  
Datación: 55 a. C. (*RRC*).  
Otras dataciones propuestas: 54 (Babelon); 60 (Grueber); 61 (Sydenham).  
Anv.) P.FONTEIVS.CAPITO.III.VIR.CONCORDIA.  
Cabeza de Concordia hacia la derecha con velo y diadema. Gráfica de puntos.  
Rev.) T.DIDI.IMP.VIL.PVB.  
Villa pública. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 429, 2 a-b; *BMCR* Rome 3856.

-16-

**Q. Metelo Pío Escipión**

Denarios. África  
Datación: 47-46 a. C.  
Anv.) Q.METEL hacia abajo, abajo PIVS.  
Cabeza laureada de Júpiter hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) SCIPIO, abajo IMP.  
Elefante hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 559; *BMCR* Africa 1.

-17-

**Q. Metelo Pío Escipión**

Áureo. África  
Datación: 47-46 a. C.  
Anv.) METEL.PIVS hacia abajo; SCIP.IMP hacia arriba.  
Busto de Júpiter hacia la derecha, con la cabeza adornada con banda; abajo, cabeza de águila y cetro. Gráfica de puntos;  
Rev.) A la derecha CRASS.IVN hacia abajo; a la izquierda LEG.PRO.PR hacia arriba.



Silla curul; encima, balanza equilibrada sobre cornucopia: a la izquierda, espiga de trigo; a la derecha, cabeza de fiera (¿alusión a África?). Gráfica de puntos  
Ed.: *RRC* 460, 1.

-18-

**Q. Metelo Pío Escipión**

Denario.

África

Datación: 47-46 a. C.

Anv.) METEL.PIVS hacia abajo; SCIP.IMP hacia arriba.

Busto de Júpiter hacia la derecha, con la cabeza adornada con banda; abajo, cabeza de águila y cetro. Gráfica de puntos.

Rev.) A la derecha CRASS.IVN hacia abajo; en la izquierda LEG.PRO.PR hacia arriba.

Silla curul; encima, escalas equilibradas sobre cornucopia; a la izquierda, espiga de trigo; a la derecha, cabeza de fiera (¿alusión a África?). Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 460, 2; *BMCR* Africa 4.

-19-

**Q. Metelo Pío Escipión**

Denario.

África

Datación: 47-46 a. C.

Anv.) A la derecha CRASS.IVN hacia abajo; a la izquierda LEG.PRO.PR hacia arriba.

Cabeza femenina hacia la derecha con corona torreada; a la izquierda, espiga de trigo; a la derecha, caduceo; debajo, *rostrum tridens*; encima, un objeto rectangular. Rama de laurel como gráfica.

Rev.) A la derecha METEL.PIVS hacia abajo; más lejos a la izquierda SCIP.IMP hacia arriba.

Trofeo; a la izquierda, lituo; a la derecha, jarra. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 460, 3; *BMCR* Africa 6.

-20-

**Q. Metelo Pío Escipión**

Denario.

África

Datación: 47-46 a. C.

Anv.) En la parte superior, G.T.A; a la derecha, Q.METEL.PIVS hacia abajo; a la izquierda, SCIPIO.IMP hacia arriba.

León de frente, Genio de la tierra África (cabeza coronada por disco). Gráfica de puntos.

Rev.) P.CRASSVS.IVN hacia abajo; LEG.PRO.PR hacia arriba.

Victoria de pie hacia la izquierda portando caduceo en la mano derecha y patera en la mano izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 460, 4; *BMCR* Africa 8.

-21-

**Q. Metelo Pío Escipión**

Denario.

África

Datación: 47-46 a. C.

Anv.) A la derecha Q.METELL hacia abajo; a la izquierda SCIPIO.IMP hacia arriba.

Cabeza de África hacia la derecha, laureada y portando piel de elefante; a la derecha espiga, debajo arado. Gráfica de puntos;

Rev.) A la derecha EPPIVS hacia abajo; a la izquierda LEG.F.C. hacia arriba.

Hércules en pie de frente, con la mano derecha en la cintura y parte del brazo izquierdo cubierto con una piel de león; la maza reposa sobre una roca. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 461; *BMCR* Africa, 10 y 12.

-22-

**Cn. Magno (hijo de Cn. Pompeyo Magno)**

Denario.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) M.PUBLICI.LEG.PRO hacia arriba; PR hacia abajo.

Cabeza de Roma con casco corintio. Gráfica de cuentas y cinta.

Rev.) A la derecha CN.MAGNVS.IMP hacia arriba.

Figura femenina sentada hacia la derecha con escudo en cabestrillo a la espalda, portando dos lanzas en la mano izquierda y entregando con la derecha una palma a un soldado de pie; a la izquierda, proa de barco. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 469, 1a; *BMCR* Spain 72.

-23-

**Cn. Magno**

Denario.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) M.PUBLICI.LEG.PRO hacia arriba; PR hacia abajo.

Cabeza de Roma con casco corintio. Gráfica de cuentas y cinta.

Rev.) A la derecha CN.MAGNVS.IMP hacia arriba.

Figura femenina sentada hacia la derecha con escudo en cabestrillo a la espalda, portando dos lanzas en la mano izquierda y dando con la derecha una palma a un soldado de pie; a la izquierda, proa de barco más grande que la anterior. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 469, 1b.

-24-

**Cn. Magno**

Denario.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) M.PUBLICI.LEG.PRO hacia arriba; PR hacia abajo.

Cabeza de Roma con casco corintio. Gráfica de cuentas y cinta.

Rev.) En la derecha CN.MAGNVS.IMP hacia arriba.

Figura femenina sentada hacia la derecha con escudo en cabestrillo a la espalda, portando dos lanzas en la mano izquierda y entregando con la derecha una palma de un gran tallo a un soldado de pie; a la izquierda, proa de barco. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 469, 1c; Martini 1231.

-25-

**Cn. Magno**

Denario.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) M.PUBLICI.LEG.PRO hacia arriba; PR hacia abajo.

Cabeza de Roma con casco corintio. Gráfica de cuentas y cinta.

Rev.) En la derecha CN.MAGNVS.IMP hacia arriba.

Figura femenina sentada hacia la derecha con escudo en cabestrillo a la espalda, portando dos lanzas en la mano izquierda y entregando con la derecha una palma

de gran tallo a un soldado de pie; a la izquierda, proa de barco grande. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 469, 1d; *BMCR*R Spain 74 y 76.

-26-

**Cn. Magno**

Denario. Hispania  
Datación: 46-45 a. C.  
Anv.) M.PUBLICI.LEG hacia arriba; PRO.PR hacia abajo.  
Cabeza de Roma con casco corintio. Gráfica de puntos.  
Rev.) En la derecha CN.MAGNVS.IMP hacia arriba.  
Figura femenina sentada hacia la derecha con escudo en cabestrillo a la espalda, portando dos lanzas en la mano izquierda y entregando con la derecha una palma a un soldado de pie; a la izquierda, proa de barco. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 469, 1a; *BMCR*R Spain 75.

-27-

**Cn. Magno f.**

Denario. Hispania  
Datación: 46-45 a. C.  
Anv.) Variantes de leyenda en el anverso: CN.MAGN.IMP; CN.MAGNVS.IMP; CN.MAGN.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.B<sup>868</sup>.  
Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha, alrededor leyenda variada, Gráfica de puntos.  
Rev.) En el exergo M.MINAT, a la izquierda PR.Q.SABIN hacia arriba.  
Corduba de pie hacia la derecha sobre una pila de armas, con corona torreada, portando un cetro en la mano izquierda y dando la bienvenida a un soldado de Pompeyo que desembarca desde la popa de un barco hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 470, 1a.

-28-

**Cn. Magno**

Denario. Hispania  
Datación: 46-45 a. C.  
Anv.) Variantes de leyenda en el anverso: CN.MAGN.IMP; CN.MAGNVS.IMP; CN.MAGN.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.B.  
Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha, alrededor leyenda variada. Gráfica de puntos.  
Rev.) En el exergo M.MINAT, en la izquierda PR.Q.SABI hacia arriba.  
Ciudad hispana de pie hacia la derecha sobre una pila de armas, con corona torreada, agitando la mano derecha para dar la bienvenida a un soldado de Pompeyo que recibe un escudo de otra ciudad hispana arrodillada hacia la izquierda y tocada con una corona torreada. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 470, 1b.

---

<sup>868</sup> La B de la última leyenda del anverso podría ser un error del grabador en lugar de CN.MAGNVS IMP.F.

-29-

**Cn. Magno**

Denario.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) Variantes de leyenda en el anverso: CN.MAGN.IMP; CN.MAGNVS.IMP;  
CN.MAGN.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.B.

Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha, alrededor leyenda variada,  
Gráfica de puntos.

Rev.) En el exergo M.MINAT; SABIN, a la izquierda PR.Q. hacia arriba.

Ciudad hispana de pie hacia la derecha con corona torreada portando el caduceo  
en la mano izquierda y ofreciendo con la derecha una rama a un soldado de  
Pompeyo que está de pie y de frente e inclinado con la mano derecha sobre la  
lanza; a la derecha, otra ciudad hispana tocada con corona torreada caminando  
hacia la izquierda, sosteniendo un trofeo en la mano izquierda y coronando con  
la derecha a un soldado sobre el hombro derecho. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 470, 1c.

-30-

**Cn. Magno**

Denario.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) Variantes de leyenda en el anverso: CN.MAGN.IMP; CN.MAGNVS.IMP;  
CN.MAGN.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.F; CN.MAGNVS.IMP.B.

Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha, alrededor leyenda variada,  
Gráfica de puntos.

Rev.) En el exergo M.MINAT; SABIN, a la izquierda PR.Q. hacia arriba.

Ciudad hispana de pie hacia la derecha con corona torreada portando el caduceo  
en la mano izquierda y ofreciendo con la derecha una rama a un soldado de  
Pompeyo que está de pie y de frente; a la derecha, otra ciudad hispana tocada con  
corona torreada caminando hacia la izquierda, sosteniendo un trofeo en la mano  
izquierda y coronando con la derecha a un soldado sobre el hombro derecho.  
Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 470, 1d.

-31-

**Cn. Magnus**

As.

Hispania

Datación: 46-45 a. C.

Anv.) I.

Cabeza laureada de Jano.

Rev.) CN.MAG; antes I; a continuación IMP.

Proa hacia la derecha.

Ed.: *RRC* 471; *BMCR* Spain 84.

-32-

**Sex. Magno Pío**

Denario.

Hispania

Datación: 45-44 a. C.

Anv.) SEX.MAGNVS; IMP hacia abajo; abajo B.

Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) PIETAS.

Pietas de pie hacia la izquierda portando una rama de palma en la mano derecha y  
un cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 477, 1a.

-33-

**Sex. Magno Pío**

Denario.

Hispania

Datación: 45-44 a. C.

Anv.) SEX.MAGNVS; IMP hacia abajo; abajo SAL.

Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) PIETAS.

Pietas de pie hacia la izquierda portando una rama de palma en la mano derecha y un cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 477, 1b; *BMCR*R Spain 93.

-34-

**Sex. Magno Pío**

Denario.

Hispania

Datación: 45-44 a. C.

Anv.) SEX.MAGNVS; IMP hacia abajo; abajo SAL.

Cabeza de Cn. Pompeyo *junior* hacia la izquierda. Gráfica de puntos.

Rev.) PIETAS.

Pietas de pie hacia la izquierda portando una rama de palma en la mano derecha y un cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 477, 2; *BMCR*R Spain 94.

-35-

**Sex. Magno Pío**

Denario.

Hispania

Datación: 45-44 a. C.

Anv.) SEX.MAGNVS.IMP hacia abajo; abajo SAL.

Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) PIETAS.

Pietas de pie hacia la izquierda portando una rama de palma en la mano derecha y un cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 477, 3a.

-36-

**Sex. Magno Pío**

Denario.

Hispania

Datación: 45-44 a. C.

Anv.) SEX.MAGNVS; IMP hacia abajo.

Cabeza de Cn. Pompeyo Magno hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) PIETAS.

Pietas de pie hacia la izquierda portando una rama de palma en la mano derecha y un cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 477, 3b.

-37-

**Sex. Magno Pío**

As.

Hispania

Datación: 45-44 a. C.

Anv.) MAGNVS (o MAGNV, o MAGN); debajo PIVS.IMP.F.

Cabeza laureada de Jano; altar en el centro.

Rev.) EPIVS; debajo LEG.

Proa hacia la derecha.

Ed.: *RRC* 478, 1a; *BMCR*R Spain 104; Spain 106.

-38-

**Sex. Magno Pío**

Denario.

Hispania y Sicilia

Datación: hacia 45 a. C.

Anv.) MAGNVS (o MAGNV, o MAGN, o MGN).

Cabeza laureada de Jano con rasgos de Cn. Pompeyo Magno.

Rev.) PIVS; abajo IMP.

Proa hacia la derecha.

Ed.: *RRC* 479; *BMCR*R Spain 95, 101 y 103.

-39-

**César**

Denario.

Roma

Datación: 44 a. C.

Anv.) CAESAR.IMP hacia abajo.

Cabeza coronada de César hacia la derecha; detrás lituo y *culullus*. Gráfica de puntos.

Rev.) M. METTIVS.

Venus de pie hacia la izquierda, con Victoria en la mano derecha y cetro en la izquierda, apoyando el codo izquierdo sobre un escudo que, a su vez, reposa sobre un globo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 480, 3; *BMCR*R Rome 4143.

-40-

**César**

Denario.

Roma

Datación: 44 a. C.

Anv.) CAESAR.IM hacia abajo; P.M hacia arriba.

Cabeza coronada de César hacia la derecha; detrás, creciente. Gráfica de puntos.

Rev.) L.AEMILIVS hacia abajo; BVCA hacia arriba.

Venus hacia la izquierda, con Victoria en la mano derecha y cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 480, 4; *BMCR*R Rome 4152.

-41-

**César**

Denario.

Roma

Datación: 44 a. C.

Anv.) CAESAR.IMP hacia abajo.

Cabeza coronada de César hacia la derecha; detrás, estrella. Gráfica de puntos.

Rev.) P.SEPVLLIVS hacia abajo; MACER hacia arriba.

Venus hacia la izquierda, con Victoria en la mano derecha y cetro en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 480, 5a; *BMCR*R Rome 4167.

-42-

**César**

Denario.

Roma

Datación: 44 a. C.

Anv.) CAESAR hacia abajo; IMP hacia abajo.

Cabeza coronada de César hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.METTIVS.

Venus de pie hacia la izquierda, con Victoria en la mano derecha y cetro en la izquierda, apoyando el codo izquierdo sobre un escudo que, a su vez, reposa sobre un globo. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 480, 16; *BMCR* Rome 4137.

-43-

**César**

Denario.

Incierta (Hispania?)

Datación: 44 a. C.

Anv.) Cabeza de Venus hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) C.CAESAR (o CAESAR) hacia arriba; IMP hacia abajo.

Trofeo, carro a la izquierda, escudo a la derecha, dos lanzas y *cornyx*.

Ed.: *RRC* 482; *BMCR* Spain 70.

-44-

**M. Antonio**

Denario.

Galia Cisalpina y Transalpina

Datación: 44 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP (o M.ANTO.IMP).

Cabeza barbada de Antonio hacia la derecha; detrás, lituo. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.DIC.

Cabeza laureada de César hacia la derecha; detrás, jarra. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 488, 1; *BMCR* Gaul 53.

-45-

**M. Antonio**

Denario.

Galia Cisalpina y Transalpina

Datación: 44 a. C. Entre la declaración de M. Antonio como enemigo público y la formación del triunvirato en otoño de ese mismo año.

Anv.) M.ANTON.IMP.R.P.C (o M.ANTO.IMP.R.P.C).

Cabeza barbada de Antonio hacia la derecha; detrás, lituo. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.DIC.

Cabeza laureada de César hacia la derecha; detrás, jarra. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 488, 2; *BMCR* Gaul 55 y 57.

## b) Epigráficas (oficiales)

- 1 -

### L. Emilio L. f. Paulo (189 a. C.)

Lámina de bronce (15 x 22 cm) con asa en la parte izquierda. Descubierta entre 1860 y 1867 en la sierra de Ronda, entre Jimena de la Frontera y Alcalá de los Gazules (Cádiz). Seguramente es en las cercanías de esta última localidad donde, según *CIL*, se hallaría la *turris Lascutana*. La datación ha sido discutida, pero actualmente se acepta el 19 de enero de 189, según ha mostrado García Moreno atendiendo a criterios paleográficos y al estudio detallado de la actuación de Emilio Paulo, que sería reemplazado por Lucio Beblio el 19 de marzo de 189. Se acepta así la datación propuesta por Hübner y se rechaza la propuesta de Álvaro D'Ors, que fechaba el decreto un siglo más tarde por su menor abundancia de arcaísmos con respecto al *S. C. de Bacchanalibus* (*CIL* I 196), si bien reconocía la perduración de restos arcaicos como *iossit*, la falta de geminación en *posedisent* –aunque simultáneamente figure *possidere*– y la presencia de *ei* por *i* larga en *inpeirator*. Actualmente se conserva en el Museo del Louvre (adquisición 1868, Departamento de Antigüedades griegas, etruscas y romanas, n° inv. Br. 4085).

L(ucius) Aemilius L(ucii) f(ilius) inpeirator decreivit  
utei quei Hastensium servei  
in turri Lascutana habitarent  
leiberei essent agrum oppidumqu(e)  
5 quod ea tempestate posedisent  
item possidere habereque  
iousit, dum poplus senatusque  
Romanus vellet. Act(um) in castreis  
a(nte) d(iem) XII k(alendas) Febr(uarias).

Lectura según *CIL*.

Datación: 190-189 a. C.

Ed.: *CIL* I 614; *CIL* II 5041; *ILS* 15; *ILLRP* 514; *FIRA* 51; *EJER* 12.

Selección de estudios: González, J. (1982), *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz, 267; Fatás, G. (1989), "Breve crónica de novedades de epigrafía jurídica romano-republicana de Hispania (1976-1986)", en *Epigrafía jurídica romana, actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 230-231; García Moreno, L. A. (1986), "Sobre el decreto de Paulo Emilio y la *turris lascutana*", en *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 195-218; Marco, F. (1986), "La *manumissio* oficial de Emilio Paulo en el Marco de la política internacional romana del siglo II a. C.", en *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 219-225; Martín., F. (1986), "La fórmula *Populus Senatusque Romanus* en el bronce de Lascuta", en *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 235-238; González, J. (1990), "Bronces jurídicos en España", cat. exp. *Los bronce romanos en España*, Madrid, 60.

- 2 -

### Cn. Domicio Cn. f. Enobarbo (120 a. C.)

Miliario (altura: 193 cm; diámetro: 43 cm) procedente de Pont de Treilles (Aude), hallado en 1949. Actualmente en el Museo de Narbona. Hacia 120 a. C. el descenso



del nivel del mar habría permitido la creación de una vía –la vía Domicia– por Capestang y Cuxac (la antigua vía Heraclea pasaría más hacia el oeste)<sup>869</sup>.

Cn(aeus) Domitius Cn(aei) f(ilius)  
Ahenobarbus  
imperator  
(Milia passum) XX

Lectura según *CIL*.

Datación: 120 a. C.

Ed.: *CIL* I 2, 4 (textos) (ed. 1986) n° 2937; *ILLRP* 460; *AE* 1952, 38; *AE* 1963, 131; *AE* 1969/1970, 387.

Selección de estudios: Duval, P. M. (1968), "Le miliarie de Domitius et l'organisation de la Narbonnaise", *RAN* 1, 3-6 (listado bibliográfico completo).

- 3 -

### Ley agraria africana (111 a. C.)

*Tabula* de bronce en doce fragmentos conocida como *Tabula Bembina*. Contiene dos leyes: una *de repetundis* y la ley agraria (*occupatorius ager*) datada en 111 que regula distintos aspectos de distribución de tierras en África.

- 41 [permittat, ei sed traude sua esto --- ne iue ei postea ob eam rem magistratum inperiumue q[ui]em minus petere capere gerere habereque liceto, ne iue q[ui]s censor eum postea ob eam rem in senatum minus legito. [---] si quae lex plebe<i>ue sc(itum) est. quae ma<g>(istratum) quem ex h(ac) l(ege) [---],  
(...)]
- 73 [--- quod eius publice non iuenierit, populo soluta non erit, is pro eo agro loco in diebus (centum uiginti) proxumeis ea[rum] eiduum], quae s(upra) s(criptae) s(unt), arb(itratu) pr(aetoris), qui inte[r] ceiuus tum Romae ious deicet, satis supsignato. pr(aetor), qui inter ceiuus Romae ious deil[cet]
- 74 [Post dies (centum uiginti) proxumos --- nisei lpraedium ante ea ob eum agrum locum in publico obliga<t>um erit in publicu[m]ue datum ita u(tei) s(upra) s(criptum)] e(st), agrum locum, quo pro agro loco satis ex h(ac) l(ege) arb(itratu) pr(aetoris) supsignatum non erit, pecunia praesenti uendito.
- 75 [---] que i ager locus in Africa est, qui Romae publice ueniei<t> uenieritue, quod eius agr[i] loci, qui popu[le]is libereis in Africa sunt, qui (e)orum <in> ameicitiam populei Romanei bello Poinicio proxumo manserunt, que iue a[d - --]
- 76 [imperatorem populi Romanei bello Poinicio proxumo perfugerunt, eis datum adsignatum est --- pro eo agro loco l iur in diebus ??? proxumeis, qu]ibus l iur lex h(ac) l(ege) factus c]reatusue erit, fae ito, quantum agri loci quouisque in populi libereis inue eo agr[o] loco, qui ager l]ocus perfugeis datus adsignatusue est, eeius Romanei ex h(ac) l(ege) factum erit, quo pro agro loco ager loc[us] ceiu[ei] Ro]mano ex h(ac) l(ege)
- 77 commutatus redditusue non erit, tantusdem modus agri loci quoieique populo libero perfugeisue detur adsignetur --- l] iur, qui ex h(ac) l(ege) factus creatusue erit, iacito, quan[tum] Xuirei, qui ex] lege Liuia factei crealeiue

<sup>869</sup> Sobre la Vía Domicia y las fuentes antiguas que proporcionan información al respecto, Gayraud, M. (1981), *Narbonne Antique*, París, 480-510; Heurgon, J. (1952), "La date des Gobelets de Vicarello", *REA* 54, 39-50; Guiter, H. (1953), "La station Combusta de la voie Domitienne", *Bull. Soc. Agr. Scient. et Litt. des Pyr.-Orient.* 68, 29-37. *Itin. Anton.* 389 y 397; Tab. Peut. 1, B2 (ed. Desjardins) = 2, 2 (ed. K. Miller); Mela, *de chor.* II 82; *CIL* IX 3281-3284.

- sunt fueruntue, eis hominibus agrum in Africa dederunt adsignaueru[ntu]e, quos stipendium
- 78 [pro eo agro populo Romano pendere oportet, --- uteique --- tantundem modum agri de eo agro, qui ager in Africa est, quantum stipendiariorum popule]i Romanei esse oportet oportebitue, is stipendiarie[is] det adsignetue idque in formas publicas facito ute[re] referat i[us]ta u[er]ba t[er]m[in]i e[ss]e r[ati]o[n]e p[ro]p[ri]a f[ide]i q[ui]e e[ss]e u[er]ba i[us]ta u[er]ba t[er]m[in]i. I[us]ta, qui ex h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o factus creatusue erit, is facito in diebus (ducentis quinquaginta) proxsumeis, quibus h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o [l[oc]o] popul[us] plebesue iuserit,
- 79 [extra eum agrum locum, qui ex lege Rubria, quae fuit, colono eiue, qui in colonei numero scriptus est, datus adsignatus est, --- quo pro agro loco ager locus com]mutatus redditusue non erit, extraque eum agrum, qui ager intra linis populorum leiber[um] Vticensium H[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o [l[oc]o] T[er]m[in]i Leptitanorum Aquil[an]orum Vsalitanorum Teu[er]antensium, quom in amicitiam p[ro]p[ri]a Romanei proximum
- 80 [uenerunt, fuit, --- extraque eum agrum locum, qui ager locus eis hominibus, qui ad imperatorem populi Romanei bello Poinicio proxsumo perfrugerunt, datus adsignatus est,] ex[tra]que eum agrum, qui ager ex h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o priuatus tactus erit, quo pro agro loco ager locus redditus commutatusue [non erit, extr]aque eum agrum locum, quem I[us]ta ex h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o stipendiariis dederit adsignaueritue, quod eius ex h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o in [l[oc]o] publicam relatum
- 81 [erit, --- extraque eum agrum quem P. Cornelius imperator leiber[um] regis Massinissae dedit habereue fruiue iusi[us]ta, extraque eum agrum locum, ubi oppodum Charth[ago] fuit qu[on]dam, extraque eum agrum locum, quem Xuirei, qui ex h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o Liuia lactei createiue fuerunt, Vticensium relique[re] adsignauerunt, ce[re]rum
- 82 [agrum omnem qui in Africa est, uti --- queiquomque uectigal decumas pro eo agro loco scripturamue p[ro] pecore ex lege Sempronia dare non solitei sunt, qui ager cis ex h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o datus redditus commutatusue erit, qui eorum e]u[m] agrum habebit] possidebit frueturue, pro eo agro loco [n]eue uectigal neue decumas nei[us]ta scripturam, quod post h[ab]itac[i]o[n]e l[oc]o r[ati]o[n]e fruetur, dare debeto.

Lectura según Crawford (1996)

Datación: 111 a. C.

Ed.: *CIL I* (1863), 200; *CIL I* (1918), 585 ; *CIL IX* (1888), 364a (Fragmento F); *CIL IX add.* (1926), p. 1234; *CIL I* (1931), pp. 723 y 739; *CIL I* (1943) p. 832; *CIL I* (1986) pp. 910-912.

Selección de estudios: Crawford, M. H. (1996), *Roman statutes*, Londres, inscr. 2 (listado bibliográfico completo).

-4-

#### L. Cesio C. f. (104 a. C.)

*Tabula* de bronce (21,5 x 19,3 x 0,4 cm) procedente de Castillejo de la Orden, Alcántara (Cáceres). Hallada dentro de un poblado fortificado indígena. Actualmente en el Museo de Cáceres (nº inv. D 2955).

C. Mario C. Flavio [cos]

L. Caesio C. f. imperatore, populus Seano[cum populo romano se] dedit L. Caesius C. f. imperator, postquam [eos in deditio[n]em] accepit, ad consilium retolit quid eis in[dici vel mandari]

- 5 censerent. De consilii sententia inperav[it ut ei arma atque] captivos equos equas quas cepissent [rederent. Seanoci ea] omnia dederunt. Deinde eos L. Caesius [C. f. imperator liberos]

esse iussit, agros et aedificia, leges, cet[eraque omnia]  
 quae sua fuissent pridie quam se dedi[sissent et adhuc]  
 10 extarent, eis redidit dum populu[s Romanus senatusque]  
 Roomanus vellet. Deque ea re eos [certos ipse sua fide]  
 fieri iussit. legatos C. Ren[ius C. f.....]et]  
 Arco, Cantoni f. legates

Lectura según Castillo (1986)<sup>870</sup>

Datación: 104 a. C.

Ed.: AE 1984,495=AE 1986, 304.

Selección de estudios: López Melero, R., J.-L. Sánchez Abal, S. García Jiménez, (1984), "El bronce de Alcántara. Una deditio del 104 a.C.", *Gerión* 2, 265-323; Nörr, D. (1986), *Zeitsch. der Savigny. Stiftung für Rechtsgesch.* 103 (116), 635-637; Castillo, C. (1986), *SDHI*, 52, 353-394; Richardson, J. S. (1986), *Hispaniae under Roman Republic (218-82 B. C.)*, Cambridge, apéndice V, 199; Fatás, G. (1989), "Breve crónica de novedades de epigrafía jurídica romano-republicana de Hispania (1976-1986)", en *Epigrafía jurídica romana, actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 235-239; García Moreno, L. A. (1989), "Reflexiones de un historiador sobre el bronce de Alcántara.", en *Epigrafía jurídica romana, actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 243-255; Mariner, S. (1989), "La tabula Alcantarensis entre la epigrafía jurídica arcaica de Hispania", en *Epigrafía jurídica romana, actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 257-263; Salinas de Frías, M. (1995), "Los inicios de la epigrafía en Lusitania oriental", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de las primeras culturas epigráficas en Occidente*, Zaragoza, 281-292.

- 5 -

### Cn. Pompeyo Sex. f. (89 a. C.)

*Tabula* de bronce (29 x 52 cm) descubierta en Roma el año 1908 fuera de contexto arqueológico, en el mercado de antigüedades. Es conocida como Bronce de Áscoli. Está fragmentada en dos piezas que encajan perfectamente entre sí. Conserva los agujeros de los clavos con los que habría de estar fijada en el templo de Júpiter Capitolino en Roma. El epígrafe contiene dos decretos del *imperator* Gneo Sexto Pompeyo. En el primero otorga la ciudadanía a la *turma Saluitana*, un escuadrón de caballería aliado que había participado junto al ejército romano en la toma de Áscoli en el contexto de la Guerra de los Aliados. En el segundo concede diversos *dona militaria* a los integrantes de dicha *turma*. Actualmente en el Museo Capitolino (nº inv. 999).

[C]n(aeus) Pompeius Sex(ti) [f(ilius) imperator virtutis caussa]  
 equites Hispanos ceives [Romanos fecit in castr]eis apud Asculum a(nte) d(iem)  
 XIV K(alendas) Dec(embres)  
 ex lege Iulia in consilio [fuerunt]

<sup>870</sup> Variantes de lectura propuestas por Richardson (1986) :

1.2 = Castillo "Seanoc[um populo Romano se]"; Richardson "Seanoc[---se]";

1.4 = Castillo "in[dicio mandari]", Richardson "im[perandum]"

1.5 = Castillo "inpera[vit ut et arma atque]", Richardson "imperav[it ut omnes]"

1.6 = Castillo "[rederent. Seanoci ea]", Richardson "[traderent. Haec]"

1.8 = Castillo "cet[eraque omnia]", Richardson "cete[ra omnia]"

1.9 = Castillo "dedi[dissent et adhuc]", Richardson "dedit[erunt quae tum]"

1.10 = Castillo "populu[s Romanus senatusque]", Richardson "populus [senatusque]"

1.11 = Castillo "[certos ipse sua fide]", Richardson "[qui aderunt---]"

1.12 = Castillo "C(aius) Ren[ius C.f.---et]", Richardson "Cren[us?---f(ilius)]"

Otras variantes: para la línea 11, Fatás propone, basándose en Plb. XXI 14 y suponiendo una justificación perfecta del texto al margen derecho, [ad consilium]; Nörr prefiere para esa misma línea [ad se].

- L. Gellius. L. f. Tro(mentina); Cn. Octavius. Q. f. [...]; M. Caecilius, --f.,....; Ser. Sulpicius C. f. Ani(ensi); L. Iunius L. f. Gal(eria) Q. Minucius
- 5 M. f. Ter(entina) P. Attius P. f. Ouf(entina) M. Manolei(us) M. f.,....; ----, --f.,....; M. Aemili(us) Q. f. Pal(atina) Cn. Cornelius Cn. f. Pal(atina); T. Anni(us) T. f. Ouf(entina); M. Aureli(us) M. f. Vol(tinia); L. Volumni(us) L. f. Ani(ensi); L. [--, --f.,....; ----, --]f., Suc(cusana); T. Pompei(us) T. f. Cor(nelia); C. Rabeiri(us) C. f. Gal(eria); D. Aebut(i)us D. f. Cor(nelia); M. Teiedi(us) M. f. Pol(lia); C. Fundili(us) C. f. ? Q[ui(rina)]; M. [M]aia[ni(us)], M. [f., Se]r(gia)?; T. Acili(us) T. f. Vel(ina); Cn. Oppi(us) Cn. f. Vel(ina); Q. Petili(us) L. f. Vel(ina); L. Terenti(us) A. f. Vel(ina); T. Terenti(us) A. f. Vel(ina); L. Vettii(us) L. f. Vel(ina); C. Fornasidi(us) C. f. Pol(lia); Cn. Pompei(us) Cn. f. Clu(stumina); Sex. Pompei(us) S<e>x. f. Clu(stumina); M. <H>ostili(us) M. f. Vel(ina); L. A<e>buti(us) L. f. Men(enia); Q. Hirtule<i>(us) L. f. S<e>r(gia); L. Iuni(us) Q. f. Lem(onia); Q. Rosidi(us) Q. f. Qui(rina); C. Tarquiti(us) L. f. Fal(erna); Q. Marci(us)
- 10 L. f. Pap(iria); L. Opeimi(us) Q. f. Hor(atia); L. Instei(us) L. f. Fal(erna); T. Noni(us) T. f. Vel(ina); L. Noni(us) T. f. Vel(ina); C. Herius C. f. Clu(stumina); L. Pomti(us) T. f. Qui(rina); M. Lucani(us) M. f. Hor(atia); L. Sergi(us) L. f. Tro(mentina); P. Pedani(us) P. f. A<i>m(ilia); C. Laetori(us) C. f. Vel(ina); A. Fulvi(us) A. f. Tro(mentina); Q. Ampudi(us) Q. f. Aim(lia); L. Minuuci(us) L. f. Vel(ina); Ti. Veturi(us) T. f. Vel(ina); Cn. Busseni(us) Cn. f. Ste(latina); T. Pullienus L. f. Men(enia); M.' Aebut(i)us M.' f. Pol(lia); P. Salvienus L. f. Mai(cia); L. Otacili(us) L. f. Pup(inia).  
Turma Salluitana
- 15 Sanibelser Adungibas f.,  
Illurtibas Bilustibas f.,  
Estopeles Ordennas f.,  
T<o>rsinno Austinco f.,  
Bagarensis:
- 20 Cacusin Chadar f.  
[.]licenses:  
[----] Sosimilus f.,  
[----, --]irsecel f.,  
[----, --]elgaun f.,
- 25 [----, --]nespaiser f.,  
Ilerdenses:  
<Q.> Otacilius Suisetarten f.,  
Cn. Cornelius Nesille f.,  
P. <F>abius Enasagin f.
- 30 Begensis:  
Turtumelis Atanscer f.  
Segienses:  
Sosinadem Sosinasae f.  
Sosimilus Sosinasae f.
- 35 Vrgidar Luspanar f.  
Gurtano Biurno f.  
[----]  
[----]  
Nalbeaden Agerdo f.
- 40 Arranes Arbiscar f.  
Vmargibas Luspangib(as) f.  
Ennegens<e>s  
Beles Vmarbeles f.  
Turinnus Adime<ls> f
- 45 Ordumeles Burdo f.

- Libenses:  
 Bastugitas Adime<l>s f.  
 Vmarillun Tarbantu f.
- Suconsenses:  
 50 Belennes Albennes f.  
 Atullo Tautindals f.  
 Illuersensis:  
 Balciadin Balcibil(os) f.  
 Cn(aeus) Pompeius Sex(ti) f(ilius) imperator  
 55 virtutis caussa turmam  
 Salluitanam donavit in  
 castris apud Asculum  
 cornuculo et patella, torque  
 armilla, palereis et f<t>umen<t>um  
 60 duplex

Lectura según Criniti (1970).

Datación: 89 a. C.

Ed.: *CIL* VI, 37045; *CIL* I (2. ed.) 2, 709; *ILS* 8888; *ILLRP* 515; *MARE* 13; *FIRA* 17; *AE* 1909, 30; *AE* 1910, 126, 153, 162, 207, 218; *AE* 1911, 125-126; *AE* 1912, 10, 117, 287; *AE* 1920, 130; *AE* 1923, 103.

Selección de estudios: Criniti, N. (1970), *L'epigrafe di Asculum di Gn. Pompeo Strabone*, Milán (listado bibliográfico completo).

- 6 -

### C. Valerio C. f. Flaco (87 a. C.)

*Tabula Contrebiensis*. Plancha de bronce (20,8 x 43,8 x aprox. 0,4 cm), procedente del Cabezo de las Minas (Botorrita, Zaragoza). Dañada por el fuego. Presenta seis perforaciones circulares, regulares e iguales, de 6 mm de diám. cada una, alineadas en los bordes de la plancha, hechas después de la escritura del bronce, incisa a buril fino. Dada a conocer en 1979, procedente, junto con monedas de la ceca de Co.n.te.ba.co.m., de búsquedas irregulares. Contiene la sanción del *imperator* romano a un procedimiento judicial entre dos comunidades indígenas cuya resolución se encomienda a una tercera. Museo Provincial de Zaragoza (inv. NIG 80.13.1).

- 1 Senatus Contrebie[n]sis quei tum aderunt iudices sunt. Sei par[ret ag]rum quem  
 Salluienses  
 [ab Sosinest]ane[is] emerunt rivi faciendi aquaive ducendae causa qua de re  
 agitur Sosinestanos  
 [iure suo Sa]lluiensibus vendidisse inviteis Allavonensibus tum sei ita [p]arret  
 eei iudices iudicent  
 eum agrum qua de re agitur Sosinestanos Salluiensibus iure suo vendidisse; sei  
 non [parre]t iudicent  
 5 iure suo non vendidi[sse.]  
 Eidem quei supra scriptei [sunt] iudices sunt. Sei Sosinestana ceivitas [ess]et,  
 [t]um, qua Salluiensis  
 novissume publice depa[laru]nt qua de re agitur, sei [i]ntra eos palos Salluiensis  
 rivom per agrum  
 publicum Sosinestanorum iure suo facere liceret [aut] sei per agrum preivatam  
 Sosinestanorum  
 qua rivom fieri oporteret rivom iure suo Sal[luiensibus] fac]ere liceret dum quanti  
 is a[ger] aestumat[us]  
 10 esset, qua rivos duceretur, Salluienses pe[quia]m solverent, tum, sei ita  
 [p]arret, eei iudices iudicen[t]

- Salluiensibus rivom iure suo facere licere; [sei] non parret iudicent iure suo facere non licere.  
 Sei iudicarent Salluiensibus rivom facere licere, tum quos magistratus Contrebiensis quinque  
 ex senatu suo dederit eorum arbitratu pro agro preivato q[u]a rivos ducetur Salluienses  
 publice pequniam solvonto. Iudicium addeixit C. Valerius C.f.Flaccus imperator.
- 15 Sentent[iam] deixerunt: quod iudicium nostrum est qua de re agitur secundum Salluienses ;iudicamus. Qu[om] ea res  
 iu[dic]ata[st mag]is[tr]atus Contrebienses heisce fuerunt: Lubbus Vrdinocum Letondonis f. praetor; Lesso Siriscum  
 [Lubbi f. ma]gistratus; Babbus Bolgondiscum Ablonis f. magistratus; Segilus Annicum Lubbi f. magistratus;  
 [--]atu[----]ulovicum uxenti. f. magistratus. Ablo Tindilicum. Lubbi.f. magistratus caussam sallvi[ensium]  
 defe[nd]it [c.II letr]as [assius Eihar f. Salluiensis. Causam Allavonensium defendit Turibas Teitabas f.
- 20 [Allavonensis. Ac]tum [C]ontrebiae Balaiscae eidibus Maieis, L. Cornelio Cn. Octavio consulibu[s].

Lectura según Richardson (1983).

Datación: 87 a. C.

Ed.: *CIL* II 2,4 (textos) (ed. 1986), n° 2951a; *AE* 79, 377.

Selección de estudios: Fatás, G. (1979), "El nuevo bronce latino de Contrebia", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 421-438; D'Ors, A. (1980), "Las fórmulas procesales del Bronce de Contrebia", *Anuario de Historia del derecho español* 50, 1-20; Fatás, G. (1980), *Contrebia Belaisca II: Tabula Contrebiensis*, Zaragoza; Marshall, A.J. (1980), "The survival and development of the international jurisdiction in the Greek world", *ANRW* II, 13, 626-661; Fatás, G. (1981), "El bronce de Contrebia Belaisca", *Cuadernos de trabajos de la escuela de Historia y arqueología en Roma* 15, 57-66; Mariner, S. (1981), "Il bronzo di Contrebia: studio linguistico", *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española en Roma* 15, 67-94; Fatás, G. (1981), "Romanos y Celtiberos Citeriores en el siglo I a. C.", *Caesaraugusta* 53-4, 195-234; Torrent, A. (1981), "Consideraciones jurídicas sobre el bronce de Contrebia", *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española en Roma* 15, 95-104; Torrent, A. (1982), "El origen de la servitus aquaeductus a la luz de la Tabula Contrebiensis", *Studi in onore di A. Biscardi* 2, Milán, 261-279; Fatás G. (1983), "The Tabula Contrebiensis", *Antiquity* 57, 12-18; Richardson, J. S. (1983), "The Tabula Contrebiensis: Roman law in Spain in the early first century", *JRS* 73, 33-41; Murga, J. L. (1983), "La addictio del gobernador en los litigios provinciales", *RIDA* 30, 151-183; Birks, P., Rodger, A., Richardson, J. S. (1984), "Further aspects of the Tabula Contrebiensis", *JRS* 74, 45-73; Birks, P. (1984), "A new argument for a narrow view of litem suam facere", *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 52, 373-387; Castillo, C. (1986), "De epigrafía romana republicana hispano-romana", *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 142-143; Beltrán Lloris, F. (1995), "La escritura en la frontera. Inscripciones y cultura epigráfica en el Valle Medio del Ebro", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza, 171-195.

-7-

### Sila y Lúculo (86-85 a. C.)

Bloque de mármol rectangular procedente de Mopsuestia. Actualmente en el Museo de Adana.

- [ ----- ]  
 [ - ca. 7 - ] ασαντ[ ----ca. 24----]  
 [ -ca. 6- ] σεως τῆς [----ca. 22---]  
 τῆς Ἰσιδος ἄσυλ[ίαν ----ca. 16 ----]  
 [...] ἱερὸν, ἦν ὑπὸ τῶν βασιλ[έων --- ca. 9 ---διὰ]  
 5 [τ]ῆν εὐσέβειαν τὴν πρὸς τῆ[ν θεὰν καὶ κατα· τη·ν]  
 πα[ρ]άκλησιν τὴν Λευκόλλου [---- ca. 13 ---]  
 συνεχώρησα ἄσυλον εἶναι τὸ [ιερὸν τὸ .....]  
 τῆς Ἰσιδος  
 [ ---- ]  
 10 Λευκόλλος ταμίας καὶ ἀντιστρά[τηγος τοῖς]  
 Μοψεατῶν ἄρχουσι, βουλῆι, δήμωι [χαίρειν· τὸ]  
 ἱερὸν τῆς Ἰσιδος καὶ τοῦ Σαράπιδ[ος σεμνότα]-  
 τον καὶ ἔνδοξον ὑπάρχον ἐν πάσῃ τ[ε πόλει]  
 καὶ χώραι δοξαζόμενον καὶ παρ' ἡμε[ῖν τει]-  
 15 μῆς τῆ[ς] μεγίστης κατηξιωμένον κ[έκρικα]  
 καὶ αὐτὸς καθ' ἃ καὶ οἱ π[ρ]ὸ ἡμῶν αὐ[τοκρά]-  
 τορες ἐπέκ[ρι]ναν ἄσυλον εἶναι· Διόδοτον [δὲ Διοδό]  
 του τοῦ Ἀθηνίωτος τὸν ἱερέα τοῦ Σα[πάπιδος]  
 καὶ τῆς Ἰσ[ιδ]ο[ς] καθειληφῶς ἄνδρα χρήσι[μον θρησ·]  
 20 κωδέστα[τα] ΕΙ[.] διαφέροντα τοῖς τε θεοῖς λυσιτε]-  
 λέστατ[α πα]ρεδρεύοντα καὶ τὰς θεραπε[ῖας ποιού]-  
 μενον εὐσεβεστάτας καὶ ἱεροπρεπέ[στατα τὰ τῶν]  
 θεῶν τεῖμια ἐπαύξοντα καὶ τὸν πόπ[ον .....]-  
 αι ἐπιμελεῖα κοσμοῦντα ἀποδεξάμε[νος τιμᾶν αὐ]-  
 25 τὸν βούλομαι, ἐπίπερ καὶ αὐτινοὶ τε[ίμιον]  
 τι πεποιήκατε πολλῶι μάλλον κα[τάξιον]  
 χάριν τειμῆς καὶ καταλογῆς τῶι δή[μωι ἐν]  
 ταῖς διαπράσεσι τῶν ὠνῶν ποιοῦντ[ες πα]-  
 30 ραίρεσιν κεφαλῆς αὐτοῦτε καὶ γυναι[κὸς καὶ]  
 [ύ]ῶν τριῶν καὶ τῆς ὑπαρχο[ύ]σης αὐ[τῶι οὐσίας]  
 [.....]IT[...]ΟΥΡΙΟ[---ca. 19---]  
 [-----?]

Lectura según *SEG*.

Datación: 86-85 a. C.

Ed.: *SEG* (1994) 44, 1227.

Selección de estudios: Sayar, M. H., Siewert, P., Taeuber, H. (1994), "Asylie-Erklärungen des Sulla un des Lucullus für das Isis- und Sarapisheiligtum von Mopsuestia (Ostkilikien)", *Tyche* 9, 113-130; Rigsby, K. J. (1996), *Asyilia. Territorial inviolability in the hellenistic world*, Berkeley, 465-471 y n. 217.

-8-

### L. Cornelio L. f. Sila (83-80 a. C.)

Los diversos fragmentos que componen este texto, conocido como *Senatus consultum de Stratonicensibus*, se hallaron a partir de 1850 en Lagina (Caria). Seguramente el decreto estaría grabado en el muro del templo de Hécate y, posiblemente, distribuido en cinco columnas paralelas. La inscripción contiene una carta de Sila a la ciudad de Estratonicea, una segunda carta que presenta el decreto, el decreto del Senado propiamente dicho y, ya al final, un decreto local de Estratonicea que autoriza a grabar una lista de aquellas ciudades que reconozcan la inviolabilidad del templo de Hécate. Puede ser discutida la restitución del término αὐτοκράτωρ en las

líneas 54 y 95, pues no se conserva ningún carácter de esta palabra y podría interpretarse igualmente Ἐπαφρόδιτος. Sin embargo, no hay duda alguna de la presencia del término αὐτοκράτωρ en la línea 103, precisamente donde se recuerda lo que Sila había decretado acerca del estatuto y de los territorios de Estratonicea y del templo de Hécate.

Frag. AB1

[Λεύκιος Κορινήλιος Λ]ευκίου [υἱός] Σύλλας Ἐπαφρόδιτος  
 [δικτάτωρ Στρατοιν]κέων ἄρ[χο]υσι βουλῆι δήμοι χαίρειν.  
 [Οὐκ ἀγνοοῦμεν ὑμᾶς] διὰ προ[γ]όνων πάντα τὰ δίκαια  
 [πρὸς τὴν ἡμετέρα]ν ἡγεμ[ου]ίαν πεποιηκότας καὶ ἐν  
 5 [πάντι καιρῶι τὴν πρὸς ἡ]μᾶς πί[στ]ιν εἰλικρινῶς τετηρηκότας  
 [ἐν τε τῶι πρὸς Μιθραδά]την π[ο]λέμωι πρῶτους τῶν ἐν τῆι  
 [Ἰ]ασίαι ἀντι τετταγμένους κα]ὶ διὰ ταῦτα κινδύνους πολλούς  
 [τε καὶ παντοδαπούς] ὑπὲρ τῶν ἡμετέρων δημοσίων  
 [πραγμάτων προθυμό]τατα ἀ[ν]αδεδεγμένους  
 10 [.....]καὶ τ[οὺς κοινούς] καὶ τοὺς ἰδιωτικούς  
 [φιλίας ἔ]νε[κεν π]ρὸς ἡμᾶς εὐνοίας τε  
 [καὶ χάριτος, καὶ ἐν τῶι τοῦ πολ]έμου καιρῶι πρὸς τε  
 [τὰς ἄλλας τῆς Ἰ]ασίας πόλεις πεπρ[ε]σβευκότας καὶ πρ[ὸ]ς  
 [τὰς τῆς Ἑλλάδος .....

Frag. B2C1

15 Λεύκιος Κορ[ι]νήλιος Σύλλας Ἐπαφρόδιτος δικτ]άτωρ  
 Στρατοιν]κέων ἄρχουσι βουλῆι δήμοι χαιρεῖν.]  
 πρεσβευταῖς ὑμ[ετέροις τὸ γενόμενον ὑπὸ συγκλήτ]ου δόγμα τοῦτο  
 [παρέδωκα.]  
 Λεύκιος Κορινήλι[ος Λευκίου υἱός] Σύλλας Ἐπαφρόδιτος δικτ]άτωρ  
 συνκλήτῳ συ[ν]εβουλευσατο πρὸ ἡμερῶν ἕξ κα]λανδῶν  
 20 Ἰαπριλίων ἐν τῶ[ι κομητίωι. γραφομένωι παρήσαν Γ]άιος  
 Φάνιος Γαίου [υἱός] ..... Γ]άιος  
 Φονδάνιος Γαίου υἱός ..... Περὶ ὧν Στρατοικε]ῖς ἐκ Χρυ-  
 σασο[ρέων]  
 Παιώνιος Ἰερ[οκλέους, .....]  
 25 Ἐκαταιὸς Πα[.....]  
 Διονύσιος Ἐ[..... πρεσβευταὶ λόγους ἐποιή]σαντο  
 συμφώνως καὶ ἀκολουθῶς τῶι Στρατοικέων ψηφίσματι]

Frag. D

ἀξιοῦντες συνήδεσθαι ἐπὶ τῶι τ]ὰ δημόσια πράγ[ματα τ]οῦ δήμου  
 [τοῦ Ῥωμαίων ἐν βελτίωι κα]ταστάσει εἶναι·  
 30 [ὅπως χρυσοῦν στέφανον παρὰ τῆς ἰ]δίας πόλεως τῆι συγκλήτῳ  
 [αναθεῖναι ἐξῆι ἀπὸ ταλάντων δ]ιακοσίων,  
 [θυσίαν τε ἐν τῶι Καπετωλίωι ὅπως] ποιῆσαι ἐξῆι ὑπὲρ τῆς ν[ί]κ]ης  
 [καὶ τῆς ἡγεμονίας τοῦ δήμου τοῦ] Ῥωμαίων,  
 [ὅπως τε τὸ λοιπὸν Λευκίωι Κορινθίωι Λ]ευκίου υἱῶι Σύλλαι Ἐπαφροδίτῳ  
 35 [δικτάτορι φαίνηται Στρατοικέων] δήμωι φιλανθρώπως κεχρησ[θ]αι·  
 [ἐπέει τε ὁ δῆμος ἐν τῶι καιρῶι τῆς εἰρήν]ης συνετήρησεν τὴν ἰδίαν



- [εὐνοίαν τε καὶ πίστιν καὶ φιλίαν] πρὸς τὸν δῆμον τὸν Ῥωμαίων  
 [καὶ πρῶτος τῶν ἐν τῇ Ἀσίᾳ, ὅτε Μιθραδάτης ἐν αὐτῇ  
 δεινότατα ἐτυραννευεν, προεἴλετο ἀντιτετάχθαι·  
 40 [ἐπεὶ δὲ ὁ βασιλεὺς ἐπὶ τὴν πόλιν ἐπήλθεν], ἔλων δ' ἐκράτησ[ε]ν  
 [.....]

Frag.O

- [..... Λευκίῳ Κορινθίῳ Λευκίου υἱῷ Σύλλαι]  
 δικτάτορι ἐπιτάξαντι [.....]  
 [καὶ ἐπεὶ ὁ δῆμος [συνετήρησεν αἰεὶ τὴν ὑπαρχουσαν αὐτῷ]  
 45 εὐνοίαν καὶ πίστιν] καὶ συμμαχί[αν πρὸς τὸν δῆμον τὸν Ῥωμαίων, τὰ ἴ-]  
 δια πράγματα κ[ατὰ τ]ὴν προαίρεσιν [τὴν ἐκείνων διοικήσας, καὶ  
 Μιθραδάτη]  
 πόλεμον ἐποίησε, καὶ τὸν ἴδιον δη[λώσας θυμὸν προθυμότατα ἀντετάχθη]  
 τῇ βασιλικῇ β[ουλῇ] καὶ δυνάμει [.....]

Frag.E

- [δικαίοις τε καὶ νόμοις καὶ ἐθισμοῖς τοῖς ἰδίοις, οἷς ἐχρῶν-]  
 50 [το ἐπάν]ω, ὅπως χρῶνται, ὅσα τε [ψηφίσματα ἐποίησαν τοῦ-]  
 [του τοῦ πολέμου ἔνεκεν, ὃν πρὸς βασιλέα Μιθραδάτην ἀνέδειξαν]  
 [ὅπως τ]αῦτα πάντα κύρια ὦσιν·  
 [Πήδασόν τε], Θεμησόν, Κέραμον, χωρία [κώμας λιμένας προσό-]  
 [δους τε τῶν] πόλεων, ὧν Λεύκιος Κορινθίος Σύλλας αὐτοκράτωρ]  
 55 [τῆς τούτων] ἀρετῆς καταλογῆς τε ἔνεκεν προσώρισεν συνεχῶρε-]  
 [σεν, ὅπως τ]αῦτα αὐτοῖς ἔχειν ἐξ[η].]  
 [τὸ ἱερὸν τῆς] Ἐκάτης, ἐπιφανεστά[της καὶ μεγίστης θεᾶς, ἐκ πολ-]  
 [λοῦ τε τι]μώμενον καὶ πολλὰ[.....]  
 [τὸ τε τέμν]ος, ὅπως τοῦτο ἄσυλον ὑπάρχει.]  
 60 [περὶ τε τῶν ἀ]π[ολογῶν] ὅτ[ων αὐτοῖς ἐν τῷ πολέμῳ, ὅπως]

Frag.C2F

- ἡ σ[ύ]γκλητος τῷ ἄρχοντι τῷ εἰς Ἀσίαν πορευομένῳ ἐντολὰς  
 δῶν, ἵνα φροντίσῃ, καὶ ἐπιστροφῆς ποιήσῃται, ὅπως τὰ ἐμφανῆ  
 αὐτοῖς ἀποδοθῆναι φροντίσῃ, τοὺς τε αἰχμαλώτους  
 κομίσωνται περὶ τε τῶν [λ]οιπῶν ἵνα τύχῃσι τῶν δικαίων·  
 65 ὅπως τε πρεσβευταῖς τοῖς παρὰ Στρατονικέων εἰς Ῥώμην  
 παρεσομένοις ἐκτὸς τοῦ στίχου οἱ ἄρχοντες συγκλητον διδώσιν·]  
 περὶ τούτου τοῦ πράγματος οὕτως ἔδοξεν· πρεσβευταῖς  
 Στρατονικέων κατὰ πρόσωπον ἐν τῇ συγκλήτῳ φιλαθρῶ  
 πως ἀποκριθῆναι, χάριτα φιλίαν συμμαχίαν ἀνανεώσασθαι,  
 70 τοὺς πρεσβευτὰς ἀνδρα[ς] καλοὺς καὶ ἀγαθοὺς καὶ φίλους  
 συμμάχους τε ἡμε[τερο]υς παρὰ δέμου καλοῦ καὶ ἀγαθοῦ  
 καὶ φίλου συμμάχου [τε ἡμ]ετέρου προσαγορευῆσαι ἔδοξεν.  
 Περὶ τε ὧς οὗτοι οἱ [πρεσβευ]ταὶ λόγους ἐποίησαντο καὶ περὶ ὧν  
 Λεύκιος Κορινθίος Σύλλας Ἐπαφρόδιτος δικτάτωρ λόγο[υς]

Frag. G

- 75 [ἔποιησατο, γνωστὸν εἶναι Ῥωμ]αίοις [κατὰ τὰς ἀποσταλείσας]  
 [παρ]ὰ τῶν Ἀσίαν τήν τε Ἑλλάδα [διακατασχόντων τῶν τε ἐν]  
 [ταῦτα]ις ταῖς ἐπαρχείαις πρεσβευ[τῶν γεγενημένων ἐπιστολάς]  
 [τοὺς] Στρατοικεῖς τήν τε φιλίαν κ[αὶ πίστιν καὶ εὐνοίαν πρὸς τὸν]  
 [δῆ]μον τὸν Ῥωμαίων διὰ τέλους [ἐν καιρῷ εἰρήνης πολέμου]  
 80 [τε] ἀεὶ συντητηκέναι στρατιώ[ταις τε καὶ σίτῳ καὶ μεγάλαις]  
 [δαπάν]αις τὰ δημόσια πράγματα [τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαίων]  
 [προ]θυμότατα ὑπερησπικέναι π[.....]  
 [..]ις ὑπὲρ τῆς μεγαλοφροσύνη[ς τῆς ἑαυτῶν αὐτοῖς συμπε-]  
 [πολ]εμηκέναι τοῖς τε βασιλέω[ς Μιθραδάτου ἡγεμόσιν]  
 85 [δυν]άμεσιν τε ἐπανδρότατα πε[ρὶ τῶν πόλεων τῆς Ἀσίας καὶ]  
 [τῆς] Ἑλλάδος ἀ[ν]τιτετάχθαι·  
 [περὶ τούτων τῶν πραγμάτων οὕτων ἔδοξεν· ἀρέσκειν τῇ συγ-]

Frag. H

- [κλήτῳ ἀνδρῶν ἀγαθῶν] δικαίων [τε ἀπο]μνημ[ιοεῦεν καὶ προ-]  
 [νοεῖν ὅπως Λεύκι]ος Κορινθίος Σύλλας Ἐπαφρόδιτ[ος]  
 90 [δικτάτωρ τὸν ἀν]τιταμίαν ξένια αὐτοῖς κατὰ τὸ διάτα[γμα δοῦ-]  
 [ναι κελεύση, οἷς] τε νόμοις ἔθισμοῖς τε ἰδίῳις πρότερον  
 [ἔχπῶντο, τούτοις] χρᾶσθωσαν·  
 [ἄσους τε νόμους αὐτοῖ]ι ψηφίσματά τε ἐποίησαν τούτου τοῦ [πολέ-]  
 [μου ἔνεκεν τοῦ πρ]ὸς Μιθραδάτην γενομένου, ἵνα τουτο[ις ταῦτα]  
 95 [πάντα κύρια ὑπάρ]χωσιν· ἄς τέ τινας τῆς τούτων ἀρετῆ[ς καταλο-]  
 [γῆς τε ἔνεκεν μετ]ὰ συμβουλίου γνώμης Λεύκιος Σύλλ[ας αὐ-]  
 [τοκράτωρ τοῖς αὐ]τοῖς προσώρισεν συνεχώρησεν [πολιτεί-]  
 [ς προσόδους χω]ρία κώμας λιμένας τε τούτο[ις, ἵνα ταῦτα]  
 [αὐτοῖς ἔχειν ἐω]ῆι· τό[ν] τε δῆμον τὸν Ῥωμαίων[.....]  
 100 [.....προση]κόντως ἀξίως τε αὐτ[οῦ] .....]  
 [.....] τὰ τε Στρατοικεῦσιν [ἐψηφισμένα? .....]

Frag. K

- [.....] ἀποδεκ[τὰ ὑπάρχει]ν δεῖν·  
 [ὅπω]ς τε Λεύκιος Κορινθί[ος Σύλλ]ας Ἐπαφρόδιτος δικτάτ[ωρ, ἐὰν αὐτῷ]  
 [φα]ίνηται, ἄς αὐτὸς αὐτοκράτωρ Στρατοικεῦσιν πολι[τείας]  
 105 [κ]ώμας χώρας λιμένας τε προσώρισεν, ἐπιγινῶι διατάξῃ[ι ὅσας ἐκάσῃ]  
 προσόδους Στρατοικεῦσιν τελῆι·  
 [ἑά]ν τε διατάξῃ, πρὸς ταύτας τας πολιτείας ἄς Στρ[ατοικεῦσιν]  
 προσώρισεν, γράμματα ἀποστείλῃ, ἵνα τοσοῦτου τ[έλο]ς  
 Στρατοικεῦσιν τελῶσιν·  
 110 [τ]οῦτό τε, οἷτινες ἀν ποτε ἀεὶ Ἀσίαν τήν τε Ἑλλάδα ἐ[παρχείας]  
 [δια]κατέχωσιν, φροτίζωσιν διδῶσιν τε ἐργασίαν, ἵν[α ταῦτα]  
 οὕτως γίν[ω]νται.

Frag. LM1

- Τὸ [ιερ]όν τῆς Ἐ[κάτης] ὅπως ἦ[ι ἄσιλον·]  
ἀθύπατος ὅστις ἂν αἰεὶ Ἄσιαν ἐπ[αρχείαν]  
115 διακατέχη, ἐπιγνώτω ἅτινα αὐτοῖς ἀ[πε]στιν  
οἱ τέ τινες ταῦτα διήρπασαν οἱ τέ τινες[δ] διακατέ-  
χουσιν αὐτά, ἵνα παρ' αὐτῶν ἀποδοθῆναι ἀποκατα-  
σταθῆναι φροντίσῃ· ἵνα τε τοὺς αἰχμαλότους  
ἀνακομίσασθαι δύνωνται ὑπέρ τε τῶν λ[ο]ιπῶν  
120 πραγμάτων τῶν δικαίων τύχσιν ο[ὔ]τ[ω κα]θὼς ἂν  
αὐτοῖς ἐκ τῶν δημοσίων πραγμάτ[ων πίσ]τεῶς  
τε τῆς ἰδίας φαίνηται· ἔδοξεν.  
Στέφανόν τε τὸν παρὰ τοῦ δήμου [τῆ] συγκλήτῳ  
ἀπεσταλμένον, οὗ ἂν Λεύκιος [Κορνήλ]ιος  
125 Σύλλας Ἐπαφρόδιτος δικτάτ[ωρ]  
[ἦγ]ῆται [ἀγαθόν ὅπως ἀναθεῖναι αὐτοῖς]  
[ἐξῆ]ι, θυσίαν τε ἐν τῷ Καπετωλίῳ ἂν θέ-  
[λωσιν ὅπως αὐτοῖς ποιῆσαι ἐξῆ]ι.  
[τοῖς τε πρεσβευταῖς παρὰ Στρατοικέων εἰς]

Frag N1

- [Ῥώμην παρεσομένοις ἔδοξε σ]ύγκλητον  
130 [ὑπὸ τῶν ἀρχόντων ἐκτός τοῦ στίχου δίδ]οσθαι. [Ῥ]ἔδοξεν.]

Lectura según *RDGE*.

Datación: 81 a. C.

Ed.: *RDGE* 18; *OGIS* 441, *MARE* 17.

Selección de estudios: *RDGE* 18 (listado bibliográfico completo)

-9-

**L. Cornelio Sila (82 a. C.)**

Decreto del Senado procedente de Davas (Caria), Tebas, hallado en 1889. La lectura se basa en los paralelos de inscripciones de Estratonicea (*OGIS* 441, 53-56), de Tasos (*Études thasiennes*, V, 1958, p. 37-45, n. 174, 13-16, frag. E) y de Oropo (*SIG* (3), 747, 20-23).

- [.....]  
[.....τοῖς τε βασιλέως Μιθραδάτου ἡγεμόσιν]  
[δυνάμεσιν] τε ἐπανδρότα[τα περὶ τῆς Ἀσίας]  
[καὶ τ]ῆς Ἑλλάδος ἀντιτετάχ[θαι. ἀρέσκειν τῆ]ι  
5 [συγ]κλήτῳ καὶ τῷ δήμῳ [τῷ Ῥωμαίων τάτα αὐ]-  
[τοῖς] τάριστα εἶναι ἔσεσθαι τε, [τῆ]ν τε πρὸς τὴν σύν]-  
[κλη]τον καὶ τὸν δῆμον τὸν Ῥωμα[ίων αὐτῶν (?) πίστιν]  
[διὰ μ]νῆ ἔχειν ἔξειν τε ἢ ὅσ [ας τε κωμ]ας τῆς  
[τοῦ]των ἀρετῆς καὶ καταλογῆς ἔ[νεκεν αὐτοῖς]  
10 [μετὰ] συνβουλίου γνώμης Λεύκιος Κ[ορνήλιος]  
[Σύλλ]ας αὐτοκράτωρ συνεχώρησεν καὶ ὁπω[ς αὐτ]-  
[αι αὐ]τοῖς τοῖς νόμοις αἰρέσεσιν τε ὡσιν [ὑπήκοοι]-  
[ῶ]πως τε χωρίον Θυησσόν, ὃ ἐστὶν ἐντὸς τῶν [ὁ]-  
[ρίω]ν αὐτῶν, ἐὰν βούλωνται, ὀχυρώσωσιν. [τῆ]ν  
[τε σύ]γκλητον τὸν τε δῆμον τὸν Ῥωμαίων [δια]-  
15 [λα]μβάνειν ταῦτα αὐτοῖς καλῶς καὶ [προση]-  
[κόντ]ως καὶ ἀξίως αὐτῶν, δεδόσθαι τε [....]

Lectura según Sherk (1965)<sup>871</sup>.

Datación: 82 a. C.

Ed: *OGIS* (2), 442; *SEG* 13, 490; *SEG* 15, 656; *MAMA* VI 59/60 n. 162; *MARE* 16, 271; *AE* 1966, 450; *RDGE* 17.

Selección de estudios: Sherk, R. K. (1965), "Senatus consultum de Tabenis", *GRBS* 6, 295-300; *RDGE* 17 (listado bibliográfico completo).

-10-

### L. Cornelio Sila (80 y 73 a. C.)

*Tabula* de mármol (185 x 68 x 16 cm) descubierta en Oropo, cerca del monumento a Sila (*IG* VII 264). S. Bases propuso que la expresión ἐκτός τε τούτων η ει (línea 36) podría ser la traducción literal de una fórmula *extraque ea quam si quid*, paralela a la fórmula atestiguada en el *SC de Bacchanalibus* (línea 24) *arvorsum ead quam*.

- Μ[άαρ]κος Τερέντιος Μαάρκου υἱὸς Ουάρρων Λεύκολλος, Γάιος Κάσιος  
Λευκί[ου υἱὸς Λογ-]  
γῖνος υπατοῖ Ὀρωπίων ἄρχουσιν βουλῆ δῆμωι χαίρειν· Εἰ ἔρρωσθε, εὖ ἂν  
ἔχ[οι].  
ὑμᾶς εἰδέναι βουλόμεθα, ἡμᾶς κατὰ τὸ τῆς συγκλήτου δόγμα τὸ γενόμενον  
ἐ[πὶ Λευκί-]  
ου Λικινίου Μαάρκου Αὐρηλίου ὑπάτων ἐπεγνωκέναι περὶ ἀντιλογιῶν τῶν  
ἀνάμ[εσον]
- 5 θεῶι Ἄμφιαραωὶ καὶ τῶν δημοσιωνῶν γεγονότων <ἐπηγνωκέναι>. Πρὸ μᾶς  
εἰ[δυνῶν]  
Ὀκτωμβρίων ἐμ βασιλικῆ Πορκία· ἐν συμβουλίω παρήσαν Μάαρκος Κλαύδιος  
Μαάρ[κου]  
υἱὸς Ἀρηήσσης Μαάρκελλος, Γάιος Κλαύδιος Γαίωυ υἱὸς Ἀρηήσσης Γλάβερ,  
Μάαρκος Κάσιος Μαάρκου υἱὸς Πομεντίνα, Γάιος Λικίνιος Γαίου υἱὸς  
<Πομεντίνα, Γάιος Λικίνιος Γαίου υἱὸς> Στηλατίνα<ς> Σακέρωδω,

<sup>871</sup> Difiere de la propuesta anteriormente en *MARE* 16:

- [.....τοῖς τε βασιλέωσ ἡγεμόσιν  
δυνάμεσιν] τε ἐπανδρότα[τα ὑπερ τῶν πόλεων τῆς Ἀσίας  
καὶ τῆς Ἑλλάδος ἀντιτετάχθαι· ἀρέσκειν ὁμοίωσ τῆ  
συγκλήτωι καὶ τῶι δῆμωι [τῶι Ῥωμαίων ταῦτα πάντα κατα τα]
- 5 ἀριστα εἶναι ἔσεσθαι τε. [τῆν τε πίστιν πρὸσ τὴν σύν-  
κλη]τον καὶ τὸν δῆμον τῶν Ῥωμαίων τετηρημένην αει  
διά μ[νημης] ἔχειν ἔξειν τε. ὅσ[α]σ τέ τινας τῆσ  
τούτῶν ἀρετῆσ καὶ καταλογῆσ ἔ[νεκεν] αὐτοῖσ  
απο] συμβουλίω γνῶμησ Λεύκιωσ [Κορινθίωσ  
10 Σύλλ]ασ αὐτοκράτωρ συνεχώρησεν [π]όλ[ει]σ ὅπωσ  
ιδί]οισ τοῖσ νόμοισ αἰρέσεσιν τε ὦσιν·  
[ὅπω]σ τε χωρίον Ξησόν, ὃ ἐστιν ἐντὸσ τῶν [ό-  
ρίων αὐτῶν, ἐάν βούλωνται, ὀχυρώσωσιν· [τῆν  
τε σύ]γκλητον τὸν τε δῆμον τὸν Ῥωμαίων [δια-  
15 λα]βάνειν ταῦτα αὐτοῖσ καλῶσ καὶ [προση-  
κόντ]ωσ καὶ ἀξίωσ αὐτῶν, δεδόσθαι τε....

- 10 Λεύκιος Ουλύσκιος Λευκίου υἱὸς Ἀρνήσσης, Λεύκιος Λάρτιος Λευκίου υἱὸς Π<α>πρία, Γάιος Ἀνναῖος Γαίου υἱὸς Κλυτομίνα, Μάρκος Τύλλιος Μάρκου υἱὸς Κορηλία Κικέρων, Κόιντος Ἄξιος Μάρκου υἱὸς Κυρίνα, Κόιντος Πομπήιος Κόιν- του υἱὸς Ἀρ[ν]ήσσης Ρούφος, Αὔλος Κασκέλλιος Αὔλου υἱὸς <ὁ υἱὸς> Ῥωμία, Κόιντος Μνυύκιος Κόιντου υἱὸς Τηρηντίνα Ξέρμος, Μάρκος Ποπλίκιος
- 15 Μάρκου υἱὸς Ὀρατία Σκαιούας, Τίτος Μαΐνιος Τίτου υἱὸς Λεμωνία, Λεύκιος Κλαύδιος Λευκίου υἱὸς Λεμωνία. περὶ ὧν Ἑρμόδωρος Ὀλυμπίου υἱὸς, ἱερεὺς Ἀμφιαράου, ὅστις πρότερον ὑπὸ τῆς συνκλήτου σύνμαχος προσηγορευμέ- νος ἐστίν, καὶ Ἀλεξίδημος Ξεοδώρου υἱὸς, Δημαίνετος Θεστέλου υἱὸς πρεσβευ- ται Ὠρωπίων, λόγους ἐποίησαντο. ἐπ<ε>ὶ ἐν τῷ τῆς μισθώσεως νόμῳ αὐταὶ αἱ
- 20 χώραι ὑπεχειρημέναι εἰσίν, ἃς Λεύκιος Σύλλας θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν φυλακῆς ἔνεκεν συνεχώρησεν ὑπεχειρημέναι εἰσίν, ταύτας τε τὰς προσ- ὄδους, περὶ ὧν ἄγεται τὸ πρᾶγμα, Λεύκιος Σύλλας τῷ θεῷ Ἀμφιαράῳ πρ<ο>σώρ- σεν, ὅπως ὑπὲρ τούτων τῶν χωρῶν πρόσδοον τῷ δημοσιῶνι μη τελώσιν· καὶ περὶ ὧν Λεύκιος Δομέτιος Αἰνοβαρβος ὑπὲρ δημοσιῶνιν εἶπερ·
- 25 ἐπεὶ ἐν τῷ τῆς μισθώσεως νόμῳ αὐταὶ αἱ χώραι ὑπεχειρημέναι εἰσίν, ἃς Λεύκιος Σύλλας θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν φυλακῆς ἐνεκεν συνεχώρησεν, ὅτε ὁ Ἀμφιαράος, ᾧ αὐταὶ αἱ χώραι συνεχωρημέναι λέγονται, θεὸς ἐστίν, ὑπὸς ταύτας τὰς χώρας καρπιάζεσθαι ἐξῆ τούτοις δημοσιῶνας· ἀπὸ συμβουλίου γνώμης γνώμην ἀπεφηνά- μεθα· ὃ ἐπέγνωμεν, τῇ συνκλήτῳ προσανοίσομεν, τοῦτο ὃ καὶ εἰς τὴν τῶν ὑπομνημάτων δέλτον κατεχωρίσαμεν· περὶ χώρας Ὠρωπίας, περὶ ἧς ἀντιλογία ἦν πρὸς τοὺς δημοσιῶνας, κατὰ τὸν τῆς μισθώσεως νόμον, αὕτη ὑπεχειρημένη ἐστίν, ἵνα μὴ ὁ δημοσιῶ- νης αὕτην καρπίζηται· κατὰ τὸ τῆς συνκλήτου δόγμα ἐπέγνωμεν.
- 35 ἐν τῷ τῆς μισθώσεως νόμῳ ὑπεχειρημένην δοκεῖ εἶναι οὕτως· ἐκτός τε τούτων ἢ εἰ δόγμα συνκλήτου, αὐτοκράτωρ αὐτοκράτορες τ[ε] ἡμέτεροι καταλογῆς θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν τε φυλακῆς καρπίζεσθαι ἔδωκαν κατέλιπον· ἐκτός τε τούτων, ἃ Λεύκιος Κορηνίλιος Σύλλας αὐτοκράτωρ ἀπὸ συμβουλίου γνώμης θεῶν ἀθανάτων ἱερῶν τεμενῶν τε φυλακῆς ἔνεκεν καρπίζεσθαι ἔδωκεν, ὃ τὸ αὐτὸ ἢ συνκλήτος ἐπεκύρωσεν, ὅτε μετὰ ταῦτα δόγματι
- 40

συνκλήτου ἄκυρον ἐγενήθη. Λεύκιος Κορινθίλιος Σύλλας ἀπὸ συν-  
 βουλίου γνώμης γνώμην εἰρηκέναι δοκεῖ· τῆς εὐχῆς ἀποδόσεως  
 ἔνεκεν τῷ ἱερῷ Ἀμφιαράου χώραν προστίθημι πάντη πάθοθεν πόδας  
 45 χιλίους, ἵνα καὶ αὐτῆ ἡ χώρα ὑπάρχη ἄσυλος ὡσαύτως τῷ θεῷ Ἀμφιαράῳ  
 καθιερωκέναι τῆς πόλεως καὶ τῆς χώρας λιμένων τε τῶν Ὠρωπίων  
 τας προσόδους ἀπάσας εἰς τους αγῶνας καὶ τας θυσίας, ἃς Ὠρώπιοι  
 συντελοῦσιν θεῷ Ἀμφιαράῳ ὁμοίως δὲ καὶ ἃς ἂν μετὰ ταῦτα ὑπὲρ τῆς  
 νίκης καὶ τῆς ἡγεμονίας τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαίων συντελέσουσιν,  
 50 ἐκτὸς ἀγρῶν τῶν Ἑρμοδώρου Ὀλυμπίχου υἱοῦ ἱερέως Ἀμφιαράου, τοῦ  
 διὰ τέλους ἐν τῇ φιλίᾳ τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαίων μεμνηκότος. περὶ τού-  
 του τοῦ πράγματος δόγμα συνκλήτου ἐπὶ Λευκίου Σύλλα Ἐπαφροδίτου,  
 Κοίντου Μετέλλου Εὐσεβοῦς ὑπατων ἐπικεκυρωμένοι δοκεῖ εἶναι  
 ὅπερ ἡ σύνκλητος ἐδωγμάτισεν εἰς τούτους τοὺς λόγους· ὅσα τε θεῷ  
 55 Ἀμφιαράῳ καὶ τῷ ἱερῷ αὐτοῦ Λεύκιος Κορινθίλιος Σύλλας ἀπὸ συ<ν>βουλίου  
 γνώμης προσώρισεν συνεχώρησεν, τὰ αὐτὰ ἡ σύνκλητος τούτῳ τῷ θεῷ  
 δοθῆναι συνεχωρηθῆναι ἡγήσατο. Ἐν τῷ συμβουλίῳ παρήσαν  
 οἱ αὐτοὶ οἱ ἐμ πραγμάτων συμβεβουλευμένων δέλτῳ πρώτῃ,  
 60 κηρώματι τεσσαρεσκαίδεκάτῳ. Δόγμα συνκλήτου τοῦτο γενόμενόν  
 ἐστιν· πρὸ ἡμερῶν δεκαεπτὰ καλανδῶν Νοεμβρίων ἐν κομητίῳ·  
 γραφομένου παρήσαν Τίτος Μαΐνιος Τίτου υἱὸς Λεμωνία,  
 Κόιντος Ῥάγκιος Κοίντου υἱὸς Κλαυδία, Γάιος Οὐσέλλιος Γαίου  
 υἱὸς Κυρίνα Οὐάρρων· περὶ ὧν Μάρκος Λεύκολλος, Γάιος Κάσιος  
 υπατοὶ ἐπιγνόντες ἀπήγγειλαν περὶ Ὠρωπίας χώρας καὶ τῶν  
 65 δημοσιωνῶν ἑαυτοὺς ἐπεγνωκέναι· ὡσαύτως τὴν Ὠρωπίων  
 χώραν ὑπεξερημένην δοκεῖν εἶναι κατὰ τὸν τῆς μισθώσεως νόμον,  
 μὴ δοκεῖν τοὺς δημοσιώνας ταῦτα καρπίζεσθαι· οὕτως,  
 καθὼς ἂν αὐτοῖς ἐκ τῶν δημοσίων πραγμάτων πίστεώς τε τῆς  
 ἰδίας ἐφαίνετο, ἔδοξεν.

Lectura según *MARE* 18.

Datación: 80 a. C. para el decreto con *SC* de Sila, y 73 a. C. para el decreto principal.

Ed: *IG VII*, 413; *SIG* (2) I, 334, (3) 747; *MARE* n.18; *FIRA I* n.36; *RDGE* 23.

Selección de estudios: *RDGE* 23 (listado bibliográfico completo); Alcock, S. E. (1993), *Graecia Capta. The landscapes of Roman Greece*, Cambridge, 152-153.

**L. Cornelio Sila (80 a. C.)**

El texto lo componen catorce fragmentos encontrados en el ágora de Tasos. Las piedras fueron usadas más tarde para la construcción de la basílica cristiana. Sila aparece como *imperator* (αὐτοκράτωρ) en la línea 14 de la sección E (columna III).

**Col. I**

**Secc. A**

Λεύ[κ]ιος Κορινή[λ]ιος Λευκίου [υἱὸς Σύλλας Ἐπαφρόδιτος ὕπατος] το  
δεύτερο]ν χαίρειν λεγεῖ[ι Θασίων αρχουσι βουλῆι δήμοι]:  
εγω πρεσβευταῖς υμετέροις [το τῆς συνκλήτου δόγμα παρέδωκα· το]  
δόγμα τοῦτο γεγονός ἐστιν προ [ἡμερῶν ..... ἐν τῶι]  
[..]μητηρίω· γραφομένω[ι π]αρήσαν Γά[ιος Σκριβώνιος Γαίου υἱός]  
5 [...]ετίνας Κουρί[ων Πωμεντίνα .....]  
[...]**ΟΣΜΟ**[.....]  
[.....]

**Secc. B**

[περὶ ὧν οἱ πρεσβευταὶ λόγους ἐποιήσαντο .....]  
[ἐπεὶ .....]  
[.....]

**Secc. C**

[.....] ΠΟ [.....]  
[.]δότην τῶν [πολεμ]ίων [.....]Η[.....] συνομό[σασθαι] ἑαυτοὺς τέκνα  
συνβίους ἀνελεῖν καὶ ταῖς τῶν πολεμίων[ν] δυνάμεσιν παρατάξασθαι καὶ τα  
πνεύ-  
5 ματα ὑπὲρ τῶν δημοσίων πραγμάτων ἡμερτέρων ἐν τῇ χρεΐαι ἀποβαλεῖν  
μᾶλλον ἢ ἐν τινι καιρῶ ἀπὸ τῆς τοῦ δήμου Ῥωμαίων φιλίας ἀπεστατηκέναι  
δόξωσιν· ν ταύτην τε αὐτοῖς σωτηρίαν ὀρώντες τῆς πολιορκίας γεγονέαι,  
διὰ  
τε ταύτην τὴν αἰτίαν πικρότερον αὐτοῖς τῶν πολεμίων χρησαμένων μεγίσ-  
ταις συμφοραῖς καὶ βλαβαῖς περιπεσεῖν ν πολλοὺς τε κινδύνους ἀναδεδέχθαι,  
[.....]

**Col II**

**Secc. D**

[περὶ τούτου τοῦ πράγματος οὕτως ἔδοξεν· πρεσβευταῖς]ς Θασίων [κατὰ]  
[πρόσωπον ἐν τῇ συνκλήτῳ φιλανθρώπως ἀποκριθῆναι· χά]ριτα φιλίαν [συμ-  
]  
[μαχίαν ἀνανεώσασθαι, τοὺς πρεσβευτὰς ἄνδρας] καλοὺς καὶ ἀ[γαθοὺς]  
[καὶ φίλους συμμάχου τε ἡμετέρους παρὰ δήμου] καλοῦ καὶ ἀγα[θοῦ]  
5 [καὶ φίλου συμμάχου τε ἡμετέρου προσαγορευσαὶ ἔ]δοξεν· (*vacat*)

[περί τε ὧν οὗτοι οἱ πρεσβευταὶ λόγους πρὸς] τὴν σύγκλητον ἐπ[οιή-]  
[σαντο, Λευκίος Κορινθίου Σύλ]λα Ἐπαφροδίτου ὑπάτου τοῦ ἐν[ιαυταοῦ]  
[..... συμβουλευκ?]ότος καὶ τῶν πρεσβευτ[ῶν τῶν μετ ..]  
[.....]ΤΗΝΤΕ[.....]

10 [.....]

#### Secc. E

[...]ΕΝΙ[.....]  
[.]ΣΤΕ πρεσβευ[..... τῶν δημοσίων πραγμά-]  
των τῶν ἡμετέρω[ν .....]  
ἵνα τε Λεύκιος Κορινθίλιος Σ[ύλλας Ἐπαφρόδιτος, Κόντος Καικίλιος  
Μέτελλος Εὐσεβῆς]

5 ὑπατοὶ, ἐὰν αὐτοῖς φαίνηται [.....]

προσηλωμένοι ἦν· ἐν δὲ τῷ ἔμπ[ροσθεν χρόνῳ? .....]

οἱ ἐν τῷ ναῷ τῷ τῆς Πίστewς π[....., θυσίαν τε ἐν τῷ Καπε-]

τωλίῳ ἐὰν ποιῆσαι βούλωντα[ι αὐτοῖς ἐξῆι ..... ἀρέσκειν?]

10 αὐτὰ τῆι τε συνκλήτῳ καὶ τῷ δήμῳ τῷ Ῥωμαίων ..... ἀρι]στά τε εἶ-  
ναι καὶ ἔσεσθαι ταῦτα τε [..... διὰ μ]νήμης

ἔχειν ἔξειν τε δώσειν τε ε[..... πε]πρα-

γμένα ὑπ' αὐτῶν ΕΥΚΑΤΑΙ[.....]

ἄσ τε προσόδους τῆς τούτων ἀρετῆς καὶ καταλογῆς ἔνεκεν ἀπὸ συμβουλίου  
γνώμης]

Λεύκιος Κορινθίλιος [Σύ]λλας αὐτοκράτωρ τοῖς αὐτοῖς ..... συν-]

15 ἐχώρησεν πόλ[εις χωπ]ία καὶ τα ὑ[πάρχοντα αυτοῖς? .....]

λιμένας καὶ τ[---c.8--]ΠΕ[.....]

[κα]ὶ τούτῳ[.....]

[.....]

#### Secc. F

[..... πρ]οσόδου[ς .....]

[..... π]όλεις χω[ρία .....]

[.....]ΤΩΝΠ??[.....]

[.....]

#### Secc. G

[.....]αὐτὰ αἰ πολιτεία[ι .....]

[..... τού?]των τῶν πόλεων χ[ωρίων .....]

[.....]οὶ διακατέσχον [.....]

[.....]οὶς τοῖς τόπ[οις .....]

5 [.....] διακατεχ[.....]

[..... ὅπ]ως ταῦτα οὕτως [..... ὁ] δῆμος ὁ Ῥωμαίω[ν]

[..... Θά]σιοι καρπίζεθαι δύν[ωνται .....] (*vacat*)

[..... Ῥοιμ]ηταλκας ἢ Τιουτα ἢ [.....]ν ἢ λαοὶ αὐτῶν Ε

[.....] διακατέχουσιν ἢ [..... τ]οὶ πολέμῳ ἡμετ[έρῳ]

10 [..... ἀ]πήγαγον· ὅπως Τ[.....]Ε ὅς ἂν ἐπαρχεία [...]

[.....]Ο[.....]ΑΣ[.....]Ι Αβλουπορις ἢ [.....]

[.....]τωσαν καὶ ΟΣ[.....]

[.....] (*vacat*)

[..... Αβ]λουπορι [.....]

15 [.....]των [.....]

[.....]



Col. IV

Secc. H

ξέν[ια? .....]  
Μ[.....]  
ΣΕ[.....]

Secc. I

[...] / [...]  
[...] Υ / [...]  
[...]ΤΗΔ[...]

Secc. J

[...] Π / [.....]  
[...συγ]κλήτου δό[γμα...]  
[...άποσ?]τειλ[.....]

Lectura según Dunant y Pouilloux (1958).

Datación 80 a. C.

Ed.: *SEG* 18, 349; *RDGE* 20.

Selección de estudios: Dunant, C., J. Pouilloux (1958), *Recherches sur l'histoire et les cultes de Thasos, II. De 196 av. J.C. jusqu'à la fin de l'Antiquité*, París, nº 174; *RDGE* 20 (listado bibliográfico completo).

-12-

### ¿Sila, Dolabella o ambos?

Inscripción (134 x 8 x 19 cm) en dos columnas procedente de Tasos. En el mismo bloque de mármol hay una carta de L. Sestio Quirinal. La fragmentación de la inscripción entre las líneas 6-12 de la primera columna impide la identificación de los *imperatores* a los que hace referencia.

Col. I

- [Γναί]ος Κορινήλιος Ποπλίου [υἱὸς Δολαβέλλας ἀνθύπατ]ος χαίρειν λέγει  
ἀρχουσι βουλῆι δήμωι Θασί-  
ων· Μικᾶς Μικᾶ υἱος, Σα[...καθ' υἰοθεσία]ν Εὐρυμενίδου, φύσει δέ Λυήτου,  
πρεσβευταὶ  
ἡμέτεροι, ἀνδρες κα[λοὶ καὶ ἀγαθοὶ καὶ φίλοι παρὰ δήμου κα]λοῦ τε καὶ  
ἀγαθοῦ καὶ φίλου συμμαχοῦ τε ἡμε-  
τέρου, ἐν Θεσσαλο[νίκη] ἐντυχόντες μοι....]ον τὴν σύγκλητον τοῦ δήμου τοῦ  
Ῥωμαίων
- 5 ὑπὲρ τῆς ἡμετέρ[ας πόλεως δόγμα περὶ τῆς εἰς τὰ δημόσι]α πράγματα  
καταλογῆς ἡμῶν ἐσχηκέναι·  
τοῦτό τε τὸ δόγ[μα .....]  
του ἐπέγνων τ[.....]  
τερον ἐσχηκέ[ναι .....]  
ἐν τῷ πολέμωι [..... τα]-
- 10 λαιπωρίαῖς περι[πρῆσαι? .....]  
ἱμπεράτοράς τε [.....]  
ἡμῶν ἡμῖν χάριτα [φιλίαν συμμαχίαν ἀνανεώσασθαι .....]

- ὅπερ ὑμᾶς ἐπεγν[.....]νον τοῖς πρεσβευταῖς Ἀβδηριτῶι ὦι τρόπωι Λεύ{κ}-  
 κιος Κορινθίλιος Σύλλ[ας] ..... διέ]κρινεν καὶ ἡ σύγκλητος δίκαιον διέλαβεν, ὁ  
 δῆ-
- 15 μός τε Ῥωμαίων ἐκέλ[ευσεν .....] ΜΟ..ΟΣΝ.Λ. ΧΟΙΣΕΤΟΥ-  
 ΣΕΝΑΠΟΣΤΕΛΕ..ὑπή-  
 κοὶ ὑμῖν ὡσιν τὰς τε π[.] ΕΝ.....ΣΝΕ.ΕΙ προσόδους ἢ σύγκλητος [ἢ Ῥω-]  
 μαίων συνεχώρησεν ἵνα χασ[θ] ..... τ]ούτοις τοῖς ΤΟ..ΙΝΑ γίνηται ν..... ὁμ-  
 οίως τε καὶ Πεπαρηθίοις καὶ [Σκιαθίοις] γράμματα ἀπέστειλα ἵνα ὑμῖν  
 ὑπήκοοι ὡσιν ὦι τρόπωι ἢ σύν-  
 κλητος ἡμετέρα ἠθέλησεν (*vac.*)
- 20 Εἰ δὲ περὶ τῆς χώρας ἦν ὁμοροῦσαν Ἰσμαρον (?) [.] ΕΝΕ ΑΙΕ τὴν χώραν ἐμέ  
 σταθ[ῆν]αι ΝΤΟ [..]  
 ὑμῖν σχολάζουσιν, παραδοῦναι δέ τινα σχολάζουσα[ν--c.19--] ΑΙΟΝΙΔΑ καὶ  
 πρὸς οὓς [...] γράμ-  
 ματα ἀπέστειλα ἵνα περὶ ταύτης τῆς χώρας ΝΟΤΗ.Ν.ΟΝΟ.Π.  
 ΕΕΝΑΜΗΒΙΗΤΙΝΕΣΕΝΠΙΑΚΗΠΗΙ ἀποχω-  
 [ρ]ῆσωσιν ὑμῖν τε σχολάζουσιν παραδώσιν καθὼς .Ω[--c.11--] ΙΝ [--c.9--]  
 ΤΟΠΙΟΙ...ΑΝΕΙΝ εἶν-  
 [α?]ί τε εἶ τινα Ῥοιμηταλκας ἢ Αβλουπολις ἢ Τυτα Κ.ΣΕΤ.ΚΑ.Ο.. ΡΤ..  
 ὑμέτερα διακατέχο[υ]-
- 25 [σ]ιν ταῦτα ὑμῖν σχολάζοντα ἀποδοθῶσιν ὁμοίως τε ΑΜ[--14-15--]  
 ΤΑΙΗΠ.ΑΣΙΝΩΤΙΛΙΗ  
 [.]ν ὑμέτερα ταῦτα ὑμῖν ἀποκατασθῆναι φροντίσαι [...] ὑπὲρ τούτων τῶν  
 πραγμάτων ὑμ[ε]τ[ε]-  
 [έρων] δημοσίαι ἢ ἰδίαι ἵνα πρὸς ἐμέ ΤΑ.Σ[--c.9--]ΥΤ[.....]  
 [.....]

## Col. II

- Περὶ δὲ τῶν καταλειπομένων, ἐὰν εἰς ἀμφιλογίαν [.....]  
 τοῦ πράγματος πρεσβευταὶ πρὸς ἐμέ ἐλθέτωσαν [.....]  
 αἴτινες ἐν τῇ φιλίαι τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαίων ἐμεινα[ν .....]  
 Γναῖος [Κορινθίλιος] Ποπλίου υἱὸς Δολαβέλλας ἀνθύπατος [χαίρειν λέγει  
 ἄρχουσι βουλῇ δήμοι Θασί-]
- 5 [ων .....] σ[υμμ]άχωι ἀποκριν[.....]

## *Spatium versuum quinque*

[.....] ὑμᾶς θέλω φροντίσαι [.....]  
 [.....]ωσιν ὑπήκοοι ἦτε οὕτως [.....]  
 [.....]σαι τέ τι ὑπεναντίον τουτ[.....]  
 [.....]ῆ αὐτῇ Σκιαθίοις.

Lectura según Dunant y Pouilloux (1958).

Ed.: *RDGE* 21.

Selección de estudios: Dunant, C., J. Pouilloux (1958), *Recherches sur l'histoire et les cultes de Thasos, II, De 196 av. J.C. jusqu'à la fin de l'Antiquité*, París, nº 175; *RDGE* 21 (listado bibliográfico completo).

(*Ignotus*)

Inscripción procedente de Prusa conservada en tres fragmentos de mármol. Descubierta a finales del siglo XIX. La fragmentación de la inscripción impide identificar el *imperator* al que hace referencia, si bien permite contextualizar el texto en el periodo de las diversas campañas contra Mitridates.

A

- [.....]των ἱερῶν μ[...]  
[... ]ιην τῷ λοιπῷ βίῳ πρὸς ἅπαντας ἐπεικ[...]  
[τῆ πατρ]ῖδι παρεχόμενος ἑατὸν εὐχρηστον ἐν προει[...]  
[... τὸ]ν δῆμον οὐκ ὀλίγα διὰ τῶν ἰδίων ἀναλωμάτων[...]  
5 [... μετὰ πάση]ς προθυμίας ἐπιδιδούς ἑατὸν οὐδένα τω[...]  
[... τῆ]ν πόλιν πρὸς τοὺς ξένους εὐσχημοσυν[...]  
[... ]λη πάντα ταῦτα τῆς καλλίστης καὶ ἐ[π]ισ[...]  
[... ]α[τ]ῶν ἐντυγχανόντων εἶχεν εὐνοίαι α[...]  
[...μετὰ τῶ]ν συνπρεσβευτῶν εἰς τὴν Ἰταλίαν ὄρη[θεις...]  
10 [...κατὰ] τοῦτον [τ]ὸν [κ]αιρὸν σ[υ]ντελεσβευτῶν[...]

B

- [... ]ον καὶ μέγιστο[ν.....]  
[...σ]άμενος μετὰ τῶν στρατιωτῶν ἀν[...]  
[... ]ν τοῦτον ὥστε τοὺς λοιποὺς εἰς φυ[γὴν...]  
[... ]ν τῶν λαθραίως τὴν εἰς τὴν πόλιν εἴσ[οδον]? ....  
5 [... ]ως καὶ πολλοὺς ἀπέκτεινεν καὶ τοὺς λοι[ποὺς ....]  
τοῖς τε κατὰ τὴν Βάπριν καὶ τὸν Μόλπον τε[...]  
[... στ]ρ[α]τιωτῶν οὐδεμίᾳς ἀ[...]  
[... ]ωι συνκατελαβ[...]

C

- [...ρακλεα.....]  
[... ] δε τὸν βασιλέα τὴν ὑπερβάλλουσιν ἀνδρείαν τὸ[.....]  
[... τ]ῶν ἡγουμένων ἀνδρῶν εὐβουλίᾳ τε καὶ ἀρετῇ ε[...]  
[... ] φυλαχθῆναι. Μετὰ δε ταῦτα τῆς πολιορκίας λυ[θείσης ....]  
5 [... ] το τῷ δήμῳ εἷς τε τὰς συνεχεῖς πρε(σ)βείας διδοὺς ἐ[αυτὸν[...]  
ἐνδοξοτάτοις ἀποκρίμασιν τὴν πατρίδα ἐκόσμησε[...]  
[...ο]ν αὐτοκράτορος προσφάτως τοὺς πρὸς βασιλέα Μιθρ[αδάτην[...]  
[... ]μετὰ μεγάλης προθυμίας [ὑ]π[ὸ τ]ῶν πολιτῶν τρ[.....]

Lectura según *IGRRP*.

Datación: hacia 72 a. C.

Ed.: *IGRRP* III, 34.

Selección de estudios: *IGRRP* III, 34 (ediciones del texto).

**Julio César (56 a. C.)**

Inscripción (45 x 50 x 10 cm) en cuatro fragmentos procedente de Salona. Las letras presentan un tamaño irregular, al igual que la distancia entre las mismas. Los fragmentos B y C fueron publicados por Brunsmid y revisados por Kubitschek y

Wilhelm, el fragmento cuarto fue publicado por Abramic en 1924-25 y finalmente el conjunto fue revisado por Sherk (*RDGE*).

A.

- Ἐπὶ ὑπάτων Γυ[αίου] Λέντλου Μ[αρ]-  
κελλείνου καὶ Λ[ευκ]ίου Μαρκίου Φι[λίπ]-  
που πρὸ ἡμερ[ῶν πέ]ντε Νωνῶν [Μαρ]-  
τίων [ἐν δὲ Ἴσση] ἐπὶ ἱερομνάμο[νος]  
5 Ζωπύ[ρου τοῦ ...]νος μηνὸς Ἄρ[τε]-  
μίτιου [...ἴσταμ]ένου, πρεσβε[υ]-  
σάντων Τραγουρί[νων] Παμφίλου τοῦ Π[αμ]-  
φίλου υἱοῦ καὶ Κλεεμ[πόρου] τοῦ Τιμα[σίω]-  
10 νος υἱοῦ <καὶ> φιλοξένου [τοῦ] Διονυσίου [υἱοῦ]  
ἐν Ἀκοληία ἐπὶ Γαίου Ἰουλί[ου] Καίσαρος]  
αὐτοκράτορος Γάιος Γαυένι[ος Γαίου? υἱ]-  
ὸς Φαβία λόγους ἐποίησα[το περὶ τῆς τε]  
ἔλευ[θε]ρίας τῶν Ἰσσαιω[ν καὶ τῆς φιλίας]  
τ[ῶν Ῥωμαί]ων καὶ Ἰσσαι[ων.....]

B

- [.....τ]αῦτα δὲ  
[.....μ]εμενικένα[ι]  
[.....]ν Ἰσσαιούς Αἴγυπ-  
[.....]ς εἰς τὴν χώρα[ν]  
5 [μεθ' ἧς χώρας εἰς τὴν φ]λίαν καὶ συμμα-  
[χίαν τοῦ δήμου τοῦ Ῥωμαί]ων παρεγένον-  
[το.....] νόμοις καὶ τῇ [α]ῦ-  
[τῶν?.....] πᾶσαν καὶ ἐπεὶ  
[.....]ν πλεονάκισ  
10 [.....ἀμφο]τέρας Ἰσσαν  
[.....]ΛΙΣ[.....]

C

- [.....]ικ[.....]  
[.....]οριν[.....]  
[.....Τραγο]υρινοὶ καὶ Ἐπετινοὶ...]  
[.....καὶ Ἰα]δαστιν[οὶ.....]  
5 [.....]εἰσιν γὰρ[.....]  
[.....] μετὰ συμ[μαχ.....]  
[.....]πει σὺν Ἰσ[σαιο]ις.....]  
[.....]ου Μανίου [.....]

Lectura según *RDGE*.

Datación: 56 a. C.

Ed.: *RDGE* 24.

Selección de estudios: *RDGE* 24 (listado bibliográfico completo).

### ¿Sila o Pompeyo tras 55 a.C?

Estela de mármol (59 x 63 x 17 cm) hallada en Mitilene en las ruinas de la torre Kastráski. Pertenece al mismo monumento que la inscripción del decreto del Senado sobre el territorio de los mitileneos (*RDGE* 25), del cual sería coetáneo. Consta de dos

columnas de texto. El *imperator* al que éste hace referencia podría ser Sila porque al principio de la carta se hace referencia a la participación de Mitilene en la guerra contra Mitridates ofreciendo refugio a éste. Asimismo, como la carta está grabada en el mismo monumento que el Senado consulto sobre el territorio de los mitileneos firmado por Gneo Pompeyo Magno en el 55 a. C., al cual parece que se hace referencia en las líneas 36-41, también éste segundo podría ser el *imperator* aludido. Finalmente, aunque menos probable, también podría hacer referencia al magistrado que firma la carta, esto es, al gobernador provincial de Asia en esta época, cuya cronología ha de ser posterior al 55 a. C.

Col. 1

[.....]  
 [.....]αρχισ-  
 [.....]αυτῶν  
 [.....]τοῦ Ῥωμαίων  
 [.....]περιπεπτω-  
 5 [κ.....]α καὶ παν  
 [.....]τη πρὸς πρεσ-  
 [βείαν.....]πεφευγέναι  
 [.....]τοῦ αὐτοκράτορος ἡμῶν  
 [.....]καὶ τῶν λοι-  
 10 [πῶν.....]αγ[.]ασιμπων  
 [.....]κωὶ βίωι καὶ  
 [.....]Κορνήλιον Σύλλαν  
 [.....]σε καὶ τὸν  
 [.....]νο[.]οχε  
 15 [.....]νοῖς τε  
 [.....]εραὶ τῆι με  
 [.....]τι διὰ το  
 [.....]λιησμενη  
 [.....]ιε[.]λαυ  
 20 [.....]τῆς] αὐτῆς μητρὸς  
 [.....]

Col. 2

φιλα[.....]  
 τόπου [.....]  
 κειω δεδ[.....]  
 σομένους [.....]  
 25 αν τειμῆς φιλα[.....]  
 αι σοι ἔδωκαν [.....]  
 ταύτην τε τὴν [χώραν.....]πλέ]-  
 θρων δισχιλίω [ν.....]εὔερ]-  
 γεσίας ἀρετῆς [τε.....]  
 30 ωι δὲ δικαίως [.....]  
 μεν ἀκόντως σ[.....]  
 οὐδένα δε[.....]αὐτο]-  
 κράτωρ [.....]  
 τούτων [.....]  
 35 γυναικὸς [.....]  
 προνομίαν κλε[.....]  
 καθὼς Γναῖ[ος Πομπήιος.....]ἀπὸ συμ]-  
 βουλίου γνώμη[ς γνώμην ἀπεφην.....]  
 οὕτως τε ὑμῶν [.....]ἔχειν κατέχειν τε]

- 40 καρπίζεσθαί [τε ἐξείναι (?) .....]  
καὶ περὶ τοῦ κ[.....]

Lectura según *RDGE*.

Datación: post. 55 a. C.

Ed.: *IG XII*, Sup. (1939), n. II, p. 12; *RDGE* 51.

Selección de estudios: *RDGE* 51 (listado bibliográfico completo).

-16-

### Cn. Pompeyo Magno (49 a. C.)

Dionisópolis. Decreto del Senado y el pueblo de esta ciudad en honor de su ciudadano Acornion Dionisio (líneas 44-45). La datación en el año 49 propuesta por Cagnat –*IGRRP*– se basa exclusivamente en la hipotética existencia de una aclamación imperatoria honorífica de Pompeyo tras vencer a César en Dirraquio, la cual, según este autor, permitiría al magistrado figurar en el texto como αὐτοκράτωρ. En consecuencia, la fecha del documento podría ser anterior.

- [...] αἰ πλι [...]  
[.....] τὸ δ[ε] ἔλαβε [.....]  
[.....]ος Θεοδώρου καὶ εἰ[.....]  
[.....]ας τοῖς ἰδίους δαπανήμασ[ι.....]
- 5 μετ'ὰ τῶν συναποδ[η]μῶν αἰτήσ[ας] ἀσφαλείαν  
ἔπορεύθη εἰς Ἄργεδα[υ]ον πρὸς τὸν πατέρα [τοῦ βασιλέως  
Βυρεβίστα · παραγε]νόμενος δὲ καὶ συντυχῶν αὐτῶι  
τὴν μὲν εὐνοια[ν] τὴν ἀπ' αὐτοῦ κατεκτήσατο τῇ [πόλει,  
τῆς δὲ δαπάνης ἀπέλ]ισεν τὸν δῆμον. Ἱερεὺς τε γενόμενος
- 10 Θεοῦ Διὸς μεγ]άλου τὰς τε πομπὰς καὶ τὰς θυσί[α]ς ἐπε-  
τέλεσεν εὐσεβ]ῶς καὶ τοῖς πολίταις μετέδωκε[ν] τῶν  
κρεῶν · τῷ τε Σαρ[ά]πει λαχῶν ἱερεὺς ὁμοίως τοῖς δ[α]π[αν]ή-  
μασιν ἀνεστράφ]η καλῶς τε καὶ φιλαγάθως · τοῦτε ἔπων[ύ]μου  
τῆς πόλεως Διον[ύ]σου οὐκ ἔχοντος [ίε]ρη ἀφ' ἑτῶν πλ[η]θ[ύ]νων,
- 15 ἐπικληθεὶς ὑπὸ τῶν πολιτῶν ἐπέδωκεν ἑαυτὸν [καὶ κα-  
τὰ τὴν Γαίου Ἄ]ντωνίου παραχειμασίαν ἀ[ν]α[α]βίων  
τὸν στέφανο[ν] τοῦ θεοῦ τὰς τε πομπ[ά]ς καὶ θυσίας [ἐπε-  
τέλεσε καλῶ]ς καὶ μεγαλομερῶς καὶ τοῖς πολίταις [μετέ-  
δωκε τῶν κρε]ῶν ἀφθόνως · θεῶν τε [τῶ]ν ἐν Σαμοθράκ]η
- 20 τὸν στέφανο[ν] ἀνειληφῶς διὰ βίου τὰς τε πομπὰς κ[αὶ  
τὰς θυσίας ἐπιτελεῖ ὑπέρ τε τῶν μυστῶν καὶ τῆς [πό-  
λεως · νεωστ]ί τε τοῦ βασιλέως Βυρεβίστα πρώτου καὶ [με-  
γίστου γεγ]ονότος τῶν ἐπὶ Θράκης βασιλέων καὶ πᾶσαν  
τῆν τε πέρα[ν] τοῦ ποταμοῦ καὶ τὴν ἐπὶ τάδε κατεῖσξη
- 25 [κότος παραγε]νόμενος καὶ πρὸς τοῦτον ἐν τῇ καὶ με-  
γίστη βασιλ[εί]α τὰ βέλτιστα κατεράζεται τῇ πατρίδι λέ-  
[γων αἰ] καὶ] συμβουλευῶν τὰ κράτιστα καὶ τὴν εὐνοια[ν] τοῦ[βα-  
σιλέως] πρὸς τὴν τ[ῆ]ς πόλεως σωτη[ρί]αν προσπαρὰμ[υ-  
θοῦ]μενος, ἐν τε τοῖς λοιποῖς ἅπασιν ἀφειδῶς ἑαυτοῖν
- 30 ἐπιδ[ι]δοὺς εἰς τὰς τῆς πόλεως πρεσβ[ι]ας, καὶ κινδύνους ἐπ[ι-  
δ]εχόμενος [ἀό]κνως πρὸς τὸ πάντως τι κατεργάζεσ[θαι]  
τῇ πατρίδι συμφέρον. Πρὸς τε Γναῖον Πομπήιον Γναῖο[υ] υἱ[ί-  
ον], αὐτοκρά[τ]ορα Ῥωμαίων, ἀποσταλεῖς ὑπὸ βασιλέως Βυραβέ-  
[σ]τα πρεσβ[ευ]τῆς, καὶ συντυχῶν αὐτῷ τῆς Μακεδονίας ἐν τοῖς

- 35 π]ερ[ι Ἑρά]κληαν τὴν ἐπὶ [τ]οῦ Λύκου, οὐ μόνον τοὺς ὑπὲρ τοῦ βα[σι-  
 λ]έως χρηματισμοὺς διέθετο τὴν εὐνοίαν τὴν Ῥωμαίων πα[ρ]-  
 άόμενος τῷ βασιλεῖ, ἀ[λ]λά καὶ περὶ τῆς πατρίδος τοὺς καλλίστους  
 δ]ιέθετο χρηματισμοὺς, καθόλου δὲ κατὰ πᾶσαν περίστασιν κ[αι]-  
 ρ]ῶν φυχῆ καὶ σ[ώ]ματι παραβαλλόμενος καὶ δαπάναις χρώμ[ε]-  
 40 νος ταῖς ἐκ τοῦ βίου τινὰ δὲ καὶ τῶν πολι]τικῶν [χ]ορηγί]ων σωματ[ο]-  
 ποιῶν παρ' ἑαυτοῦ, τὴν μεγίστην ἐνδείκνυτ[αι] σπουδὴν εἰς τὴν [ύ]-  
 πὲρ τῆς πατρίδος σωτηρίαν ἵνα οὖν καὶ ὁ δῆμος φαίνεται τιμῶ[ν]  
 τοὺς [καλ]οῦ[σ] καὶ ἀγ[α]θοὺς ἄνδρας καὶ ἑαυτὸν εὐερέτουντας, δε[δό]-  
 χθαι τῆ] βαουλῆ καὶ τ[ῶ] δῆμῳ, ἐπηγήσθαι μὲν ἐπὶ τούτοις Ἀκ[ρο]νίων[α]  
 45 Δι[ονυσ]ίου καὶ στεφ[α]νῶθηναι [α]ὐτὸν [ἐ] τοῖς Διονυσίοις χρ[υσῶ  
 σ]τ[ε]φ[ά]νῳ καὶ εἰκόνη χαλκῆ, στεφανοῦσ[θα]ν δὲ αὐτὸν καὶ εἰς τὸν [λοι]-  
 πὸ]ν χρ[όν]ον καθ' ἑκαστον ἔτος ἐν τοῖς Διονυσίοις χρυσῶ στε[φά]-  
 νῳ], δε[δό]σθαι δὲ αὐτῷ καὶ εἰς ἀνάστασιν ἀνδρι[ά]ντος τό-  
 πον τὸν ἐπιφανέστ[α]τον τῆ[ς] ἀγοράς.

Lectura según *IGRRP*.

Datación hacia 49 a. C.

Ed.: *IGRRP* I, 662; *SIG* (1), p. 547, n. 342.

Selección de estudios: *IGRRP* I, 662 (listado de primeras ediciones del texto).

-17-

### Julio César (48 a. C.)

Inscripción procedente de Esmirna, hallada en el extremo oeste de la basílica. Es el fragmento E de la inscripción donde se conserva la copia B (Esmirna) del conocido como decreto del Senado sobre el territorio de Pérgamo (*RDGE* 12). Al igual que el resto de regulaciones de territorios orientales por parte de César (Inscrs. n° 22-26), el documento se debe datar con posterioridad a la victoria de César en Farsalia.

- [Γάιος Ἰούλιος Καίσαρ] αὐτοκ[ράτωρ, ἀρχιερεὺς καὶ δικτάτωρ τὸ β'  
 Περγαμηνῶν ἄρχουσι]  
 [βουλῆ δῆμῳ χαίρει]· εἰ ἔρρωσθε, εὖ ἂν ἔχοι· ὑγίαινον δὲ αὐτὸς μετὰ τοῦ  
 στρατεύματος.]  
 [ὑμῖν ἀντίγραφον τ]οῦ ἐπικρίμα[τος ἀπέσταλκα τοῦ γεγονότος περὶ τῆς  
 χώρας τῆς ὑμῖν]  
 [πρῶσσωρισμένης· π]ερὶ ὧν Μιτ[ραδάτης Μηνოდότου πολίτης ὑμέτερος καὶ  
 φίλος μου]  
 5 [λόγους ἐποιήσατ]ο, περὶ τούτ[ου τοῦ πράγματος οὕτως ἐπέκρινα· *vacat*]  
 [τῆν τε πόλιν Π]έργαμον καὶ χ[ώρας ὅσον βασιλεὺς Ἄτταλος βασιλέως  
 Εὐμένους τῆ πόλει]

- [προσώρισεν, ἐ]κτὸς βασιλικοῦ ..... , ἐλεύθερα αὐτόνομα ἀνεΐσφορα?)  
 [ἀφορολόγητά?] τε εἶναι δοκε[ι.....]  
 [.....]ας τε τούτων [.....]  
 10 [τοῦ τῶν Ῥωμαίων δήμου.....]  
 [.....] τε φαίνεται θέ[λ]ειν ..... βασιλεὺς Ἰ Ατταλος]  
 [βασιλέως] Εὐμένους υἱὸς.....]  
 [.....]σαναστε ἀσυλ[ί]α.....]  
 [.....]ων ὑφέστησαν [.....]  
 15 [..προυγ?]ραψαν ἔκρεινεν [.....]  
 [.....]πὲρ τῶν ἱερῶν ἢ [.....]  
 [.. Ῥωμαῖος ἂ τε ἄλλα π[άν]τα.....]  
 [..α]ῦτῶν ἀπάντ[ων].....]  
 [.....] κρίσις τοῦ μ[.....]  
 20 [.....]νοπῶτα [.....]

Lectura según *RDGE*.

Datación: 48 a. C.

Ed.: *RDGE* 54.

Selección de estudios: *RDGE* 54 (listado bibliográfico completo).

-18-

### Julio César (47-45 a. C.)

Inscripción en mármol procedente de Mitilene, hallada en la antigua acrópolis. Los textos formaron parte del monumento al orador Potamón (finales siglo I a. C.) cuyos materiales posteriormente fueron reaprovechados para la construcción de una fortaleza turca. Los diversos fragmentos fueron encontrados en momentos diferentes. La columna B contiene a partir de la línea 36 un decreto del senado firmado entre los días 16 de mayo y 13 de julio del año 25 a. C., según datación consular, por lo que este último documento no ha sido incorporado a la presente selección de materiales. Estos textos se incluirían entre los diversos acuerdos y regulaciones de territorios orientales establecidos por César tras su victoria en Farsalia.

- Col. A  
 [Γράματα Καίσαρος Θεοῦ]  
 [Γάιος Ἰούλιος Καίσαρ αὐτοκράτωρ δικτάτωρ τὸ] δε[ύτε]ρον Μυτιληναίων  
 ἄρχουσι  
 βουλῆ δέμω χαίρειν. Εἰ ἔρρωσθε καλῶς ἂν ἔχοι, δὲ μετὰ τοῦ στρατεύ[ματος]  
 ὑγαίων. Ποτάμων Λεσβώνιακτος]..... καθένους, Κρινάορας Καλλίπ[που],  
 Ζ[ω]ίλο[ς]  
 5 Ἐπιγένους], ..... τας Δικαίου, Ὑβρίας Διοφάντου, Ἰστιαῖος  
 [.....] Δημήτριος Τιμαίου, οἱ πρεσβευταὶ ὑμῶν, συνέ-  
 [τυχόν μοι[.....] καὶ τὸ ψήφισμα ὑμῶν ἀπέ]δωκαν καὶ περὶ τῶν τιμῶν  
 διελέχθησαν  
 [.....]ν κατωρθώκαμεν καὶ εὐχαριστήσαντες  
 [.....]λένε]τυχον μετὰ πολλῆς φιλοτιμίας καὶ εἰς  
 10 [.....]ων ἔχειν . Ἐγὼ δὲ τοὺς τε ἄνδρας ἐπήνε-  
 σα διὰ τὴν προθυμίαν αὐτῶν καὶ φιλοφρόν]ως ἀπεδεξάμην, ἠδέως τε τὴν  
 πόλιν



[ὕμῶν εὐεργετεῖν πειράσομαι καὶ κατὰ τ]οὺς παρόντας καιροὺς καὶ ἐν τοῖς  
μετὰ ταῦ[τα χρόνοις] [.....]αν ἐπιστάμενος ἢν ἔχοιτες εὖνοι[αν .....] τὸν  
Ποτάμωνα. [Ἔτι] τε τὴν προ-  
[.....] αὐτὸν ἐπ[ι τ]οὺς [...]οντα.

*Desunt versus vel 14 vel 17.*

Col. B

[.....] οὐδὲ ..... οτε  
[..... β]ουλόμενος ὑμῶν κεκομίσ[θαι] τὴν  
[..... ἐπικαρπία[ν? τῆς φιλίας ἀσφάλειαν, ἔν τε [τοῖς λ]ο-  
ι[ποῖς χρόνοις ..... τὴν] πόλιν αἰεὶ τινος [ὑμ]ῖν ἀ[γαθοῦ] θέ-  
5 λω γενέσθαι. Θαρροῦντες οὖν περὶ π[άντων] ἐντυγχάνετε ἡμῖν. [Ἐρρωσθε].

(Documento 2)

[Γράμματα] Καίσαρος Θεοῦ.  
[Γάιος Ἰούλιος Καῖσαρ αὐτοκράτ]ωρ δικτάτωρ τ[ὸ τ]ρίτον, καθε[σαταμέ-  
νος τὸ τέταρτον, Μυτιληναίων ἄρχουσι, βολυλῆ, δήμῳ χαίρειν καὶ ἐρρῶσθαι  
καὶ [ὑγιαίνειν]  
[.....] εὐεργετεῖν τὴν πόλιν καὶ οὐ μό[νον...]  
10 φυλάττειν τὰ φιλάνθρωπα, ἃ διεπράξ[ασθε δι] ἡμῶν, ἀλλὰ καὶ συναυ[ξάνειν]  
αὐτὰ [.....]ος τὴν ἡγεμονίαν, φιλίας δόγ[ματος  
τοῦ ὑμῖν συγκεχωρημένου δι[απέπομφα πρὸς ὑμᾶς τὸ ἀ[ντιγραφον].  
[.....]  
[Περὶ ὧν π]ρεσβευταὶ Μυτιληναίων Ποτάμων Λεσβώνακτος, Φαινίας Φαινίου  
τοῦ Καλλί[π]-  
15 που, Σέρφηνος Διούς, Ἡρώδης Κλέωνος, Διῆς Ματροκλέους, Δημήτριος  
Κλεωνύμου,  
Κριναγόρας Καλλίππου, Ζωίλος Ἐπιγένους λόγους ἐποίησαντο, χάριτα,  
φιλίαν, συμμα-  
χίαν ἀνενοῦντο, ἵνα τε ἐν Καπετωλίῳ θυσ[ί]αν ποιῆσαι ἐξῆι, ἃ τε αὐτοῖς  
πρότερον ὑπὸ τῆς συγκλήτου συγκεχωρημ-  
[έ]να ἦν, ταῦτα ἐν δέτῳ χαλκῆι  
γεγραμμένα προσηλῶσαι ἵνα ἐξῆι · περὶ τούτου τοῦ πράγματος οὕτως  
20 ἔδοξεν· χάριτα, φιλίαν, συμμαχίαν ἀνανεώσασθαι, ἄνδρας ἀγαθοὺς καὶ φί-  
λους προσαγορεύσαι, ἐν Καπετωλίῳ θυσίαν ποιῆσαι ἐξεῖναι, ἃ τε αὐτοῖς  
πρό-  
τερον ὑπὸ τῆς συγκλήτου φιλάνθρωπα συγκεχωρημένα ἦν, ταῦτα ἐν δέλ-  
τῳ χαλκῆι γεγραμμένα προσηλῶσαι ἐξεῖναι, ὅταν θέλωσιν · ἵνα τε Γάιος  
Καῖσαρ αὐτοκράτωρ, ἐὰν αὐτῷ φαίνηται, τόπους χορήγια αὐτοῖς κατὰ τὸ  
25 τῶν προγόνων ἔθος ταμίαν μισθῶσαι κελεύσῃ ο(ὔτ)ως ὡς ἂν αὐτῷ ἐκ τῶν δη-  
μοσίων πραγμάτων πίστεως τε τῆς ἰδίας φαίνηται. Ἐδοξεν. [Ἐπ]εὶ δὲ καὶ

- πρότερον ἐνετύχετέ μοι καὶ ἔγραψα πρὸς ὑμᾶς, πάλιν ὑπέμ[ειν]αν οἱ  
 [ὑμέτεροι πρεσβευταὶ μη]δένα δεῖν ἀτελεῖ εἶ[ναι] παρ' ὑμῖν ἀκολουθ[ῶς τοῖς  
 [.....] καὶ τοῖς φιλανθρώποις ἃ ἔχετε παρ' ἡμῶν τοῖς τε [πρότε-  
 30 ρον καὶ τοῖς διὰ τούτου το]ῦ δόγματος δεδομένοις τὸ ἐξεῖναι ὑμῖ[ν...]  
 [.. ταῖς] τῆς πόλεως καὶ τῆς χώρας προσόδοις καθ' ἡ[συχίαν  
 χρῆσθαι. Βούλομαι οὖν] ἀποφῆνασθαι ὅτι οὐδενὶ συγχωρῶ οὐδὲ συ[χωρή-  
 σω ἀτελεῖ παρ' ὑμῖν εἶναι. Ο]ὔτως οὖν πεπεισμένοι θαρροῦντες χρῆσθ[ε...]  
 35 ὑμῶν καὶ εὐχομαι εἰς τ]ὸ μέλλον αἰεὶ τινος ἀγαθοῦ παραίτιος ὑμῖν  
 [γενέσθαι].

Lectura según *IGRRP*.

Datación: La columna A, año 47 a. C. (carta de C. Julio César *dictator* II); la columna B, líneas 6-12, año 45 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV, 33; I. Gr., XII, n. 35; *SIG* (2) I, 349; *SIG* (3), II, 764; *MARE* 25; *RDGE* 26.

Selección de estudios: Donati, A. (1965), "I romani nell'Egeo. I documenti dell'età repubblicana", *Epigraphica* 28, 3-59 y *RDGE* 26 (listado bibliográfico completo).

-19-

### ***Tabula Heracleensis (45 a. C.).***

Tabla de bronce (184 x 38 x 0,4 cm) con restos de pintura blanca, en dos fragmentos. El texto pertenece al fragmento encontrado en febrero de 1732 en Ucio (cerca de Masseria Andriace). Se han seleccionado las líneas 108-123 por ser las que aluden a todo aquello que puede inhabilitar para el desempeño de la función pública, entre lo cual figura el hecho de haber sido expulsado del ejército por el *imperator*. Según De Martino, las líneas 83-163 recogerían el texto de la *lex Iulia Municipalis*. Actualmente en el Museo Nacional de Nápoles (n° inv. 2480-1).

- 108 quae municipia colonia<e> praefectura<e> fora conciliabula c(iuium) R(omanorum)  
 sunt erunt, nei quis in eorum quo municipio  
 colonia praefectura <foro> conciliabulo <in> senatu decurionibus conscreiptisque  
 esto neue quo<i> ibi in eo ordine  
 110 sen{ten}temtia deicere ferre liceto, quei furtei quod i<ps>e fecit fecerit  
 condemnatus pactusue est erit;  
 queiue iudicio fiduci<ae>, pro socio, tutelae, mandatei, iniuriarum deue d(olo)  
 m(alo) condemnatus est erit; queiue lege  
 {P} Laetoria ob eamue rem, quod aduersus eam legem fec<i>t fecerit, condemnatus  
 est erit; queiue depugnandei  
 caussa auctoratus est erit fuit fuerit; queiue in iure <abiurauit> bonamue copiam  
 iurauit iurauerit; quei<ue>  
 sponsoribus creditoribusue suis renuntiauit renuntiauerit se soldum soluere non  
 posse aut cum eis  
 115 pactus est erit se soldum soluere non posse; proue quo datum depensum est erit;  
 quouisue bona ex edicto  
 eius qu<ei> i(ure) d(eicundo) praefuit praefuerit, praeterquam sei quouis, quom  
 pupillus esset reue publicae caussa abesset  
 neque d(olo) m(alo) fecit fecerit quo magis r(ei) p(ublicae) c(aussa) a(besset), possessa  
 proscriptaue sunt erunt; queiue iudicio publico Romae

condemnatus est erit, quocirca eum in Italia esse non liceat, neque in integrum resti<tu>tus est erit; queiue in eo municipio colonia praefectura foro conciliabulo, quouis erit, iudicio publico condemnatus est erit; quemue

120 k(alumniae) praeuaricationis causa accusasse fecisseue qu<i>d iudicatum est erit; quoieue apud exercitum ingnominae causa ordo ademptus est erit; quemue imperator ingnominae causa ab exe<r>citū decedere ius<i>t iuserit; queiue ob caput c(iuis) R(omanei) referendum pecuniam praemium aliudue quid cepit ceperit; queiue corpor<e> quaestum fecit fecerit; queiue lanistaturam artemue ludic<r>am fecit fecerit: queiue lenocinium faciet <fecerutue>. quei

Lectura según Crawford (1996).

Datación: 45 a. C.

Ed.: *CIL* I (1931), pp. 724, 739; *CIL* I (1943), p. 833.

Selección de estudios: Crawford, M. H. (1996), *Roman statutes*, Londres, n. 24 (listado bibliográfico completo).

-20-

### Julio César (44 a. C.)

Estela de mármol blanco (202 x 45 a 51 x 28 cm) encontrada en Sardes en 1982 en el "lit de Pactole". Las líneas 11-30 han sido martilleadas y la parte inferior izquierda del texto está muy dañada. Hay que poner en relación este texto con la actividad de Publio Servilio Isáurico en la zona entre 46 y 44-41 a. C.

Ἦρος ἱερὸς ἄστυλος Ἄρτέμιδος  
 Σαρδιανῆς, διὲν προσώρισεν  
 ἐν Ῥώμῃ Γαῖος Καῖσαρ αὐτοκρά-  
 τωρ καὶ ἀρχιερεύς, ὑπάτος τὸ  
 5 πέμπτον, δικτάτωρ διὰ βίου,  
 πρεσβευσάντων ἐ[κ] τοῦ ἰδίου  
 [βί]ου Λυσιμάχου τοῦ Μηνοφίλου,  
 φύσει δὲ Μηνοφάντου, Δημηρε[ί]  
 10 ου τοῦ Μενάνδρου, φύσει δὲ Δη-  
 μητρίου, Ναθείους.  
 [---] Ἄντωνίου  
 [---] [Λυσι]μαχος  
 [---] [Μ]ενά[ν]  
 [δ]ρο[ν ---] Ε.....ΠΟ  
 15 [---] ΙΤ.  
 [---] Ε [---] Ε [---] ΤΩΙ  
 [---] ΛΙ [..] Ο[.]  
 [---] ΣΟΝΟ  
 [---] Ε [..] Η  
 20 [---] Α [..]  
 [---] ΠΟΥΓ  
 [---] Ε  
 [---] ΩΡ  
 [---] Ο  
 25 [---] Ε

- [---]ΟΥΙΕ  
 [---]Ν [..]  
 [---] δελτογράφημα·  
 Γ]ά
- 30 [ι]ο[ς] Κα[ῖ]σαρ αὐτοκράτωρ καὶ ἀρχιερεὺς δικτάτω[ρ]  
 [τ]ε διὰ βίου ἐπέκτεινεν πρὸ ἡμερῶν τεσσάρω[ν]  
 Νωνῶν Μαρτίων. ἐπεὶ συνφωνεῖται τ[ὴν]  
 πο[λ]ιτείαν τῶν Σαρδιανῶν ἐν τῇ φιλί[α]ι τοῦ δ[ὴ]  
 μου τοῦ Ῥωμαίων διὰ παντὸς γεγενῆσθαι
- 35 καὶ τῇ[ν] --ca. 18--] ν πίστιν το[ῖ]ς]  
 τοῦ δήμου πράγμασιν καὶ τῇ συκλήτῃ παρεσχ[ῆ]σθαι  
 (sic) [---ca. 25--] Λυσίμαχο[ς]  
 Μηνοφίλου, [φύσει δὲ] Μηνοφάντου, καὶ Δημή  
 τριος Μειάνδρου, φύσει δὲ Δη[μ]ητρίου, Νά[θ]η[ς]
- 40 .ΣΤΕΑ [---ca. 20--]ντες πολλά[ς]  
 τε ἐν [---ca. 23--] πεπραγ[μ]έ  
 ων εἰς τὴν ἡγεμονίαν [Ῥω]μαίων · ἀντὶ το[ύ]  
 των ἀπάντων ἀρέσκει αὐτοῖς συνχωρεῖν ἃ ἐ  
 νεφάνισαν. Τὸ ἱερὸν Ἀρτέμιδος Σαρδια
- 45 νῆς ..... ἄσυλον εἶναι τ[αὐτῶ]ι δικαίω ᾧ κα[ί]  
 τὸ τῆς Ἐφεσίας Ἀρτέμι[δος] ἐστίν καὶ τὸν να[ὸν]  
 φύξιμ[ο]ν ὄντα τ[ῆ]ς Ἀ[θ]ηνᾶς Νικηφόρου κ[αί]  
 Τ [---ca. 5--- ΟΥ [---ca. 8--] ἀτινά ἐστίν ἐν τῇ πό[λ]ει]  
 [---ca. 7--] ΙΤΟ [---ca. 19--] ἐν Λολό[η]ι]  
 50 [---ca. 10--] ΡΛ[.]ΙΕ [---ca. 11--] ΤΛ [..]ΛΙΚ[..  
 [---ca. 10-- Λ [---ca. 9--] Τ [....] ἐστίν ἐν τε  
 [---ca. 13--] τ[ῆ]ς Σαρδιανῆς ὄροις οἷς  
 [---ca. 9--] ΟΥ[.]Ν τε εἶναι Διὶ Μεγίστῳ κ[αί]  
 [---ca. 17--] τῶι Χ..Λ.. ἡρίω ᾧ τ[.]
- 55 [---ca. 18--] ΑΡΑ ἐστίν ὡς ἐν  
 [---ca. 13--] Ἀπό[λ]λωνι συνεχώρησε  
 [---ca. 13--] ἐστίν ἐν ὄρει Τμῶλι Ο[.]  
 [...]Ω[....]ΜΕΝΞ[.....]καὶ ἱερὸν Νυμφαίου  
 [---ca. 7--]Ε.Τ [---ca. 9--] ΕΜΙΜΕ. ΙΑΙ Σαρδιανο[.]
- 50 [---ca. 12--] ἐπὶ τοῖς αὐτοῖς δικαίοις οἷ[ς]  
 [---ca. 11--] Ν . τούς τε δημοσιῶν[ας]  
 [---ca. 11--]ΜΙΩ. κατ' ἐναυτὸν τελ[.]  
 τ[υ]ν]χάνω[σι] --ca. 6--] ἐπώφειλον τοῖς Τ[.]  
 [---ca. 16--] ΑΙ Σαρδιανοῖς συνε
- 65 [---ca. 14--] ΝΟΥΣ ΤΕ τοῦ Σαρδια  
 νῶν [---ca. 13--] Ν καὶ ῥάβδων ἠλευθ[έ]  
 [ρ]ωσε [---ca. 12--] ἀντάρχοντας οἱ [---ca. 12--] Ξ.... Σ ἔσονται αὐτῷ  
 [τα .....] κα[θι]έρωσεν ( ) ἔδωκεν συνεχώρη[η]  
 [σεν --ca. 12--] Ε αὐτῶν ἀμύνεσθα[ι]
- 70 [---ca. 7--] Ε[...]  
 Α ἀρέσκει μήτε ὑπεναν  
 τ[ί]ως ᾧ[ ] Γάϊος Κα[ῖ]σαρ αὐτοκράτωρ καὶ ἀρχ  
 ιερ[εὺς] δικτάτωρ τε διὰ βίου συνεχώρη  
 [σεν] ἔδωκεν καθιέρωσεν ἔστησεν  
 [ποι]εῖν μήτε γίνεσθαι εἶν.

Lectura según Herrman (1989).

Datación: 4 de marzo de 44 a. C.

Ed.: AE 1989, 684.

Selección de estudios: Herrmann, P. (1989), "Rom und die Asyle griechischer Heiligtümer: eine Unkunde des Diktators Caesar aus Sardeis", *Chiron* 19, 127-159.

### ¿Julio César?

Fragmento de *tabula* de metal descubierta en 1890 en el campo Venafrano (S. Pietro in fine, Nápoles), en la vía Latina. Conservado en el museo de Nápoles. Del texto puede deducirse que el epígrafe sería de carácter administrativo, ya que trataría de ventas o restituciones realizadas por César (u Octaviano) como *imperator*. El hecho de que el soporte material sea metal parece confirmar esta hipótesis.

Vterrar  
[Cae]sar impera[tor]  
[m] vendidit  
[m] restitu  
5 igni tr  
quem  
rum.

Lectura según *CIL*.

Ed.: *CIL* I 606.

Selección de estudios: Sogliano (1892), *Not. d. scavi*, 118 (cit. *CIL* primera edición del epígrafe).

### Julio César (47-44 a. C.)

Copia del texto del epígrafe que contenía una carta oficial de Julio César al pueblo de Sidón. Transmitida por Flavio Josefo en su obra *Antiquitates Iudaicae*. Este autor recoge una serie de documentos oficiales (Inscrs. n° 22-26) fruto del encuentro entre Hircano y César en Roma, el cual tuvo lugar tras la victoria de éste en Farsalia y antes de su partida hacia África para enfrentarse a Escipión en Tapso. En este documento César decreta que Hircano y sus hijos sean nombrados etnarcas de los judíos, que el mismo Hircano continúe como sumo sacerdote y que, en consecuencia, se ocupe los juicios entre judíos. Según Flavio Josefo, otra copia del mismo documento –y de los siguientes– habría quedado guardada en el Capitolio de Roma<sup>872</sup>.

Γάιος Ἰούλιος Καῖσαρ αὐτοκράτωρ καὶ ἀρχιερεὺς δικτάτωρ τὸ δεύτερον Σιδωνίων ἀρχουσιν βουλῇ δῆμῳ χαίρειν. εἰ ἔρρωσθε εὖ ἂν ἔχοι, κἀγὼ δὲ ἔρρωμαι σὺν τῷ στρατοπέδῳ. τῆς γενομένης ἀναγραφῆς ἐν τῇ δέλτῳ πρὸς Ὑρκανὸν υἱὸν Ἀλεξάνδρου ἀρχιερέα καὶ ἐθνάρχην Ἰουδαίων πέπομφα ὑμῖν τὸ ἀντίγραφον, ἵν' ἐν τοῖς δημοσίοις ὑμῶν ἀνακέηται γράμμασιν. βούλομαι δὲ καὶ ἑλληνιστὶ καὶ ῥωμαῖστὶ ἐν δέλτῳ χαλκῇ τοῦτο ἀνατεθῆναι. ἔστιν δὴ τοῦτο· Ἰούλιος Καῖσαρ αὐτοκράτωρ τὸ δεύτερον καὶ ἀρχιερεὺς μετὰ συμβουλίου γνώμης ἐπέκρινα. ἐπεὶ Ὑρκανὸς Ἀλεξάνδρου Ἰουδαῖος καὶ νῦν καὶ ἐν τοῖς ἔμπροσθεν χρόνοις ἐν τε εἰρήνῃ καὶ πολέμῳ πίστιν τε καὶ σπουδὴν περὶ τὰ ἡμέτερα πράγματα ἐπεδείξατο, ὡς αὐτῷ πολλοὶ μεμαρτυρήκασιν αὐτοκράτορες, καὶ ἐν τῷ ἔγγιστα ἐν Ἀλεξανδρείᾳ πολέμῳ μετὰ χιλίων πεντακοσίων στρατιωτῶν ἦκεν σύμμαχος καὶ πρὸς Μιθριδάτην ἀποσταλεῖς ὑπ' ἐμοῦ πάντας ἀνδρείᾳ τοὺς ἐν τάξει ὑπερέβαλεν, διὰ ταύτας τὰς αἰτίας Ὑρκανὸν Ἀλεξάνδρου καὶ τὰ τέκνα αὐτοῦ ἐθνάρχας Ἰουδαίων

---

<sup>872</sup> J., *AJ*. XIV 185.

εἶναι ἀρχιερωσύνην τε Ἰουδαίων διὰ παντὸς ἔχειν κατὰ τὰ πάτρια ἔθνη, εἶναι τε αὐτὸν καὶ τοὺς παῖδας αὐτοῦ συμμάχους ἡμῖν ἔτι τε καὶ ἐν τοῖς κατ' ἀνδρα φίλοις ἀριθμεῖσθαι, ὅσα τε κατὰ τοὺς ἰδίους αὐτῶν νόμους ἐστὶν ἀρχιερατικὰ φιλόφθωπα, ταῦτα κελεύω κατέχειν αὐτὸν καὶ τὰ τέκνα αὐτοῦ· ἂν τε μεταξὺ γένηται τις ζήτησις περὶ τῆς Ἰουδαίων ἀγωγῆς, ἀρέσκει μοι κρίσιν γίνεσθαι [παρ' αὐτοῖς]. παραχειμασίαν δὲ ἢ χρήματα πρᾶσσεσθαι οὐ δοκιμάζω.

J., AJ XIV 190-195.

Datación: 46 a. C.

Ed.: Biese, B. (1955), *Flavii Iosephi opera*, Berlín [1887-1890].

-23-

### Julio César (47-44 a. C.)

Copia del epígrafe que contenía un documento enviado por César a las ciudades de Fenicia. Transmitida por Flavio Josefo en su obra *Antiquitates Iudaicae*.

Γαίου Καίσαρος αὐτοκράτορος ὑπάτου δεδομένα συγκεχωρημένα προσκεκριμένα ἐστὶν οὕτως ἔχοντα. ὅπως τὰ τέκνα αὐτοῦ τοῦ Ἰουδαίων ἔθνους ἀρχῆ, καὶ τοὺς δεδομένους τόπους καρπίζονται, καὶ ὁ ἀρχιερεὺς αὐτὸς καὶ ἐθνάρχης τῶν Ἰουδαίων προΐσθῆται τῶν ἀδικουμένων. πέμψαι δὲ πρὸς Ὑρκανὸν τὸν Ἀλεξάνδρου υἱὸν ἀρχιερέα τῶν Ἰουδαίων καὶ πρεσβευτὰς τοὺς περὶ φιλίας καὶ συμμαχίας διαλεξομένους· ἀνατεθῆναι δὲ καὶ χαλκῆν δέλτον ταῦτα περιέχουσαν ἐν τε τῷ Καπετωλίῳ καὶ Σιδῶνι καὶ Τύρῳ καὶ ἐν Ἀσκάλωι καὶ ἐν τοῖς ναοῖς ἐγκεχαραγμένην γράμμασιν Ῥωμαϊκοῖς καὶ Ἑλληνικοῖς. ὅπως τε τὸ δόγμα τοῦτο πᾶσι τοῖς κατὰ τὴν πόλιν ταμίαις καὶ τοῖς τούτων ἡγουμένοις \* εἷς τε τοὺς φίλους ἀνενέγκωσιν καὶ ξένια τοῖς πρεσβευταῖς παρασχεῖν καὶ τὰ διατάγματα διαπέμψαι πανταχοῦ.

J., AJ XIV 196-198.

Datación: 47-44 a. C.

Ed.: Biese, B. (1955), *Flavii Iosephi opera*, Berlín [1887-1890].

-24-

### Julio César (47-44 a. C.)

Copia del epígrafe que contenía un documento de César concediendo diversos beneficios a Hircano y sus hijos. Transmitida por Flavio Josefo en su obra *Antiquitates Iudaicae*.

Γάιος Καίσαρ αὐτοκράτωρ δικτάτωρ ὑπάτος τιμῆς καὶ ἀρετῆς καὶ φιλανθρωπίας ἐνεκεν συνεχώρησεν ἐπὶ συμφέροντι καὶ τῇ συγκλήτῳ καὶ τῷ δήμῳ τῶν Ῥωμαίων Ὑρκανὸν Ἀλεξάνδρου υἱὸν καὶ τέκνα αὐτοῦ ἀρχιερεῖς τε καὶ ἱερεῖς Ἱεροσολύμων καὶ τοῦ ἔθνους εἶναι ἐπὶ τοῖς δικαίοις, οἷς καὶ οἱ πρόγονοι αὐτῶν τὴν ἀρχιερωσύνην διακατέσχον.

J., AJ XIV 199.

Datación: 47-44 a. C.

Ed.: Biese, B. (1955), *Flavii Iosephi opera*, Berlín [1887-1890].

-25-

### Julio César (45 a. C.)

Copia del epígrafe que contenía un documento de César confirmando varios privilegios para los judíos. Transmitida por Flavio Josefo en su obra *Antiquitates Iudaicae*. La iteración imperatoria es restitución del editor. Otros editores han preferido enmendar πέμπτον (Thackeray-Marcus-Wikgren-Feldman en la colección The Loeb Classical Library) y τρίτον (Petitus ap. Hudson). El documento regula diversas cuestiones administrativas del territorio.

Γάιος Καίσαρ αὐτοκράτωρ τὸ δεύτερον ἔστησεν κατ' ἐνιαυτὸν ὅπως τελῶσιν ὑπὲρ τῆς Ἱεροσολυμιτῶν πόλεως Ἰόππης ὑπεξαίρουμένης χωρὶς τοῦ ἐβδόμου ἔτους, ὃν σαββατικὸν ἐνιαυτὸν προσαγορεύουσιν, ἐπεὶ ἐν αὐτῷ μῆτε τὸν ἀπὸ τῶν δένδρων καρπὸν λαμβάνουσιν μῆτε σπεύρουσιν. καὶ ἵνα ἐν Σιδῶνι τῷ δευτέρῳ ἔτει τὸν φόρον ἀποδιδῶσιν τὸ τέταρτον τῶν σπειρομένων, πρὸς τούτοις ἔτι καὶ Ὑρκανῶ καὶ τοῖς τέκνοις αὐτοῦ τὰς δεκάτας τελῶσιν, ἃς ἐτέλουν καὶ τοῖς προγόνοις αὐτῶν. καὶ ὅπως μηδεὶς μῆτε ἄρχων μῆτε ἀντάρχων μῆτε στρατηγὸς ἢ πρεσβευτὴς ἐν τοῖς ὄροις τῶν Ἰουδαίων ἀνιστάς συμμαχίαν καὶ στρατιώτας ἐξῆ τούτῳ χρήματα εἰσπράττεσθαι ἢ εἰς παραχειμασίαν ἢ ἄλλῳ τινὶ ὀνόματι, ἀλλ' εἶναι πανταχόθεν ἀνεπηρέαστους. ὅσα τε μετὰ ταῦτα ἔσχον ἢ ἐπρίαντο καὶ διακατέσχον καὶ ἐνεμήθησαν, ταῦτα πάντα αὐτοὺς ἔχειν. Ἰόππην τε πόλιν, ἣν ἀπ' ἀρχῆς ἔσχον οἱ Ἰουδαῖοι ποιούμενοι τὴν πρὸς Ῥωμαίους φιλίαν αὐτῶν εἶναι, καθὼς καὶ τὸ πρῶτον, ἡμῖν ἀρέσκει, φόρους τε ὑπὲρ ταύτης τῆς πόλεως Ὑρκανὸν Ἀλεξάνδρου υἱὸν καὶ παῖδας αὐτοῦ παρὰ τῶν τὴν γῆν νεμομένων χώρας λιμένος ἐξαγωγίου κατ' ἐνιαυτὸν Σιδῶνι μοδίους δισμυρίους χοε' ὑπεξαίρουμένου τοῦ ἐβδόμου ἔτους, ὃν σαββατικὸν καλοῦσιν, καθ' ὃν οὔτε ἀρούσιν οὔτε τὸν ἀπὸ τῶν δένδρων καρπὸν λαμβάνουσιν. τὰς τε κώμας τὰς ἐν τῷ μεγάλῳ πεδίῳ, ἃς Ὑρκανὸς καὶ οἱ πρόγονοι πρότερον αὐτοῦ διακατέσχον, ἀρέσκει τῇ συγκλήτῳ ταῦτα Ὑρκανὸν καὶ Ἰουδαίους ἔχειν ἐπὶ τοῖς δικαίοις οἷς καὶ πρότερον εἶχον. μένειν δὲ καὶ τὰ ἀπ' ἀρχῆς δίκαια, ὅσα πρὸς ἀλλήλους Ἰουδαῖοις καὶ τοῖς ἀρχιερεῦσιν καὶ ἱερεῦσιν ἦν τὰ τε φιλάνθρωπα ὅσα τε τοῦ δήμου ψηφισαμένου καὶ τῆς συγκλήτου ἔσχον. ἐπὶ τούτοις τε τοῖς δικαίοις χρῆσθαι αὐτοῖς ἐξεῖναι ἐν Λύδδοις, τούς τε τόπους καὶ χώραν καὶ ἐποίκια, ὅσα βασιλεῦσι Συρίας καὶ Φοινίκης συμμαχοῖς οὔσι Ῥωμαίων κατὰ δωρεάν ὑπῆρχε καρποῦσθαι, ταῦτα δοκιμάζει ἡ σύγκλητος Ὑρκανὸν τὸν ἐθνάρχην καὶ Ἰουδαίους ἔχειν. δεδόσθαι δὲ Ὑρκανῶ καὶ παισὶ τοῖς αὐτοῦ καὶ πρεσβευταῖς τοῖς ὑπ' αὐτοῦ πεμφθεῖσιν ἐν τε πυγμῇ μονομάχων καὶ θηρίων καθεζομένοις μετὰ τῶν συγκλητικῶν θεωρεῖν \* αἰτησαμένους παρὰ δικτάτορος ἢ παρὰ ἱππάρχου παρελθεῖν εἰς τὴν σύγκλητον εἰσάγωγσιν καὶ τὰ ἀποκρίματα αὐτοῖς ἀποδιδῶσιν ἐν ἡμέραις δέκα ταῖς ἀπάσαις, ἀφ' ἧς ἂν τὸ δόγμα γένηται.

J., AJ XIV 202-210.

Datación: 47-44 a. C.

Ed.: Biese, B. (1955), *Flavii Iosephi opera*, Berlín [1887-1890].

**Julio César (47-44 a. C.)**

Copia del epígrafe que contenía un documento de César donde se reconoce la lealtad de los judíos. Además de figurar César como αὐτοκράτωρ δικτάτωρ, el texto hace referencia de un modo genérico a los *imperatores* destacados en el territorio de Judea anteriores a él. Transmitida por Flavio Josefo en su obra *Antiquitates Iudaicae*.

Γάιος Καίσαρ αὐτοκράτωρ δικτάτωρ τὸ τέταρτον ὑπάτος τε τὸ πέμπτον δικτάτωρ ἀποδεδειγμένος διὰ βίου λόγους ἐποιήσατο περὶ τῶν δικαίων τῶν Ὑρκανοῦ τοῦ Ἀλεξάνδρου ἀρχιερέως Ἰουδαίων καὶ ἐθνάρχου τοιούτους· [τῶν] πρὸ ἐμοῦ αὐτοκρατόρων ἐν ταῖς ἐπαρχίαις μαρτυρησάντων Ὑρκανῶ ἀρχιερεῖ Ἰουδαίων καὶ Ἰουδαίοις ἐπὶ τε συγκλήτου καὶ δήμου Ῥωμαίων, εὐχαριστήσαντος δὲ καὶ τοῦ δήμου καὶ τῆς συγκλήτου αὐτοῖς, καλῶς ἔχει καὶ ἡμᾶς ἀπομνημονεύειν καὶ προνοεῖν, ὡς Ὑρκανῶ καὶ τῷ ἔθνει τῶν Ἰουδαίων καὶ τοῖς Ὑρκανοῦ παισὶν ὑπὸ συγκλήτου καὶ δήμου Ῥωμαίων ἀξία τῆς πρὸς ἡμᾶς εὐνοίας αὐτῶν καὶ ὧν εὐεργέτησαν ἡμᾶς χάρις ἀνταποδοθῆ.

J., AJ XIV 211-212

Datación: 47-44 a. C.

Ed.: Biese, B. (1955), *Flavii Iosephi opera*, Berlín [1887-1890].



## 1.2. NO OFICIALES

### a) Epigráficas (religiosas, honoríficas)<sup>873</sup>

-27-

#### L. Emilio L. f. Paulo (167 a. C.)

Pilar triunfal (91 x 170 x 30 cm) hallado en Delfos ante el templo de Apolo en 1898. Fue erigido por Emilio Paulo para conmemorar su victoria en Pidna sobre el rey Perseo de Macedonia. El monumento estaría coronado por una estatua del *imperator* y decorado con relieves alusivos a la victoria. Se conserva en el museo de esta ciudad.

L. Aemilius. L. f. inperator de rege Perse  
Macedonibusque cepet.

Lectura según *CIL*.

Datación: 167 a. C.

Ed.: *CIL* I 622; *CIL* III 14203; *AE* 1898, 90; *ILS* 8884; *SIG* (3) 652a; *ILLRP* 323.

Selección de estudios: Colin, G. (1930), *Fouilles de Delphes*, III, fasc. IV, París; Payne (1984), 154-156.

-28-

#### L. Mumio L. f. (146-145 a. C.)

*Tabula lapidis Albani* (55 x 60 cm) descubierta en Roma en 1786. Tras regresar a Roma victorioso de su campaña en Oriente, Lucio Mumio dedica un templo y una estatua a Hércules Victorioso. Se trata de uno de los pocos casos en los que un *imperator* figura como tal en un epígrafe en la *Vrbs* y es, junto con la dedicatoria del templo de Minerva realizada por Pompeyo en 62 (Inscr. n° 50), el único ejemplo, por el momento, de dedicatoria de carácter religioso realizada expresamente por un *imperator* como tal en Roma. Actualmente se conserva en el Museo Vaticano.

L(ucius) Mummi(us) L(ucii) f(ilius) co(n)s(ul)  
duct(u)  
auspicio imperioque  
eius Achaia capt(a). Corinto  
5 deleto Romam redieit  
triumphans. Ob hasce  
res bene gestas quod  
in bello voverat,  
hanc aedem et signu(m)  
10 Herculis Victoris  
imperator dedicat.

Lectura según *CIL*.

Datación: 145 a. C.

Ed.: *CIL* I (2), 2, 626 cfr. p. 833; *CIL* VI 331; *ILS* 20; *ILLRP* 122.

---

<sup>873</sup>Aunque por la propia temática de estudio no se incluyen las inscripciones en las que diversos dioses aparecen como *imperatores*, es importante señalar que la primera vez que aparece la mención *imperator* en una inscripción es en 235 a. C. y referida a Júpiter, Juno y Minerva, y perteneciente, por tanto, al ámbito religioso y no al ámbito político. *ILS* 3083, *CIL* I, 2, 2, fasc. III, p. 831. *CIL* I, 364.

Selección de estudios: Jordan, *Hermes* 14, 572.; Buecheler (1939), *JRS* 29, 143; Colini, A. M. (1944), *Storia e topografia del Celio*, 41.

-29-

**Cn. Domicio Cn. f. Enobarbo (120 a. C.)**

Bloque rectangular de piedra albana (145 x 63 x 68 cm). Hallada en 1994 en las excavaciones del teatro romano de Túsculo. La identificación del Domicio Enobarbo al que se refiere la inscripción no es demasiado sencilla. La inscripción podría hacer referencia a diversos magistrados homónimos con *imperium* pero los editores consideran que, de todos ellos, únicamente el cónsul de 122 habría obtenido el título de *imperator* –para el cual suponen una aclamación honorífica por su victoria sobre los alóbroges y el uso del título desde ese momento–, ya que como tal figura en un miliario en la Narbonense. Éste no resulta motivo suficiente. Sin embargo, aunque los tres pudieran figurar hipotéticamente como *imperatores*, entre ellos el magistrado con *imperium* cuyas acciones en provincia fueron más relevantes es precisamente el cónsul del año 122, y su ruta desde Roma a la Narbonense y a la inversa por una parte, y la propia construcción de la vía Domicia por otra, le llevarían camino de Túsculo, por lo que la identificación propuesta por los editores del epígrafe parece acertada, si bien por causas diferentes a las que ellos argumentan.

Cn(aeus) Domitius Cn(aei) f(ilius)  
Ahenobarbus  
imperator

Lectura según Arce et al. (1997).

Datación: 120 a. C.

Ed: *AE* 1997, 260.

Selección de estudios: Arce, J., Dupré, X., Saquete, J. C. (1997), "Cn. Domitius Ahenobarbus en Tusculum: a propósito de una nueva inscripción de época republicana", *Chiron* 27, 287-296.

-30-

**C. Cecilio Q. f. Q. n. Metelo Caprario (113-111 a. C.)**

Inscripción procedente de Roma. Se trata de la inscripción honorífica más antigua procedente de la *Vrbs* en la que se hace mención de la función imperatoria de un magistrado. El epígrafe no se conserva en la actualidad y es conocido exclusivamente por su transcripción en diversos manuscritos (Metellus Vat. 6039 f. 244 M(etellus) excr. 1548; Smetius ms. Neap. p. 138, ed. 65, 9; Vrsinus fam. Rom. p. 37; Manutius Vat. 5241, p. 47 ex libro Vrsini vol. 1, p. 280, elog. 12). De las otras dos inscripciones procedentes de Roma –exceptuando las dedicatorias de templos–, la dedicada a Servilio Isáurico (Inscr. n° 42) también ha desaparecido y, por tanto, sólo se conserva la ofrecida a Pompeyo en 62 (Inscr. n° 43).

C(aius) Caecilius Q(uintii) f(ilius)  
Metellus imp(erator)

Lectura según *CIL*.

Datación: 113-111 a. C.

Ed.: *CIL* I (2), 1, p. 200; *CIL* VI 1273; *Inscr.Ital.* XIII 7, 73.

**M. Minucio Q.f. Rufo (110-106 a. C.)**

Base en piedra calcárea, procedente de Delfos. La parte superior (líneas 1-3) fue descubierta el 20 de julio de 1894 en el exterior del muro oriental del área sacra; la parte inferior apareció más tarde en la misma área, bajo trípode Gelonis. Una parte del texto está escrita en latín y otra en griego, pero uno no es la traducción exacta del otro. El texto griego anterior a la inscripción latina (a) pertenecería, según los editores del *CIL*, a una dedicatoria más antigua perdida en la actualidad. El título de *imperator* todavía no figura traducido, sino que en el texto griego se hace constar el cargo oficial del magistrado ("procónsul" = ἀνθύπατον).

a)  
Μενεκράτης και Σωπατρος Θηβαιοι εποιεσαν

b)  
M(arcum) Minucium.Q(uinti) f(ilium) Rufum  
imperatorem Galleis  
Scordisteis et Besseis  
[reliqueisque Thraecibus ?  
5 devicteis virtutis ergo  
dedic]avit populus Delphius

c)  
[Μάαρκον Μι]νύκιον Κο[ίντου υἱόν Ῥω]ύφον στρα[τη-]  
[γον ἀνθύπα]τον Ῥωμαί[ων, νικῆ]σαντα τον προς  
[Γαλάτας Σ]κορδίστας [και το]ν προς Βέσσους  
[και τους λ]οιπους Θράι[κας π]όλεμον, α πόλις  
5 [τῶν Δελ]φῶν ἀρετᾶς ἔν[εκεν] και ευεργεσίας τᾶς  
[εις αὐτα]ν Απόλλωι.

Lectura según *SIG* (3).

Datación: 110-106 a. C.

Ed.: *CIL* I 692 cfr. pp. 726, 739, 839; *CIL* III 14203 (23); *ILS* 8887; *ILLRP* 337; *SIG* (2), n. 931; *SIG* (3), 710 A-C; *AE* 1897, 88; *AE* 1911, 14.

**L. Licinio L. f. Murena (84-74 a. C.)**

Base de mármol (935 x 485 x 73 cm) procedente de Rodas. Posiblemente falte la parte superior del texto, que habría sido inscrita sobre otra lápida. Fue publicada por primera vez en 1892 y desde ese momento la datación del epígrafe ha sido muy discutida, considerándose siempre fechas entre 84 y 74.

καὶ [ποτ]ι Λεύκιον Κορνῆλιον Λευκίου [υ]ἱο[ν Συλλαν],  
στραταγον ἀνθύπατον Ῥωμαίων·  
καὶ ποτι Λεύκιον Κορνῆλιον Λευκίου υἱόν  
Λέντελεν ἀνθύπατον·  
5 καὶ ποτι Λεύκιον Λικίνιον Λευκίου υἱόν Μουρήν[αν]  
ἱμπεράτορα, πρόξενον καὶ ευεργέταν τοῦ δά[μου]·  
και ποτι Λεύκιον Λικίνιον Λευκίου υἱόν Λεύκο[λλον]  
ἀντιταμίαν·  
καὶ ποτὶ Αὐλον Τερέντιον Αὐλου υἱόν Ουσάρρων[α]

- 10 πρεσβευταν Ῥωμαίων  
 πρόξενον καὶ ευεργέταν τοῦ δάμου·  
 Διονύσιος Λυσανία  
 ευνοίας ενεκα κα[ι] ευεργεσίας  
 τᾶς εἰς αὐτον
- 15 θεοῖς.  
 [Πλ]ούταρχο[ς] Ἡλιοδώ[ρ]πι Ῥόδιος ἐποίησε.

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 84-72 a. C.

Otras dataciones propuestas: 82-74 (Holleaux, Donati); 84-81 (Mommsen); 82 (*SIG*).

Ed.: *AE* 1893, 52 = *SIG* 745 = *ILS* 8772 = *IG* XII 1,48 = *IGRRP* IV 1118.

Selección de estudios: Mommsen, Th. (1892), *Sitzungsberichte der Akademie der Wissenschaften zu Berlin*, 845; Holleaux, M. (1893), *Rev. de philol.* 17, 171; Donati, A. (1965), "I romani nell'Egeo. I documenti dell'età repubblicana", *Epigraphica* 28, 3-59, n° 1; Payne (1984), 267, n. 109.

-33-

### L. Licinio L. f. Murena (82-81 a. C.)

Bloque de piedra calcárea (38 x 87 x 43 cm), hallada en el ágora de Mesenia. Presenta fracturas en el ángulo superior izquierdo y en la parte central del campo epigráfico. Texto publicado por vez primera en 1879. Licinio Murena habría pasado por Mesenia al regresar a Roma desde su provincia y habría concedido entonces beneficios a la ciudad. Se conserva en el museo de Mesenia (n° inv. 6924).

[ἄ π]όλις  
 Λεύκ[ι]οῦ Λικίνιον [Λ]ευκίου  
 υῖον Μουρήναν ἱμπεράτορα  
 τὸν αὐτᾶς εὐεργέταν

Lectura según *AE*.

Datación: 82-81 a. C. (Payne).

Ed.: *IG* V 1, 1454; *AE* 2000, 1336.

Selección de estudios: Le Bas-Foucart, *Voy.* II 527, 318 a; Fourcarti apographo, Petrides, *Parnassos* 3, 1879, 1923, 9 (Meister *SGDI* 654); Payne (1984), 268-269, n. 110; Themelis, P. G. (1998), "Le monument des guerres de Mithridate", *Prakt. Arch. Et.* 153, 97-102.

-34-

### L. Licinio L. f. Murena (84-81 a. C.)

Base de mármol blanco con calces para estatua ecuestre (155 x 81 x 210 cm) procedente de Caunos y hallada en 1972. El *praenomen* de Licinio Murena en esta inscripción es Gayo, no Lucio. Esto puede ser debido bien a un error de lapicida, bien a un error de restitución del texto epigráfico. El editor ha publicado el texto sin signos diacríticos, lo cual imposibilita la identificación correcta del *imperator* al que se refiere. Solamente se halla atestiguado un Gayo Licinio Murena, cuyos únicos cargos conocidos son los de legado bajo el procónsul Lucio Licinio Murena en la Galia Transalpina en los años 64-63 y edil curul aproximadamente en 59. Nunca desarrolló actividades en Oriente ni obtuvo una magistratura que llevara asociado el desempeño de la función imperatoria, lo cual hace muy improbable que sea a él a quien hace referencia la inscripción.

5 Ὁ δῆμος ὁ Καννίων ἐπαινεῖ  
καὶ στεφανοῖ Γάιον Λικίνιον  
Λευκίου υἱὸν Μουρήναν αυτοκράτορα,  
εὐεργέτην καὶ σωτήρα γεγενη-  
μένον τοῦ δήμου χρυσῶι στεφά-  
νωι, τιμᾶι δὲ καὶ εἰκόني χαλκῆι ἐφίππωι  
ἀρετῆς ἕνεκεν καὶ εὐνοίας τῆς εἰς εαυτόν.

Lectura según *AE*.

Datación: 84-81 a. C.

Ed.: *AE* 1974, 630

Bernhardt, R. (1972), *Anadolu (Anatolia)* XVI, 117-122.

-35-

### L. Cornelio L. f. Sulla (83-80 a. C.)

Descubierta en Suessia en 1878. Los editores del *CIL* datan la inscripción en 83 basándose en la omisión del título de *dictator* que el magistrado obtiene en 82. Sin embargo sí que figura con el *cognomen Felix* que adoptaría precisamente en ese año, por lo que podría tratarse de una dedicatoria realizada poco después de la rendición de la ciudad a Sila, lo cual ocurre al inicio de la guerra civil<sup>874</sup>. Se conserva en el Museo Campano de Capua (donación de Domenico Cremonese).

L(ucio) Cornelio L(ucii) [f(ilio)]  
Sullae feleici  
imperatorī  
publice

Lectura según *CIL*.

Datación: 83 a. C. (según *CIL*).

Ed.: *CIL* I 720; *CIL* X 4751; *ILS* 870.

Selección de estudios: Iannelli (1878), *Commiss. di Caserta*, 40 (primera edición del epígrafe).

-36-

### L. Cornelio L. f. Sila (83-80 a. C.)

Sición, actual Basiliko.

L(ucius) Cornelius L(ucii) f(ilius) Sulla imper(ator). Martei

Lectura según *AE*.

Datación: 80 a. C.

Ed.: *AE* 1939, 43; *Addimenta ad CIL* III (1979), Faenza, 42, n° 81.

-37-

### L. Cornelio L. f. Sila (83-80 a. C.)

Inscripción procedente de Acraifias (Beocia), publicada por vez primera en 1968.

---

<sup>874</sup> App., *BC* I 85.

[Ἡ] πόλις [α]κραφε[ω] Λεύκιο[ν Κορινήλιον Λεύκιου  
υ]ῖον Σύλλαν ἰμπεράτορα τ[ὸν αευτης σωτηρα]  
καὶ ἐυργέτην

Lectura según Farakias (tomada de *AE*).

Datación: 83-80 a. C.

Ed: *AE* 1971,448.

Selección de estudios de interés: Farakias, N. (1968), *Archaeologikon Deltion* 23, 293-294 ; Payne (1984), 256.

-38-

#### L. Cornelio L. f. Sila (83-80 a. C.)

Inscripción procedente de Mesenia, hallada en el ágora de la ciudad. Bloque de piedra calcárea (38,5 x 88 x 42,5 cm) mutilado en los ángulos superior izquierdo e inferior derecho y con la superficie erosionada. Al igual que la dedicatoria a Lucio Licinio Murena como *imperator* (Inscr. nº 34), habría pertenecido al monumento conmemorativo de las guerras contra Mitrídates, y ambas formarían parte de una base común para diversas estatuas. Actualmente en el museo de Mesenia (nº inv. 6924).

[Ἰ]Α πόλις  
[Λεύκιον Κ]ορινήλιον  
[Λευκί]ου υῖον Σύλλαν  
ἰμπεράτορα  
5 τὸν αὐτᾶς ἐυεργέταν

Lectura según *AE*.

Datación: 83-80 a. C.

Ed.: *SEG* 48, 496; *AE*, 2000, 1338.

Selección de estudios: Themelis, P. G. (1998), "Le monument des guerres de Mithridate", *Prakt. Arch. Et.* 153, 97-102.

-39-

#### Q. Cecilio Metelo Pío (80-71 a. C.)

Fragmento encontrado en Tíbur, lugar donde, según Cicerón, la familia de los Metelos poseía una villa<sup>875</sup>. Si bien el término *imperator* ha sido restituido en su totalidad por los editores, la restitución es correcta ya que Metelo en dos ocasiones parte de Roma como *imperator*. La datación ha de ser necesariamente posterior a la segunda salida de Cecilio Metelo como *imperator* y, por tanto, posterior al año 80. Actualmente desaparecido.

[Q(uintus) Caeci]lius Q(uinti) f(ilius)  
[L(ucii) n(e)pos) Mete]llus Pius  
[imp(erator)] iter(um)

Lectura según *ILLRP*.

Datación: 80-71 a. C.

Ed.: *CIL* I 733 = *CIL* 14, 3588 = *Inscr. Ital.* 4, 1, n.4 = *ILLRP* 366.

Selección de estudios: Dessau, *Bull.dell.Inst.* 1883, 213.

<sup>875</sup> Cic., *de orat.* II 65, 263; 68, 276; *epist.* XII 2, 1; *Phil.* V 7, 19.

**P. Servilio Vatia Isáurico (75 y 70 ? a. C.)**

Inscripción (58 x 103 x 30 cm) procedente de Bozkir (Galacia) y hallada 1970.

Serveilius C(aii) f(ilius) imperator  
hostibus victeis, Isaura Vetere  
capta, captivéis venum dateis,  
sei deus seive deast quoius in  
5 tutela oppidum Vetus Isaura  
fuit, votum solvit.

Datación: 75 a. C.

Ed.: *CIL* I 2 4 (text) (ed. 1986), n° 2954 = *AE* 1977, 816.

Selección de estudios: Hall, A. (1973), "New light on the capture of Isaura Vetere by P. Servilius Vatia", *Akten des VI Intern. Kongresses für Griech u. Lat. Epigraphik München 1972 (Vestigia 17)*, Munich, 568-571, tab. 8, fig. 3.

**P. Servilio Vatia Isáurico (75 a. C.)**

Bloque de mármol (92 x 84 x 38 cm) procedente de Oropo. Además del epígrafe de Servilio, en este mismo bloque figuran cuatro decretos. Ésta es la primera vez que aparece la mención imperatoria junto a la del consulado.

Ὁ δῆμος Ὀρωπειῶν Πόπλιον  
Σερουιλιον Γαιου υἱον  
Ἰσαυρικον ὑπατον, αὐ-  
τοκράτορα, τον ἑαυτοῦ εὐ-  
5 εργέτην, Ἀμφιαραῶ

Lectura según *IG*.

Datación: 75 a. C.

Ed.: *IG* VII 244.

Selección de estudios: Leonardos, B. (1886), *Εφ. ἀρχ. per.* 3, 66, n. 22; Payne (1984), p. 275-276, n. 226.

**P. Servilio Vatia Isáurico (74 a. C.)**

Encontrada en Roma en el año 1690. Actualmente desaparecida.

P(ublius) Servilius C(aii) [f(ilius)]  
Isauricus  
imperator cepi[t]

Lectura según *ILLRP*.

Datación: 74 a. C.

Ed.: *CIL* I 741 = 1506 = *CIL* VI 37046 = *ILS* 36 = *ILLRP* 371.

Recogida en el *Reinesianum corpus* (Lips., 1682), conservado en la Biblioteca Universitaria de Bolonia, cod. 9, fasc. 16; Garrucci 1001.

**Cn. Pompeyo Magno (81-79 a. C.)**

*Tabula ex lapide* Gabino (75 x 52 x 135 cm) procedente de Roma (área sacra de Largo Argentina). Los itálicos que negocian en Agrigento podrían ser comerciantes de grano, dada la gran importancia de la provincia de Sicilia (junto con la de África) como proveedoras de grano a la península. Según Luzzatto<sup>876</sup> el comercio de grano habría atraído gran número de *negotiatores* itálicos a la isla, lo cual habría acentuado el proceso de romanización. El texto es muy similar al de la dedicatoria a Quinto Cecilio Metelo realizada por los comerciantes itálicos en Argos (Inscr. n° 68).

[C]n(aeo) Pompeio  
Magno  
[i]mperatori  
[I]talice[i] qui  
5 Agrigenti  
negot[iantur]

Lectura según *ILLRP*.

Datación: 81-79 a. C.

Ed.: *CIL* VI 40903; *CIL* I (2.<sup>a</sup> ed.) 1, p. 948; *ILLRP* 380; *AE* 1937, 11; *AE* 1947, 6; *AE* 1948, 90.

Selección de estudios: G. Marchetti-Longhi (1936), *RPAA* 12, 277-278, fig. 17; id. (1943-1945), *Bull. com.* 71, 64.

**Cn. Pompeyo Magno (77-71 a. C.)**

*Basis ex lapide Tiburtino* (44 x 75 x 265 cm) hallada en Clusio en 1884. Actualmente en el museo de esta ciudad.

Cn(aeo) Pompeio Cn(aei) f(ilio).  
Magno  
imper(atori) iter(um)

Lectura según *ILLRP*.

Datación: 77-71 a. C.

Ed.: *CIL* I 768 = *CIL* XI 2104 = *ILLRP* 381 = *ILS* 876 = *AE* 1957, 309 y 310 = Degrassi, *Imagines*, tab. 115, n° 165.

**Cn. Pompeyo Magno (77-71 a. C.)**

Tabula de arenisca (37 x 6 x 8 cm) descubierta en el foro de Tarragona en 1929-1930. Actualmente se conserva en el Museo Arqueológico Provincial de Tarragona (n° inv. 5135).

a)

[Cn. Po]mpei[o Cn. f.  
M]agn(o), im[p(eratori) iter(um)]

---

<sup>876</sup> Luzzatto (1985), 53.



b)

P. Mucio [C.f.]  
Scaevo[lae]

Lectura según *ILER*.

Datación: 77-71 a. C.

Ed.: *AE* 1957, 309 y 310 = *ILER* 1290-1291 = *CIL* I 2, 4 (text), 2964.

Selección de estudios: Alföldy, G. (1975), *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlín, nº 1 (lám. 1, 1-2); Serrá Vilaró, J. (1930 [1932]), *JSEAM* 116, p.1009, lám. 46, 1; Beltrán Martínez, M.<sup>a</sup> C., Sánchez Real, J. (1953/1954) *BA*, 53/54; *HAE* 487 y 488; D'Ors, Á. (1972), "Miscelánea epigráfica", *Emerita*, 40, 63-67, lám. I, 1 y 2; Koch, M. (1978), *Germania*, 56, p. 648.

-46-

### L. Licinio Lúculo (74-67 a. C.)

Inscripción procedente de Andros.

Ὁ δῆμος  
Λεύκιον Λικίν[ιον]  
Λευκίου υἱὸν Λεύκο[λλον]  
αὐτοκράτορα  
5 τὸν ἑαυτοῦ πάτρω[να]  
καὶ εὐεργέτη[ν]  
ἀρετῆς ἕνεκεν καὶ [καλοκα-]  
γαθίας τῆς εἰς ἑ[αυτὸν]

Datación: 74-67 a. C.

Ed.: *IG* V 1454.

Selección de estudios: Robert, J., Robert, L. (1970), *REG* 83, 426, n. 441; Payne (1984), 272-273, n. 114; Eilers, C. (2002), *Roman Patrons of cities of the Greek cities*, Oxford, 208, n. 33.

-47-

### L. Licinio Lúculo (74-67 a. C.)

Inscripción procedente del santuario de Claros en Colofón. Durante su estancia en Oriente Licinio Lúculo desempeñó una importante función en el ámbito económico en relación con diversas ciudades orientales que habían tenido que pagar veinte mil talentos de multa impuesta por Sila<sup>877</sup>.

[...] Ὁ δῆμος [...]  
Λεύκιον Λικίνιον Λευκίου υἱὸν Λεύκολλον  
τὸν αὐτοκράτορα, εὐεργέτην καὶ σωτήρα  
τῆς πόλεως γενόμενον, ἀνέθηκεν

Lectura según *AE*.

Datación: 74-67 a. C.

Ed.: *AE* 2000, 1386.

---

<sup>877</sup> Plut., *Luc.* 20.

Selección de estudios: Pelekidis, C. (1969), "Ἀνέκδοτοι ἐπιγραφαι ἔξ Ἀνδρου και Νάξου", *Atenas* 6; Ferrary, J.-L. (2000), "Les inscriptions du sanctuaire de Claros en honneur de Romains", *BCH* 124.1, 339-340.

-48-

**M. Terencio M. f. Lúculo (72 a. C.)**

Lápida de mármol (19 x 35 x 6 cm) hallada en Mesembria poco antes de 1950.

Ἔδοξε τῆι βουλῆι καὶ τῶι δάμωι Ἑρραίων Πασίω-  
νος εἶπε· ἔπειδῆ Γάιος Κορινθίλιος Γαίου υἱός  
Ῥωμαῖός ὁ καθεσταμένος ἐπὶ τῆς πόλεις  
5 .ια...ὑπὸ<sup>878</sup> Μαάρκου Τερεντίου Μαάρκου  
υἱοῦ Λευκόλλου αὐτοκράτορός πολλὰ καὶ με-  
γάλα τὸν δᾶμον εὐεργέτηκε ταῖς τε ἔξαπο-  
στελλομέναις ποτὶ τὸν αὐτοκράτορα πρεσ-  
βείαις συνεργῶν ἐν πασιν και πατρονεύων  
10 τῆς πόλιος καθὼς αὐτῶι και τοῖ πρεσβευ-  
ταῖ διεμαρτύρησαν περὶ τε τῆς δεδομένα-  
ς ἡμῖν παραχειμασίας τὰν πᾶσαν πεποιται  
————σπουδάν ὡς προνοήσ—

Lectura según *IG Bulg.*

Datación: 72 a. C.

Ed.: *IG Bulg.* I (2) 314 a.

Selección de estudios: Detschev, D. (1950), "Ein Beitrag zur Geschichte der linksponischen Griechenstädte", *BIAB* 17, 59-66, fig. 18 y 19; Robert, J., Robert, L. (1952), *Bull. ep.* 65, 33-34, n. 87; id. (1953), *Bull. ep.* 66, 40, n.134; Tibiletti, G. (1953), "Governatori romani in città provinciali", *RIL* 86, 69-74; Eilers (2002), 207, n. 31.

-49-

**M. Terencio M. f. Lúculo (72 a. C.)**

M(arcus) Terentius M(arci) f(ilius) Lucullus imperator

Datación: 72 a. C.

Ed.: *AE* 1953,204.

Robert, J., Robert, L. (1952), *REG* 65.

-50-

**Cn. Pompeyo Magno (62 a. C.)**

Dedicatoria en el templo de Minerva en Roma transmitida por Plinio el Viejo. Anteriormente sólo Lucio Mumio –al menos según los epígrafes conservados– había hecho constar su función imperatoria en un templo dentro de la *Vrbs* (Inscr. n° 28).

<sup>878</sup> D. Decev, en *Izvestija na Balgarskija archeologiceski institut* 17 (1950) 59 ss, sugiere *strategos*. Tibiletti prefiere *eparchos*. Mihailov en *IG Bulg* mantiene que los trazos conservados no apoyan ninguna de esas dos restituciones pero que por el sentido debería ser un *praefectus civitatis*.

Ambas dedicatorias guardan notables semejanzas: las dos son realizadas por *imperatores* que regresan victoriosos de campañas en Oriente y que hacen constar en ellas detalles acerca de la victoria conseguida.

CN. POMPEIVS MAGNVS IMPERATOR BELLO XXX ANNORVM  
CONFECTO FVSIS FVGATIS OCCISIS IN DEDITIONEM ACCEPTIS  
HOMINVM CENTIENS VICIENS SEMEL DEPRESSIS AVT CAPTIS  
NAVIBVS DCCCXLVI OPPIDIS CASTELLIS MDXXXVIII IN FIDEM  
RECEPTIS TERRIS A MAEOTIS AD RVBRVM MARE SVBACTIS  
VOTVM MERITO MINERVAE.

Plin., *nat.* VII 96-97.

Datación 62 a. C.

Ed. Schilling, R. (1977), *Pline. Historia Naturalis* (col. Les Belles Lettres), París.

-51-

### Gayo Memio (siglo I a. C.)

Fragmento de sillar de caliza amarillenta de cantera local (37 x 87 x 22 cm), hallado en Villamartín (Cádiz), cerca de Carissa Aurelia. Reutilizada en un sepulcro tardío, ha perdido el margen derecho.

C(aio) Memmio [---]  
imperato[ri---]

Lectura según González (1993).

Datación: primera mitad siglo I a. C. (según criterios paleográficos).

Ed.: *AE* 2000, 726; *HAEp.* 5, 286.

Selección de estudios: González, J. (1993), "C. Memmius imperator", *Habis* 24, 281-286 (primera edición del texto).

-52-

### Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)

Fragmento de estela de mármol (11 x 13 x 8 cm) descubierto en 1935 en el foro de Ptolemaida. Actualmente se conserva en el museo de Cirene (*Photographic Archive*, JR I 40; JR IV 11).

---(?)  
[---]I EI [---]  
[.circ.10..po]ssunt deduca[---Cn. Cornelius]  
[Lent]ulus P.f.Marcelleinus le[gatus propr. Cn. Pompei Magni]  
[im]peratoris pr[op]io praedia [---]  
5 Basoni Antio[chi] f.Aegeati prae[di]a---]  
sunt[.7-8..]ad Palaerio[---]  
Arim[ma- ---Ac]chanon[- ---]  
quod est[.circ.8..]ium[---]  
Acchanonis [---]I[---]  
10 censum est V[---]  
Chrysippo Cass[---]  
praedio su[---]  
Arim[ma- ---]  
---

Lectura según *CIL*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *CIL* I 2, 4 (text) (ed. 1986), nº 2960.

Selección de estudios: Reynolds, J. (1952), *JRS* 52, 1962, 99-101, nº 7, tab. XV, fig.1.2.

-53-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Inscripción procedente de Delos.

ὁ δῆμος ὁ Αθη[ναίων καὶ το κοινόν]  
τῶν Πονπηιασ[τῶν τῶν ἐν Δήλῳ Γναίων]  
Πονπήιον Γνα[ίου υἱὸν Μέγαν]  
αυτοκράτορ[α Απόλλωνι]

Lectura según *SIG*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *SIG* 749 A.

Selección de estudios: Homalle (1884), *Bull. Hell.* 8, 148; Roussel, P., Launey, M. (1937), *Inscriptions de Délos*, n. 1641; Payne (1984), 281-282, n. 133.

-54-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Inscripción procedente de Samos. Al igual que Mileto y Colofón, Samos levantó monumentos en honor a Pompeyo como agradecimiento por sus campañas contra los piratas.

Ὁ δῆμος ὁ Σαμίων Γναῖον  
Πομπήιον Γναίου υἱὸν Μέγαν  
αὐτοκράτορα, τὸν εὐεργέτην κα[ὶ]  
σωτήρα, τῆς πόλεως παραι[τήσει].

Lectura según *SIG*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *SIG* (3) 749 B = *IGRRP* IV 1710 (*Syll* 2ed. n. 336?).

Selección de estudios: Schede (1912), *Athen. Mitteil.* 37, 217, n.18; Laum (1913), *Athen. Mitteil.* 38, 59; Payne (1984), n. 135.

-55-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Procedente de Miletópolis (Melde), cerca de Cízico.

ὁ δῆ[μο]ς  
[Γ]ναίων Πομπήιον Γνα[ί]ο[υ]  
[υἱ]ὸν Μάγνον, αυτοκράτορα  
[τ]ο τρίτον, σωτήρα και ευερ-  
5 [γ]έτην τοῦ τε δήμου και  
τῆς Ασίας πάσης, ἐπό-

[π]την γῆς τε καὶ θαλάσ-  
[σ]ης, ἀρετῆς ἕνεκα καὶ  
[εὐ]νοίας εἰς ἑαυτὸν

Lectura según *ILS*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *ILS* 9459 = *AE* 1907, 183.

Selección de estudios: Hasluck (1907), *JHS* 27, 64.

-56-

### Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)

Hallada en Πιόν (pueblo de Dümrek) en 1987. Actualmente en el Museo de Canakkale.

ὁ δῆμος καὶ οἱ νῆοι  
[Γ]ναῖον [Πο]μπέιον, Γαίου [υ]ῖον, Μάγνον, το τρίτον  
[Α]υτοκράτ[το]ρα, τὸν πάτρωνα καὶ εὐεργέτην τῆς πόλεως  
[εὐσεβείας] ἕνεκεν τῆς πρὸς τὴν θεοὺς τὴν αὐτῶν  
5 [---]ν καὶ ἀννοίας τῆς πρὸς τὸν δῆμον ἀπολύσαντα  
[τοὺς ἀ]νθρώπους ἀπο τε τῶν βαρβαρικῶν πολέμων  
[καὶ τῶν π]ιρατικῶν κινδύνων ἀποκαθεστακότα δὲ  
[εἰρ]ήνην καὶ ἀσφαλῆν καὶ κατὰ γῆν καὶ κατὰ θάλασσαν.

Lectura según *AE*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *AE* 1990, 940.

Schwertheim, E. (1989), *VII. Arastirma Sonuçnari Toplantisi*, Antalya, 229 ss.; Frisch, P., *Inchriften von Ilion*, I.K. 3, n° 74.

-57-

### Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)

Procedente de Soli Pompeyópolis (Cilicia). Pompeyo figura como κτίστης por haber liberado a la ciudad de los piratas.

[Γ]ναῖον Πομπήιον  
Γναίου υἱὸν  
Μέγαν]  
5 τρεῖς αὐτοκρά[το]ρα  
Πομπηιοπολιτῶν  
τῆς ἱεράς καὶ ἀσύλου  
καὶ ἐλευθέρας  
καὶ αὐτονόμου  
10 ὁ δῆμος τὸν κτίστην  
καὶ, πάτρωνα τῆς  
πόλεως.

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *IGRRP* III 869.

Selección de estudios: Doublet, G. (1888), "Inscriptions de Pompeiopolis", *BCH* 12, 427-430; Hicks E. L. (1890), "Inscriptions from Eastern Cilicia", *JHS* 9, 236-254; Eilers (2002), 262-263, n. 149.

-58-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Inscripción procedente de Ilión (Troya), Asia.

Ὁ δῆμος  
Γναῖον Πομπήιον Γναίου υἱὸν  
τὸ τρίτον αὐτοκράτορα.

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 198.

Selección de estudios: Brüner, Dörpfeld, *Troja und Ilion*, 470, n. 58; Haubold, *De rebus Iliensium*, 41.

-59-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

*Lapis* de mármol (20 x 44 x 26 cm) procedente de Mitilene, fragmentado en su parte izquierda, que presenta tres inscripciones, de las cuales la primera alude a Pompeyo como αὐτοκράτωρ. Actualmente se conserva en el Museo Británico (nº inv. 211).

Γναίῳ Πομπη-  
ίῳ Γναίῳ υἱῷ  
Μεγάλῳ, αὐτο-  
κράτορι, τῷ εὐ-  
5 εργέτῃ καὶ σώ-  
τηρι καὶ κτίστῃ.

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *SIG* (3), 752 = *IG* XII 2, 163 = *IGRRP* IV 55 a.

Fränkel (1854), *Arch. Zeitg.* 515; Donati, A. (1965), "I romani nell'Egeo. I documenti dell'età repubblicana", *Epigraphica*, 43, nº 29.

-60-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Fragmento de mármol (21 x 37 cm) procedente de Mitilene y descubierto en abril de 1887.

Γναίῳ Πο[μπ]ηίῳ  
Γναίῳ υἱῷ Μεγάλῳ  
αὐτοκράτορι, σώτη-  
ρι καὶ εὐεργέ[τῃ  
5 καὶ κτίστῃ τᾶς πόλιος]

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *IG XII 2*, 140; *IGRRP IV 49*; *AE 1936*, 19.

Selección de estudios: Cichorius, *Athen. Mitthl.*, 13, 67, n. 21; Payne (1984), 285, n. 136.

-61-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Ara de mármol (18 x 16 x 30 cm) adornada con acróteras procedente de Mitilene. Actualmente se conserva en el Museo del *Gymnasium*.

Γναίω Πομπ[η]-  
ίω Γναίου υἱ[ῶ]  
Μεγάλω αὐτο-  
κράτορι, εὐεργ[έ]  
5 τη καὶ σωτήρ[ι]  
καὶ κ[τ]ίστη.

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 67-61 a. C.

Otras dataciones propuestas: 62 a. C. (Payne).

Ed.: *IG XII 2*, 141 = *IGRRP IV 50*.

Selección de estudios: Payne (1984), n. 137.

-62-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Parte superior de una base de mármol procedente de Manisa (Magnesia del Sipylo). Actualmente se conserva en el museo de esta ciudad.

Γναῖον Πομπήιον Μάγνον  
αὐτοκράτορα ὁ δῆμος καθ-  
[έρωσεν(?)]

Lectura según *SEG*.

Datación: 67-61 a. C.

Ed.: *SEG XVII 525*.

Gschnitzer, F., Keil, J. (1956), *Anz. Ak. Wien*. 93, 224, nº 5.

-63-

**Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)**

Inscripción procedente del santuario de Claros en Colofón. Este lugar había sufrido especialmente los ataques de los piratas, al igual que otras ciudades del área que también levantan monumentos a Pompeyo como Samos (Inscr. nº 54) o Mileto (Inscrs. nº 64-65). Según los editores de *AE*, el epíteto griego ἐπόπτην podría implicar aspectos religiosos, ya que traduce el epíteto latino *custos*, que se aplica a Zeus.

Τὸ κοινὸν τὸ Ἰώνων  
Γναῖον Πομπήϊον Γναί-  
ου υἱὸν τὸν αὐτοκράτο-  
ρα, γῆς καὶ θαλάσσης  
ἐπόπτῃν, τὸν εὐεργέ-  
την καὶ πάτρωνα τῶν  
[...] Ἰώνων [...]

Lectura según AE.

Datación 67-61 a. C.

Ed.: AE 2000, 1387.

Selección de estudios: Ferrary (2000), 341-345. Eilers (2002), 235, n. 92.

-64-

### Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)

Inscripción procedente de Mileto, una de las ciudades más perjudicadas por los ataques de la piratería, la cual, al igual que Samos o Colofón, levantó monumentos a Pompeyo en agradecimiento por sus campañas contra los piratas.

Ὁ δῆμος Γναῖον Πομπήϊον Γναίου υἱὸν Μέγαν αὐτοκράτορα  
τὸ τρίτον πάτρωνα καὶ εὐεργ[έ]την

Lectura según Eilers.

Datación: 67-61 a. C.

Ed: Milet I 7, 253.

Selección de estudios: Eilers (2002), 236, n. 95.

-65-

### Cn. Pompeyo Magno (67-61 a. C.)

Inscripción procedente de Mileto.

[Ὁ δῆμος]  
[ἐτείμησ]εν ἰσοθέωι τ[ριμῆ]ι Γναῖον Πομπήϊον Γναί-]  
[ου υ]ἱὸν Μάγνον [αὐτοκράτορα]  
[τόν] ἑαυ]του πάτρων[α καὶ εὐεργέτην]

Lectura según Eilers.

Datación: 67-61 a. C.

Ed: AE 1966, 462.

Selección de estudios: Bean, G. E. (1965), *The inscriptions of Side [Side Kitabeleri]*, Ankara, 141, n. 10; Eilers (2002), 261, n. 146.

-66-

### Cn. Pompeyo Magno (62 a. C.)

Base de mármol (75 x 116 cm) procedente de Mitilene. Pompeyo figura como κτίστα por haber devuelto a la ciudad en 62 la autonomía que había perdido tras el



asedio de Sila y Minucio Termo<sup>879</sup>. Al parecer, esta concesión se debió a las relaciones personales de Pompeyo con el mitileneo Teófanos<sup>880</sup>.

Ὁ δᾶμος  
τὸν ἐαυτῷ σῶτηρα καὶ κτίσταν  
Γναῖον Πομπήιον Γναίῳ υἱον  
Μέγαν, τρὶς αὐτοκράτορα, κατα-  
5 λύσαντα τοῖς κατὰσχοντας  
τὰν οἰκημέναν πολέμοις καὶ  
κατὰ γὰν κατὰ θάλασσαν.  
Δωρόθεος Ἥγησάνδρου  
Ὀλύνθιος ἐπόησε.

Lectura según *SIG*.

Datación: 62 a. C.

Ed.: *SIG* (3) 751; *IG XII 2*, 202; *ILS* 8776; *IGRRP* IV 54.

Aristeides, *Νέα Πανδώρα*, 1862, 269; Donati, A. (1965), "I romani nell'Egeo. I documenti dell'età repubblicana", *Epigraphica* 43, n° 32; Payne (1984), n. 150.

-67-

### Cn. Pompeyo Magno

[p]ontif(ice)  
imp(eratore)  
[pa]trono

Lectura según *CIL*.

Ed.: *CIL* IX 2216 = 4842.

-68-

### Q. Cecilio C. f. Metelo (68-62 a. C.)

Procedente de Merbaka, la antigua Midea (Argos), en el Peloponeso. Esta inscripción la dedicarían comerciantes griegos a Metelo Crético en agradecimiento por haberles librado de los piratas que tenían su base en Creta y que dificultaban el normal tránsito de mercancías en la zona. Su texto es muy similar al de la dedicatoria que los comerciantes que negociaban en Agrigento habrían realizado en honor de Pompeyo años antes por los mismos motivos (Inscr. n° 43).

Q(uinto) Caecilio C(aii) f(ilio) Metel[o]  
imperator[i] Italici  
quei Argeis neg[o]t[i]antur

Lectura según *CIL*.

Datación: 68- 62 a. C.

Ed.: *CIL* I 746 = *CIL* III 531 cfr. pp. 984 y 1311 = *ILS* 867 = *ILLRP* 374 = *AE* 1937, 11.

Selección de estudios: Payne (1984), 280-281, n.129.

<sup>879</sup> Plu., *Luc.* 4; Liv., *perioch.* 89.

<sup>880</sup> Plu., *Pomp.* 42; Vell. II 18; Plin., *nat.* V 139; Cic., *Arch.* 10, 24.

**Q. Cecilio C. f. Metelo (69-63 a. C.)**

Base para estatua procedente de Polyrrenia (Creta). Publicada por primera vez en 1867.

[Κοίντο]ν Και[κίλιον  
Μέτ]ελλον αὐτοκράτορα  
[τὸ]ν ἑαυτῆς σωτήρα  
καὶ εὐεργέτην ἅ πόλις.

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 69-63 a. C.

Ed.: *IGRRP* I 955; *ICret.* II, XXIII 14.

Selección de estudios: Thenon, L. (1897), "Fragments d'une inscription de l'île de Crète", *Rev. Arch.* 15, 418-419; Payne (1984), 280-281; n. 127.

**Q. Cecilio C. f. Metelo (69-63 a. C.)**

Inscripción procedente de Atenas. Posiblemente los dedicantes fuesen los comerciantes griegos en agradecimiento por librarles de los piratas.

Ὁ δῆμος  
Κοίντον Καικίλιον Γαιον υἱὸν Μέτελλον αὐτο-  
κράτορα τὸν ἑαυτοῦ εὐεργέτην καὶ σωτήρα

Lectura según *IG*.

Datación: 69-63 a. C.

Ed.: *IG* II 4107; *CIA* II, 3, 565.

Selección de estudios: Payne (1984), 280-281, n. 128.

**L. Calpurnio Pisón (57-55 a. C.)**

Inscripción procedente de Chora (Samotracia).

[ἡ βουλή καὶ ὁ δῆμος Λεύκιον Καλπόρνιον]  
Λευκίον υἱὸν Πείσ]ωνα  
τὸν αὐτοκράτορ[α καὶ πάτ]ρωνα τῆς πόλεως

Lectura según Eilers.

Datación: 57-55 a. C.

Ed.: *IG* XII 242.

Selección de estudios: Bloch, H. (1940), "L. Calpurnius Piso Caesoninus", *AJA* 44, 485-493; Payne (1984), n. 155; Eilers (2002), 219, n. 57.

**Cn. Pompeyo Magno (52 a. C.)**

Base descubierta en Osimo en 1657 mientras se destruía un muro dentro del convento de los padres eremitas de san Agustín. Actualmente en el atrio del Ayuntamiento.

[Cn(aeo) P]ompeio Cn(aei) [f(ilio)]  
[Ma]gno, imp(eratori), co(n)s(uli) ter  
[pa]trono, publice

Lectura según *ILLRP*.

Datación: 52 a. C.

Ed.: *CIL* I 769 = *CIL* IX 5837 = *ILS* 877 = *ILLRP* 382.

Selección de estudios: Ditajuti, *Discorso apologetico per la città e cattedrale di Osimo*, scr. a. 1657; Ritschl, tab. 86 c; Orelli 574; Garrucci 1054; Martorelli, *Mem. hist. di Osimo*, 1705, p. 62; Olivieri, ms. f. 73; Raffaellium n. 58; Zaccaria, exc. litt. p. 225.

**Cn. Pompeyo Magno**

Inscripción procedente de Mitilene. El texto principal es de época de Calígula, realizado entre el 37 y el 41 d. C., pero en el lado izquierdo de la piedra se conserva una inscripción anterior dedicada a Pompeyo.

Γναίω Πομ-  
πήϊω Μεγάλω αὐτοκρά-  
τορι

Lectura según *IGRRP*.

Ed.: *IGRRP* IV 79 a; *IG* XII II 164.

**Cn. Pompeyo Magno**

Inscripción procedente de Mitilene. Al igual que la anterior, el bloque ha sido reaprovechado en época de Calígula, pero conserva en su lado izquierdo una antigua inscripción dedicada a Pompeyo.

Γναίω Πομ-  
πήϊω Μεγά-  
λω αὐτοκρά-  
τορι εὐερ-  
5 [γ]έτα καὶ σὺ[τη]ρι καὶ κτί-  
[στα]

Lectura según *IGRRP*.

Ed.: *IGRRP* IV 80; *IG* XII, II, 165.

**Q. Cecilio Metelo Escipión Nasica (52-49 a. C.)**

Cornalina de forma elíptica, inscrita en el interior de un cuadro concéntrico recogida en el código *Vat. lat.* 9768, f. 38. La identificación del *imperator* es dudosa pero el editor apunta la posibilidad de que se trate de Q. Cecilio Metelo Escipión Nasica, cónsul en 52, hijo de Publio Cornelio Escipión Nasica y adoptado por Quinto Metelo Pío.

Q(uintus)  
Scipio  
imp(erator)

Lectura según *AE*.

Datación: 52-49 a. C.

Ed.: *AE* 1991, 168.

Selección de estudios: Bevilacqua, G. (1991), "Antiche iscrizioni augurali e magiche dai codici di Giorolamo Amati", *Opuscula Epigraphica* II, Roma, 42-45.

**Q. Cecilio Metelo Escipión Nasica (49-48 a. C.)**

Inscripción procedente de Pérgamo. La relación entre el *imperator* y esta localidad se iniciaría durante la estancia de aquél en Oriente para dirigir la campaña militar contra los partos en Siria.

Ἵ δ[ῆ]μος  
[Κοί]ντον Κακίλιον Κοίντου υἰὸν  
[Μ]έτελλον Πίον Σκιπίωνα τὸν αὐτο-  
κράτορα, τὸν ἑαυτοῦ σωτῆρα καὶ  
5 εὐεργέτην.

Lectura según *SIG*.

Datación 49 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 409. *SIG* (2) 344.

**Q. Caecilius Metellus Escipión Nasica (49-48 a. C.)**

Inscripción procedente de Pérgamo. Descubierta en 1878.

ὁ δῆμος ἐτίμησεν  
Κορηλίαν Κοίντου Μετέλλου [Π]ίου  
Σκιπίωνος τοῦ αὐτοκράτορος θυγατέ  
ρα γυναῖκα δὲ Γναίου Πομπηίου Γναίου υἱοῦ  
5 Μεγάλου τοῦ ἀνθυπάτου διὰ τε τὴν περὶ αὐτὴν  
σωφροσύνην καὶ τὴν πρὸς τὸν δῆμον εὐνοίαν

Lectura según *SIG*.

Datación: 49-48 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 421; *ILS* 8777; *SIG* 345.

Selección de estudios: Fränkel, *Inscr. v. Pergamon*, n. 412.

**Julio César (post. 63 a. C.)**

Inscripción procedente de Pérgamo.

- Ἵ δῆμος  
Γάιον Ἰούλιο[ν Γαίου υἱὸν  
Καίσαρα, τὸν]  
ἀρχιερέα καὶ αὐ[τοκράτορα, τὸν ἑαυτοῦ]  
5 σωτήρα [καὶ εὐεργέτην]

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 63 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 303

Selección de estudios: Fränkel, *Alterth von Pergamon*, VIII, n. 377.

**Julio César (48 a. C.)**

Inscripción procedente de Pérgamo.

- Ἵ δῆμος  
Γάιον Ἰούλιον Γαίου υἱὸν Καίσαρα  
τὸν αὐ[τοκράτορα καὶ ἀρχιερέα, ὕπατον τὸ δεύτερον,  
τὸν ἑαυτοῦ πάτρινα καὶ εὐερέτην,  
5 τῶν Ἑλλήνων ἀπάντων σωτήρα καὶ εὐεργέτην,  
εὐσεβείας ἕνεκα καὶ δικαιοσύνης

Lectura según *IGRRP*.

Datación 48 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 305

Selección de estudios: Jacobstahal (1908), *Athen. Mittheil.*33, 410, n. 44.

**Julio César (48 a. C.)**

Inscripción procedente de Cnido (80 x 67 x 62 cm). Bloque de mármol blanco, roto en su parte derecha, todavía incrustado en el suelo en su parte inferior. César concedió beneficios a esta ciudad a causa de su relación personal con el fabulista Teopompo<sup>881</sup>.

- Ἵ δᾶ[μος]  
Γάιον Ἰούλιο[ν Γαίου υἱὸν]  
Καίσαρα αὐτοκρ[άτορα τὸν]  
ἀρχιερῆ, πάτριων[α καὶ]  
5 εὐεργέταν τᾶς π[όλιος,]  
θεοῖς

Lectura según *AE*.

---

<sup>881</sup> Plu., *Caes.* 48, 1.

Datación: 48 a. C.  
Ed.: *IKnidos* 41; *AE* 1992, 1595.  
Selección de estudios: Eilers (2002), 246, n. 115.

-81-

**Julio César (48-46 a. C.)**

Inscripción hallada en Boviano.

[C. Iul]io Caesari im[p(eratori)].  
dictat(ori) iteru[m  
pont]ufici max[umo  
aug(uri) c]o(n)s(uli) patrono mu[nicipi]  
5 d(ecurionum) c(onsulto)

Lectura según *ILLRP*.  
Datación: 48 - 46 a. C.  
Ed. *CIL* I (2) 787; *CIL* IX 2563; *ILS* 70; *ILLRP* 406.  
Selección de estudios: De Visscher, F. (1963-1964), *Rendic. Pont. Acc. Rom. di Archeol*  
36, 45-61.

-82-

**Julio César (48-46 a. C.)**

Inscripción conservada en diversos fragmentos complementarios (72 x 34 x 5,3/5,5 cm) encontrados en Castillo de Celana (Alba).

[C. Iulio C. f.] Caesari,  
[consuli, pontufi]ci maxsumo  
[auguri, dictatori] iterum  
[imper]atori, p[atro]no  
5 [muni]cipi, ex s[en(atus) cons(ulto)]

Lectura según *CIL*.  
Datación: 48-46 a. C.  
Ed.: *CIL* I (2), 2966 + fragmento inédito; *AE* 1994, 547.  
Selección de estudios: Buonocuore, M. (1994), *Ostraka* 3, 245-247.

-83-

**Julio César (48 a. C.)**

Inscripción hallada en el gimnasio de Pérgamo hacia 1906.

Ὁ δῆμος  
Γαῖον Ἰούλιον Γαίου υἱὸν Καίσαρα  
τὸν αὐτοκράτορα καὶ ἀρχιερέα, ὑπάτου τὸ δεύτερον,  
τὸν ἑαυτοῦ πάτρωνα καὶ εὐεργέτην,  
5 τῶν Ἑλλήνων ἀπάντων σωτήρα καὶ εὐεργέτην,  
εὐσεβείας ἕνεκα καὶ δικαιοσύνης

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 48 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 305.

Selección de estudios: Jacobsthal, P. (1908), "Die Arbeiten zu Pergamon 1906-1907, die Inschriften" *Athen. mittheil.* 33, 375-420, n. 44; Eilers (2002), 225-226, n. 74.

-84-

**Julio César (48 a. C.)**

Inscripción hallada en el templo de Minerva de Pérgamo.

[Ἵ δῆμος ἐτίμησε τὸν ἑαυτοῦ σωτῆρα καὶ εὐεργέτην  
[Γάιον Ἰούλιον Γαίου υἱὸν Καίσαρ]α, [τ]ὸ[ν] αὐ[τ]οκρ[ά]τορα καὶ  
[ἀρχιερέα μέγιστον καὶ δικτάτορα τ]ὸ [β', π]άσ[η]ς ἀρετῆς  
ἔνεκα καὶ εὐσεβείας πρὸς] τ[ε] το[ὺς] θεο[ὺς] τῆν τ[ε] πό[λιν]

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 48 a. C.

Ed: *IGRRP* IV 306.

Selección de estudios: Fränkel, *Alterth. von Pergamon* 8, nº 380 (primera edición del texto).

-85-

**Julio César (48-46 a. C.)**

Inscripción hallada en isla de Quíos. Según Eilers, César ejercería como protector de Quíos a partir de su victoria en Farsalia.

Ἡ βουλὴ καὶ ὁ δῆμος  
Γάιον Ἰούλιον υἱὸν Καίσαρα,  
τὸν ἀρχιερέα καὶ αὐτοκράτορα  
καὶ ὑπατον τὸ δεύτερον,  
5 τὸν πάτρωνα τῆς πόλεως, ἀρετῆς ἔνεκεν,  
θεοῖς

Lectura según *IGRRP*.

Datación 48-46 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 928; *IG* 2215; *SEG* 14, 560.

Selección de estudios: Eilers (2002), 210, n. 38.

-86-

**Julio César (48-46 a. C.)**

Inscripción hallada en Quíos. Publicada por primera vez en 1888.

Ἵ δῆμος  
τὸν αὐτοκράτο[ρα]  
Γάιον Ἰούλιον Γαί[ο]υ  
υἱὸν Καίσαρα ἀρχι[ε]ρέα],  
5 ὑπατον [β'], δικτάτορα  
τὸ δεύτερον, εὐεργέ-  
την

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 48-46 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 929; *CIL* I p. 451.

Selección de estudios: Studniezka (1888), *Athen. mitth.* 13, 168, n. 8; Zolotas (1908), *Athena* 20, 238, n. 51.

-87-

### Julio César (48-46 a. C.)

Inscripción hallada en el templo de Hera, en Samos. Publicada por primera vez en 1919.

[Ὁ δῆμος  
Καλπουορίαν, Λευκίου  
Καλπουορίου Πίσωνος  
5 Καισωνίνου θυγατέρα, γυναῖ]-  
κα δὲ Γαίου Ἰουλίου Καίσαρος  
τοῦ αὐτοκράτορος, τὸ τρίτον  
ὑπάτου καὶ ἀρχιερέως μεγίσ-  
του, διὰ τὴν ἐκ τοῦ ἀνδρὸς  
αὐτῆς γενομένην περὶ  
10 [τὴν πόλιν εὐνοίαν Ἡρη]

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 48-46 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 1715.

Selección de estudios: Schede (1919), *Athen. Mitteil.* 34, 34, n. 20 (primera edición del texto).

-88-

### Julio César (48-47 a. C.)

Inscripción procedente de Pérgamo. Tras la victoria de Farsalia, César pasó a Asia para tratar las diferencias entre los publicanos y los ciudadanos<sup>882</sup> y posteriormente decretó diversos beneficios para la ciudad de Pérgamo<sup>883</sup> (Inscr. n° 17).

[Ὁ δῆμος  
ἐτίμησε] τὸν ἑαυτοῦ σωτήρα καὶ εὐεργέτην  
Γαῖον Ἰούλιον Γαίου υἱὸν Καίσαρα τὸν αὐτοκράτορα καὶ  
5 ἀρχι]ερέα καὶ δικτάτορα τὸ [β' πάσης ἀρετῆς καὶ εὐνοίας  
ἕνεκ]εν ἀποκαταστήσα[ντα τοῖς θεοῖς τὴν τε πόλιν  
καὶ τὴν χώραν οἰ]ῶσαν ἱερά[ν καὶ ἄσυλον καὶ αὐτόνομον]

Lectura según *IGRRP*.

Datación: 48-47 a. C.

Ed.: *IGRRP* IV 1677 = 304.

Selección de estudios: Hepding (1909), *Athen. Mitteil.* 34, 336; Fränkel, *Alterth. von Pergamon* 7, II n° 379.

<sup>882</sup> App., *BC* II 92; Cic., *epist.* XV 13, 2.

<sup>883</sup> Magie, D. (1950), *Roman Rule in Asia Minor*, Princeton, 1258-1259.



**Julio César (46 a. C.)**

Alude a las doce naves de César que fueron enviadas hacia Cirene contra los partidarios de Pompeyo<sup>884</sup>. No se trata de una inscripción honorífica dedicada a César, sino que nombra a Marco Estlaccio, jefe de caballería de una de las unidades auxiliares de César, que figura como *imperator*.

Ἰππαρχοῦντος Βουλευίδου τοῦ Μητροδώρου,  
 Σωτηρίδης Γάλλος, εὐξάμενος Μητρὶ Κοι[λανῆ]  
 ὑπὲρ τοῦ ἰδίου συμβίου Μάρκου Στλακκίου Μάρ[κου υἱοῦ  
 5 α]ῦλητοῦ στρατευσαμένου ἐν τῇ ἐξαποστ[αλείσῃ  
 συ[ν]μαχίᾳ εἰς Λιβύην ἐπὶ Θεογυήτου τοῦ [Ἀπολλων]-  
 ἰου ἱππάρχου <i>τῷ αὐτοκράτορι Γαίῳ [Ἰουλίῳ, Γαί]-  
 ου υειῶ, Καίσαρι ἐν νηὶ τετρήρει Σωτ[ε]ίρα, ὄν αιχμα  
 λωτισθέντα ἐκ Λιβύης καὶ ἀπαχθέν[τα ἔ]γνω  
 εἰς δουλεί-  
 10 αν] καὶ τῆς θεᾶς εἰπάσης μοι κατ' ὄναρ  
 ὅ[τι] ἡχμαλώτισται Μᾶρκος, ἀλ[.....ἔ] (λα)ύνων ἐπὶ Κ[υρ]ήνην?.....

Lectura *IGRRP*.  
 Datación 46 a. C.  
 Ed.: *IGRRP* IV 135 = *SIG* 348.  
 Selección de estudios: Wilhelm (1903), *Götting. gel. Anzeigen* 165, 797.

**Julio César (46 a. C.)**

Inscripción en mármol blanco (66 x 41 x 6 cm) encontrada en Vibo Valentia, colonia de derecho latino y una de las bases navales de César en el año 49 a. C.<sup>885</sup>. Según los editores de *AE*, la fórmula *ex s(enatus) c(onsulto), populus* –que también se encuentra en *CIL* X 39– puede estar indicando una decisión de la curia local.

C(aio) Caesar[i], pontif(ici)  
 max(im)o imp(eratori) co(n)s(uli) tert(ium)  
 ex s(enatus) c(onsulto), populus  
 patrono.

Lectura según Pannuccio (1967).  
 Datación 46 a. C.  
 Ed.: *AE* 1967, 107;  
 Selección de estudios: Pannuccio, A. (1967), "Un' iscrizione di Cesare a Vibo Valentia" *Athenaeum* 45, 158-159.

---

<sup>884</sup> *Bell. Alex.* 13.  
<sup>885</sup> *Caes., civ.* III 101.

**Cn. Magno (46-45 a. C.)**

Glandes procedentes de varios lugares de Hispania Bética, recogidos durante el siglo XVIII sin contexto arqueológico. La identificación del *imperator* aludido en estos materiales –y, en consecuencia, de su cronología– es dudosa, ya que podría tratarse tanto de Cn. Pompeyo Magno como de su hijo. No obstante, es más probable que hagan referencia a este último, continuador de la guerra contra los cesarianos en Hispania, ya que es él quien figura habitualmente en las monedas acuñadas para distribuir entre su ejército como Cn. Magnus, es decir, con su *praenomen* y el *cognomen* paterno transformado en nombre (acuñaciones 22-31). El editor de *CIL X* estableció la relación entre estas piezas y Cn. Magno al describir gandes de honda similares del ejército de su hermano Sexto hallados en Sicilia con la inscripción MAG IMP (*CIL X* 8063, n° 1)<sup>886</sup>.

Cn. Mag(nus) / imp(erator)

Gn(aei) Mag(ni) // imp(eratoris)  
Ed.: *CIL II* (2) 5, 1348.

El Nuño  
Cn(aei) Mag(ni) // imp(eratoris)  
*CIL II* (2) 5, 1123

Los Argamasones  
Cn(aei) Mag(ni) // imp(eratoris)  
Ed.: *CIL II* (2) 5, 1014.

Ategua (actual Teba la Vieja)  
Cn(aei) Mag(ni) // imp(eratoris)  
Ed.: *CIL II* (2) 5, 480 c

Ategua (actual Tega la Vieja)  
[Cn(aei)] Mag(ni) imp(eratoris)  
Ed: *CIL II* (2. Aufl.) 5, 480 b.

Urso, actual Osuna,  
Cn(aei) Mag(ni) // imp(eratoris)  
Ed.: *CIL II* (2. Aufl.) 5, 1102; *CIL I* (2. Aufl.) 2, 885.

Lectura según *CIL*.

Datación: 46-45 a. C.

Selección de estudios: *eph. epigr.* VI 48, n. 49; Bayer (1796), *Ik. de Mariana Historia*, vol. 9, Valencia, 163; Heuzey (1904), *CRAI*, 313. Engel y Paris (1906), *Nouv. arch. des miss. scientif.* 13, 445, tab. 26, 1.

**Julio César (45 a. C.)**

Inscripción procedente de África. El hecho de que Octaviano comenzara a utilizar *imperator* como *praenomen* en el año 39 y que su segundo consulado tuviese lugar en 33 ha motivado que los editores identifiquen al *imperator* con Julio César.

C. Caesare imp. cos II[II].  
L. Pomponius L. Malc[io]  
duovir V  
murum oppidi totum ex saxo  
5 quadrato aedific. coer.

Lectura según *ILLRP*.

Datación: 45 a. C.

Ed.: *CIL I* 788; *CIL VIII* 977 = *ILS* 5320 = *ILLRP* 580.

Selección de estudios: Curubi (*VIII* 977 cf. 12451 Wilmanns vidit lapidem, Schmidt ectypum).

---

<sup>886</sup> Estos materiales han de datarse tras la muerte de César puesto que necesariamente son coetáneos a la presencia del ejército de Sexto Pompeyo en Sicilia.

**Julio César (45-44 a. C.)**

Inscripción procedente de Mitilene que posiblemente perteneciera al monumento a Potamón. Publicada por vez primera en 1888. La identificación del *imperator* con César se debe, precisamente, al vínculo de esta inscripción con el monumento citado, ya que Potamón había formado parte de la embajada enviada por los mitileneos a Roma para confirmar los acuerdos establecidos (Inscr. nº 18).

....  
..... [στ]ησανμειν ? .....  
τοῖς δὲ ἀνδρ[σι].... Αὐ]τοκράτορος εἰς.....  
εἰσας αὐτω κα..... [εὐ-  
τακτον διετήρει.....  
5 ο σπούδας καὶ [προθυμίας σὺδὲν ἐλλείπων] ?.....  
τῶν Ἐρετρ[ιέρων].....

Lectura según *IGRP*.

Datación: 45-44 a. C.

Ed.: *IG XII* n. 27 = *IGRRP IV* 29.

Selección de estudios: *Mitilene. Monumentum Potamonis (Rom und Mytilene)* (1888), 62.

## 1.2. NO OFICIALES

### b) Literarias\*

#### b.1. Jurídicas

### M. TULLIO CICERÓN\*\*

(81 a. C.)

*Quinct.* 28 (C. Valerio Flaco [RE 168])

(80 a. C.)

*S. Rosc.* 91

*S. Rosc.* 151

(70 a. C.)

*Verr.* I 1, 14.

*Verr.* II 1, 56 (P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93])

*Verr.* II 1, 57 (P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93])

*Verr.* II 2, 40 (P. Rupilio [RE 5], Sicilia 132 a. C.)

*Verr.* II 3, 185

*Verr.* II 3, 213 (M. Antonio Crético [RE 29], campañas contra los piratas, 73-71 a. C.)

*Verr.* II 4, 75 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*Verr.* II 4, 77 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*Verr.* II 4, 80 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*Verr.* II 4, 82 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*Verr.* II 4, 88 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*Verr.* II 4, 95 (C. Verres)

*Verr.* II 4, 97 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*Verr.* II 4, 115 (M. Claudio Marcelo [RE 220], 214-211 a. C.)

*Verr.* II 4, 124 (M. Claudio Marcelo [RE 220], 214-211 a. C.)

*Verr.* II 5, 2 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 4 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 11 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 14 (C. Verres, Manio Aquilio [RE 11], L. Emilio Paulo [RE 114], los Escipiones y C. Mario)

*Verr.* II 5, 18 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 25 (C. Verres, Q. Fabio Máximo [RE 114], P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], L. Emilio Paulo [RE 114] y C. Mario)

*Verr.* II 5, 26 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 28 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 29 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 32 (C. Verres)

*Verr.* II 5, 84 (M. Claudio Marcelo [RE 220])

*Verr.* II 5, 93 (C. Verres)

(69 a. C.)

*Tull.* 15

*Font.* 11 (Cn. Pompeyo Magno)

*Font.* 12 (indirectamente, M. Fulvio Flaco [RE 58]; Cn. Domicio Enobarbo [RE 20, supl. 3349] y Q. Fabio Máximo Alobrógico [RE 110])

---

\* Cuando el autor hace referencia a un *imperator* concreto, éste se indica a continuación. La tesis doctoral íntegra, publicada en Cd-Rom por Prensas Universitarias de Zaragoza y Bell & Howell, incluye todos los textos latinos y griegos citados.

\*\* Las fuentes se listan por orden cronológico. Así, las *Filípicas* se incluyen en el apartado de fuentes no coetáneas latinas dado que fueron pronunciadas tras la muerte de César, a partir de septiembre de 44. La obra *Rhetorica ad Herennium* figura en esta recopilación sin vincularse a ningún autor conocido.

**Font. 16** (Cn. Pompeyo Magno)  
**Caecin. 46**

(66 a. C.)

**Manil. 5** (Cn. Pompeyo Magno)

**Manil. 6**

**Manil. 8** (L. Cornelio Sila y L. Licinio Murena [RE122])

**Manil. 12**

**Manil. 20-21** (L. Licinio Lúculo [RE 104], 74 a. C.)

**Manil. 23** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Manil. 25** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Manil. 26** (M'. Acilio GabrIÓN [RE 38])

**Manil. 27**

**Manil. 28** (Cn. Pompeyo Estrabón y Cn. Pompeyo Magno)

**Manil. 29**

**Manil. 31** (M. Antonio Crético [RE 29], P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93] y Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

**Manil. 36-37**

**Manil. 42**

**Manil. 43**

**Manil. 44** (Cn. Pompeyo Magno)

**Manil. 46** (Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

**Manil. 47** (Q. Fabio Máximo [RE 114], M. Claudio Marcelo [RE 220], P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335] y C. Mario)

**Manil. 49**

**Manil. 52** (Cn. Pompeyo Magno)

**Manil. 57-58** (Cn. Pompeyo Magno)

**Manil. 60** (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335])

**Manil. 64**

**Manil. 66**

(64 a. C.)

**leg. agr. I fr. 4** (Cn. Pompeyo Magno [= Gell. XIII 25, 6; Nonnius 432, 29])

**leg. agr. I 12**

**leg. agr. I 13** (Cn. Pompeyo Magno)

**leg. agr. II 50-52** (P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93], P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335] y Cn. Pompeyo Magno)

**leg. agr. II 53-54** (Cn. Pompeyo Magno)

**leg. agr. II 59**

**leg. agr. II 60** (Cn. Pompeyo Magno)

**leg. agr. II 61** (Cn. Pompeyo Magno)

**leg. agr. II 62**

**leg. agr. II 98** (L. Cornelio Sila)

(63 a. C.)

**Mur. 11** (L. Licinio Murena [RE 122])

**Mur. 12** (L. Licinio Murena [RE 122])

**Mur. 20** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Mur. 30**

**Mur. 32** (L. Cornelio Sila)

**Mur. 33** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Mur. 34** (L. Licinio Lúculo [RE 104], Cn. Pompeyo Magno, L. Cornelio Sila y L. Licinio Murena [RE 122])

**Mur. 38**

**Mur. 79** (L. Licinio Murena [RE 122])

**Mur. 83** (L. Licinio Murena [RE 122])

**Catil. I 5** (L. Sergio Catilina)

**Catil. I 10** (L. Sergio Catilina)

**Catil. I 27** (L. Sergio Catilina)

**Catil. II 24**

**Catil. II 28** (M. Tulio Cicerón "imperator en toga")

**Catil. III 23** (M. Tulio Cicerón "imperator en toga")

(62 a. C.)

**Arch. 11** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Arch. 25** (L. Cornelio Sila, Cn. Pompeyo Magno, Q. Cecilio Metelo Pró [RE 98] y L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Arch. 27** (D. Junio Bruto [RE 57] y Q. Fulvio Flaco [RE 59])

**Arch. 31** (C. Mario y L. Licinio Lúculo [RE 104])

(59 a. C.)

**Flacc. 6** (P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93] y Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

**Flacc. 27**

**Flacc. 63** (Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

**Flacc. 68** (Cn. Pompeyo Magno)

**Flacc. 101** (P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93] y Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

(57 a. C.)

**p. red. in sen. 35** (L. Apuleyo Saturnino [RE 30])

**dom. 128**

(56 a. C.)

**Vatin. 24** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Vatin. 36**

**Sest. 14**

**Sest. 40**

**Sest. 52**

**Sest. 58** (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**Sest. 59**

**prov. 4** (L. Mumio [RE 7a], 146 a. C.)

**prov. 5** (A. Gabinio [RE 11])

**prov. 7** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])

**prov. 9** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])

**prov. 15**

**prov. 32** (C. Julio César, C. Mario y C. Pomptino [RE Pontinius 1])

**prov. 33** (C. Julio César)

**prov. 35** (C. Julio César)

**prov. 38** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])

**prov. 47** (C. Julio César)

**har. resp. 6** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

**har. resp. 28**

**har. resp. 29**

**har. resp. 33** (Q. Lutacio Catulo [RE 8])

**har. resp. 35** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])

**har. resp. 58**

**Balb. 6** (Cn. Pompeyo Magno)

**Balb. 22**

**Balb. 24**

**Balb. 25**

**Balb. 35** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], 206 a.C., si bien el negociador del tratado podría haber sido su legado L. Marcio Séptimo)

**Balb. 37**

**Balb. 40** (grandes estirpes de *imperatores*: Escipiones, Brutos, Horacios, Casios y Metellos; y Cn. Pompeyo Magno)

**Balb. 45**

**Balb. 49** (C. Mario)

**Balb. 51**  
**Balb. 52**  
**Balb. 52** (Cn. Pompeyo Magno)  
**Balb. 54**  
**Balb. 61** (C. Julio César)

(55 a. C.)

**Pis. 38** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 44** (M. Terencio Varrón Lúculo [RE Licinius 109])  
**Pis. 53** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 54** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 55** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 59** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 61** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 70** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 73**  
**Pis. 91** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 92-93** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])  
**Pis. 97** (L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90])

(54 a. C.)

**Rab. Post. 21** (P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93])  
**Rab. Post. 26** (L. Cornelio Sila)  
**Planc. 32** (P. Licinio Craso)  
**Planc. 61** (Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

(52 a. C.)

**Mil. 9** (C. Mario)  
**Mil. 77** (indirectamente, Cn. Pompeyo Magno)

(51 a. C.)

**rep. III 24**  
**rep. III 37 (fr 2)** (cit. en Aug. I 13, Nonio XV 12)  
**rep. V 8 (fr1)**

(46 a. C.)

**Marcell. 5** (C. Julio César)  
**Marcell. 6**  
**Lig. 7** (C. Julio César)  
**Brut. 65, 3**  
**Brut. 139, 3**  
**Brut. 179** (L. Cornelio Sila)  
**Brut. 256, 2**  
**Brut. 282, 7**  
**Brut. 294, 2**

(45 a. C.)

**Deiot. 11** (C. Claudio Marcelo [RE 217] y L. Cornelio Crus [RE 218], M. Tulio Cicerón y Cn. Pompeyo Magno)  
**Deiot. 22**  
**Deiot. 37** (L. Cornelio Sila, L. Licinio Murena [RE122] y P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93])

**Nota:** En sus discursos jurídicos Cicerón también emplea el término *imperator* para referirse ocasionalmente al pueblo romano como *imperator* del mundo, a alguna divinidad y a generales extranjeros. Se especifica a continuación el listado de estos casos que, si bien no tratan aspectos del concepto de *imperator* como magistrado, pueden ser útiles para matizar otros aspectos del término en el lenguaje de Cicerón:

a) El pueblo romano como *imperator*: *dom.* 90; *rep.* IV 7 (fr 1)

b) Divinidades como *imperatores*: *rep.* III 33 (fr) [según Lactancio XIII 6]; *Verr.* II 4, 128-129 (Jupiter *imperator*)

c) *Imperatores* extranjeros, concretamente Cleómenes en las *Verrinas*: *Verr.* II 5, 90-91; *Verr.* II 5, 94; *Verr.* II 5, 133.

Recuérdese que las *Filípicas* se incluyen como fuentes no coetáneas por haber sido leídas tras la muerte de César, a partir de septiembre de 44 a.C.



## 1.2. NO OFICIALES

### b) Literarias

#### b.2. Dramáticas, poéticas, históricas, etc.

## T. MACIO PLAUTO

(fl. 201-184 a. C.)

*Amph.* vv. 223 y 229

*Amph.* v. 504

*Asin.* v. 656

*Bacch.* v. 759

*Capt.* v. 166

*Capt.* v. 307

*Men.* v. 444

*Merc.* v. 853

*Mil.Glor.* v. 15

*Mil.* v. 1160

*Poen.* v. 4

*Pseud.* v. 1171

**Nota:** Plauto emplea *imperator* en su sentido más próximo al agente del verbo *impero* ("el que manda") en todos los ámbitos si bien, dada la temática de sus obras, nunca alude a un magistrado histórico concreto. Ocasionalmente lo emplea para referirse a algunas divinidades: Júpiter (*Amph.* v. 1121; *Rud.* v. 9) y Baco (*Curc.* v. 113 b)

## M. PORCIO CATÓN

(234-149 a. C.)

*orig. fr.* 186

*orig. fr.* 82 (= Gell. XI 1, 6)

*orig. fr.* 88 (= Gell. IV, 9 J)

**Nota:** Los fragmentos de la obra *Orígenes* han sido transmitidos principalmente por Aulo Gelio y recopilados por Peter (ambas referencias se incluyen) En dos de ellos se hace mención a *imperatores* cartagineses en general durante la Primera Guerra Púnica.

*orig. fr.* 79. (= Gell. III 7, 13)

*orig. fr.* 83 (= Gell. III 7, 1-3)

## Q. ENIO

(239-169 a. C.)

*ann. I* 78. (Rómulo y Remo [= Cic., *div.* 1, 107])

*ann. X* 322 (P. Sulpicio Galba [= Gell. XVIII 9, 3])

*ann. X* 347

*ann. sed. inc. fr.* 115. 577

**Nota:** Enio también emplea *induperator* para referirse a *imperatores* no romanos como en su obra *Aquiles*, aludiendo al protagonista al ser recibido por Agamenón: *scen.* 3. Algunos autores posteriores también usan *induperator* por cuestiones métricas, por ejemplo, Lucr. IV 967 y 1227, y Iuv., *sat.* IV 29; X 138, tal como se explica en Serv., *gram.* IV 444.

**P. TERENCEIO**  
(161 a. C.)

*Eun.* v. 495  
*Eun.* v. 778

**M. PACUVIO**  
(fl. 154-140 a. C.)

*trag.* v. 295 (Se trata de los planes de Diomenes o de su compañero)

**Nota:** Según E. H. Warmington el fragmento pertenece a la obra *Periboea*, y la ordenación de los versos podría ser diferente:

- v. 318: Regnum **imperator**, aeternum deorum sator
- v. 319: precor ueniam petens
- v. 320: ut quae egi ago uel axim uerruncent bene.

**ANNALES PONTIFICIVM**

**Gell. II 11, 4** (Noticia extraída de los *Annales Pontificorum* y transmitida por Gelio)

**Gell. VI 19, 7-8** (Gelio extraería el texto del decreto de los *Annales pontificorum*, si bien, según Peter, lo podría haber tomado directamente de Cornelio Nepote [Peter, vol. II, *Corneli Nepotis exempla* 3, p. 27] y la noticia habría sido también recogida por Valerio Anciate [Peter, p. 267])

**P. RUTILIO RUFO**  
(fl. hacia 109 a. C.)

*de vita sua* fr. 13

**L. CELIO ANTÍPATER**  
(siglo II a. C.)

*ann.* 30 [Peter (1993) I, 168]

**SEMPRONIO ASELIÓN**  
(fl. hacia 100 a. C.)

**Asell. hist. fr. 5** (L. Emilio Paulo [RE 114] habla a P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335] acerca del comportamiento de los *imperatores* [= Gell. XIII 3, 6])

**RHETORICA AD HERENNIVM**  
(86 a. C.)

*ad Her.* I 24  
*ad Her.* II 43  
*ad Her.* IV 13  
*ad Her.* IV 59  
*ad Her.* IV 68 (C. Mario)

**M. TULLIO CICERÓN**  
(83 a. C.)

*inv.* I 58

*inv.* II 72 (en *ad Her.* I 16, 25 y IV 29, 34 este hecho es atribuido al legado C. Popilio)

*inv.* II 91 (Sp. Postumio Albino [RE 17] y T. Veturio Calvino [RE 11], derrota en Caudio 321 a. C.)

*inv.* II 92 (Sp. Postumio Albino [RE 17] y T. Veturio Calvino [RE 11], derrota en Caudio 321 a. C.)

**Nota:** Cicerón en esta obra también alude en una ocasión a un general extranjero como *imperator*, concretamente a Epaminondas (*inv.* I 55; I 69).

**T. AMPIO BALBO**  
(83 a. C.)

*expos. et ratio omn. form.* 92

*expos. et ratio omn. form.* 93

**T. LUCRECIO CARO**  
(94-55 a.C.)  
*De rerum natura*

IV 967

IV 1227

**M. TULLIO CICERÓN**  
(62 a. C.)

*epist.* V 7 (Cn. Pompeyo Magno, carta escrita por Cicerón en Roma junio)

(61 a. C.)

*epist.* V 7 (C. Antonio [RE 19], carta escrita por Cicerón en Roma en enero)

**C. VALERIO CATULO**  
(87-54 a.C.)

XXIX v. 11 (C. Julio César)

LIV v. 7 (C. Julio César)

**M. TULLIO CICERÓN**  
(54 a. C.)

*epist.* VII 5 (C. Julio César, Carta escrita por Cicerón desde Roma en abril).

*epist.* VII 7, 2. (C. Julio César, carta escrita por Cicerón a Trebatio, Roma julio)

*ad Q. fr.* II 16, 4 (C. Julio César, Galia, carta escrita por Cicerón desde Roma en agosto)

*ad Q. fr.* III 1, 24 (A. Gabinio [RE 11] y L. Calpurnio Pisón Cesonino [RE 90], carta escrita por Cicerón desde Arpino, en septiembre)

*ad Q. fr.* III 2, 2 (A. Gabinio [RE 11], carta escrita por Cicerón desde Roma en octubre)

*epist.* VII 17, 1 (C. Julio César, carta escrita por Cicerón a Trebatio, Roma octubre)

*ad Q. fr.* III 7, 7 (C. Julio César, Galia 58-49 a. C.)

*Att.* V 19, 2 (noviembre)

*epist.* I 9, 2 (P. Cornelio Léntulo Esfínter [RE 238], diciembre)

(53 a. C.)

*epist.* VII 13, 1 (C. Julio César, carta escrita por Cicerón a Trebatio desde Roma ,  
4 de marzo)

(52 a. C.)

*epist.* III 1 (Apio Claudio Pulcro, carta escrita por Cicerón desde Roma)

(51 a. C.)

*epist.* III 2 (Apio Claudio Pulcro, carta escrita por Cicerón desde Roma)

*epist.* II 10, 3 (M. Tulio Cicerón, Pindeniso 14 de noviembre)

*epist.* III 8 (Apio Claudio Pulcro, carta escrita por Cicerón desde su campamento  
cerca de Mopsuestia el 8 de octubre)

*epist.* XV 3 (M. Tulio Cicerón [51-47 a. C.]

*epist.* XV 5, 2 (M. Tulio Cicerón [51-47 a. C.]

*epist.* XV 10 (M. Tulio Cicerón [51-49 a. C.]

*epist.* XV 11 (M. Tulio Cicerón [51-49 a. C.]

*epist.* XV 11 (M. Tulio Cicerón)

*Att.* V 20, 3 (M. Tulio Cicerón y Pomptino, Pindeniso 19 diciembre)

## C. JULIO CÉSAR

(51 a. C.)

*Gall.* I 40, 5 (C. Mario, campaña contra los cimbros y teutones)

*Gall.* I 40, 10

*Gall.* I 41, 3 (C. Julio César)

*Gall.* II 25, 3 (C. Julio César)

*Gall.* II 26, 5 (C. Julio César)

*Gall.* III 21, 1

*Gall.* IV 25, 3

*Gall.* V 33, 2

*Gall.* VI 8, 4

*Gall.* VI 37, 7

*Gall.* VII 1, 7

*Gall.* VII 20, 11 (C. Julio César)

*Gall.* VII 52, 3-4 (C. Julio César)

## A. HIRCIO

(54 a. C.-)

*Gall.* VIII 19, 5

## M. TULIO CICERÓN

(50 a. C.)

*epist.* II 7 (M. Tulio Cicerón)

*epist.* II 14 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, febrero)

*epist.* III 7, 4 (Apio Claudio Pulcro, carta escrita por Cicerón desde Laodicea hacia  
el 13 de febrero).

*epist.* XV 13 (M. Tulio Cicerón)

*Att.* VI 1, 9 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, 20 de febrero)

*epist.* III 9, 4 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, abril)

*epist.* II 11 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, 4 de abril)

*epist.* II 12 (M. Tulio Cicerón, Cilicia)

*epist.* II 13 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, principios de mayo)

*epist.* II 18 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, mayo)

*epist.* III 10, 1 (M. Tulio Cicerón, Laodicea, mayo)  
*epist.* II 19 (M. Tulio Cicerón, Pyramo, 21 de junio)  
*epist.* II 17 (M. Tulio Cicerón, Tarso, hacia el 18 de julio)  
*epist.* II 15 (M. Tulio Cicerón, Sida, principios de agosto)  
*epist.* XV 4, 14 (M. Tulio Cicerón, Tarso [y ref. genérica a *imperatores* romanos].  
 Cicerón detalla su campaña en Cilicia para solicitar a Catón que apoye su petición de triunfo)

(49 a. C.)

*Att.* VIII 6, 3 (20 de febrero)  
*Att.* X 4, 4 (C. Julio César y Cn. Pompeyo Magno, escrita por Cicerón desde Cumas, 14 de abril)  
*epist.* II 16 (M. Tulio Cicerón, Cumas principios de mayo)  
*epist.* IX 9, 2-3 (*imperatores* romanos en general y C. Julio César, carta escrita por Dolabela a Cicerón desde el campamento de César acerca de la situación de Cn. Pompeyo Magno, junio)

(48 a. C.)

*Att.* VII 11, 1 (T. Labieno [RE 6])

**Nota:** En el periodo 51-47 Cicerón envía varias cartas a Ático en las que hace constar expresamente en el encabezado su condición imperatoria (*ad Att.* VIII 11a; 11b; 11c; 15a; IX 6a; 7b; 11a; 13a; 15a; 16; X 8a; 8b; 8c).

## C. JULIO CÉSAR

(46-44 a. C.)

*civ.* I 7, 7-8 (C. Julio César)  
*civ.* I 13, 1 (C. Julio César)  
*civ.* I 72, 1-2 (C. Julio César)  
*civ.* I 74, 2-3 (C. Julio César)  
*civ.* I 76, 1 (Cn. Pompeyo Magno)  
*civ.* I 84, 3 (Cn. Pompeyo Magno)  
*civ.* I 85, 10  
*civ.* II 26, 1 (C. Escribonio Curión [RE 11])  
*civ.* II 31, 3  
*civ.* II 32, 1. (C. Escribonio Curión [RE 11])  
*civ.* III 4, 1  
*civ.* III 31, 1-2 (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99])  
*civ.* III 31, 3 (M. Licinio Craso [RE 69])  
*civ.* III 45, 6 (Cn. Pompeyo Magno)  
*civ.* III 51, 4  
*civ.* III 51, 5 (C. Julio César)  
*civ.* III 71, 2-3 (Cn. Pompeyo Magno)  
*civ.* III 87, 7 (Cn. Pompeyo Magno)  
*civ.* III 91, 2-3 (C. Julio César)  
*civ.* III 92, 4  
*civ.* III 96, 3

**Nota:** César también alude a los generales galos (*Gall.* VII 30, 3) y a Vercingetórix en concreto (*Gall.* VII 20, 11; 63, 6) empleando el término *imperator*:

## C. SALUSTIO CRISPO

(fl. 50-46 a.C.)

*ad Caesarem de Re Publ.* I 2, 2 (C. Julio César)  
*ad Caesarem de Re Publ.* II 1, 1

*ad Caesarem de Re Publ.* **II 6, 6** (C. Julio César)  
*ad Caesarem de Re Publ.* **II 12, 1** (C. Julio César)  
*ad Caesarem de Re Publ.* **II 12, 5** (C. Julio César)

## M. TULLIO CICERÓN (46 a. C.)

*parad.* **5, 33**  
*parad.* **5, 41**  
*de orat.* **I 7**  
*de orat.* **I 8**  
*de orat.* **I 60**  
*de orat.* **I 210** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336] y Q. Fabio Máximo [RE 114] además del griego Epaminondas y el cartaginés Aníbal)  
*de orat.* **II 49**  
*de orat.* **II 124** (M'. Aquilio [RE 11])  
*de orat.* **II 168**  
*de orat.* **II 187**  
*de orat.* **II 195-196** (M'. Aquilio [RE 11] y C. Mario)  
*de orat.* **II 262** (L. Cornelio Escipión Asiático [RE 337], 190-189 a. C.)  
*de orat.* **II 268** (P. Cornelio Rufino [RE 302], 277 a. C.)  
*de orat.* **III 10** (M. Antonio Crético [RE 29], campañas contra los piratas, 73-71 a. C.)  
*de orat.* **III 135** (M. Porcio Catón [RE 10])  
*orat.* **167, 6**  
*epist.* **VII 3, 2** (Cn. Pompeyo Magno, carta enviada por Cicerón a Marcio Mario desde Roma 31 de agosto)  
*epist.* **XIII 77** (P. Sulpicio, carta escrita por Cicerón desde Roma, noviembre o principios del mes intercalar)

## (45 a. C.)

*Tusc.* **II 48**  
*Tusc.* **II 50**  
*Tusc.* **II 62**  
*Tusc.* **IV 53**  
*Tusc.* **V 22** (M. Tulio Cicerón)  
*nat. deor.* **II 10**  
*nat. deor.* **III 15**  
*Ac.* **II 2** (L. Licinio Lúculo [RE 104], 74 a. C.)  
*Ac.* **II 3** (L. Licinio Lúculo [RE 104])  
*Ac.* **II 4**  
*Ac.* **II 136**  
*fin.* **5, 7**  
*fin.* **5, 64**  
*epist.* **XIII 15** (C. Julio César carta escrita por Cicerón desde Túsculo, mayo-junio)  
*epist.* **V 9** (P. Vatinius [RE 3], Narona 11 de julio. La carta 5 10 a, también enviada por Vatinius, desde el mismo lugar en enero de 44 no la encabeza como *imperator*)  
*Att.* **XIII 6, 4** (indirectamente, L. Mumio, Corinto 146 a. C. y L. Licinio Lúculo [RE 104], Ponto 70 a. C., carta escrita por Cicerón desde Astura en julio)  
*epist.* **V 11** (P. Vatinius [RE 3], carta escrita por Cicerón desde Roma entre final de octubre 45 y primera mitad de diciembre)

## (44 a. C.)

*off.* **I 35**  
*off.* **I 36** (M. Popilio Lenate [RE 9])  
*off.* **I 60**  
*off.* **I 76** (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335])

*off.* II 20  
*off.* II 26  
*off.* II 28  
*off.* II 40  
*off.* II 76 (L. Emilio Paulo. [RE 114], 168-167 a. C.)  
*off.* III 79 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97], 109-106 a. C.)  
*div.* I 107. (Vid. Enio).  
*div.* I 24 (Cn. Pompeyo Magno)  
*div.* I 102-103 (M. Tulio Cicerón, Cilicia 51 a. C.)  
*div.* II 13  
*div.* II 16  
*div.* II 65 (L. Cornelio Sila)  
*div.* II 77  
*Cato* 73

**Nota:** Cicerón emplea en sus obras no jurídicas el término *imperator* para referirse también a generales extranjeros de prestigio como Epaminondas (*de orat.* I 210, *Ac.* II 2, 97), Conón (*de orat.* III 139), Timoteo (*de orat.* III 139), Leónidas (*Ac.* II 2, 97) Temístocles (*Lael.* 42), Amílcar (*off.* III 99) y Aníbal (*de orat.* I 210; II 75; *div.* II 52).

### **INCERTI AVCTORES (CESARIANOS)** (47-40 a. C.)

*bell. Afr.* 4, 3-4 (C. Julio César y Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99])  
*bell. Afr.* 10, 2-3 (C. Julio César)  
*bell. Afr.* 35, 4 (C. Julio César)  
*bell. Afr.* 44, 3 (C. Julio César)  
*bell. Afr.* 45, 2-3 (C. Julio César y Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99])  
*bell. Afr.* 54, 5 (C. Julio César)  
*bell. Afr.* 71, 1 (C. Julio César)  
*bell. Afr.* 82, 4 (C. Julio César)  
*bell. Afr.* 88, 7 (C. Julio César)  
*bell. Alex.* 48, 2 (C. Casio Longino [RE 59])  
*bell. Alex.* 49, 2 (C. Casio Longino [RE 59])  
*bell. Alex.* 50, 1 (C. Casio Longino [RE 59])  
*bell. Alex.* 54, 2 (C. Casio Longino [RE 59])  
*bell. Alex.* 70, 8  
*bell. Hisp.* 19, 6 (C. Julio César)

## 2. FUENTES POSTERIORES A LA MUERTE DE CÉSAR

### 2.1. OFICIALES

-94-

#### Julio César (45-44 a. C.)

Inscripción sobre cuatro placas de bronce descubiertas en 1870 en el foro de la ciudad de Urso (Osuna, Málaga). En 1925 fueron encontrados nuevos fragmentos en El Rubio. El texto reproduce la conocida como *lex Vrsonensis* o *lex Coloniae Genitivae Iuliae*, esto es, la ley que rige el funcionamiento de la propia colonia. El epígrafe conservado, sin embargo, puede datarse en época flavia e incluye interpolaciones de ese periodo. Gayo César figura como *imperator* en el apartado CIIII, en el cual son abordadas las pretéritas asignaciones o distribuciones de tierras de la colonia: las realizadas por César como *dictator* e *imperator*, las correspondientes a la ley Antonia y, en general, las que hubiesen sido determinadas mediante decretos del Senado o plebiscitos. Se conserva en el Museo Arqueológico Nacional (Madrid).

(...)  
qui limites decumaniqu<e> intra fines c(oloniae) G(enetivae) deducti facti-  
que erunt, quaecumq(ue) fossae limitales in eo agro erunt,  
qui iussu C(ai) Caesaris dict(atoris) imp(eratoris) et lege Antonia senat(us)que  
c(onsultis) pl(ebi)que sc(itis) ager datus atsignatus erit, ne quis limites  
5 decumanosque opsaeptos neue quit immolítum neue  
quit ibi opsaeptum habeto, neue eos arato, neue e<a>s fossas  
opturato neue opsaepto, quo minus suo itinere aqua  
ire fluere possit. si quis atuersus ea quit fecerit, is in  
res sing(ulas), quotienscumq(ue) fecerit (sestertium) (mille) c(olonis) c(oloniae)  
G(enetivae) I(uliae) d(are) d(amnas) esto,  
10 eiusq(ue) pecun(iae) cui uolet petitio p(ersecutio)q(ue) esto.  
(...)

Lectura según Crawford (1996)<sup>867</sup>.

Datación: el *imperator* al que hace referencia es Julio César, fundador de la colonia hacia 45-44 a. C. La inscripción data de época flavia.

Ed.: *CIL* II 5, 1022; *CIL* II 5439, *CIL* II 5439a; *ILS* 6087; *AE* 1946, 123; *EphEp* 2, 105-151 y 221-232; *EphEp* 3, 87-112; *EphEp* 9, 83 y 91.

Selección de estudios: Crawford (1996), n. 25 (listado bibliográfico completo).

<sup>867</sup> En colaboración con A. Stylow en Crawford (1996), 400-421.



## 2.2. NO OFICIALES

### a) Latinas

#### a.1. Epigráficas (honoríficas y votivas)

-95-

#### P. Cornelio P. f. Escipión Africano (208 a.C.)

Inscripción hallada en 1954 en Sagunto. Esta restitución, propuesta por Pío Beltrán, se basa en el supuesto de que el texto de la inscripción fuese el mismo que el de la siguiente, cuyo estado de conservación es mejor. Sin embargo, Combès<sup>868</sup> ha considerado la posibilidad de que no todas las reinscripciones del texto tuvieran exactamente el mismo texto. Basándose en criterios paleográficos F. Beltrán mantiene que se habría grabado en los últimos decenios del siglo I a. C. Actualmente se conserva en el Museo Arqueológico de Sagunto.

[P(ublio) Scipioni  
co(n)s(uli) imp(eratori)  
ob restitui-  
tam ¿? S]ag[untum  
5 ex s(enatus)] c(onsulto) bello  
[P]unico secun-  
do

Lectura según *CIL*.

Datación: El *imperator* al que alude es Escipión el Africano hacia 208 a. C. La inscripción conservada se data en los últimos decenios del siglo I a. C.

Ed.: *CIL* II 14, 328.

Selección de estudios: Beltrán, F. (1980), *Epigrafía latina de Saguntum y su territorio*, Valencia, 49-50; Alföldi, G. (1981), "Bildprogramme in der römischen Städten des Conventus Tarraconensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente", en *Homenaje a García Bellido IV*, Madrid, 177-235; Aranegui, C. et al. (1990), *Espacio público y espacio privado. Las esculturas romanas del museo de Sagunto*, Valencia, I, 8.

-96-

#### P. Cornelio P. f. Escipión Africano (208 a.C.)

Inscripción (88 x 54 x 42 cm) procedente de Murviedro, Torre de la Saluguia (Sagunto). Hallada el 10 de junio de 1807 por Francisco Morató de Ordás y Francisco Labbadie. Según F. Beltrán esta inscripción debe ser datada entre el 15 y el 21 d.C. por sus semejanzas en la forma y dimensión del soporte y en la manera de ocupar el campo epigráfico con la inscripción dedicada a Druso hallada en la misma ciudad<sup>869</sup>. Asimismo caracteres paleográficos tales como la diferencia de altura entre la T y la I son típicos de periodo julio-claudio<sup>870</sup>. No obstante, cabe la posibilidad, indicada ya

<sup>868</sup> Combès (1966), 58-59.

<sup>869</sup> Beltrán, F. (1980), *Inscripciones romanas de Saguntum y su territorium*, Valencia, nº 14, lám. V. *CIL* II 3829. [Dr]uso Caesa[ri] / Ti(berii) Aug(usti) f(ilio) dev[i] / Aug(usti) nepoti / deiui Iuli(i) / pronepoti co(n)s(uli).

<sup>870</sup> El método de datación paleográfico proporciona un buen apoyo para respaldar hipótesis basadas en dataciones realizadas en función de criterios más precisos, pero por sí solo únicamente proporciona delimitaciones cronológicas muy amplias, a menos que el estudio se realice en una zona geográfica determinada y homogénea que permita analizar la escritura de la oficina epigráfica instalada en esa zona. Vid. Mallon, J. (1961),

por Hübner, de que el texto reprodujese el de una inscripción más antigua, aunque no contemporánea a la presencia de Escipión en Hispania. El texto transmitido no puede ser contemporáneo a la presencia de ninguno de los dos Escipiones en Hispania ya que, por una parte, menciona el consulado cuando ninguno de los dos Escipiones homónimos fue cónsul durante su actuación en Hispania; porque el magistrado aparece como "cónsul *imperator*", expresión que encontramos por vez primera en una inscripción de Publio Servilio Vatia Isáurico del año 75 (Inscr. n° 41) en su traducción griega y poco después en lengua latina en epígrafes de Gneo Pompeyo Magno (Inscr. n° 72), si bien a partir de ese momento, y sobre todo a partir del segundo triunvirato, será relativamente frecuente (*ILS* 886, 890, 893); y, finalmente, por la presencia de la expresión "*bello punico secundo*", que no se habría empleado coetáneamente al desarrollo de la Segunda Guerra Púnica. Posiblemente corresponde a un periodo de monumentalización de la ciudad en época julio-claudia, en el cual monumentos como éste recordarían la antigüedad de la relación de Sagunto con Roma. Se conserva en el Museo Arqueológico de Sagunto.

P(ublio) Scipioni co(n)s(uli)  
 imp(eratori) ob restitu-  
 tam Saguntum  
 ex s(enatus) c(onsulto) bello pu-  
 nico secundo

Lectura según *CIL*.

Datación: El *imperator* al que alude es Escipión el Africano hacia 208 a. C. La inscripción conservada se data entre 15 y 21 d. C.

Ed.: *CIL* II 3836; *CIL* II 14, 327, tab. 7, 4; *CIL* II 3836; *ILS* 66.

Selección de estudios: Beltrán, F. (1980), n° 36; Alföldi, G. (1981), 177-235; Aranegui et al. (1990), I, 8.

-97-

### L. Emilio L. f. Paulo (191-189 a.C.)

Fragmento de *tabula* hallado en 1839 en Sevilla (en Santiponce), actualmente en el museo arqueológico de esta ciudad. Este fragmento, al igual que las inscripciones de Escipión, es una reinscripción de un documento anterior. Basándose en los dibujos del arquitecto D. de los Ríos realizados entre 1860 y 1874, Canto propone una nueva lectura, generalmente aceptada, si bien autores como Stylow siguen prefiriendo la interpretación tradicional que atribuye la inscripción a Mumio. En el fragmento correspondiente al gentilicio podía leerse *-lius*, lo que impedía que fuese *Mummius*, y en uno de los dibujos podía apreciarse un trazo diagonal que ha llevado a restituir *Zakintho* en lugar de *Corintho*. No ha de extrañarnos la vinculación del magistrado romano con Itálica, ya que hasta la fundación de Carteia en 171 éste era el único asentamiento romano organizado de la zona. El epígrafe ha sido datado a principios de siglo II d. C., un momento contemporáneo de una notable renovación emprendida en la ciudad de Itálica, pero se admite que reproduciría un texto del siglo II a. C. No obstante, no existen pruebas que determinen con seguridad la existencia de un monumento dedicado a Lucio Emilio coetáneo a la actividad de este magistrado. En realidad, al igual que en el caso de Escipión en Sagunto, podría tratarse también de un monumento erigido en un momento posterior coincidente con renovaciones urbanísticas y que tuviera como objeto ensalzar la antigüedad de la relación de la ciudad con Roma mediante el elogio de las figuras romanas relevantes del pasado vinculadas con la ciudad. Para Fatás, el hecho de que Paulo haga la donación como *imperator*

---

"Paléographie romaine" en *L'histoire et ses méthodes, Encyclopédie de la Pléiade*, París, y Marichal, R. (1953), "Paléographie et épigraphies latines", *ACIEGL*, 2, París, 180-192.

parece apuntar que hubo una entrega a la *ciuitas* de Itálica de algo de gran valor sea simbólico, legal o jurídico, posiblemente relacionado con el estatuto de la ciudad.

[L(ucius) Aimi]lius L(ucii) f(ilius) imp(erator)  
[ded(it?) Za]kinto capta  
[civit(ati) Ita]licensi.

Lectura según Canto<sup>871</sup>.

Datación: El *imperator* al que alude actuó como tal en Hispania Ulterior en 191-189 a. C. La inscripción está datada a principios del siglo II d. C.

Ed.: *CIL* I (2), 2, 630 ¿o 546 b?; *CIL* II 1119; *ILS* 21 d; *ILLRP* 331; *AE* 1985, 551.  
Selección de estudios: Canto, A. M. (1986), "Un nuevo documento de Paulo Emilio en la Hispania Ulterior (*CIL* II 1119)", *EHRR*, Zaragoza, 227 ss.; Canto, A. M. (1985), *Epigraphica* 47, 9-20; Canto, A. M. (1985), *La epigrafía romana de Itálica*, Madrid, 301-322, n. 67; Fatás, G. (1989), "Breve crónica de novedades de epigrafía jurídica romano-republicana de Hispania (1976-1986)", en *Epigrafía jurídica romana, actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 229-230; Fatás, G. (1992), "Imperator sine triumpho", *Homenatge a Miquel Tarradel*, Barcelona, 573; Stylow, A. U. (1995), "Los inicios de la epigrafía latina en la Bética. El ejemplo de la epigrafía funeraria", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza, 219.

-98-

#### Gayo Octavio C. f. (60-59 a. C.)

Inscripción procedente de Roma. La mención del *imperator* como padre de Augusto muestra claramente que es muy posterior al desempeño de *imperium* por parte de Gayo Octavio. Pertenecería a una serie de *imagines mariorum* de Augusto realizada en su época, que contribuiría a glorificar los orígenes, tanto naturales como adoptivos, del propio Augusto. La expresión *imperator appellatus ex provincia* no figura en ninguna inscripción ni fuente literaria republicana.

[C(aius) Iulius C(ai) f(ilius) C(ai) n(epos)] Caesar  
[pater Divi Iul]i  
[tr(ibunus) mil(itum) Xvir agr(is) dand(is) adtr(ibuendis) iu]dic(ando) q(uaestor)  
pr(aetor)  
[inter cives et peregrinos pro]co(n)s(ul) in Asia  
5 C(aius) Octavius C(ai) f(ilius)  
C(ai) n(epos) C(ai) pr(on)epos]  
pater Augusti  
tr(ibunus) mil(itum) bis q(aestor) aed(ilis) pl(ebis) cum  
C(aio) Toranio iudex quaestionum  
10 pr(aetor) proco(n)s(ul)  
imperator appellatus  
ex provincia Macedonia

Lectura según *ILS*.

Datación: el *imperator* al que lude sería procónsul en Macedonia en 60-59 a. C. La inscripción data de época de Augusto.

Ed.: *AE* 1949, 4; *InscrIt* 13, 3, 75; *CIL* VI 41023; *ILS* 47.

Selección de estudios: Broughton, T.R.S. (1948), "The Elogia of Julius Caesar's father", *AJA* 52, 323-330.

<sup>871</sup> La inscripción aparece en *CIL* I 2, 630, en *CIL* II 1119, en *ILLRP* 331 y en *ILS* 21 d siguiendo la lectura de Mommsen y Hübner: [L.Mumm]ius.L.f. imp / [ded.Co]rintho.capta / [vico Ita]licensi.

### Apio Claudio Pulcro (49-48 a. C)

Inscripción del propileo de Eleusis dedicada a Ceres y a Proserpina. El *imperator* había prometido su construcción durante su proconsulado en Grecia pero la obra concluyó tras su muerte. Por tanto la inscripción es posterior al ejercicio de la función imperatoria por parte de Apio Claudio Pulcro y a su muerte, acaecida con anterioridad a la batalla de Farsalia. Claudio Pulcro y Marcio Rex, los encargados de cumplir la promesa tras el fallecimiento del *imperator*, figuran con el *cognomen* antepuesto al *nomen*. y no hay datos que permitan asegurar que éstos desempeñaron simultáneamente cargos públicos notables que permitan una datación exacta de la inscripción.

[Ap. Claudi]us Ap. f. Pulche[r] propylum Cere[ri]  
et Proserpi]nae co(n)s(ul) vovit [im]perato[r] coepit  
Pulcher Clau]dius et Rex Mar[c]ius fec]erun[t ex testam(ento)]

Lectura según *ILLRP*.

Datación: posterior a 48 a. C.

Ed.: *CIL* I 775 = 616; *CIL* III 547; *ILS* 4041; *ILLRP* 401.

Selección de estudios: Libertini, G. (1915), *Annuario Scuola archeol. di Atene* II, 213.

## 2.2. NO OFICIALES

### a) Latinas

#### a.2. Literarias

##### a.2.1. Jurídicas

### M. TULLIO CICERÓN (2 septiembre de 44 a. C. - )

*Phil. II 71* (C. Julio César)

*Phil. II 72* (C. Julio César)

*Phil. III 31*

*Phil. IV 11*

*Phil. V 4*

*Phil. V 40-41* (M. Emilio Lépido)

*Phil. X 11* (P. Vatino [RE 2])

*Phil. XI 16.*

*Phil. XI 20*

*Phil. XI 33* (L. Cornelio Sila, L. Licinio Murena [RE 122], P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93] y L. Licinio Lúculo [RE 104])

*Phil. XI 34.* (M. Tulio Cicerón y M. Calpurnio Bíbulo, 51-48 a. C., en Cilicia y Siria respectivamente)

*Phil. XI 35* (C. Casio Longino [RE 59])

*Phil. XI 38*

*Phil. XIV 11-13*

*Phil. XIV 23* (L. Cornelio Sila)

*Phil. XIV 24-29* (C. Pansa, A. Hircio y Octaviano, todos fuera de la cronología de estudio)

*Phil. XIV 36-38*

**Nota:** Se han incluido todas las citas acerca de la función imperatoria que figuran en las *Filípicas* por considerar que son relevantes para conocer cómo evoluciona el concepto inmediatamente después de la muerte de César y dado que, por esto mismo, han sido referidas en diversas ocasiones a lo largo del texto. No obstante, los *imperatores* posteriores a los *idus* de marzo de 44 quedan fuera de la cronología de estudio y no han sido objeto de un estudio pormenorizado.

## 2.2. NO OFICIALES

### a) Latinas

#### a.2. Literarias

##### a.2.2. Históricas, epistolares, etc.

### M. TULLIO CICERÓN (cartas noviembre 44 a. C. - )

*ad Att.* XIV 3 (Arpino, noviembre de 44)

*epist.* X 8 (L. Munacio Planco [RE 30], 43 a. C.)

*ad Brut.* XV 2 (Roma, final de mayo principio de junio de 43. *Imperator* Q. Cecilio Metelo Crético, cónsul del 69)

*epist.* V 5 (C. Antonio [RE 44], 43 a. C.)

*epist.* XI 4, 1 (D. Bruto, 43 a. C.)

#### (cartas sin fecha)

*ad Att.* VIII 11, 1 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])

*epist.* V 10c, 1

*epist.* VIII 7, 2

*epist.* IX 25, 1

**Nota:** Cicerón mantiene correspondencia durante el periodo mayo-julio de 43 con magistrados romanos que expresamente figuran en el encabezado de las cartas como *imperatores*: L. Munacio Planco [RE 30] (*epist.* X 24; XI 13a); M. Emilio Lépido (*epist.* X 34 ; 35); y D. Bruto (*epist.* XI 2; 5-8; 11-13; 18-19, 21; 24), en cuyas cartas aparecen nombrados otros *imperatores* como P. Cornelio Dolabela [RE 141] (*ad Brut.* XVI, 2), M. Antonio (*ad Brut.* XVIII 3) o Lépido (*ad Brut.* XXVI 2). Además recibe correspondencia del procónsul C. Casio Longino quien le escribe desde su campamento en Siria haciendo referencia a los *imperatores* L. Estacio Murco y Q. Marcio Crispo (XII 12, 3).

### M. TERENCEIO VARRÓN (43 a. C.)

*ling.* V 87

*ling.* VI 68

*ling.* VI 77

*ling.* VII 37

### C. SALUSTIO CRISPO (42-41 a. C.)

*Catil.* 2, 3

*Catil.* 6, 7

*Catil.* 20, 16 (L. Sergio Catilina)

*Catil.* 30, 3-4 (Q. Marcio Rex Fesulas [RE 92] y Q. Cecilio Metelo Crético [RE 87])

*Catil.* 33, 1 (Q. Marcio Rex Fesulas [RE 92])

*Catil.* 53, 5

*Catil.* 58, 1

*Catil.* 60, 4 (Q. Marcio Rex Fesulas [RE 92])

(40 a. C.)

- Iug.* 1, 3  
*Iug.* 7, 4 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], campaña contra Numancia, 134-131 a. C.)  
*Iug.* 7, 6 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], campaña contra Numancia, 134-131 a. C.)  
*Iug.* 9, 3 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], campaña contra Numancia, 134-131 a. C.)  
*Iug.* 32, 2 (L. Calpurnio Bestia [RE 23], 111 a. C.)  
*Iug.* 41, 7  
*Iug.* 44, 1-2 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97] y Sp. Postumio Albino [RE 35], Numidia 109 a. C. [sobre las acciones de Postumio Albino: Vell. II 7, 2; App., *Num.* 4; Frontin. IV 1, 2; Veget., *epit. r. mil.* III 10; Eutrop. IV 27, 2])  
*Iug.* 52, 1-2 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97] y Yugurta)  
*Iug.* 56, 1 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 62, 3 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 64, 5 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 65, 3-4 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 73, 4 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 77, 4 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 82, 1 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 83, 3 (Q. Cecilio Metelo Numídico [RE 97])  
*Iug.* 85, 11  
*Iug.* 85, 35  
*Iug.* 85, 47  
*Iug.* 100, 4 (C. Mario)  
*Iug.* 112, 2 (C. Mario)

(39 a. C. -)

*hist.* III fr. 82

*hist. fr. ampliora, oratio C. Cottae ad populum romanum*, 6

**Nota:** Salustio también emplea el término *imperator* para referirse al mando del pueblo romano sobre todos los demás (*Iug.* 31, 20) y para referirse a diversos generales extranjeros como Adérbal (*Iug.* 24, 7) y Yugurta (*Iug.* 49, 2; 52, 1-2).

**M. TERENCIO VARRÓN**

(37 a. C.)

*rust.* II 4, 2

*ant. rer.hum.* 20, 8

*de vita pop. Rom.* 63

**CORNELIO NEPOTE**

(40 a. C.)

*pr.* 1, 8

*Ages.* 4, 2 (posiblemente, alusión a C. Julio César)

*Att.* 10, 1-2 (M. Tulio Cicerón, D. Junio Bruto [RE 55a] y Marco Antonio)

*Att.* 11, 1 (M. Tulio Cicerón, D. Junio Bruto [RE 55a] y Marco Antonio)

*Cato* 3, 1 (M. Porcio Catón [RE 10])

*Hann.* 5, 2 (Q. Fabio Máximo [RE 116]). Según anotan los editores, esta acción puede tratarse de un anacronismo ya que Fabio Máximo fue dictador en 217 a. C., antes de la batalla de Cannas, y como tal figura en 5, 1. No obstante, puede que no haya error en Nepote, sino que simplemente el autor haya querido precisar que el Fabio Máximo al que alude es quien había sido dictador para facilitar al lector el reconocimiento del personaje histórico y que, por tanto,

Nepote no hubiera pretendido decir que Fabio era dictator durante su intervención en Cannas, en la cual sí figura como *imperator*)

**Hann. 13, 4** (M. Porcio Catón [RE 10])

**Thras. 1, 4**

**Nota:** Por la propia temática de su obra y por su conservación, la mayoría de las ocasiones en las que Nepote emplea el término *imperator* lo hace para referirse a generales extranjeros tanto griegos como cartagineses:

*Ages.* 6, 1 (Epaminondas)

*Alc.* 1, 2 (Alcibíades)

*Cim.* 2, 2 (Cimón)

*Cim.* 3, 4 (Cimón)

*Con.* 1, 2 (Conón)

*Con.* 2, 2 (Farnabazo)

*Dat.* 6, 8 (Dátames)

*Epam.* 5, 3 (Epaminondas)

*Epam.* 8, 3 (Epaminondas)

*Epam.* 9, 1 (Epaminondas)

*Eum.* 10, 1 (Antígono)

*Eum.* 13,1 (Eumenes)

*Ham.* 2, 3 (Amílcar)

*Ham.* 3, 1 (Amílcar)

*Hann.* 1, 1 (Aníbal)

*Hann.* 2, 3 (Amílcar)

*Hann.* 3, 1-2 (Asdrúbal y Aníbal)

*Iph.* 1, 3 (Ifícrates)

*Iph.* 2, 2 (Ifícrates)

*Iph.* 3, 1 (Ifícrates)

*Lys.* 1, 2 (Timeo y Adimandro)

*Milt.* 1, 3 (Milcíades)

*Pel.* 4, 2 (Epaminondas)

*Timoth.* 3, 3 (Timoteo e Ifícrates).

*Timoth.* 4, 4 (Ifícrates, Cabrias y Timoteo)



**C. JULIO HYGINO**  
(64 a. C. -17 d. C.)

*gramm. fr.9* (L. Mumio [RE 7a], 146 a. C.)

*ill. vir. fr. 3 P* (C. Fabricio Luscino, guerras samnitas [= Gell. I 14; Peter, II, p. 73])

**TITO LIVIO**

(fl. hacia 27 a. C. - )

**II 27, 2** (P. Servilio Prisco [RE 76])

**II 43, 9-10** (Cesón Fabio)

**II 44, 11** (Marco Fabio o Cn. Manlio, ya que se trata de la campaña contra los ecuos y Livio había atribuido en II 43, 5 a Fabio la dirección de las operaciones contra Veyos, por lo que esta operación concreta pudiera haber sido dirigida por el otro cónsul)

**II 47, 10** (Marco Fabio)

**III 10, 3** (L. Lucrecio Tricipitino)

**IV 27, 9** (T. Quincio Cincinato)

**IV 32, 2** (T. Quincio Poeno)

**IV 41, 2** (C. Sempronio Atratino)

**IV 42, 3** (C. Sempronio Atratino)

**IV 42, 7** (C. Sempronio Atratino)

**IV 50, 3** (M. Postumio Albino)

**IV 59, 10** (Cornelio, Fabio y L. Valerio Potito)

**V 2, 1** (M'. Emilio Mamerco, Ap. Claudio Craso, M. Quintilio Varrón, L. Julio Julo, M. Furio Camilo [RE 44], M. Postumio Albino y L. Valerio Potito)

**V 9, 1** (C. Servilio Ahala, Q. Servilio, L. Virginio, Q. Sulpicio, A. Manlio y M'. Sergio)

**V 12, 7** (L. Julio Julo, M. Furio Camilo, M. Emilio Mamerco, Cn. Cornelio Coso y Cesón Fabio Ambusto)

**V 14, 7** (L. Valerio Potito y M. Furio Camilo [RE 44])

**V 15, 8-9** (M. Furio Camilo [RE 44], 398 a. C.)

**V 19, 2-3** (M. Furio Camilo [RE 44])

**V 23, 1** (M. Furio Camilo [RE 44])

**V 26, 10** (M. Furio Camilo [RE 44])

**V 27, 5** (M. Furio Camilo [RE 44])

**V 27, 11-12** (M. Furio Camilo [RE 44])

**V 28, 6**

**V 46, 6** (Q. Cedicio)

**V 46, 10** (M. Furio Camilo [RE 44])

**V 48, 4**

**VI 2, 9** (M. Furio Camilo [RE 44])

**VI 6, 16-17** (M. Furio Camilo [RE 44])

**VI 8, 2** (M. Furio Camilo [RE 44])

**VI 20, 7**

**VI 22, 9** (M. Furio Camilo [RE 44])

**VI 25, 7** (M. Furio Camilo [RE 44] y L. Furio Medullino [RE 65])

**VI 26, 4** (M. Furio Camilo [RE 44] y L. Furio Medullino [RE 65])

**VII 5, 9**

**VII 10, 2** (T. Quincio Poeno)

**VII 12, 13** (C. Sulpicio Petico)

**VII 13, 6-8** (C. Sulpicio Petico)

**VII 13, 10** (C. Sulpicio Petico)

**VII 14, 2-4** (C. Sulpicio Petico)

**VII 14, 6** (*imperatores* romanos y extranjeros usan la treta de C. Sulpicio Petico)

**VII 15, 2** (C. Sulpicio Petico, dict. 358)

**VII 16, 5** (Cn. Manlio Capitolino [RE 53], cónsul en 357 a. C.)  
**VII 39, 9** (se discute la elección de un *imperator*, 342 a. C.)  
**VII 39, 14-15** (T. Quincio Poeno)  
**VII 40, 15-18** (M. Valerio Corvo)  
**VIII 6, 9-10** (T. Manlio Torcuato [RE 57] y P. Decio Mure [RE 15])  
**VIII 16, 4** (M. Valerio Corvo)  
**VIII 16, 9-10** (M. Valerio Corvo)  
**VIII 23, 10** (L. Cornelio Léntulo y Q. Publilio Filón, 327 a. C.)  
**VIII 25, 9** (Q. Publilio Filón)  
**VIII 25, 13** (Q. Publilio Filón)  
**VIII 30, 1-2** (L. Papirio Cúrsor, 325 a. C.)  
**VIII 32, 12** (L. Papirio Cúrsor)  
**VIII 33, 13** (L. Papirio Cúrsor)  
**VIII 33, 17**  
**VIII 34, 8-10**  
**VIII 35, 5** (C. Sulpicio)  
**VIII 36, 7** (C. Sulpicio)  
**IX 9, 10** (Sp. Postumio y T. Veturio, 321 a. C., campaña contra Caudio)  
**IX 13, 1** (P. Filón)  
**IX 13, 3** (P. Filón)  
**IX 17, 3**  
**IX 18, 5**  
**IX 46, 6**  
**X 17, 7** (P. Decio Mure)  
**X 19, 1** (Apio Claudio Caeco [RE 91])  
**X 19, 8** (Apio Claudio y L. Volumnio Flama [RE 3], 307 a. C.)  
**X 19, 18** (Apio Claudio y L. Volumnio Flamma [RE 3])  
**X 25, 5** (Q. Fabio Máximo [RE 103])  
**X 40, 9** (L. Papirio Cúrsor)  
**XXI 18, 8** (C. Lutacio)  
**XXI 40, 3-4** (P. Cornelio Escipión [RE 330])  
**XXII 25, 14-15**  
**XXII 30, 7** (Q. Fabio Máximo [RE 103] y M. Minucio Rufo [RE 52])  
**XXII 38, 6-7** (Q. Fabio Máximo [RE 103])  
**XXII 41, 1** (C. Terencio Varrón [RE 83] y L. Emilio Paulo [RE 118], batalla de Cannas)  
**XXIII 11, 8** (Magón narra al senado púnico a cuántos *imperatores* romanos se ha enfrentado Aníbal para solicitar envío de refuerzos. Esto no significa que todos cuantos tuvieran esos cargos fueran *imperatores*, sino que como tales los ven los cartagineses, al menos cuando les conviene ensalzar sus propios méritos bélicos)  
**XXIII 11, 10** (Q. Fabio Máximo Verrucoso, 217 a. C.)  
**XXIII 27, 11** (Publio Cornelio Escipión [RE 330] y Gneo Cornelio Escipión [RE 345], 215 a. C.)  
**XXIII 30, 19** (M. Claudio Marcelo [RE 220])  
**XXIV 8, 6-8**  
**XXIV 8, 18-19**  
**XXIV 9, 11** (Q. Fabio Máximo Verrucoso, 214 a. C.)  
**XXIV 37, 8** (M. Claudio Marcelo [RE 220])  
**XXIV 48, 5** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXIV 48, 8-9** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXIV 49, 7** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXV 6, 6-7** (genérico: *imperatores* romanos en la batalla de Cannas)  
**XXV 16, 3-4** (Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXV 16, 6-7** (Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXIV 8, 18-19**  
**XXIV 9, 11** (Q. Fabio Máximo Verrucoso, 214 a. C.)  
**XXIV 37, 8** (M. Claudio Marcelo [RE 220])  
**XXIV 48, 5** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])

**XXIV 48, 8-9** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXIV 49, 7** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXV 6, 6-7** (genérico: *imperatores* romanos en la batalla de Cannas)  
**XXV 16, 3-4** (Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXV 16, 6-7** (Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXV 16, 9** (Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXV 17, 7** (Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXV 18, 12** (Q. Fulvio Flaco [RE 59] y Ap. Claudio Pulcro [RE 293])  
**XXV 19, 12**  
**XXV 32, 1** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXV 34, 11** (P. Cornelio Escipión [RE 330])  
**XXV 35, 2** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y los cartagineses Amílcar y Asdrúbal)  
**XXV 35, 4** (Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXV 36, 13** (Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXV 37, 9-10** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXV 37, 12**  
**XXV 38, 2** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVI 2, 1-2**  
**XXVI 2, 5** (Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVI 2, 7-8** (Cn. Fulvio Flaco [RE 54])  
**XXVI 2, 12** (Cn. Fulvio Flaco [RE 54])  
**XXVI 2, 15 -16** (Cn. Fulvio Flaco [RE 54])  
**XXVI 3, 2** (C. Terencio Varrón [RE 83], Cannas)  
**XXVI 4, 10** (Q. Fulvio Flaco [RE 59], asedio de Capua)  
**XXVI 5, 15** (Q. Fulvio Flaco [RE 59])  
**XXVI 6, 5** (Ap. Claudio Pulcro [RE 293], Capua)  
**XXVI 7, 4-5** (Ap. Claudio Pulcro [RE 293] y Q. Fulvio Flaco [RE 59])  
**XXVI 8, 6** (Ap. Claudio Pulcro [RE 293] y Q. Fulvio Flaco [RE 59])  
**XXVI 12, 16** (Q. Fulvio Flaco [RE 59], Capua)  
**XXVI 13, 2** (Ap. Claudio Pulcro [RE 293] y Q. Fulvio Flaco [RE 59], en Capua)  
**XXVI 14, 7** (Ap. Claudio Pulcro [RE 293] y Q. Fulvio Flaco [RE 59], Capua)  
**XXVI 15, 14-15** (Q. Fulvio Flaco [RE 59])  
**XXVI 18, 2-3** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVI 18, 5** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVI 21, 16** (M. Claudio Marcelo [RE 220])  
**XXVI 22, 5-6**  
**XXVI 24, 7** (M. Valerio Levino)  
**XXVI 29, 9-10** (M. Claudio Marcelo [RE 220], victoria en Nola)  
**XXVI 33, 4** (Q. Fulvio Flaco [RE 59])  
**XXVI 41, 3-4** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVI 41, 22** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVI 41, 24-25** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVI 42, 9** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], toma de Cartago Nova)  
**XXVI 47, 7** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336] toma de Cartago Nova)  
**XXVI 49, 11** (P. Cornelio Escipión [RE 336] tras la toma de Cartago Nova)  
**XXVII 4, 6** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVII 6, 10**  
**XXVII 13, 11** (M. Claudio Marcelo [RE 220])  
**XXVII 19, 4-5** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVII 19, 8** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVII 33, 10** (T. Quincio Crispino y M. Claudio Marcelo [RE 220], 208 a. C.)  
**XXVII 45, 1-2** (C. Claudius Nerón [RE 246], 207 a. C.)  
**XXVIII 5, 18** (P. Sulpicio Galba [RE 64], 210-206 a. C.)  
**XXVIII 9, 7-10** (M. Livio Salinator [RE 33] y C. Claudio Nerón [RE 246])  
**XXVIII 19, 17** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], toma de Iiturgi)  
**XXVIII 24, 6** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 25, 6** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])

**XXVIII 25, 7** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 25, 13** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 26, 7-9** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 26, 12-14** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 27, 14** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 28, 7** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 28, 12** (C. Flaminio [RE 2], L. Emilio Paulo [RE 118], L. Postumio Albino [RE 22], T. Quincio Crispino [RE Cin. 12], M. Claudio Marcelo [RE 220], Cn. Fulvio Flaco [RE 54], P. Cornelio Escipión [RE 330], Cn. Cornelio Escipión [RE 345] y Ti. Sempronio Graco [RE 51])  
**XXVIII 28, 13** P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVIII 29, 2** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 31, 2** P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 39, 1** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVIII 39, 6** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVIII 39, 16-18** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345])  
**XXVIII 41, 16**  
**XXVIII 42, 4-5** (P. Cornelio Escipión [RE 330] y Cn. Cornelio Escipión [RE 345], Marcio Séptimo, L.)  
**XXVIII 42, 21** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXVIII 43, 10-11**  
**XXVIII 43, 17** (M. Atilio Régulo [RE 52])  
**XXIX 1, 9-10** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], en Sicilia, 205 a. C.)  
**XXIX 1, 19** (L. Manlio Acidino [RE 46], L. Cornelio Léntulo [RE 188] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 2, 1-2** (L. Manlio Acidino [RE 46] y L. Cornelio Léntulo [RE 188])  
**XXIX 2, 13** (L. Manlio Acidino [RE 46] y L. Cornelio Léntulo [RE 188])  
**XXIX 3, 8** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 9, 12** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 12, 8-9** (P. Sempronio Tuditano [RE 96], Macedonia y Grecia 205 a. C.)  
**XXIX 12, 12** (P. Sempronio Tuditano [RE 96])  
**XXIX 17, 8** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 19, 2** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 19, 11** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 20, 7**  
**XXIX 21, 13** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 27, 1-5** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXIX 27, 14-15** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 2, 7** (L. Manlio Acidino [RE 46] y L. Cornelio Léntulo [RE 188], 203 a. C.)  
**XXX 3, 7** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], África 203 a. C.)  
**XXX 4, 4** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 6, 9** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 13, 3-6** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336] y también Asdrúbal)  
**XXX 15, 1-2** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 27, 5** (Ti. Claudio Nerón [RE 249] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336], asignación de la provincia de África a Ti. Claudio)  
**XXX 28, 5-7**  
**XXX 30, 1** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336] y Aníbal)  
**XXX 30, 5** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 31, 1** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 38, 3-4** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXX 45, 6-7** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXI 48, 10** (C. Galerio)  
**XXXII 32, 3-5** (T. Quincio Flaminio [RE 3])  
**XXXII 32, 11** (T. Quincio Flaminio [RE 3])  
**XXXII 34, 13** (T. Quincio Flaminio [RE 3])  
**XXXII 35, 5-7** (T. Quincio Flaminio [RE 3])

**XXXII 39, 5** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXII 39, 9** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXII 40, 6** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 1, 3** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 1, 6** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 8, 6** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 10, 5** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 11, 4** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 12, 3** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 13, 7** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 13, 15** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 24, 7** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 29, 1** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 32, 5** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIII 33, 1-2** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 23, 1** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 26, 3** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 30, 4** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 32, 1** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 33, 9** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 34, 9** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 35, 11** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 41, 1** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 48, 4** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXIV 50, 9** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXV 10, 5** (T. Quincio Flaminino [RE 3] y P. Cornelio Escipión [RE 336])  
**XXXV 14, 5-12** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336]. Esta anécdota podría haber sido tomada de los *Annales* de Acilio en la versión latina de Claudio Cuadrigario, si bien Briscoe comenta que existen problemas de fuentes y de autenticidad de este pasaje)  
**XXXV 30, 12-13** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXV 48, 13** (T. Quincio Flaminino [RE 3])  
**XXXVI 12, 7-8**  
**XXXVI 40, 4** (Publio Cornelio Escipión Nasica [RE 350] y L. Cornelio Escipión [RE 337])  
**XXXVI 41, 4** (C. Livio Salinator)  
**XXXVII 4, 3** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXVII 25, 12** (T. Quincio Flaminino [RE 3], L. Cornelio Escipión [RE 337])  
**XXXVII 26, 2** (L. Cornelio Escipión [RE 337] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXVII 32, 12**  
**XXXVII 48, 6** (L. Cornelio Escipión [RE 337] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXVII 49, 8**  
**XXXVII 51, 8-9** (L. Cornelio Escipión [RE 337])  
**XXXVII 52, 5** (L. Cornelio Escipión [RE 337] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXVII 53, 15** (L. Cornelio Escipión [RE 337] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXVII 55, 2** (L. Cornelio Escipión [RE 337])  
**XXXVII 59, 1-2** (L. Cornelio Escipión [RE 337] y P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
**XXXVIII 40, 9** (Cn. Manlio Vulsón [RE 91])  
**XXXVIII 45, 11** (Cn. Manlio Vulsón [RE 91])  
**XXXVIII 46, 2** (Cn. Manlio Vulsón [RE 91])  
**XXXVIII 47, 3** (Cn. Manlio Vulsón [RE 91])  
**XXXVIII 50, 2-3** (Cn. Manlio Vulsón [RE 91])  
**XXXIX 4, 5-7** (M. Fulvio Nobilior [RE 91] y M. Emilio Lépido)

**XXXIX 7, 3** (Cn. Manlio Vulson [RE 91], triunfo sobre los galos)  
**XXXIX 24, 10**  
**XXXIX 26, 5**  
**XXXIX 40, 6** (M. Porcio Catón [RE 10])  
**XXXIX 50, 10-11** (P. Cornelio Escipión [RE 336]), además de Filopemén y Aníbal)  
**XL 27, 8** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XL 36, 4** (Q. Fulvio Flaco [RE 61] y su sucesor Ti. Sempronio Graco [RE 53], Hispania Citerior, 181 a. C.)  
**XL 40, 10** (Q. Fulvio Flaco [RE 61])  
**XLI 10, 7-9** (A. Manlio y M. Junio Silano [RE 167])  
**XLII 8, 2** (M. Popilio)  
**XLII 34, 6-8** (M. Porcio Catón [RE 10], 195 a.C.)  
**XLII 34, 11** (T. Quincio Flaminio [RE 3], M. Porcio Catón [RE 10], Q. Fulvio Flaco [RE 61] y Ti. Sempronio Graco [RE 53])  
**XLII 34, 14** (T. Quincio Flaminio [RE 3], M. Porcio Catón [RE 10], Q. Fulvio Flaco [RE 61] y Ti. Sempronio Graco [RE 53])  
**XLII 61, 4-5**  
**XLIII 6, 9** (*imperatores* destinados a Macedonia 172-169 a. C.)  
**XLIII 14, 7-8** (*imperatores* destinados a Macedonia 172-169 a. C.)  
**XLIV 4, 7** (Q. Marcio Filipo [RE 79])  
**XLIV 4, 10** (Q. Marcio Filipo [RE 79])  
**XLIV 22, 11-14** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLIV 34, 1-5** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLIV 36, 8-9** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLIV 36, 13** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLIV 38, 2** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLIV 40, 3** (L. Emilio Paulo [RE 114]) y el rey Perseo)  
**XLV 17, 1** (L. Emilio Paulo [RE 114] y L. Anicio Galo, 167 a. C.)  
**XLV 17, 7** (L. Emilio Paulo [RE 114] y L. Anicio Galo, 167 a. C.)  
**XLV 18, 8** (L. Emilio Paulo [RE 114] y L. Anicio Galo, 167 a. C.)  
**XLV 31, 9** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 33, 1-4** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 35, 7-8** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 36, 8** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 37, 1** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 37, 9** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 37, 12**  
**XLV 37, 14** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV38, 3-5** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 38, 11**  
**XLV 38, 12**  
**XLV 39, 12**  
**XLV 39, 15** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 40, 9** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 43, 1-2** (L. Anicio Galo e, indirectamente, L. Emilio Paulo [RE 114])  
**XLV 44, 9**  
*perioch.* **30, 10-11** (P. Cornelio Escipión Africano [RE 336])  
*perioch.* **57, 8** (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], campaña contra los celtíberos, 134-131 a. C.)  
*perioch.* **96, 4**. (Pompeyo y Metelo en el año 72 a. C.)  
*perioch.* **114, 5-6** (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], 46 a. C. Según los editores en el texto se ha confundido el *praenomen* Quinto por Publio)

**Nota:** Livio emplea *imperator* como epíteto de Júpiter al hablar de la estatua del dios que Tito Quincio trasladó a Roma desde Preneste en 380 a. C. (VI 29, 8-10). También recurre a este término en numerosos pasajes para referirse a generales extranjeros:

- II 20, 7 (*imp. latino*)  
 II 39, 1 (At. Tulio y Cn. Marcio Coriolano, *imps. latinos*)  
 II 40, 13 (*imps. volsco* y *ecuos*)  
 III 25, 7 (*imp. ecu*)  
 IV 10, 1 (*imp. volsco*)  
 IV 10, 3-4 (*imp. volsco*)  
 IV 39, 1 (*imp. volsco*)  
 VIII 11, 6 (Numisio, *imp. latino*)  
 VIII 39, 9 (*imp. samnita*)  
 IX 1, 2 (C. Pontio, hijo de Herenio)  
 IX 3, 4 (C. Pontio, hijo de Herenio)  
 IX 9, 10 (*imps. caudinos*)  
 IX 15, 8 (C. Pontio, hijo de Herenio)  
 IX 22, 6 (C. Pontio, hijo de Herenio)  
 IX 22, 9 (C. Pontio, hijo de Herenio)  
 IX 44, 13 (Estacio Gelio, *imp. samnita*)  
 X 29, 16 (Gelio Egnatio)  
 X 31, 12-13 (*imp. samnita*)  
 X 38, 3 (*imps. samnitas*)  
 X 38, 7 (*imps. samnitas*)  
 X 38, 10-12 (*imps. samnitas*)  
 XXI 3, 1 (Aníbal)  
 XXI 4, 2 (Asdrúbal)  
 XXI 4, 10 (Asdrúbal)  
 XXI 10, 6 (Aníbal)  
 XXI 14, 2 (Aníbal)  
 XXI 43, 15 (Amílcar)  
 XXI 43, 18 (Aníbal)  
 XXII 39, 18 (Aníbal)  
 XXIII 7, 1 (*imps. cartagineses*)  
 XXIII 7, 9 (Aníbal)  
 XXIII 12, 10 (Aníbal)  
 XXIII 26, 2 (Asdrúbal)  
 XXIII 29, 6 (Asdrúbal y Aníbal)  
 XXIII 41, 1 (Asdrúbal)  
 XXIV 8, 2 (Aníbal)  
 XXIV 8, 6-8 (Aníbal)  
 XXIV 23, 7 (Aníbal)  
 XXV 16, 24 (Aníbal)  
 XXV 32, 5 (Amílcar)  
 XXV 35, 2 (Amílcar y Asdrúbal)  
 XXV 36, 4-5 (Asdrúbal, Magón y Amílcar)  
 XXV 40, 12 (Hanón)  
 XXVI 40, 3 (Hanón)  
 XXVI 40, 5 (Hanón)  
 XXVI 45, 5 (*imps. cartagineses*)  
 XXVII 20, 3 (Asdrúbal y Magón)  
 XXVII 44, 5 (Aníbal)  
 XXVII 51, 4 (Asdrúbal)  
 XXVIII 1, 4 (Hanón)  
 XXVIII 2, 11 (Magón y Hanón)  
 XXVIII 4, 4 (Hanón)  
 XXVIII 9, 13 (Aníbal y Asdrúbal)  
 XXVIII 23, 6-7 (Magón)  
 XXVIII 28, 9 (*imps. cartagineses*)  
 XXVIII 38, 3 (*imps. cartagineses*)  
 XXIX 4, 5 (Magón y Aníbal)  
 XXX 9, 8 (Aníbal)  
 XXX 13, 3-6 (Asdrúbal)  
 XXX 14, 10 (Asdrúbal)  
 XXX 15, 6 (Asdrúbal)  
 XXX 28, 4 (Aníbal)  
 XXX 30, 1 (Aníbal)  
 XXX 30, 17 (*imps. cartagineses*)  
 XXX 33, 12 (Aníbal)  
 XXXI 21, 18 (*imps. galos*)  
 XXXII 30, 12 (Amílcar)  
 XXXIII 44, 4 (Besadin y Budar)  
 XXXIV 13, 7 (*imps. cartagineses*)  
 XXXIV 43, 5 (Aníbal)  
 XXXV 14, 6-7 (Alejandro Magno)  
 XXXV 14, 11-12 (Alejandro Magno, Pirro y Aníbal)  
 XXXV 42, 9 (Antíoco)  
 XXXV 45, 9 (Antíoco)  
 XXXVII 20, 1-2 (Filopemén)  
 XXXVIII 48, 12 (*imps. cartagineses*)  
 XXXVIII 58, 10 (Aníbal)  
 XXXIX 50, 7 (Licortas y Filopemén)  
 XXXIX 50, 10-11 (Filopemén y Aníbal)  
 XLV 21, 8 (Astímedes)  
 XLV 27, 11 (*imps. atenienses*)  
*perioch.* 11, 2 (C. Pontio, hijo de Herenio)  
*perioch.* 35, 2 (Alejandro Magno)

**L. ANEO SÉNECA**  
(fl. 34 - 41 d. C.)

- contr.* I 8, 4  
*contr.* II 3, 15  
*contr.* II 6, 4.  
*contr. excerpta* II 6, 1  
*contr. exc.* 5, 7, pr.  
*contr.* VII 7, pr.  
*contr.* VII 7, 1-3  
*contr.* VII 7, 5-11  
*contr.* VII 7, 13 (Q. Fabio Máximo)  
*contr.* VII 7, 14  
*contr.* VII 7, 16  
*contr.* VII 7, 18  
*contr.* VII 7, 19  
*contr.* VII 7, 20  
*contr. exc.* VII 7, pr. 1  
*contr.* IX 2, 15  
*contr.* IX 2, 19 (Q. Fabio Máximo Gurges [RE 112], L. Cornelio Sila, L. Licinio Lúculo [RE 104], Cn. Manlio)  
*contr.* X 3, 12  
*suas.* VI 2 (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99])

**Nota:** Obsérvese que el empleo del término *imperator* para referir las funciones del general en jefe sigue en vigor todavía en esta época y no se emplea exclusivamente para generales romanos, ya que se aplica también a los atenienses Codro (*contr. exc.* VIII 4, 1) y Milciades (*contr.* IX 1, 8).

**VELEYO PATÉRCULO**  
(fl. 30 d. C.)

- I 13, 1-3 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335] y L. Mumio [RE 7a])  
II 12, 2 (C. Mario)  
II 15, 3 (Cn. Pompeyo Estrabón, C. Mario, L. Cornelio Sila, Q. Cecilio Metelo Pío [RE 98])  
II 19, 3 (C. Mario, campaña contra los cimbrios)  
II 24, 1 (C. Flavio Fimbria, 86 a.C.)  
II 33, 2 (Cn. Pompeyo Magno y L. Licinio Lúculo [RE 104])  
II 40, 3 (Cn. Pompeyo Magno y, por comparación, L. Emilio Paulo [RE 114])  
II 46, 3 (M. Licinio Craso [RE 68])  
II 54, 1 (C. Julio César y Cn. Pompeyo Magno)  
II 55, 3 (C. Julio César)  
II 90, 2-3 (*imperatores* muertos en la Segunda Guerra Púnica)

**T. FEDRO**  
(fl. 40 d. C.)

*Fab.* X v. 11



**VALERIO MÁXIMO**  
(fl. 26 d. C.)

- I 1, 1
- I 6, 8 (Ti. Sempronio Graco [RE 51])
- I 6, 11 (M. Licinio Craso [RE 68], campaña contra los partos)
- I 7, 3 (T. Manlio Torcuato [RE 81] y P. Decio Mure [RE 16], guerra contra los latinos)
- I 8, 3 (M. Furio Camilo [RE 44])
- II 2, 8
- II 3, 1 (C. Mario, 107 a. C. [sobre la reforma militar: Sall., *Iug.* 86, 2; 81, 2, 5: 50, 1; Plut., *Mar.* 8; Flor. I 36, 13; Gell. XVI 10, 16; Frontin. IV 2, 2])
- II 3, 2 (P. Rutilio Rufo [RE 34], 105 a. C.)
- II 3, 3 (Q. Fulvio Flaco [RE 59], asedio de Capua)
- II 7, 2 (Sp. Postumio Albino [RE 35], Numidia 109 a. C.)
- II 7, 6
- II 7, 15 (Q. Petilio Espurino, campaña contra los ligures 176 a. C.)
- II 7, 15 (M. Cesio, –tras la muerte de Jubelio– 271 a. C. Sobre el castigo por indisciplina: Plb. I 7; Liv., *perioch.* 15; Oros. IV 3; Frontin., *strat.* IV 1, 38).
- II 8, 1
- II 8, 2 (C. Lutacio Catulo [RE 4], batalla de Egusa 242 a. C.)
- II 8, 6
- II 8, 7
- II 9, pr.
- II 10, 4 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335])
- III 2, 12 (P. Licinio Craso Muciano [RE 72] campaña Asia contra Aristónico, 130 a. C.)
- III 2, 13 (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], África 48-46 a. C.)
- III 2, 23 (C. Julio César 48 a. C.)
- III 2, 24
- III 4, 5 (C. Terencio Varrón [RE 83] 216 a. C.)
- III 5, 2 (Q. Fabio Máximo Alobrógico)
- III 6, 3 (L. Cornelio Sila 79 a. C.)
- IV 3, 10
- IV 4, 4
- IV 8, 5 (T. Quincio Flaminio [RE 3])
- V 1, 1c (L. Emilio Paulo [RE 114])
- V 2, 6 (T. Quincio Flaminio [RE 3])
- V 3, ext. 1
- V 4, 2 (P. Cornelio Escipión [RE 330])
- V 4, ext.7
- V 5, 4
- V 6, 6 (P. Decio Mure)
- V 6, 8
- VI 1, 10
- VI 1, 12 (C. Mario)
- VI 4, ext. 1 (D. Junio Bruto [RE 57], Hispania 138-137 a. C.)
- VI 5, 1a. (M. Furio Camilo [RE 44], sitio de Falerio)
- VI 5, 1c. (P. Claudio Camerino [única fuente sobre este magistrado, Broughton (II, 463) lo sitúa en fechas tempranas sin definir])
- VI 5, 2 (C. Sempronio Atratinio)
- VI 6, 4 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 330])
- VI 9, ext. 7 (P. Cornelio Escipión Africano [RE 330])
- VII 1, 1 (Q. Cecilio Metelo)
- VII 2, 5 (L. Papirio Cúrsor, asedio de Aquilonia)
- VII 4, 1 (At. Tulio Hostilio, asalto a Fidenas)
- VIII 11, 1 (L. Emilio Paulo [RE 114], guerra contra Perseo)
- VIII 14, 5
- VIII 15, 7 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], asedio de Numancia 134-131 a. C.)

**IX 2, 4** (C. Julio César)

**IX 3, 5** (M. Fabio)

**Nota:** Valerio Máximo también emplea el término *imperator* para referirse a los diez estrategos atenienses (IX 8, 2) o para generales extranjeros como Clearco (II 7, ext. 2), Aníbal (III 7, ext. 6), Coriolano cuando actúa como general de los volscos (V 4, 1), Codro (V 6, ext. 1) y Temístocles (V 6, ext. 3). Además relata la aclamación honorífica imperatoria de Druso en Germania, lo cual permite vislumbrar la evolución de este honor durante el Principado (V 5, 3).

## **L. ANEO SÉNECA IUNIOR<sup>867</sup>** (4-65 d. C.)

*dial.* II 4, 3

*dial.* IV 3, 3

*dial.* IV 10, 4

*dial.* IV 31, 4 (Q. Fabio Máximo Cunctátor [Séneca atribuye la frase a Fabio Máximo en el contexto de la Segunda Guerra Púnica pero Valerio Máximo la atribuye a Escipión (VII 2, 2) y Cicerón (*sobre los deberes* I 81) aunque también la recoge no la vincula a un *imperator* en concreto])

*dial.* V 2, 4

*dial.* VI 14, 2

*dial.* VI 20, 4

*dial.* VI 22, 5

*dial.* VII 15, 5

*dial.* VII 26, 2

*dial.* IX 4, 5

*dial.* IX 8, 6

*benef.* I 5, 6

*benef.* II 12, 2

*benef.* III 18, 3

*benef.* III 23, 5

*benef.* IV 37, 1

*benef.* V 15, 5

*benef.* V 24, 1

*benef.* V 24, 2

*benef.* V 25, 1

*benef.* VI 16, 3

*benef.* VI 25, 4

*benef.* VII 7, 5

*clem.* I 4, 1

*clem.* I 5, 2

*clem.* I 26, 4

*epist.* XXIV 10

*epist.* LVI 9

*epist.* LIX 7

---

<sup>867</sup> En el manuscrito ambrosiano (siglo XI) se agrupan por una parte doce diálogos de Séneca (*providencia, firmeza, ira* –tres libros–, *Marcia, Vida feliz, Ocio, tranquilidad, brevedad, Polibio y Helvia*); y descarta *Sobre los beneficios* y *Sobre la clemencia*. Por tanto, según esta notación:

*dial.* II = *firmeza*;

*dial.* IV = *ira* II;

*dial.* V = *ira* III;

*dial.* VI = *Marcia*;

*dial.* VII = *Vida feliz*;

*dial.* IX = *Tranquilidad*.

*epist.* **LXXXIII 12**  
*epist.* **LXXXV 40**  
*epist.* **LXXXVII 10** (M. Porcio Catón [RE 10])  
*epist.* **XCVIII 13** (C. Fabricio Luscino)  
*epist.* **CVII 9**  
*nat.* **I 17, 8**

**Nota:** Obsérvese que en el lenguaje cotidiano continúa empleándose el término *imperator* para los magistrados con *imperium militiae* de la República también en época de Séneca.

### **Q. ASCONIO PEDIANO** (fl. hacia 54-57 d. C.)

*Pis.* **p.10** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
*tog. cand.* **p. 81** (L. Cornelio Sila)

### **L. JUNIO MODERADO COLUMELA** (fl. 50 d. C.)

**I pr, 13** (T. Quincio Cincinato)  
**I 1, 18**  
**XII 2, 5**

**Nota:** Obsérvese que *imperator* sigue manteniendo también en época del emperador Claudio su sentido general de máximo responsable del ejército.

### **TITO (O GAYO) PETRONIO ARBITER** (fl. 60 d. C.)

*Satyr.* **111, 5**  
*Satyr.* **113, 2**

**Nota:** Obsérvese que *imperator* sigue empleándose para referirse al gobernador provincial en época de Nerón.

### **G. PLINIO SECUNDO** (23-79 d.C.)

*nat. praef.* **30** (M. Porcio Catón [RE 10])  
*nat.* **II 53** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
*nat.* **IV 39** (L. Emilio Paulo [RE 114])  
*nat.* **VII 96-97** (Cn. Pompeyo Magno, 62 a C.)  
*nat.* **VII 100** (M. Porcio Catón [RE 10])  
*nat.* **VII 101-102**  
*nat.* **VII 139-140** (L. Cecilio Metelo [RE 72])  
*nat.* **VIII 11** (M. Porcio Catón [RE 10])  
*nat.* **VIII 21** (Cn. Pompeyo Magno)  
*nat.* **VIII 37** (M. Atilio Régulo [RE 51], África 256 a. C.)  
*nat.* **VIII 221** (Cn. Papirio Carbón [RE 38] 82 a. C.)  
*nat.* **XIV 91** (L. Papirio Cúrsor, 320 a. C.)  
*nat.* **XV 133-134**  
*nat.* **XVI 7**  
*nat.* **XVI 11** (Cn. Cornelio Coso, 343 a. C.)  
*nat.* **XVI 13**

*nat. XVI 192* (C. Duilio, batalla de Milas 260 a. C.)  
*nat. XVII 81* (L. Papirio Cúrsor)  
*nat. XVIII 9*  
*nat. XVIII 19*  
*nat. XVIII 21*  
*nat. XIX 87* (M'. Curión)  
*nat. XXII 3*  
*nat. XXII 7*  
*nat. XXII 9*  
*nat. XXV 25* (L. Licinio Lúculo [RE 104])  
*nat. XXVIII 39*  
*nat. XXXIII 141* (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], 133-132 a. C.)  
*nat. XXXIII 150* (C. Mario, 101 a. C.)  
*nat. XXXIII 153* (C. Fabricio Luscino, 285-275 a. C.)  
*nat. XXXIV 93* (L. Licinio Lúculo [RE 104], campañas contra Mitrídates 74-67 a.C.)  
*nat. XXXV 108* (L. Plotio Planco Munacio [RE Munatius 26], celebración del triunfo en 43 a. C.)  
*nat. XXXVI 120* (C. Escribonio Curión [RE 11])

**Nota:** Plinio emplea *imperator* para referirse a diversos generales extranjeros: Nicias (II 54), Hanón (VI 200), Tucídides (VII 111) y Alejandro Magno (VII 125; VIII 149).

### MARCO FABIO QUINTILIANO (35-100 d. C.)

*inst. I pr., 14*  
*inst. II 13, 3*  
*inst. II 17, 34*  
*inst. III 6, 78*  
*inst. V 11, 15* (C. Mario)  
*inst. V 11, 26*  
*inst. VI 3, 79*  
*inst. VII 2, 31*  
*inst. VII 4, 14* (Ti. Sempronio Graco [RE 53])  
*inst. VII 10, 13*  
*inst. VIII 2, 11* (Q. Fabio Máximo Cunctátor)  
*inst. XI 1, 36* (Cn. Pompeyo Magno y M. Porcio Catón [RE 10])  
*inst. XII 1, 35*  
*inst. XII 3, 5*  
*inst. XII 11, 23* (M. Porcio Catón [RE 10])  
*decl. min. 285*  
*decl. min. 285*  
*decl. min. 315, 15*  
*decl. min. 317, 1*  
*decl. min. 317, 4*  
*decl. min. 317, 6*  
*decl. min. 317, 7*  
*decl. min. 317, 8*  
*decl. min. 317, 11*  
*decl. min. 317, 14*  
*decl. min. 348, pr.*  
*decl. min. 348, 1-3*  
*decl. min. 348, 7, 3*  
*decl. min. 348, 9, 5*  
*decl. min. 348, 12, 5*  
*decl. min. 348, 13, 2*  
*decl. mai. 3, pr.* (C. Mario)  
*decl. mai. 3, 1, 11*

*decl. mai. 3, 2*  
*decl. mai. 3, 5, 9*  
*decl. mai. 3, 6, 10* (C. Mario)  
*decl. mai. 3, 7, 1*  
*decl. mai. 3, 8, 12*  
*decl. mai. 3, 13* (C. Mario)  
*decl. mai. 3, 14, 2*  
*decl. mai. 3, 15, 2*  
*decl. mai. 3, 15, 10*  
*decl. mai. 3, 16, 3*  
*decl. mai. 3, 16, 10*  
*decl. mai. 3, 17, 1*  
*decl. mai. 3, 17, 17*  
*decl. mai. 3, 18*  
*decl. mai. 3, 19*  
*decl. mai. 11, 7*

**Nota:** Quintiliano emplea *imperator* con frecuencia para referirse a los generales republicanos y en una única ocasión lo usa para un general extranjero, concretamente para Aníbal (*inst.* II 17, 19).

### P. PAPIÑO ESTACIO (45-96 d. C.)

*silv. I pr, v. 19*  
*silv. II pr, v. 19*  
*silv. III pr, v. 13*  
*silv. IV pr, v. 3*

### CORNELIO TÁCITO (fl. 98 d. C. -)

*ann. I 19*  
*ann. III 62* (M. Perperna [RE 4] y P. Servilio Vatia Isáurico [RE 93])  
*ann. IV 34* (C. Casio Longino [RE 59])  
*ann. IV 43* (L. Mumio [RE 7a], 146 a. C.)  
*ann. IV 55* (L. Emilio Paulo [RE 114], batalla de Pidna 168 a. C.)

**Nota:** Los *Annales* de Tácito proporcionan ejemplos significativos para analizar la evolución de las aclamaciones imperatorias honoríficas en época de Tiberio (*ann.* I 3; II 18; 88; III 74), al tiempo que muestran la continuidad en el uso del término para designar a los responsables de la dirección de la guerra (V 4; XII 42) y facilitan ejemplos de aclamaciones imperatorias como modo de designación del nuevo *imperator* (XII 69: aclamación de Nerón en 54 d. C.)

### S. JULIO FRONTINO (30-104 d.C)

*strat. I 9, 4* (C. Julio César, 47 a. C.)  
*strat. II 4, 3* (M. Minucio Rufo [RE 54], 109 a. C.)  
*strat. II 5, 8* (M. Fulvio Flaco [RE 58])  
*strat. II 8, 12* (L. Cornelio Sila, 85 a. C.)  
*strat. II 8, 13* (C. Julio César, Munda 45 a. C.)  
*strat. II 10, 1* (T. Didio, Hispania 98-93 a. C.)  
*strat. IV 1, 1* (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], 134 a. C.)  
*strat. IV 7, 3* (L. Emilio Paulo [RE 114])  
*strat. IV 7, 4* (P. Cornelio Escipión Africano [RE 330])

**Nota:** Frontino también emplea *imperator* para generales extranjeros: Hanón (*strat.* III 16, 3, si bien otros autores atribuyen el mismo hecho a Amílcar [D.C. XXIII 8, 3; Zonar. VIII 10]), Clearco (*strat.* IV 1, 17) y Asdrúbal (*strat.* IV 3, 8)

## DÉCIMO JUNIO JUVENAL

(100 d. C.- )

*sat.* X v.138 (*imperator* conserva en este texto su sentido de magistrado que dirige el ejército, sea romano o extranjero)

## C. SUTONIO TRANQUILO

(100 - 160 d. C.)

*Iul.* 29, 2 (C. Julio César)

*Iul.* 68, 3 (C. Julio César)

*Iul.* 76, 1 (C. Julio César)

*Aug.* 2, 2 (L. Emilio Papo [RE 108])

*Nero* 2, 2 (C. Julio César, campaña en Galia)

*de poet. frag.* 40 [*vita Horat.*] (M. Junio Bruto [RE 53])

## L. ANEO FLORO

(fl. 140 d. C.)

I 5 (M. Postumio Albio)

I 6 (M. Postumio Albio, campaña contra Fidenas)

I 17 (M. Postumio Albio, conquista de Bola 404 a. C.)

I 18, 10 (C. Duilio, Primera Guerra Púnica)

I 18, 17 (M. Atilio Régulo, Primera Guerra Púnica)

I 18, 23 (M. Atilio Régulo, Primera Guerra Púnica)

I 22, 10-12 (P. Cornelio Escipión [RE 330] y C. Flaminio [RE 2], Segunda Guerra Púnica)

I 28, 10. (L. Emilio Paulo [RE 114], tras la batalla de Pidna, 168 a. C.)

I 34, 11 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], campaña contra Numancia 134-131 a. C.)

I 34, 13 (P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335], campaña contra Numancia 134-131 a. C.)

I 38, 7-8 (C. Mario, ataque a Aquae Sextiae, campaña contra los teutones y cimbrios 101 a. C.)

I 38, 14-15 (C. Mario, batalla en la llanura de Verdelas en la Transpadana, 30 de julio de 101 a. C.)

II 7, 8 (M. Perperna [RE 4]. La cronología de este episodio es poco segura, de hecho parece ser P. Rupilio –el cónsul de 132– quien conquistó Taormina y Henna y M. Perperna quien derrotó a Aristónico, pudiendo haber acompañado como promagistrado o legado a Rupilio en su campaña.

II 9, 2 (C. Mario y L. Cornelio Sila, guerra civil)

II 9, 11 (C. Mario, guerra civil 87 a. C.)

II 10, 3-5 (Q. Cecilio Metelo Pío [RE 98] y Cn. Pompeyo Magno, guerras sertorianas, 77 a. C.)

II 13, 50 (C. Julio César, guerra civil)

II 13, 65 (Cn. Pompeyo Magno, guerra civil)

II 13, 68 (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], guerra civil)

**Nota:** Floro emplea también el término *imperator* para generales extranjeros, concretamente para Aníbal (I 22, 15-16) y Viriato (I 33, 15-16) y habla de Espartaco como un *quasi imperator* (II 8, 14) al que compara con Viriato (II 8, 8).

## GRANIO LICINIANO

(post. Adriano)

*ann.* XXVI 26, 9

## AULO GELIO

(siglo II d. C.)

**I 14, 1** (Gelio cita literalmente C. Julio Hygino, vid. *supra*)

**II 11, 4** (Gelio cita literalmente *Annales pontificorum*, vid. *supra*)

**IV 18, 9** (L. Cornelio Escipión Asiático [RE 337])

**V 6**

**VI 19, 7-8** (Gelio cita literalmente *Annales pontificum*, vid. *supra*)

**X 16, 17-18** (L. Mumio. [Errores sobre la historia romana que Julio Hygino ha visto en el sexto libro de Virgilio; Hygin., frag. 9 Funaioli, crítica de *Aen.* VI 838])

**X 27, 3** (Q. Fabio Máximo [Fragmento recogido en *hist* 1., 98 Maurenbrecher]. Según R. Marache, la embajada romana habría estado encabezada por M. Fabio Buteón, al cual la mayoría de los autores llaman Quinto por confusión con Fabio Máximo)

**XI 1, 6** (Gelio cita literalmente Cato, *orig.* fr. 82; vid. *supra*)

**XIII 3, 6** (L. Emilio Paulo [RE 114] habla a P. Cornelio Escipión Africano Emiliano [RE 335] acerca del comportamiento de los *imperatores*. Gelio cita Asell. *hist.* fr. 5; vid. *supra*)

**XIII 25, 5-6** (Cn. Pompeyo Magno. Se cita a Cicerón *leg. agr.* I fr. 4, vid. *supra*)

**XV 4, 2-3** (Cn. Pompeyo Estrabón)

**XVII 9, 6-8**

**XVII 9, 11**

**XVIII 9, 3** (Gelio cita literalmente Enn., *ann.* X 322; vid. *supra*).

**Nota:** Los *imperatores* cartagineses de la Primera Guerra Púnica que figuran como tales corresponden a citas de los *Origenes* de Catón (Gell. III 7, 1-3 y III 7, 13 = *orig.* fr. 83 y 79 P), mientras que la mención de Aníbal como *imperator* de los cartagineses (Gell. VI 18, 2-4) estaría tomada de Cornelio Nepote (*exempla* 2).

## L. APULEYO

(siglo II d. C.)

*apol.* 17, 6-10 (M. Antonio [RE 28], Cn. Papirio Carbón [RE 38], M'. Curio Dentato [RE 9])

*apol.* 22, 7

*mund.* 26, 17

*mund.* 26, 35

## SEX. POMPEYO FESTO

(siglo II o III d. C.)

*verb. signif.* 190

*verb. signif.* 197 (Valerio Levino y Sulpicio)

*verb. signif.* 334

**Nota:** También figura como *imperator* en la obra de Festo *verb. signif.* 241 el latino P. Decio.

## POMPONIO PORFIRIO

(siglo III d. C.)

*in Horati epist.* 2, 1, pr. (C. Julio César)

*in Horati epist.* 2, 2, 32-34 (L. Licinio Lúculo [RE 104])

**AMPELIO**  
(siglo II o IV d. C.)

22, 3 (L. Licinio Lúculo [RE 104])

31, 2 (L. Cornelio Sila)

**Nota:** Ampelio también califica como *imperator* a Aníbal (28, 4).

**MAURO SERVIO HONORATO**  
(siglo IV d. C.)

*gram.* IV 419, 13 (comenta a Salustio).

*gram.* IV 444, 19 (uso de *induperator* en lugar de *imperator* en poesía)

*in Verg. Aen.* I v. 93 (comenta a Salustio)

*in Verg. Aen.* I v. 191 (comenta a Plauto)

*in Verg. Aen.* II v. 148 (comenta a Livio)

*in Verg. Aen.* III v. 12

*in Verg. Aen.* III vv. 80-81

*in Verg. Aen.* IV v. 229

*in Verg. Aen.* V v. 45

*in Verg. Aen.* VI v. 798

*in Verg. Aen.* VII v. 653

*in Verg. Aen.* VIII u. 435

*in Verg. Aen.* VIII v. 721

*in Verg. Aen.* XI v. 206

*in Verg. Aen.* XI v. 334

*in Verg. Aen.* XII v. 7

*in Verg. Aen.* XII v. 359 (comenta a Lucano)

*in Verg. Aen.* XII v. 435

*in Verg. Buc.* I v. 17

**TI. CLAUDIO DONATO**  
(2ª mitad s. IV d. C.)

*metapl.* 2 (explicación acerca del uso de *induperator* en lugar de *imperator* en poesía)

**OROSIO**  
(siglo V d. C.)

V 4, 7

V 17, 6 (L. Apuleyo Saturnino [RE 29], 103-99 a. C.)

V 18, 14-15 (L. Julio César, 90 a. C.)

**Nota:** Orosio emplea el término *imperator* para referirse también a generales extranjeros: Papio Mutilo (V 18, 10) Frauco (V 18, 18), Poppedio y Obsidio (V 18, 25), Hanón (IV 9, 6), Aníbal (IV 14, 1) y Asdrúbal (IV 16, 13; 18, 20; 22, 8).



## 2.2. NO OFICIALES

### b) Griegas<sup>868</sup>

#### DIODORO DE SICILIA

(s. I a. C)

XII 64, 1 (A. Postumio)

XIV 93, 2-3 (M. Furio Camilo)

XIV 117, 3 (M. Furio Camilo)

XIV 117, 4-5

XV 41, 5

XVI 20, 6

XVI 32, 4

XVI 33, 2

XVI 42, 5

XVI 52, 3

XIX 72, 6 (Q. Fabio Máximo Ruliano, 315-313 a. C.)

XIX 76, 3 (C. Menio 315-312 a. C.)

XIX 101, 3 (Quinto Fabio Máximo Ruliano 313 a. C.)

XXXVI 14, 1 (Según los editores, la frase final aclaratoria puede ser un añadido de época bizantina y el pasaje podría estar haciendo referencia a M' Aquilio, quien dirigiría una campaña contra los esclavos en Sicilia durante 100 a. C.[= Phot., *bibl.* 244, 391 a])

XL 2, 1 (Cn. Pompeyo Magno, 63 a.C.)

XL 4 (Cn. Pompeyo Magno, 62 a. C. Traducción al griego de la dedicatoria del templo de Minerva en Roma también transcrita por Plin., *nat.* VII 96-97)

**Nota:** Diodoro Sículo emplea *αὐτοκράτωρ* con su significado habitual de "con plenitud de poderes" en todos sus ámbitos y en consecuencia designa igualmente con este término a diversos dictadores romanos en el contexto de las guerras de expansión por el Lacio y, en la república tardía, a Pompeyo Magno durante la década de los sesenta. La transliteración *ἱμπεράτωρ* sólo es empleada en una ocasión. En su obra son más las menciones de reyes y generales extranjeros que de generales romanos, debido al detenimiento con el cual trata el mundo oriental. Así, nombra aplica el término para describir los poderes de Nicias y Lámaco (XIII 2, 1), Hermócrates, Sicano and Heracleides (XIII 4, 1), Alcibíades (XIII 2, 1; 69, 3), Dioniso de Siracusa (XIII 94, 5-95,1), Megacles (XVI 10, 4), Filomeno (XVI 23, 6; 24, 1), Filipo de Macedonia (XVI p, 1, 77; XVI 89, 3), Alejandro Magno (XVII p, 1, 8; XVII 4, 9), Leóstenes (XVII 111, 3), Pitón y Arrideo (XVIII 36, 7), Antípatro Epimeletes (XVIII 39, 3), Poliperconte (XVIII 48, 4), Antígono (XVIII 50, 1), Éumenes (XVIII 62, 2) Agatocles de Siracusa (XIX 8, 5; 9, 4; XX 79, 2) y Asdrúbal (XXV 12, 1); e igualmente para describir los poderes de embajadores (XI 24, 4; XII 4, 5), del gobierno de los 400 en Atenas (XIII 36, 2) y del Senado de los itálicos durante la guerra mársica (XXXVII 2, 5).

<sup>868</sup> La única fuente coetánea al momento de estudio sería Polibio de Megalópolis. Sin embargo, aunque el término *αὐτοκράτωρ* es empleado por este autor, no puede considerarse que traduzca al griego el término *imperator*. Polibio emplea el término *αὐτοκράτωρ* con su significado originario de "con plenitud de poderes" generalmente vinculado a *στρατηγός*, para describir, por ejemplo, los poderes del dictador romano. También se emplea con este sentido para describir el poder de embajadores o incluso la soberanía del pueblo (Dubuisson (1985), 21-22). Estrabón de Amasia es también un autor destacado, pero posiblemente por prestar menor atención a los asuntos bélicos y políticos no emplea el término *αὐτοκράτωρ* para referirse a magistrados romanos republicanos anteriores a la muerte de César. Sin embargo en sus textos sí que figuran como tales otros generales como el renegado Labieno y el no romano Hybreas, a quienes califica de *αὐτοκράτωρα* de Partia y de Caria (XIV 2, 24).

## DIONISIO DE HALICARNASO

(30 a. C. -)

III 61, 2 [*fasces* como símbolo del *imperium*]

VI 22, 3 (A. Postumio Tuberto, 431 a. C.)

VI 40, 3 (M. Valerio)

VII 51, 3

VIII 53, 3 (Según Garrer y Jacoby este pasaje acerca de las hachas y los bastones como distintivo de los *imperatores* podría ser una interpolación)

IX 3-4 (Cesón Fabio, 479 a. C.)

IX 59, 3-4 (M. Fabio Vibulano)

X 37, 3

XI 20, 3 (L. Quincio Cincinato, 458 a. C.)

XIII 6, 1 (M. Furio Camilo)

**Nota:** En los textos acerca de la Monarquía y la República Arcaica Dionisio de Halicarnaso emplea *αὐτοκράτωρ* para describir la plenitud de poderes de magistraturas romanas como la dictadura (V 70, 1; 73, 1; VII 56, 2) –y concretamente en los casos de Postumio (VI 22, 3), Marco Valerio (VI 40, 3)–, del cónsul romano Sulpicio para investigar un caso de conspiración en Roma (V 55, 1) y de los negociadores en el conflicto patricio plebeyo (VI 56, 5; 65, 2; 67, 2; 71, 2; 78, 2; 83, 1-3; 88, 2) y de los decenviros encargados de la organización territorial (X 58, 1), a diferencia del Senado que no es plenipotenciario (VII 56, 3). También es empleado para describir el poder de los reyes de Roma (II 14, 1), de los diez interreges (III 5, 3) los general albanos Metio Fufecio (III 5, 3; 7, 3; 23, 3; 23, 7), de los generales latinos Anco Publicio y Espusio Vecilio (III 34, 3); de los embajadores tirrenos enviados a Roma (III 59, 4); de los antepasados de L. Tarquinio que habían gobernado Corinto (IV 29, 2), de Sexto Tarquinio (IV 55, 4; V 40, 2; 61, 4; 76, 3); de Octavio Mamilio (V 61, 4; 76, 3), de Aristodemo en Cumas (VII 8, 1-2), de los generales de los volscos Tulo y Marcio (VIII 11, 1; 32, 4; 59, 3), de los generales de los ecuos Cesón Quincio (X 9, 6) y Cloelio Graco (X 22, 4).

## FLAVIO JOSEFO

(37-95 d. C.)

AJ VIII 157, 1

AJ XIV 164, 2

AJ XIV 186, 2

AJ XIV 190-195 (C. Julio César) Vid. inscr. n° 22.

AJ XIV 196-198 (C. Julio César) Vid. inscr. n° 23.

AJ XIV 199 (C. Julio César) Vid. inscr. n° 24.

AJ XIV 202-210 (C. Julio César) Vid. inscr. n° 25.

AJ XIV 211-212 (C. Julio César) Vid. inscr. n° 26.

AJ XVI 162, 4 [Documento de Augusto en el que figura César como su padre adoptivo e *imperator*].

Ap. II 57, 4 (C. Julio César y M. Antonio [RE 30])

Ap. II 63, 1 (C. Julio César y M. Antonio [RE 30])

## PLUTARCO DE QUERONEA

(46-120 a. C.)

Cam. 29, 2 (M. Furio Camilo)

Demetr. 1, 7 (M. Antonio [RE 30])

Fab. 8, 1

Comp. Per. et Fab., 1, 3

CG 9, 5

Aem. 31, 4-6 (L. Emilio Paulo)

Sull. 21, 2 (L. Cornelio Sila)

Sull. 35, 4 (L. Cornelio Sila)

*Luc. 2, 9* (L. Cornelio Sila).  
*Luc. 21, 7-8* (L. Licinio Lúculo [RE 104], 71 a.C.)  
*Sert. 22, 2* (Q. Cecilio Metelo Pío [RE 98], guerras sertorianas)  
*Crass. 6, 6* (Cn. Pompeyo Magno)  
*Crass. 17, 2* (M. Licinio Craso [RE 68])  
*Crass. 17, 6* (M. Licinio Craso [RE 68])  
*Crass. 22, 4* (M. Licinio Craso [RE 68])  
*Crass. 26, 8* (M. Licinio Craso [RE 68])  
*Crass. 29, 7* (M. Licinio Craso [RE 68])  
*Crass. 31, 3* (M. Licinio Craso [RE 68])  
*Pomp. 8, 1-2* (L. Cornelio Sila y Cn. Pompeyo Magno)  
*Pomp. 12, 3* (Cn. Pompeyo Magno)  
*Pomp. 22, 4-6* (Cn. Pompeyo Magno, 70 a.C.)  
*Pomp. 48, 7* (Cn. Pompeyo Magno, 59 a. C.)  
*Pomp. 61, 1* (Cn. Pompeyo Magno, 49 a. C.)  
*Pomp. 67, 4* (Cn. Pompeyo Magno)  
*Pomp. 78, 3* (Cn. Pompeyo Magno)  
*Pomp. 80, 3* (Cn. Pompeyo Magno, 48 a. C.)  
*Comp. Ages. et Pomp. 4, 3* (Cn. Pompeyo Magno)  
*Caes. 12, 4* (C. Julio César)  
*Caes. 37, 8* (C. Julio César)  
*Cat. Min. 9, 9*  
*Cat. Min. 12, 1*  
*Cat. Min. 45, 7* (Cn. Pompeyo Magno, 54 a. C.)  
*Cic. 36, 6* (M. Tulio Cicerón, 53 a. C.)  
*Comp. Dem. et Cic. 3, 4* (M. Tulio Cicerón [valoración de Plutarco acerca de la influencia política de Cicerón])  
*Brut. 34*  
*An. procr. 1026 c.*  
*Apophth. 203 d.* (Cn. Pompeyo Magno, 81 a. C.)  
*Apophth. 204 a.* (Cn. Pompeyo Magno)  
*Def. orac. 426 c.*  
*Fac. lun. 945 d.*  
*Praec. ger. reip. 805 b.*  
*Vn. in rep dom. 826, f 4.*

**Nota:** En las biografías de personajes griegos el término ἀυτοκράτωρ se aplica tanto a embajadores como a generales, siendo definitorio de la plenitud de poderes con la que se actúa. Puesto que su enumeración y análisis no aporta nada al significado de dicho concepto en el ámbito romano, no se han seleccionado las citas en las que los magistrados griegos son calificado como tales por Plutarco: basta con señalar que este autor lo emplea incluso para quienes se han enfrentado a romanos que luego él mismo también califica como *imperatores*. Así habla, por ejemplo, de los imperatores de los enemigos que fueron vencidos por Pompeyo en época de Sila (*Apophth.* 203 c), de los *imperatores* griegos y romanos sobre los que versa su obra (*Apophth.* 172 d), de los *imperatores* volscos que atacaron a los romanos (*Cor.* 27, 2) o de los *imperatores* romanos vencidos por Aníbal (*Fab.* 26, 4), de Sertorio, a quien califica de ἀυτοκράτωρ de los lusitanos (*Sert.* 11, 1; 22, 9). Asimismo emplea el término ἀυτοκρατορικῶς para calificar el proceder de M. Antonio tras la muerte de César (*Ant.* 15, 5), sin recurrir a la opinión de nadie, como si fuese plenipotenciario en Roma, y el poder de los decenviros en la propuesta de ley agraria discutida por Cicerón (*Cic.* 12, 2), e incluye el término en el pasaje que narra la parodia de triunfo que Surenas dispuso para ultrajar a los romanos (*Crass.* 32, 2).

## APIANO DE ALEJANDRÍA (siglo II d. C.)

### *Praef.* 6

- BC I 11, 97** (L. Cornelio Sila, 79 a. C.)  
**BC I 11, 99** (L. Cornelio Sila, 82 a. C.)  
**BC II 3, 18** (Cn. Pompeyo Magno, 57 a. C.)  
**BC II 7, 44-45** (C. Escribonio Curión, 49 a. C.)  
**BC II 9, 62** (C. Julio César, 48 a. C.)  
**BC II 11, 81** (C. Julio César, 48 a. C.)  
**BC II 12, 85** (Cn. Pompeyo Magno, 48 a. C.)  
**BC II 12, 87** (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], 47 a. C. [Apiano lo nombra habitualmente, sin embargo, como Lucio Escipión])  
**BC II 13, 93** (C. Julio César, 47 a. C.)  
**BC II 13, 93** (C. Julio César, 47 a. C.)  
**BC II 14, 95** (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], 47 a. C.)  
**BC II 14, 100** (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], 46 a. C.)  
**BC II 15, 101** (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99])  
**BC II 16, 110** (C. Julio César, 44 a. C.)  
**BC II 20, 146** (C. Julio César [evocado en su funeral por Antonio en 44 a. C])  
**BC III 2, 13** (C. Julio César [evocado en discurso de Octaviano en 44 a. C])  
**BC III 3, 25** (M. Antonio [RE 30], campaña contra los getas, 44 a. C.)  
**BC III 4, 28** (C. Julio César [evocado en discurso de Octaviano en 44 a. C])  
**BC IV 2, 8** (C. Julio César [evocado en las proscripciones de 43 a. C])  
**BC IV 2, 10** (L. Cornelio Sila [evocado en las proscripciones de 43 a. C])  
**BC IV 12, 91** (C. Julio César [discurso de Casio] en 42 a. C.)  
**BC IV 17, 134** (C. Julio César)  
**Mithr. 210, 3** (C. Flavio Fimbria [RE 88], 85 a. C.)  
**Mithr. 428, 4** (Cn. Pompeyo Magno, 67 a. C.)  
**Mithr. 446, 4** (Cn. Pompeyo Magno, 67 a. C.)

**Nota:** Apiano emplea el término también para referirse a la plenitud de poderes de los embajadores romanos enviados a Coriolano (*Ital.* 5, 2), los legados que acompañan a Pompeyo en Oriente (*Mithr.* 432, 3) y a extranjeros como los generales itálicos levantados contra Roma en la Guerra de los Aliados (*BC I* 5, 40), los legados enviados por Cartago a Roma (*Pun.* 354, 2; 369, 4 ), Aníbal (*Hann.* 129, 2 ), Arquelao (*Mithr.* 159, 3), Mitrídates (*Mithr.* 538, 5) el etolio Toante (*Syr.* 46, 5).

## CASIO DIÓN (h. 150-225 d. C.)

### VIII 36, 21

- XIV 57, 11** (Q. Fabio Máximo Verrucoso [RE 116], 217 a. C.)  
**XVIII 57, 77**  
**XVIII 57, 81** (L. Furio, 200 a. C. [debate sobre el derecho del pretor a triunfar: quienes se oponen alegan que no era *imperator* sino que luchó con los soldados del cónsul])  
**XXXVI 23, 4** (Cn. Pompeyo Magno, 67 a. C.)  
**XXXVI 36, 2-3**  
**XXXVII 40, 2** (C. Antonio Hybrida [RE 19], guerra contra Catilina, 63-62 a. C.)  
**XXXIX 14, 2**  
**XL 18, 2-3** (M. Licinio Craso [RE 68], 53 a. C.)  
**XL 28, 2** (M. Licinio Craso [RE 68], 52 a. C.)  
**XLI 52, 1** (Cn. Pompeyo Magno, 48 a. C.)  
**XLII 57, 4-5** (Q. Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica [RE 99], 47 a. C.)  
**XLIII 30, 1-2** (Cn. Pompeyo Magno, 46 a. C.)  
**XLIII 44, 2-5** (C. Julio César, 45 a. C. [*imperator* como *praenomen*])

**FOCIO**  
(2ª mitad del siglo IX d. C.)

*bibl.* 244, 391ª. Vid. D.S. XXXVI 14, 1.  
*bibl.* 658 H. Vid. D.C. XXXVII 40, 2.



## **APÉNDICE**

**ACUÑACIONES IMPERATORIAS REPUBLICANAS**

**POSTERIORES A LA MUERTE DE CÉSAR**





-46-

**M. Antonio y Lépido**

Denario.

Galia Transalpina y Cisalpina

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) M.ANTON.COS; debajo IMP.

Lituo, jarra y cuervo. Gráfica de puntos.

Rev.) M.LEPID.COS.IMP. alrededor.

*Simpullum, aspergillum*, hacha y *apex*. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 489, 1; *BMCR* Gaul 32.

-47-

**M. Antonio y Lépido**

Denario.

Galia Transalpina y Cisalpina

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.

Lituo, jarra y cuervo. Gráfica de puntos.

Rev.) M.LEPID.IMP. alrededor.

*Simpullum, aspergillum*, hacha y *apex*. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 489, 2; *BMCR* Gaul 31.

-48-

**M. Antonio y Lépido**

Quinario.

Galia Transalpina y Cisalpina

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.

Lituo, jarra y cuervo. Gráfica de puntos.

Rev.) LEP.IMP. alrededor.

*Simpullum, aspergillum*, hacha y *apex*. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 489, 3; *BMCR* Gaul 33.

-49-

**M. Antonio**

Quinario.

Galia Transalpina y Cisalpina

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.

Lituo, jarra y cuervo. Gráfica de puntos.

Rev.) Victoria hacia la derecha coronando un trofeo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 489, 4; *BMCR* Gaul 36.

-50-

**M. Antonio**

Quinario.

Galia Transalpina y Cisalpina

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) III.VIR.R.P.C. alrededor.

Busto de Victoria hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONI; debajo IMP; a la derecha XLI.

León caminando hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 489, 6; *BMCR* Gaul 48.

Hace referencia a *Lugdunum*.

-51-

**Octaviano**

Denario.

Galia Cisalpina e Italia

Datación: 43 a. C.

Anv.) C.CAESAR.IMP.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) S.C. en el exergo.

Estatua ecuestre hacia la izquierda con la mano derecha levantada. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 490, 1; *BMCR* Gaul 81.

-52-

**Octaviano y M. Antonio**

Áureo.

Galia Cisalpina

Datación: 43 a. C.

Anv.) C.CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C.PONT.AVG. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.ANTONIVS.IM.III.VIR.R.P.C.AVG. alrededor.

Cabeza barbada de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 493, 1a; Milan 2169.

-53-

**Octaviano y M. Antonio**

Áureo.

Galia Cisalpina

Datación: 43 a. C.

Anv.) C.CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C.PONT.AVG. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.ANTONIVS.IMP.III.VIR.R.P.C.AVG. alrededor.

Cabeza barbada de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 493, 1b; *BMCR* Gaul 59.

-54-

**Octaviano y M. Antonio**

Áureo.

Galia Cisalpina

Datación: 43 a. C.

Anv.) C.CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C.PONT.AVG. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.ANTONIVS.IMP.III.VIR.R.P.C.AVG. alrededor.

Cabeza barbada de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 493, 1c; Viena.

-55-

**Octaviano**

Denario.

Roma

Datación: 42 a. C.

Anv.) IMP hacia arriba; CAESAR detrás hacia abajo.

Cabeza laureada de César hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) P.CLODIVS a la izquierda hacia abajo; M.F. a la derecha hacia abajo.

Marte de pie y de frente con casco y llevando una espada envainada en la mano derecha y una espada en la izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 494, 16; *BMCR* Rome 4231.

El responsable de la acuñación es P. Clodio M. f., triunviro A.P.F. (*RE* 10).

-56-

**Octaviano**

Áureo.

Italia

Datación: 42 a. C.

Anv.) LEPIDVS.PONT.MAX.III.V.R.P.C. alrededor

Cabeza de M. Lépido hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor

Cabeza de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 495, 1; Formerly París, AF.

El responsable de la acuñación es Lépido.

-57-

**Octaviano**

Denario.

Italia

Datación: 42 a. C.

Anv.) LEPIDVS.PONT.MAX.III.V.R.P.C. alrededor

Cabeza de M. Lépido hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor

Cabeza de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 495, 2; *BMCR* Africa 20-31.

El responsable de la acuñación es Lépido. Se acuña durante el triunvirato y la proscripciones que preparan la campaña del 42.

-58-

**M . Antonio**

Denario.

Ceca móvil (Galia)

Datación: 42 a. C.

Anv.) M.ANTONI hacia abajo; IMP, antes y hacia arriba.

Cabeza barbada de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) III.VIR.R.P.C. alrededor.

Templo dístico con medallón del sol radiante de frente. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 496, 1; *BMCR* Gaul 60, 62.

-59-

**M . Antonio**

Denario.

Ceca móvil (Galia)

Datación: 42 a. C.

Anv.) IMP, detrás y hacia arriba.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha; detrás lituo. Gráfica de puntos.

Rev.) M. ANTONIVS.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de sol radiante hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 496, 3; *BMCR* East 89.

-60-

**C. Casio**

Denario.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) C.CASSI.IMP.

Trípode con caldero decorado con dos ramas de laurel. Gráfica de puntos.

Rev.) LENTVLVS.SPINT.

Jarra y lituo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 500, 1; *BMCR* East 79.

-61-

**C. Casio**

Áureo.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) LEIBERTAS; detrás C.CASSI.IMP.

Cabeza diademada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) LENTVLVS.SPINT.

Jarra y lituo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 500, 2; *BMCR*R East 76.

-62-

**C. Casio**

Denario.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) LEIBERTAS; detrás C.CASSI.IMP.

Cabeza diademada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) LENTVLVS.SPINT.

Jarra y lituo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 500, 3; *BMCR*R East 73.

-63-

**C. Casio**

Áureo.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) LEIBERTAS; detrás C.CASSI.IMP.

Busto diademado y velado de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) LENTVLVS.SPINT.

Jarra y lituo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 500, 4; *BMCR*R East 73.

-64-

**C. Casio**

Denario.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) LEIBERTAS; detrás C.CASSI.IMP.

Busto diademado y velado de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) LENTVLVS.SPINT.

Jarra y lituo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 500, 5; *BMCR*R East 75.

-65-

**Q. Cepión Bruto**

Denario.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) Cabeza laureada de Apolo hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CAEPPIO.BRVTVS.IMP.

Trofeo con escudo oval y figura de ocho escudos; detrás hombre y mujer cautivos que apoyan la cabeza en la mano derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 503; *BMCR*R East 52.

-66-

**Q. Cepión Bruto**

Denarios.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) C.FLAV.HEMIC.LEG.PRO.PR. alrededor.

Busto vestido de Apolo hacia la derecha, detrás lira. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CAEP.BRVT.IMP. alrededor.

Trofeo con figura de ocho escudos y espada curva y con otra espada colgando de la cintura. A la derecha Victoria con rama de palma sobre el hombro izquierdo sostenida por la mano izquierda y coronando el trofeo con la mano derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 504; *BMCR* East 55.

Gayo Flavio Hermic. podría ser el Flavio a quien se refieren las dos cartas de Bruto a Cicerón (Cic, *Brut.* I 6, 4) y a Ático (Cic., *Brut.* I 17, 3), identificable bien con el *praefectum fabrum* cuya muerte es ubicada por Plutarco en Filipos (*Brut.* 51), bien con aquél de quien Apiano dice que muere en Perugia (*BC* V 207). Según Crawford, resulta preferible esta segunda opción.

-67-

**C. Casio**

Áureo.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) C.CASSI.IMP.

Cabeza laureada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.SERVILIVS; detrás LEG.

*Aplustre* con ramas que terminan en flores. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 505, 1; *BMCR* East 82.

-68-

**C. Casio**

Denario.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) C.CASSI.IMP

Cabeza laureada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.SERVILIVS; detrás LEG.

*Aplustre* con ramas que terminan en flores. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 505, 2; *BMCR* East 83.

-69-

**C. Casio**

Denario.

Ceca móvil con Casio (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) C.CASSEI.IMP

Cabeza laureada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.SERVILIVS; detrás LEG.

Cangrejo hacia la derecha con un *aplustre* en las pinzas; a la izquierda, rosa y diadema desatada. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 505, 3; *BMCR* East 84.

-70-

**Bruto**

Áureo.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) M.SERVILIVS, antes LEG

Cabeza laureada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CAEPIO; BRVTVS.IMP

Trofeo con dos lanzas y figura de ocho escudos. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 505, 4; *BMCR* East 85.

-71-

**Bruto**

Denario.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) M.SERVILIVS, antes LEG

Cabeza laureada de Libertas hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CAEPIO; BRVTVS.IMP

Trofeo con dos lanzas y figura de ocho escudos. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 505, 5; Madrid; Sandes = Berlín; BM.

-72-

**M. Bruto**

Áureos.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) L.BRVTVS.PRIM.COS.

Cabeza barbada de L. Junio Bruto, cos. 509, hacia la derecha. Corona de roble como borde.

Rev.) M.BRVTVS hacia abajo, IMP a la izquierda, hacia arriba. Debajo COSTA.LEG hacia abajo.

Cabeza barbada de Bruto hacia la derecha. Corona de roble como borde.

Ed.: *RRC* 506, 1; *BMCR* East 57.

-73-

**M. Bruto**

Denarios.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) COSTA hacia abajo, LEG detrás, hacia arriba.

Cabeza laureada de Apolo hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) BRVTVS a la derecha hacia abajo, IMP a la izquierda hacia arriba.

Trofeo con figura de ocho escudos y dos lanzas. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 506, 2; *BMCR* East 59.

-74-

**Bruto**

Áureos.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) BRVTVS hacia arriba, IMP antes y hacia arriba.

Cabeza barbada de Bruto hacia la derecha. Corona de laurel como borde.

Rev.) CASCA a la izquierda hacia arriba, LONGVS a la derecha hacia arriba.

Trofeo con espada curva y dos lanzas a la izquierda y figura de ocho escudos a la derecha; en la base, proa a cada lado y espada con empuñadura cuadrada a la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 507, 1a; Paris, AF.

-75-

**Bruto**

Áureos.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) BRVTVS hacia arriba, IMP antes y hacia arriba.

Cabeza barbada de Bruto hacia la derecha. Corona de laurel como borde.

Rev.) CASCA a la izquierda hacia arriba, LONGVS a la derecha hacia arriba.

Trofeo con espada curva y dos lanzas a la izquierda y figura de ocho escudos a la derecha; en la base, proa hacia la izquierda y espada con empuñadura cuadrada a la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 507, 1b; BMCRR East 62.

-76-

**Bruto**

Áureos.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) CASCA a la izquierda hacia arriba, LONGVS a la derecha hacia arriba.

Cabeza barbada de Neptuno hacia la derecha, debajo tridente. Gráfica de puntos.

Rev.) BRVTVS a la izquierda hacia arriba. IMP a la derecha hacia arriba.

Victoria caminando hacia la derecha con rama de palma sobre el hombro izquierdo y agarrándola con la mano izquierda y llevando (o rompiendo) con ambas manos una diadema atada con filete. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 507, 2; BMCRR East 63.

-77-

**Bruto**

Áureos.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) L.PLAET.CEST hacia abajo.

Busto femenino hacia la derecha, laureado y vestido con pliegues, con velo y *polos*.  
(¿Artemisa?) Gráfica de puntos.

Rev.) BRVTVS.IMP.

Hacha y *culullus*. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 508, 1, Paris, AF.

-78-

**Bruto**

Denarios.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) L.PLAET.CEST hacia abajo.

Busto femenino hacia la derecha, laureado y vestido con pliegues, con velo y *polos*.  
(¿Artemisa?) Gráfica de puntos.

Rev.) BRVTVS.IMP.

Hacha y *culullus*. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 508, 2; BMCRR East 66.

-79-

**Bruto**

Áureos.

Ceca móvil con Bruto (Oriente)

Datación: 43-42 a. C.

Anv.) BRVT.IMP; L.PLAET.CEST; ambas alrededor pero en sentidos opuestos.

Cabeza barbada de Bruto hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) EID.MAR.

*Pileus* entre dos dagas. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 508, 3; BMCRR East 68.

-80-

**Q. Cornuficio**

Aureos.

África

Datación: 42 a. C.

Anv.) Cabeza de Júpiter Amón hacia la izquierda. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CORNVFICI.AVGVR.IMP. alrededor.

Q. Cornuficio de pie hacia la izquierda con velo y portando un lituo en la mano derecha. A la derecha Juno Sospita, con una corneja sobre su hombro y llevando espada y escudo en la mano izquierda, corona con la derecha a Q. Cornuficio. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 509, 1; Paris, AF.

-81-

**Q. Cornuficio**

Denarios.

África

Datación: 42 a. C.

Anv.) Cabeza de Júpiter Amón hacia la izquierda. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CORNVFICI.AVGVR.IMP. alrededor.

Q. Cornuficio de pie hacia la izquierda con velo y portando un lituo en la mano derecha. A la derecha Juno Sospita, con una corneja sobre su hombro y llevando espada y escudo en la mano izquierda, corona con la derecha a Q. Cornuficio. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 509, 2; *BMCR* África 26.

-82-

**Q. Cornuficio**

Aureos.

África

Datación: 42 a. C.

Anv.) Busto de África hacia la derecha vestido con pliegues y portando piel de elefante.

Detrás, dos lanzas. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CORNVFICI.AVGVR.IMP. alrededor.

Q. Cornuficio de pie hacia la izquierda con velo y portando un lituo en la mano derecha. A la derecha Juno Sospita, con una corneja sobre su hombro y llevando espada y escudo en la mano izquierda, corona con la derecha a Q. Cornuficio. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 509, 3; Zagreb (único).

-83-

**Q. Cornuficio**

Denarios.

África

Datación: 42 a. C.

Anv.) Busto de África hacia la derecha vestido con pliegues y portando piel de elefante.

Detrás, dos lanzas. Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CORNVFICI.AVGVR.IMP. alrededor.

Q. Cornuficio de pie hacia la izquierda con velo y portando un lituo en la mano derecha. A la derecha Juno Sospita, con una corneja sobre su hombro y llevando espada y escudo en la mano izquierda, corona con la derecha a Q. Cornuficio. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 509, 4; *BMCR* Africa 28.



-84-

**Q. Cornuficio**

Denarios.

África

Datación: 42 a. C.

Anv.) Cabeza de Tanit hacia la izquierda Gráfica de puntos.

Rev.) Q.CORNVFICL.AVGVR.IMP. alrededor.

Q. Cornuficio de pie hacia la izquierda con velo y portando un lituo en la mano derecha. A la derecha Juno Sospita, con una corneja sobre su hombro y llevando espada y escudo en la mano izquierda, corona con la derecha a Q. Cornuficio. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 509, 5; *BMCR* Africa 27.

-85-

**L. Estaio Murco**

Denarios.

Ceca móvil con L. Estaio Murco (Oriente)

Datación: 42-41 a. C.

Anv.) Cabeza de Neptuno a derecha con tridente sobre el hombro. Gráfica de puntos.

Rev.) MVRCVS.IMP en el exergo.

Figura masculina hacia la derecha con espada en la mano izquierda y levantando con la derecha una figura femenina arrodillada. Detrás, trofeo con espada y escudo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 510, 1; *BMCR* East 86.

La acuñación puede haberse realizado durante el mando independiente de L. Estaio Murco que nombra Apiano (*BC* V, 8).

-86-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Áureos.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS detrás y hacia arriba; IMP.ITER antes y hacia abajo

Cabeza barbada de Sex. Pompeyo hacia la derecha. Corona de roble como borde.

Rev.) PRAEF. encima; CLAS.ET.ORAE.MARIT.EX.S.C. debajo.

Cabezas de Cn. Pompeyo Magno y Cn. Pompeyo junior enfrentados, la del segundo barbada. Lituo a la izquierda y trípode a la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 511, 1; *BMCR* Sicily 13.

-87-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS.IMP.ITER alrededor.

Cabeza de Neptuno hacia la derecha con cabeza atada con una banda y con tridente sobre el hombro. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF.CLAS.ET.ORAE.MARIT.EX.S.C. (o PRAEF.CLAS.ET.ORAE.MARI. TEX.S.C.) alrededor.

Trofeo con tridente encima y ancla debajo, proa a la izquierda y *aplustre* a la derecha, y en la base dos cabezas de Scylla. Gráfica de puntos.

Ed.: *CRR* 511, 2a, 2b, 2c; Rashleigh 1449, Wast Sicily (b) hoard; *BMCR* Sicily 15-16; *ANS*, *HSA* 24775.

-88-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS. IMP.ITER alrededor.

Cabeza de Cn. Pompeyo hacia la derecha. Delante lituo y detrás jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF. encima; CLAS.ET.ORAE.MARIT.EX.S.C. en el exergo.

Neptuno de pie hacia la izquierda con diadema y llevando un *aplustre* en la mano derecha y capa sobre el brazo izquierdo. Coloca el pie derecho en la proa; uno de los hermanos catanios carga a su padre sobre los hombros. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 511, 3a; BMCRR Sicily 7.

-89-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS.IMP.ITER alrededor.

Cabeza de Cn. Pompeyo hacia la derecha. Delante lituo y detrás jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF. encima; ORAE.MARIT.ET.CLAS.EX.S.C. en el exergo.

Neptuno de pie hacia la izquierda con diadema y llevando un *aplustre* en la mano derecha y capa sobre el brazo izquierdo. Coloca el pie derecho en la proa; uno de los hermanos catanios carga a su padre sobre los hombros. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 511, 3b; BMCRR Sicily 11.

-90-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS. IMP.ITER alrededor.

Cabeza de Cn. Pompeyo hacia la derecha. Delante lituo y detrás jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF. encima; ORAE.MARIT.ET.CLAS.S.C. en el exergo.

Neptuno de pie hacia la izquierda con diadema y llevando un *aplustre* en la mano derecha y capa sobre el brazo izquierdo. Coloca el pie derecho en la proa; uno de los hermanos catanios carga a su padre sobre los hombros. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 511, 3c; Paris, AF.

-91-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS. IMP.ITER alrededor.

Faro de Mesina coronado por una estatua de Neptuno con casco, que lleva tridente en la mano derecha y timón en la izquierda. Coloca el pie izquierdo en una proa, detrás barco hacia la izquierda con *aquila* en la proa y cetro atado con filete en la popa. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF. CLAS.ET.ORAE.MARIT.EX.S.C. alrededor.

Scylla manejando el timón con ambas manos. Gráfica de puntos.

Ed.: RRC 511, 4a; BMCRR Sicily 18.

-92-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS. IMP.ITER alrededor.

Faro de Mesina coronado por una estatua de Neptuno con casco, que lleva tridente en la mano derecha y timón en la izquierda. Coloca el pie izquierdo en una proa, detrás barco hacia la izquierda con *aquila* en la proa y cetro atado con filete en la popa. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF. CLAS.ET.ORAE.MARI.TEX.S.C. alrededor.

Scylla manejando el timón con ambas manos. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 511, 4b; Illinois.

-93-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS. IMP.ITER alrededor.

Faro de Mesina coronado por una estatua de Neptuno con casco, tridente en la mano derecha y timón en la izquierda, y con el pie izquierdo sobre una proa; detrás barco hacia la izquierda con *aquila* en la proa y cetro atado con filete en la popa. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF. CLAS.ET.ORAE.MARIT.S.C. alrededor.

Scylla manejando el timón con ambas manos. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 511, 4c; West Sicily (b) hoard.

-94-

**Sex. Pompeyo Mag. Pío**

Denarios.

Sicilia

Datación: 42-40 a. C.

Anv.) MAG.PIVS. IMP.ITER alrededor.

Faro de Mesina coronado por una estatua de Neptuno con casco, tridente en la mano derecha y timón en la izquierda, y con el pie izquierdo sobre una proa; detrás barco hacia la izquierda con *aquila* en la proa y cetro atado con filete en la popa. Gráfica de puntos.

Rev.) PRAEF.ORAE.MARI.TEX.CLAS.S.C. (o

PRAEF.ORAE.MARIT.ET.CLAS.S.C.)

Scylla manejando el timón con ambas manos. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 511, 4d; *BMCR* Siciily 20; Martini 1330.

-95-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Galia)

Datación: 41 a. C.

Anv.) ANT.AVG.IMP.III.V.R.P.C. alrededor

Cabeza de Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) PIETAS.COS.

Fortuna de pie hacia la izquierda con timón en la mano derecha y cornucopia en la izquierda; cigüeña a sus pies. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 516. 1; *BMCR* Gaul 69.

-96-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Galia)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) ANT.AVG.IMP.III.V.R.P.C. alrededor  
Cabeza de Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) PIETAS.COS.  
Fortuna de pie hacia la izquierda con timón en la mano derecha y cornucopia en la izquierda; cigüeña a sus pies. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 516, 2; *BMCR* Gaul 70.

-97-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Galia)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANTONIVS.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor  
Cabeza de Antonio hacia la derecha, lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) PIETAS.COS.  
Fortuna de pie hacia la izquierda con timón en la mano derecha y cornucopia en la izquierda. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 516, 3; Martini 1377; Berlin.

-98-

**M. Antonio**

Áureos. Ceca móvil con M. Antonio (Galia)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANTONIVS.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor  
Cabeza de Antonio hacia la derecha, lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) PIETAS a la izquierda, COS a la derecha.  
Pietas de pie hacia la izquierda con un *turibulum* encendido en la mano derecha y cornucopia en la izquierda. Dos cigüeñas posadas sobre la cornucopia Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 516, 4; *BMCR* Gaul 65-66.

-99-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Galia)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANTONIVS.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor  
Cabeza de Antonio hacia la derecha, lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) PIETAS a la izquierda, COS a la derecha.  
Pietas de pie hacia la izquierda con un *turibulum* encendido en la mano derecha y cornucopia en la izquierda. Dos cigüeñas posadas sobre la cornucopia Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 516, 5; *BMCR* Gaul 67-68.

-100-

**M. Antonio y Octaviano**

Áureos. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.BARBAT.Q.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.  
Cabeza de Octaviano barbada hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 1a; *BMCR* East, 98.

-101-

**M. Antonio y Octaviano**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 41 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.R:' A.R.R.AT.Q.P. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de Octaviano barbada hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 517, 1b; Jamenson 15 (Bf. *Goldmünzenprägung*, 77,19; 78,1).

-102-

**M. Antonio y Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 41 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.BARBAT.Q.P. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de Octaviano barbada hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 517, 2; *BMCR* East 100.

La leyenda del anverso en ocasiones termina en: M.BARRAT.Q.P (*BMCR*, East, 104), M.RARRAT.Q.P (Oman 38b), M.RARBAT.Q.P (Berlin) o M.BARBT.Q.P (Fenerly Bey, 913). La leyenda del reverso puede acabar en III.VIR.R.R.P.C. (*NCirc*.1971, 201).

-103-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 41 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.BARBAT.Q.P. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) L.ANTONIVS.COS. alrededor.

Cabeza de L.Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 517, 3; Paris, A 5131.

-104-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 41 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.NERVA.PROQ.P. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) L.ANTONIVS.COS. alrededor.

Cabeza de L.Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 517, 4a; *BMCR* East 106.

-105-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 41 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.AVG.VIR.R.P.C.M.NERVA.PROQ.P. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) L.ANTONIVS.COS. alrededor.

Cabeza de L.Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 517, 4b; Hess-Leu 16/4/1964, 271 = Drouot 30/11/1967, 28.

-106-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.NERVA.PROQ.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) L.ANTONIVS.COS. alrededor.  
Cabeza de L. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 5a; *BMCR* East 107.

-107-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.VIR.R.P.C.M.NERVA.PROQ.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) L.ANTONIVS.COS. alrededor.  
Cabeza de L. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 5b; Rome, Capitol 1472.

-108-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.NERVA.PROQ.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha, jarra detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) L.ANTONNIVS.COS. alrededor.  
Cabeza de L. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 5c; *BMCR* East 108.

-109-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.M.NERVA.PROQ.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.  
Cabeza de Octaviano hacia la derecha, lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 6; F. Gnechi, *RIN* 1889, pl. III, 1 = Roma, Museo Nazional (Gnechi).

-110-

**M. Antonio**

Áureos. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.L.GELL.Q.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha, jarra detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.  
Cabeza de Octaviano hacia la derecha, lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 7; Paris, AF.

-111-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) M.ANT.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C.L.GELL.Q.P. alrededor.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha, jarra detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.  
Cabeza de Octaviano hacia la derecha, lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 517, 8; *BMCR* East 109.

-112-

**Cn. Domicio Enobarbo**

Áureos. Ceca móvil con Domicio Enobarbo (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) AHENOBAR hacia arriba.  
Cabeza masculina hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) NEPT debajo; CN.DOMIT.L.F.IMP. alrededor.  
Templo tetrástilo. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 519, 1; *BMCR* East 93.

-113-

**Cn. Domicio Enobarbo**

Denarios. Ceca móvil con Domicio Enobarbo (Oriente)  
Datación: 41 a. C.  
Anv.) AHENOBAR hacia arriba.  
Cabeza masculina hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) CN.DOMIT.IMP. alrededor.  
Proa hacia la derecha con trofeo de dos lanzas y escudo. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 519, 2; *BMCR* East 94.

-114-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 40 a. C.  
Anv.) Cabeza de M. Antonio hacia la derecha; lituo detrás. Gráfica de puntos  
Rev.) M.ANT.IMP. III.VIR.R.P.C.  
Caduceo entre dos cornucopias sobre globo. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 520; *BMCR* East 114-115; Vatican 759.

-115-

**M. Antonio / Cn. Domicio Enobarbo**

Áureos. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)  
Datación: 40 a. C.  
Anv.) ANT.IMP.III.VIR.R.P.C.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha; lituo detrás. Gráfica de puntos.  
Rev.) CN.DOMIT.AHENOBARVS.IMP.  
Proa hacia la derecha; estrella arriba. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 521, 1; *BMCR* East 111.

-116-

**M. Antonio / Cn. Domicio Enobarbo**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) ANT.IMP.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha; lituo detrás. Gráfica de puntos.

Rev.) CN.DOMIT.AHENOBARBVS.IMP.

Proa hacia la derecha; estrella arriba. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 521, 2; *BMCR* East 112.

-117-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C. alrededor

Lituo y jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) L.PLANCVS.PRO.COS. alrededor

Rayo, jarra y caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 522,1; Formerly Paris, AF.

-118-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C. alrededor

Lituo y jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) L.PLANCVS.PRO.COS. alrededor

Rayo, jarra y caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 522, 2; *BMCR* East 116.

-119-

**M. Antonio / L. Planco**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C. alrededor

Lituo y jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) L.PLANCVS.IMP.ITER. alrededor

Rayo, jarra y caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 522,3; Formerly Paris, AF.

-120-

**M. Antonio / L. Planco**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.AVG.III.VIR.R.P.C. alrededor

Lituo y jarra. Gráfica de puntos.

Rev.) L.PLANCVS.IMP.ITER. alrededor

Rayo, jarra y caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 522,3; *BMCR* East 118.



-121-

**Q. Salvio**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 40 a. C.

Anv.) C.CAESAR.III.VIR.R.P.C.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos

Rev.) Q.SALVIVS.IMP.COS.DESIG.

Rayo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 523, 1a; *BMCR* Gaul 88.

-122-

**Q. Salvio**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 40 a. C.

Anv.) C.CAESAR.III.VIR.R.P.C.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos

Rev.) Q.SALVIVS.IMP.COS.G. (o DESG o DES)

Rayo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 523, 1b; *BMCR* Gaul 86-87.

-123-

**Q. Labieno Pártico**

Áureos.

Ceca móvil con Q. Labieno (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) Q.LABIENV.S.PARTHICVS.IMP. alrededor

Cabeza de Q. Labieno hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Caballo parto hacia la derecha con brida y silla a la que están atados la funda del arco y el carcaj. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 524, 1; *BMCR* East 131.

-124-

**Q. Labieno Pártico**

Denarios.

Ceca móvil con Q. Labieno (Oriente)

Datación: 40 a. C.

Anv.) Q.LABIENV.S.PARTHICVS.IMP. alrededor

Cabeza de Q. Labieno hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Caballo parto hacia la derecha con brida y silla a la que están atados la funda del arco y el carcaj. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 524, 1; *BMCR* East 132; Paris, A 4850.

-125-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.IMP.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Cabeza de Octavia hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 527; Castagneto hoard = Berlin (*unicum*)

Conmemorativa del matrimonio de M. Antonio y Octavia, signo de la reconciliación de Octaviano y M. Antonio en Brindisi a finales del año 40.

-126-

**M. Antonio / Octaviano**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha, estrella debajo. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 528, 1a; Leipzig University.

-127-

**M. Antonio / Octaviano**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 528, 1b; *BMCR* East 120.

-128-

**M. Antonio / Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha, estrella debajo. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 528, 2a; *BMCR* East 120.

-129-

**M. Antonio / Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 528, 2b; Paris, AF.

-130-

**M. Antonio / Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANTON.IMP.III.VIR.R.P.C. AVG. alrededor.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.PONT.III.VIR.R.P.C. alrededor.

Cabeza (barbada a veces) de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 528, 3; *BMCR* East 123.

La leyenda del reverso muestra variantes como VR o VI.R en lugar de VIR, y RC en lugar de R.P.C.

-131-

**Octaviano / M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 39 a. C.

Anv.) CAESAR. IMP

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONIVS.IMP.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 529, 1; *BMCR* Gaul 90.

-132-

**Octaviano / M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia y Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) CAESAR. IMP

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONIVS.IMP.

Caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 529, 2a; *BMCR* Gaul 93.

-133-

**Octaviano / M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 39 a. C.

Anv.) CAESAR. IMP

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTON.IMP.

Caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 529, 2b-2c; Haeblerlin 3012; *BMCR* Gaul 92.

-134-

**Octaviano / M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 39 a. C.

Anv.) ANTONIVS.IMP

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESAR.IMP.

Caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 529, 3; *BMCR* Gaul 94.

-135-

**Octaviano / M. Antonio**

Quinario.

Ceca móvil con Octaviano (Oriente)

Datación: 39 a. C.

Anv.) III.VIR.R.P.C.

Cabeza de Concordia diademada y con velo hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.ANTON.C.CAESAR.IMP.

Dos manos estrechándose alrededor de un caduceo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 529, 4a; Copenhagen.

-136-

**M. Antonio**

As.

Ceca incierta

Datación: 39 a. C.

Anv.) L.ATRATINVS.AVGVR.

Cabeza laureada de Jano; I encima. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONIVS IMP.

Proa hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 530; BM.

-137-

**M. Antonio / P. Ventidio**

Denarios.

Oriente

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANT.IMP.III.V.R.P.C.

Cabeza barbada de M. Antonio hacia la derecha; lituo detrás. Gráfica de puntos.

Rev.) P.VENTIDI a la derecha; PONT.IMP a la izquierda.

Figura masculina de pie y de frente con cetro en la mano derecha, capa sobre el brazo izquierdo y rama en la mano izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 531, 1a; *BMCR* Gaul 73.

La figura del reverso puede ser Júpiter Victor (según Grueber *BMCR*, II, n. 404 y Buttrey, *MusN* 1960, 96n.) y la rama podría ser bien de laurel, bien de olivo.

-138-

**M. Antonio / P. Ventidio**

Denarios.

Oriente

Datación: 39 a. C.

Anv.) M.ANT.IM.III.V.R.P.C.

Cabeza barbada de M. Antonio hacia la derecha; lituo detrás. Gráfica de puntos.

Rev.) P.VENTIDI a la derecha; PONT.IMP a la izquierda.

Figura masculina de pie y de frente con cetro en la mano derecha, capa sobre el brazo izquierdo y rama en la mano izquierda. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 531, 1b; *BMCR* Gaul 73.

-139-

**Cn. Domicio Calvino**

Denarios.

Osca

Datación: 39 a. C.

Otras dataciones propuestas: La moneda no conmemoraría la municipalización de Osca ni estaría dedicada a Domicio Calvino como uno de los principales impulsores de esta concesión, ni tampoco su victoria en Hispania en el 39 (no se alude a nada relacionado con el tema de la victoria). Se trataría más bien de una acuñación realizada por un *imperator* en provincias para pagar a sus tropas aprovechando la ceca indígena de la ciudad aliada que le sirve de base para la campaña contra sus enemigos. Por tanto, cronológicamente es coetánea de las campañas que dirigió contra los cerretanos y anterior a la municipalización de Osca. Vid. Rivero (2001).

Anv.) OSCA

Cabeza de Hércules hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) DOM.COS.ITER.IMP.

*Simpulum*, *aspergillum*, hacha y *apex*. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 532; *BMCR* Spain 109.

-140-

**M. Antonio**

Áureos

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 38 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.M.F.M.N.AVGVR.IMP.TERT.

M. Antonio de pie hacia la derecha, vestido con coraza, con lanza en la mano derecha, espada en la izquierda y colocando el pie izquierdo sobre una proa. Gráfica de puntos.

Rev.) III.VIR.R.P.C.COS.DESG.ITER.ET.TERT.

León de pie hacia la izquierda con espada en la pata delantera derecha; estrella detrás. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 533,1; Formerly Paris, AF (Bf. *Goldmünzenprägung*, 87-89).

-141-

**M. Antonio**

Denarios

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 38 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.M.F.M.N.AVGVR.IMP.TERT.

M. Antonio de pie hacia la derecha, vestido con toga y velo, con lituo en la mano derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) III.VIR.R.P.C.COS.DESG.ITER.ET.TERT.

Cabeza de Sol radiado hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 533, 2; *BMCR* East 141.

-142-

**M. Antonio**

Áureos

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 38 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.M.F.M.N.AVGVR.IMP.TERT.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) COS.DESGN.ITER.ET.TERT.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de Octavia hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 533,3a; *BMCR* East 144.

-143-

**M. Antonio**

Áureos

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 38 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.M.F.M.N.AVGVR.IMP.TIIRT.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) COS.DIISIG.ITIIR.IIT.TIIRT.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de Octavia hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 533,3b; New York, Metropolitan Museum = Sotheby's (Zurich) 10/11/1972, 11.

-144-

**Octaviano**

Áureos.

Ceca móvil con Octaviano (Galia).

Datación: 38 a. C.

Anv.) IMP.DIVI.IVLI.F.TER.III.VIR.R.P.C.

Cabeza laureada de César hacia la derecha, estrella en la frente. Gráfica de puntos.

Rev.) M.AGRIPPA.COS.DESIG.

Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 534, 1; *BMCR* Gaul 102.

-145-

**Octaviano**

Denarios. Ceca móvil con Octaviano (Galia).  
Datación: 38 a. C.  
Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.IVLLI.F.  
Cabeza de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) M.AGRIPPA.COS.DESIG.  
Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 534, 3; *BMCR* Gaul 103.

-146-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente).  
Datación: 37 a. C.  
Anv.) M.ANT.AVGVR.III.VIR.R.P.C.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) IMP TER a cada lado del trofeo.  
Trofeo con espada curva y figura de ocho escudos, con otra espada colgando de la cintura. En la base del trofeo dos escudos circulares y dos lanzas. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 536, 1; *BMCR* East 148.

-147-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente).  
Datación: 37 a. C.  
Anv.) M.ANT.AVGVR.III.VIR.R.P.C.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) IMP TER a cada lado del trofeo.  
Trofeo con espada curva y figura de ocho escudos, con otra espada colgando de la cintura. En la base del trofeo, proa y escudo circular. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 536, 2, Viena.

-148-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente).  
Datación: 37 a. C.  
Anv.) ANT.AVGVR.III.VIR.R.P.C.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) IMP TER a cada lado del trofeo.  
Trofeo con espada curva y figura de ocho escudos, con otra espada colgando de la cintura. En la base del trofeo, escudo circular y proa. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 536, 3; Ryan 1911 = Herish.

-149-

**M. Antonio**

Denarios. Ceca móvil con M. Antonio (Oriente).  
Datación: 37 a. C.  
Anv.) ANT.AVGVR.III.VIR.R.P.C.  
Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.  
Rev.) IMP TER a cada lado del trofeo.  
Trofeo con espada curva y figura de ocho escudos. Detrás de la espada curva, otra figura de ocho escudos. En la base del trofeo, dos escudos circulares y dos lanzas. Gráfica de puntos.  
Ed.: *RRC* 536, 4; *BMCR* East 147.

-150-

**Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 37 a. C.

Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.F.III.VIR.R.P.C.

Gráfila de puntos

Rev.) *Simpulum, aspergillum*, jarra y lituo. Gráfila de puntos.

Ed.: *RRC* 537, 1; *BMCR* Gaul 113.

-151-

**Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 37 a. C.

Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.F. dentro.

Corona de laurel. Gráfila de puntos

Rev.) COS.ITER.ET.TERT.DESI[G]

Trípode con caldero. Gráfila de puntos.

Ed.: *RRC* 537, 2; *BMCR* Gaul 115.

-152-

**Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 37 a. C.

Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.F.III.VIR.ITER.R.P.C.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfila de puntos.

Rev.) COS.ITER.ET.TERT.DESIG.

*Simpulum, aspergillum*, jarra y lituo. Gráfila de puntos.

Ed.: *RRC* 538,1; *BMCR* Gaul 116.

-153-

**Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (Galia)

Datación: 37 a. C.

Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.F.III.VIR.ITER.alrededor; R.P.C. inscrito sobre el caldero.

Trípode con caldero. Gráfila de puntos.

Rev.) COS.ITER.ET.TERT.DESIG. dentro.

Corona de laurel. Gráfila de puntos.

Ed.: *RRC* 538,2; Paris, AF.

-154-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 36 a. C.

Anv.) ANTONIVS.AVGVR.COS.DES.ITER.ET.TERT.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfila de puntos.

Rev.) IMP.TERTIO.III.VIR.R.P.C.

Tiara armenia; detrás, arco y flecha. Gráfila de puntos.

Ed.: *RRC* 536; *BMCR* East 172.

-155-

**Octaviano**

Áureos.

Ceca móvil con Octaviano (África)

Datación: 36 a. C.

Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.F.III.VIR.ITER.R.P.C.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) COS.ITER.ET.TER.DESIG; DIVO IVL en el arquitrabe del templo.

Templo tetrástilo con figura velada con lituo en la mano derecha; estrella dentro del frontón; altar encendido a la izquierda.

Ed.: *RRC* 540, 1; *BMCR* Africa 32.

-156-

**Octaviano**

Denarios.

Ceca móvil con Octaviano (África)

Datación: 36 a. C.

Anv.) IMP.CAESAR.DIVI.F.III.VIR.ITER.R.P.C.

Cabeza barbada de Octaviano hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) COS.ITER.ET.TER.DESIG; DIVO IVL en el alquitrabe del templo.

Templo tetrástilo con figura velada con lituo en la mano derecha; estrella dentro del frontón; altar encendido a la izquierda.

Ed.: *RRC* 540, 2; *BMCR* Africa 33.

-157-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 34 a. C.

Anv.) M.ANTONI.M.F.M.N.AVG.IMP.TERT.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) COS.ITER.DESIGN.TERT.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio junior hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 541, 1; *BMCR* East 173.

-158-

**M. Antonio**

Áureos.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 34 a. C.

Anv.) ANTON.AVG.IMP.III.COS.DES.III.III.V.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.ANTONIVS.M.F.F.

Cabeza de M. Antonio junior hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 541, 2; *BMCR* East 174.

-159-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 33 a. C.

Anv.) ANTON.AVG.IMP.III.COS.DES.III.III.V.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) M.SILANVS.AVG.Q.PRO.COS.

Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 542,1; *BMCR* East 175.



-160-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 33 a. C.

Anv.) ANTON.AVG.IMP.III.COS.DES.III.III.V.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONIVS.AVG.IMP.III.

Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 542,2; *BMCR* East 177.

-161-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 31 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.AVG.IMP.III.COS.TERT.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) D.TVR.

Victoria de pie hacia la izquierda portando corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Borde de corona de laurel.

Ed.: *RRC* 545, 1; *BMCR* East 227.

-162-

**M. Antonio**

Denarios.

Ceca móvil con M. Antonio (Oriente)

Datación: 31 a. C.

Anv.) M.ANTONIVS.AVG.IMP.III.COS.TERT.III.VIR.R.P.C.

Cabeza de M. Antonio hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) Victoria de pie hacia la izquierda portando corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Borde de corona de laurel.

Ed.: *RRC* 545, 2; *BMCR* East 228.

-163-

**M. Antonio / Escarpo**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) M.ANTO.COS.III.IMP.III.

Cabeza de Júpiter Amón hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) SCARPVS; IMP a la derecha; LEGVIII debajo.

Águila entre dos estandartes. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 1; *BMCR* Cyrenaica 1.

-164-

**M. Antonio / Escarpo**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) M.ANTO.COS.III.IMP.III.

Cabeza de Júpiter Amón hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONIO AVG; SCARPVS.IMP.

Victoria de pie hacia la derecha con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 2a-2d; *BMCR* Cyrenaica 2; ANS; Paris, A 13791; Quadras y Ramón 711.

En *RRC* 546 2d = Quadras y Ramón 711 la leyenda del reverso termina en SCARPV.IMP.

-165-

**M. Antonio / Escarpo**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) M.ANTONIO.COS.III.IMP.III.

Cabeza de Júpiter Amón hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) ANTONIO AVG; SCARPVS.IMP.

Victoria de pie hacia la derecha con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 3a-3c; *BMCR* Cyrenaica 3; Corpus Christi College, Cambridge; Rome, Capitol 2388.

La leyenda del reverso de *RRC* 3c=Rome, Capitol 2388 termina en SCARPV.IMP.

-166-

**Octaviano**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) AVGVR; PONTIF.

Cabeza de Júpiter Amón hacia la derecha. Gráfica de puntos.

Rev.) IMP CAESAR DIVI F.

Victoria sobre globo hacia la derecha, con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 4; *BMCR* Cyrenaica 4.

-167-

**Octaviano / Escarpo**

Áureos.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) IMP.CAESARI; SCARPVS.IMP.

Mano derecha abierta. Gráfica de puntos.

Rev.) DIVI.F. a la derecha; AVG.PONT. a la izquierda.

Victoria sobre globo hacia la derecha, con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 5; Formerly Narbonne (*unicum*).

-168-

**Octaviano / Escarpo**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) IMP.CAESARI; SCARPVS.IMP.

Mano derecha abierta. Gráfica de puntos.

Rev.) DIVI.F. a la derecha; AVG.PONT. a la izquierda.

Victoria sobre globo hacia la derecha, con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 6; Oxford; *BMCR* Cyrenaica 5.

-169-

**Octaviano / Escarpo**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) IMP.CAESARI; SCARPVS.IMP.

Mano derecha abierta. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESARI. a la derecha; DIVI.F a la izquierda.

Victoria sobre globo hacia la derecha, con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 7; Oxford; *BMCR* Cyrenaica 6.

-170-

**Octaviano / Escarpo**

Denarios.

Cirenaica

Datación: 31 a. C.

Anv.) IMP.CAESARI; SCARPVS.IMP.

Mano derecha abierta. Gráfica de puntos.

Rev.) CAESARI a la derecha; DIVI.F. a la izquierda.

Victoria de pie hacia la derecha con corona atada con filete en la mano derecha y sosteniendo con la mano izquierda una rama de palma que apoya sobre el hombro izquierdo. Gráfica de puntos.

Ed.: *RRC* 546, 8; *BMCR* Cyrenaica 7-8.



## **BIBLIOGRAFÍA**



## EDICIONES DE FUENTES LITERARIAS CLÁSICAS

### **ANNALES PONTIFICIVM**

Edición crítica:

Chassignet, M. (1996), *L'annalistique romaine, I: les Annales des Pontifes et l'annalistique ancienne (fragments)*, París.

### **Valerio ANCIATE**

Edición crítica:

Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart [Leipzig, 1914], I, 267.

### **L. Celio ANTÍPATER**

Edición crítica:

Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart [Leipzig, 1914], I, 168.

### **APIANO de Alejandría**

Ediciones críticas:

Mendelssohn, L., Viereck, P. (1986), *Appianus. Historia Romana*, vol. II, Stuttgart [Leipzig, 1905]

Viereck, P., Roos, A. G. (1963), *Appiani Historia Romana. Vol. I*, Leipzig.

Traducciones:

Sancho Royo, A. (1980), *Apiano. Historia romana, I*, Madrid.

Sancho Royo, A. (1985), *Apiano. Historia romana, II. Guerras civiles (libros I-II)*, Madrid.

Sancho Royo, A. (1985), *Apiano. Historia romana, III. Guerras civiles (libros III-V)*, Madrid.

### **Lucio APULEYO**

Edición crítica:

Valette, P. (1971), *Apulée. Apologie. Florides*, París.

Traducción:

Segura, S. (1980), *Apuleyo. Apología. Flórida*, Madrid.

### **Q. ASCONIO Pediano**

Edición crítica:

Stangl, Th. (1912), *Cic. Orationum scholiastae*, Leipzig.

### **Sempronio ASELIÓN**

Edición crítica:

Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart, [Leipzig, 1914].

### **Marco Porcio CATÓN**

Edición crítica:

Chassignet, M. (1986), *Caton. Les origines (Fragments)*, París.

### **C. Valerio CATULO**

Edición crítica:

Lafaye, G. (1974), *Catulle. Poésies*, París.

Traducción:

Soler, A. (1993), *Catulo, Poemas. Tibulo, Elegías*, Madrid.

### C. Julio CÉSAR

Ediciones críticas:

Edwards, H. J. (1979), *Caesar. The Gallic Wars*, Cambridge (Mass.), [1917].

Peskett, A. G. (1979), *Caesar. The Civil Wars*, Cambridge (Mass.), [1914].

Traducciones:

Calonge, J. A. (1979), *Julio César. Comentarios a la Guerra Civil*, Madrid.

García Yebra, V., Escolar, H. (1996), *César. Guerra de las Galias*, Madrid.

### *Corpus Caesarianum* (A. HIRCIO et incerti auctores)

Ediciones críticas:

Edwards, H. J. (1986), *Caesar. The Gallic War*, Cambridge (Mass.) [1917].

Way, A. G. (1988), *Caesar. Alexandrian, African and Spanish Wars*, Cambridge (Mass.) [1955].

### M. Tulio CICERÓN

Ediciones críticas:

1. Obras filosóficas

Plasberg, O. (1918), *Cicero. De Natura Deorum*, Leipzig.

2. Discursos

Bonercque, H., Bailly, E. (1985), *Cicéron. Discours. In L. Catilinam*, París.

Bonercque, H. (1961), *Cicéron. Discours. De oratore*, París.

Boulanger, A. (1932), *Cicéron. Discours. Pro C. Rabirio. De lege agraria*, París.

Boulanger, A. (1946), *Cicéron. Discours. Pro L. Murena. Pro P. Sulla*, París.

Boulanger, A. (1959), *Cicéron. Discours. Philippicae*, 2 vols., París.

Boulanger, A. (1959), *Cicéron. Discours. Pro L. Flacco. Pro A. Licinio Archia poeta*, París.

Boulanger, A. (1973), *Cicéron. Discours. Pro M. Fonteio. Pro A. Caecina. De imp. Cn. Pompeii*, París.

Boulanger, A. (1978), *Cicéron. Discours. Pro C. Rabirio Postumo. Pro T. Annio Milone*, París.

Boyancé, P. (1953), *Cicéron. Discours. Pro Cluentio*, París.

Brequet, E. (1980), *Cicéron. Discours. De republica*, 2 vols., París.

Cousin, J. (1965), *Cicéron. Discours. Pro Sestio. In Vatinius*, París.

Cousin, J. (1969), *Cicéron. Discours. Pro Caelio. De provinciis consularibus. Pro Balbo*, París.

De la Ville de Mirmont, H. (1944), *Cicéron. Discours. In C. Verres*, vol. 4, París.

De la Ville de Mirmont, H. (1960), *Cicéron. Discours. In C. Verres*, vol 2 y 3, París.

De la Ville de Mirmont, H. (1960), *Cicéron. Discours. Pro Quintio, Pro Ses. Roscio Amerino, Pro Q. Roscio Comoedo*, París.

De la Ville de Mirmont, H. (1961), *Cicéron. Discours. In C. Verres*, vol. 5, París.

De la Ville de Mirmont, H. (1984), *Cicéron. Discours. Contre Q. Caecilius, dit "la divinatione. Première et seconde action contre C. Verres*, vol 1, París.

De Plinval, G. (1968), *Cicéron. Discours. De legibus*, París.

Grimal, P. (1966), *Cicéron. Discours. In L. Pisonem*, París .

Grimal, P. (1976), *Cicéron. Discours. Pro Cn. Plancio. Pro M. Aemilio Scauro*, París.

Lob, M. (1952), *Cicéron. Discours. Pro Marcello. Pro Ligario. Pro Deiotaro*, París.

Testard, M. (1970), *Cicéron. Discours. De officiis*, 2 vols., París.

Wuilleumier, P. (1952), *Cicéron. Discours. Cum Senatui gratias egit. Cum populo gratias egit. De domo sua*, París.

Wuilleumier, P. (1973), *Cicéron. Discours. Philippiques*. 2 vols, París.

Wuilleumier, P. (1976), *Cicéron. Discours. De haruspicum responsis*, París.



### 3. Correspondencia

- Constans, L. A. (1969), *Cicéron. Correspondence*. vol I (68-60 a. J.-C.), París.  
Constans, L. A. (1978), *Cicéron. Correspondence*. vol II (58-56 a. J.-C.), París.  
Constans, L. A. (1971), *Cicéron. Correspondence*. vol III (55-51 a. J.-C.), París.  
Constans, L. A. (1962), *Cicéron. Correspondence*. vol IV (51-50 a. J.-C.), París.  
Bayet, L. A. (1964), *Cicéron. Correspondence*. vol V (59-49 a. J.-C.), París.  
Beaujeu, L. A. (1980), *Cicéron. Correspondence*. vol VI (46-44 a. J.-C.), París.

#### Traducciones:

- Aspa, J. (1991), *Cicéron. Discursos, III. En defensa de P. Quincio. En defensa de Q. Roscio, el cómico. En defensa de A. Cecina. Acerca de la ley agraria. En defensa de L. Flaco. En defensa de M. Celio*, Madrid.  
Aspa, J. (1995), *Cicéron. Discursos, V. En defensa de Sexto Roscio Amerino. En defensa de la ley Manilia. En defensa de Aulo Cluencio. Catilinas. En defensa de Lucio Murena*, Madrid.  
Baños, J. M. (1994), *Cicéron. Discursos, IV. En agradecimiento al Senado. En agradecimiento al pueblo. Sobre la casa, Sobre la respuesta de los Arúspices. En defensa de P. Sestio. Contra P. Vatino. En defensa de T. Anio Milón*, Madrid.  
Baños, J. M. (2003), *Cicéron. Correspondencia con su hermano Quinto (incluido el breve manual de campaña electoral)*, Madrid.  
D'Ors, A. (1984), *Marco Tulio Cicerón. Sobre la República*, Madrid.  
Escobar, Á. (1999), *Cicéron. Sobre la adivinación. Sobre el destino. Timeo*, Madrid.  
Escobar, Á. (2000), *Cicéron. Sobre la naturaleza de los dioses*, Madrid.  
Guillén, J. (1989), *Cicéron. Sobre los deberes*, Madrid.  
Guillén, J. (1992), *Cicéron. Cartas políticas*, Madrid.  
Iso, J. J. (2002), *Cicéron. Sobre el Orador*, Madrid.  
Mañas, M. (1999), *Cicéron. Bruto. Historia de la elocuencia romana*, Madrid.  
Martín, J. C. (2001), *Cicéron. Discursos contra Marco Antonio o Filípicas*, Madrid.  
Núñez, S. (1997), *Cicéron. La invención retórica*, Madrid.  
Quetglas, P. (1994), *Cicéron. Catilinas y Filípicas*, Barcelona.  
Requejo, J. M. (1991), *Cicéron. Discursos, I y II. Verrinas*, 2 vols., Madrid.  
Rodríguez-Pantoja, M. (1997), *Cicéron. Cartas a Ático*, 2 vols., Madrid.

### L. Junio Moderado COLUMELA

#### Edición crítica:

- Goujard, R. (1986), *Columelle. De l'agriculture*, París.

#### Traducción:

- Holgado, A. (1988), *Lucio Junio Moderato Columela. De los trabajos del campo*, Madrid.

### *De viris illustribus*

#### Edición crítica:

- Pichlmayr, F. (1911), *Sexti Aurelii Victoris. Liber de caesaribus. Origo gentis Romanae. Liber de uiris illustribus Urbis Romae. Epitome de caesaribus*, Leipzig.

### *Digesto*

#### Edición crítica:

- Krueger, P. (1989), *Corpus Iuris Civilis, II. Codex Iustinianus*, Hildesheim [1954].

### Casio DIÓN:

#### Ediciones críticas:

- Cary, E. (1970), *Dio's Roman History, vol. II*, Cambridge (Mass.) [1914].  
Cary, E. (1961), *Dio's Roman History, vol. V*, Cambridge (Mass.) [1917].  
Cary, E. (1968), *Dio's Roman History, vol. VII*, Cambridge (Mass.) [1924].

## **DIODORO de Sicilia:**

Ediciones críticas:

Oldfather, C. H. (1979), *Diodorus of Sicily, vol. II*, Cambridge (Mass.) [1935].

Oldfather, C. H. (1970), *Diodorus of Sicily, vol. III*, Cambridge (Mass.) [1939].

## **DIONISIO de Halicarnaso:**

Edición crítica:

Cary, E., Spelman, E. (1962), *The Roman Antiquities of Dionysius of Halicarnassus, vol. IV*, Cambridge (Mass.), [1943].

Traducción:

Alonso, A., Seco, C. (1989), *Dionisio de Halicarnaso. Historia Antigua de Roma. Libros VII-IX*, Madrid.

## **Quinto ENNIO:**

Edición crítica:

Warmington, E. H. (1988), *Remains of Old Latin, I. Ennius. Caecilius*, Cambridge (Mass.), [1935].

## **ESTRABÓN**

Ediciones críticas:

Lasserre, F. (1966), *Strabon. Géographie. Tome II (Livres III-IV)*, París.

Jones, H. L. (1983), *The Geography of Strabo, vol. VII*, Cambridge (Mass.) [1930].

Jones, H. L. (1982), *The Geography of Strabo, vol. VIII*, Cambridge (Mass.) [1932].

Traducción:

Meana, M.ª J., Piñero, F. (1992), *Estrabón. Geografía. Libros III-IV*, Madrid.

## **Flavio EUTROPIO**

Edición crítica:

Santini, C. (1979), *Eutropii. Breviarium Ab Vrbe Condita*, Leipzig.

Traducción:

Falque, E. (1999), *Eutropio, Breviario. Aurelio Víctor, Libro de los Césares*, Madrid.

## **T. FEDRO**

Edición crítica:

Brenot, A. (1969), *Phèdre. Fables*, París.

Traducción:

Zapata, A. (2000), *Fedro. Fábulas*, Madrid.

## **Sexto Pompeyo FESTO**

Edición crítica:

Lindsay, W. M. (1965), *Sexti Pompeii Festi De Verborum Significatu Quae Supersunt cum Pauli Epitome*, Hildesheim [1913].

## **P. Papinio ESTACIO**

Edición crítica:

Izaak, H. J. (1961), *Stace. Silves*, París.

Traducción:

Torrent, F. (1995), *Publio Papinio Estacio. Silvas*, Madrid.

## **L. Anneo FLORO**

Ediciones críticas:

Forster, E. S. (1966), *Florus. Epitome of Roman History*, Cambridge (Mass.) [1929].

Jal, P. (1967), *Florus. Oeuvres I*, París.

Traducción:

Hinojo, G., Moreno, I. (2000), *Floro. Epítome de la Historia de Tito Livio*, Madrid.

## **FOCIO**

Edición crítica:

Henry, R. (1959-1977), *Photius. Bibliothèque*, 8 vols., París.

## **Sexto Julio FRONTINO:**

Edición crítica:

Bennett, C. E. (1980), *Frontinus. The Stratagems and The Aqueducts of Rome*, Cambridge (Mass.) [1925].

## **Aulo GELIO:**

Edición crítica:

Marache, R. (2002), *Aulu Gelle. Les nuits attiques*, París.

## **GRANIO LICINIANO**

Edición crítica:

Flemisch, M. (1967), *Granii Liciniani Annales*, Stuttgart, [Leipzig, 1904].

## **C. Julio HYGINO**

Edición crítica:

Bunte, B. (1875), *Hyg. Fabulae*, Leipzig.

## **Flavio JOSEFO**

Ediciones críticas:

Marcus, R., (1934), *Josephus. Jewish Antiquities*, book VIII, Cambridge (Mass.).

Marcus, R., Wilgren, A. (1943), *Josephus. Jewish Antiquities*, books XIV-XV, Cambridge (Mass.).

Marcus, R., Wilgren, A. (1963), *Josephus. Jewish Antiquities*, book XIV, Cambridge (Mass.).

Traducción:

J. Vara (1997), *Flavio Josefo. Antigüedades Judías*, Madrid, 2 vols.

## **M. Juniano JUSTINO**

Edición crítica:

Seel, O. (1985), *M. Iuniani Iustini Epitoma Historiarum Philippicarum Pompei Trogi*, Stuttgart.

Traducción:

Castro, J. (1995), *Justino. Epítome de las Historias Filípicas de Pompeyo Trogo*, Madrid.

## **D. Junio JUVENAL**

Edición crítica:

Labriollet, P. De, Villeneuve, F. (1974), *Juvenal. Satires*, París.

Traducción:

Balasz, M. (1991), *Juvenal. Sátiras*, Madrid.

### L. Celio LACTANCIO Firmiano

Traducción:

Sánchez Salor, E. (1990), *Lactancio. Instituciones divinas*, Madrid.

### Tito LIVIO

Ediciones críticas:

Briscoe, J. (1991), *Livius. Ab Vrbe condita. Libri XXXI-XL. Tomus I*, Stuttgart.

Briscoe, J. (1991), *Livius. Ab Vrbe condita. Libri XXXI-XL. Tomus II*, Stuttgart.

Briscoe, J. (1986), *Livius. Ab Vrbe condita. Libri XLI-XLV*, Stuttgart.

Dorey, T. A. (1971), *Titus Livius. Ab Vrbe Condita Libri XXI-XXII*, Leipzig.

Dorey, T. A. (1976), *Titus Livius. Ab Vrbe Condita Libri XXIII-XXV*, Leipzig.

Foster, B. O. (1976), *Livy, I. Books I-II*, Cambridge (Mass.), [1919].

Foster, B. O. (1967), *Livy, II. Books III-IV*, Cambridge (Mass.), [1922].

Foster, B. O. (1967), *Livy, III. Books V-VII*, Cambridge (Mass.), [1924].

Foster, B. O. (1975), *Livy, IV. Books VIII-X*, Cambridge (Mass.), [1926].

Foster, B. O. (1969), *Livy, V. Books XXI-XXII*, Cambridge (Mass.), [1929].

Gouillart, Ch. (1986), *Tite-Live. Histoire romaine. Tome XXX. Livre XL*, París.

Moore, F. G. (1966), *Livy, VI. Books XXIII-XXV*, Cambridge (Mass.), [1940].

Moore, F. G. (1970), *Livy, VII. Books XXVI-XXVII*, Cambridge (Mass.), [1943].

Moore, F. G. (1971), *Livy, VIII. Books XVIII-XXX*, Cambridge (Mass.), [1949].

Sage, E. T. (1967), *Livy, IX. Books XXXI-XXXIV*, Cambridge (Mass.), [1935].

Sage, E. T. (1965), *Livy, X. Books XXXV-XXXVII*, Cambridge (Mass.), [1935].

Sage, E. T. (1965), *Livy, XI. Books XXXVIII-XXXIX*, Cambridge (Mass.), [1936].

Sage, E. T. (1964), Schlesinger, A. C., *Livy, XII. Books XL-XLII*, Cambridge (Mass.), [1938].

Schlesinger, A. C. (1968), *Livy, XIII. Books XLIII-XLV*, Cambridge (Mass.), [1951].

Schlesinger, A. C., Geer, R. M. (1969), *Livy, XIV. Summaries. Fragments. General Index*, Cambridge (Mass.).

Walsh, P. G. (1989), *Titus Livius. Ab Vrbe Condita Libri XXVI-XXVII*, Leipzig.

Walsh, P. G. (1986), *Titus Livius. Ab Vrbe Condita Libri XXVIII-XXX*, Leipzig.

Weissenborn, W., Müller, M. (1981), *Livius. Ab Vrbe condita. Pars III. Libri XXXI-XL*, Stuttgart [1938].

Weissenborn, W., Müller, M. (1959), *Livius. Ab Vrbe condita. Pars IV. Libri XLI-XLV. Periochae. Fragmenta. Iulii Obsequentis prodigiorum liber*, Stuttgart.

Traducciones:

Villar, J. A. (1990), *Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Libros I-III*, Madrid.

Villar, J. A. (1990), *Tito Livio, Historia de Roma desde su fundación. Libros IV-VII*, Madrid.

Villar, J. A. (1990), *Tito Livio, Historia de Roma desde su fundación. Libros VIII-X*, Madrid.

Villar, J. A. (1993), *Tito Livio, Historia de Roma desde su fundación. Libros XXI-XXV*, Madrid.

Villar, J. A. (1993), *Tito Livio, Historia de Roma desde su fundación. Libros XXVI-XXX*, Madrid.

Villar, J. A. (1993), *Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXI-XXXV*, Madrid.

Villar, J. A. (1993), *Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXVI-XL*, Madrid.

Villar, J. A. (1994), *Tito Livio, Historia de Roma desde su fundación. Libros XLI-XLV*, Madrid.

Villar, J. A. (1995), *Tito Livio, Periocas. Periocas de Oxirrinco. Fragmentos. Julio Obsecuente, Libro de los Prodigios*, Madrid.

### **LISIAS de Atenas**

Edición crítica y traducción:

Fernández Galiano, M. (1953), *Lisias. Discursos*, vol. I, Barcelona.

Gil, L. (1963), *Lisias. Discursos*, vol. II, Barcelona.

### **M. Anneo LUCANO**

Edición crítica:

Shackleton Bailey, D. R. (1988), *Lucanus. De Bello Civili*, Stuttgart.

Traducción:

Holgado, A. (1984), *Lucano. Farsalia*, Madrid.

### **T. LUCRECIO Caro**

Edición crítica:

Ernout, A. (1971), *Lucrece. De rerum natura*, París.

Traducción:

Roca, I. (1990), *T. Lucrecio Caro. La naturaleza*, Madrid.

### **A. Teodosio MACROBIO**

Edición crítica:

Eyssenhardt, F. R. (1893), *Macrobius*, Leipzig.

### **MEMNÓN de Heraclea**

Edición crítica:

Jacoby, F. (1958), *Die Fragmente der griechischen Historiker*, Leiden.

### **Cornelio NEPOTE**

Edición crítica:

Guillemlin, A. M. (1961), *Cornelius Nepote. Oeuvres*, ed. Belles Lettres, París.

Traducción:

Segura, M. (1985), *Cornelio Nepote. Vidas*, Madrid.

### **NONIO Marcelo**

Edición crítica:

Lindsay, W. M. (1903), *Nonii Marcelli: De compendiosa doctrina libri XX*, Leipzig.

### **Paulo OROSIO**

Edición crítica:

Arnaud-Lindet, M.-P., *Orose. Histoires (Contre les Païens). Tome II. Livres IV-VI*, París, 1991.

Traducciones:

Sánchez Salor, E. (1982), *Orosio. Historias. Libros I-IV*, Madrid.

Sánchez Salor, E. (1982), *Orosio. Historias. Libros V-VII*, Madrid.

### **P. OVIDIO Nasón**

Edición crítica:

Frazer, J. G. (1989), *Ovid, vol. V. Fasti*, Cambridge (Mass.), [1931].

Traducción:

Segura, B. (1989), *Ovidio. Fastos*, Madrid.

## **M. PACUVIO**

Edición crítica:

Warmington, E. H. (1982), *Remains of old Latin. Vol. 2. Livius Andronicus, Naevius, Pacuvius and Accius*, Londres.

Traducción:

Segura, M. (1989), *Épica y tragedia arcaicas latinas: Livio Andrónico, Gneo Nevio, Marco Pacuvio: fragmentos*, Granada.

## **T. (o C.) PETRONIO Arbiter**

Edición crítica:

Ernout, A. (1962), *Satyricon*, París.

Traducción:

Rubio, L. (1988), *Petronio. El Satiricón*, Madrid.

## **T. Maccio PLAUTO**

Ediciones críticas:

Ernout, A. (1959), *Plaute. Amphithyon, Asinaria, Aulularia*, París.

Ernout, A. (1957), *Plaute. Bacchides, Captivi, Casina*, París.

Ernout, A. (1955), *Plaute. Cistellaria, Curculio, Epidicus*, París.

Ernout, A. (1956), *Plaute. Menaechmi, Mercator, Miles Gloriosus*, París.

Ernout, A. (1961), *Plaute. Mostellaria, Persa, Poenulus*, París.

Ernout, A. (1960), *Plaute. Pseudolus, Rudens, Stichus*, París.

Traducciones:

González-Haba, M. (1992), *Plauto. Comedias, I*, Madrid.

González-Haba, M. (1996), *Plauto. Comedias, II*, Madrid.

González-Haba, M. (2002), *Plauto. Comedias, III*, Madrid.

## **C. PLINIO Segundo (Plinio el Viejo)**

Ediciones críticas:

Ernout, A. (1950), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre I*, París.

Beaujeu, J. (1950), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre II*, París.

Desanges, J. (1980), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre V 1-46*, París.

André, J., Filliozat, J. (1980), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre V, 2<sup>e</sup> partie*, París.

Schilling, R. (1977), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre VII*, París.

Ernout, A. (1952), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre VIII*, París.

André, J. (1958), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XIV*, París.

André, J. (1960), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XV*, París.

André, J. (1962), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XVI*, París.

André, J. (1964), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XVII*, París.

Le Bonniec, H. (1972), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XVIII*, París.

André, J. (1964), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XIX*, París.

André, J. (1970), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXII*, París.

André, J. (1974), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXV*, París.

Ernout, A. (1962), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXVIII*, París.

Ernout, A. (1962), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXIX*, París.

Zehnacker, H. (1983), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXXIII*, París.

Le Bonniec, H. (1953), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXXIV*, París.

Croisille, J.-M. (1953), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXXV*, París.

Bloch, R. (1981), *Pline l'Ancien. Histoire naturelle. Livre XXXVI*, París.

Traducciones:

Fontán, A. et al. (1995), *Plinio el Viejo. Historia natural. Vol. 1. Libros I-II*, Madrid.

Fontán, A. et al. (1998), *Plinio el Viejo. Historia natural. Vol. 2. Libros II-VI*, Madrid.

Del Barrio, E. (2003), *Plinio el Viejo. Historia natural. Vol. 3. Libros VII-XI*, Madrid.

Hernández, F., De Huerta, J. (1999), *Historia natural de Cayo Plinio Segundo*, Madrid.

### **C. PLINIO Cecilio Segundo (Plinio el Joven)**

Edición crítica:

Schuster, M., Hanslik, R. (1992), *C. Plini Caecili Secundi Epistularum libri Novem, Epistularum Traianum liber, Panegyricus*, Stuttgart.

Traducción:

D'Ors, A. (1955), *Plinio el Joven. Panegírico de Trajano*, Madrid.

### **PLUTARCO de Queronea**

Ediciones críticas:

Ziegler, K. (1970), *Plutarchus. Vitae Parallelae, I.1*, Leipzig.

Ziegler, K. (1994), *Plutarchus. Vitae Parallelae, I.2*, Stuttgart-Leipzig.

Ziegler, K. (1993), *Plutarchus. Vitae Parallelae, II.1*, Stuttgart-Leipzig.

Ziegler, K. (1994), *Plutarchus. Vitae Parallelae, II.2*, Stuttgart-Leipzig.

Ziegler, K. (1996), *Plutarchus. Vitae Parallelae, III.1*, Stuttgart-Leipzig.

Ziegler, K. (1973), *Plutarchus. Vitae Parallelae, III.2*, Leipzig.

Dumortier, J. (1975), *Oeuvres morales. Vol 7, 1<sup>ère</sup> partie*, París.

Traducciones:

Ranz, A. (1990-1991), *Plutarco. Vidas paralelas*, 3 vols. Barcelona.

Gascó, F. (1991), *Plutarco. Consejos políticos*, Madrid.

López Salvá, M., Antonio Medel, M.<sup>a</sup> (1987), *Plutarco. Obras morales y de costumbres (Moralia), vol. III*, Madrid.

Ramón Palerm, V., Bergua, J. (2002), *Plutarco. Obras morales y de costumbres (Moralia), vol. IX*, Madrid.

Valverde, M. (2003), *Plutarco. Obras morales y de costumbres (Moralia), vol. X*, Madrid.

### **POLIBIO de Megalópolis**

Ediciones críticas:

Büttner-Wobst, Th. (1905), *Polybius. Historiae, vol. I*, Leipzig.

Büttner-Wobst, Th. (1889), *Polybius. Historiae, vol. II*, Leipzig.

Büttner-Wobst, Th. (1893), *Polybius. Historiae, vol. III*, Leipzig.

Büttner-Wobst, Th. (1904), *Polybius. Historiae, vol. IV*, Leipzig.

Büttner-Wobst, Th. (1904), *Polybius. Historiae, vol. V*, Leipzig.

Paton, W. R. (1976-1980), *Polybius. The Histories, 5 vols.*, [1922-1927].

Traducciones:

Díaz Tejera, A. (1972), *Polibio. Historias, vol. I.1*, Madrid.

Balash, M. (1981), *Polibio. Historias. Libros I-IV*, Madrid.

BALASCH, M. (1981), *Polibio. Historias. Libros V-XV*, Madrid.

BALASCH, M. (1983), *Polibio. Historias. Libros XVI-XXXIX*, Madrid.

### **M. T. QUINTILIANO**

Edición crítica:

Winterbotton, M. (1970), *Quintilianus Institutio Oratoria*, Oxford.

Traducción:

Ortega, A. (1997), *Quintiliano de Calahorra. Obra Completa*, Salamanca.

### ***Rhetorica ad Herennium***

Edición crítica:

Marx, F. (1894), *Rhetorica ad Herennium*, Leipzig.

Traducción:

Núñez, J. M.<sup>a</sup> (1997), *Retórica a Herenio*, Madrid.

### **P. Rutilio RUFO**

Edición crítica:

Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart [Leipzig, 1914], I, 254-261.

### **C. SALUSTIO Crispo**

Edición crítica:

Rolfe, J. C. (1971), *Sallust*, Cambridge (Mass.), [1921].

Traducción:

Segura, B. (1997), *Salustio. Conjuración de Catilina. Guerra de Jugurta. Fragmentos de las 'Historias'*, Madrid.

### ***Scriptores Historiae Augustae***

Edición crítica:

Hohl, E. (1971), *Scriptores Historiae Augustae*, Leipzig.

Traducción:

Picón, V., Cascón, A. (1989), *Historia Augusta - Aureliano*, Madrid.

### **L. Anneo SÉNECA**

Edición crítica:

Winterbotton, M. (1974), *Josephus. Controversiae. Suasoriae*, 2 vols., Cambridge (Mass.).

### **L. Anneo SÉNECA (iunior)**

Ediciones críticas:

Codoñer, C. (1979), *Naturales quaestiones*, Madrid.

Prechac, F. (1961), *De beneficiis*, 2 vols., París.

Waltz, R. (1959-1967), *Senèque. Dialogues*, París.

Traducciones:

Codoñer, C. (1988), *L. Anneo Séneca. Diálogos*, Madrid.

Codoñer, C. (1979), *Naturales quaestiones*, Madrid.

Mínguez, J. A. (1983), *Séneca. De la brevedad de la vida*, Madrid.

### **SERVIO Honorato**

Thilo (1961), *In Vergilii carmina commentarii*, Hildesheim, [Leipzig, 1887].

### **L. Cornelio SISENNA**

Edición crítica:

Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart [Leipzig, 1914].

### **C. SÜETONIO Tranquilo**

Edición crítica:

Rolfe, J. C. (1979), *Suetonius*, Cambridge (Mass.), [1913].

Traducción:

Agudo, R. M.<sup>a</sup> (1992), *Suetonio. Vidas de los Doce Césares. Libros I-III*, Madrid.



## **C. Cornelio TÁCITO**

Ediciones críticas:

Hutton, M., Ogilvie, R. M. (1980), *Tacitus. Agricola. Germania. Dialogus*, Cambridge (Mass.), [1914].

Jackson, J. (1969), *Tacitus, vols. II-III*, Cambridge (Mass.), [1931].

Traducciones:

Moralejo, J. L. (1979), *Cornelio Tácito. Anales. Libros I-VI*, Madrid.

Moralejo, J. L. (1980), *Cornelio Tácito. Anales. Libros XI-XVI*, Madrid.

Requejo, J. M. (1988), *Tácito. Agricola. Germania. Diálogo sobre los oradores*, Madrid.

## **P. TERCENCIO Africano**

Edición crítica:

Kauer, R., Lindsay, W. M., Skutsch, O. (1965), *P. Terentius Afer. Comoediae*, Oxford, [1926].

Traducción:

Bravo, J. R. (2001), *Terencio. Comedias*, Madrid.

## **VALERIO MÁXIMO**

Ediciones críticas:

Kempf, C. (1888), *Valerius Maximus. Facta et dicta memorabilia*, Leipzig.

Combés, R. (1997), *Valère Maxime. Faits et dits mémorables, livres IV-VI*, París.

Traducción:

Martín Acera, F (1988), *Valerio Máximo. Hechos y dichos memorables*, 2 vols., Madrid.

## **M. Terencio VARRÓN**

Ediciones críticas:

Flobert, P. (1985), *Varron. La langue latine, livre VI*, Les Belles Lettres, París.

Guiraud, Ch. (1997), *Économie rurale*, París.

Casquero, A. M. (1990), *De lingua Latina*, Barcelona.

Traducciones:

Hernández Miguel, L. A. (1998), *Varrón. La lengua latina*. 2 vols., Madrid.

## **P. VELEYO PATÉRCULO**

Edición crítica:

Hellegouarc'h, J. (1982), *Velleius Paterculus*, París.

Traducción:

Sánchez Manzano, M.<sup>a</sup> A. (2001), *Veleyo Patérculo. Historia romana*, Madrid.

## **P. VIRGILIO Marón**

Edición crítica:

Gransden, K. W. (1991), *Vergilius. Aeneid*, Cambridge (Mass.).

Traducción:

De Echave-Suaeta, J. (1992), *Virgilio. Eneida*, Madrid.

## **Juan ZONARAS**

Edición crítica:

Cary, E. (1970), *Dio's Roman History, vol. II*, Cambridge (Mass.) [1914].

## ESTUDIOS

- Abbott, F. F., Johnson, A. Ch. (1968), *Municipal administration in the Roman Empire*, Princeton, [1926] [MARE].
- Achard, G. (1981), *Pratique rhétorique et idéologie politique dans les discours optimates de Cicéron*, Leiden (supp. Mnemosyne 68).
- Alcock, S. E. (1993), *Graecia Capta. The landscapes of Roman Greece*, Cambridge.
- Alföldi, A. (1956) "The main aspects of political propaganda on the coinage of the Roman Republic", *Essays in Roman coinage presented to H. Mattingly*, Oxford, 63-95.
- Alföldy, G. (2000): "Wann wurde Tarraco römische Kolonie?", en G. Paci (ed.), *Miscellanea epigrafica in onore di Lidio Gasperini*, Tívoli, 20-21.
- (1981), "Bildprogramme in der römischen Städten des Conventus Tarraconensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente", en *Homenaje a García Bellido IV*, Madrid, 177-235.
- (1975), *Die Römischen inschriften von Tarraco*, Berlín.
- Ambaglio, D. (1997), "Diodoro de Sicilia y la tradición historiográfica fragmentaria", F. J. Presedo et al. (eds.), *Χάρς. II Reunión de historiadores del mundo griego antiguo*, Sevilla, 269-273.
- Amela, L. (2000), "La Turma Salluitana y su relación con la clientela pompeyana", *Veleia* 17, 79-92.
- Andreussi, M. (1999), "Pomerium", en E. M. Steinby (ed.), *Lexicon topographicum urbis Romae IV*, Roma, 96-105.
- Antaya, R. (1980), "The etymology of pomerium", *AJPh* 101, 184-189.
- Aranegui, C. et al. (1990), *Espacio público y espacio privado. Las esculturas romanas del museo de Sagunto*, Valencia.
- Arangio-Ruiz, V. (1974), *Historia del derecho romano*, Madrid, (3ª ed.).
- Arce, J. (1986), "Hispania en la epigrafía republicana de Italia", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 103-113.
- Arce, J., Dupré, X., Saquete, J. C. (1997), "Cn. Domitius Ahenobarbus en Tusculum: a propósito de una nueva inscripción de época republicana", *Chiron* 27, 287-296
- Arnold, M. A. (1968), *The Roman system of provincial administration to the accession of Constantine the Great*, Roma (Oxford, 1914).
- Astin, A. E. (1967), *Scipio Aemilianus*, Oxford.
- Austin, M. M. (1996), s.v. "Booty", *OCD* (3), 253.
- Aymard, A. (1954), "Polybe, Scipion l'Africain et le titre de roi", *Mélanges L. Jacob. Revue du Nord* 36, 121-128.

- Babelon, E. (1963), *Description historique et chronologique des monnaies de la République Romaine*, Bolonia [1885-1886, París].
- Bachelard, G. (1994), *La poética del espacio*, Méjico (1ª ed. 1957).
- Badian, E. (1984), *Foreign clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford.
- (1969), "A reply", *Arethusa* 2, 199-201.
- (1968), "Sulla's augurate", *Arethusa* 1, 26-46.
- (1966), "Notes on Provincia Gallia in the Late Republic", *Mélanges d'archéologie et d'histoire offerts à André Piganiol*, París, 901-918.
- Baldson, J.P.V.D. (1951), "Sulla felix", *JRS* 41, 1-10.
- Banti, A. (1980-1982), *Corpus Nummorum Romanorum: Monetazione repubblicana*, Florencia.
- Bardon, H. (1952), *La littérature latine inconnue I: L'époque républicaine*, París.
- Baronowski, D. W. (1990), "Sub umbra foederis aequi", *Phoenix* 44, 345-369.
- Basanoff, V. (1947), *Evocatio. Étude d'un rituel militaire romain*, París.
- Bayet, J. (1958), "Prodromes sacerdotaux de la divinisation impériale", *Numen*, sup. IV, 418-434.
- Bean, G. E. (1965), *The inscriptions of Side [Side Kitabeleri]*, Ankara.
- Beard, M. (1994) "Religion", *Cambridge Ancient History*, vol. IX (2ª ed.), 729-768.
- Beard, M., North, J. (eds.) (1985), *Pagan priest. Religion and power in the ancient world*, Ithaca.
- Beltrán, F. (1998), "De nuevo sobre el origen y la función del «denario ibérico»", en *La moneda en la societat ibèrica*, Barcelona, 101-117.
- (1995), "La escritura en la frontera. Inscripciones y cultura epigráfica en el Valle Medio del Ebro", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza, 171-195.
- (1990), "La pietas de Sertorio", *Gerión* 8, 211-226.
- (1986), "Sobre la función de la moneda ibérica e hispano-romana", *Estudios en Homenaje al Dr. Antonio Beltrán*, Zaragoza, 889-914.
- (1980), *Inscripciones romanas de Saguntum y su territorium*, Valencia.
- Beltrán, F., Pina, F. (1994), "Roma y los Pirineos: la formación de una frontera", *Chiron* 24, 103-133.
- Belloni, G. (1979), "Figure di stranieri e di Barbari nelle monete della repubblica romana", en M. Sordi (ed.), *Conoscenza etniche e rapporti di convivenza nell'Antichità*, Milán, 214-216.

- (1975), "Monete romane e propaganda. Impostazione di una problematica complessa", en M. Sordi (ed.), *Storiografia e propaganda*, Milán, 131-159.
- Béranger, J. (1953), *Recherches sur l'aspect idéologique du principat*, Basilea.
- Bernhardt, R. (1971), *Imperium and eleutheria. Die römische politik gegenüber den freien Städten der griechischen Ostens (diss.)*, Hamburgo.
- Bernstein, F. (1998), *Ludi publici. Untersuchungen zur Entstehung und Entwicklung der öffentlichen Spiele im republicanischen Rom*, Stuttgart.
- Bertrand, J. M. (1989), "À propos du mot *provincia*: étude sur les modes d'élaboration du langage politique", *Journal des Savants* (jul.-dic.), 191-215.
- Bevilacqua, G. (1991), "Antiche iscrizioni augurali e magiche dai codici di Giorolamo Amati", *Opuscula Epigraphica II*, Roma, 42-45.
- Bikerman, E. J. (1938), *Institutions des Séleucides*, París.
- Birks, P. (1984), "A new argument for a narrow view of *litem suam facere*", *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis* 52, 373-387.
- Birks, P., Rodger, A., Richardson, J. S. (1984), "Further aspects of the Tabula Contrebiensis", *JRS* 74, 45-73.
- Biscardi (1987), *Auctoritas patrum. Problemi di Storia del Diritto pubblico romano*, Nápoles.
- Bleicken, J. (1998), "Imperium consulare / proconsulare im Übergang von der Republik zum Prinzipat", *Gesammelte Schriften II*, Stuttgart, 705-721.
- (1981), "Zum Begriff der römischen Amtsgewalt: *auspicium, potestas, imperium*", *Nachrichten der Akademie Wissenschaften in Göttingen*, Göttingen.
- (1975), *Lex publica. Gesetz und Recht in der römischen Republik*, Berlín-Nueva York.
- Bloch, H. (1940), "L. Calpurnius Piso Caesoninus", *AJA* 44, 485-493.
- Boissière, G. (1878), *Esquisse sur la province romaine d'Afrique*, París.
- Bona, F. (1960), "Sul concetto di «Manubiae» e sulla responsabilità del magistrato in ordine alla praeda", *SDHI* 26, 106-175.
- (1959), "Preda di guerra, e occupazione privata di *res hostium*", *SDHI* 25, 309-370.
- Bonnefond-Coudry, M. (1989), *Le sénat de la république romaine de la guerre d'Hannibal à Auguste*, Roma.
- Bonneville, J. N. (1986): "Les patrons du municipe d'Emporiae (Ampurias, Espagne)", *REA* 88, 181-200.
- Bopearachchi, O. (1991), *Monnaies gréco-bactriennes et indo-grecques. Catalogue raisonné*, París.
- Borghesi, B. (1862-1897), *Oeuvres complètes*, 10 vols., París.

- Boschung, D. (2001), "Überlegungen zum Denkmal des Aemilius Paullus in Delphi", en C. Evers, A. Tsingarida (eds.), *Rome et ses Provinces. Genèse et diffusion d' une image du pouvoir. Hommages à Jean-Charles Balty*, Bruselas, 59-72.
- Botsford, G. W. (1968), *The Roman assemblies*, Nueva York [1909].
- Bouché-Leclercq, A. (1879-1888), *Histoire de la divination dans l'Antiquité*, París.
- Bousquet, J. (1991), "Inscriptions de Dèlphes", *BCH* 115, 167-181.
- Boyancé, P. (1962), "Fides romana et la vie internationale", *Séance publique annuelle des cinc académies*, París, 1-16.
- Braund, D. C. (1984), *Rome and the friendly king: the character of client kingship*, Londres.
- Briquel, D., Thuillier, J. P. (eds.) (2001), *Le censeur et les Samnites. Sur Tite Live, livre IX*, París.
- Briscoe, J. (1981), *A Commentary on Livy. Books XXXIV-XXXVII*, Oxford.
- Broughton, T.R.S. (1986), *The magistrates of the Roman Republic. Vol. III*, Atlanta.
- (1951), *Magistrates of the Roman Republic*, 2 vols., Chicago.
- (1948), "The Elogia of Julius Caesar's father", *AJA* 52, 323-330.
- Brulé, P. (1978), *La piraterie crétoise hellénistique*, París.
- Brunt, P. A. (1990), "The Romanization of the local ruling classes in the Roman Empire", *Roman Imperial Themes*, Oxford, 267-281 y 515-517 [1966].
- (1971), *Italian manpower*, Oxford.
- Buckler, W. H., Calder W. M. (1939), *Monumenta Asia Minoris Antiqua*, Manchester [MAMA]
- Bucher, G. S. (1995), "The Annales Maximi in the light of Roman methods of keeping records", *AJAH* 12, 3-61.
- Burck, E. (1951), "Die Grundwerte der römischen Lebensordnung (*labor, moderatio, pietas*)", *Gymnasium* 58, 161-183.
- Burkert, W. (1962), "Caesar and Romulus-Quirinus", *Historia* 11, 356-376.
- Cagnat, R. (1975), *Inscriptiones Graecae ad Res Romanas pertinentes*, Chicago [París, 1906-1927] [IGRRP].
- Cancelli, F. (1957), *Studi sui censori e sull'arbitratus della lex contractus*, Milán.
- Canfora, L., Liverani, M., Zaccagnini, C. (eds.) (1990), *I trattati nel mondo antico. Forma, ideologia, funzione*, Roma.
- Canto, A. M. (1986), "Un nuevo documento de Paulo Emilio en la Hispania Ulterior (CIL I, 546 = CIL II, 1119)", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 227-234.

- (1985), *La epigrafía romana de Itálica*, Madrid.
- Capalvo, Á. (1996), *Celtiberia. Un estudio de fuentes literarias antiguas*, Zaragoza.
- Carandini, A. (1990), "Palatino, pendici settentrionali, Campagne di scavo 1985-1988", *Bull. Arch.* 2.
- Carcopino, J. (1934), *Points de vue sur l'impérialisme romain*, París.
- (1931), *Sylla ou la monarchie manquée*, París.
- Càssola, F., Labruna, L. (1991), *Linee di una storia delle istituzioni repubblicane*, Nápoles.
- Castellví, J. J. M. Nolla e I. Rodà (1992), "Els trofeus de Pompeu i l'altar de Cèsar al coll de Panisars", M. Mayer (ed.), *Roma a Catalunya*, Barcelona, 22-25.
- Castillo, C. (1986), "De epigrafía romana republicana hispano-romana", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 142-143.
- Catalano, P. (1978), "Aspetti spaziali del sistema giuridico-religioso romano. Mundus, templum, urbs, ager, Latium, Italia", *ANRW II* 16.1, 440-553.
- (1965), *Linee del sistema sovranazionale romano I*, Turín.
- (1960), *Contributi allo studio del diritto augurale*, Turín.
- Cavedoni, C. (1844), "Revisión de G. Riccio, *Le monete delle antiche famiglie di Roma fino allo imperatore Augusto*", *Bull. de l'Institut. archéol. de Rome*, 21-29.
- Cébeillac Gerbasoni, C. (1989) *Epigrafía jurídica romana*, Pamplona.
- Cimma, M. R. (1976), *Reges, socii et amici populi Romani*, Milán.
- Cipriano, P. (1983), *Templum*, Roma.
- Clavel-Lévêque, M. (1996), "Codage, norme, marginalité, exclusion: le guerrier, la pleureuse et la forte femme dans la Barbarie gauloise", *DHA* 22.1, 223-251.
- (1978), "Brigandage et piraterie: représentations idéologiques et pratiques impérialistes au dernier siècle de la République", *DHA* 4, 17-31.
- Coli, M. U. (1951), "Regnum", *SDHI* 17, 145-163.
- Colin, G. (1930), *Fouilles de Dèlphes*, III, fasc. IV, París.
- Combès, R. (1966) *Imperator. Recherches sur l'emploi et la signification du titre d'imperator dans la Rome républicaine*, París.
- Cordente, F. (1992), *Poliórcética romana 218-a.C. 73 d. C.*, Madrid.
- Corpus Inscriptionum Latinarum [CIL]*.
- Crake, J. E. A. (1940), "The Annals of the pontifex maximus", *CPh* 35, 375-386.
- Crawford, M. H. (1996), *Roman statutes*, Londres.

- (1974), *Roman Republican Coinage.*, Cambridge [RRC].
- (1973), "Foedus and Sponsio", *PBSR* 41, 1-7.
- (1964), "The coignage of the age of Sulla", *NC* 124, 141-158.
- Criniti, N. (1970), *L'epigrafe di Asculum di Cn. Pompeo Strabone*, Milán.
- Croisille, J. M. (ed.) (1990), *Neronia IV. Alejandro Magno, modelo de los emperadores romanos. Actes du IV<sup>e</sup> Colloque International de la SIEN*, Bruselas.
- Champeaux, J. (1988), *Fortuna. Recherches sur le culte de la Fortune à Rome et dans le monde romain, des origines à la mort de César*, vol. II, Roma, 216-236.
- D'Ors, Á. (1980), "Las fórmulas procesales del Bronce de Contrebia", *Anuario de Historia del derecho español* 50, 1-20.
- (1972), "Miscelánea epigráfica", *Emerita* 40, 63-67.
- (1953), *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid [EJER].
- Dahlheim, W. (1991), "Se dedere in fidem: die Kapitulation im römischen Völkerrecht", *RJ* 10, 41-53.
- Daremberg, Ch., Saglio, E. (1877-1916), *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*, París, I.2, 1534-1537, s.v. "Corona".
- (1877-1916), *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*, París, V, 488-491, s.v. "Triumphus".
- De Francisci, P. (1959), *Primordia ciuitatis*, Roma.
- (1953), "Intorno alla natura e alla storia dell'auspicium imperiumque", *St. E. Albertario*, I, 399-432.
- De Martino, F. (1998), "Considerazioni su alcuni temi di storia costituzionale romana", *Mélanges de droit romain et d'histoire ancienne. Hommage à la mémoire de A. Magdelain*, París, 133-144.
- (1973), *Storia della costituzione romana*, Nápoles [1928].
- De Ruggiero, E. (1957-58), *Dizionario epigrafico di Antichità romane*, Roma.
- De Sanctis, G. (1936), "Imperator", *Studi in onore di Salvatore Riccobono* 2, 60-61.
- De Souza, Ph. (1996), "'They are the enemies of all mankind': justifying Roman imperialism in the Late Republic", en J. Webster y N. Cooper, *Roman imperialism: post-colonial perspectives*, Leicester, 125-133.
- Degrassi, A. (1965), *Inscriptiones Latinae Liberae Rei Publicae*, Florencia [1957-1963] [ILLRP].
- Degrassi, A. (1947), *Inscriptiones Italicae. XIII, Fasti et Elogia*, Roma.

- Demougeot, E. (1984), "L'image officielle du barbare dans l'empire romain d'Auguste à Théodose", *Ktèma* 9, 123-143.
- Dessau, H. (1954), *Inscriptiones Latinae Selectae*, Berlín (1ª ed. 1892-1916) [ILS].
- Detschev, D. (1950), "Ein Beitrag zur Geschichte der linksponthischen Griechenstädte", *BIAB* 17, 59-66.
- Develin R. (1978), "Religion and politics at Rome during the Third Century B.C.", *Journal of Religious History* 10, 3-21.
- (1977), "*Scipio Africanus imperator*", *Latomus* 36, 110-113.
- (1975), "Prorrogation of imperium before the Hannibalic War". *Latomus* 34, 716-722.
- Diehl, H. (1988): *Sulla und seine Zeit im Urteil Ciceros*, Olms-Veidmann.
- Dittenberger, W. (1970), *Oriens Graecis Inscriptiones Selectae*, Hildesheim-Nueva York. [1903-1905] [OGIS].
- (1915-1924), *Sylloge Inscriptionum Graecarum*, Leipzig (3ª ed.) [SIG].
- Domingo, R. (1999), *Auctoritas*, Barcelona.
- Donati, A. (1965), "I romani nell'Egeo. I documenti dell'età repubblicana", *Epigraphica* 28, 3-59.
- Doublet, G. (1888), "Inscriptions de Pompeiopolis", *BCH* 12, 427-430.
- Dragon, G., Feissel, D. (1987), *Inscriptions de Cilicie*, París.
- Dubuisson, M. (1985), *Le latin de Polybe. Les implications historiques d'un cas de bilinguisme*, París.
- Ducos, M. (1984), *Les Romains et la loi. Recherches sur les rapports de la philosophie grecque et de la tradition romaine à la fin de la République*, París.
- Dulckeit, G., Schwarz, F., Waldstein, W. (1995), *Römische Rechtsgeschichte: ein Studienbuch*, Munich.
- Dumézil, G. (1957), "Remarques sur *augur, augustus*", *REL* 35, 126-151.
- Dunant, C., Pouilloux, J. (1958), *Recherches sur l'histoire et les cultes de Thasos, II. De 196 av. J.C. jusqu'à la fin de l'Antiquité*, París.
- Duval, P. M. (1968), "Le miliaire de Domitius et l'organisation de la Narbonnaise", *RAN* 1, 3-6
- Dyson, S. L. (1985), *The Creation of the Roman Frontier*, Princeton (Nueva Jersey).
- Ebel, Ch. (1991), "Dum populus senatusque Romanus vellet", *Historia* 40, 439-448.
- (1976), *Transalpine Gaul. The emergence of a Roman province*, Leiden.
- (1975), "Pompey's organization of Transalpina", *Phoenix* 29, 358-373.



- Eckstein, A. M. (1986), *Senate and general. Individual decision making and Roman foreign relations 264-194 B. C.*, Berkeley-Los Angeles-Londres.
- Ehrhardt, C. (1995), "Speeches before battle?", *Historia* 44, 120-121.
- Eilers, C. (2002), *Roman Patrons of Greek cities*, Oxford.
- Epstein, D. F. (1987), *Personal enmity in Roman Politics 218-45 B.C.*, Londres.
- Erkell, H. (1952), *Augustus, Felicitas, Fortuna. Latinische Wortstudien*, Göteborg.
- Ernout, A., Meillet, A. (1979), *Dictionnaire étymologique de la langue latine*, París [1932].
- Étienne, R. (2001), "César, historien?", en Chamoux, F. (ed.), *Histoire et Historiographie dans l'Antiquité. Actes du 11<sup>e</sup> colloque de la Villa Kérylos à Beaulieu-sur-Mer 13-14 octobre 2000*, París, 103-112.
- Evans, J. D. (1987), "The Sicilian coinage of Sextus Pompeius (Crawford 511)", *ANSMN* 32, 97.
- Fabre, G., Mayer, M., Rodà, I. (1991), *Inscriptions romaines de Catalogne, III. Gérone*, París.
- Fadinger, V. (2002), "Sulla als Imperator Felix und "Epaphroditos" (= "Liebling der Aphrodite")", en N. Ehrhardt, L. M. Günther, *Widerstand - Anpassung - Integration. Die griechische Staatenwelt und Rom. Festschrift für Jürgen Deininger zum 65. Geburtstag*, Stuttgart, 155-188.
- Fascione, L. (1984), *Crimen e quaestio de ambitus nell'età repubblicana. Contributo allo studio del diritto criminale repubblicano*, Milán.
- Fatás, G. (1993), "Los Pirineos Meridionales y la conquista romana", en J. Untermann, F. Villar (eds.), *Lengua y cultura en la Hispania prerromana. Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 289-315.
- (1992), "Imperator sine triumpho", *Homenatge a Miguel Tarradell*, Barcelona, 571-575.
- (1989), "Breve crónica de novedades de epigrafía jurídica romano-republicana de Hispania (1976-1986)", en *Epigrafía jurídica romana. Actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 230-231.
- (1988), *El imperator y los dioses* (Conferencia inédita), Teruel.
- (1983), "The Tabula Contrebiensis", *Antiquity* 57, 12-18.
- (1981), "Romanos y Celtíberos Citeriores en el siglo I a. C.", *Caesaraugusta* 53-54, 195-234.
- (1981), "El bronce de Contrebia Belaisca", *Cuadernos de trabajos de la escuela de Historia y arqueología en Roma* 15, 57-66.
- (1980), *Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza) II. Tabula Contrebiensis*, Zaragoza.

- (1979), "El nuevo bronce latino de Contrebia", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 421-438.
- (1974), "Los sedetanos como instrumento de Roma: la importancia y significado de la Salduie ibérica en la romanización de la cuenca del Ebro", *Hom. a Pío Beltrán, AEspA 7*, Madrid, 105-119.
- Fears, J. R. (1981), "The cult of virtues and Roman imperial ideology", *ANRW II* 17.2, 827-948.
- (1977), *Princeps a Diis electus*, Roma.
- Fernández de Buján, A. (2001), "Fides publica e instrumenta publice confecto en derecho romano", *REL* 1, 189-200.
- Ferrary, J.-L. (2000), "Les inscriptions du sanctuaire de Claros en honneur de Romains", *BCH* 124.1, 331-376.
- (1988), *Philhellénisme et impérialisme. Aspects idéologiques de la conquête romaine du monde hellénistique, de la seconde guerre de Macédonie à la guerre contre Mithridate*, Roma.
- Flemberg, J. (1991), *Venus armata*, Estocolmo.
- Flurl, W. (1969), *Deditio in fidem: Untersuchungen zu Livius und Polybios*, Munich.
- Forcellini, E. (1940), *Lexicon totius Latinitatis*, s.v. "Pietas", Padua, 709.
- Forsythe, G. (2000), "The Roman historians of the second century B.C.", C. Bruun (ed.), *The Roman middle republic. Politics, religion and historiography c. 400-133 B.C. (Papers from a conference at the Institutum Romanum Finlandiae, September 11-12, 1998)*, Acta Instituti Romani Finlandiae, vol. 23, Roma, 1-11.
- (1994), *The historian L. Calpurnius Piso Frugi and the Roman annalistic tradition*, Maryland.
- (1990), "Some notes on the History of Cassius Hemina", *Phoenix* 44, 326-344.
- Foucart, P. (1890), "ΣΤΡΑΤΗΓΟΣ ΥΠΙΑΤΟΣ, ΣΤΡΑΤΗΓΟΣ ΑΝΤΥΠΙΑΤΟΣ", *Rev. Philol.* 23, 254-269
- Foulon, É. (1993), "Philopoemen, Hannibal, Scipion: trois vies parallèles chez Polybe", *REG* 106, 333-379.
- (1992), "Basileis Scipion", *Bulletin de l'association G. Budé* 151, 9-30.
- Fowler, W. F. (1916), "Jupiter and the triumphator", *CR* 30, 153-157.
- Freier, B. W. (1999), *Libri annales pontificum maximorum. The origins of the annalistic tradition* (Papers and Monographs of the American Academy of Rome, 27), Ann Arbor [reimpresión, con nueva introducción, de la edición de 1979].
- Frézouls, E. (1994), "La formation et l'évolution du concept de frontière à Rome", E. Olshausen y H. Sonnabend (eds.), *Stuttgarter Kolloquium zur historischen Geographie des Altertums*, Amsterdam, 465-466.

- Frezza, P. (1952-53), "L'obbedienza al magistrato repubblicano", *RISG*, 208.
- Friedlaender, J. "Oskische Münzen", *Zeitschrift für Numismatic*, 83.
- Frier, B. W. (1969), "Sulla's priesthood", *Arethusa* 2, 187-199.
- (1967), "Augural symbolism in Sulla's invasion of 83", *ANSMusN.* 13, 111-118.
- Friezer, E. (1959), "Interregnum and patrum auctoritas", *Mnemosyne* 12, 301-329.
- Fröhlich, F. (1900), "L. Cornelius (392) Sulla felix", *RE* IV 1, cols. 1557-1558.
- Fuenteseeca, P. (1986), "Novedades jurídicas del bronce de Contrebia", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 177-181.
- (1978), *Lecciones de historia del derecho romano*, Madrid.
- Gabba, E. (1973), "Dionigi e la Storia di Roma arcaica", *Actes du IX Congrès Ass. G. Budé*, París, 228-229.
- Gagé, J. (1933), "La théologie de la victoire impériale", *RH* 171, 1-43.
- García Moreno, L. A. (1989), "Reflexiones de un historiador sobre el bronce de Alcántara", en *Epigrafía jurídica romana. Actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 243-255.
- García Moreno, L. A. (1986), "Sobre el decreto de Paulo Emilio y la *turris lascutana*", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 195-218.
- García Riaza, E. (2002), *Celtíberos y lusitanos frente a Roma: diplomacia y derecho de guerra*, Vitoria.
- Gargola, D. J. (1995), *Lands, laws and Gods: Magistrates and ceremony in regulation of public lands in republican Rome*, Chapel Hill.
- Gauthier, P. (1985), *Les cités crecques et leurs bienfaiteurs (IV<sup>e</sup> - I<sup>er</sup> siècle av. J.-C.). Contribution à l'histoire des institutions (BCH suppl. 12)*, París.
- Gayraud, M. (1981), *Narbonne Antique*, París.
- Giovannini, A. (1985), "Auctoritas patrum", *Museum Helveticum* 42, 28-36.
- (1983), *Consulare imperium (Schweiz. Beitr. z. Altertumswiss 16)*, Basilea.
- Gómez de Caso, J. (1996), *Amílcar Barca y la política cartaginesa (249-237 a.C.)*, Alcalá de Henares.
- González Rodríguez, J. (2003), *Historia de las legiones romanas*, Madrid.
- González, J. (1993), "C. Memmius imperator", *Habis* 24, 281-286
- (1990), "Bronces jurídicos en España", en *Los broncees romanos en España*, Madrid.

- (1982), *Inscriptiones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz.
- Gozzoli, S. (1987), "Fondamenti ideali e pratica politica del processo di romanizzazione nelle province", *Athenaeum* 65, 81-108.
- Grandazzi, A. (1991), *La fondation de Rome*, Paris.
- Gruber, J. (1988), "Cicero und das hellenistische Herrscherideal. Überlegungen zur Rede De imperio Cn. Pompeu", *WS* 101, 243-258.
- Grueber, H. A. (1970), *Coins of the Roman Republic in the British Museum*, Londres. [BMCR].
- Gruen, E. S. (1974), *The last generation of the Roman Republic*, Londres.
- (1968), *Roman Politics and the Criminal Courts, 149-78 B.C.*, Cambridge (Mass.).
- Guarducci, M. (1939), *Inscriptiones Creticae II. Polyrhena*, Roma.
- Guarino, A., (1948), en Arangio-Ruiz, V. (ed.) *Studi in honore di Siro Solazzi nell suo cinquantesimo anniversario dell suo insegnamento universitario (1899-1948)*, Nápoles.
- Guilhembet, J. P. (1992), "Sur un jeu de mots de Sextus Pompée: domus et propagande politique lors d'un épisode des guerres civiles", *MEFRA* 104, 787-816.
- Guiter, H. (1953), "La station Combusta de la voie Domitienne", *Bull. Soc. Agr. Scient. et Litt. des Pyr.-Orient.* 68, 29-37.
- Habinek T. N. (1994), "Ideology for an empire in the prefaces to Cicero's dialogues", *Ramus* 23, 55-67.
- Halkin, L. (1953), *La supplication d'action de graces chez les romains*, Paris.
- Hall, A. (1973), "New light on the capture of Isaura Vetus by P. Servilius Vatia", *Akten des VI Intern. Kongresses für Griech u. Lat. Epigraphik, München 1972 (Vestigia 17)*, Munich, 568-571.
- Hands, A. R. (1965), "The political background of the Lex Acilia de Repetundis", *Latomus* 24, 225-237,
- Hansen, M. H. (1993), "The Battle Exhortation in Ancient Historiography", *Historia* 42, 161-180.
- Hanson, W. S. (1997), "Forces of change and methods of control", en D. J. Mattingly (ed.), *Dialogues in Roman imperialism. Power, discourse and discrepant experience in the Roman Empire*, Portsmouth, 69-72.
- Hatscher, C. R. (2000), *Charisma und Res Publica*, Stuttgart.
- Hellegouarc'h, J. (1963), *Le vocabulaire des partis politiques pendant la République*, Paris.
- Hermon, E. (1983), "Concept de pouvoir et concept d'empire à l'époque républicaine à Roma: pour une analyse linguistique et historique.", *Ktèma* 8, 176-184.

- (1978), "Le problème des sources de la Gaule Narbonnaise", *DHA* 4, 135-169.
- Herrmann, P. (1989), "Rom und die Asyle griechischer Heiligtümer: eine Unkunde des Diktators Caesar aus Sardeis", *Chiron* 19, 127-159.
- Heurgon, J. (1952), "La date des Gobelets de Vicarello", *REA* 54, 39-50;
- Heuss, A. (1944), "Zur entwicklung des imperiums der römischen oberbeamten", *ZSS* 64, 57-133.
- Hicks E. L. (1890), "Inscriptions from Eastern Cilicia", *JHS* 9, 236-254.
- Hillard, T. W. (1991), "Sulla's early fortune and his reputation", *Antichthon* 25, 63-71.
- (1987), "Plutarch's late Republican lives: between the lines", *Antichthon* 21, 19-48.
- Hinojo, G. (1976), *Los términos princeps, imperator, dux a final de la república y principios del imperio romano* (tesis doctoral inédita), Salamanca.
- Holleaux, M. (1918), *Strategos upatos. Étude sur la traduction en grec du titre consulaire*, Paris.
- How, W.W. (1929), "Cicero's ideal in his De Republica", *JRS* 19, 24-42.
- Hurler, F. (1993), *La dictature de Sylla: monarchie ou magistrature republicaine. Essai d'histoire constitutionnelle*, Bruselas.
- Ilari, V. (1980), *Guerra e diritto nel mondo antico*, I, Milán.
- Inscriptiones Graecae [IG]*
- Jacobsthal, P. (1908), "Die Arbeiten zu Pergamon 1906-1907, die Inschriften", *Athen. mittheil.* 33, 375-420.
- Jacoby, F. (1958), *Die Fragmente der griechischen Historiker*, Leiden.
- Jacynowska, M. (1985), "La genesi reppublicana del culto imperiale da Scipione l'Africano a Giulio Cesare", *Athenaeum* 74, 285-297.
- Jal, P. (1963), *La guerre civile à Rome. Étude littéraire et morale*, Paris.
- (1962), "Les dieux et les guerres civiles dans la Rome de la fin de la république", *REL* 40, 170-200.
- (1961), "La propagande religieuse à Rome au cours des guerres civiles de la fin de la République", *AC* 30, 395-414.
- Jameson, S. H. (1970), "Pompey's *imperium* in 67: some constitutional fictions", *Historia* 16, 539-560.
- Jashemski, W. F. (1966), *The origins and history of the proconsular and praetorian imperium to 27 B. C.*, Roma.
- Kaimio, J. (1979), *The Romans and the Greek Language*, Helsinki.

- Karlowa, O. (1896), "Intra pomoerium und extra pomoerium", *Festgabe Grossherzog Friedrich von Baden*, Heidelberg, 49-100.
- Keaveney, A. (1983), "Sulla and the Gods", C. Deroux, *Studies in latin literature and Roman history*, III, Bruselas.
- Keyes, C. W. (1921), "Original elements in Cicero's ideal constitutions", *AJPh* 42, 310-323.
- Khaler, H. (1939), "Triumbogen", *RE* VII A.1, cols. 373-493.
- Kienast, D. (1961), "Imperator", *ZSS* 78, 403.
- Kloft, H. (1977), *Prorogation und ausserordentliche imperien 326-81 v. Chr.* (*Untersuchungen zur Verfassung der römischen Republik, Beiträge zur Klassischen Philologie* 84), Meisenheim am Galn.
- Knapp, R. C. (1977) *Aspects of the Roman experience in Iberia, 206-100 BC*, Valladolid.
- Kontorini, V. (1983), "Rome et Rhodes au tournant du IIIe s. av. J.-C. d'après une inscription inédite de Rhodes", *JRS* 73, 1983, 24-32.
- La Bua, V. (1966), *Filino-Polibio, Sileno-Diodoro. Il problema delle fonti dalla morte di Agatocle alla guerra mercenaria in Africa*, Palermo.
- Lancel, S. (1992), *Carthage*, París.
- Lanzani, C. (1927), "La Venere sillana", *Historia* 1.3, 31-55.
- Latte, K. (1934), "Lex curiata und coniuratio", *Nachrichten von Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen* 59.
- Lázaro, J. (1986), "La ecuación salluitanos / salluienses", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 137-139.
- Le Bonniec, H. (1969), "Aspects religieux de la guerre à Rome", en J. P. Brisson (ed.), *Problèmes de la guerre à Rome*, París, 101-115.
- Lejay, P. (1920), "Appius Claudius Caecus", *Rev. Philol.* 44, 92-129.
- Lenormant F. (1897), *La monnaie dans l'antiquité*, París.
- Lens Tuero, J. (1994), *Estudios sobre Diodoro de Sicilia*, Granada.
- Lepore, E. (1954), *Il princeps ciceroniano*, Nápoles.
- Levi, M. A. (1932), "Auspicio, imperio, ductu, felicitate", *RIL* 71, 101-118 (reed. en Levi, M. A. (1951), *Il tempo di Augusto*, Florencia).
- (1932), "L'appellativo *imperator*", *Rivista di filologia classica* 10, 207-218.
- Lewis, Ch. T., Short, Ch. (1980) *A Latin Dictionary*, Oxford (1ª ed. 1879).
- Liegle, J. (1967), "Pietas", en Opermann, H. (ed.), *Römische Wertsbegriffe*, Darmstadt, 229-273.

- Linderski, J. (1990), "The surname of M. Antonius Creticus and the cognomina ex victis gentibus", *ZPE* 80, 157-164 (reed. en *Roman questions*, Stuttgart, 1995, 436-446).
- (1987), "A missing Ponticus", *AJAH* 12, 148-166.
- (1986), "The Augural law", *ANRW* II. 16.3, 2.147-2.312.
- Lintott, A. (1993), *Imperium Romanum. Politics and administration*, New York.
- Liou-Gille, B. (1993), "Le pomerium", *Museum Helveticum* 50, 94-106.
- Lobrano G. (1982), *Il potere dei tribuni della plebe*, Milán.
- Lombardi, L. (1961), *Dalla fides alla bona fides*, Milán.
- López Melero, R., Sánchez Abal, J. L., García Jiménez, S. (1984), "El bronce de Alcántara. Una deditio del 104 a.C.", *Gerión* 2, 265-323.
- Loreto, L. (1995), *La grande insurrezione libica contro Cartagine del 241-237 a.C. Una storia politica e militare*, Roma.
- Lotman, Y. M. (1998), "Sobre el metalenguaje de las descripciones tipológicas de la cultura", en Y. M. Lotman, *La semiosfera II: Semiótica de la cultura, del texto, de la conducta y del espacio*, Valencia.
- Luzzatto, G. I. (1985), *Roma e le province*, Bolonia.
- MacFayden, D. (1920), *The history of the title imperator under the Roman empire*, Chicago.
- Mackendrik, P. (1995), *The speeches of Cicero. Context, law, rhetoric*, Trowbridge.
- Magdelain, A. (1990), *Ius, imperium, auctoritas. Études du droit romaine*, Roma.
- (1990), "De l'auctoritas patrum à l'auctoritas senatus", en *Ius, imperium, auctoritas. Études de droit romain*, París, 385-403.
- (1977), "L'inauguration de l'Vrbs et l'imperium", *MEFRA* 89, 11-29 (reed. en *Ius, imperium, auctoritas. Études du droit romain*, Roma, 1990, 209-228)
- (1976), "Le pomerium archaïque et le mundus", *REL* 54, 71-109.
- (1968), *Recherches sur l'imperium: La loi curiate et les auspices d'investiture*, París.
- Magie, D. (1950), *Roman Rule in Asia Minor*, Princeton.
- Mallon, J. (1961), "Paléographie romaine" en *L'histoire et ses méthodes, Encyclopédie de la Pléiade*, París.
- Mansfield, V. A. (1981), *Military Decorations of the Roman Army*, Berkeley-Los Angeles.
- Marco, F. (1996), *Flamen Dialis. El sacerdote de Júpiter en la religión romana*, Madrid.

- (1986), "La *manumissio* oficial de Emilio Paulo en el Marco de la política internacional romana del siglo II a. C.", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 219-225.
- Marichal, R. (1953), "Paléographie et épigraphies latines", *ACIEGL*, 2, París, 180-192.
- Mariner, S. (1989), "La tabula Alcantarensis entre la epigrafía jurídica arcaica de Hispania", en *Epigrafía jurídica romana. Actas del col. intern. AIEGL, Pamplona 1987*, Pamplona, 257-263.
- (1981), "El bronce di Contrebia: studio linguistico", *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española en Roma* 15, 67-94.
- Marshall, A.J. (1980), "The survival and development of the international jurisdiction in the Greek world", *ANRW* II, 13, 626-661.
- Martin, P. M. (1994), *L'idée de royauté à Rome. Haine de la royauté et séductions monarchiques (du IV<sup>e</sup> siècle av. J.-C. au principat augustéen)*, Clermont-Ferrand.
- (1994), "Imperator>Rex. Recherches sur les fondements républicains romains de cette inéquation idéologique", *Pallas* 41, 7-26.
- (1991), "Les quatre sources de l'idée monarchique sous la République romaine", en *L'idéologie du pouvoir dans l'Antiquité*, París, 51-76.
- Martin, T. R. (1989), "Sulla *imperator iterum*. The Samnites and the Roman Republican coin propaganda", *RSN* 68, 19-46.
- Martín, F. (1986), "La fórmula *Populus Senatusque Romanus* en el bronce de Lascuta", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 235-238.
- Martorana, G. (1978), *Intra pomerium, extra pomerium (Quaderni dell'Istituto di scienze antropologiche e geografiche dell'Università di Palermo)*, Palermo.
- Marx, F. (1890), "Über die Venus des Lucrez", *Bonner Studien R. Kekulé gewidmet*, Berlín, 115-125.
- Masi Doria, C. (2000), *Spretum imperium*, Nápoles.
- Mason, H. J. (1974), *Greek terms for Roman institutions. A lexicon and analysis, (American studies in papyrology, vol. 30)*, Toronto.
- Mastrocinque, A. (1999), *Studi sulle guerre mitridatiche*, Stuttgart.
- Mattingly, H. (1953), "Some new studies of the Roman Republican coinage. The 'imperator' in the coinage of the Roman Republic", *Proceedings of the British Academy* 39, 261-271.
- Mayer, M. (1974), "La aparición del *lituus* augural en la amonedación romana y los fastos augurales republicanos", *Numisma* 120, 129-144.
- Meier, Ch. (1985), *Introducción a la antropología política de la Antigüedad Clásica*, Méjico.



- Meyer, E. (1973), *Einführung in die lateinische Epigraphik*, Darmstadt.
- (1964), *Römische Staat und Staatsgedanke*, Zürich (3ª ed.).
- Michel, O. (1967), *Alexander als Vorbild für Pompeius, Caesar und Marcus Antonius*, Bruselas.
- Millar, F. (1989), "Political power in mid-Republican Rome: curia or comitium?", *JRS* 79, 138-150.
- Momigliano, A. (1969), Ricerche sulle magistrature romane II. *Imperator*", *Quarto contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*, Roma, 284-294 (publ. orig. en *Bull. Comm. Arch. Commun. di Roma*, 58, 1930).
- Mommsen, Th. (1969), *Römisches Staatsrecht* III. 2, Graz (3ª ed.).
- (1962), *Römische Forschungen*, Hildesheim (Berlín, 1864-1879).
- (1892-1894), *Le droit public romain*, París [Trad. P. F. Girard, 2.ed.]
- (1885), "Der rechtsstreit zwischen Oropos und den römischen steuerpächtern", *Hermes* 20, 268-287.
- (1865-1875), *Histoire de la monnaie romaine*, París (1ª ed. 1860).
- (s.d.), *Histoire romaine*, París, vol I (tr. De Guerle, 7 vols.).
- Morell, T., *Thesaurus Linguae Latinae*, t. II, s.v. *Cornelia*.
- Mouritsen, H. (2001), *Plebs and politics in the late Roman republic*, Cambridge.
- Murga, J. L. (1990), "El delito 'de ambitus' y su posible reflejo en las leyes de la Bética", *Iura* 41, 1-23.
- (1983), *Derecho romano clásico II. El proceso*, Zaragoza.
- (1983), "La *addictio* del gobernador en los litigios provinciales", *RIDA* 30, 151-183.
- Musti D. (1981), "Etruschi e Greci nella Rappresentazione Dionisiaca delle Origini di Roma", *Gli Etruschi e Roma. Incontro di Studio in onore di M. Pallotino, Roma, 11-13 dic. 1979*, Roma, 23-44.
- Navarro, M., Demougin, S. (eds.) (2001), *Élites hispaniques*, Burdeos.
- Niccolini, G. (1934), *I fasti dei tribuni della plebe*, Milán.
- Nicolet, C. (1974), "Polybe et les institutions romaines", *Polybe. Neuf exposés suivis de discussions (Entretiens sur l'antiquité classique 20)*, Vandoeuvres-Ginebra, 209-265.
- Nicholls, J. J. (1967), "The content of the *lex curiata*", *AJPh* 88, 257-278.
- Nock, A. D. (1972), "Soter and evergetes", en *Essays on religion and the Ancient world*, Cambridge-Massachusetts, 721-722 (1ª ed. en *The joy of study: Papers F.C. Grant*, 1951).

- Nörr, D. (1986), "Rezension zu *Gerión* 2, 1984", *ZGR* 103, 635-637.
- Orlin, E. M. (1997), *Temples, religion and politics in the Roman republic*, Leiden-Nueva York-Colonia.
- Pais, E. (1930), *Fasti triumphali Capitolini*, Turín.
- Palmer, L. R. (1968), *The latin language*, Oxford.
- Palmer, R.E.A. (1970), *The archaic community of the Romans*, Cambridge.
- Pannuccio, A. (1967), "Un' iscrizione di Cesare a Vibo Valentia" *Athenaeum* 45, 158-159.
- Passerini, A. (1935): "Il concetto antico di Fortuna", *Philologus* 90, 91 y ss.
- Pauly, A., Wissowa, G. (1894-) *Paulys Real-Encyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, Stuttgart [RE]
- Payne, M. J. (1984), *Aretas eneken. Honors to Romans and Italians in Greece from 260 to 27 B. C.*, Michigan.
- Pelegrín, J. (2002), "La moneda grecobactriana e indogriega, IV. Leyendas monetales", *Clio* 28, [http://clio.rediris.es/materiales\\_universidad/moneda4/index.htm](http://clio.rediris.es/materiales_universidad/moneda4/index.htm).
- (1999), "Ἡθῆ σύμμικτα καὶ βάρβαρα. Mercenarios, rebeldes y degradación humana en el relato polibiano de la Guerra Líbia", *Polis* 11, 161-195.
- Pera, R. (1977), "La figura di Venere sulle monete romane", *Contributi di Storia Antica dell'Istituto di Storia Antica dell'Università di Genova* 14, 241-268.
- Person, A. (1878), *Essai sur l'administration des provinces romaines sous la République*, París.
- Peter, H. (1993), *Historicorum Romanorum reliquiae*, Stuttgart [Leipzig, 1914].
- Picard, G. C. (1957), *Les trophées romains. Contribution à l'histoire de la religion et de l'art triomphal à Rome*, (*Bibl. Éc. franç. Athènes et Rome*, 187), París.
- Picaluga, G. (1974), *Terminus. I segni di confine nella religione romana*, Roma.
- Piganiol, A. (1950), "Venire in fidem", *RIDA* 5, 192-199.
- (1923), *Recherches sur les jeux romains. Notes d'archeologie et d'histoire religieuse*, Estrasburgo.
- Pina, F. (1999), *La crisis de la República (133-44 a. C.)*, Madrid.
- (1989), *Las contiones civiles y militares en Roma*, Zaragoza.
- Pirenne-Delforge, V. (1994), *L'Aphrodite grecque*, Atenas-Lieja.
- Pollini, J. (1996), "The Dart Aphrodite: a new replica of the Arles Aphrodite type, the cult image of Venus Victrix in Pompey's theater at Rome, and venusian ideology and politics in the late republic early principate", *Latomus* 55, 757-785.

- (1990), *Man or God: Divini assimilation and imitation in the Late Republic and Early Principate*, en K. A. Raafaub, M. Toher (eds.), *Between Republic and Empire. Interpretations of Augustus and his Principate*, Berkeley-Los Angeles, 340-34.
- Préaux, C. (1976), "L'image du roi de l'époque hellénistique", *Studia G. Verbreke ab amicis et collegis dicata*, Lovaina, 75.
- Radin, M. (1936), "*Imperium*", *Studi in onore di Salvatore Riccobono* 2, 23-45.
- Rambaud, M. (1966), *L'art de la déformation historique dans les Commentaires de César*, París.
- Rawson, E. (1976), "The first Latin Annalist", *Latomus* 35, 690-702.
- Reinach, S. (1885), *Epigraphie grecque*, París.
- Reynolds, J. (1982), *Aphrodisias and Rome*, Londres.
- (1962), "Cyrenaica, Pompey and Cn. Cornelius Lentulus Marcellinus", *JRS* 52, 97-103.
- Ricobono, S. (1941), *Fontes iuris Romani Anteustiniani*, Florencia. [FIRA]
- Rich, J. W. (1976), *Declaring war in the Roman Republic in the Period of Transmarine Expansion*, Bruselas.
- Richardson, J. S. (1986), *Hispaniae under Roman Republic (218-82 B. C.)*, Cambridge.
- (1983), "The Tabula Contrebiensis: Roman law in Spain in the early first century", *JRS* 73, 33-41.
- (1976), *Roman provincial administration 227 B.C.- to A.D.117*, Londres.
- Ridley, R. T. (1981), "The extraordinary commands of the late republic", *Historia* 30, 281-297.
- Rigsby, K. J. (1996), *Asylia. Territorial inviolability in the hellenistic world*, Berkeley.
- Rivero, P. (2004), "La política romana de concesión de privilegios a los santuarios griegos durante la República: nuevas interpretaciones", en Beltrán, F. (ed.), *Antiqua Iunora. En torno al Mediterráneo en la Antigüedad*, Zaragoza, 13-26.
- (2001), "La campaña militar de Domicio Calvino en 39 a. C. y la ubicación de los cerretanos", en L. Hernández Guerra, L. Sagredo, J. M.<sup>a</sup> Solana (eds.), *La Península Ibérica hace 2000 años. Actas del I Congreso Internacional de Historia Antigua*, Valladolid, 159-163.
- Robert, L., Robert, J. (1954), *La Carie II*, París.
- Roddaz, J. M. (1992), "*Imperium*: nature et compétences à la fin de la République et au début de l'Empire", *Cahiers du Centre G. Glotz* 3, 189-219.
- Roldán, J. M. (1986), "El bronce de Áscoli en su contexto histórico", en G. Fatás (dir.), *Epigrafía hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 115-136.

- Roman, D. (1993), "M. Fulvius Flaccus et la frontière de la Gaule Transalpine", en Y. Roman, *La frontière*, Lyon, 57-66.
- Rosenberg, A. (1914), *RE IX* 1, col. 1140, s.v. *imperator*.
- Rosenstein, N. S. (1990), *Imperatores victi. Military defeat and aristocratic competition in the middle and late republic*, Los Angeles-Berkeley.
- (1986), "Imperatores victi: the case of C. Hostilius Mancinus", *Cl. Ant.* 5, 230-252.
- Ross Taylor, L. (1981), *The divinity of the Roman Emperor*, Middletown [1931].
- (1944), "Symbols of the augurate on coins of the Caecilii Metelli", *AJA* 48, 352-356.
- Rotondi, G. (1966), *Leges publicae populi Romani*, Hildesheim [Milán, 1912].
- Rouland, N. (1979), *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l'Antiquité romaine*, Bruselas.
- Roussel, P., Launey, M. (1937), *Inscriptions de Délos Vol. IV: Décrets postérieurs à 166 av. J.C. et dédicaces*, Paris.
- Royo, J. M. (1997), *Palabras con poder*, Barcelona-Madrid.
- Salcedo, F. (1996), "La Hispania bárbara y la Hispania civilizada: imagen de un concepto", en *La península Ibérica en la Antigüedad: imagen de un territorio (Toledo, 6-8 mayo 1993) (SHHA 13-14, 1995-96)*, Salamanca, 181-193.
- Salinas de Frías, M. (1995), "Los inicios de la epigrafía en Lusitania oriental", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de las primeras culturas epigráficas en Occidente*, Zaragoza, 281-292.
- San Nicolò, M. (1913), *Ägyptisches Vereinswesens zur Zeit der Ptolemäer und Römer*, I, Munich.
- Sánchez León, M.<sup>a</sup> L. (2000), "Los emperadores romanos y la *imitatio* de Alejandro Magno", *Veleia* 17, 93-102.
- Sandberg, K. (2001), *Magistrates and assemblies. A study of legislative practice in Republican Rome (Acta Instituti Romani Finlandiae 24)*, Roma.
- Santinelli, I. (1961), "Corona", en E. De Ruggiero, *Dizionario epigrafico di Antichità romane*, Roma, 1126-1236.
- Santini, C. (1995), *I frammenti di L. Cassio Emina: introduzione, testo, traduzione e commento*, Pisa.
- Sartre, M. (1994), *El Oriente romano. Provincias y sociedades provinciales del Mediterráneo oriental de Augusto a los Severos (31 a. C. - 235 d. C.)*, Madrid.
- Sayar, M. H., Siewert, P., Taeuber, H. (1994), "Asylie-Erklärungen des Sulla un des Lucullus für das Isis- und Sarapisheiligtum von Mopsuestia (Ostkilikien)", *Tyche* 9, 113-130.

- Schilling, R. (1954), *La religion romaine de Vénus*, Paris.
- Schleussner, B. (1978), *Die Legaten der römischen Republik: Decem Legati und ständige Hilsgesandte*, Munich.
- Schmitt-Pantel, P. (1982), "Evergetisme et la mémoire du mort", en G. Gnoli, J. P. Vernant, *La mort, les morts dans les sociétés anciennes*, Paris-Cambridge, 177-188.
- Schmitter, J. E. (1861), *Casii Heminae annalium fragmenta emendata disposita illustrata*, Münster.
- Scholz, U. W. (1989), "Zu L. Cassius Hemina", *Hermes* 117, 167-181.
- Schur, W. (1927), "Scipio Africanus und die Begründung der römischen Weltherrschaft", *Das Erbe der Alten*, 2 ser., vol. XIII, Leipzig.
- Seager, R. (2002), *Pompey the Great: A Political Biography*, Oxford (2<sup>a</sup> ed.).
- Senatore, F. (1991), "Sesto Pompeo, tra Antonio e Ottaviano nella tradizione storiografica antica", *Athenaeum* 79, 103-139.
- Shatzman, I. (1972), "The Roman General's authority over booty". *Historia* 21, 177.
- Sherk, R. K. (1969), *Roman documents from the Greek East*, Baltimore [RDGE].
- (1965), "Senatus consultum de Tabenis", *GRBS* 6, 295-300.
- Sherwin White, A. N. (1973), *The Roman citizenship*, Oxford, (1<sup>a</sup> ed. 1939).
- Siber, H. (1951), "Plebiscita", *RE* XXI.1, coll. 54-73.
- Skutsch, O. (1985), *The annals of Quintus Ennius*, Oxford.
- Sordi, M. (1987), "Silla e lo ius pomerii proferendi", en M. Sordi (ed.), *Il confine nell mondo classico*, Milán, 200-211.
- (ed.) (1976), *I canali della propaganda nel mondo antico*, Milán.
- Spinazzola, V. (1961), "Auspicia", en E. De Ruggiero (ed.), *Dizionario epigrafico di antichità romane* Roma, I, 778.
- Stambaugh, J. E. (1978), "The functions of Roman temples", *ANRW* II. 16.1, 554-608.
- Stein (1939), "Triumphus", *RE* VII A.1, cols. 493-511.
- Steiner, P. (1906), "Die dona militaria", *BJ* 114-115, 1-98.
- Stephanus. H. (1954), *Thesaurus Linguae Graecae*, Graz, 2531 [1831-1865].
- Stevenson, G. H. (1975), *Roman Provincial Administration till the Age of the Antonines*, New York.
- Steward, R. (1997), "The jug and the lituus on Roman republican coin types: ritual symbols and political power", *Phoenix* 51, 170-189.

- Stylow, A. U. (1995), "Los inicios de la epigrafía latina en la Bética. El ejemplo de la epigrafía funeraria", en F. Beltrán Lloris (ed.), *Roma y el nacimiento de la cultura epigráfica en Occidente*, Zaragoza, 219-238.
- Sydenham, E. A. (1952), *The coinage of the Roman Republic*, Londres.
- Syme, R. (1958), "Imperator Caesar: a study in nomenclature", *Historia* 7, 172-187.
- Tatum, W. J. (1993), "The Lex Papiria de Dedicacionibus", *CPh* 88, 319-328.
- Täubler, E. (1964), *Imperium romanum. Studien zur Entwicklungsgeschichte des römischen Reiches I*, Roma, 1964 (1ª ed. Berlín, 1913).
- Themelis, P. G. (1998), "Le monument des guerres de Mithridate", *Prakt. Arch. Et.* 153, 97-102.
- Thenon, L. (1897), "Fragments d'une inscription de l'île de Crète", *Rev. Arch.* 15, 418-419.
- Thesaurus Linguae Latinae*, s.v. "Auspicium", 1546.
- Thomas, R. F. (1977), "L. Lucullus' triumphal agnomen", *AJAH* 2, 172 ss.
- Thommen, L. (1989), *Das Volkstribunat der späten römischen Republik (Historia Einzelschriften 59)*, Stuttgart.
- Thompson, L. A. (1962), "The relationship between provincial quaestors and their commanders-in-chief", *Historia* 11, 339-355.
- Thompson, M. (1961), *The new style silver coinage of Athens*, Nueva York.
- Tibiletti, G. (1953), "Governatori romani in città provinciali", *RIL* 86, 69-74.
- Timpe, D. (1972), "Fabius Pictor and die Anfänge der römischen Historiographie", *ANRW I* 2, 928-969.
- Tobie, J. L. (1984), "Le pays basque Nord et la romanisation (1er siècle avant J.-C. - 3e siècle après J. C.)", *Bulletin du Musée basque* 195, 9-19.
- Torregaray, E. (1998), *La elaboración de la tradición sobre los Cornelii Scipiones: Pasado histórico y conformación simbólica*, Zaragoza.
- Torrent, A. (1987), *Derecho público romano y sistema de fuentes*, Madrid.
- (1982), "El origen de la *servitus aquaeductus* a la luz de la Tabula Contrebiensis", *Studi in onore di A. Biscardi* 2, Milán, 261-279.
- (1981), "Consideraciones jurídicas sobre el bronce de Contrebia", *Cuadernos de trabajos de la Escuela Española en Roma* 15, 95-104.
- Turlan, J. (1955), "L'obligation ex-voto", *RD* 33, 504-536.
- Valeto, I. M. J. (1899), "De modos auspicandi", *Mnemosyne* 17, 431-437.
- Venturini, N. (1979) *Studi sul crimen repetundarum nell'età republicana*, Milán.
- Verbrugghe, G. P. (1982), "L. Cincius Alimentus: His place in Roman Historiography", *Philologus* 126, 316-323.

- (1979), "Three notes on Fabius Pictor and his History", *Miscellanea di studi classici in onore di Eugenio Manni VI*, Roma, 2156-2173.
- Versnel, H. S. (1970), *Triumphus. An inquiry into the origin and development and meaning of the Roman Triumph*, Leiden.
- Veyne, P. (1976), *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris.
- Visscher, F. de (1953), "Pactes et religio", *Archives de droit privé* 16, 138-152.
- (1946), "La deditio internationale et l'affaire des Fourches Caudines", *CRAI*, 82-95.
- Voci, P. (1953), *Studi Albertario I*, Milán, 73.
- Vogel, K. H. (1953), "*Praeda*", *RE XXII*, 1, cols. 1208-1209
- Von Albrecht, M. (1997), *Ancient history of Roman literature from Livius Andronicus to Boethius*, Leiden-Nueva York-Colonia (*Supp. Mnemosyne* 165).
- Von Premerstein, A. (1924), *RE XII* 1, col. 1143, s.v. *legatus*.
- Von Blumenthal, A. (1952), "Pomerium", *RE XXI*. 2, coll. 1867-1876.
- Von Ericsson, H. (1943), "Sulla Felix", *Eranos* 41, 77-89.
- Von Lübtow, U. (1952), "Die lex curiata de imperio", *Zeitschrift für Rechts Geschichte* 69, 154-171.
- Wagenvoort, M. H. (1980), "*Pietas*", en *Pietas. Selected studies in Roman religion*, Leiden, 1-20.
- (1954), "*Felicitas imperatoria*", *Mnemosyne*, serie IV 7, 300-322 (reed. en *Id.* (1980) *Pietas. Selected studies in Roman religion*, Leiden, 59-83).
- (1947), *Roman dynamism. Studies in ancient Roman thought, language and custom*, Oxford.
- Walbank, F. W. (2002), "Two hellenistic processions: a matter of self definition", *Polybius, Rome and the Hellenistic world*, Cambridge, 79-90.
- (1999), *A Historical Commentary on Polybius*, 3 vols., Oxford [1957-1979].
- (1990), "Profit or amusement: some thoughts on the motives of Hellenistic historians", H. Verdin, G. Schepens, E. De Keyser (eds.) *Purposes of History: Studies in Greek Historiography from the 4th to the 2nd Centuries B.C. (Studia Hellenistica 30)*, Lovaina, 253-266.
- Walter, G. (1968), *Historiens de la République*, Paris.
- Warmington, E. H. (1932), *Remains of old latin IV Inscriptions*, Harvard.
- Weippert, O. (1972), *Alexander imitatio und römische politik in republicanischer Zeit*, Hamburgo.

- Whittaker, C. R. (1994), *Frontiers of the Roman Empire. A social and economic study*, Baltimore.
- Willems, P. (1883-1885), *Le Sénat de la République romaine*, Louvaine, vol. II, 157-162; Bonnefond-Coudry (1989), 139-151.
- Wistrand, E. (1987), *Felicitas imperatoria*, Goteborg.
- Wood, N. (1991), *Cicero's social and political thought*, Oxford.
- Woytek, B. (1995), "Mag pius imp iter. Die Datierung der sizilischen Münzprägung des Sextus Pompeius", *JNG* 45, 79-94.
- Zehnacker, H. (1974), *Moneta. Recherches sur l'organisation et l'art des émissions monétaires de la République romaine (289-31 av. J.-C.)*, Roma.
- Ziolkowski, A. (1992), *The temples of Mid-Republican Rome and their historical and topographical context*, Roma.



# ÍNDICES



## 1. FUENTES LITERARIAS

### **Acta Triumphalia Capitolina**

*ad ann.* 672: n. 863

*ad ann.* 693: n. 853

### **L. AMPELIO**

XXII 3: 400

XXVIII 4: 400

XXXI 2: 400

### **Annales Pontificium**

*apud Gell.* II 11, 4: 370

*apud Gell.* VI 19, 7-8: 370

[Peter, vol. II, *Corneli Nepotis exempla* 3, p. 27]: 370

### **Valerio ANCIATE**

[Peter, p. 267]: 370

### **L. Celio ANTÍPATER**

*ann.* 30 [Peter (1993) I, 168]: 370, n. 66

### **APIANO de Alejandría**

*Praef.* 6: 404, n. 658

*Hann.* 12: n. 253

*Hisp.* 49: n. 516

*Hisp.* 80: n. 514

*Hisp.* 83: n. 514

*Hisp.* 100: n. 420

*Ital.* 5, 2: 404

*Pun.* 93: n. 223

*Pun.* 129, 2: 404

*Pun.* 354, 2: 404

*Pun.* 369, 4: 404

*Mithr.* 159, 3: 404

*Mithr.* 210, 3: 404

*Mithr.* 428, 4: 404

*Mithr.* 432, 3: 404

*Mithr.* 446, 4: 404

*Mithr.* 538, 5: 404

*Syr.* 46, 5: 404

*BC I* 5, 40: 404

*BC I* 11, 97: 404

*BC I* 11, 99: 404

*BC I* 49: n. 486

*BC I* 53: n. 504

*BC I* 55-59: n. 126

*BC I* 79: n. 453

*BC I* 97: n. 448, n. 728, n. 731

*BC I* 340: n. 457

*BC I* 462: n. 167

*BC II* 3, 18: 404

*BC II* 7, 44-45: 513, n. 648

*BC II* 9, 62: 404

*BC II* 11, 81: 404

*BC II* 12, 85: 404

*BC II* 12, 87: 404

*BC II* 13, 93: 404

*BC II* 14, 95: 404

*BC II* 14, 100: 404

*BC II* 15, 101: 404

*BC II* 16, 110: 404

*BC II* 20, 146: 404

*BC II* 24: n. 795

*BC II* 68: n. 318

*BC II* 178: n. 169

*BC III* 2, 13: 404

*BC III* 3, 25: 404

*BC III* 4, 28: 404

*BC IV* 2, 8: 404

*BC IV* 2, 10: 404

*BC IV* 12, 91: 404

*BC IV* 17, 134: 404

*BC V* 207: 413

### **L. APULEYO**

*apol.* 17, 6-10: 399

*apol.* 22, 7: 399, n. 302

*mund.* 26, 17: 399

*mund.* 26, 35: 399

### **ARISTÓFANES de Atenas**

*Av.* 1595: n. 74

*Pax* 359: n. 74

### **Q. ASCONIO Pediano**

*Pis.* p. 10: 395

*Pis.* p. 21: n. 496

*tog. cand.* p. 81: 395

### **Sempronio ASELIÓN**

*hist.* fr. 5 (*apud Gell.* XIII 3, 6): 370, n. 68

### **T. Ampio BALBO**

*expos. et ratio omn. form.* 92: 371

*expos. et ratio omn. form.* 93: 371

### **M. Porcio CATÓN**

*orig.* fr. 79 (IV 3 J = 79 P; *apud Gell.* III 7, 13): 399, n. 279

*orig.* fr. 82 (IV 4 J = 82 P; *apud Gell.* XI 1, 6): 369, n. 59, n. 382

*orig.* fr. 83 (*apud Gell.* III 7, 1-3): 399, n. 59

*orig.* fr. 88 (*apud Gell.* IV, 9 J ): 369, n. 59

*orig.* fr. 186: 369

**C. Valerio CATULO**

XXIX 11: 371

LIV 7: 371

**C. Julio CÉSAR***civ.* I 3, 17: n. 290*civ.* I 7, 7-8: 373*civ.* I 13, 1: 373*civ.* I 39, 2: n. 283*civ.* I 72, 1-2: 373, n. 360*civ.* I 74, 2-3: 373, n. 365*civ.* I 76: n. 208*civ.* I 76, 1: 373*civ.* I 84, 3: 373, n. 276*civ.* I 85, 10: 373, n. 403*civ.* II 5, 5: n. 283*civ.* II 26, 1: 373, n. 648*civ.* II 31, 3: 373, n. 579*civ.* II 32, 1: 373, n. 649*civ.* III 4, 1: 373, n. 406*civ.* III 31, 1-2: 373, n. 653*civ.* III 31, 3: 373*civ.* III 45, 6: 373*civ.* III 51, 4: 373, n. 111*civ.* III 51, 5: 373, n. 356*civ.* III 53, 91: n. 290*civ.* III 71: n. 208*civ.* III 71, 2-3: 373, n. 654*civ.* III 74, 1: n. 381*civ.* III 87, 7: 373*civ.* III 88: n. 289*civ.* III 91, 2-3: 373*civ.* III 92, 4: 373, n. 350*civ.* III 96, 3: 373*Gall.* I 40, 5: 372, 395*Gall.* I 41, 3: 372, n. 357*Gall.* II 20, 1-2: n. 348*Gall.* II 25, 3: 372*Gall.* II 26, 5: 372*Gall.* III 20, 2: n. 283*Gall.* III 21, 1: 372, n. 359*Gall.* IV 25, 3: 372*Gall.* V 4, 2: n. 283*Gall.* V 33, 2: 372*Gall.* V 48: n. 208*Gall.* VI 8, 4: 372*Gall.* VI 14, 4: n. 588*Gall.* VI 37, 7: 372*Gall.* VII 1, 7: 372, n. 355*Gall.* VII 20, 11: 372, 373*Gall.* VII 30, 3: 373*Gall.* VII 39, 1: n. 283*Gall.* VII 52, 3-4: 372*Gall.* VII 63, 6: 373**Corpus Caesarianum****(A. HIRCIO et incerti auctores)**Hirt., *Gall.* VIII 19, 5: 372, n. 343*bell. Afr.* 4, 3-4: 375*bell. Afr.* 10, 2-3: 375*bell. Afr.* 19, 3: n. 208*bell. Afr.* 35, 4: 375*bell. Afr.* 44, 3: 375*bell. Afr.* 45, 2-3: 375, n. 245*bell. Afr.* 54, 5: 375, n. 383*bell. Afr.* 71, 1: 375, n. 343*bell. Afr.* 82, 4: 375*bell. Afr.* 88, 7: 375*bell. Alex.* 48, 2: 375, n. 650*bell. Alex.* 49, 2: 375*bell. Alex.* 50, 1: 375*bell. Alex.* 53: n. 209*bell. Alex.* 54, 2: 375*bell. Alex.* 70, 8: 375*bell. Hisp.* 19, 6: 375, n. 247, n. 651**M. Tulio CICERÓN***Ac.* II 2: 374*Ac.* II 2, 97: 375*Ac.* II 3: 374*Ac.* II 4: 374*Ac.* II 136: 374*ad Brut.* XV 2: 382*ad Brut.* XVI 2: 382*ad Brut.* XVIII 3: 382*ad Brut.* XXVI 2: 382*ad Q. fr.* I 1, 26: n. 808*ad Q. fr.* II 16, 4: 371*ad Q. fr.* III 1, 24: 371*ad Q. fr.* III 2, 2: 371, n. 850*ad Q. fr.* III 2, 3: n. 266*ad Q. fr.* III 7, 7: 371*ad Q. fr.* III 7, 9: n. 670*Arch.* 4, 7: n. 504*Arch.* 10, 24: n. 880*Arch.* 10, 26: n. 505*Arch.* 11: 366*Arch.* 24: n. 507*Arch.* 25: 366*Arch.* 31: 366*Att.* IV 2, 3: n. 320*Att.* IV 16, 8: n. 318*Att.* IV 18, 4: n. 266*Att.* V 19, 2: 371*Att.* V 20, 3: 372, n. 643*Att.* V 21, 6: n. 808*Att.* VI 1, 9: 372*Att.* VII 11, 1: 373*Att.* VIII 6, 3: 373*Att.* VIII 11, 1: 382*Att.* VIII 11a: 373*Att.* VIII 11b: 373*Att.* VIII 11c: 373*Att.* VIII 15a: 373*Att.* IX 3, 2: n. 391*Att.* IX 6a: 373

*Att. IX 7b*: 373  
*Att. IX 9, 2*: n. 391  
*Att. IX 11a*: 373  
*Att. IX 13a*: 373  
*Att. IX 15a*: 373  
*Att. IX 16*: 373  
*Att. X 4, 4*: 373  
*Att. X 8a*: 373  
*Att. X 8b*: 373  
*Att. X 8c*: 373  
*Att. XIII 6, 4*: 374, n. 529  
*Att. XIV 3*: 382  
*Balb. 5*: n. 794  
*Balb. 6*: 366, n. 508  
*Balb. 8, 19*: n. 506  
*Balb. 8, 21*: n. 486  
*Balb. 11, 28*: n. 132  
*Balb. 14, 32-33*: n. 506  
*Balb. 17, 30*: n. 506  
*Balb. 22*: 378, n. 371  
*Balb. 22, 50*: n. 505  
*Balb. 23*: n. 496  
*Balb. 24*: 379, n. 483, n. 496  
*Balb. 25*: 366  
*Balb. 35*: 366, n. 546  
*Balb. 37*: 366  
*Balb. 40*: 366  
*Balb. 45*: 366, n. 563  
*Balb. 46*: n. 499  
*Balb. 48*: n. 500  
*Balb. 49*: 366  
*Balb. 50*: n. 497, n. 498, n. 501, n. 502  
*Balb. 51*: 367  
*Balb. 52*: 367  
*Balb. 53*: n. 496  
*Balb. 54*: 367, n. 496  
*Balb. 61, 7*: 367  
*Brut. 43*: n. 150  
*Brut. 61*: n. 90  
*Brut. 65, 3*: 367  
*Brut. 139, 3*: 367  
*Brut. 179*: 367  
*Brut. 256, 2*: 367  
*Brut. 282, 7*: 367  
*Brut. 294, 2*: 367  
*Brut. I 6, 4*: 413  
*Brut. I 17, 3*: 413  
*Caecin. 46*: 365  
*Catil. I 5*: 365  
*Catil. I 10*: 365  
*Catil. I 27*: 366  
*Catil. II 24*: 366  
*Catil. II 28*: 366, n. 342  
*Catil. III 23*: 366, n. 342  
*Catil. V 10, 24*: n. 207  
*Cato 73*: 375  
*de orat. I 7*: 374  
*de orat. I 8*: 374  
*de orat. I 60*: 374  
*de orat. I 210*: 374, 375, n. 45, n. 339, n. 580  
*de orat. II 25, 105*: n. 390  
*de orat. II 36*: n. 161  
*de orat. II 47, 197*: n. 132  
*de orat. II 49*: 374, n. 556  
*de orat. II 65, 263*: n. 684, n. 835  
*de orat. II 68, 276*: n. 684, n. 835  
*de orat. II 75*: 375  
*de orat. II 124*: 374  
*de orat. II 167*: n. 683  
*de orat. II 168*: 374  
*de orat. II 187*: 374  
*de orat. II 195*: n. 812  
*de orat. II 195-196*: 374  
*de orat. II 262*: 374, n. 756  
*de orat. II 268*: 374  
*de orat. III 10*: 374  
*de orat. III 135*: 374  
*de orat. III 139*: 375  
*Deiot. 11*: 367  
*Deiot. 22*: 367  
*Deiot. 37*: 367  
*div. I 24*: 375  
*div. I 33, 72*: n. 105  
*div. I 72*: n. 296  
*div. I 102*: n. 273  
*div. I 102-103*: 375  
*div. I 107*: 375, n. 62  
*div. II 13*: 375  
*div. II 16*: 375  
*div. II 36, 76*: n. 262  
*div. II 52*: 375  
*div. II 65*: 375, n. 296  
*div. II 77*: 375  
*dom. 9, 23*: n. 122  
*dom. 14, 38*: n. 265  
*dom. 26, 70*: n. 122  
*dom. 49, 127*: n. 320  
*dom. 90*: 367  
*dom. 128*: 366, n. 330  
*epist. I 9, 2*: 371, n. 532  
*epist. I 9, 25*: n. 263, n. 266  
*epist. II 7*: 372  
*epist. II 10, 3*: 372, n. 644  
*epist. II 11*: 372  
*epist. II 12*: 372  
*epist. II 13*: 372  
*epist. II 14*: 372  
*epist. II 15*: 373  
*epist. II 16*: 373  
*epist. II 17*: 373  
*epist. II 18*: 372  
*epist. II 19*: 373  
*epist. III 1*: 372  
*epist. III 2*: 372

*epist.* III 7, 4: 372  
*epist.* III 8: 372, n. 201  
*epist.* III 9, 4: 372, n. 645  
*epist.* III 10, 1: 373  
*epist.* V 5: 382  
*epist.* V 7: 371  
*epist.* V 9: 374  
*epist.* V 10c, 1: 382  
*epist.* V 11: 374  
*epist.* VII 3, 2: 374  
*epist.* VII 5: 371  
*epist.* VII 7, 2: 371  
*epist.* VII 13, 1: 372  
*epist.* VII 17, 1: 371  
*epist.* VIII 7, 2: 382  
*epist.* IX 9, 2-3: 373  
*epist.* IX 25, 1: 382  
*epist.* X 8: 382  
*epist.* X 24; 11, 13a: 382  
*epist.* X 34: 382, n. 679  
*epist.* X 35: 382, n. 679  
*epist.* XI 2: 382, n. 203  
*epist.* XI 4, 1: 382  
*epist.* XI 5-8: 382  
*epist.* XI 6, 2: n. 138  
*epist.* XI 11-13: 382  
*epist.* XI 18, 3: n. 203  
*epist.* XI 18-19: 382  
*epist.* XI 19: n. 203  
*epist.* XI 21: 382, n. 203  
*epist.* XI 24: 382, n. 203  
*epist.* XII 2, 1: n. 684, n. 835  
*epist.* XII 3: n. 102  
*epist.* XII 12, 3: 382  
*epist.* XIII 15: 374  
*epist.* XIII 33: n. 504  
*epist.* XIII 77: 374, n. 862  
*epist.* XV 3: 372  
*epist.* XV 4: n. 288, n. 860  
*epist.* XV 4, 8-9: n. 646  
*epist.* XV 4, 14: 373  
*epist.* XV 5, 2: 372  
*epist.* XV 10: 372  
*epist.* XV 11: 372  
*epist.* XV 13: 372  
*fin.* 5, 7: 374  
*fin.* 5, 64: 374  
*Flacc.* 6: 366  
*Flacc.* 27: 366  
*Flacc.* 63: 366  
*Flacc.* 68: 366  
*Flacc.* 101: 366  
*Font.* 11: 364  
*Font.* 12: 364, n. 599  
*Font.* 16: 365  
*har. resp.* 6: 366  
*har. resp.* 28: 366, n. 313  
*har. resp.* 29: 366

*har. resp.* 33: 366, n. 597  
*har. resp.* 35: 366, n. 640  
*har. resp.* 43: n. 514  
*har. resp.* 58: 366, n. 596  
*inv.* I 55: 371  
*inv.* I 58: 371  
*inv.* I 69: 371  
*inv.* II 72: 371  
*inv.* II 91: 371  
*inv.* II 91-92: n. 513  
*inv.* II 92: 371  
*Lael.* 42: 375  
*leg. agr.* I 5: n. 330  
*leg. agr.* I 12: 365, n. 118, n. 398  
*leg. agr.* I 13: 365, n. 397  
*leg. agr.* I fr. 4: 365, n. 399  
*leg. agr.* II 11, 26: n. 262, n. 265  
*leg. agr.* II 11, 27: n. 262  
*leg. agr.* II 12, 30: n. 22, n. 262  
*leg. agr.* II 26: n. 139  
*leg. agr.* II 50-52: 365  
*leg. agr.* II 51: n. 330  
*leg. agr.* II 52: n. 396  
*leg. agr.* II 53-54: 365  
*leg. agr.* II 59: 365  
*leg. agr.* II 60: 365  
*leg. agr.* II 61: 365  
*leg. agr.* II 62: 365, n. 402  
*leg. agr.* II 98: 365, n. 401  
*Lig.* 7: 367, n. 202, n. 647  
*Manil.* 2, 6: n. 8, n. 111  
*Manil.* 5: 365  
*Manil.* 6: 365, n. 182  
*Manil.* 8: 365, n. 444  
*Manil.* 12: 365, n. 137  
*Manil.* 16, 47: n. 606  
*Manil.* 20-21: 365  
*Manil.* 23: 365  
*Manil.* 25: 365  
*Manil.* 26: 365  
*Manil.* 27: 365, n. 183  
*Manil.* 28: 365, n. 723  
*Manil.* 29: 365  
*Manil.* 31: 365  
*Manil.* 36: n. 723  
*Manil.* 36-37: 365, n. 722  
*Manil.* 38: n. 392  
*Manil.* 42: 365  
*Manil.* 43: 365  
*Manil.* 44: 365, n. 184  
*Manil.* 46: 365  
*Manil.* 47: 365, n. 723  
*Manil.* 49: 365, n. 185  
*Manil.* 52: 365, n. 186  
*Manil.* 57-58: 365  
*Manil.* 60: 365  
*Manil.* 64: 365  
*Manil.* 66: 365

*Marcell.* 5: 367  
*Marcell.* 6: 367  
*Mil.* 9: 367  
*Mil.* 77: 367  
*Mil.* 84: n. 725  
*Mur.* 11: 365  
*Mur.* 12: 365  
*Mur.* 20: 365  
*Mur.* 30: 365, n. 341  
*Mur.* 32: 365, n. 510  
*Mur.* 33: 365  
*Mur.* 34: 365  
*Mur.* 38: 365, n. 112  
*Mur.* 79: 365  
*Mur.* 83: 365  
*nat. deor.* II 6: n. 593  
*nat. deor.* II 10: 374, n. 298  
*nat. deor.* II. 9: n. 297  
*nat. deor.* III 15: 374  
*nat. deor.* III 30, 74: n. 132  
*off.* I 35: 374  
*off.* I 36: 374, n. 531  
*off.* I 60: 374  
*off.* I 76: 375  
*off.* II 20: 375  
*off.* II 26: 375, n. 533  
*off.* II 28: 375  
*off.* II 40: 375  
*off.* II 76: 375, n. 394  
*off.* III 4: n. 96  
*off.* III 79: 375  
*off.* III 99: 375  
*off.* III 100: n. 277  
*off.* III 104: n. 277  
*off.* III 109: n. 514  
*orat.* 167, 6: 374  
*p. red. in sen.* 15, 37: n. 683  
*p. red. in sen.* 35: 366  
*parad.* 5, 33: 374  
*parad.* 5, 41: 374  
*Phil.* II 71: 381  
*Phil.* II 72: 381, n. 141  
*Phil.* III 31: 381  
*Phil.* III 37: n. 203  
*Phil.* IV 9: n. 203  
*Phil.* IV 11: 381, n. 345  
*Phil.* V 4: 381, n. 568  
*Phil.* V 7, 19: n. 684, n. 835  
*Phil.* V 40-41: 381, n. 813  
*Phil.* VI 2: n. 141  
*Phil.* VII 15: n. 141  
*Phil.* VII 22: n. 141  
*Phil.* VIII 2, 7: n. 126  
*Phil.* VIII 24: n. 141  
*Phil.* VIII 32: n. 141  
*Phil.* X 11: 381  
*Phil.* XI 16: 381, n. 136  
*Phil.* XI 20: 381  
*Phil.* XI 33: 381  
*Phil.* XI 34: 381  
*Phil.* XI 35: 381  
*Phil.* XI 38: 381, n. 116  
*Phil.* XIII 7: n. 680  
*Phil.* XIII 21: n. 721  
*Phil.* XIII 21, 50: n. 711  
*Phil.* XIII 22: n. 655  
*Phil.* XIV 11: n. 634, n. 828  
*Phil.* XIV 11-13: 381  
*Phil.* XIV 23: 381  
*Phil.* XIV 24: n. 255, n. 569, n. 827  
*Phil.* XIV 24-29: 381  
*Phil.* XIV 29: n. 829  
*Phil.* XIV 36-37: n. 203  
*Phil.* XIV 36-38: 381, n. 830, n. 843  
*Pis.* 24, 58: n. 817  
*Pis.* 38: 367, n. 638  
*Pis.* 44: 367, n. 637  
*Pis.* 53: 367  
*Pis.* 54: 367, n. 636  
*Pis.* 55: 367  
*Pis.* 59: 367  
*Pis.* 61: 367, n. 825  
*Pis.* 70: 367  
*Pis.* 73: 367  
*Pis.* 91: 367, n. 572  
*Pis.* 92-93: 367, n. 574  
*Pis.* 97: 367, n. 639  
*Planc.* 32: 367  
*Planc.* 61: 367  
*prov.* 2, 3: n. 122  
*prov.* 4: 366  
*prov.* 5: 366  
*prov.* 7: 366  
*prov.* 9: 366  
*prov.* 15: 366  
*prov.* 32: 366  
*prov.* 33: 366  
*prov.* 35: 366  
*prov.* 38: 366  
*prov.* 47: 366  
*Quinct.* 28: 364, n. 421  
*Rab. Post.* 26: 367  
*Rab. Post.* 4, 9: n. 496  
*Rab. Post.* 21: 367  
*rep.* III 24: 367  
*rep.* III 33 (fr.): 368  
*rep.* III 37 (fr. 2): 367  
*rep.* IV 7 (fr. 1): 367  
*rep.* V 8 (fr. 1): 367  
*rep.* V 8: n. 581  
*S. Rosc.* 91: 364  
*S. Rosc.* 151: 364, n. 358  
*Scaur.* 1, 3: n. 496  
*Sest.* 14: 366  
*Sest.* 25, 55: n. 122  
*Sest.* 36, 77: n. 207

*Sest.* 40: 366  
*Sest.* 52: 366  
*Sest.* 58: 366  
*Sest.* 59: 366  
*Sull.* 65: n. 400  
*Tull.* 15: 364  
*Tusc.* 2, 48: 374  
*Tusc.* 2, 50: 374  
*Tusc.* 2, 62: 374  
*Tusc.* 4, 53: 374  
*Tusc.* 5, 22: 374  
*Vatin.* 24: 366  
*Vatin.* 36: 366, n. 115  
*Verr.* I 1, 9 y 26: n. 496  
*Verr.* I 1, 14: 364  
*Verr.* II 1, 56: 364  
*Verr.* II 1, 57: 364  
*Verr.* II 2, 40: 364, n. 550  
*Verr.* II 2, 51: n. 798  
*Verr.* II 3, 185: 364, n. 367  
*Verr.* II 3, 213: 364  
*Verr.* II 4, 75: 364  
*Verr.* II 4, 77: 364  
*Verr.* II 4, 80: 364  
*Verr.* II 4, 82: 364  
*Verr.* II 4, 88: 364  
*Verr.* II 4, 95: 364  
*Verr.* II 4, 97: 364  
*Verr.* II 4, 115: 364  
*Verr.* II 4, 124: 364  
*Verr.* II 4, 128-129: 368  
*Verr.* II 5, 2: 364  
*Verr.* II 5, 4: 364, n. 140  
*Verr.* II 5, 11: 364, n. 140  
*Verr.* II 5, 14: 364, n. 572  
*Verr.* II 5, 18: 364, n. 140, n. 572  
*Verr.* II 5, 25: 364, n. 573  
*Verr.* II 5, 26: 364  
*Verr.* II 5, 28: 364, n. 140, n. 572  
*Verr.* II 5, 29: 364, n. 140  
*Verr.* II 5, 32: 364  
*Verr.* II 5, 62: n. 572  
*Verr.* II 5, 84: 364  
*Verr.* II 5, 90: n. 146  
*Verr.* II 5, 90-91: 368  
*Verr.* II 5, 91: n. 146  
*Verr.* II 5, 93: 364, n. 140, n. 572  
*Verr.* II 5, 94: 368, n. 147  
*Verr.* II 5, 133: 368  
*Verr.* II 41, 88: n. 228  
*Verr.* II 57, 128: n. 27  
*Verr.* III 80: n. 373

**L. Junio Moderado COLUMELA**

I pr. 13: 395  
 I 1, 18: 395  
 XII 2, 5: 395

***De viris illustribus***

43, 3: n. 253  
 64, 2: n. 514  
 75: n. 126  
 81: n. 122

***Digesto***

I 8, 6, 3: n. 331

**Casio DIÓN**

VIII 36, 21: 404  
 X 22, 4: n. 373  
 X 43: n. 284  
 XIV 57, 11: 404, n. 619  
 XVIII 57, 77: 404  
 XVIII 57, 81: 404, n. 840  
 XXIII 8, 3: 398  
 XXVII fr. 90: n. 132  
 XXXIII 79, 2-3: n. 514  
 XXXVI 23, 4: 518, n. 181  
 XXXVI 36, 2-3: 404  
 XXXVI 40, 2: 404  
 XXXVII 21-22: n. 848  
 XXXVII 40, 2: 404, n. 632  
 XXXIX 14, 2: 404  
 XL 18, 2-3: 404  
 XL 28, 2: 404  
 XLI 24, 2: n. 611  
 XLI 52, 1: 404  
 XLII 2: n. 692  
 XLII 57, 4-5: 404  
 XLIII 22, 2: n. 318  
 XLIII 30, 1-2: 404, n. 248  
 XLIII 44, 2: n. 52  
 XLIII 44, 2-5: 404, n. 746  
 XLVI 40: n. 821  
 XLVIII 16: n. 821  
 XLVIII 38, 1-3: n. 707  
 LVI 16: n. 253

**DIODORO de Sicilia**

XI 24, 4: 401  
 XII 4, 5: 401  
 XII 64, 1: 401, n. 76  
 XIII 2, 1: 401  
 XIII 4, 1: 401  
 XIII 36, 2: 401  
 XIII 69, 3: 401  
 XIII 94, 5-95, 1: 401  
 XIV 93, 2-3: 401  
 XIV 117, 3: 401  
 XIV 117, 4-5: 401  
 XV 41, 5: 401  
 XVI 10, 4: 401  
 XVI 20, 6: 401  
 XVI 23, 6: 401  
 XVI 24, 1: 401



XVI 32, 4: 401  
XVI 33, 2: 401  
XVI 42, 5: 401, n. 76  
XVI 52, 3: 401  
XVI 89, 3: 401  
XVI p, 1, 77: 401  
XVII 4, 9: 401  
XVII 111, 3: 401  
XVII p, 1, 8: 401  
XVIII 36, 7: 401  
XVIII 39, 3: 401  
XVIII 48, 4: 401  
XVIII 50, 1: 401  
XVIII 62, 2: 401  
XIX 8, 5: 401  
XIX 9, 4: 401  
XIX 72, 6: 401, n. 76, n. 163  
XIX 76, 3: 401  
XIX 101, 3: 401, n. 162  
XX 79, 2: 401  
XXIII 10, 1: n. 224  
XXV 8: n. 221  
XXV 12, 1: 401, n. 232  
XXXVI 14, 1: 401, 520  
XXXVI 14, 1: n. 656  
XXXVI 23, 4: n. 187  
XXXVII 2, 5: 401  
XXXVII 29, 2: n. 126  
XL 2, 1: 401, n. 76  
XL 4: 401, n. 76

#### **DIONISIO de Halicarnaso**

II 14, 1: 402  
III 5, 3: 402  
III 7, 3: 402  
III 23, 3: 402  
III 34, 3: 402  
III 59, 4: 402  
III 61, 2: 402  
IV 29, 2: 402  
IV 55, 4: 402  
V 40, 2: 402  
V 55, 1: 402  
V 61, 4: 402  
V 70, 1: 402  
V 73, 1: 402  
V 76, 3: 402  
VI 22, 3: 402  
VI 40, 3: 402  
VI 56, 5: 402  
VI 65, 2: 402  
VI 67, 2: 402  
VI 71, 2: 402  
VI 78, 2: 402  
VI 83, 1-3: 402  
VI 88, 2: 402  
VII 8, 1-2: 402  
VII 51, 3: 402

VII 56, 2: 402  
VII 56, 3: 402  
VIII 11, 1: 402  
VIII 32, 4: 402  
VIII 53, 3: 402  
VIII 59, 3: 402, n. 864  
IX 3: n. 613  
IX 3, 4: n. 169  
IX 3-4: 402  
IX 59, 3-4: 402  
X 9, 6: 402  
X 22, 4: 402  
X 37, 3: 402  
X 58, 1: 402  
XI 20, 3: 402  
XIII 6, 1: 402

#### **Ti. Claudio DONATO**

*ad Terent. Eunuch.* 4, 7, 2: n. 281  
*metapl.* 2: 400

#### **Q. ENIO**

*ann.* I 47, 78: n. 62  
*ann.* I 78 (*apud Cic., div.* 1, 107):  
369, n. 17, n. 820  
*ann.* X 322 (*apud Gell. XVIII* 9, 3):  
369, n. 63  
*ann.* X 347: 369, n. 63  
*ann. sed. inc. fr.* 115: 369, n. 63  
*ann. sed. inc. fr.* 577: 369, n. 63  
*sed. inc. frag. scen.* 3: n. 63

#### **P. Papinio ESTACIO**

*silv.* I pr., 19: 397  
*silv.* II pr., 19: 397  
*silv.* III pr., 13: 397  
*silv.* IV pr., 3: 397

#### **ESTRABÓN de Amasia**

IV 1, 13: n. 132  
XIV 2, 24: n. 868

#### **Flavio EUTROPIO**

IV 17, 1: n. 514

#### **T. FEDRO**

X 11: 392

#### **Sex. Pompeyo FESTO**

*verb. signif.* 50 L: n. 51  
*verb. signif.* 190: 399, n. 373  
*verb. signif.* 197: 399  
*verb. signif.* 241: 399  
*verb. signif.* 276 L: n. 5  
*verb. signif.* 334: 399

#### **L. Anneo FLORO**

*epit.* I 1, 15: n. 260

*epit.* I 5: 398  
*epit.* I 5, 9: n. 694  
*epit.* I 6: 398  
*epit.* I 17: 398  
*epit.* I 18, 10: 398, n. 583  
*epit.* I 18, 17: 398  
*epit.* I 18, 23: 398  
*epit.* I 22, 10-12: 398  
*epit.* I 22, 15-16: 398  
*epit.* I 28, 10: 398  
*epit.* I 33, 15-16: 398  
*epit.* I 34, 7: n. 514  
*epit.* I 34, 11: 398  
*epit.* I 34, 13: 398  
*epit.* I 37: n. 591, n. 600  
*epit.* I 38, 7-8: 398  
*epit.* I 38, 14-15: 398  
*epit.* II 2: n. 839  
*epit.* II 7, 8: 398, n. 856  
*epit.* II 8, 8: 398  
*epit.* II 8, 14: 398  
*epit.* II 9, 2: 398  
*epit.* II 9, 6: n. 126  
*epit.* II 9, 11: 398  
*epit.* II 10, 3-5: 398  
*epit.* II 13, 50: 398  
*epit.* II 13, 65: 398  
*epit.* II 13, 68: 398  
*epit.* II 18, 4: n. 707  
*epit.* II 30, 23: n. 588

### **FOCIO**

*bibl.* 244, 391a: 405  
*bibl.* 658 H: 405  
*bibl.* 658 H, p. 391: n. 656

### **S. Julio FRONTINO**

*strat.* I 9, 4: 397  
*strat.* II 4, 3: 397  
*strat.* II 5, 8: 397  
*strat.* II 8, 12: 397  
*strat.* II 8, 13: 397  
*strat.* II 10, 1: 397  
*strat.* III 16, 3: 398  
*strat.* IV 1, 1: 397  
*strat.* IV 1, 4: n. 275  
*strat.* IV 1, 16: n. 379  
*strat.* IV 1, 17: 398  
*strat.* IV 1, 37: n. 385  
*strat.* IV 1, 38: n. 216  
*strat.* IV 3, 8: 398  
*strat.* IV 7, 3: 397  
*strat.* IV 7, 4: 397

### **GAYO**

*inst.* IV 12-17: n. 278

### **Aulo GELIO**

I 12, 18: n. 105  
I 14, 1: 399  
II 11: n. 815  
II 11, 4: 399, n. 65, n. 104  
III 7: n. 59  
III 7, 1-3: 399  
III 7, 13: 399  
III 9, 7: n. 132  
IV 4, 3: n. 486  
IV 18, 9: 399  
V 6: 399  
V 6, 5: n. 373  
V 6, 5-7: n. 818  
V 6, 8-10: n. 816  
V 6, 16: n. 374  
V 6, 16-17: n. 373  
V 6, 20: n. 825  
V 6, 21: n. 373  
V 6, 24-25: n. 375  
V 21, 17: n. 59  
VI (VII) 1, 7-11: n. 379  
VI 14, 9: n. 97  
VI 18, 2-4: 399  
VI 19, 5-8: n. 65, n. 104  
VI 19, 7-8: 399  
X 16, 17-18: 399  
X 27, 3: 399  
XI 1, 6: 399, n. 59  
XIII 3, 6: 399, n. 68  
XIII 14, 1: n. 192  
XIII 14, 2: n. 200  
XIII 25, 5-6: 399  
XIII 25, 6: n. 399  
XV 4, 2-3: 399  
XV 27, 5: n. 195  
XVII 9, 6-8: 399  
XVII 9, 11: 399  
XVIII 9, 3: 399, n. 63  
XX 63: n. 105

### **GRANIO LICINIANO**

*ann.* XXVI 26, 9: 399  
*ann.* XXXVI fr. s/n: n. 422

### **HYGINO**

*gramm.* fr.9: 385  
*ill. vir.* fr. 3 P (*apud* Gell. I 14): 385

### **ISIDORO de Sevilla**

*orig.* IX 3: n. 28  
*orig.* IX 3, 53-55: n. 281

### **JENOFONTE de Atenas**

*An.* VI 1, 21: n. 165

**Flavio JOSEFO**

*AJ* VIII 157, 1: 402  
*AJ* XIV 164, 2: 402  
*AJ* XIV 185: n. 872  
*AJ* XIV 186, 2: 402  
*AJ* XIV 190-191: n. 535  
*AJ* XIV 190-195: 333-334, 402  
*AJ* XIV 192-195: n. 537  
*AJ* XIV 196-198: 334, 402  
*AJ* XIV 197-198: n. 536  
*AJ* XIV 199: 334, 402  
*AJ* XIV 200-201: n. 539  
*AJ* XIV 202-210: 335-336, 402, n. 538  
*AJ* XIV 211-212: 336, 402  
*AJ* XIV 213-216: n. 540  
*AJ* XIV 219-222: n. 541  
*AJ* XVI 162, 4: 402  
*Ap.* II 57, 4: 402  
*Ap.* II 63, 1: 402

**M. Juniano JUSTINO**

XXII 3, 6-7: n. 224

**D. Junio JUVENAL**

*sat.* IV 29: 369, n. 58  
*sat.* X 133-140: n. 866  
*sat.* X 138: 369, 398, n. 58

**L. Celio LACTANCIO Firmiano**

*inst.* XIII 6: 368

***Leges XII Tabularum***

X 1: n. 194

**LISIAS de Atenas**

*Lys.* XIII 9: n. 165

**T. LIVIO**

*praef.* 6: n. 84  
I 10: n. 837  
I 37, 5: n. 587  
I 44: n. 199, n. 306  
I 44, 3: n. 192  
II 20, 7: 391  
II 27, 2: 385  
II 39, 1: 391, n. 155  
II 40, 13: 391  
II 43, 6-11: n. 614  
II 43, 9-10: 385  
II 44, 11: 385  
II 47, 10: 385, n. 833  
III 10, 3: 385  
III 25, 7: 391  
III 29, 5: n. 89  
III 29, 6: n. 489  
III 69: n. 284

IV 10, 1: 391  
IV 10, 3-4: 391  
IV 27, 9: 385  
IV 32, 2: 385  
IV 39, 1: 385  
IV 41, 2: 385  
IV 42, 3: 385  
IV 42, 7: 385, n. 143  
IV 50, 3: 385  
IV 53, 11: n. 89  
IV 59, 10: 385  
V 2, 1: 385  
V 9, 1: 385  
V 12, 7: 385  
V 14, 7: 385  
V 15, 8-9: 385  
V 19, 2-3: 385  
V 23, 1: 385  
V 26, 10: 385  
V 27, 5: 385  
V 27, 11-12: 385  
V 28, 6: 385  
V 39, 1: n. 588  
V 46, 6: 385  
V 46, 10: 385, n. 170  
V 48, 4: 385  
V 52, 16: n. 262  
VI 2, 9: 385  
VI 6, 16-17: 385  
VI 8, 2: 385  
VI 20, 7: 385  
VI 22, 9: 385  
VI 25, 7: 385  
VI 26, 4: 385  
VI 29, 8-10: 390  
VI 29, 8-9: n. 27, n. 428  
VII 5, 9: 385, n. 152  
VII 10, 2: 385  
VII 12, 13: 385  
VII 13, 6-8: 385  
VII 13, 10: 385  
VII 14, 2-4: 385  
VII 14, 6: 385  
VII 15, 2: 385  
VII 16, 5: 386  
VII 38, 3: n. 89  
VII 39, 9: 386  
VII 39, 14-15: 386, n. 212  
VII 40, 15-18: 386, n. 213  
VIII 6, 9-10: 386  
VIII 10, 13: n. 587  
VIII 11, 6: 391  
VIII 16, 4: 386  
VIII 16, 9-10: 386  
VIII 23, 10: 386  
VIII 25, 9: 386  
VIII 25, 13: 386  
VIII 30, 1-2: 386

VIII 32, 12: 386  
 VIII 33, 13: 386  
 VIII 33, 17: 386  
 VIII 34, 8-10: 386  
 VIII 35, 5: 386  
 VIII 36, 7: 386  
 VIII 39, 9: 391  
 IX 1, 2: 391  
 IX 3, 4: 391  
 IX 9, 10: 386  
 IX 9, 10: 391  
 IX 13, 1: 386  
 IX 13, 3: 386  
 IX 14, 4: n. 309  
 IX 15, 8: 391  
 IX 16, 16-19: n. 380  
 IX 17, 3: 386  
 IX 18, 5: 386  
 IX 22, 6: 391  
 IX 22, 9: 391  
 IX 44, 13: 391  
 IX 46, 6: 386  
 IX 46, 6: n. 319  
 X 17, 7: 386  
 X 19, 1: 386  
 X 19, 8: 386  
 X 19, 18: 386  
 X 24: n. 120  
 X 25, 5: 386  
 X 29, 16: 391  
 X 31, 12-13: 391  
 X 38, 3: 391  
 X 38, 7: 391  
 X 38, 10-12: 391  
 X 40, 9: 432, n. 295  
 XXI 3, 1: 391, n. 218  
 XXI 4, 3: 391  
 XXI 4, 10: 391  
 XXI 10, 6: 391  
 XXI 14, 2: 391  
 XXI 18, 8: 386  
 XXI 40, 3-4: 386  
 XXI 43, 15: 391  
 XXI 43, 18: 391  
 XXII 14: n. 839  
 XXII 25, 14 -15: 386  
 XXII 25-26: n. 253  
 XXII 30, 2-6: n. 249  
 XXII 30, 7: 386  
 XXII 38, 6-7: 386  
 XXII 39, 18: 391  
 XXII 41, 1: 386  
 XXIII 7, 1: 391  
 XXIII 7, 9: 391  
 XXIII 11, 8: 386  
 XXIII 11, 10: 386  
 XXIII 12, 10: 391  
 XXIII 13, 17: n. 222  
 XXIII 26, 2: 391  
 XXIII 27, 11: 386  
 XXIII 29, 6: 391  
 XXIII 30, 19: 386  
 XXIII 41, 1: 391  
 XXIII 46, 5: n. 587  
 XXIV 8, 2: 391  
 XXIV 8, 6-8: 386, 391, n. 134  
 XXIV 8, 18 -19: 386, n. 110  
 XXIV 9, 11: 386  
 XXIV 23, 7: 391  
 XXIV 37, 8: 386  
 XXIV 48, 5: 386  
 XXIV 48, 8-9: 387  
 XXIV 49, 7: 387  
 XXV 6, 6-7: 387  
 XXV 16, 3-4: 387, n. 294  
 XXV 16, 6-7: 387  
 XXV 16, 9: 387  
 XXV 16, 24: 391  
 XXV 17, 7: 387  
 XXV 18, 12: 387  
 XXV 19, 12: 387  
 XXV 32, 1: 387  
 XXV 32, 5: 391  
 XXV 34, 11: 387  
 XXV 35, 2: 387, 391  
 XXV 35, 4: 387  
 XXV 36, 4-5: 391  
 XXV 36, 13: 387  
 XXV 37, 9-10: 387  
 XXV 37, 12: 387  
 XXV 38, 2: 387  
 XXV 39: n. 98  
 XXV 40, 12: 391  
 XXVI 2, 1-2: 387, n. 211  
 XXVI 2, 5: 387, n. 172  
 XXVI 2, 7-8: 387, n. 571  
 XXVI 2, 12: 387, n. 571  
 XXVI 2, 15 -16: 387, n. 571  
 XXVI 3, 2: 387  
 XXVI 4, 10: 387  
 XXVI 5, 15: 387  
 XXVI 6, 5: 387  
 XXVI 7, 4-5: 387  
 XXVI 8, 6: 387  
 XXVI 12, 16: 387  
 XXVI 13, 2: 387  
 XXVI 14, 7: 387  
 XXVI 15, 14-15: 387  
 XXVI 18, 2-3: 387, n. 173  
 XXVI 18, 5: 387, n. 174  
 XXVI 21, 10: n. 491  
 XXVI 21, 16: 387  
 XXVI 22, 5-6: 387, n. 133  
 XXVI 24, 7: 387  
 XXVI 28, 4: n. 175  
 XXVI 29, 9-10: 387

XXVI 31, 10: n. 490  
 XXVI 33, 4: 387  
 XXVI 40, 3: 391  
 XXVI 40, 5: 391  
 XXVI 41, 3-4: 387  
 XXVI 41, 22: 387  
 XXVI 41, 24-25: 387  
 XXVI 42, 9: 387  
 XXVI 45, 5: 391  
 XXVI 47, 7: 387  
 XXVI 49, 11: 387  
 XXVII 4, 6: 387  
 XXVII 5, 7: n. 492  
 XXVII 6, 10: 387, n. 113  
 XXVII 8, 1-3: n. 265  
 XXVII 13, 11: 387  
 XXVII 19, 4: 33, n. 659  
 XXVII 19, 4-5: 387, n. 227  
 XXVII 19, 8: 387  
 XXVII 20, 3: 391  
 XXVII 33, 10: 387  
 XXVII 36, 2: n. 223  
 XXVII 44, 5: 391  
 XXVII 45, 1-2: 387  
 XXVII 51, 4: 391  
 XXVIII 1, 4: 391  
 XXVIII 2, 11: 391  
 XXVIII 4, 4: 391  
 XXVIII 5, 18: 387  
 XXVIII 9, 7: n. 851  
 XXVIII 9, 7-10: 387  
 XXVIII 9, 8-10: n. 841  
 XXVIII 9, 13: 391  
 XXVIII 19, 17: 387  
 XXVIII 23, 6-7: 391  
 XXVIII 24, 6: 387  
 XXVIII 24, 10: n. 379  
 XXVIII 25, 6: 387  
 XXVIII 25, 7: 388  
 XXVIII 25, 13: 388  
 XXVIII 26, 7-9: 388  
 XXVIII 26, 12-14: 388  
 XXVIII 27, 14: 388  
 XXVIII 28, 7: 388  
 XXVIII 28, 9: 391  
 XXVIII 28, 12: 388  
 XXVIII 28, 13: 388, n. 210  
 XXVIII 29, 2: 388  
 XXVIII 31, 2: 388  
 XXVIII 38, 3: 391  
 XXVIII 39, 1: 388  
 XXVIII 39, 6: 388  
 XXVIII 39, 16-18: 388  
 XXVIII 39, 18: n. 786  
 XXVIII 41, 16: 388  
 XXVIII 42, 4-5: 388, n. 210  
 XXVIII 42, 21: 388  
 XXVIII 42, 22: n. 229  
 XXVIII 43, 10-11: 388, n. 176  
 XXVIII 43, 17: 388  
 XXIX 1, 9-10: 388  
 XXIX 1, 19: 388  
 XXIX 2, 1-2: 388  
 XXIX 2, 13: 388  
 XXIX 3, 8: 388  
 XXIX 4, 5: 391  
 XXIX 9, 12: 388  
 XXIX 12, 8-9: 388  
 XXIX 12, 12: 388  
 XXIX 16, 4 - 21, 13: n. 131  
 XXIX 17, 8: 388  
 XXIX 19, 2: 388  
 XXIX 19, 6: n. 205  
 XXIX 19, 11: 388  
 XXIX 20, 7: 388, n. 131  
 XXIX 21, 13: 388  
 XXIX 27, 1-5: 388, n. 309  
 XXIX 27, 2: n. 564  
 XXIX 27, 14-15: 388  
 XXX 2, 7: 388  
 XXX 3, 7: 388  
 XXX 4, 4: 388  
 XXX 6, 9: 388, n. 587  
 XXX 7, 4: n. 373  
 XXX 7, 7-8: n. 223  
 XXX 9, 8: 391  
 XXX 13, 3-6: 388, 391  
 XXX 14, 10: 391  
 XXX 15, 1-2: 388  
 XXX 15, 6: 391  
 XXX 26, 8-9: n. 712  
 XXX 27, 1-5: n. 124  
 XXX 27, 5: 388  
 XXX 28, 4: 391  
 XXX 28, 5-7: 388  
 XXX 30, 1: 388, 391  
 XXX 30, 5: 388  
 XXX 30, 17: 391  
 XXX 31, 1: 388  
 XXX 33, 12: 391  
 XXX 38, 3-4: 388  
 XXX 44, 13: n. 561  
 XXX 45, 6-7: 388, n. 242, n. 693, n. 741  
 XXXI 21, 18: 391  
 XXXI 48, 10: 388, n. 558  
 XXXII 30, 12: 391  
 XXXII 32, 3-5: 388  
 XXXII 32, 11: 388  
 XXXII 34, 13: 388  
 XXXII 35, 5-7: 388  
 XXXII 39, 5: 389  
 XXXII 39, 9: 389  
 XXXII 40, 6: 389  
 XXXIII 1, 3: 389  
 XXXIII 1, 6: 389

XXXIII 8, 6: 389  
XXXIII 10, 5: 389  
XXXIII 11, 4: 389  
XXXIII 12, 3: 389  
XXXIII 13, 7: 389  
XXXIII 13, 8: n. 223  
XXXIII 13, 15: 389  
XXXIII 24, 7: 389  
XXXIII 29, 1: 389  
XXXIII 32, 5: 389  
XXXIII 33, 1-2: 389, n. 800  
XXXIII 44, 4: 391  
XXXIV 9, 11-12: n. 361  
XXXIV 13, 7: 391  
XXXIV 23, 1: 389  
XXXIV 26, 3: 389  
XXXIV 30, 4: 389  
XXXIV 32, 1: 389  
XXXIV 33, 9: 389  
XXXIV 34, 9: 389  
XXXIV 35, 11: 389  
XXXIV 41, 1: 389, n. 801  
XXXIV 43, 5: 391  
XXXIV 48, 4: 389  
XXXIV 50, 9: 389, n. 776  
XXXV 10, 5: 389  
XXXV 10-11: n. 121  
XXXV 14, 5-12: 389, n. 98  
XXXV 14, 6-7: 391  
XXXV 14, 11-12: 391  
XXXV 20, 8: n. 121  
XXXV 20, 9: n. 121  
XXXV 20, 11-12: n. 121  
XXXV 21, 1: n. 121  
XXXV 22, 2: n. 121  
XXXV 23, 4-5: n. 121  
XXXV 30, 12-13: 389  
XXXV 42, 9: 391  
XXXV 45, 9: 391, n. 154  
XXXV 48, 13: 389  
XXXVI 12, 7-8: 389  
XXXVI 40, 4: 389  
XXXVI 41, 4: 389  
XXXVII 4, 3: 389  
XXXVII 20, 1-2: 391  
XXXVII 25, 12: 389  
XXXVII 26, 2: 389  
XXXVII 32, 12: 389, n. 363  
XXXVII 48, 6: 389  
XXXVII 49, 8: 389, n. 515  
XXXVII 51, 8-9: 389  
XXXVII 52, 5: 389  
XXXVII 53, 15: 389  
XXXVII 55, 2: 389  
XXXVII 59, 1-2: 389  
XXXVIII 5, 6: n. 229  
XXXVIII 26, 1: n. 309  
XXXVIII 40, 9: 389

XXXVIII 44, 11-12: n. 854  
XXXVIII 45, 11: 389, n. 855  
XXXVIII 46, 2: 389  
XXXVIII 47, 3: 389  
XXXVIII 48, 3: n. 224  
XXXVIII 48, 13: 391  
XXXVIII 50, 2-3: 438, n. 861  
XXXVIII 58, 10: 391  
XXXIX 1, 19: n. 517  
XXXIX 4, 5-7: 389, n. 852  
XXXIX 7, 3: 390  
XXXIX 15, 11: n. 195  
XXXIX 24, 10: 390  
XXXIX 26, 5: 390  
XXXIX 40, 6: 390  
XXXIX 50, 7: 391  
XXXIX 50, 10-11: 390, 391  
XL 27, 8: 390, n. 349  
XL 36, 4: 390  
XL 40, 10: 390  
XL 52, 5: n. 564, n. 566, n. 605  
XLI 10, 7-9: 390  
XLI 12, 1: n. 587  
XLII 8, 2: 390  
XLII 34, 6-8: 390, n. 404  
XLII 34, 11: 390  
XLII 34, 14: 390  
XLII 61, 4-5: 390, n. 158  
XLIII 6, 9: 390  
XLIII 14, 7-8: 390  
XLIV 4, 7: 390  
XLIV 4, 10: 390  
XLIV 22, 11-14: 390  
XLIV 34, 1-5: 390, n. 349  
XLIV 36, 8-9: 390  
XLIV 36, 13: 390  
XLIV 38, 2: 390  
XLIV 40, 3: 390  
XLV 1, 6-8: n. 593  
XLV 17, 1: 390  
XLV 17, 7: 390  
XLV 18, 8: 390  
XLV 21, 8: 391  
XLV 27, 11: 391  
XLV 31, 9: 390  
XLV 33, 1-2: n. 803  
XLV 33, 1-4: 390  
XLV 35, 7-8: 390  
XLV 36, 8: 390  
XLV 37, 1: 390  
XLV 37, 9: 390  
XLV 37, 12: 390  
XLV 37, 14: 390  
XLV 38, 11: 390, n. 834  
XLV 38, 12: 390  
XLV 39, 15: 390  
XLV 40, 9: 390  
XLV 43, 1-2: 390

XLV 44, 9: 390  
XLV38, 3-5: 390  
*perioch.* 11, 2: 391  
*perioch.* 15: n. 216  
*perioch.* 19: n. 839  
*perioch.* 30, 10-11: 390, n. 242, n. 693  
*perioch.* 35, 2: 391  
*perioch.* 57, 8: 390  
*perioch.* 67: n. 132  
*perioch.* 77: n. 126  
*perioch.* 79: n. 207  
*perioch.* 80: n. 504  
*perioch.* 86: n. 379  
*perioch.* 89: n. 126, n. 879  
*perioch.* 96, 4: 390  
*perioch.* 97: n. 126  
*perioch.* 103: n. 715  
*perioch.* 114, 5-6: 390

**M. Anneo LUCANO**

*Phars.* I 136: n. 589

**T. LUCRECIO Caro**

IV 967: 369, 371, n. 58, n. 338  
IV 1226-1232: n. 329  
IV 1227: 369, 371, n. 58

**A. Teodosio MACROBIO**

*sat.* I 16, 15: n. 195  
*sat.* III 9, 7: n. 332, n. 701

**MEMNÓN de Heraclea**

*FGrHist* 3B.366: n. 743

**Cornelio NEPOTE**

*pr.* 1, 8: 383  
*Ages.* 4, 2: 383  
*Ages.* 6, 1: 424  
*Alc.* 1, 2: 424  
*Att.* 10, 1-2: 383  
*Att.* 11, 1: 383  
*Cato* 3, 1: 383  
*Cim.* 2, 2: 384  
*Cim.* 3, 4: 384  
*Con.* 1, 2: 384  
*Con.* 2, 2: 384, n. 153  
*Dat.* 6, 8: 384  
*Epam.* 5, 3: 384  
*Epam.* 8, 3: 384  
*Epam.* 9, 1: 384  
*Eum.* 10, 1: 384  
*Eum.* 13,1: 384  
*Ham.* 2, 3: 384, n. 149  
*Ham.* 3, 1: 384, n. 149  
*Hann.* 1, 1: 384  
*Hann.* 2, 3: 384  
*Hann.* 3, 1-2: 384, n. 219

*Hann.* 5, 1-2: 383  
*Hann.* 13: n. 93  
*Hann.* 13, 4: 384  
*Iph.* 1, 3: 384  
*Iph.* 2, 2: 384  
*Iph.* 3, 1: 384  
*Lys.* 1, 2: 384  
*Milt.* 1, 3: 384  
*Pel.* 4, 2: 384  
*Them.* 10, 4: n. 150  
*Thras.* 1, 4: 384  
*Timoth.* 3, 3: 384  
*Timoth.* 4, 4: 384

**NONIO Marcelo**

432, 29: n. 399

**Paulo OROSIO**

IV 3: n. 216  
IV 9, 6: 400  
IV 10, 5: n. 839  
IV 14, 1: 400  
IV 16, 13: 400  
IV 18, 20: 400  
IV 22, 8: 400  
V 4, 7: 400, n. 847  
V 4, 20: n. 514  
V 8, 3: n. 514  
V 15, 25: n. 132  
V 16, 6: n. 588  
V 17, 6: 400  
V 18, 10: 400  
V 18, 14-15: 400, n. 625  
V 18, 18: 400  
V 18, 25: 400  
V 23, 12: n. 794

**P. OVIDIO Nasón**

*fast.* II 529-532: n. 264

**M. PACUVIO**

*trag.* 295: 388, n. 69

**T. (o C.) PETRONIO Arbiter**

*satyr.* 55: n. 686  
*satyr.* 111, 5: 395  
*satyr.* 113, 2: 395

**T. Maccio PLAUTO**

*Amph.* 223: 369, n. 32, n. 56  
*Amph.* 229: 369, n. 56  
*Amph.* 229-230: n. 328  
*Amph.* 504: 386, n. 27, n. 56  
*Amph.* 1121: 369, n. 27, n. 57  
*Asin.* 656: 369, n. 55  
*Bacch.* 759: 369, n. 55  
*Capt.* 166: 369, n. 56  
*Capt.* 307: 369, n. 55

*Curc.* 113 b: 369, n. 55  
*Men.* 444: 369, n. 55  
*Merc.* 853: 369, n. 32, n. 55  
*Mil.* 15: n. 56  
*Mil.* 1160: 369, n. 56  
*Mil.Glor.* 15: 369  
*Poen.* 4: 369, n. 56  
*Pseud.* 1171: 369, n. 56  
*Rud.* 9: 369, n. 27, n. 57  
*Stich.* 627-628: n. 727

**C. PLINIO Segundo (Plinio el Viejo)**

*praef.* 30: 395  
*nat.* II 53: 395  
*nat.* II 54: 396  
*nat.* IV 39: 395  
*nat.* V 139: n. 880  
*nat.* VI 200: 396  
*nat.* VII 34: n. 318  
*nat.* VII 87-88: 501  
*nat.* VII 96: n. 602, n. 714  
*nat.* VII 96-97 (Cn. Pompeyo a Minerva en Roma): 347, 395  
*nat.* VII 97: n. 316  
*nat.* VII 100: 395  
*nat.* VII 101-102: 395  
*nat.* VII 111: 396  
*nat.* VII 125: 396  
*nat.* VII 139-140: 395  
*nat.* VIII 11: 395, n. 59  
*nat.* VIII 21: 395  
*nat.* VIII 37: 395  
*nat.* VIII 149: 396  
*nat.* VIII 221: 395  
*nat.* XIV 91: 395  
*nat.* XV 38: n. 825  
*nat.* XV 125: n. 825  
*nat.* XV 133-134: 395  
*nat.* XVI 7: 395, n. 373  
*nat.* XVI 11: 395  
*nat.* XVI 13: 395  
*nat.* XVI 192: 396  
*nat.* XVII 81: 396  
*nat.* XVIII 9: 396  
*nat.* XVIII 19: 396  
*nat.* XVIII 21: 396  
*nat.* XIX 87: 396  
*nat.* XXII 3: 396  
*nat.* XXII 7: 396, n. 373  
*nat.* XXII 9: 396  
*nat.* XXV 25: 396  
*nat.* XXVIII 4, 1: n. 306  
*nat.* XXVIII 39: 396  
*nat.* XXIX 12: n. 99  
*nat.* XXXIII 141: 396  
*nat.* XXXIII 150: 396  
*nat.* XXXIII 153: 396

*nat.* XXXIV 93: 396  
*nat.* XXXV 108: 396  
*nat.* XXXVI 41: n. 318  
*nat.* XXXVI 120: 396

**C. PLINIO Cecilio Segundo (Plinio el Joven)**

*pan.* 5, 4: n. 428

**PLUTARCO de Queronea**

*Aem.* 31, 4-6: 402  
*Aem.* 34: n. 823  
*Ant.* 15, 5: 403  
*Ant.* 32, 2-4: n. 707  
*Brut.* 34: 403  
*Brut.* 51: 413  
*Caes.* 12, 4: 403, n. 651  
*Caes.* 17, 1: n. 391  
*Caes.* 37, 8: 403  
*Cam.* 29, 2: 402  
*Cat. Ma.* 22, 5: n. 97  
*Cat. Min.* 9, 9: 403  
*Cat. Min.* 12, 1: 403  
*Cat. Min.* 45, 7: 403  
*CG* 7, 3-4: n. 514  
*CG* 9, 5: 402  
*Cic.* 12, 2: 403  
*Cic.* 30, 1: n. 122  
*Cic.* 36, 6: 403, n. 641  
*Cor.* 11: n. 694  
*Cor.* 27, 2: 403  
*Crass.* 6, 6: 403, n. 256  
*Crass.* 12, 4: n. 715  
*Crass.* 17, 2: 403, n. 631  
*Crass.* 17, 6: 403, n. 628  
*Crass.* 22, 4: 403  
*Crass.* 26, 8: 403  
*Crass.* 29, 7: 403  
*Crass.* 31, 3: 403  
*Crass.* 32, 2: 403  
*Demetr.* 1, 7: 402  
*Fab.* 8: n. 253  
*Fab.* 8, 1: 402  
*Fab.* 26, 4: 403  
*Flam.* 3: n. 285  
*Flam.* 16: n. 810  
*Luc.* 2, 9: 403  
*Luc.* 4: n. 879  
*Luc.* 21, 7-8: 403  
*Mar.* 22: n. 587  
*Mar.* 34, 1: n. 126  
*Pomp.* 8, 1-2: 403, n. 257  
*Pomp.* 12, 3: 403, n. 629  
*Pomp.* 13, 6: n. 715  
*Pomp.* 22, 4-6: 403  
*Pomp.* 22, 6: n. 258  
*Pomp.* 23, 1: n. 715  
*Pomp.* 42: n. 880



*Pomp.* 48, 7: 403  
*Pomp.* 55: n. 692  
*Pomp.* 61, 1: 403  
*Pomp.* 66 y ss: n. 692  
*Pomp.* 67, 4: 403  
*Pomp.* 78, 3: 403  
*Pomp.* 80, 3: 403  
*Rom.* 11: n. 192, n. 306  
*Sert.* 11, 1: 403  
*Sert.* 21, 1: n. 794  
*Sert.* 22, 2: 403, n. 582, n. 626  
*Sert.* 22, 9: 403  
*Sull.* 6: n. 105  
*Sull.* 8, 5: n. 126  
*Sull.* 19, 9-11: n. 607  
*Sull.* 21, 2: 402  
*Sull.* 35, 3: n. 725  
*Sull.* 35, 4: 402  
*Sull.* 37, 2: n. 731  
*Them.* 31: n. 150  
*Comp. Ages. et Pomp.* 4, 3: 403  
*Comp. Dem. et Cic.* 3, 4: 403  
*Comp. Per. et Fab.*, 1, 3: 402  
*An. procr.* 1026 c: 403  
*Apophth.* 172 d: 403  
*Apophth.* 172b-208a: n. 630  
*Apophth.* 172b-208a, 204a: n. 258  
*Apophth.* 203 c: 403  
*Apophth.* 203 d: 403  
*Apophth.* 204 a: 403  
*Def. orac.* 426 c: 403  
*Fac. lun.* 945 d: 403  
*Praec. ger. reip.* 805 b: 403  
*Vn. in rep. dom.* 826, f 4: 403

### **POLIBIO de Megalópolis**

I 7: n. 216  
 I 14-15: n. 88  
 I 22: n. 584  
 I 30, 1: n. 220  
 I 31, 8: n. 223  
 I 59-62: n. 839  
 I 65-88: n. 149, n. 280  
 I 82, 12: n. 220  
 III 86, 7: n. 76  
 III 87, 6: n. 167  
 III 87, 9: n. 76, n. 79, n. 250  
 III 103, 4: n. 79, n. 168, n. 251  
 III 106, 2: n. 168  
 V 45, 6: n. 79  
 VI 12, 5: n. 79, n. 373  
 VI 14, 2: n. 79  
 VI 15, 2: n. 79  
 VI 27-42: n. 292  
 VI 31, 2: n. 282  
 VI 37: n. 384  
 VI 37, 8-9: n. 379  
 VI 37-38: n. 385

VI 39, 2-3: n. 373  
 X 6, 10: n. 223  
 X 9, 9: n. 223  
 X 34, 2-11: n. 238  
 X 37, 6 - 38, 6: n. 239  
 X 38, 3: n. 235  
 X 40, 2-6: n. 226  
 X 40, 5: n. 79  
 XIV 9, 10: n. 223  
 XV 13, 3-8: n. 280  
 XVIII 55, 3: n. 79  
 XXIV 15, 9: n. 79  
 XXXV 2-3: n. 516  
 XXXVI 3, 7: n. 79

### **POMPONIO Porfirio**

*in Horati epist.* 2, 1, pr.: 399  
*in Horati epist.* 2, 2, 32-34: 399

### **M. T. QUINTILIANO**

*decl. mai.* 3, 1, 11: 396  
*decl. mai.* 3, 2: 397  
*decl. mai.* 3, 5, 9: 397  
*decl. mai.* 3, 6, 10: 397  
*decl. mai.* 3, 7, 1: 397  
*decl. mai.* 3, 8, 12: 397  
*decl. mai.* 3, 13: 397  
*decl. mai.* 3, 14, 2: 397  
*decl. mai.* 3, 15, 2: 397  
*decl. mai.* 3, 15, 10: 397  
*decl. mai.* 3, 16, 3: 397  
*decl. mai.* 3, 16, 10: 397  
*decl. mai.* 3, 17, 1: 397  
*decl. mai.* 3, 17, 17: 397  
*decl. mai.* 3, 18: 397  
*decl. mai.* 3, 19: 397  
*decl. mai.* 3, pr.: 396  
*decl. mai.* 11, 7: 397  
*decl. min.* 285: 396  
*decl. min.* 315, 15: 396  
*decl. min.* 317, 1: 396  
*decl. min.* 317, 4: 396  
*decl. min.* 317, 6: 396  
*decl. min.* 317, 7: 396  
*decl. min.* 317, 8: 396  
*decl. min.* 317, 11: 396  
*decl. min.* 317, 14: 396  
*decl. min.* 348, 1-3: 396  
*decl. min.* 348, 7, 3: 396  
*decl. min.* 348, 9, 5: 396  
*decl. min.* 348, 12, 5: 396  
*decl. min.* 348, 13, 2: 396  
*decl. min.* 348, pr.: 396  
*inst.* I pr., 14: 396  
*inst.* II 13, 3: 396  
*inst.* II 17, 19: 397  
*inst.* II 17, 34: 396  
*inst.* III 6, 78: 396

*inst.* III 11, 16: n. 388  
*inst.* V 6, 1-4: n. 277  
*inst.* V 11, 15: 396  
*inst.* V 11, 26: 396  
*inst.* VI 3, 79: 396  
*inst.* VII 2, 31: 396  
*inst.* VII 4, 14: 396  
*inst.* VII 5, 12: n. 514  
*inst.* VII 6, 3: n. 388  
*inst.* VII 10, 13: 396  
*inst.* VIII 2, 11: 396, n. 713  
*inst.* XI 1, 36: 396  
*inst.* XII 1, 35: 396  
*inst.* XII 3, 5: 396  
*inst.* XII 11, 23: 396

### **Rhetorica ad Herennium**

*ad Her.* I 11, 20: n. 388  
*ad Her.* I 14, 24: n. 132  
*ad Her.* I 16, 25 (*apud Cic., inv.* II 72): 371  
*ad Her.* I 24: 370, n. 384  
*ad Her.* II 43: 370  
*ad Her.* IV 13: 370, n. 337  
*ad Her.* IV 29, 34 (*apud Cic., inv.* II 72): 371  
*ad Her.* IV 59: 370, n. 130  
*ad Her.* IV 68: 370

### **P. Rutilio RUFO**

*de vita sua* fr. 13: 389, n. 67

### **C. SALUSTIO Crispo**

*Catil.* 2, 3: 382  
*Catil.* 6, 7: 382, n. 11  
*Catil.* 20, 16: 382  
*Catil.* 30, 3-4: 382, n. 859  
*Catil.* 33, 1: 382  
*Catil.* 53, 5: 382  
*Catil.* 58, 1: 382  
*Catil.* 58, 1: n. 351  
*Catil.* 59: n. 287  
*Catil.* 59, 4: n. 633  
*Catil.* 60, 4: 382  
*Catil.* 61, 8-9: n. 633  
*Iug.* 1, 3: 383  
*Iug.* 7, 4: 383  
*Iug.* 7, 6: 383  
*Iug.* 9, 3: 383  
*Iug.* 24, 7: 383, n. 156  
*Iug.* 31, 20: 383  
*Iug.* 32, 2: 383  
*Iug.* 41, 7: 383  
*Iug.* 44, 1-2: 383  
*Iug.* 49, 2: 383  
*Iug.* 52, 1-2: 383  
*Iug.* 54, 1: n. 373  
*Iug.* 56, 1: 383, n. 364

*Iug.* 62, 3: 383, n. 353  
*Iug.* 64, 5: 383  
*Iug.* 65, 3-4: 383, n. 114  
*Iug.* 73, 4: 383  
*Iug.* 73, 7: n. 123  
*Iug.* 77, 4: 383  
*Iug.* 82, 1: 383  
*Iug.* 83, 3: 383, n. 353  
*Iug.* 84: n. 286  
*Iug.* 85, 10-11: 383, n. 145  
*Iug.* 85, 35: 383  
*Iug.* 85, 47: 383  
*Iug.* 86, 2: 393  
*Iug.* 100, 4: 383  
*Iug.* 112, 2: 383  
*hist.* III fr. 82: 383  
*hist. fr. ampliora, oratio C. Cottae ad populum romanum*, 6: 383  
*ad Caes. de re publ.* I 2, 2: 373  
*ad Caes. de re publ.* II 1, 1: 373  
*ad Caes. de re publ.* II 6, 6: 374  
*ad Caes. de re publ.* II 12, 1: 374  
*ad Caes. de re publ.* II 12, 5: 374

### **Scholia**

*sch. Bob.* p. 353: n. 504  
*sch. Gronov.*, pág. 410 Or.: n. 126

### **Scriptores Historiae Augustae**

*SHA, Aurel.* 21, 10: n. 200

### **M. Anneo SÉNECA**

*contr.* I 8, 4: 392  
*contr.* II 3, 15: 392  
*contr.* II 6, 4: 392  
*contr.* VII 7, 1-3: 392  
*contr.* VII 7, 5-11: 392  
*contr.* VII 7, 13: 392  
*contr.* VII 7, 14: 392  
*contr.* VII 7, 16: 392  
*contr.* VII 7, 18: 392  
*contr.* VII 7, 19: 392  
*contr.* VII 7, 20: 392  
*contr.* VII 7, pr.: 392  
*contr.* IX 1, 8: 392  
*contr.* IX 2, 15: 392  
*contr.* IX 2, 19: 392  
*contr.* X 3, 12: 392  
*contr. exc.* II 6, 1: 392  
*contr. exc.* V 7, pr.: 392  
*contr. exc.* VII 7, pr. 1: 392  
*contr. exc.* VIII 4, 1: 392  
*suas.* VI 2: 392

### **L. Anneo SÉNECA**

*benef.* I 5: n. 373  
*benef.* I 5, 6: 394  
*benef.* II 12, 2: 394

*benef.* III 18, 3: 394  
*benef.* III 23, 5: 394  
*benef.* IV 37, 1: 394  
*benef.* V 15, 5: 394  
*benef.* V 24, 1: 394  
*benef.* V 24, 2: 394  
*benef.* V 25, 1: 394  
*benef.* VI 16, 3: 394  
*benef.* VI 25, 4: 394  
*benef.* VII 7, 5: 394  
*brev. uit.* XIII 8: n. 198  
*brev. uit.* XIII 18: n. 200  
*clem.* I 4, 1: 394  
*clem.* I 5, 2: 394  
*clem.* I 26, 4: 394  
*dial.* II 4, 3: 394  
*dial.* IV 3, 3: 394  
*dial.* IV 10, 4: 394  
*dial.* IV 31, 4: 394  
*dial.* V 2, 4: 394, n. 159  
*dial.* VI 14, 2: 394  
*dial.* VI 20, 4: 394  
*dial.* VI 22, 5: 394  
*dial.* VII 15, 5: 394  
*dial.* VII 26, 2: 394  
*dial.* IX 4, 5: 394  
*dial.* IX 8, 6: 394  
*epist.* XXIV 10: 394  
*epist.* LVI 9: 394  
*epist.* LIX 7: 394  
*epist.* LXXXIII 12: 395  
*epist.* LXXXV 40: 395  
*epist.* LXXXVII 10: 395  
*epist.* XCVIII 13: 395  
*epist.* CVII 9: 395  
*nat.* I 17, 8: 395

**SERVIO Honorato**  
*comm. in Art. Donat.* 444: n. 58  
*gram.* IV 419, 13: 400  
*gram.* IV 444: 369  
*gram.* IV 444, 19: 400  
*in Verg. Aen.* I 93: 496  
*in Verg. Aen.* I 191: 400  
*in Verg. Aen.* I 330: n. 725  
*in Verg. Aen.* II 148: 400  
*in Verg. Aen.* II 157: n. 281  
*in Verg. Aen.* II 157: n. 283  
*in Verg. Aen.* III 12: 400  
*in Verg. Aen.* III 80-81: 400  
*in Verg. Aen.* IV 229: 400  
*in Verg. Aen.* V 45: 400  
*in Verg. Aen.* VI 798: 400  
*in Verg. Aen.* VII 414: n. 281  
*in Verg. Aen.* VII 653: 400  
*in Verg. Aen.* VIII 1: n. 195  
*in Verg. Aen.* VIII 435: 400  
*in Verg. Aen.* VIII 721: 400, n. 824

*in Verg. Aen.* XI 206: 400  
*in Verg. Aen.* XI 334: 400  
*in Verg. Aen.* XII 7: 400  
*in Verg. Aen.* XII 359: 400  
*in Verg. Aen.* XII 435: 400  
*in Verg. Buc.* I 17: 400

**L. Cornelio SISENNA**  
 3, fr. 17 Peter: n. 505

**C. SUETONIO Tranquilo**

*Aug.* 2, 2: 398  
*Aug.* 4: n. 622  
*Aug.* 24: n. 385  
*Claud.* 10, 2: n. 148  
*Claud.* 12, 1: n. 755  
*Galba* 10, 1: n. 148  
*Iul.* 20: n. 330  
*Iul.* 29, 2: 398  
*Iul.* 45: n. 821  
*Iul.* 68, 3: 398  
*Iul.* 76, 1: 398, n. 745  
*Nero* 2, 2: 398  
*Nero* 8, 1-2: n. 148  
*Otho* 6, 3: n. 148  
*Tib.* 26, 2: n. 754  
*Vesp.* 1: n. 289  
*Vit.* 8, 1: n. 148  
*de poet. frag.* 40: 398

**C. Cornelio TÁCITO**

*ann.* I 3: 397  
*ann.* I 19: 397  
*ann.* I 58: n. 662  
*ann.* II 2: n. 588  
*ann.* II 9: n. 373  
*ann.* II 18: 397, n. 660  
*ann.* II 88: 397  
*ann.* III 27: n. 126  
*ann.* III 62: 397  
*ann.* III 69: n. 111  
*ann.* III 74: 397, n. 659, n. 663  
*ann.* III 74, 5: n. 50  
*ann.* IV 34: 397  
*ann.* IV 43: 397  
*ann.* IV 55: 397  
*ann.* V 4: 397  
*ann.* XII 23: n. 198  
*ann.* XII 25, 2: n. 200  
*ann.* XII 42: 397  
*ann.* XII 69: 397  
*hist.* I 51: n. 385

**P. TERCENCIO Africano**

*Eun.* 495: 370, n. 64  
*Eun.* 778: 370, n. 64

## **Q. Septimio TERTULIANO**

*spect.* X 5: n. 318

## **TUCÍDIDES de Atenas**

I 126: n. 74

I 138: n. 150

III 62: n. 74

VIII 41, 2: n. 584

## **VALERIO MÁXIMO**

I 1, 1: 393, n. 313, n. 494

I 1, 9: n. 299

I 6, 8: 393

I 6, 11: 393

I 7, 3: 393

I 8, 3: 393

II 2, 8: 393

II 3, 1: 393

II 3, 2: 393

II 3, 3: 393

II 7: n. 224

II 7, 2: 393

II 7, 6: 393

II 7, 15: 393, n. 215

II 7, ext. 2: 394

II 8, 1: 393, n. 846

II 8, 2: 393

II 8, 2: n. 564, n. 839, n. 839

II 8, 3: n. 832

II 8, 4-5: n. 842

II 8, 6: 393

II 8, 7: 393, n. 844

II 9, pr.: 393, n. 865

II 10, 4: 393

III 2, 12: 393

III 2, 13: 393

III 2, 23: 393

III 2, 24: 393

III 4, 5: 393

III 5, 2: 393

III 6, 3: 393

III 7, ext. 6: 394

III 8, 2: n. 253

IV 3, 10: 393, n. 373

IV 4, 4: 393

IV 7, 3: n. 132

IV 8, 5: 393

V 1, 1c: 393

V 2, 6: 393

V 2, 4: n. 253

V 3, ext. 1: 393

V 4, 1: 394

V 4, 2: 393

V 4, ext. 7: 393

V 5, 3: 394, n. 661

V 5, 4: 393

V 6, 6: 393

V 6, 8: 393, n. 520

V 6, ext. 1: 394

V 6, ext. 3: 394, n. 151

V 27: n. 683

VI 1, 10: 393

VI 1, 12: 393

VI 4, ext. 1: 393

VI 5, 1a: 393

VI 5, 1c: 393

VI 5, 2: 393

VI 6, 4: 393

VI 9, ext. 7: 393

VII 1, 1: 393

VII 2, 5: 393

VII 4, 1: 393

VIII 1, 8: n. 496

VIII 4, 3: n. 707

VIII 11, 1: 393

VIII 14, 3: n. 507

VIII 14, 5: 393, n. 373

VIII 15, 7: 393

IX 2, 4: 394, n. 752

IX 3, 5: 394, n. 618

IX 7: n. 126

IX 8, 2: 394

## **M. Terencio VARRÓN**

*ant. rer. hum.* 20, 8: 383

*de vita pop. Rom.* 63: 383

*ling.* V 68: n. 576

*ling.* V 77: n. 577

*ling.* V 87: 382, n. 46, n. 575

*ling.* V 143: n. 192, n. 306

*ling.* VI 68: 28, 382, n. 47

*ling.* VI 77: 28, 382, n. 48

*ling.* VI 88: n. 24

*ling.* VI 93: n. 195

*ling.* VII 37: 29, 382, n. 49, n. 340, n. 578

*rust.* II 4, 2: 383

*rust.* II 4, 1-2: n. 19

## **P. VELEYO PATÉRCULO**

I 13, 1-3: 392, n. 243, n. 695

II 12, 2: 392

II 15, 3: 392

II 16-17: n. 504

II 18: n. 880

II 18, 5-6: n. 126

II 19, 3: 392

II 20, 3: n. 207

II 24, 1: 392, n. 214

II 33, 2: 392

II 40, 3: 392, n. 204

II 40, 4: n. 821

II 46, 3: 392

II 54, 1: 392

II 55, 3: 392

II 59, 2: n. 623  
II 77: n. 707  
II 90, 2-3: 392  
II 125, 5: n. 663

**P. VIRGILIO Marón**  
*Aen.* X 422: n. 589

**Juan ZONARAS**  
VIII 10: 398  
VIII 17, 398, A-B: n. 839  
VIII 26: n. 253  
IX 3, 8: n. 791



## 2. ANTROPONIMIA

- Ablón, de los Tindilios, hijo de Lubbo: 310, n. 547
- Acilio GabrIÓN, M'. [RE 38]: 365
- Acilio, C.: 45, n. 85
- Acilio, de la tribu Velina, T.: 308
- Acornion Dionisio: 326
- Adérbal : 61, 383
- Adimandro: 384
- Aelio Tubero, Q.: 73
- Afranio, L.: n. 276
- Agamenón: 36
- Agatocles de Siracusa: 401
- Agésilao: n. 153
- Albucio, T: n. 574
- Alcibiádes: 384, 401
- Alejandro Magno: 233, 391  
479, 502, 507, n. 244, n.  
643, n. 644
- Aletes, hijo de Hípotes: 460, n. 243,  
n. 695
- Alexas de Heraclea: 154
- Amílcar: 77, 78, 406, 424, 435, 456,  
488, n. 149
- Ampelio: 495, n. 33
- Ampio Balbo, T.: 391, n. 821
- Anaximandro: 443, 445
- Anco Publicio: 504
- Aneo Floro, L.: 47, 489-491
- Aneo Séneca Iunior, L.: 62, 470-474
- Aneo Séneca, L.: 457-460
- Aneo, de la tribu Clustumina, C.: 317
- Aneyo, M.: n. 646
- Aníbal: 25, 52, 77, 232, 376, 380,  
398, 401, 406, 424, 433, 435-  
438, 444, 445, 448-451, 454,  
456, 467, 470, 475, 485, 490,  
491, 494, 495, 498, 512, 517,  
n. 149, n. 219, n. 571, n. 834
- Anicio Galo, L.: 453, 455
- Anio Apio, M.: 153
- Anio Lusco, T.: 377
- Anio Milón, T.: 480
- Anio, C. [RE 9]: 30, 140, 422
- Anio, de la tribu Oufentina, T.: 308
- Anquises: 496
- Antífilo: 446
- Antígono: 424, 486, 502
- Antíoco Filón: 404
- Antíoco I: 61, 250, 387, 403, 446,  
449, 450, 455, 456, 477, 508
- Antípatro Epimeletes : 502, 504
- Antístenes: 494, n. 302
- Antonio Artemidoro, M.: n. 542, n.  
543
- Antonio Crético, M. [RE 29]: 365,  
369, 402
- Antonio Híbrida, C. [RE 19]: 206,  
216, 392, 518, 465, n. 633, n.  
844
- Antonio, C. [RE 20]: 326, 418
- Antonio, L. [RE 23]: 535, 536
- Antonio, M. [RE 27]: 455
- Antonio, M. [RE 28]: 494
- Antonio, M. [RE 30]: 168, 215, 223,  
224, 274, 278, 384, 414-417,  
419, 423, 505, 512, 537-548,  
n. 385, n. 543, n. 568, n. 707
- Antonio, M.: 57, 164, 303, 455, 515,  
516, 523-525, 533-537
- Apiano de Alejandría: 45, 64, 147,  
212, 216, 236, 238, 275, 513-  
517, 527, 531
- Apión: 505
- Apolonio: 508, n. 628
- Apuleyo Saturnino, L. [RE 29]: 498,  
n. 500
- Apuleyo Saturnino, L. [RE 30]: 375
- Aquiles Aristarco: 387
- Aquiles: 388, 515
- Aquilio, C.: 379, n. 563
- Aquilio, M'. [RE 11]: 401, 402, 501,  
n. 553
- Aretas: 501
- Ariobarzano: 501
- Aristeno: 445
- Aristóbulo: 501
- Aristodemo: 504
- Aristón: 153, 403
- Aristónico: 465, 490
- Arquelao: 517
- Arranes, hijo de Arbiscar: 308
- Arrideo: 502
- Arsaces: 495
- Artabazo: 500
- Artajerjes: n. 153
- Artemidoro, *vid.* Antonio Artemidoro
- Artemisio: 324
- Artole: 501
- Arusio: 46
- Asconio Pedanio, Q.: 474
- Asdrúbal: 77, 80, 150, 424, 435, 444,  
456, 468, 488, 498, 502
- Astímedes: 456
- Átalo III: 162, 327, 328, 439, 445,  
446, 453
- Aternio Varo Frontinal, A.: 389, 476
- Ateyo Capito: 496
- Atia (madre de Octaviano): n. 623
- Ático: 210, 259, 397, 398, 423, 527,  
n. 102

Atilio Calatino, A.: 464, n. 839  
 Atilio Régulo, M. [RE 51]: 477, 489  
 Atilio Régulo, M. [RE 52]: 442  
 Atilio Serrano, A.: 51, 283  
 Atilio, C.: n. 75  
 Atio Nevio: n. 260  
 Attio, de la tribu Oufentina, P.: 308  
 Atullo hijo de Tautindals: 309  
 Aufidio, T.: 384  
 Augusto (*vid.* Julio César Octaviano)  
 Aulio Cerretano, Q.: 501, n. 163  
 Aurelio Cotta, M. [RE 107]: 316, 395,  
 n. 743  
 Aurelio Escauro, C.: 463  
 Aurelio, de la tribu Voltinia, M.: 308  
 Axio, de la tribu Quirina, Q.: 317  
 Babbo, de los Bolgondisos, hijo de  
 Ablón: 310, n. 547  
 Badio: 435  
 Baesadin: 456  
 Balbo: 153, 155  
 Balciadin hijo de Balcibilos: 309  
 Barbatio Filipo, M.: 534, 535  
 Bárdulo: 405  
 Basón hijo de Antíoco: 347  
 Bastugitas hijo de Adimeis: 309  
 Bebio Támfilo, M.: 51, 283  
 Belennes hijo de Albenes: 309  
 Beles hijo de Umarbeles: 308  
 Bibulo, M.: 399  
 Biotocles, hijo de Biottos: n. 804  
 Bituito: n. 591  
 Bleso: n. 50  
 Bocco: 142, 422  
 Brogitario: 378, n. 313  
 Budar: 456  
 Burebista: 326, 327  
 Busenio, de la tribu Estalina, Cn.: 308  
 Cabrias: 424  
 Cacusin hijo de Chadar: 308  
 Caelio: 375  
 Califana: 152  
 Calígula: 355  
 Calpurnio Bestia, L. [RE 23]: 421  
 Calpurnio Bíbulo, M.: 415  
 Calpurnio Piso, L.: 478  
 Calpurnio Pisón Cesonino, L. [RE 90]:  
 184, 197, 208-210, 278, 287,  
 354, 360, 375-378, 380-393, 466,  
 n. 505, n. 574  
 Calpurnio Pisón Frugi, M.: 375  
 Calvisio Sabino, C.: 176  
 Caninio Salustio: 397  
 Cantono: n. 522  
 Captio, Leuco: n. 75  
 Carilao: 430  
 Carisio, T.: 46,  
 Carisio, T. (IIIvir monetal): 144  
 Caropino: n. 543  
 Cartalón: 435  
 Cascelio: 379, n. 563  
 Casio Dión: 25, 27, 45, 47, 67, 85, 198,  
 201, 206, 207, 216, 240, 242,  
 271, 274, 517-520  
 Casio Hemina: 45  
 Casio Longino, C. [RE 58]: 74, 212,  
 316, 318, 419, 473, 516, 525-  
 527, n. 551  
 Casio Longino, C. [RE 59]: 394, 408,  
 415, 419, 486, n. 116  
 Casio Longino, L.: 511  
 Casio, de la tribu Pometina, M.: 316  
 Casios: 379  
 Castelio, de la tribu Romilia, A.: 317  
 Catilina (*vid.* Sergio Catilina, L.)  
 Catulo, Q.: n. 546  
 Cecilio Metelo Caprario, C.: 245, 338  
 Cecilio Metelo Crético, Q. [RE 87]:  
 230, 278, 369, 370, 375, 383,  
 418, 420  
 Cecilio Metelo Dalmático, L.: 148  
 Cecilio Metelo Escipión Nasica, Q.:  
 356, n. 690, n. 691, n. 692  
 Cecilio Metelo Macedónico, Q. [RE  
 94]: 274  
 Cecilio Metelo Numídico, Q. [RE 97]:  
 49, 51, 63, 66, 122, 224, 226,  
 230, 283, 405, 421, 422, 463, n.  
 353  
 Cecilio Metelo Pío Escipión Nasica, Q.  
 [RE 99]: 84, 145, 147, 150, 214,  
 227, 296-297, 333, 399, 406,  
 407, 455, 460, 491, 514, 515,  
 519, 465  
 Cecilio Metelo Pío, Q. [RE 98]: 84,  
 140, 145, 153, 188, 205, 220,  
 227, 231, 296, 318, 342, 344,  
 353, 354, 356, 371, 374, 381,  
 445, 461, 491, 507, n. 551  
 Cecilio Metelo, L. [RE 72]: 150, 476  
 Cecilio Rufo, L.: 133  
 Cecilio Teucro, T.: 476  
 Cedicio, Q.: 427  
 Celio Antípatro, L.: 46, 387, 389, 477  
 Celio Latinense, Q.: 371  
 Celio Rufo, M.: 394  
 Celio, M.: 396, 397  
 Cepión Bruto, Q. (*vid.* Junio Bruto, M.)  
 César (*vid.* Julio César, C.)  
 Cesio C.: 306  
 Cesio Esceva, M.: 466  
 Cesio, L.: 161, 169, 306  
 Cesio, M.: 76, 464  
 Cesio, P.: 153  
 Cestio: 459  
 Cicerón (*vid.* Tulio)



- Cimón: 424  
 Cincio Alimento: 45, n. 85  
 Cincio, C.: n. 553  
 Ciro: 486  
 Claudio Caeco, Ap. [RE 91]: 45, 432  
 Claudio Camerino, P.: 468  
 Claudio Craso, Ap.: 426  
 Claudio Cuadrigario, Q.: 45, 47, 448  
 Claudio Donato, Ti.: 498  
 Claudio Marcelo, C. [RE 217]: 256, 259, 384  
 Claudio Marcelo, M. [RE 220]: 177, 275, 366, 367, 370, 406, 433, 434, 437, 438, 439, 441, 475, n. 299, n. 516, n. 606, n. 723  
 Claudio Marcelo, M. [RE 225]: 121  
 Claudio Nerón, C. [RE 246]: 276, 439  
 Claudio Nerón, Ti. [RE 249]: 52, 444  
 Claudio Pulcro, Ap. [RE 293]: 95, 110, 211, 274, 278, 393, 394, 396, 413, 435, 437, n. 266, n. 773, n. 784  
 Claudio Pulcro, Ap. [RE 296]: 71-73  
 Claudio Pulcro, P.: n. 553  
 Claudio, Ap.: 489, 498  
 Claudio, C.: 271, 453  
 Claudio, de la tribu Aniense, Glaber, C.: 316  
 Claudio, de la tribu Aniense, Marcelo, M.: 316  
 Claudio, de la tribu Lemonia, L.: 317  
 Claudio: 59, 243  
 Clearco: 470, 488  
 Clemporo, hijo de Timasión: 324  
 Cleómenes: 59, 385  
 Cleopatra: 505  
 Clitarco: 394, n. 644  
 Clodio Pulcro, P.: 51, 524, n. 142  
 Cloelio Graco: 504  
 Clusinas, C.: 407, n. 383  
 Cocceio Nerva, M.: 258, 535, 536  
 Codro: 460, 470  
 Cominio Aurunco, Post.: 239, n. 694  
 Conón: 406, 424, n. 153  
 Cordo: 471  
 Cornelia: n. 692  
 Cornelio Balbo, L.: n. 773  
 Cornelio Barbato: 432, n. 319  
 Cornelio Blasión, Cn. [RE 74]: 278  
 Cornelio Cinna, L. [RE 106]: 73, 221, 310, 416, 465, n. 547, n. 844  
 Cornelio Coso, Cn.: 426, 477  
 Cornelio Crus, L. [RE 218]: 384  
 Cornelio Dolabela, Cn. [RE 134]: n. 637  
 Cornelio Dolabela, Cn. [RE 135]: 321, 322, 380  
 Cornelio Dolabela, P. [RE 141]: 164, 397, 415, 419, 480, 515, n. 136  
 Cornelio Escipión Africano Emiliano, P. [RE 335]: 229, 230, 272, 275, 306, 366, 370, 371, 390, 405, 420, 421, 455, 460, 465, 469, 476, 479, 487, 490, 493, 495  
 Cornelio Escipión Africano, P. [RE 336]: 33, 45, 52, 62, 55, 65, 66, 73, 75, 79, 80-84, 131, 177, 198, 202, 228, 230, 239, 252, 253, 287, 365, 366, 370, 377, 379, 401, 410, 411, 418, 438-445, 448-451, 455, n. 20, n. 79, n. 160, n. 217, n. 244, n. 309, n. 517, n. 573, n. 606, n. 659, n. 723, n. 834  
 Cornelio Escipión Asiático (Asiageno), L. [RE 338]: n. 795  
 Cornelio Escipión Asiático, L. [RE 337]: 230, 389, 402, 445, 448-450, 491, n. 756  
 Cornelio Escipión Nasica Serapión, P.: [RE 351]: n. 844  
 Cornelio Escipión Nasica, P. [RE 350]: 84, 227, 356, 405, 448  
 Cornelio Escipión, Cn. [RE 345]: 74, 433-441, 461, n. 172  
 Cornelio Escipión, P. [RE 330]: 74, 389, 407, 411, 433-441, 454, 461, 467, 468, 470, 475, 488, 489  
 Cornelio Lentulo Esfínter, P. [RE 238]: 393, 525, 526  
 Cornelio Léntulo Clodiano, Cn.: 154  
 Cornelio Léntulo Marcelino, Cn. [RE 228]: 141, 324, 347, 371  
 Cornelio Léntulo, L. [RE 188]: 339, 430, 442, 444, n. 406, n. 771  
 Cornelio Léntulo, P.: 163  
 Cornelio Nepote: 47, 60, 77, 389, 423-424, 494  
 Cornelio Nepote: 424, n. 33  
 Cornelio Rufino, P. [RE 302]: 402  
 Cornelio Sila, Fausto: 142, 241, 399, n. 356  
 Cornelio Sila, L.: 34, 47, 71, 76, 87, 88, 103, 110, 112, 113, 137, 140, 141, 143, 145-150, 153, 162, 174, 195, 196, 220, 221, 235-239, 241, 246, 249, 257, 258, 269, 289, 293-295, 310-322, 324, 339, 341-342, 345, 353, 368, 372-374, 382, 384-385, 406, 415-416, 445, 460, 461, 465, 466, 474, 487, 490, 495, 507, 509, 512, 513, 516,

- n. 126, n. 160, n. 200, n. 242, n. 296, n. 423, n. 429, n. 443, n. 444, n. 449, n. 450, n. 454, n. 510, n. 551, n. 582, n. 608, n. 693, n. 702, n. 714, n. 724, n. 725, n. 731, n. 740, n. 751, n. 771, n. 844, n. 863
- Cornelio Sisená: 47  
 Cornelio Tácito: 486  
 Cornelio, C.: 467  
 Cornelio, Cn.: 435  
 Cornelio, de la tribu Palatina, Cn.: 308  
 Cornelio, hijo de Nesille, Cn.: 308  
 Cornelio, P.: 499  
 Cornuficio, Q. [RE 8]: 530, 531  
 Crinágoras, hijo de Calipo: 328, 329  
 Cuncanio, Ti.: 45  
 Curio Dentato, M'. [RE 9]: 45, 454, 475, 494, n. 834  
 Curión, C.: 381, 396, n. 637  
 Curión, M': 384, 478  
 Darío: 394, 501, n. 643, n. 644  
 Dátames: 424  
 Decio Mus, P. [RE 15]: 430, 432, 478  
 Decio Mus, P. [RE 16]: 51, 283, 462, 467  
 Decio, P. [RE 10]: 477  
 Decio, P.: 495  
 Demeneto, hijo de Testeles: 317, n. 551  
 Demerio, hijo de Menandro y de nacimiento Demetrio: 331, 332  
 Demetriaco: 439  
 Demetrio I: 250, 501  
 Demetrio Poliorcetes: 506  
 Demetrio Pompeyano: 471  
 Demetrio, hijo de Cleónimo: 329  
 Demetrio, hijo de Timeo: 328  
 Deyótaro: 378, 384, 415, 508, n. 631  
 Dídio, T.: 137, 143, 296, 381, 487  
 Díes, hijo de Matrocles: 329  
 Diodoro de Sicilia: 45, 63, 64, 68, 80, 216, 499-502  
 Diodoto, hijo de Diodoto: 114  
 Diógenes: 494, n. 302  
 Diomedes: 46, 388  
 Díon: 518  
 Dionisio de Halicarnaso: 45, 46, 64, 198-201, 217, 502-504  
 Dionisio Lisania: 247, 249, 340  
 Dionisio: 326, 327  
 Dioniso de Siracusa: 502  
 Dionisodoro: 445  
 Dolabela (*vid.* Cornelio)  
 Domicio Calvino, Cn.: 205, 542, n. 427, n. 630, n. 773, n. 811  
 Domicio Enobarbo, Cn. [RE 20, supl. 3349]: 139, 175, 191, 193, 205, 245, 304, 338, 355, 367, n. 553,  
 Domicio Enobarbo, Cn. [RE 22]: 512  
 Domicio Enobarbo, Cn. [RE 23]: 537, 538  
 Domicio Enobarbo, L. [RE 27]: 142, 174, 317, n. 551  
 Dorímaco: 438  
 Doroteo hijo de Egesandro: 353  
 Druso: 219, 253, 410, 470  
 Duilio, C.: 188, 192, 478, 489, 497, n. 583  
 Ebutio, de la tribu Cornelia, D.: 308  
 Ebutio, de la tribu Menenia, L.: 308  
 Ebutio, de la tribu Polia, M': 308  
 Edecón: n. 226  
 Elio, E.: 452  
 Emilio Buca, L. [RE 37]: 302  
 Emilio Escauro, M.: 46, n. 390  
 Emilio Lérido Paulo, L. [RE 81]: 396, n. 553  
 Emilio Lérido, M. [RE 68]: 414, 419, 450, n. 850  
 Emilio Lérido, M. [RE 72]: n. 844  
 Emilio Lérido, M. [RE 73]: 225, 261, 265, 523, 525, n. 680  
 Emilio Mamerco, M': 426  
 Emilio Papo, L. [RE 108]: 488  
 Emilio Paulo, L. [RE 114]: 29, 30, 118, 131, 160, 169, 191, 246, 255, 256, 258, 264, 269, 288, 304, 337, 366, 381, 390, 405, 411, 412, 451-455, 461, 466, 469, 474-476, 486, 487, 490, 493, 505, n. 204, n. 566, n. 592, n. 593  
 Emilio Paulo, L. [RE 118]: 433, 441  
 Emilio Regilo, L.: 121, 178, 195  
 Emilio, de la tribu Palatina, M.: 308  
 Eneas: 238, n. 731  
 Enio, Q.: 16, 20, 30, 44, 46, 374, 388, 476, n. 711, n. 820  
 Epaminondas : 25, 391, 401, 406, 424  
 Epicuro: 381  
 Eppio, M.: 298  
 Escarpo: 547-549  
 Escauro Aurelio: 460  
 Escipiones (*vid.* además Cornelio y Cecilio): 21, 63, 65, 80, 81, 253, 288, 366, 379, 411, 508, n. 257  
 Escopas: 438  
 Escribonio Curión, C. [RE 11]: 212, 213, 216, 287, 319, 399, 479, 513  
 Espartaco: 491  
 Espúreo Albino: 463  
 Espurio Furio: 199

Espusio Vecilio: 504  
 Estacio Gelio: 456  
 Estacio Murco, L.: 419  
 Estatorio, Q.: 434  
 Estayo Murco, L.: 531  
 Esteban de Bizancio: n. 258  
 Estlaccio, M.: 361  
 Estopeles, hijo de Ordennas: 308  
 Estrabón : 45, 499  
 Éumenes II: 250, 424, 502  
 Euripo: 439  
 Fabio Ambusta, M.: 277  
 Fabio Ambusto, K.: 425, 426  
 Fabio Buteón, M.: 493  
 Fabio Eburno: 485  
 Fabio Máximo Alobrógico, Q. [RE 110]: 191, 193, 367, 466  
 Fabio Máximo Cunctátor, Q. [RE 116]: 25, 63, 64, 73, 198, 232, 262, 424, 431-434, 454, 459, 470, 480, 492, 493, 506, 517, n. 229, n. 573, n. 606, n. 723  
 Fabio Máximo Emiliano, Q. [RE 109]: 230  
 Fabio Máximo Gurges, Q. [RE 112]: 460  
 Fabio Máximo Ruliano, Q. [RE 114]: 51, 86, 87, 366, 370, 401, 432, 500, 501  
 Fabio Máximo Serviliano, Q. [RE 115]: 466  
 Fabio Máximo, Q. [RE 103]: 433  
 Fabio Píctor, Q.: 45, 200, n. 85  
 Fabio Quintiliano, M.: 479-485  
 Fabio Vibulano, K. [RE 159]: 198-200, 503, n. 618  
 Fabio Vibulano, M.: 503  
 Fabio, C.: 312  
 Fabio, hijo de Enasagin, P.: 308  
 Fabio, M.: 268, 425, 426, 430, 469  
 Fabio, Q.: 153  
 Fabios: 466  
 Fabricio Luscino, C.: 45, 425, 474, 475, 479, n. 502  
 Falcidio, C.: 371  
 Fanio, C.: 46  
 Farnabazo: 61, 424, 500, n. 153  
 Favorino : 493  
 Fedro. T.: 462  
 Feneas: 445  
 Fenías, hijo de Fenías: 329  
 Festo: 25  
 Filiarco: n. 75  
 Filino de Agrigento: 44  
 Filipo V de Macedonia: 371, 443, 446, 447, 449, 451, 466, 472, 486, 500, 502, 507, 527, n. 404  
 Filocles: 446  
 Filomeno: 502  
 Filopemén: 451, 456  
 Filoxeno, hijo de Dionisio: 324  
 Flaminio, C. [RE 2]: 489  
 Flavio Arriano: 117  
 Flavio Fimbria, C. [RE 88]: 76, 306, 461, 516, n. 522  
 Flavio Hermicio, C.: 527  
 Flavio Josefo: 164, 167, 333-336, 504-505  
 Flavio, Cn. [RE 15]: 108  
 Floro: 188, 191, 194, 228, 270, 277, n. 33  
 Focio: 520  
 Fondanio, C.: 312  
 Fonteyo Capito, P.: 296  
 Fonteyo, M. [RE 12]: 367, n. 599  
 Fornasidio, de la tribu Polia, C.: 308  
 Frauco: 498  
 Fufidio, L. [RE 4]: 392  
 Fulvio Flaco, Cn. [RE 54]: 184, 267, 436, 441  
 Fulvio Flaco, M. [RE 58]: 367, 464, 487, n. 215  
 Fulvio Flaco, Q. [RE 59]: 272, 374, 435-438, 463  
 Fulvio Flaco, Q. [RE 61]: 451, 452  
 Fulvio Nobilior, M. [RE 91]: 126, 278, 450, 492, n. 850  
 Fundilius, de la tribu Quirina, C.: 308  
 Furio Bibáculo, L.: n. 299  
 Furio Camilo, M. [RE 44]: 64, 379, 426-428, 463, 468, 499, 504, 506, n. 170  
 Furio Medullino, L. [RE 65]: 428  
 Furio Purpurio, L.: 517  
 Furio, hijo de Poplio: n. 75  
 Furio, P. (RE 22): 226  
 Gabba: 480  
 Gabinio, A. [RE 11]: 51, 68, 370, 371, 376, 393, 416, 518, n. 255, n. 850  
 Galerio, C.: 445  
 Gauda: n. 114  
 Gavenio, C.: 324  
 Gelio Cano, Q.: 423  
 Gelio Egnatio: 456  
 Gelio Públícola, L.: 154  
 Gelio, A.: 30, 46, 47, 124, 125, 388, 389, 491-494, 509, n. 33  
 Gelio, Cn.: 46  
 Gelio, de la tribu Tromentina, L. : 308  
 Gelio, L.: 536, 537  
 Gémino: 459  
 Gentio: 455  
 Germánico: 219  
 Gracos (*vid.* también Sempronio): n. 142

Granio Liciniano: 491  
 Gurtano, hijo de Biurno: 308  
 Hanón: 456, 479, 488, 498, n. 149  
 Heloro: n. 146  
 Henna: 462  
 Heráclides: 502  
 Herio, de la tribu Clustumina, C.: 308  
 Hermócrates: 502  
 Hermodoro, hijo de Olímpico: 174, 317, 318, n. 551  
 Herodes, hijo de Cleón: 329  
 Hibrias, hijo de Diofante: 328  
 Hierón: 478  
 Hircano, hijo de Alejandro: 164-166, 172, 333-336, 504, 505  
 Hircio, A.: 116, 215, 265, 273, 396, 416, 417, n. 635, n. 830  
 Hirtuleyo, de la tribu Sergia, Q.: 308  
 Horacios: 379  
 Hortensio Hórtalo, Q.: 366, 367, 370, 404, 415, n. 186  
 Hortensio, L.: 58, 426, 468  
 Hostilio Mancino, C.: 157, 177, 461  
 Hostilio, de la tribu Velina, M.: 308  
 Hybreas : 499  
 Ificrates: 424  
 Illurtibas, hijo de Bilustibas: 308  
 Indíbil: 82, 438, 442, n. 226, n. 517  
 Insteyo, de la tribu Falerna, L.: 308  
 Jantipo: 489  
 Jenofonte: 403, 445  
 Juba: 197, 515  
 Jubelio: 76, 464  
 Julio Bruto, L.: 477  
 Julio César Octaviano, C. [RE 132]: 15, 45, 137, 201-203, 215, 223, 225, 241, 242, 265, 273, 274, 278, 333, 362, 414-417, 480, 486, 505, 508, 515, 516, 524, 525, 534-537, 539-541, 543-546, 548, 549, n. 58, n. 385, n. 602, n. 635, n. 663, n. 707, n. 718, n. 830  
 Julio César, C. [RE 130]: 412, n. 621  
 Julio César, C. [RE 131]: 15, 22, 28, 47, 72, 84, 85, 107, 113, 116-118, 120, 127, 130, 137, 141, 143, 144, 146, 147, 151, 155, 164, 165, 167, 168, 172, 186, 195, 197, 203, 211-215, 217, 221-223, 225, 231, 233, 240, 242, 248, 249, 257, 258, 263, 278, 283, 286, 287, 289, 365, 302, 303, 323, 326-336, 357-363, 377, 380, 381, 383, 385, 392-400, 404, 406-409, 414, 423, 461, 462, 466, 469, 471-473, 486-488, 491, 495, 505, 510, 512-516, 520, 543, 544, n. 33, n. 142, n. 160, n. 208, n. 276, n. 318, n. 343, n. 356, n. 357, n. 360, n. 391, n. 403, n. 538, n. 611, n. 648, n. 649, n. 651, n. 718, n. 746, n. 782  
 Julio César, L.: 202, 204, 415, 498, n. 486  
 Julio Frontino, S.: 487, 488, n. 33  
 Julio Frontino, S.: 487-488  
 Julio Hygino, C.: 425, 493  
 Julio Julo, L.: 426  
 Julio, L.: 499  
 Julio: 374  
 Junio Bleso: 219  
 Junio Bruto Albino, D. [RE 55a]: 49, 57, 72, 415, 418, 419, 423, n. 116  
 Junio Bruto Galaico, D. [RE 57]: 374, 467  
 Junio Bruto, L.: 528  
 Junio Bruto, M. [RE 53]: 489, 511, 526-529  
 Junio Juvenal, D.: 488  
 Junio Moderado Columela, L.: 474-475  
 Junio Pera, M.: 87  
 Junio Silano, M. [RE 167]: 451  
 Junio, de la tribu Galeria, L.: 308  
 Junio, de la tribu Lemonia, L.: 308  
 Justino: 47  
 Labieno Pártico, Q.: 539  
 Labieno, T. [RE 6]: 382, 398, 469, 499, 514, 515, n. 821  
 Lámaco: 502  
 Larcio, de la tribu Papiria, L.: 317  
 Laterense, L.: 74  
 Latrio, L.: n. 53  
 Lavinio: 496  
 Lelio el Mayor, C.: 45  
 Lelio, C.: 405  
 Leónidas: 406  
 Leóstenes: 502  
 Lepido, M.: 465  
 Lesso, de los Sirisos, hijo de Lubbo: 310, n. 547  
 Letorio, de la tribu Velina, C.: 308  
 Leuco: n. 75  
 Lexidemo, hijo de Teodoro: 317, n. 551  
 Licinio Craso Juniano, P. [RE 75]: 296, 297  
 Licinio Craso Muciano, P. [RE 72]: 465  
 Licinio Craso, L.: 139, 379, 384, 513  
 Licinio Craso, M. [RE 68]: 488, 492, 508, 509, 519, 461, 462, n. 631  
 Licinio Craso, M. [RE 68]: 508

- Licinio Craso, M. [RE 69]: 88, 153, 205, 339, n. 126, n. 641
- Licinio Craso, P.: 120, 154, 374, 382
- Licinio Lúculo, L. [RE 104]: 47, 114, 310, 311, 316, 339, 345, 368, 373-376, 381, 403, 404, 415, 460, 461, 465, 478, 479, 495, 507, n. 743, n. 771
- Licinio Mácer: n. 422
- Licinio Murena, C. [RE 119]: 340
- Licinio Murena, L. [RE 122]: 34, 246, 247, 249, 339-342, 368, 373, 374, 385, 415, n. 444, n. 529
- Licinio Nerva, A.: 16, 73
- Licinio, de la tribu Stellatina, Sacerdos, C.: 316
- Licortas: 456
- Lisímaco, hijo de Menófilo y de nacimiento de Manofante: 331, 332
- Livio Salinator, C.: 448
- Livio Salinator, M. [RE 33]: 276, 439
- Livio, M.: 271, n. 33
- Livio, T.: 44-47, 61-63, 65, 74, 77, 79, 80, 82, 83, 86, 108, 109, 118, 127, 178, 183, 195, 198, 199, 202, 204, 230, 232, 239, 257, 270, 271, 283, 287, 425, 496
- Lubbo, de los Urdinos, hijo de Letondo: 310, n. 547
- Lucanio, de la tribu Horacia, M.: 308
- Lucano: 497
- Lucrecio Caro, T.: 391-392
- Lucrecio Ofella: 474
- Lucrecio: 115, 425
- Lusio, C.: 467
- Lutacio Catulo, C. [RE 4]: 270, 432, 454, 464
- Lutacio Catulo, Q. [RE 7]: 46, 193
- Lutacio Catulo, Q. [RE 8]: 378, 379, 465, n. 844
- Macio Plauto, T.: 386-387
- Magón: 433, 434, , 462
- Malcio, L.: 362
- Mamilio, L.: 152
- Mandonio: 438
- Manilio, C.: 66, 463
- Manilio, M'. [RE 12]: 460, n. 695
- Manio Aquilio [RE 11]: 366, n. 812
- Manio Fulvio: 501
- Manio Manilio: n. 243
- Manlio Acidino, L. [RE 46]: 442, 444
- Manlio Capitolino [RE 53], Cn.: 430
- Manlio Mancino, T.: 51
- Manlio Torcuato, L. [RE 79]: 137, 380, 382, 469, n. 574, n. 637
- Manlio Torcuato, T. [RE 57]: 429, 430
- Manlio Torcuato, T. [RE 81]: 462
- Manlio Torcuato, T. [RE 82]: n. 133
- Manlio Vulsón, Cn. [RE 91]: 177, 268, 277, 425, 450, 460, n. 861
- Manlio, A.: 73, 426, 451
- Manlio, P.: 460
- Manoleyo, M.: 308
- Marcio Censorino, L. [RE 48]: 460, n. 243, n. 695
- Marcio Coriolano, C.: 228, 239, 456, 470
- Marcio Crispo, Q.: 419
- Marcio Filipino, L.: 324
- Marcio Filipino, Q. [RE 79]: 452
- Marcio Mario: 402
- Marcio Rala, M. 445
- Marcio Rex Fésula, Q. [RE 92]: 278, 420, n. 326
- Marcio Séptimo, L.: 74, 75, 379
- Marcio, Cn.: 61
- Marcio, de la tribu Papiria, Q.: 308
- Marcio, L.: 435, 436, 464, n. 846
- Marcio, Q.: 208, 381
- Marco, hijo de Quinto: n. 75
- Mario, C.: 49, 51, 53, 58, 63, 66, 100, 149, 153, 226, 283, 306, 366, 370, 375, 377, 379, 383, 390, 394, 402, 405, 407, 421, 422, 460, 461, 463, 465, 467, 469, 479, 480, 483, 484, 490, 491, n. 119, n. 142, n. 153, n. 160, n. 257, n. 390, n. 500, n. 501, n. 522, n. 573, n. 606, n. 723, n. 844, n. 114
- Masinissa: 306, 421, 444, 465
- Mauro Servio Honorato: 495-498
- Mayanio, de la tribu Sergia, M.: 308
- Medione: 448
- Megacles: 502
- Memio, C. [RE 7]: 487
- Memio, C.: 142, 143, 197, 249, 254, 255, 296, 347
- Memnón: 500
- Menandro I: 250
- Menandro: 339
- Menio, de la tribu Lemonia, T.: 317, 318
- Metelos (*vid.* Cecilio): 379
- Metio, M. [RE 2]: 302
- Mikas, hijo de Mikas: 321
- Milcíades: 424, 460
- Minacio Sabino, M. [RE 3]: 137, 299, 300
- Minucio Rufo, M. [RE 52]: 86, 87, 339, 433, 454, 506
- Minucio Rufo, M. [RE 54]: 33, 246, 487

Minucio Thermo, Q.: 308, 317, 353, 397  
 Minucio, de la tribu Velina, L.: 308  
 Mitines: 152  
 Mitrídates VI Éupator: 52, 53, 66, 76, 113, 141, 145, 162, 166, 221, 222, 246, 256, 278, 289, 312-315, 323, 325, 333, 342, 368, 371-373, 376, 461, 479, 491, 516, 517, n. 396, n. 444, n. 510, n. 526, n. 537, n. 863  
 Mitrídates, hijo de Menodoto: 327  
 Mnasiloco: 448  
 Moerico: 152  
 Mucio Escévola, P.: 257, 345, n. 104  
 Mucio Escévola, Q.: 379, n. 563  
 Mumio Acaico, L. [RE 7a]: 105, 178, 229, 245, 258, 337, 346, 376, 404, 411, 425, 460, 486, 493, n. 243, n. 312, n. 751  
 Mumio, Sp. [RE 13]: n. 529  
 Munacio Flaco: 469, n. 752  
 Munacio Planco, L. [RE 30]: 223, 418, 419, 538  
 Munacio Sabino, M.: 149  
 Musochanes, hijo de Masinissa: 466  
 Nabis: 449  
 Nalbeaden, hijo de Agerdo: 308  
 Nasenio, C.: 418  
 Nautio: 489  
 Navio, Q.: 436, 463  
 Nerón : 59, 486  
 Nevio, Cn.: 44  
 Nicias: 479, 502  
 Nicomaco: 479  
 Nicomedes: 455  
 Ninfio : 430  
 Nonio Marcelo: 46  
 Nonio Sufenas, M.: 258, n. 449  
 Nonio, de la tribu Velina, L.: 308  
 Nonio, de la tribu Velina, T.: 308  
 Numisio: 456  
 Octavia: 539, 543  
 Octaviano (*vid.* Julio César Octaviano)  
 Octavio Mamilio: 504  
 Octavio, C.: 202, 203, 412  
 Octavio, Cn. [RE 20]: 73, 310, n. 547  
 Ogulnios: 466  
 Opimio, de la tribu Horacia, L.: 308  
 Opimio, L.: 272  
 Opio, Q.: 139  
 Oppio, de la tribu Velina, Cn. : 308  
 Opuntiorum Quincio Flaminio, T. [RE 3]: 445  
 Ordumeles, hijo de Burdo: 308  
 Orosio: 204, 217, 270, 274, 498  
 Otacilio, de la tribu Pupinia, L. : 308  
 Otacilio, hijo de Suisetarten, Q.: 308  
 Otón: 59  
 Pacuvio, M.: 30, 388-389  
 Panecio: 460, n. 243  
 Pánfilo, hijo de Pánfilo: 324  
 Pansa, C.: 384  
 Pansa, *vid.* Vibio  
 Papinio Estacio, P.: 485-486  
 Papio Celso, L.: 144  
 Papio Mutilio, C.: 498, n. 428  
 Papirio Carbón, Cn. [RE 38]: 460, 477, 494, n. 582  
 Papirio Cúrsor, L.: 127, 431, 432, 469, 477, 478, n. 295  
 Papirio Turdo, C.: 73  
 Pedanio, de la tribu Emilia, P.: 308  
 Pélope: 447  
 Perperna, M. [RE 4]: 277, 455, 466, 486, 490  
 Perseo: 30, 62, 162, 191, 246, 256, 337, 452, 453, 455, 469, 476  
 Perseo: n. 592, n. 593  
 Pescenio, C.: 467  
 Petilio Espurino, Q.: 464  
 Petilio, de la tribu Velina, Q.: 308  
 Petreyo, M.: 206, 365, 398, 515, n. 633  
 Petronio Arbitr, T. : 475  
 Pinaro Escarpo, L. [RE 24]: 224  
 Pinese Pultono: 467  
 Pirro: 448, 454, 456, 475, 495, n. 424, n. 502, n. 834  
 Pitágoras: 406, 447  
 Pitón : 502  
 Plaetorio Cestiano, L.: 529  
 Plancio, Cn.: 383  
 Platón: 511  
 Plátor: 378, n. 640  
 Plauto: 23, 29, 110, 235, 496  
 Pleminio, Q.: 55  
 Plinio el Joven: n. 428  
 Plinio el Viejo: 106, 194, 245, 346, 347, 501, n. 33  
 Plinio Rufo, L.: n. 710  
 Plinio Secundo, C.: 475-479  
 Plotio Planco Munacio, L. [RE Munatius 26]: 479  
 Plotio, C. : 467  
 Plutarco de Queronea: 45, 47, 88, 188, 205, 228, 239, 259, 506-513, 527  
 Plutarco, hijo de Heliodoro: 340, n. 771  
 Poblacio, de la tribu Horacia, Escévola, M.: 317  
 Polibio: 32, 45, 64, 79, 80-84, 87, 117, 198, 202, 270, 287, 460, 499, n. 243, n. 253, n. 584  
 Poliperconte: 502

- Pompeyo Estrabón, Cn.: 123, 151, 153, 307, 309, 369, 461, 493
- Pompeyo Festo, Sex.: 494-495
- Pompeyo Magno Pío, Sex.: 137, 223, 231, 234, 300-302, 362, 414, 531-533, n. 707, n. 710, n. 747, n. 813
- Pompeyo Magno, Cn. [RE 15]: 16, 63, 66, 67, 68, 72, 88, 89, 106, 107, 130, 132, 137, 148-150, 153-156, 186, 194-197, 205, 211, 212, 214, 215, 221, 222, 231-234, 239, 244, 245, 247-249, 251, 254, 255, 257, 263, 269, 283, 286, 298-302, 324, 326, 327, 337, 344, 346-353, 355, 356, 361, 362, 367-375, 378-380, 383, 384, 392, 397, 399, 400, 402, 406, 411, 445, 461, 465, 471, 473, 476, 477, 481, 488, 491, 493, 501, 502, 508-519, 531, 532, n. 119, n. 126, n. 160, n. 181, n. 184, n. 208, n. 242, n. 276, n. 318, n. 396, n. 397, n. 399, n. 596, n. 692, n. 693, n. 723, n. 795, n. 853
- Pompeyo Magno, Cn. [RE 17] : 85, 214, 233, 286, 298-300, 362
- Pompeyo Rufo, Q. [RE 4]: 226
- Pompeyo, de la tribu Aniense, Rufo, Q.: 317
- Pompeyo, de la tribu Clustumina, Cn.: 308
- Pompeyo, de la tribu Clustumina, Sex.: 308
- Pompeyo, de la tribu Cornelia, T.: 308
- Pompeyo, Q.: 461
- Pomponio Ático: 47
- Pomponio Porfirio: 495
- Pomponio, L.: 362
- Pomponio, M.: 55
- Pomptino, C. [RE Pontinius 1]: 209, 210, 377, 278, 394, n. 646
- Pomtio, de la tribu Quirina, L.: 308
- Pontio, C.: 456
- Popedio: 498
- Popilio Lenas, M. [RE 9]: 405
- Popilio, C.: 390, 452
- Popilio, M.: 45
- Popilio: 451, n. 531
- Porcio Catón (Uticense), M. [RE 20]: 373, 384, 394, 397, 460, 491, 510, 511, 514, 515, n. 846
- Porcio Catón, M. [RE 10]: 20, 29, 44, 46, 99, 126, 387-388, 402, 424, 451, 452, 473, 475-477, 481, 494, n. 87, n. 243, n. 404, n. 695
- Posidonio: 47
- Porcio Catón, M. [RE 17]: 226, 464
- Postumio Albino, L. [RE 22]: 441
- Postumio Albino, M.: 426
- Postumio Albino, S.: n. 553
- Postumio Albino, Sp. [RE 17] : 391
- Postumio Albino, Sp. [RE 35]: 421, 463
- Postumio Albino: n. 85
- Postumio Albio, M.: 489
- Postumio Tuberto, A.: 502
- Postumio, A.: 499
- Postumio, Sp.: 431, 432, 427
- Postumio: 504
- Potamón, hijo de Lesbonacte: 328, 329, 363
- Príamo: 496
- Prisciliano: 46
- Ptolomeo: 250, 504, 519
- Publicio, M. [RE 20]: 298, 299
- Publilio Filón, P.: 432
- Publilio Filón, Q.: 430-432
- Pulieno, de la tribu Menenia, T.: 308
- Pyramo: 397
- Quincio (época de Valerio Flaco): 364
- Quincio Cincinato, L.: 503
- Quincio Cincinato, T.: 426, 474, n. 428
- Quincio Claudio, K.: 504
- Quincio Crispino, T. [RE Cin. 12]: 439, 441
- Quincio Escápula, T.: 85, 286, 519
- Quincio Flaminio, T. [RE 3]: 99, 250, 257-259, 269, 381, 445, 449, 452, 456, 466, n. 776
- Quincio Poeno, T.: 75, 426, 429, 430
- Quincio, L.: 431
- Quincio, T.: 139
- Quincio: n. 421
- Quintiliano: 232, n. 33
- Quintilio Varrón, M.: 426
- Rabeirio, de la tribu Galeria, C.: 308
- Rancio, de la tribu Claudia, Q.: 318
- Rancio, Q.: n. 551
- Régulo: 474
- Remo: 30, 388, n. 820
- Renio, C.: 307, n. 522
- Romilio, T.: 476
- Rómulo: 16, 17, 30, 69, 388, 498, n. 9, n. 820, n. 837
- Rosidio, de la tribu Quirina, Q.: 308
- Rullo: 371, 372
- Rupilio, P. [RE 5]: 364, 277, 490, n. 550
- Rutilio Rufo, P. [RE 34]: 30, 47, 389, 463, n. 390
- Rutilio: 474
- Sabino Masurio: 492

Salieno, T.: 407, n. 383  
 Salustio Crispo, C.: 400, 419-423, 495, 496  
 Salustio: 15, 47, 51, 58, 61, 63, 66, 206, 216, 283  
 Salvena, C.: n. 53  
 Salvieno, de la tribu Marcia, P.: 308  
 Salvio, Q.: 539  
 Sanibelser, hijo de Adungibas: 308  
 Saturnino: n. 142  
 Segilo Anico, hijo de Lubbo: 310  
 Segilo, de los Annios, hijo de Lubbo: n. 547  
 Sejano: 471  
 Sempronio Aselión: 30, 47, 390  
 Sempronio Atratino, C.: 58, 426  
 Sempronio Atratino, L.: 468, 542  
 Sempronio Bleso, C.: 184, 436, 486  
 Sempronio Graco, C.: 46, n. 844  
 Sempronio Graco, Ti. [RE 51]: 100, 467, 434, 435, 441, 461, 462, 490  
 Sempronio Graco, Ti. [RE 53]: 451, 452, 480, n. 516  
 Sempronio Graco, Ti. [RE 54]: n. 844  
 Sempronio Graco, Ti.: 389  
 Sempronio Graco, Ti.: 405  
 Sempronio Tuditano, C.: 46, 426  
 Sempronio Tuditano, P. [RE 96]: 443  
 Septimio Sabino, T.: 479  
 Septimo Marcio, L.: 441  
 Sepulio Mácer, P.: 302  
 Serfeno, hijo de Díes: 329  
 Sergio Catilina, L.: 100, 116, 206, 216, 374, 420, 465, 474, 492, 511, 518, n. 142, n. 844  
 Sergio, de la tribu Tromentina, L.: 308  
 Sergio, M.: 426  
 Sertio Quirinal, L.: 321  
 Sertorio, Q.: 155, 194, 222, 422, 455, 476, 507, 512, n. 582, n. 602, n. 626  
 Servilio Ahala, C.: 426  
 Servilio Casca Longo, P.: 528, 529  
 Servilio Cepión, Q.: 55, 73, 460  
 Servilio Prisco, P. [RE 76]: 425  
 Servilio Rullo, P.: 132  
 Servilio Vatia Isáurico, P. [RE 93]: 111, 229, 244, 247, 253, 331, 338, 343, 364, 369, 371, 375, 382, 385, 411, 415, 486, n. 751  
 Servilio, M.: 506, 527, 528, n. 124  
 Servilio, P.: n. 255  
 Servilio, Q.: 426  
 Servio Tulio: 71  
 Sicano : 502  
 Siccio Dentato, L.: 262  
 Siccio: 99  
 Sicinio Dentato, L.: 389, 476  
 Sifax: 444, 468  
 Silano, M.: 440, 546  
 Sileno: 45  
 Silón Pompeyo: 458, 459  
 Sinnio Capitón: 495  
 Sócrates: 474  
 Sopatros: 339  
 Sósilo: 45  
 Sosimilo, hijo de Sosinasa: 308  
 Sosis: 152  
 Suetonio Tranquilo, C.: 59, 203, 240, 242, 488-489, 497  
 Sulpicio Galba Máximo, P. [RE 64]: 439, 446  
 Sulpicio Galba, Ser.: 454, 455  
 Sulpicio Galba: 59  
 Sulpicio Galo: 475  
 Sulpicio Petico, C.: 429  
 Sulpicio Rufo, P.: 53  
 Sulpicio Rufo, Ser.: 279  
 Sulpicio, C.: 431-432  
 Sulpicio, de la tribu Aniense, Ser.: 308  
 Sulpicio, P.: 403  
 Sulpicio, Q.: 426  
 Sulpicio: 495, 504  
 Surenas: 509, 513  
 Tacfarinate: 219, n. 50  
 Tácito: 25  
 Tácito: 27  
 Tarpeyo, Sp.: 389, 476  
 Tarquinio el Antiguo: n. 260  
 Tarquinio, L.: 504  
 Tarquinio, Sex.: 504  
 Tarquitio, de la tribu Falerna, C.: 308  
 Teiedio, de la tribu Polia, M.: 308  
 Temístocles: 60, 406, 470, n. 150, n. 151  
 Teófanos: 155  
 Teófilo: n. 74  
 Teopompo: 357, 405  
 Terencio Usarrona, A : 339  
 Terencio Varrón Lúculo, M.: [RE Licinius 109]: 185, 186, 187, 247, 316, 318, 346, n. 551, n. 637  
 Terencio Varrón, A.: 249, 449, n. 515, n. 771  
 Terencio Varrón, C. [RE 83]: 433, 436, 466  
 Terencio Varrón, M: 25-27, 47, 115, 287, 419, 423, 493, 496  
 Terencio, de la tribu Velina, L.: 308  
 Terencio, de la tribu Velina, T.: 308  
 Terencio, P: 388  
 Tesalonica: 321  
 Tiberio: 218, 219, 243, 486, n. 50  
 Tigranes: 508



Tilio Cimbro: 473  
 Timeo de Tauromenio: 200  
 Timeo: 424  
 Timoteo: 406, 424  
 Tiro, M.: 407, n. 383  
 Tisafernes: 61, n. 153  
 Toante: 517  
 Toranio, C.: 412, n. 621  
 Torcuato (*vid.* Manlio)  
 Torsinno hijo de Austinco: 308  
 Trajano: n. 428  
 Trebatio: 392, 393  
 Tremelio Escrofa, L.: 16  
 Trogo Pompeyo: 47  
 Tuberón: 474  
 Tucídides: 117, 479  
 Tugión, M. : 379, n. 563  
 Tulio Cicerón, M.: 16, 17, 25, 37, 45, 47, 49, 50, 57, 59, 63,66, 67, 71, 72, 87, 94, 100, 101, 108, 115, 116, 123, 124, 130, 133, 145, 153, 155, 163, 178, 184, 187, 192, 193, 194, 207-211, 215, 223, 224, 234, 256, 259, 261, 265, 266, 273, 278, 279, 283, 287, 288, 317, 342, 364-385, 390-394, 396-398, 401-406, 415, 414-419, 423, 470, 474, 480, 492, 493, 496, 498, 511, 513, 527, n. 33, n. 142, n. 388, n. 390, n. 428, n. 635, n. 850  
 Tulio Cicerón, Q.: 223, n. 850  
 Tulio Cicerón, T.: 492  
 Tulio Hostilio, At.: 61, 456, 469, 477  
 Tulio, L.: n. 646  
 Tulio, Sex.: 429, 430  
 Tulo: 504  
 Turibas, hijo de Teitabas: 310, n. 547  
 Turino, hijo de Adimeis: 308  
 Turrino Clodius: 460  
 Turtumelis, hijo de Atanscer: 308  
 Umargibas, hijo de Luspangibas: 308  
 Umarillun, hijo de Tarbantu: 309  
 Urgidar , hijo de Luspantar: 308  
 Valeria: n. 725  
 Valerio Anciate: 47, 389  
 Valerio Catulo, C. : 392  
 Valerio Corvo, M.: 75, 76, 428, 430  
 Valerio Flaco, C. [RE 168]: 137, 138, 140, 142, 150, 152, 170, 172, 295, 309, 310, 364, 461, n. 423, n. 547  
 Valerio Flaco, L.: 76  
 Valerio Flaco, P.: 437  
 Valerio Levino, M.: 438, 495  
 Valerio Máximo: 47, 60, 76, 217, 242, 270, 273, 462-470, n. 33  
 Valerio Mesala Corvino: 407, 486  
 Valerio Potito, L.: 45, 426, 427  
 Valerio, M.: 45, 502  
 Valerio, Q.: 270, 271, 464  
 Vatinio, P. [RE 2]: 415  
 Vatinio, P. [RE 3]: 404  
 Vatinio, P.: n. 593  
 Veleyo Patérculo: 76, 83, 203, 230, 460-462  
 Venonio: 46  
 Ventidio Baso, P.: 493, 542  
 Vercingetórix : 400  
 Verres, C.: 57, 59, 123, 184, 365-367, 496, n. 153  
 Vespasiano: 23  
 Vetio: 471  
 Vetivo, de la tribu Velina, L.: 308  
 Veturio Calvino, T. [RE 11]: 391, 431, 432  
 Veturio Filón, L.: 445  
 Veturio, de la tribu Velina, Ti.: 308  
 Vibelio: 437  
 Vibio Pansa Cetroniano, C.: 265, 273, 416, 417, n. 202, n. 635, n. 830  
 Vibio Virrio: 437  
 Vilio Tapulo, P.: 446  
 Vipsanio Agripa, M.: 543, 544  
 Virgilio, C.: 376  
 Virgilio, M.: 29, 221,384, 425, 493  
 Virginio, L.: 426  
 Viriato: 405, 461, 491  
 Viselio, de la tribu Quirina, Varrón, C.: 318, n. 551  
 Vitelio: 59  
 Volscio, de la tribu Aniense, L.: 317  
 Volumnio Flama, L. [RE 3]: 432  
 Volumnio, de la tribu Aniense, L.: 308  
 Volumnio, P.: 423  
 Xifilino: 47  
 Yugurta: 49, 58, 66, 122, 142, 283, 420-423, 463, n. 119, n. 353  
 Zeuxipo: 447  
 Zoilo, hijo de Epígenes: 328, 329  
 Zonaras: 47, 270  
 Zopiro: 324



### 3. TEONIMIA

- Afrodita: 105, 110, 236, 237, 238, 513, n. 731  
Afrodita Nicéfora: 237  
Afrodita Stratagis: 238  
Anfiarao: 173, 174, 317, 318, 343, n. 699, n. 702, n. 740, n. 790  
Apolo: 30, 105, 112, 191, 246, 257, 337, 339, 348, 477, 526, 527, 528, n. 773  
Artemisa: 529  
Baco: 387  
Cástor: 378, 489, n. 313  
Ceres: 106, 110, 142, 152, 296, 413, 462  
Cipris: n. 731  
Concordia: 108, 109, 143, 432, 541  
Cupido: 387  
Diana: 131, 365, 486  
Dii Manes: 430, 462  
Dionisos: 112  
Dioscuros: 192, 512  
Felicitas: 197, 235, 236, 237, 269, 285, n. 723, n. 724, n. 725, n. 726  
Fors Fortuna: 106  
Fortuna: 236, 398, 451, 479, 533, 534  
Genio africano: 150, 297  
Genio del pueblo romano: 150  
Genium Centuriae: n. 291  
Gorgona: 497  
Gran Diosa: 237  
Hécate: 112, 113, 311, 313, 315  
Hera: 360  
Hércules: 147, n. 571, 298, 476, 479, 485, 542, n. 839  
Hércules Musarum: 106  
Hércules Victor: 105, 178, 245, 337  
Honos: 109, 197  
Isis: 114, 311  
Jano: 294, 300, 301, 302, 542  
Juno: 28, n. 27, 463, n. 53  
Juno Moneta: 463  
Juno Sospita: 530-531  
Júpiter: 28, 29, 110, 147, 269, 296, 297, 385, 387, 456, 485, 497, n. 9, n. 27, n. 53, n. 300, n. 428, n. 837  
Júpiter Amón: 530, 547-548  
Júpiter Capitolino: 264, 267, 269, 307  
Júpiter Vencedor: 542  
Lares Permarini: 178, 195  
Liber Pater: 476  
Libertas: 526-528  
Marte: 70, 110, 196, 197, 237, 268, 273, 341, 374, 381, 453, 462, 483, 492, 524, n. 731, n. 803  
Marte Invicto: 106  
Mater Deorum: 105, 378, 462  
Mater Lua: 453, n. 803  
Mater Terrae: 430, 462  
Mercurio: 109  
Minerva: 28, 106, 113, 245, 337, 346, 347, 359, 453, 476, 479, 501, n. 27, n. 53, n. 803  
Musas: 375, 388  
Neptuno: 387, 529, 531-533, 537  
Niké (vid. también Victoria): 237, 507  
Penates (*dii*): 468  
Pietas: 227, 231, 296, 300, 301, 533, 534, n. 687  
Pólux: 489  
Proserpina: 55, 110, 413, 479  
Roma (*dea*): 524  
Saturno: 224  
Scylla: 531-533  
Serapis: 112, 114, 311, 326  
Tanit: 531  
Tellus Mater: 95  
Tindáridas (vid también Dioscuros): 512  
Tyché: 236, n. 608  
Venus: 146, 196, 237, 293, 302-303, 492, n. 448, n. 608, n. 734  
Venus Felix: 196, 237, n. 450, n. 608  
Venus Genetrix: 107, n. 611  
Venus Victrix: 196, 197, 237, 107  
Vesta: 497  
Victoria: 144, 145, 196, 293-295, 297, 302-303, 479, 507, 523, 527, 529, 547-549  
Virtus: 109, 197  
Vulcano: 432, 444, n. 53, n. 319  
Zeus: 192, 259, 75, 327, 351



#### 4. TOPONIMIA

- Acarmania: 238, 443  
Acaya: 105, 229, 245, 337, 375, 501, n. 312  
Accio: 223  
Acoleia: 324  
Acquamara: n. 75  
Acraifias: 341, 342, n. 767  
Adana: 310  
Adriático, mar: n. 574  
África: 49, 52, 100, 149, 150, 212, 216, 222, 247, 249, 296, 297, 305, 333, 344, 362, 371, 379, 407, 442, 443, 444, 463, 465, 473, 476, 477, 489, 519, 530, 531, 546, n. 131, n. 383, n. 483, n. 517, n. 663, n. 694, n. 714  
Afrodisias: 236  
Agrigento: 244, 247, 344, 353, 365  
Alba: 358  
Albania: 476, n. 853  
Albano, lago: 427  
Albano, monte: 454  
Alcalá de los Gazules: 304, n. 518  
Alcántara: 306, n. 522, n. 773  
Alejandría: 333, 504, 505, n. 537  
Alpes: 444, 476, n. 602  
Amano, monte: 394, 399, n. 641, n. 643, n. 644, n. 646, n. 653  
Ambracia: 381  
Ampurias: n. 773  
Andros: 345  
Antioquía: 141, 225  
Apolonia: 415  
Apulia: 420, 436, n. 571, n. 859  
Aqua Sextiae: 490  
Aquilonia: 469  
Aquino: n. 555  
Aquitania: 395, n. 359  
Arabia: 501  
Aras de Alejandro: n. 646  
Argedauo: 326  
Argos: 237, 257, 344, 353, 446  
Armenia: 476, 501, n. 853  
Arminio, monte: 213  
Arpino: 393, 418  
Ascalón: 164, 334  
Áscoli: 123, 151, 307, 309  
Asia: 72, 224, 312, 313, 314, 315, 325, 348, 350, 360, 368, 371, 373, 374, 378, 390, 403, 412, 449, 453, 465, 476, 500, 501, 504, n. 153, n. 313, n. 334, n. 335, n. 406, n. 422, n. 510, n. 526, n. 770, n. 844, n. 853  
Astura: 404  
Ategua: 362, n. 752  
Atenas: 137, 257, 348, 354, 403, 502, n. 429, n. 443  
Aude: 304  
Avennis: 153  
Aventino, monte: 388  
Bactriana: 476  
Baecula: 82  
Bagrada: 399, 477, n. 648  
Basiliko: 341  
Belgrado: n. 590  
Benevento: 224, n. 424  
Beocia: 341, 375, 447, 453, 487  
Bitinia: 71, 142, 254, 371, 501  
Bizancio: 376  
Bola: 489, 499  
Botorrita: 309  
Boviano: 358  
Bozkir: 343, n. 701  
Brindisi: 72, 461, 466, 539, n. 204, n. 574, n. 642  
Brucio: 434  
Cabezo de las Minas: 309  
Cáceres: 306, n. 773  
Cádiz: 254, 257, 304, 347, 439  
Campania: 437, 463, n. 72  
Canakkale: 349  
Cannas: 118, 424, 433, 434, 436, 490  
Capadocia: 371, 476, n. 853  
Capestang: 305  
Capua: 75, 272, 341, 424, 436, 437, 438, 463, n. 173  
Caria: 105, 236, 311, 315, n. 499  
Carissa Aurelia: 347  
Carras: 519  
Cartago: 63, 65, 77, 78, 177, 256, 283, 305, 365, 371, 377, 440, 441, 442, 445, 460, 468, 473, 517, 519, n. 219, n. 243, n. 280, n. 695  
Cartago Nova: 81, 85, 371, 438  
Carteia: 255, 411  
Caspas, Puertas: 497  
Castillejo de la Orden: 306  
Castillo de Celana: 358  
Cáucaso: 476  
Caudio: 391, 431, 432  
Caunos: 246, 340, 341  
Celtiberia: 138  
Centuripa: n. 75  
Cerdeña: 28, 379, 382, n. 72, n. 483, n. 574  
Cilicia: 51, 100, 197, 209, 211, 259, 278, 349, 371, 375, 394, 406,

415, 501, 517, n. 642, n. 643,  
 n. 644, n. 853  
 Cinginnia: 467, 224, 501, 547, 548,  
 549  
 Cirenaica: 224, 501, 547, 548, 549  
 Cirene: 347, 361  
 Cirta: 422  
 Cízico: 348  
 Claros: 345, 351  
 Clusio: 344, 477, n. 668  
 Cnido: 357  
 Colofón: 112, 345, 348, 351, 352  
 Cólquide: 501  
 Commoris: n. 646  
 Contrebia: 309  
 Contrebia Belaisca: 310, n. 547  
 Corcira: n. 72  
 Corduba: 85, 213, 214, 217, 286,  
 299, 300, 408  
 Corfinio: 489  
 Corinto: 229, 245, 337, 371, 402,  
 404, 411, 445, 460, 504, n.  
 312, n. 695, n. 756  
 Coriolos: 228, 239, 517  
 Creta: 354, 383, 399, n. 406  
 Cumas: 397, 504  
 Cuxac: 305  
 Chipre: 259, 376  
 Chora: 354  
 Dacia: 391  
 Dalmacia: 418  
 Damasco: 501  
 Davas: 315  
 Delfos: 30, 105, 112, 191, 246, 337,  
 339, n. 592, n. 731  
 Delos: 112, 348  
 Dionisópolis: 326  
 Dirraquío: 127, 326, 382, 415, 488,  
 574  
 Dümrek: 349  
 Ebro: 441  
 Éfeso: 162, 448, 449, n. 543  
 Egimuro: 443  
 Egipto: 250, 324, 383, 471, 476, 507,  
 n. 202  
 Egusa: 270, 464  
 El Nuño: 362  
 El Rubio: 409  
 Elacia: n. 776  
 Elea: 465  
 Eleusis: 110, 413  
 Emporias: n. 361  
 Epiro: 396, 423, 443, 453  
 Eretria: 258  
 Eritreo, mar: 502  
 Esernia: 498, n. 625  
 Esmirna: 327, 465  
 Esparta: 423  
 Estratonicea: 112, 113, 162, 258, 311,  
 313, 315, n. 520, n. 526, n. 740  
 Éufrates: 519  
 Etolia: 382, 445, 449, 453  
 Etruria: 51, 283, 374, n. 72  
 Eubea: 439, 447  
 Europa: 378, 453, 504, n. 313  
 Falerio: 427, 468  
 Falerno: 424  
 Farsalia: 107, 117, 327, 328, 333,  
 359, 360, 413, n. 611  
 Fenicia: 334, 335, 415, n. 538  
 Fidenas: 426, 469, 489  
 Focea: 121  
 Formias: n. 642  
 Gades: 379, 441, n. 546  
 Galacia: 343, 501, 511, n. 631  
 Galia: 120, 138, 191, 214, 223, 367,  
 377, 392, 393, 398, 414, 444,  
 488, 525, 533, 534, 539, 541,  
 543, 544, 545, n. 423, n. 599  
 Galia Cisalpina: 137, 303, 523-524  
 Galia Narbonense: 338, n. 642, n. 762  
 Galia Transalpina: 137, 138, 139, 175,  
 224, 303, 303, 340, 523, n. 554  
 Germania: 398, 470, n. 660, n. 661  
 Gordiene: 501  
 Grecia: 139, 314, 413, 443, 447, 465,  
 466, 467, n. 151, n. 266, n.  
 334, n. 526, n. 811, n. 844  
 Gytherion: 257  
 Hadrumeto: 514  
 Hasta: 160  
 Hélade: 257, 312, 314, 315  
 Henna: 277, 490  
 Heraclea: 154, 516, 517  
 Heraclea del Lico: 327  
 Herminio, monte: 408  
 Hispania: 29, 51, 63, 65, 66, 74, 75,  
 79, 85, 123, 140, 141, 146,  
 149, 169, 170, 198, 212, 213,  
 222, 223, 249, 253, 255, 286,  
 298, 299, 300, 301, 302, 303,  
 367, 371, 375, 397, 411, 422,  
 433, 434, 435, 436, 437, 439,  
 441, 442, 444, 451, 465, 467,  
 469, 476, 487, 491, 514, 542,  
 n. 71, n. 72, n. 149, n. 173, n.  
 219, n. 404, n. 445, n. 752, n.  
 773, n. 842  
 Hispania Bética: 233, 362  
 Hispania Citerior: 137, 138, 222, 451  
 Hispania Ulterior: 212, 223, 412, n.  
 602, n. 720  
 Iberia (Cáucaso): 476, 501  
 Iguvicio: 153  
 Ilión: 349, 350, n. 669

Iliria: 507  
 Ilírico: 415, 453  
 Ilturgi: 440  
 India: 476  
 Isaura Vetus: 111, 230, 343  
 Issos: 394, n. 643, n. 644  
 Italia: 137, 140, 148, 222, 235, 247, 296, 368, 369, 374, 376, 377, 378, 394, 397, 433, 437, 444, 448, 450, 451, 475, 496, 499, 506, 508, 517, 524, 525, n. 71, n. 72, n. 73, n. 173, n. 313, n. 406, n. 424, n. 762  
 Itálica: 255, 256, 411, 412  
 Jerusalén: 166, 334  
 Jimena de la Frontera: 304  
 Jonia: 61  
 Jopa: 166, 334  
 Judea: 164, 165, 166, 167, 172, 335, 336, 01  
 Kastráski: 325  
 Kbor-Klib: 197  
 Kéramo: 313  
 La Turbie: n. 602  
 Lacio: 502  
 Laguna: 311  
 Lanoino: n. 75  
 Laodicea: 211, 259, 396, 396, 397  
 Laodicea del Lico: 139, 162, n. 72  
 Larisa: 400  
 Lartos: n. 75  
 Lascuta: 160  
 Libia: 361, 514, n. 630  
 Lida: 335, n. 538  
 Lidia: 61  
 Lilibeo: 514, n. 747  
 Locros: 55  
 Los Argamasones: 362  
 Luceria: n. 72  
 Lugdunum: 523, n. 675  
 Lusitania: 408, 467, n. 650  
 Macedonia: 16, 62, 100, 131, 191, 197, 202, 203, 208, 233, 326, 327, 337, 376, 378, 380, 381, 382, 383, 399, 412, 415, 443, 446, 447, 449, 452, 453, 454, 455, 471, 476, 507, 515, n. 43, n. 44, n. 406, n. 623, n. 638, n. 640, n. 574  
 Maeótide: 501  
 Magnesia del Sipilo: 162, 351  
 Magnetas: 447  
 Málaga: 409  
 Malea: 448  
 Manisa: 351  
 Massalia: 137, 138, 140, 142, 150, 212, 295, 405  
 Masseria Andriace: 330  
 Media: 476  
 Medóbriga: 213, 408  
 Melde: 348  
 Menfis: 507  
 Meótide: n. 396  
 Merbaka: 353  
 Mesembria: 346  
 Mesenia: 340, 342  
 Mesina: 514, 532, 533, n. 73, n. 424  
 Mesopotamia: 501  
 Metaponto: n. 73, n. 424  
 Midea: 353  
 Milas: 189, 478  
 Mileto: 348, 351, 352, 352, n. 669  
 Miletópolis: 348, n. 669  
 Mítlene: 155, 257, 324, 328, 350, 351, 352, 355, 363, 516, n. 669, n. 782  
 Mondragone: 175  
 Monte Rotondo: n. 555  
 Mopsuestia: 71, 114, 310, 394  
 Munda: 214, 217, 487  
 Murviedro: 410  
 Narbo: 138, n. 72, n. 427  
 Narbona: 304  
 Narona: 404  
 Nápoles: 152, 330, 333, 382, 466, n. 73, n. 424  
 Nertóbriga: 121  
 Nicea: 439  
 Nola: 438  
 Norba Caesarina: n. 773  
 Numancia: 371, 405, 420, 421, 469, 479, 487, 490, n. 694  
 Numidia: 51, 58, 63, 66, 224, 283, 421, 463, n. 114  
 Orcómenos: 145, 507  
 Orestida: n. 640  
 Oriente: *passim*  
 Oropo: 173, 247, 315, 316, 343, n. 699, n. 702, n. 740, n. 790  
 Osca: 542, n. 427  
 Osimo: 355  
 Osuna: 362, 409  
 Paflagonia: 371, 501, n. 853  
 Palermo: n. 710  
 Parnaso, monte: 477  
 Paros: 167  
 Partia: n. 499  
 Pedaso: 313  
 Peloponeso: 353  
 Península Ibérica: 139, 176, 248  
 Península Itálica: 139, 158, 176, 245, 248  
 Pepareto: 439  
 Pérgamo: 113, 162, 228, 237, 250, 327, 356, 357, 358, 359, 360, 516, n. 750

Persia: 476  
 Pertús: 197  
 Perusia: 527  
 Pesinunte: 105, 378, 462, n. 313  
 Piceno: 493  
 Pidna: 30, 191, 337, 486, 490  
 Pindeniso: 210, 394, 396, n. 644  
 Pirineos: 196, 476, n. 602  
 Pitane: 516  
 Po: 489  
 Polyrrenia: 354  
 Pompeya: 471  
 Pont de Treilles: 304, n. 552  
 Ponto: 142, 246, 254, 371, 372, 376,  
 404, 501, 502, n. 853  
 Preneste: 456, n. 428  
 Prusa: 323  
 Ptolemaida: 347  
 Puente de Argens: 224  
 Pupinia: 466  
 Queronea: 145, 196  
 Quíos: 162, 359  
 Raurica: n. 675  
 Ravena: 153  
 Reate: n. 593  
 Regio: 77, 514, n. 215  
 Rhodus: 225  
 Rodas: 247, 249, 339, 445, n. 75  
 Roma: *passim*  
 Ronda: 304  
 Sagunto: 252, 253, 256, 410, 411,  
 441, n. 219  
 Salamina: 496  
 Salona: 323  
 Samnio: 431, n. 295  
 Samos: 348, 351, 352, 360  
 Samotracia: 326, 354  
 San Pietro in fine: 333  
 Santiponce: 411, n. 796  
 Sardes: 155, 331, 331, 332, 449, 511  
 Segesta: 131  
 Seleucia Pieria: 225  
 Semeso: 313  
 Sepira: n. 646  
 Sevilla: 411  
 Sicilia: 137, 139, 149, 152, 172, 176,  
 177, 212, 222, 223, 231, 233,  
 247, 254, 270, 302, 344, 364,  
 367, 379, 442, 464, 466, 476,  
 480, 488, 501, 510, 531, 532,  
 533, n. 72, n. 75, n. 406, n.  
 483, n. 550, n. 648, n. 707, n.  
 709, n. 842  
 Sición: 341, n. 325  
 Sida: 397  
 Sidón: 164, 166, 333, 334, 335  
 Siracusa: 152, 256, 272, 366, 367, n.  
 584  
 Siria: 51, 335, 356, 371, 377, 399,  
 415, 419, 455, 461, 476, 501,  
 519, n. 538, n. 643, n. 853  
 Sofene: 501  
 Soli Pompeyópolis: 349, n. 669  
 Sosinesta: n. 547, 309  
 Sucrón: 472, 440  
 Suessia: 247, 341  
 Tabarka: 224  
 Taormina: 490  
 Tapso: 333  
 Tarraco: 81, 441, n. 210  
 Tarragona: 344, n. 668, n. 773  
 Tarso: 278, 397, n. 643  
 Tasos: 238, 315, 319, 321  
 Tauro, montes: 476, n. 731  
 Teba la Vieja: 362  
 Tebas: 112, 162, 315, 446, 447  
 Teos: 112  
 Tesalia: 375  
 Tesalónica: 378, n. 640  
 Tesino: 467, 118, 489  
 Thyrrum: 448  
 Tíbur: 226, 342, n. 664  
 Tiro: 164, 334, 415  
 Tolosa: 55, 73  
 Torre de la Saluguia: 410  
 Torre de Urculu: n. 610  
 Torre Lascutana: 29, 304, n. 518  
 Transpadana: 490  
 Trasimeno: 490  
 Trebia: 489, 152, 245, 338, 379, 404,  
 n. 563  
 Ucio: 330, n. 386  
 Urso: 362, 409  
 Útica: 212, 399, 421, 514, 515, n.  
 648  
 Venafrano: 333  
 Vercelas: 490  
 Vesubio, monte: 462  
 Veyos: 65, 199, 425, 427, 428, 499  
 Vibo Valentia: 361  
 Villamartín: 254, 256, 347  
 Zakinto: 411, 412, n. 795  
 Zama: 99, 122, 197, 421  
 Zaragoza: 309  
 Zenodotia: 508, n. 628





C. S. I. C.

